

DOCUMENTOS

A LOS QUE SE HACE REFERENCIA

EN LOS

APUNTES HISTÓRICO-CRÍTICOS

SOBRE LA

REVOLUCION DE ESPAÑA,

POR

EL MARQUÉS DE MIRAFLORES,

CONDE DE VILLAPATERNA,

PRÓCER DEL REYNO,

ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO

DE S. M. C. LA REINA, CERCA DE S. M. B.

TOMO II.

LONDRES:

EN LA OFICINA DE RICARDO TAYLOR.

MDCCCXXXIV.


BODLEIAN
P
30 AUG 1956
LIBRARY

INDICE

DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ESTE SEGUNDO TOMO.

DOCUMENTOS.

Nº XLVIII.

Documentos pertenecientes á los sucesos ocurridos en esta Capital el dia 7 de Julio de 1822.

1. *Oficio del Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia al Juez de primera instancia de Chinchon, para la formacion de causa en averiguacion de los sucesos ocurridos en Aranjuez, fecha* 10 *de Junio de* 1822.

POR oficio que se ha dirigido á esta Secretaría de mi cargo, con fecha 7 del corriente, por el Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, se ha enterado el Rey de que los Alcaldes Constitucionales de Aranjuez han pasado á V. para su continuacion, las sumarias, que respectivamente han formado, en averiguacion de los autores y cómplices de los escesos cometidos por algunos paisanos y militares, en la tarde del 30 de Mayo próximo en diferentes parages de aquel Sitio. El paternal corazon de S. M. no ha podido menos de llenarse de indignacion al considerar que un grupo de miserables haya intentado perturbar el orden público; destruir la Constitucion que está resuelto á sostener á toda costa, y dar margen á que el espíritu de algunos débiles, se entravíe hasta el punto de creer que es posible el retroceso al Poder absoluto, que detesta S. M. despues de haber tocado sus inconvenientes, y de estar persuadido del voto general de la Nacion. Si la infame conducta de los que atentan contra el Sistema actual, merece que la cuchilla de la Ley caiga sobre sus criminales cabezas, no debe quedar tampoco sin el condigno castigo, el atroz delito de amenazar contra la respetable persona del Sere-

nísimo Infante Don Carlos. Y en consecuencia de todo se ha servido resolver S. M. que V. proceda en la sustanciacion y determinacion de ambas causas, con preferencia, celo y energía, y sin la menor contemplacion, dandome parte cada ocho dias de lo que vaya adelantando en cada una de ellas con separacion; y teniendo entendido, que el Rey considerará como un servicio particular para sus ascensos, la decision y esmero con que V. se conduzca en la formacion y fallo de estos procesos, arreglandose en ellos á la Constitucion y á las Leyes, mas procediendo dentro de sus límites, con la valentía que exige la espectacion pública, que ha fijado la vista en unos crímenes perpetrados, casi á presencia del Monarca que se lisongea de ser Constitucional y Padre de los Pueblos. De su Real Orden lo comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid, 10 de Junio de 1822.

NICOLAS GARELLY.

Señor Juez de primera Instancia de Chinchon.

2. *Oficio del Señor Secretario del Despacho de la Guerra al Director del Segundo Regimiento de Guardias de Infantería, fecha 30 de Junio, para que procediese á la formacion de la correspondiente sumaria, en averiguacion de los autores del asesinato cometido en el Real Palacio en la persona del Teniente de Guardias Don Mamerto Landáburu.*

EXMO. SEÑOR,

El Rey, noticioso del horroroso y escandaloso atentado, cometido en la persona del Oficial de sus Reales Guardias de Infantería del Regimiento del cargo de V. E. Don Mamerto Landáburu, al parecer por algunos soldados de la misma Guardia, y egecutado precisamente dentro de su Real Palacio, faltando á todos los respetos y consideraciones debidas á su Real Persona, á la vindicta pública y á la disciplina que tanto ha distinguido siempre á aquellos Cuerpos, se ha servido resolver que sin la menor demora, disponga V. E. se instruya el correspondiente sumario, en averiguacion de los autores de aquel escándalo, y que averiguado se proceda contra ellos con arreglo á Ordenanza, substanciando y sentenciando la causa en el perentorio término que señala la misma Ordenanza, para que el egemplar castigo de los culpados sea tan egecutivo como es necesario, para que no se repitan escenas que merecen el mas alto desagrado de

S. M. De Real Orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio, 30 de Junio de 1822.

BALANZAT.

Señor Director del Segundo Regimiento de Guardias de Infantería.

3. *Otro de dicho Señor Secretario al mismo Señor Director, fecha 1° de Julio de 1822, para que diariamente dé parte del estado de la causa.*

EXMO. SEÑOR,

El Rey ha resuelto que diariamente me dé V. E. parte del estado de la causa que, á consecuencia de la Real Orden de ayer, se forma en averiguacion de los autores de la escandalosa muerte de Don Mamerto Landáburu, primer Teniente del Segundo Regimiento de Guardias de Infantería del interino cargo de V. E. Lo digo á V. E. de orden de S. M. para su puntual y exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio, 1 de Julio de 1822.

BALANZAT.

Señor Director interino del Segundo Regimiento de Guardias de Infantería.

4. *Otro del Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia al de Guerra, fecha 30 de Junio de 1822, para que se faciliten los correspondientes auxilios para atender á la completa educacion de los hijos huérfanos del Teniente Don Mamerto Landáburu, y para aliviar en cuanto sea posible la suerte de su familia.*

EXMO. SEÑOR,

Deseando S. M. contribuir eficacísimamente, á que se dé la condigna satisfaccion pública del horroroso asesinato cometido en la tarde de hoy, en la persona del Teniente de Guardias de Infantería Don Mamerto Landáburu, dentro del recinto del mismo Real Palacio, sin perjuicio del correspondiente castigo de los delincuentes, á cuyo fin ha mandado la mas rápida formacion de causa, se ha servido resolver que se faciliten los correspondientes auxilios, para atender á la completa educacion de los dos hijos

huérfanos, que ha dejado el mencionado Oficial, y para aliviar en cuanto sea posible, la triste suerte de su familia. De Real Orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Palacio, 30 de Junio de 1822.

NICOLAS GARELLY.

Señor Secretario del Despacho de la Guerra.

5. *Otro de los Alcaldes Constitucionales en nombre del Ayuntamiento de esta Villa á los Señores Secretarios del Despacho, fecha 2 de Julio de 1822, ofreciendoles un asilo en el local Casa de la Panadería, sita en la Plaza de la Constitucion, para evitar cualquiera tentativa, que contra el Gobierno quisiesen hacer los cuatro batallones de Guardias sublevados.*

El Ayuntamiento Constitucional de esta heróica Villa, ocupado dia y noche en la conservacion de la tranquilidad de esta Capital, despues de haber adoptado cuantas medidas ha creido oportunas, para repeler á viva fuerza la agresion de los cuatro batallones de la Guardia Real, ha creido muy propio de su deber, elevar á la consideracion de VV. EE. (con la debida reserva) que temiendo, como temen, que los dos batallones situados en la Plazuela de Palacio, fuercen al Gobierno á que autorice medidas diametralmente opuestas á la libertad que todos hemos jurado defender, ofrece á VV. EE. un asilo en el local de la Casa de la Panadería, sita en la Plaza de la Constitucion, adonde se acaba de trasladar como punto muy céntrico y á propósito para llenar sus deberes.

Dios guarde á VV. EE. muchos años.

Los Alcaldes Constitucionales, { EL MARQUEZ DE SANTA CRUZ. RODRIGO DE ARANDA. }

Casas Consistoriales en la Panadería, 2 de Julio de 1822.

Exmos. Señores Secretarios del Despacho.

6. *Contestacion de los Señores Secretarios del Despacho al anterior oficio, con la misma fecha de 2 de Julio de 1822.*

Reservado.

Los infrascritos Secretarios del Despacho han recibido con suma gratitud, la oferta que les hace el Exmo. Ayuntamiento de esta heróica Villa;

pero creen que su deber y su honor no les permiten abandonar su puesto ordinario en estas delicadas circunstancias; y el Exmo. Ayuntamiento puede estar seguro de que en ningun caso podrá verificarse el que autoricen medida alguna contraria á la Constitucion.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Francisco Martinez de la Rosa.
José Maria Moscoso de Altamira.
Diego Clemencin.
Nicolas Garelly.
Felipe de Sierra Pambley.
Luis Balanzat.
Jacinto de Romarate.

Palacio, 2 de Julio de 1822.

Oficios pasados por estraordinario por el Señor Secretario de la Gobernacion de la Península con fecha 2 de Julio de 1822, á los Gefes Políticos de Segovia, Guadalajara, Avila, Toledo y Cuenca, con motivo de lo ocurrido en el dia 30 de Junio del mismo año, á la salida de S. M. del Salon de Cortes; y la salida en la noche del dia 2, por diferentes puntos, y sin orden para ello, de esta Capital de cuatro batallones de la Guardia Real.

7. Por estraordinario y con fecha del 30 del pasado dige á V. S. lo ocurrido en aquel dia, con motivo de la salida de S. M. para asistir al solemne acto de cerrar las Cortes. Desde entonces se había conseguido que la tranquilidad pública no hubiese sufrido alteracion notable, y se habian tomado las medidas necesarias para conservarla. Esta noche, sin orden para ello, con el mayor silencio, y por diferentes puntos de esta Capital, salieron cuatro batallones de la Guardia Real, y tomaron la direccion de Alcovendas, pero la mayor parte de los Oficiales, y muchos Sargentos no los han seguido. S. M. en medio del sentimiento que este suceso ha producido en su Real ánimo, ha mandado tomar las providencias mas enérgicas, cual exige su gravedad. El Pueblo de Madrid, que ha manifestado su desaprobacion mas decidida, conserva aquella actitud imponente, y aquel espíritu de orden y circunspeccion, que le han distinguido en todas ocasiones. En tales circunstancias quiere S. M. que V. S., desplegando el mayor celo, actitud y energía, cuide de que este acontecimiento

no sirva de pretesto para estraviar los ánimos de esos habitantes, y que dirija todos sus esfuerzos á la conservacion del orden público, único medio de defender la Constitucion y las Leyes; en el concepto que de toda novedad importante daré á V. S. aviso oportunamente. De Real Orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Moscoso.

Madrid, 2 de Julio de 1822.

8. Si todos ó alguno de los batallones de la Guardia Real que se han fugado de esta Corte, se dirigiesen á esa Provincia, procurará V. S. persuadir á los Pueblos del acto de insubordinacion é indisciplina que han cometido, abandonando su puesto y la Persona de S. M. cuya guardia les estaba confiada. Si sucediese que algunos soldados, arrepentidos del atentado que han cometido, se desertasen y acogiesen á los Pueblos, prevendrá V. S. que se les proteja y ampare por los mismos, á fin de que el temor de ser mal acogidos no les obligue á continuar en el crimen. Lo comunico á V. S. de Real Orden para su inteligencia y cumplimiento.

Dios, &c.

Madrid, 2 de Julio de 1822.

A los Gefes Políticos de Segovia, Guadalajara, Avila, Toledo, y Cuenca.

9. *Carta particular del Señor Secretario de la Gobernacion de la Península al Gefe Político de Madrid San Martin, fecha* 2 *de Julio de* 1822.

Señor San Martin.

Amigo. El movimiento de los cuatro batallones sobre el Pardo, debe evitar desde luego varios recelos que pudiese causar su repentina entrada en Madrid. Es preciso hacer notar esto á todos para calmar cada vez mas. Vuelva V. por acá luego que le sea posible.

De V. &c.

Moscoso.

Julio 2.

10. *Oficio del Señor Secretario del Despacho de la Guerra, fecha 3 de Julio de 1822, al Comandante de los batallones de la Guardia Real de Infantería, para que se trasladen dos á Toledo, y dos á Talavera de la Reina.*

Exmo. Señor,

A consecuencia de cuanto V. E. manifiesta en oficio de este dia, que me han entregado Don Luis Fernando Mon y Don Fortunato de Flores, y despues de cuanto los mismos han manifestado personalmente al Rey, ha tenido á bien S. M. mandar que, de los cuatro batallones de los Regimientos de la Guardia Real de Infantería, que se hallan en el Real Sitio del Pardo, se trasladen dos á Toledo, y dos á Talavera de la Reina, á cuyo efecto digo lo conveniente al Comandante General de este distrito, Coronel interino de los dos Regimientos de la Guardia Real de Infantería, á fin de que dé las órdenes correspondientes, acompañandole los correspondientes pasaportes, dados por el mismo Comandante General, debiendo emprender desde luego el movimiento para dichos puntos, avisandome haberlo así ejecutado, para noticia del Rey, que al mismo tiempo espera de su amor y lealtad á su Real Persona, de V. E., Oficiales y tropa que componen los citados batallones, que esta su Real voluntad será cumplida inmediatamente. Y de orden del Rey lo digo á V. E. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Luis Balanzat.

Palacio, 3 de Julio de 1822.

Señor Comandante de los batallones de la Guardia Real de Infantería situados en el Real Sitio del Pardo.

11. *Oficio pasado por el Señor Ministro de la Guerra con fecha 3 de Julio de 1822, al Señor Comandante General del primer Distrito.*

Exmo. Señor,

Al Gefe de los batallones de la Guardia Real de Infantería, que se hallan en el Pardo, digo con esta fecha lo que sigue: *Aquí se copia la Real orden anterior.*

De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos correspondientes, debiendo V. E. prevenir al Comandante de la tropa de Caballería de Almansa, que se halla en observacion de los

mismos, avise cuando hayan emprendido el movimiento, y los siga observando su marcha, sin hostilizarlos, ni dar margen á que crean que se les observa, con las demas prevenciones que V. E. estime oportunas, á fin de terminar un asunto tan desagradable, y que de no concluirse por términos pacíficos de conciliacion, puede entorpecer la consolidacion del Sistema Constitucional, único deseo de S. M.

Dios, &c.

Palacio, 3 de Julio de 1822.

Señor Comandante General del Primer Distrito.

12. *Otro de dicho Señor Ministro de la Guerra, fecha 3 de Julio de 1822, al Señor Comandante de las Armas de Alcalá, para que dispusiese saliese á Guadalajara el mayor número posible de zapadores, y demas, &c.*

El Rey, con noticia del estado actual de la Provincia de Guadalajara, se ha servido resolver que haga V. S. cuantos esfuerzos sean imaginables, para reunir el mayor número posible de zapadores, que pasen inmediatamente á ponerse á las órdenes del Coronel del Regimiento Infantería de Guadalajara, que se halla en la Ciudad del mismo nombre con el primer batallon de su Regimiento, y que me dé V. S. aviso de haberse verificado, espresando el número de la gente que haya salido con dicho objeto. De Real Orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Balanzat.

Madrid, 3 de Julio de 1822.

Señor Comandante de las Armas de Alcalá.

13. *Dictamen del Consejo de Estado á consecuencia de Real Orden, para que tomando en consideracion, lo espuesto á S. M. por la Diputacion Permanente de Cortes con fecha 4 de Julio de 1822, digese lo que le pareciese en el asunto.*

Señor,

El Consejo de Estado se ha reunido en estraordinario, en cumplimiento de vuestra Real Orden de este mismo dia, comunicada por el Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, para que tomando en consideracion lo espuesto por la Diputacion permanente de Cortes, en la representacion que

ayer 4 del corriente dirigió á V. M., manifieste su dictamen. El Consejo la ha visto y meditado con toda la atencion que requiere su gravísimo contesto, el mas interesante de cuantos objetos pueden presentarse; y en su consecuencia ha acordado decir á V. M., que lo urgente, lo indispensable, lo preciso, es hacer que las cosas todas vuelvan á su natural estado, para lo que es preliminar preciso, que los cuatro batallones de la Guardia Real, que se retiraron al Pardo, obedezcan la orden que les está comunicada, á lo que será consiguiente, verificado que sea, que la guardia de V. M. se reduzca á las dos Compañías de la misma Guardia, y á las demas partidas que diariamente hacian este servicio de la Plaza, y que la fuerza restante sobre las dos Compañías de los batallones que estan actualmente en el turno de dar la Guardia, se restituya á sus cuarteles. A V. M., que es quien puede, toca disponerlo así, y hacerlo ejecutar. Con esto cesa el estado de agitacion é inquietud que tanto aflige á la Capital, y cesa el inminente peligro en que se está, de que se turbe el orden público con consecuencias funestas para toda la Nacion y su Príncipe, como el Consejo lo espresó ayer á V. M., ponderando cuanto pudo, aunque acaso no tanto como convenía, la arriesgada crisis en que nos encontramos, que cada momento se agrava mas. Que es cuanto al Consejo le ha parecido proponer á V. M., en vista de las precitadas representaciones de la Diputacion permanente de Cortes, sobre la que se le manda dar dictamen. La contestacion á estas podrá ser la participacion de estar acordadas las indicadas medidas, y si fuese posible, cumplida la primera. Y en orden al estado de falta de libertad, en que recela la Diputacion hallarse V. M., podrá ser la respuesta, dar V. M. sobre la libertad personal, las seguridades y pruebas que pueda tener por sentimiento propio, por los datos que existan en el Ministerio, y por los que puedan suministrar las Autoridades locales. No es necesario ponderar á V. M. lo urgente que es el dar esta contestacion; y sobre todo se servirá V. M. resolver lo que estime mas acertado.

Don Joaquin Blake.
El Cardenal de Scala.
Don Andres García.
Don Justo María Ibar Navarro.
Don José Aicinena.
Don Antonio Romanillos.
El Duque de Frias.
Don Antonio Porcel.
Don Gaspar Vigodet.
Don Ignacio de la Pezuela.
Don Fernando de la Serna.
Don José Luyando.
Don Ramon Cabrera.
Don Tomas Gonzalez Carvajal.
El Conde de San Javier.
Don Manuel Estrada.
El Príncipe de Anglona.

Palacio, 5 de Julio de 1822.

14. *Oficio pasado por el Señor Secretario de la Guerra con fecha 5 de Julio de* 1822, *al Comandante del* 2° *batallon de Guadalajara.*

Por el oficio de V. de 30 del mes anterior, se ha enterado el Rey, de que á aquella fecha aun no había emprendido su movimiento, y S. M. en su vista se ha servido resolver, que en el momento que reciba V. esta orden, de cualquiera modo que sea, marche inmediatamente á este distrito, dando parte diario, desde Talavera, de su situacion. De Real Orden lo digo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.

BALANZAT.

Madrid, 5 de Julio de 1822.

Señor Comandante del 2° *Batallon de Guadalajara.*

15. *Orden del Señor Secretario de la Guerra al Señor Inspector General de la Milicia activa, fecha* 5 *de Julio de* 1822, *para la marcha á los Distritos* 6° *y* 7° *los batallones de Alcazar y Cuenca.*

El Rey se ha servido resolver que comunique V. E. sus órdenes, para que los batallones de la Milicia activa de Alcazar y Cuenca principien su marcha para los Distritos 6° y 7°, con la fuerza que tengan reunida, incorporandoseles despues, la que no la haya verificado. De Real Orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio, 5 de Julio de 1822.

Señor Inspector General de la Milicia activa.

16. *Oficio del Señor Ministro de Gracia y Justicia, fecha* 6 *de Julio de* 1822, *al Señor Secretario de la Diputacion permanente de Cortes, contestacion á la representacion dirigida por esta á S. M. con fecha* 4 *del mismo.*

EXMO. SEÑOR,

En consecuencia de lo que manifesté ayer á V. E., á la una de la tarde se reunió el Consejo de Estado en estraordinario para tomar en consideracion, y dar su dictamen acerca de la esposicion de la Diputacion permanente de Cortes, que me remitió V. E. en 4 del corriente, y cuya contestacion reclamó la Diputacion con fecha del 5. A las diez de la noche me

remitió el Secretario del Consejo la consulta que este hacía. En ella manifiesta á S. M. que lo urgente, lo indispensable, lo preciso para el restablecimiento total de la tranquilidad pública en esta Corte, y para alejar toda sospecha de inseguridad, y de falta de libertad por parte de S. M., era el preliminar, de que los cuatro batallones de la Guardia Real, situados en el Pardo, obedeciesen la orden que les estaba comunicada, y que verificado, debería reducirse la guardia de S. M. á las dos Compañías de la misma, y á las demas partidas que necesariamente hacian este servicio; que las demas tropas que estan en accion por toda la Capital, deberian volver tambien al estado del ordinario servicio de la Plaza, y que la fuerza restante sobre las dos Compañías de los batallones, se restituyera á sus cuarteles; que en orden al estado de la falta de libertad en que recelaba la Diputacion hallarse S. M., podría ser la respuesta dar S. M. sobre su libertad personal las seguridades y pruebas que pueda tener por sentimiento propio, por los datos que existan en el Ministerio, y por los que puedan subministrar las Autoridades locales. Inmediatamente puse en manos de S. M. la enunciada consulta, y en su vista se sirvió mandar se espidiesen en el momento por la Secretaría de Guerra, las órdenes mas terminantes y positivas para el pronto y efectivo cumplimiento de lo mandado sobre la traslacion de dichos cuatro batallones á los puntos que les estaban designados; cuya resolucion, conforme con el unánime parecer del Consejo de Estado, tomó S. M. con el fin de evitar los gravísimos perjuicios que podrían seguirse á la causa de la libertad, si la citada fuerza, entregandose á nuevos escesos, pasara á engrosar las filas de los facciosos, que en algunos puntos de la Península atacan de frente, y con las armas en la mano, la Constitucion que habian jurado. Por lo demas, si este esfuerzo último de clemencia, que le ha sugerido una prudente prevision, no surtiese en el dia de hoy el deseado efecto, no podrá menos de emplear los mas eficaces recursos, contando para ello con las bizarras tropas Nacionales de todas clases, y con el patriotismo heróico de todos los Españoles fieles á sus juramentos. En cuanto á la inseguridad y falta de libertad de su Sagrada Persona, me manda S. M. decir á V. E., que la conducta de los cuatro batallones refluyó necesariamente en la Capital; puso en alarma á las Autoridades, á la fuerza armada de su guarnicion, á la Milicia y á todos sus habitantes; y en semejante actitud se han encontrado en Palacio los Guardias de Infantería, como medida de precaucion contra todo desorden; estado á la verdad estraordinario y violento, pero que se promete S. M. desaparecerá con las providencias que se tomarán desde luego, si los mencionados batallones del Pardo obedecen inmediatamente sus Reales Ordenes, como no podrán dejar de hacerlo, sin incurrir

en una abierta rebelion civil y militar. Todo lo cual comunico á V. E. de Real Orden, para que se sirva ponerlo en noticia de la Diputacion permanente de Cortes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

NICOLAS GARELLY.

Palacio, 6 de Julio de 1822, á las once de la mañana.

Señor Secretario de la Diputacion permanente de Cortes.

17. *Dictamen del Consejo de Estado, en virtud de orden de S. M. para que le consultase las medidas que debian tomarse, á consecuencia de haberse negado por tercera vez los batallones, situados en el Pardo, á obedecer la orden de S. M.*

SEÑOR,

Habiendose reunido el Consejo en Sesion estraordinaria en la tarde de este dia, en virtud de orden de V. M., comunicada por el Secretario de Gracia y Justicia, con asistencia del mismo y de los demas Secretarios del Despacho, hizo presente el primero, la contestacion dada por el Gefe accidental de los cuatro batallones de la Guardia Real de Infantería, existentes en el Pardo, negandose á obedecer tercera vez la orden de V. M., de que dos de los dichos batallones se trasladasen á Toledo, y los otros á Talavera, sobre que quiere V. M. que el Consejo le consulte las medidas que convenga tomar. Debe esponer en su cumplimiento, que la existencia y el decoro del Gobierno exigen ya, que se preparen y aperciban los medios de coaccion, para reducir á su deber á los espresados cuatro batallones de la Guardia Real de Infantería que se han separado de él, para lo cual es indispensable que se aproximen á la Corte fuerzas proporcionadas á conseguir este obgeto. Cuando ya esten á punto, todavía podrán dirigirse á los batallones palabras de amor y union, porque nunca podrán desconocerse los servicios importantes hechos en todos tiempos á la Nacion por estos Cuerpos, ni ponerse en olvido que estos militares, aunque insubordinados, todavia pundonorosos, estan unidos con nosotros por vínculos muy sagrados, que nos atarán las manos mientras no obliguen al rigor con la pertinaz obstinacion. Mas esto no escluye que al punto se comuniquen las órdenes mas efectivas para reunion de tropas en las inmediaciones de la Capital; antes de estas disposiciones depende el que se desvanezca el mal presente que nos aflige, y que puede ser un manantial de otros gravísimos para la Nacion, como el Consejo lo ha manifestado lleno de pesar á V. M. en sus consultas de 4 y 5 de este mes. Mas el Consejo no desiste

todavía del pensamiento que entonces propuso, de que V. M. se digne comisionar persona de su confianza, que entere á los batallones de la cierta y verdadera voluntad de V. M., de que vuelvan á la obediencia, y cumplan la orden comunicada; en el concepto de que en ella no se envuelve nada contrario á su seguridad, ni á su pundonor militar. El Consejo cree que este paso lo corta todo desde luego, y evita ademas de esta ansiedad é inquietud en que vivimos, la espantosa anarquía en que vamos á caer. Y ¿como ha de dejar de volver á proponerlo á V. M., teniendolo por de tanto influjo y de tanto poder? V. M. sin embargo, se dignará resolver lo mas acertado.

Don Joaquin Blake.
Don Gabriel Císcar.
Don Andres Garcia.
Don Pedro Cevallos.
Don Jose Aicinena.
Don Antonio Romanillos.
Don Gaspar Vigodet.
Don Francisco Ballesteros.
Don Ignacio de la Pezuela.
Don José Luyando.
Don Ramon Cabrera.
Conde de Taboada.
Don José de Figueroa.
Don José Carvajal.
Don Manuel Estrada.
Conde de San Javier.
Príncipe de Anolona.

Palacio, 6 de Julio de 1822.

18. *Circular dirigida por el Señor Secretario de la Gobernacion de la Península á todos los Gefes Políticos sobre los sucesos ocurridos con los Guardias en la madrugada del 7 de Julio de 1822, y con la misma fecha.*

Los batallones de la Guardia Real que se hallaban en el Pardo, han intentado sorprender en la madrugada de hoy esta Capital, pero han sido rechazados con el mayor vigor por las tropas de la guarnicion y Milicia Nacional, que han competido en valor y patriotismo. En la última desesperacion se han acogido al asilo del Real Palacio, en donde han sido sitiados, y estrechados hasta el punto de obedecer las órdenes del Gobierno, saliendo para los cuarteles de Vicalvaro y Leganés, y persiguiendo la Caballería y Artillería á una pequeña porcion de Oficiales y soldados, que obstinados en sus ideas de insubordinacion, han salido al campo en dispersion. El Palacio Real se halla guardado por las tropas de la guarnicion, y el Rey disfruta en él de la libertad, que hace dias no gozaba; hallandose todo el benemérito vecindario de esta Corte gozando del mayor so-

siego. Lo que participo á V. S. de Real orden para su inteligencia, y que lo publique en la Provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Moscoso.

Madrid, 7 de Julio de 1822.

19. *Circular del Secretario de la Guerra á todos los Comandantes Generales de Distrito, comunicandoles lo occurrido en la madrugada del dia 7 de Julio de 1822, con los Guardias situados en el Real Sitio del Pardo.*

Despues de haber desobedecido por repetidas veces las órdenes del Rey bajo pretestos frívolos, los cuatro batallones de su Guardia, que segun se manifestó á V. habian salido de esta Capital, habiendoseles prevenido en aquellas, que pasasen divididos á diferentes puntos de este Distrito, han tenido la osadía en la madrugada de hoy de penetrar en esta poblacion, y dirigiendose sobre diferentes puntos cubiertos por la guarnicion, y por la Milicia Nacional local, los atacaron, siendo recibidos con la mayor bizarría y entusiasmo; y rechazados y desordenados por la metralla y fuego de fusilería se acogieron en desorden al sagrado del Palacio de S. M. donde han permanecido hasta las cuatro de la tarde, que en virtud de las disposiciones tomadas, y del beneplácito de S. M., debieron salir desarmados dichos batallones en pequeños trozos á distintos puntos, y armados los dos que han formado la Guardia en estas últimas occurrencias, que no han abandonado su puesto durante ellas; pero aquellos, en el espresado momento y faltando á lo que llevo referido, y á lo que habían convenido los comisionados de los mismos, cometieron una nueva perfidia, retirandose haciendo fuego sobre los puestos, y en la direccion de Alcorcon, en la que los persiguió el fuego de la Artillería, picandoles continuamente la retaguardia la Caballería que los sigue en su dispersion, y haciendo considerable número de prisioneros. Este triunfo victorioso de la causa de la Patria, me apresuro á comunicarlo á V. para su inteligencia y publicidad, y para que pueda asegurar, que el Rey se halla en su Palacio con toda su Real Familia, sin la menor novedad, y rodeado de una Guardia respetable de Infantería y Artillería del Ejército, decidida á defender su Real Persona.

Dios guarde á V. muchos años.

Felipe Sierra Pambley.

Madrid, 7 de Julio de 1822.

Circular á los Comandantes Generales de Distrito.

20. *Oficio pasado con fecha 7 de Julio de 1822, por los Embajadores de las Cortes Estrangeras cerca de S. M., residentes en esta de Madrid, al Señor Secretario del Despacho de Estado.*

Despues de los deplorables acontecimientos que acaban de pasar en la Capital, los que abajo firman, agitados de las mas vivas inquietudes, tanto por la horrible situacion actual de S. M. C. y de su familia, como por los peligros que amenazan á sus augustas personas, se dirigen de nuevo á S. E. el Señor Martinez de la Rosa, para reiterar con toda la solemnidad que requieren tan inmensos intereses, las declaraciones verbales, que ayer tuvieron el honor de dirigirle reunidos.

La suerte de España y de la Europa entera, depende hoy de la seguridad y de la inviolabilidad de S. M. C. y de su familia. Este depósito precioso está en manos del gobierno del Rey, y los que abajo firman se complacen en renovar la protesta, de que no puede estar confiado á Ministros mas llenos de honor, y mas dignos de confianza.

Los que abajo firman, enteramente satisfechos de las esplicaciones llenas de nobleza, lealtad y fidelidad á S. M. C., que recibieron ayer de la boca de S. E. el Señor Martinez de la Rosa, no por eso dejarian de hacer traicion á sus mas sagrados deberes, si no reiterasen en este momento, á nombre de sus respectivos Soberanos, y de la manera mas formal, la declaracion, de que de la conducta que se observe respecto de S. M. C., van á depender las relaciones de España con la Europa entera, y que el mas leve ultrage á la Magestad Real, sumergirá á la Península en un abismo de calamidades.

Los que abajo firman se aprovechan de esta ocasion, para renovar á S. E. el Señor Martinez de la Rosa, las veras de su muy alta consideracion.

J. V. Arzobispo de Tiro.
El Conde de Brunetty.
El Conde de la Garde.
Biedermann.
De Schepeler.
El Conde Bulgari.
De Sarubuy.
El Conde de Dornath.
Aldevier.
De Castro.

Madrid, 7 de Julio de 1822.

21. *Contestacion dada por el Señor Secretario de Estado al anterior oficio ó nota de los Embajadores de las Cortes Estrangeras fecha 8 de Julio de* 1822.

Son notorios los acontecimientos desagradables de estos últimos dias, desde que una fuerza respetable, destinada especialmente á la custodia de la Sagrada Persona de S. M., salió sin órden ninguna de sus cuarteles, abandonó la Capital, y se situó en el Real Sitio del Pardo á dos leguas de ella. Este inesperado incidente colocó al gobierno en una posicion tan dificil como singular: la fuerza destinada á egecutar las Leyes, sacudió el freno de la subordinacion y la obediencia; y militares destinados á conservar el depósito de la Sagrada Persona del Rey, no solo lo abandonaron, sino que atrageron la espectacion pública hacia el Palacio de S. M., por estar custodiado por sus compañeros de armas. En tales circunstancias conoció el Gobierno que debía dirigir todos sus esfuerzos hacia dos puntos capitales. Primero; conservar á toda costa el orden público de la Capital, sin dar lugar á que el estado de alarma, ni la irritacion de las pasiones diesen lugar á insultos ni desórdenes de ninguna clase. Segundo; tentar todos los medios de paz y de conciliacion, para traer á su deber á la fuerza estraviada, sin tener que acudir á medios de coaccion, ni llegar al doloroso estremo de verter sangre Española. Respecto del primer objeto, han sido tan eficaces las providencias del Gobierno, que el estado público de la Capital en unos dias tan críticos, ha ofrecido un ejemplo tan singular de la moderacion y cordura del Pueblo Español, que ni han occurrido aquellos pequeños desórdenes, que acontecen en todas las Capitales en tiempos comunes y tranquilos. Respecto del segundo objeto, no han tenido tan buen éxito las gestiones practicadas por el Gobierno, por la pertinaz obstinacion de las tropas seducidas; se han empleado en vano todas las medidas conciliatorias que han podido dictar la prudencia, y el mas ardiente deseo de evitar consecuencias desagradables; se han agotado todos los medios para disipar los motivos de alarma y de desconfianza, que pudieran servir de motivo ó pretesto á la tropa insubordinada; se la destinó á dos puntos, repitiendoles el Gobierno por tres veces y en tres diversas ocasiones, la orden de egecutarlo; se pusieron en práctica cuantas medidas conciliatorias sugirió al Gobierno el Consejo de estado, consultado tres veces con este motivo, y el Ministerio llevó hasta tal grado su condescendencia, que ofreció á las tropas del Pardo, que enviasen los Gefes ú Oficiales que quisieran, á fin de que oyesen de los mismos labios de S. M., cual era su vo-

luntad, y cuales sus deseos; cuyo acto se verificó efectivamente, aunque sin producir el efecto que se anhelaba.

A pesar de todo, y sin perjuicio de haber adoptado las precauciones convenientes, todavía fueron tales los sentimientos moderados del Gobierno, que no solo no empleó contra los insubordinados las tropas existentes en la Capital, sino que para dejar todo aparato hostil, no desplegó otros medios que estaban á su disposicion, y de que pudo legítimamente valerse, desde el momento que sus órdenes no fueron obedecidas, como debian; pero tantos miramientos por parte del Gobierno, en vez de hacer desistir de su propósito á los batallones estraviados, no sirvieron sino para que alentados en su culpable designio, intentasen llevarlo á efecto por medio de una sorpresa sobre la Capital. Pública ha sido su entrada hostil en ella; públicos sus impotentes esfuerzos para sorprender, y batir á las valientes tropas de la guarnicion y de la Milicia Nacional; y público en fin el éxito que tuvo su temerario arrojo. En medio de esta crisis, y de la agitacion que debió producir en los ánimos una agresion de esta clase, se ha visto el singular espectáculo de conservar la tropa y Milicia la mas severa disciplina, sin abusar del triunfo, ni olvidar en medio del resentimiento, que eran Españoles los que habian provocado tan fatal acontecimiento. Despues de sucedido, no era prudente ni aun posible que permaneciesen los agresores en medio de la Capital, ni guardando á la Persona del Rey, objeto de la veneracion y respeto del Pueblo Español. Así es, que se encargó de esta guardia preciosa un Regimiento, modelo de subordinacion y disciplina, y las tropas y el público conocieron y respetaron la inmensa distancia que había entre una Guardia Real insubordinada, y responsable ante la Ley de sus estravíos, y la augusta Persona del Rey declarada Sagrada é inviolable por la Ley fundamental del Estado.

Jamás pudo recibir S. M. y Real Familia mas pruebas de adhesion y respeto que en la crisis del dia de ayer, ni jamás apareció tan manifiesta la lealtad del Pueblo Español, ni tan en claro sus virtudes. Esta simple relacion de los hechos notorios por su naturaleza, y de que hay tan repetidos testimonios, escusa la necesidad de ulteriores reflexiones sobre el punto importante, á que se refiere la nota de VV. EE. y VV. SS. de ayer, cuyos sentimientos no pueden menos de ser apreciados debidamente por el Gobierno de S. M., como proponiendose un fin tan útil é interesante bajo todos sus aspectos y relaciones. Tengo la honra, &c.

FRANCISCO MARTINEZ DE LA ROSA.

Madrid, 8 de Julio de 1822.

22. *Representacion dirigida á S. M. por el Señor Secretario de Estado, en 6 de Junio de 1822, pidiendo la exoneracion de dicho encargo.*

SEÑOR,

V. M. sabe las circunstancias que me obligaron á aceptar el Ministerio, y V. M. sabe igualmente, que en cuanto ha estado á mi alcance, he procurado desempeñar mis deberes ; pero colocado ya en una posicion en que no creo posible contribuir al bien público y al mejor servicio de V. M., y decidido á restituirme á mi casa á restablecer mi salud, cada dia mas quebrantada, suplico á V. M. tenga á bien aceptar la dimision que hago de la Secretaría del Despacho de Estado. Espero que V. M. me hará la justicia de conocer, que esta dimision es el producto de mi íntimo convencimiento, y de estar resuelto á no volver á desempeñar ningun acto de semejante destino. Debo esta ingenua manifestacion á V. M. á la Nacion, á mi propia conciencia.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años.

SEÑOR, A L. R. P. de V. M.

FRANCISCO MARTINEZ DE LA ROSA.

Aranjuez, 6 de Junio de 1822.

Resolucion.

6 de Junio de 1822.

S. M. está satisfecho de sus servicios, amor á su Real Persona, y celo por el bien público, y no tiene á bien admitir la renuncia.

23. *Otra del Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, de la misma fecha, y con la misma súplica á S. M. para que le exonerase de este encargo.*

SEÑOR,

Hallandome íntimamente convencido de que mis fuerzas no son suficientes para continuar desempeñando, con el acierto que exige el bien de la Nacion y el mejor servicio de V. M., la Secretaría de Gracia y Justicia, con que se dignó honrarme en 28 de Febrero último, ruego á V. M. se sirva admitirme la dimision del encargo de dicha Secretaría.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años.

SEÑOR, A L. R. P. de V. M.

NICOLAS GARELLY.

Aranjuez, 6 de Junio de 1822.

Resolucion.

6 de Junio de 1822.

S. M. está satisfecho de sus servicios, amor á su Real Persona, y celo por el bien público; y no tiene á bien admitir la renuncia.

24. *Otra con el mismo objeto, y con fecha* 7 *de Junio de* 1822, *del Señor Secretario del Despacho de Estado.*

Señor,

Los mismos sentimientos que me decidieron á admitir la Secretaría del Despacho de Estado con que V. M. tuvo á bien honrarme, fueron los que me movieron ayer á hacer la dimision de dicho destino, á que V. M. no tuvo á bien acceder, segun decreto de este dia. Mas persuadido en mi ánimo, de que no me es posible en esta situacion contribuir de modo alguno al bien público, faltaría á lo que debo á V. M., y á lo que me debo á mi mismo, si continuase por mas tiempo desempeñando un encargo tan importante y delicado en las críticas circunstancias del dia. Ruego, pues, á V.M. que se digne exonerarme de él, acogiendo favorablemente esta nueva y respetuosa súplica.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años.

Señor, A L. R. P. de V. M.

Francisco Martinez de la Rosa.

Aranjuez, 7 de Junio de 1822.

Resolucion.

7 de Junio de 1822.

S. M. no tiene á bien aceptar la renuncia.

25. *Otra sobre el mismo objeto y con fecha* 8 *de Junio de* 1822, *del Señor Secretario del Despacho de Estado.*

Señor,

En la situacion actual de la Monarquía, y colocado por mi parte en una situacion, en que no me es posible continuar desempeñando la Secretaría del Despacho con que me honró V. M., sería un crimen en mí, si no llamase su augusta atencion hacia los gravísimos perjuicios que pueden seguirse de continuar este estado. Los males de la Nacion son grandes, y su posicion crítica, y ahora mas que nunca conviene á V. M., que tenga su

Gobierno toda la fuerza y actividad necesaria. Convencido de esta verdad, y conociendo que no estoy ya en el caso de poder desempeñar ventajosamente un destino tan importante, ruego encarecidamente á V. M. que se digne aceptar la dimision que de nuevo hago, confiando en que V. M. me hará la justicia de creer, que aunque deje de ser hombre público, no por eso me interesaré con menos celo en el bien y prosperidad de V. M., cuya importante vida guarde Dios muchos años.

Señor, A L. R. P. de V. M.

Francisco Martinez de la Rosa.

Aranjuez, 8 de Junio de 1822.

Resolucion.

8 de Junio de 1822.

S. M. no tiene á bien aceptar la renuncia.

26. *Otra sobre el mismo objeto, y con fecha* 8 *de Junio de* 1822, *del Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia.*

Señor,

La idea de mi imposibilidad para continuar desempeñando con el debido acierto la Secretaría de Gracia y Justicia, lejos de haberse debilitado, se robustece por instantes, y no se aparta un solo momento de mi imaginacion. En situacion tal no puede menos de resentirse el servicio público, y yo sería muy reprensible, si continuase por mas tiempo al frente de los negocios. Por tanto, ruego encarecidamente á V. M. con todas las veras de mi corazon, se sirva proveer de remedio á la pública urgentísima necesidad, admitiendome la renuncia de dicha Secretaría, que no puedo menos de reiterar por tercera vez.

Dios guarde dilatados años la importante vida de V. M.

Señor, A L. R. P. de V. M.

Nicolas Garelly.

Aranjuez, 8 de Junio de 1822.

Resolucion.

8 de Junio de 1822.

S. M. no tiene á bien aceptar la renuncia.

27. *Otra con el mismo objeto del Señor Secretario de la Gobernacion de la Península con fecha 7 de Junio de 1822.*

Señor,

Desde el momento en que V. M. se sirvió nombrarme para el distinguido encargo de su Secretario del Despacho en el Ministerio de la Gobernacion de la Península, conocí cuan escasas eran mis fuerzas, para sobrellevar el peso de las obligaciones que contraía, y para corresponder dignamente á la confianza que merecía á V. M. El curso de los negocios solo ha servido para demostrarme la certeza de mis pensamientos; y si estos, ni las razones de interes personal que V. M. me prometió le espusiese para persuadirle de la justicia con que rehusaba admitir el honor que se dignó dispensarme, no han sido bastantes para balancear en mi ánimo la resolucion de obedecer un mandato espreso de V. M., aceptando el Ministerio, convencido hoy de mi insuficiencia para desempeñarlo, faltaría á lo que debo á V. M., y á mi Patria, si dilatase por un solo momento el resignar en las augustas manos de V. M., un destino que por su importancia influye tanto en la felicidad del Trono, y en la de la Nacion, que son inseparables.

Dignese pues V. M. admitir la renuncia que hago del Ministerio de que me hallo encargado, y conciliar de este modo, el mas ventajoso servicio de V. M. y de la Nacion con la suerte de sus individuos, que olvidando sus intereses y los de una numerosa familia, de la que es el único apoyo, no dudó de sacrificarlos, á trueque de acreditar á V. M., que ninguno le es costoso, cuando se trata de dar nuevas pruebas de su adhesion constante y fiel á la augusta Persona de V. M.

Señor, A L. R. P. de V. M.

José Maria Moscoso de Altamira.

Madrid, 7 de Junio de 1822.

28. *Otra del mismo sobre dicho objeto y con fecha 1° de Julio de 1822.*

Señor,

La situacion de mi familia y de mis intereses, y las demas causas que en 7 del mes próximo pasado manifesté á V. M. para inclinar su Real ánimo, á que se sirviese admitir mi dimision del Ministerio que ejerzo, aumentan

cada dia su gravedad, y me ponen en la desagradable precision de molestar nuevamente á V. M., suplicandole encarecidamente, se digne condescender con mi solicitud, acogiendo favorablemente la renuncia, que por segunda vez hago del importante encargo con que V. M. tuvo á bien honrarme.

Espero que V. M., convencido de la justicia de mi súplica, accederá á ella, y aumentará este nuevo motivo, á los infinitos de reconocimiento que tengo á las bondades de V. M.

Señor, A L. R. P. de V. M.

José Maria Moscoso de Altamira.

Madrid, 1° de Julio de 1822.

S. M. no tuvo á bien acceder á la solicitud.

29. *Otra con la misma súplica, y con fecha 7 de Junio de* 1822, *del Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar.*

Señor,

Persuadido íntimamente de que mi continuacion en el Ministerio, de ningun modo puede contribuir al buen servicio de V. M. en las actuales circunstancias, pido rendidamente á V. M. se digne admitir la renuncia que hago de la Secretaría del Despacho de la Gobernacion de Ultramar, con que V. M. tuvo á bien honrarme.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años.

Señor, A L. R. P. de V. M.

Diego Clemencin.

Aranjuez, 7 de Junio de 1822.

S. M. no tuvo á bien acceder á la solicitud.

30. *Otra de todos los Secretarios de Despacho con fecha* 4 *de Julio de* 1822, *con la misma súplica á S. M. de que los eximiese de sus respectivos encargos.*

Señor,

Los infrascritos Secretarios de Estado y del Despacho, á V. M. con el mas profundo respeto esponen: Que en las actuales circunstancias no creen que su permanencia en los Ministerios pueda ya producir ningun bien á la Nacion, ni al servicio de V. M.; en cuyo estado, y creyendo que faltarían

á su deber si continuasen en semejante puesto, teniendo esta íntima conviccion, A V. M. rendidamente suplican, se sirva admitir la dimision que desde ahora hacen ante V. M. de los Ministerios con que tuvo á bien honrarlos.

Señor, A L. R. P. de V. M.

(*Firmas de los Siete. Entregada por los Ministros á las diez de la noche.*)

Palacio, 4 de Julio de 1822.

31. *Otra de los mismos Secretarios del Despacho con fecha* 5 *de Julio de* 1822, *reiterando la misma súplica.*

Señor,

En circunstancias tan críticas como las actuales, un solo dia que permanezca el Ministerio en este estado de suspension é incertidumbre, es un gravisimo mal para la Nacion. Nuestro deber, nuestro honor, y las obligaciones que tenemos para con la Patria, igualmente que con V. M., nos ponen en la precision de suplicar rendidamente, que V. M. se digne admitir desde luego la dimision que reiteramos de nuestros destinos, de los cuales nos consideramos exonerados desde abora.

Señor, A L. R. P. de V. M.

(*Siguen las firmas de los Siete. Entregada por los mismos en la ma ana de dicho dia.*)

Madrid, 5 de Julio de 1822.

Contestacion de S. M.

En consideracion á que las actuales circunstancias críticas del Estado, podrán haber tenido principio por las providencias adoptadas por los actuales Secretarios del Despacho, de que son responsables conforme á la Constititucion, ínterin no varíen las ocurrencias graves del dia, no admito la renuncia que haceis de vuestros respectivos Ministerios, en cuyo despacho continuaréis bajo la mas estrecha responsabilidad.

(*Rubricado por S. M. y escrito todo por su Real mano.*)

Palacio, á 5 de Julio de 1822.

El sobre de letra distinta: A Don Francisco Martinez de la Rosa. Luego: De S. M.

32. Otra de los mismos Secretarios del Despacho fecha 6 de Julio de 1822, con la misma súplica que en las anteriores.

Señor,

No es facil manifestar á V. M. la sorpresa y sentimiento que ha causado á los infrascritos, la resolucion que V. M. se ha servido comunicarles, no admitiendo la dimision que por dos veces han hecho de sus destinos, en consideracion, segun espresa V. M. á que las actuales circunstancias críticas del Estado, podrán haber tenido principio por las providencias adoptadas por los actuales Secretarios del Despacho. La época en que estos admitieron sus empleos, con que los honró V. M., la sincera resistencia que manifestaron antes de aceptarlos, la conducta firme que han observado desde entonces, la linea que constantemente han seguido, defendiendo la Ley fundamental del Estado y los justos derechos de V. M., cuanto han obrado y escrito desde aquel momento, las providencias que quedan consignadas en sus respectivas Secretarías, sus opiniones bien manifestadas, sus constantes sentimientos; todo les pone á cubierto de que se les crea, ni remotamente, causadores en el mas mínimo punto, de los desagradables sucesos del dia. Los actuales Secretarios del Despacho no han podido dar lugar con sus providencias, ni á insultos por una parte, ni á insubordinacion militar por otra; y son tan conocidos sus principios de amor al orden, que estan persuadidos de que no hay ni un solo Español, que al saber estas tristes ocurrencias, pueda imputarselas en manera alguna.

Mas aun cuando fueran culpables de ellas, y debieran responder con arreglo á la Constitucion, segun espresa V. M., no por eso había necesidad alguna de que continuasen en sus destinos, pues aun no siendo tales Secretarios del Despacho, quedarían sugetos á la misma responsabilidad, que desearían se les exigiera de la manera mas pública y solemne. Manifestando V. M. que las actuales circunstancias podrán haber tenido origen de nuestras providencias, ese mismo recelo, lejos de aconsejar la permanencia durante las actuales circunstancias, parece que debiera persuadir á V. M. de la conveniencia, ó mas bien de la necesidad de entregar á nuevas manos las riendas del Estado. Si V. M. cree que podemos aun con nuestra voluntad, haber producido los presentes males, esta sola idea basta para privarnos de la confianza de V. M., y por consecuencia precisa, del influjo en su Real ánimo, que es indispensable, no solo para la responsabilidad Ministerial, sino tambien para el buen servicio de la Nacion y del mismo Trono; esplicandose de esta suerte (aun cuando nos sea doloroso el decirlo) lo sucedido estos dias, en que algunas providencias

propuestas á V. M. por el Ministerio no han merecído su Real aprobacion, y lo mismo se deduce del contesto de la esposicion de 3 de este mes, rubricada y entregada por V. M. con orden de entregarla al Consejo de Estado, anunciando todos los datos que asisten á V. M. para no tener en su Ministerio toda aquella confianza que este necesita para el acierto. En esta situacion V. M. conocerá con su subiduría, que es imposible que continuemos en nuestros puestos apareciendo responsables de actos que no aconsejamos, y dejandose de practicar lo que creemos conveniente al bien de la Nacion y de V. M. No seria justo exigir semejante sacrificio de nuestro deber y de nuestra propia reputacion, y cuantos males pudieran sobrevenir desde ahora, no deberán en ningun caso imputarsenos despues de hablar á V. M. con toda lealtad, y de manifestarle segun ya hemos tenido el honor de hacerlo de palabra y por escrito, que nos creemos imposibilitados de continuar ejerciendo los Ministerios con beneficio público. Este íntimo convencimiento es la única causa en el mundo, que nos pudiera obligar á esponer á V. M., como lo hacemos respetuosamente, que no existiendo, ni pudiendo existir Ley alguna que nos prescriba permanecer en estos destinos contra nuestra propia conciencia, no nos consideramos con semejante obligacion, por mas que deseáramos dar pruebas de nuestra sumision y respeto à V. M., si nos creyésemos en estado de desempeñar utilmente tan importantes cargos; tanto mas, cuanto la responsabilidad del Ministerio lleva necesariamente consigo la libertad de retirarse los Ministros, cuando entiendan que así les conviene. No podemos pues dejar de hacer por tercera vez á V. M. la reverente súplica, de que se digne exonerarnos de las Secretarías del Despacho, que se sirvió conferirnos, y en las que no nos es dable permanecer por mas tiempo.

Dios guarde la importante vida de V. M. dilatados años.

Señor, A L. R. P. de V. M.

(*Siguen las firmas de los siete Nada se providenció.*)

Palacio, 6 de Julio de 1822.

33. *Otra con el mismo objeto, y fecha* 6 *de Julio de* 1822, *del Señor Secretario del Despacho de la Guerra.*

Señor,

El Ministro que tiene la desgracia de perder la confianza del Monarca, no puede existir ni llenar los deberes de un Gobierno Constitucional. La esperiencia me ha acreditado dolorosamente, que si alguna vez la he obtenido, no la conservo. V.M. lo sabe bien; y si olvidandome de mis pundonorosos sentimientos, he atendido con preferencia al bien de V. M. y de la

Nacion, y he procurado ahogar estos en mi coraron, esperando que V. M. se dignaría admitirme la renuncia que repetidamente hice de mi destino de Secretario del Despacho de la Guerra, estos mismos sensibles afectos, han quebrantado de tal modo mi salud, que me he visto precisado á retirarme á mi casa, arrojando sangre por la boca, por cuya razon, siendome imposible continuar en el ejercicio de mi empleo, Suplico á V. M. rendidamente, tenga á bien exonerarme de él, y nombrar en su consecuencia quien lo desempeñe en circunstancias tan críticas y delicadas.

Señor, A L. R. P. de V. M.

Luis Balanzat.

Madrid, 6 de Julio de 1822.

S. M. admitió esta renuncia en la misma noche.

34. *Otra de los otros seis Secretarios del Despacho con fecha 7 de Julio de 1822, reiterando la misma solicitud de exoneracion.*

Señor,

Nuestra posicion durante la noche anterior, que es notoria á V. M., había acabado de imposibilitarnos para continuar por mas tiempo al frente de las Secretarías del Despacho. Ahora que se han mejorado las circunstancias, es llegado el caso de dejar la direccion de los negocios, sin que parezca que abandonamos á V.M. en el momento del peligro. Esperamos, pues, de la bondad de V.M., que se dignará admitir la dimision de dichos destinos, en cuyo ejercicio hemos cesado de hecho, protestando á V. M. los sentimientos que nos animan y animarán siempre de respeto y adhesion á su Sagrada Persona.

Dios, &c.

Señor, A L. R. P. de V. M.

Francisco Martinez de la Rosa. Nicolas Garelly.
José Maria Moscoso de Altamira. Felipe de Sierra y Pambley.
Diego Clemencin. Jacinto Romarate.

Palacio, 7 de Julio de 1822.

35. *Dictamen del Consejo de Estado á consecuencia de Real Orden de 8 de Julio de 1822, por la que S. M. mandaba le propusiese lista triple de personas capaces de suceder á los actuales Secretarios del Despacho en estos destinos.*

Señor,

El Consejo, despues de restablecida ayer la calma, á costa de tanta sangre y tanta desolacion, la que por su parte procuró evitar con toda la

solicitud que debía, se entregaba á la lisongera esperanza de que en todos los ramos de la administracion pública se restablecería el orden, hallandose al lado de V. M. para constituir el Gobierno de la Monarquía, los Secretarios del Despacho que en estos últimos dias de inquietud y de afliccion se mantuvieron en unos destinos, que no les ofrecian mas que trabajo y amargura. Y en este momento recibe el Consejo una Real Orden, por la que se sirve V.M. mandarle, que le proponga lista triple de personas capaces de sucederles, y componer un nuevo Ministerio. El Consejo, Señor, fiel á su primera obligacion, en que se encierran todas, y es la de decir á V.M. la verdad con entereza, teniendo solo por blanco el bien de la Patria, no puede ocultar á V. M. el sentimiento profundo que esta orden le ha causado, por considerar, que lejos de poderse aspirar al orden con la remocion del actual Ministerio, no puede seguirse de ella mas que desaliento en todos, y una marcha incierta y vacilante en el Gobierno, que no deje á la Nacion disfrutar de la felicidad que se le debe. En las circunstancias, pues, á que hemos venido, no encuentra otras personas capaces para llenar las obligaciones y cuidados anexos al Ministerio, que las que últimamente tenía V. M. cerca de sí. Así, aunque el Consejo se apresura siempre á dar á V. M. pruebas de respeto y sumision, en este caso no puede menos de hacer presente, que le es imposible formar para el nombramiento de Secretarios del Despacho la propuesta que V. M. apetece. Por desgracia es ya escandalosamente dilatada la lista de los que llamados al Ministerio, han salido de él, aunque no se incluyesen en ella mas que las personas que han ejercido estas funciones desde el restablecimiento del Sistema actual. Las que son capaces de desempeñar estas funciones, no son en gran número, ni aun en los paises mas adelantados en ilustracion, y á V. M. se le induce á estas frecuentes mudanzas del Ministerio, cuando desgraciadamente no puede ser grande la latitud para la eleccion. Son por tanto siempre perjudiciales estas variaciones, y en el momento, la que se medita traería, en el concepto del Consejo, la ruina cierta de la Nacion, y antes, la del Trono de V. M, Los actuales Secretarios sufrieron inmediatamente á su nombramiento, y algun tiempo despues, la censura y contradiccion de cierta clase de gentes, por su legítima adhesion á V. M. y por sostener con energía las prerogativas del Trono; pero por fin han sabido grangearse la confianza pública, y en la crisis de que acabamos de salir, el Pueblo atribuye á los Ministros y al Gefe Político de esta Capital, y al Comandante General de este Distrito, el que hayamos podido desenvolvernos de ella; y si ahora se viese que se les separaba, infaliblemente se creería que continuaban teniendo un poderoso influjo en el ánimo de V. M., las mismas personas que han preparado los aciagos

sucesos de estos dias, que tanta sangre y tantas lágrimas han costado á esta Nacion malhadada; y no sería estraño que se fortificasen con esta intempestiva mudanza, las sospechas que se ha procurado hacer cundir, de que los facciosos han creido tener para ellos de su parte la voluntad de V.M. Parece, al meditar sobre estas cosas, que con los enemigos esteriores conspiran á la destruccion de la Patria, personas que abusan del favor que V. M. les dispensa, y á las que el público designa como desafectas al Sistema que nos rige, y como poco delicadas en su conducta moral. ¿Y quien sabe si estas personas tendrán el maligno designio de impeler á V.M. á pasos aventurados, que enagenando los ánimos, le espongan á los riesgos que ellos mismos le hacen temer, y que por fortuna no son ciertos, como V. M. no ha podido menos de vèr en momentos que todo ha podido hacerse temible? Presentan al ánimo de V. M. el peligro de una faccion anárquica conjurada contra la inviolabilidad de su Sagrada Persona, y la seguridad de su augusta familia, y no solo no alejan los pretestos con que esta quería cubrirse para tan funestas maquinaciones, sino que sugieren medidas perjudiciales, reprobadas por la opinion pública, cuyo número podría traer al fin el mal que ahora está visto nos aqueja, y que ellos solos son los que le hacen posible. El Consejo, pues, conducido del amor que profesa á V. M. y del celo que le anima por el bien público, no propone á V. M. personas para llenar las sillas del Ministerio, sino que le ruega y conjura encarecidamente, tenga á bien conservar en ellas á los mismos, que al anunciarse la pasada crisis las ocupaban. V.M. sobre todo se servirá resolver lo mas acertado.

BLAKE. CISCAR. CARDENAL DE SCALA. GARCIA. PIEDRA BLANCA. IBAR NAVARRO. AICINENA. ROMANILLOS. REQUENA. PORCEL. VIGODET. PEZUELA. SERNA. LUYANDO. ORTIZ. CABRERA. TABOADA. VASQUEZ FIGUEROA. CARVAJAL. ESTRADA. SAN JAVIER. ANGLONA.

Palacio, 8 de Julio de 1822.

36. *Otro dictamen del mismo Consejo de Estado con fecha* 10 *de Julio de* 1822, *á virtud de otra orden de S. M. para la misma propuesta de personas, que desempeñen las Secretarías del Despacho.*

SEÑOR,

El Consejo se ha enterado de la Real Orden que en el dia de hoy se le ha comunicado por la que se ha servido V. M. disponer, que en esta Se-

sion, y con preferencia á otro negocio, haga la indicacion ó propuesta de sujetos aptos para desempeñar las Secretarías de Estado y del Despacho, en los términos que se espresaron en la anterior Real orden del dia 8, que motivó la consulta de la misma fecha, á que V. M. se refiere, y en su consecuencia ha vuelto á meditar sobre este asunto, que siempre es de la primera importancia, y que en los momentos presentes lleva consigo los destinos de la Nacion para su prosperidad ó su desgracia, con proporcion del acierto que en él se proceda, ó del yerro y equivocacion que pueda padecerse. El Consejo que así lo contempló en el dia 8, elevó á las Reales manos de V. M. su precitada consulta, en la que espuso los gravísimos inconvenientes que, en su concepto, no podrian menos de seguirse de hacerse ahora mudanza en el Ministerio, y de que se confiase la direccion de los negocios públicos á manos no esperimentadas, cuando las que hasta el dia los han conducido tienen acreditada su inteligencia, y han acertado á grangearse con ella la confianza pública. Las circunstancias permanecen las mismas, sin que nada haya sobrevenido que las haya hecho variar; y es por tanto inprescindible que el Consejo insista en su anterior dictamen, y en las razones con que procuró apoyarlo. Reproduciendo, pues, lo mismo que ya tuvo el honor de manifestar á V. M., cree estarse en el caso de empeñar el honor, el patriotismo y el celo por el bien público de los últimos siete Secretarios, para que continuen dando nuevas pruebas de estas virtudes, y mereciendo bien de la Patria en momentos en que tanto necesita de los esfuerzos de sus hijos, y mas de los mas distinguidos y acreditados, escitacion á que no es de creer sean insensibles.

Don Gabriel Ciscar, Don Andrés Garcia, Don Antonio Romanillos, el Marques de San Francisco y Herrera, y Don Ramon Cabrera, añaden al dictamen general del Consejo: "Que si por motivos poderosos que ahora no alcanzan, hubiese que proceder á subrogacion de alguno de los Secretarios, para ello se oiga á los que se conserven en sus puestos, por cuanto ellos son los que están mas en estado de indicar la persona que convenga. En los Gobiernos representativos forma el Ministerio un ser moral, cuyas partes deben guardar conformidad y armonía entre sí, y nadie buscará mejor esta conformidad, que el que es interesado en conservarla. Los Secretarios en union llevan el arduo peso del Gobierno, aunque cada uno atienda mas particularmente á su ramo, y nadie escogerá mejor sus colaboradores, que el que ha de disfrutar de su auxilio. Por tanto, para la subrogacion, cuando haya que hacerla, corresponde se trate esta con las personas que quedan componiendo el Ministerio."

Don Pedro Ceballos dice: "Que los actuales Ministros tenian la calificacion de confianza y aprecio de toda la Nacion, cuando fueron nombrados

para los respectivos Ministerios. En el tiempo que los han desempeñado, han adquirido nuevos títulos al aprecio y concepto general. Siendo de la obligacion de V. M. conformarse con el voto general de la Nacion en todas sus determinaciones, singularmente en materias de la mayor trascendencia como la presente, es de dictamen que V. M. debe conservar en su Ministerio á los que actualmente le componen. Si se hubiese admitido la renuncia de algunos, conviene que V.M., usando de todos los medios decorosos, los mueva á que vuelvan á ocupar las Sillas Ministeriales."

Don Ignacio de la Pezuela es de dictamen: " Que habiendo sido admitida la dimision á dos de los Secretarios de Estado, y publicada en los periódicos, cree sea conveniente que la reposicion de estos ó el nombramiento de otros, se sirva V. M. hacerla de acuerdo con los actuales."

El Príncipe de Anglona hace el voto siguiente: "Las causas meditadas que espuso á V. M. el Consejo, para que no sean removidos los Secretarios del Despacho, ni las Autoridades locales que existen en el dia de hoy lo mismo que en aquel, y si entonces no encontró posibilidad el Consejo de proponer á V.M. las ternas, que la Real Orden de hoy vuelve á prevenir que forme, ahora se halla en el mismo caso, é insiste en lo espuesto á V. M. añadiendo, que debe V.M. emplear todos los medios de empeñar la delicadeza y patriotismo de empleados, que tantas pruebas han dado de amor al bien público y á los verdaderos intereses de V. M. V. M. en vista de todo se dignará resolver lo que tenga por mas conveniente."

Don Joaquin Blake.
Don Gabriel Ciscar.
El Cardenal de Scala.
Don Pedro Ceballos.
El Marqués de Piedra Blanca.
Don Justo María Ibar Navarro.
Don José Aicinena.
Don Antonio Romanillos.
Don Francisco Requena.
El Duque de Frias.
El Marques de San Francisco y Herrera.
Don Gaspar Vigodet.
Don Ignacio de la Pezuela.
Don Fernando de la Serna.
Don José Luyando.
Don José Joaquin Ortiz.
Don Ramon Cabrera.
Don José Vazquez Figueroa.
El Conde de Taboada.
Don Tomas Gonzalez Carvajal
Don Manuel Estrada.
El Conde de San Javier.
El Príncipe de Anglona.

Palacio, 10 de Julio de 1822.

37. *Representacion del Señor Secretario del Despacho de Estado con fecha* 19 *de Julio de* 1822, *reiterando la renuncia del Ministerio.*

Señor,

A las poderosas razones que he tenido el honor de esponer á V. M. al hacer dimision del destino de Secretario del Despacho de Estado, con que V. M. tuvo á bien honrarme, se agrega ahora la del quebranto de mi salud, que me impide absolutamente volver á desempeñar semejante encargo; por lo cual ruego á V. M. tenga la bondad de aceptar la enunciada dimision, que de nuevo reitero.

Dios, &c.

Señor, A L. R. P. de V. M.

Francisco Martinez de la Rosa.

Madrid, 19 de Julio de 1822.

Reiterada esta solicitud en el dia 26, S. M. se sirvió acceder á ella el 27.

38. *Otra del Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia fecha* 22 *de Julio de* 1822, *reiterando la súplica á S. M. de exonerarle de este encargo.*

Señor,

El bienestar, la prosperidad y gloria de la Nacion, y el mejor servicio de V. M. exigen imperiosamente que en este mismo dia me separe de la direccion de la Secretaría de Gracia y Justicia, que V. M. tuvo á bien poner á mi cargo en 28 de Febrero último, y la de Estado que sirvo interinamente. Por tanto A V. M. muy encarecidamente suplico se digne admitir mi exoneracion de las espresadas Secretarías.

Dios guarde muchos años la importante vida de V. M.

Señor, A L. R. P. de V. M.

Nicolas Garelly.

Palacio, 22 de Julio de 1822.

S. M. se sirvió acceder á esta solicitud en el siguiente dia 23.

N° XLIX.

1. *Indice de los papeles del Archivo de la Regencia de Urgel.*

Legajo 1°.

Una carta fecha en Bayona á 9 de Octubre de 1821, dirigida por el General Don Francisco Eguía al Marqués de Mataflorida, en que invita aquel á este, á que escriba un manifiesto sobre el origen de la Constitucion, sus efectos, &c. pidiendole le remita el borrador para dirigirle á Paris donde le imprimirá sin firma.

Contestacion del Marqués con fecha 16 del mismo mes, ofreciendo emprender inmediatamente este trabajo, sin embargo de las vejaciones y peligros que había corrido en Bayona, por haberse dicho que el Marqués estaba escribiendo, concluyendo con manifestar á Eguía que haría cuanto pudiese por el Rey Fernando y por la Nacion, obgetos dignos de un buen vasallo.

Una carta del mismo Eguía al Marqués en fecha 6 de Noviembre de 1821, desde Bayona, en que conviene á que, por la proposicion de este, el manifiesto que estaba trabajando fuese en idioma Español, y Frances, para patentizarlo no solamente en España, sino tambien en las demas potencias, poniendo en él las notas de prueba necesarias para el mayor convencimiento, y que á su tiempo daría al Marqués noticia del sugeto que lo pedía, pues era de su mayor confianza.

Otra carta del mismo Eguía á dicho Marqués con fecha en Bayona á 3 de Diciembre del mismo año, en que le acusa el recibo de dicho manifiesto y sus notas, que le parecian muy bien, y que el amigo que lo había pedido era Don José Morejon, oficial de la secretaría de la Guerra, comisionado en Paris.

Otra carta del mismo Eguía (que se le olvidó firmarla) dirigida al Marqués con fecha en Bayona á 10 de Enero de 1822, en que le acusa el recibo del borrador del manifiesto, traducido en Frances, añadiendo que con aquella fecha se lo dirigía al dicho Morejon encargado en Paris.

Otra carta de Eguía al Marqués desde Bayona con fecha 20 de Octubre de 1821, en que confiesa que no se había tratado con él con confianza, pero que lo haría desde allí en adelante.

Nota.—*Es de tener presente desde aquí, cuando se note la correspondencia de Morejon, que no se habian remitido á Paris los borradores del manifiesto; que no se habian impreso, ni se trataba de imprimir, ni tenía la comision directa que se suponía.*

Una carta de Eguía al Marqués de Mataflorida con fecha en Bayona á 22 de Enero de 1822, diciendole que no había recibido los fondos que esperaba; que se hallaba en la alternativa de abandonarlo, y arriesgarlo todo, ó acudir á medios estraordinarios, por lo que suplicaba al Marqués hiciese un esfuerzo para proporcionarle la mayor cantidad que le fuese dable.

Otra carta del mismo Eguía al Marqués fecha 29 de Enero de 1822, en contestacion á un aviso que le había comunicado el Marqués, de que en Perpiñan había un Catalan que deseaba levantar un regimiento, si se le concedian las condiciones que deseaba, sobre cuyo punto decía Eguía al Marqués, que por su parte solo podía decir, que si á los Señores de quienes el Marqués le hablaba, les era facil retardar (sin comprometimiento) sus operaciones, podrían ser partícipes de una combinacion general, pero que como entonces se hallaban sin los recursos necesarios, y de consiguiente sin poder dar al negocio el impulso conveniente, no debía arriesgar su palabra, ni detener la marcha de otros.

Otra carta de Eguía con igual direccion, con fecha en Bayona en 6 de Febrero de 1822, repitiendo que seguía en los mismos apuros por falta de dinero, añadiendo que el Marqués le digese algo acerca del asunto del Catalan.

Ya se ha visto por la anterior, que se habia echado fuera este asunto.

Otra carta de Eguía con motivo de haber escrito Don Pedro Podio á Bayona á un clérigo haciendole varias preguntas, de que Eguía se daba por resentido en términos demasiado vivos. La fecha de ella es en Bayona á 14 de Febrero de 1822.

No contestó el Marqués á ella, por no comprometer la buena armonia.

Otra carta del mismo Eguía al Marqués desde Bayona fecha 15 de Octubre, remitiendole dos cartas del Señor Vargas Laguna desde Luca.

Este Señor era el encargado de la Regencia de Urgel en Roma y Verona.

Un oficio de dicho General Eguía, su fecha en Bayona 25 de Octubre de 1822, dirigido á la Regencia de España en Urgel, dandola gracias por la condescendencia que había tenido en el nombramiento de General en gefe de las tropas de Navarra en favor del teniente General Don Carlos O'Donell.

Tengase presente, que el Mariscal de campo Quesada hizo varias invectivas en Paris contra la Regencia, suponiendo que esta era la que por su capricho lo habia separado, y solo confirmó lo que Eguia habia hecho.

Otra carta de Eguía á Mataflorida fecha en Bayona 8 de Octubre de 1822, incluyendole otra del Señor Vargas.

Otra de Eguía á la Regencia de Urgel, su fecha en Bayona 27 de Octubre 1822, recomendando á los Coroneles Gaston é Imaz.

Otra carta de Eguía al Marqués, con fecha 27 de Octubre de 1822, en que despues de recomendar á los Coroneles Imaz y Gaston, por individuos de la mayor confianza, le dice que estos le enterarán del modo con que se le había desobedecido y se trataba de denigrarle, sabiendo la particular confianza que había merecido siempre, y con especialidad en el dia, de nuestro amado Monarca, y que deseaba que la Regencia de Urgel confirmase los destinos que Eguía les tenia dados.

Nunca el Marqués comunicó órden, por la cual se le pudiera tomar cuenta, ni causar vejacion á Eguía; pero no pudo impedir que Nuñez Abreu, insultase á Eguía, de quien había manejado los fondos, tenido su confianza, y dado márgen á muchos disgustos y trastornos.

Otra de Eguía fecha en Bayona 25 de Octubre de 1822, en que le habla al Marqués sobre fondos y armamentos, y el estado de su casa, sin apariencia de que le socorriesen desde Madrid, pidiendo al Marqués que lo haga, y le da gracias por las demostraciones que había recibido su nieto Pepe.

Debe tenerse entendido, que jamás Eguía había enviado un marevedí al Marqués, y este había tenido la delicadeza de no pedir cuentas á Eguía. Las gracias que este da á aquel por su nieto Pepe, consisten en que la certificacion de la acta, en que Eguía reconoció la Regencia de Urgel, previa consulta de la Junta de Navarra, del Inquisidor general, del Obispo de Pamplona, del General de Capuchinos, y del General O'Donell, se la remitió al Marqués con su nieto Don José Urbistondo, que iba en compañia de un correo de Gabinete. El Marqués recibió al Don José con las pruebas de la mayor política y distincion; le alojó inmediato á su casa, le tuvo á su mesa, y le dió el grado inmediato al que representaba, de Capitan, regalandole las charreteras, que es á lo que aluden las gracias que le daba Eguía, y que despues fueron satisfechas con la mayor ingratitud.

Otra carta de Eguía al Marqués, su fecha en Bayona 21 de Marzo de 1822, en que le encarga que haga buscar al canónigo Don Joaquin Lacarra, Presidente de la Junta de Navarra, y le entreguen una carta que acompañaba, preguntandole sobre el estado de lo de Perpiñan.

La carta reservada era para Lacarra en igual fecha. La relacion de estos pasos anunció al Marqués la imprudencia con que todo se conducia, y que la publicidad había de producir el efecto de comprometer á S. M. el Señor Don Fernando VII., mayormente sabiendo que Eguía se hallaba en el peor estado de capacidad; que los que le rodeaban no pensaban como verdaderos Realistas; que no querian emplear el dinero en defensa de la justa

causa; que Eguía, alojado en un pequeño cuarto de una pastelería en Bayona, no quería dar audiencia á ninguno, como no fuese delante de la pastelera, muger muy á propósito para publicarlo todo, por que le habían hecho creer, que con los gritos de esta muger en cualquiera apuro le salvarían de un veneno, ó de un puñal con que le habían amenazado; y así es que el Marqués receló siempre del buen éxito de las operaciones de Eguía, y marchó siempre con mucha detencion en sus contestaciones.

Legajo 2°.

Comprende la correspondencia de Don Domingo Caralt, vecino de Mataró en Cataluña, residente entonces en Perpiñan, emigrado por temor á los revolucionarios de Cataluña que le perseguian.

Teniendo Caralt relaciones con algunos buenos Realistas de Cataluña, solicitó del Marqués de Mataflorida los tomase bajo su direccion, y les proporcionase los fondos necesarios para municiones y armamento de las partidas Realistas, que bajo los planes que el mismo Marqués dispusiese, se podrian formar en defensa de la Religion y del Rey. El Marqués que tenía ya meditado el plan de establecimiento de una Regencia, durante la cautividad del Rey, que sirviese de centro á todos los Españoles Realistas contra la revolucion, y para sacar al Rey y real familia del cautiverio, tomó desde luego bajo su proteccion al dicho Don Domingo Caralt, y demas Realistas Catalanes, y contando como séguros los fondos que para esta empresa le tenía ofrecidos el gobierno Frances, desde luego ofreció los necesarios á Caralt para municiones y armamento de las dichas partidas; y no habiendo cumplido el gobierno Frances nada de cuanto le había prometido al Marqués, franqueó este de los fondos de su casa al mismo Caralt, lo necesario para dicho armamento y municiones, y aun para pagar y mantener á los que tomaban las armas por el Rey, y á su virtud se comenzó el levantamiento de Cataluña el 15 de Abril de 1822, bajo la direccion y á costa del Marqués, y siguió hasta el establecimiento de la Regencia en Urgel en 25 de Agosto del mismo año.

Caralt ofreció armar y vestir á su costa un Regimiento, y por falta de fondos no lo pudo cumplir. Bajo esta condicion se le nombró Coronel, y á su hijo Capitan, y aunque por su parte no cumplió, trabajó siempre con celo y fidelidad en defensa de la justa causa.

Legajo 3°.

Comprende la correspondencia de Don Isidoro Montenegro, Consul de S. M. en Burdeos, quien estuvo, segun de ella consta, de acuerdo desde el principio con el Marqués de Mataflorida, para trabajar por la libertad del Rey. Contiene especies importantes sobre varios Españoles refugiados en Francia, que se ocupaban mas en perjudicar á la justa causa, que en defenderla; como Alvarez de Toledo, y otros.

Consta por esta correspondencia, que viendose el Marqués de Mataflorida sin fondos, para realizar el establecimiento de una Regencia y el levantamiento de la Nacion Española, contra el sistema revolucionario y en defensa del Rey, por no haberle cumplido el gobierno Frances lo que le había ofrecido, encargó á Don Isidoro Montenegro le buscase en Burdeos un préstamo considerable para este objeto, hipotecando con el consentimiento de sus hijos, todos sus bienes para seguridad de los prestamistas; pero no obstante esto, no pudo hallar el préstamo por estar los bienes en España, mandada entonces por los revolucionarios. Tambien encargó el Marqués al mismo Montenegro, le consiguiese del gobierno Frances pasaportes para él y cierto número de sujetos de su comitiva, para poder volver á Francia sin hacer cuarentena en el cordon sanitario, en caso de que se viese obligado por los revolucionarios de España á entrar en Francia. Desde Urgel se verificó así, y no pudiendo conseguir los pasaportes, el Marqués arrostró por todo, por defender á su Rey.

Legajo 4°.

Comprende la correspondencia de Don Antonio Calderon, y Don José Morejon, aquel fiscal del Consejo de Indias, y Morejon Secretario que se supone de S. M., con egercicio de decretos.

Calderon confiesa en una de sus cartas, que el obgeto con que Morejon llamaba al Marqués de Mataflorida á Paris con fecha 9 y 12 de Febrero de 1822, era el de que el Marqués y Calderon trabajasen unidos una Constitucion para España, sobre las bases del sistema representativo, y que el mismo Calderon por respetos á una alta persona, se había prestado á todo, y da gracias al Marqués porque con su absoluta negativa le había sacado de tan grande compromiso. La conducta sucesiva de Calderon no deja duda para creer que se prestó en Paris á todo. M. de Villele, protector

del sistema representativo, le eligió para instrumento de sus planes en España, y comenzó á pagarle, dandole 12,000 francos para el viage, como á Erro.

La correspondencia de Morejon es importante, porque en ella se descubre un horroroso atentado, como es el de suponerse comisionado por el Rey en Paris, para tratar con el gobierno Frances sobre los medios de sacar á S. M. del cautiverio, adoptando como el mas acertado, el de formar una Constitucion en España, ó modificar la de Cadiz, á cuyo fin llama á Paris al Marqués de Mataflorida.

En carta de 27 de Enero de 1822, desde Bayona dice Morejon, que á su llegada á aquella Ciudad desde Paris, se le entregó el manifiesto por Eguía, escrito por el Marqués de Mataflorida en Tolosa, y que se hallaba imposibilitado de imprimirle; (*Es de notar, que con fecha* 10 *del mismo Enero escribió Eguía el Marqués, que lo había remitido en aquel dia á Paris*) y viendo el Marqués frustrada la impresion del manifiesto, la tomó de su cuenta, y la publicó con grande utilidad de la justa causa, bajo el titulo de "*Manifiesto que hacen los amantes de la Monarquía á la Nacion Española, &c.*"

En carta de 9 de Febrero de 1822, desde Paris llama Morejon al Marqués de Mataflorida para un trabajo que, por su naturaleza, exige sus luces, unidas á las de Calderon. Dice Morejon en la misma carta, que hace la invitacion conociendo la confianza y buen concepto que merece el Marqués á la familia á quien sirve Morejon. Y en P. D. dice que con la misma fecha daba aviso de todo á la familia.

Esta no puede ser otra que la familia Real de España, á quien dice Morejon que sirve en aquel trabajo, que como tiene dicho y confesado Calderon en una de sus cartas desde Paris, era formar una Constitucion, ó modificacion de la de Cadiz para España; y el mismo Morejon dice espresamente que era un trabajo que por su naturaleza exigía las luces de los dos antiguos magistrados de España.

En carta de 12 del mismo Febrero desde Paris repite Morejon al Marqués la instancia de que lo mas breve posible pase á Paris, y dice que se lo ruega en nombre de quien el Marqués no puede desentenderse, y á favor de sus propios deseos.

La persona en cuyo nombre ruega Morejon, no puede ser sino el Rey; y espresamente dice Morejon, que la tal persona deseaba del Marqués dicho trabajo, lo que no es creible, y se verá por lo que dice en otra carta, que la tal persona no habia dado su aprobacion para semejante trabajo. Este es un atentado de Morejon.

En carta de 14 del mismo Febrero de 1822, desde Paris, repite Morejon por segunda vez la propia instancia al Marqués con la mayor urgencia.

En carta de 1° de Marzo de 1822 desde Paris, acusa Morejon el recibo de cuatro cartas del Marqués de Mataflorida todas sobre un mismo asunto, que era negarse abiertamente á intervenir en la formacion de una Constitucion para España, opuesta á los derechos de su Rey y al bien de ella. Viendo Morejon la decision del Marqués, muda de tono, y le asegura que las dificultades que se le presentan, serían á su tiempo removidas, cuando llegase la aprobacion del asunto. Aquí confiesa Morejon que aun no tenía la aprobacion del Rey para el trabajo á que con tantas instancias había invitado al Marqués, y que confiado en la voluntad del poderdante, adelante su comunicacion, por que quería, que cuando llegase aquel requisito, estuviese adelantado el trabajo que necesitaba del Marqués. Espresamente dice aquí Morejon, que tiene poderes de una persona, y que confiado en su voluntad, adelantó la invitacion al Marqués. El poderdante no puede ser sino el Rey, á quien, dice Morejon, que se lisongea haber propuesto al Marqués para el asunto. A nadie sino al Rey podía hacerse semejante propuesta, porque ninguno sino el Rey tiene autoridad sobre el Marqués para obligarle en su real nombre á la intriga que Morejon tramaba, y en la que nunca pudo comprometerle.

En carta de 4 de Setiembre de 1822 desde Paris, reconoce Morejon la Regencia de Urgel. *Es muy notable la siguiente cláusula de esta carta.* "Al paso que su oportuna instalacion, (de la Regencia) hará infructuosas las maquinaciones de Españoles hipócritas que, deseando desaparezcan para siempre las antiguas y sabias Leyes del Reyno, solicitan desde fuera de él, haya entre el trono y sus encarnizados enemigos una transaccion, que salvandolos ahora de la terrible crisis que los amenaza, les proporcione mas adelante el término de su obra criminal." Parece por cuanto se espresa en las cartes anteriores de Morejon, que él era uno de los que solicitaban la transaccion entre el trono y sus enemigos, por medio de una Constitucion sobre las bases de un sistema reprensentativo, en cuya formacion quería empeñar al Marqués de Mataflorida con Calderon, sin la aprobacion del Rey. Su conducta posterior pone esto mas en claro, y particularmente el papel impreso que publicó en Tolosa, firmado por Eguía y otros, autorizado por él, como secretario del Rey, que fue el escándalo de los buenos Españoles. A su tiempo se hablará del tal papel, como tambien de una carta fingida, (la que se atribuía entre otras cosas á Morejon) suponiendose en ella, que los Regentes de Urgel habían declarado principios anti-monárquicos al gobierno Ingles, firmandola el presidente de la Regencia y el Arzobispo de Tarragona. En la correspondencia de Balmaseda se ve confirmada la trama de Morejon, sobre dar á España una Constitucion sobre bases á similitud de la de Francia.

Legajo 5°.

Comprende la correspondencia de Don Fermin Martin de Balmaseda en su primer viage á Paris en Abril de 1822, que es de grande importancia.

Para poderla entender es preciso saber que, viendo el gobierno Frances que el General Eguía con su secretario Abreu nada adelantaban, ni obraban con acierto en cosa alguna de lo conveniente, á fin de sacar al Rey de España y su real familia del cautiverio en que los revolucionarios los tenían, comisionó al Vizconde Boissett para pasar á Burdeos (despues de haber informado el mismo Vizconde á su gobierno del estado de inutilidad de dicho Eguía para la ejecucion de ningun plan á dicho efecto) para que supiese del referido Balmaseda y otros, qué Español sería capaz de ponerse al frente de la contrarevolucion de España, y de contestar á las preguntas, que de orden de su gobierno debian hacerse relativas al mismo asunto.

Reconocido el Marqués de Mataflorida como el único sujeto capaz de tamaña empresa, fue encargado Balmaseda de pasar á Tolosa á tratar con el Marqués sobre las preguntas del gobierno Francés, á las que contestó largamente, desenvolviendo cuanto era necesario, el plan que tenía premeditado de establecimiento de una Regencia en España, para sacar á su Rey y á su Patria de las garras de la revolucion. Presentado este plan por Balmaseda al Vizconde Boissett, fue aprobado con aplauso por el Ministerio, y segun se ve por la correspondencia de Balmaseda, daba siempre esperanzas de los fondos necesarios para su ejecucion, bajo las condiciones que el Marqués por su parte cumplió, habiendose escusado el Ministerio por la suya á cumplir sus ofertas bajo diversos pretestos, como á mayor abundamiento se verá por la correspondencia del Vizconde de Boissett.

En carta de 8 de Abril de 1822, desde Paris, dice Balmaseda al Marqués de Mataflorida, que Morejon se había despedido de intervenir en el plan de Eguía, por no ser responsable de fatales consecuencias, por obrar Eguía sin acierto ni concierto; añadiendole que los liberales sabían cuanto se hacía en Bayona, por cuya razon un orador del café de Lorenzini había declamado el 26 de Marzo anterior contra el Rey, por implicado en el plan de Eguía.

En carta del mismo 10 de Abril dice Balmaseda que, habiendose publicado el plan de Eguía en la gaceta de Paris, se debía esperar fuese apoyado el plan del Marqués con los auxilios necesarios para su ejecucion. En la misma carta anuncia la idea que algunos de los Ministros de Francia

tenían de dar una Constitucion á la España, idea que Balmaseda combatió, segun asegura en la misma carta.

En carta de 11 del mismo mes desde Paris, avisa Balmaseda al Marqués, que Morejon le había declarado el intento de dar á España una Constitucion á similitud de la de Francia, persuadiendo al Rey á que era preciso que entre las personas nombradas para tratar de tal materia y su formacion, fuese el Marqués de Mataflorida, á cuyo fin se le había convocado por Morejon á Paris. Ya está puesto en claro el obgeto de la invitacion de Morejon al Marqués de pasar á la mayor brevedad á Paris.

En carta de 1° de Mayo de 1822, desde Paris, descubre Balmaseda al Marqués lo que había sabido por Morejon, que era la resolucion del Congreso de Leybach respecto á España; la comision dada á Saldaña para formar (poniendose de acuerdo con el Rey de España) el plan de salvarle, contando para los medios con el Ministerio Frances; la formacion de una Constitucion para España, de la que ninguna mencion había hecho el mismo Congreso de Leybach; los millones que se proporcionaron á Eguía, y se gastaron sin efecto alguno bueno; y últimamente, que viendo todos los que trabajaban el desacierto de Eguía y su tenacidad en separarse de las instrucciones que se le daban, se resolvieron á no tomar parte, por prever fatales resultados. Esta carta es importantísima. En ella se descubre que tambien Eguía entraba con Saldaña, Morejon, y otros de este Ministerio, en el plan de dar á España una Constitucion á similitud de la de Francia. Todo esto dice Balmaseda que se lo confió Morejon con los documentos que acreditan ser cierto.

En carta de 5 de Mayo desde Paris, dice Balmaseda al Marqués que había oido de boca de Saldaña, lo mismo que tenía avisado en 1° del mes haberle confiado Morejon, sobre la resolucion del Congreso de Leybach, y plan para salvar al Rey, que Saldaña le aseguró á Balmaseda, que nada mas haría sobre el plan de Eguía, y que todo era perdido.

Añade la misma carta que aquel gobierno se había echado fuera; es decir, se había desentendido de la empresa y plan del Marqués por entonces. Como el Marqués se había negado á intervenir en la formacion de Constitucion para España, y su plan no era conforme al sistema representativo que deseaba este Ministerio de Francia, no era estraño se desentendiese; sin embargo, el Marqués de Mataflorida continuó con su plan, y repitió instancias sobre recursos para ejecutarlo.

En carta de 21 de Junio desde Burdeos, copia Balmaseda al Marqués la descripcion que Morejon desde Paris le hace de Eguía y Abreu en Bayona. Debe tenerse presente, que pinta á Eguía inutil para todo, y á Abreu muy perjudicial.

En carta de 25 de Julio desde Burdeos acompaña Balmaseda al Marqués copia de una carta del Vizconde Boissett desde Paris, en que le dice, que hasta que no sea tomada una fortaleza importante, y establecida en ella la Regencia, no podrá lograr de aquellos Ministros los recursos necesarios para llevar á efecto el plan del Marqués. Este se decide, tomada la plaza de Urgel, á establecer en ella la Regencia; y cuando ya nada le quedaba que cumplir de las condiciones que el Ministerio Frances exigía, insta por los recursos, y nada puede conseguir. Tambien acompaña copia de una carta de Morejon que acredita sus enredos.

En carta de 28 de Julio de 1822, acompaña Balmaseda desde Burdeos al Marqués copia de otra de Morejon, que es importante. En ella descubre Morejon que Eguía y demás en Bayona obran bajo la direccion de Ugarte, y añade estas notables palabras: "No me puedo olvidar, que Ugarte es el primer origen de nuestros males, y ya que se ha hecho á mezclarse en los negocios, él acabará con la Real Familia."

Legajo 6°.

Comprende la correspondencia del Vizconde de Boissett, de que se lleva hecha mencion en la correspondencia de Balmaseda, comprendida en el legajo precedente.

En carta de 23 de Mayo, y 10 de Junio de 1822, despues de haber ocurrido cuanto se lleva espresado en el legajo precedente, dice el Vizconde Boissett al Marqués de Mataflorida, que los hombres se mueven mas por hechos, que por dichos: que aunque el plan merecía toda la aprobacion en Paris, era preciso además, que los sugetos encargados de su ejecucion inspirasen confianza, para cuyo efecto era indispensable el establecimiento de la Regencia en una plaza fuerte, y un General acreditado al frente de los Realistas. Todo se cumplió, y habiendo dado cuenta al Vizconde Boissett, pidiendole que, tanto el Ministro como los Realistas de Francia, cumpliesen por su parte los auxilios ofrecidos para la ejecucion de la empresa, no contestó si quiera hasta el mes de Setiembre siguiente, en que dirige con fecha del 14 una carta al Marqués de Mataflorida, confesandole que todo lo pasado se había reducido á conversaciones, y que de vergüenza no se había atrevido antes á declerarselo. Aqui se descubre abiertamente la mala fé con que se ha procedido por parte de los Franceses con el Marqués de Mataflorida.

Legajo 7°.

Comprende la correspondencia de Don Pedro Podio, á quien el Marqués de Mataflorida había comisionado, á falta de otros sugetos, para pasar á Tolosa y Perpiñan á tratar y llevar dinero á Don Domingo Caralt, de quien se lleva hecha mencion en el legajo 2°, y tambien para pasar á la frontera de Cataluña, Puigcerdá, y despues á Urgel en calidad de Comandante interino de las partidas Realistas, que desde el 15 de Abril se iban organizando en Cataluña en defensa del altar y del trono.

En 8 de Julio avisa Podio al Marqués desde la Masana, valle de Andorra, haber cumplido el encargo de entregar al Ilustrisimo Señor Arzobispo de Tarragona, y al Baron de Eroles, los correspondientes oficios, invitandoles para ser individuos de la Regencia, durante el cautiverio de S. M. (que Dios guarde) cuyo encargo aceptaron en los términos que se dirá, cuando se hable de la correspondencia con ellos.

En carta de 10 de Julio de 1822 avisa Podio desde Urgel al Marqués su llegada á aquella Ciudad el dia ántes á las ocho de la tarde; que el Señor Obispo de Urgel estaba decidido á cuanto pudiese por su parte contribuir al fin que el Marqués se proponía por su Rey y por su Patria; y efectivamente el Ilustrisimo Señor Obispo de Urgel, desde aquel mismo momento, trabajó y sufrió por la justa causa con el celo de un prelado apostólico; es digno de todo elogio. A su influjo se puede atribuir la pronta obediencia que la Junta Provincial de Cataluña y todos los Comandantes de las partidas Realistas de la misma provincia prestaron al Marqués de Mataflorida, como representante de la augusta persona de S. M. el Señor Don Fernando VII., aun antes de publicada en Urgel la instalacion de la Regencia; y así fue presentarse Podio en Urgel al Señor Obispo, y entregarle la carta del Marqués de Mataflorida, que todos los primeros pasos, que eran los mas dificultosos, se fueron dirigiendo al fin, conforme á las instrucciones que sucesivamente daba el Marqués. Es constante, que desde el 15 de Abril dirigía el Marqués con sus instrucciones y órdenes las partidas Realistas de Cataluña, pero tambien lo es, que el influjo del Señor Obispo de Urgel ayudó mucho á llevar adelante la defensa de la justa causa, y á evitar funestos resultados, que deberían seguirse de la desconfianza que la conducta de Don Pedro Podio y de Don Jorge Bessieres, inspiraron muy luego á la Junta de Cataluña, y aun á los Comandantes Realistas, sobre la sinceridad de sus intenciones, como el mismo Señor Obispo se lo avisa al

Marqués en carta de 29 de Julio de 1822, desde la Masana en la Valle de Andorra, pidiendo remediase el mal en sus principios, antes que se hiciese gravísimo, y de fatales consecuencias para la justa causa.

Con noticia que tuvo el Marqués de la mala conducta de Podio, de su llegada á Urgel, de su desmedida ambicion, de su poca fidelidad en el manejo de intereses, y de que no había correspondido á su confianza en la comision que le había dado, é instrucciones para la defensa de la justa causa, llegando á sospecharse por los Realistas en general, y hasta por el Señor Obispo de Urgel, de la sinceridad de sus intenciones, se puso el Marqués en camino desde Tolosa de Francia para Urgel, y en Ax recibió la carta del Señor Obispo que se lleva espresada, y que aceleró el viage del Marqués para ponerse al frente de todo, y remediar los males gravísimos que ya Podio habia ocasionado, como lo hizo, presentandose en Urgel en 12 de Agosto, sin reparar en los continuos peligros de la vida, por salvar la de su Rey.

De la conducta de Podio, desde el establecimiento de la Regencia de Urgel hasta la entrada del egército Frances en España, se hablará despues, cuando se haga relacion de la causa formada á varios militares, y entre ellos á Podio, por atentar contra la vida de los Regentes, y particularmente de Mataflorida; por intentar destruir la Regencia, y formar hasta dos veces otra, la una en Perpiñan y la otra en Tolosa de Francia, y por malversadores y estafadores de caudales propios, en grandisimos perjuicios de la justa causa.

Legajo 8°.

Comprende la correspondencia de Don Fermin Martin Balmaseda, encargado de negocios por la Regencia de Urgel en Paris. Esta correspondencia es muy importante por los secretos que descubre de los gabinetes, por las noticias que da de varios Españoles, y porque acredita en parte los esfuerzos de la Regencia cerca de los gabinetes, pidiendoles su apoyo para sacar del cautiverio á su Rey y Real Familia.

En su primera carta desde Paris fecha 28 de Agosto de 1822, avisa Balmaseda á la Regencia, su llegada á aquella capital, y las diligencias que había practicado para entregar al Conde de Artois, á S. A. R. el Duque de Angulema, y á las Señoras Duquesas de Angulema y de Berri, y al Ministro de Estado de Francia, los pliegos que por su mano la Regencia

les dirigía, dandoles parte de su establecimiento en Urgel, y suplicandoles su alta proteccion, para llevar á cabo la empresa de poner en libertad á su Rey y á su Patria. Añade Balmaseda que piensa pedir al gobierno Frances para la Regencia de Urgel, primero; dos millones de francos; segundo, órden espresa ó disimulada para el pase de armas por la frontera; tercero, dos regimientos Suisos; y cuarto, un buque de transporte y una fragata, para auxiliar las operaciones de los Realistas de España. Dió todos los pasos para conseguirlo, pero al fin nada pudo lograr.

Dice Balmaseda en esta carta, que por entonces eran doce los millones que en Bayona se habian consumido por Eguía, y que en lo demás de su plan, lo gobernaba Fernan Nuñez.

Ya queda demostrado que en el plan, cuya ejecucion se había encargado á Eguía, era una de sus bases dar á España una Constitucion á similitud de la de Francia. El Marqués de Mataflorida se negó abiertamente á intervenir en la formacion de ella, y en su proclama de la Regencia de Urgel, declara principios monárquicos enteramente opuestos al referido plan y á su decantada Constitucion. Esta es sin duda la causa por qué no se le socorrió ni ayudó en nada para realizar su empresa, y por qué desde entonces se le persiguió con tanto encarnizamiento, sin perdonar ningun género de calumnias ni atentados contra su vida.

Tambien consta en esta carta de Balmaseda el aviso del recibo de la correspondencia diplomática que la Regencia le había remitido para los Soberanos de Europa y sus Ministros, dandoles parte de su establecimiento en Urgel, y pidiendoles su apoyo, remitiendoles copia y ejemplares impresos de su manifiesto y primeras providencias.

Es muy notable la cláusula siguiente de dicha carta de Balmaseda. "Se habla aquí de una proclama que ha dado, ó va á dar el General Quesada, para establecer una Constitucion, obra, parece, acordada por los liberales y malos Españoles: la cosa es cierta."

En carta de 29 del mismo Agosto desde Paris, acompaña Balmaseda á la Regencia, copia de las esquelas, pidiendo audiencia particular á las personas reales de Francia, que no tuvieron á bien concederla. Da parte de una conferencia que tuvo el dia antes con el General España, Calderon, Erro y Morejon, en la que averiguó que el plan de Eguía estaba sostenido por el gobierno Frances, para sus fines particulares, y que lo ocurrido en Madrid el dia 7 de Julio, había sucedido por haber rehusado el Rey firmar lo que habian tratado en Paris, Fernan Nuñez, Toreno, Labal y otros con Martinez de la Rosa, y demás Ministros para establecer las dos Cámaras, y modificar la Constitucion.

En carta de 1° de Setiembre siguiente da parte Balmaseda desde Paris,

de haberse leido el manifiesto de la Regencia y su oficio en consejo de Ministros, y que había merecido general aprobacion y elogio la empresa de la Regencia; pero despues no se ha visto ningun resultado favorable á ella. Tambien avisa haber entregado á los Embajadores de las potencias la correspondencia diplomática de la Regencia.

En carta de 3 del mismo Setiembre desde Paris avisa Balmaseda á la Regencia, que el Ministro de Guerra de Francia, y Montmorenci estaban por el plan de la Carta para España, ó modificacion de Constitucion, como medio de unir las voluntades; y que todo era efecto de lo trabajado por Fernan Nuñez, Toreno, y demás del partido, para quedar asi impunes sus delitos.

En carta de 6 de Setiembre desde Paris, repite Balmaseda á la Regencia la misma especie de intentarse para España el establecimiento de una Constitucion, y que en aquellos dias había salido para Viena un comisionado para el mismo fin, que no sabía quien era.

En carta de 11 de Setiembre desde Paris avisa Balmaseda el recibo del pliego de la Regencia al Rey de Francia pidiendole socorros, y renueva la noticia del intento de establecer el Ministerio Frances una Constitucion en España; y al mismo tiempo dice, que dicho Ministerio había ofrecido á los Constitucionales de la república de Colombia 50,000 fusiles, cuando estaba negando todo auxilio á la Regencia de Urgel.

En carta de 18 de Setiembre desde Paris dice Balmaseda á la Regencia, que el motivo por el que el gobierno Frances no se decide á apoyarla, es por lo mucho que los malos Españoles han trabajado para hacer creer á aquella Corte, que la Nacion Española quiere la Constitucion de Cadiz, modificando dos ó tres artículos, y que los mismos derramaban á manos llenas en Paris el dinero para sus fines.

En carta de 20 del mismo Setiembre dice Balmaseda á la Regencia, que Chateaubriand opinaba que los gabinetes de la Europa no permitirian que el Rey de España volviese á ser absoluto. Que en el Consejo de Ministros, en el que todos, á escepcion de Villele y Corbier, estuvieron por que se diesen á la Regencia los socorros que pedía, se había decidido á negarlos, conformandose el Rey con el dictamen de los dos Ministros.

En carta de 24 de Setiembre desde Paris dice Balmaseda haber recibido un pliego de la Regencia para al Príncipe Meternich, en el que le incluía la esposicion de la Regencia al soberano Congreso de Viena, y Verona, y que al dia siguiente lo remitía certificado hasta pasado el Rhin. Que un banquero de Paris le había dicho, que si la Regencia asegurase el capital á algunos banqueros que estaban comprometidos en el emprés-

tito al Gobierno constitucional, creia que entrarian en el empréstito de la Regencia, en lo que de ningun modo convino Balmaseda conforme á las instrucciones que tenía.

En carta de 27 del mismo Setiembre desde Paris, avisa Balmaseda el recibo de los pliegos de la Regencia para los Ministros de las Potencias que asistian al Congreso de Verona, y que al momento les daba direccion.

En carta de 4 de Octubre desde Paris dice Balmaseda, había dado el último paso para obligar al gobierno Frances á decidirse á dar socorros, y amenazandole con que la Regencia desistiría de arrostrar imposibles, si los gabinetes no la ayudaban. Sin embargo nada consiguió, porque malos Españoles trabajaban en contra, y el Ministerio estaba empeñado en dar Ley constitucional á la España y á su Rey.

En carta de 9 de Octubre de 1822 dice Balmaseda desde Paris á la Regencia, que había recibido el pliego de la misma para Don Carlos España en Verona, y que se lo remitiría con la posible brevedad. Avisa al mismo tiempo que ha sabido de cierto, que Don José Alvarez de Toledo estaba muy notado por la policía de Paris, y muy observado en aquellos dias.

En carta de 11 de Octubre desde Paris avisa Balmaseda á la Regencia, la union de Alvarez de Toledo á Fernan Nuñez, y su gran lujo en Paris. (Alvarez de Toledo estaba unido con los liberales, como despues se verá). Da parte al mismo tiempo que los Constitucionales de Madrid acababan de efectuar un nuevo empréstito en aquella capital de 200 millones de reales, garantizando su pago con los edificios de conventos, y haciendas de monacales que no estuviesen vendidas. Que Don Bernabé Escalada, Oficial de la Secretaría de Ultramar, era el encargado del empréstito.

En carta de 13 del mismo Octubre, avisa Balmaseda el recibo de dos pliegos de la Regencia, el uno para el Rey de Nápoles, y el otro para el de Sajonia, implorando su apoyo en favor del Rey de España en el Congreso de Verona, y de la Regencia que trabajaba por su libertad.

En carta de 16 del mismo Octubre desde Paris avisa Balmaseda á la Regencia, que el Ministro Villele se mantenía inexorable á las instancias de la Regencia sobre auxilios de armas, municiones &c. &c. por influjo de los Ingleses, que se oponian á los esfuerzos de los Realistas Españoles, para dar tiempo á que se efectuase la independencia de las Américas. Que los revolucionarios de Madrid habian hecho un tratado, cediendo á los Ingleses la Isla de Cuba, con tal que los sostengan bajo el régimen constitucional. Que el gobierno Frances deseando ser mediador entre el Rey, la Nacion y los revolucionarios de España, había propuesto al Congreso de Verona dar una Constitucion á la España.

En carta de 20 del mismo Octubre desde Paris, avisa Balmaseda á la Regencia entre otras cosas, que M. Villele continuaba inexorable, y empeñado en dar á España una Constitucion, ó modificacion de la de Cadiz con las dos Cámaras, y que su interés era se acabase la Regencia, y todas las tropas que tenía á sus órdenes para entrar despues el ejército Frances á dar la Ley á España. Que segun las últimas noticias de Verona estaba el Congreso por lo que la Regencia había declarado en su manifiesto, de Cortes por Estamentos.

En carta de 23 del mismo Octubre desde Paris avisa Balmaseda á la Regencia, el recibo de un pliego para el Príncipe Meternich, en que la Regencia repite al Soberano Congreso de Verona sus instancias en favor de su Rey y de su Patria, desvaneciendo cuanto sus enemigos pudieran decir en apoyo de sus calumnias.

En carta de 25 del mismo Octubre desde Paris dice Balmaseda á la Regencia, que Erro le dijo que los dos Emperadores habian aprobado el plan de Don Carlos España; que este les había ofrecido una parte del Perú, con tal que nos ayudasen con sus fuerzas á salvar al Rey, y poner en egecucion nuestra antigua Constitucion, y que este tratado quedaría sin efecto hasta la ratificacion de S. M.

En carta de 30 del mismo Octubre desde Paris avisa Balmaseda, el recibo de un pliego para Don Carlos España, haciendole un encargo cerca del Emperador Alejandro en favor del Rey de España y su Nacion; impugnando al mismo tiempo el plan de Villele de dar á España una Constitucion á similitud de la de Francia; y que un banquero de Paris se decidía á tratar con la Regencia sobre un empréstito, de cuyas condiciones avisaría.

En carta de 1° de Noviembre siguiente, da parte á la Regencia de haberse arreglado los puntos principales sobre el empréstito, pero habiendolo remitido todo para la aprobacion de la Regencia, no tuvo esta por conveniente aprobarlo, por ser bajo condiciones nada ventajosas á la España, y por las demás razones que se espresarán cuando separadamente se dé noticia del espediente del empréstito.

En carta de 15 del mismo Noviembre desde Paris acompaña Balmaseda á la Regencia, copia de otra de Don Carlos España desde Verona, con fecha 30 de Octubre anterior, en que manifiesta la aprobacion general, y muy particular del Príncipe de Meternich, que le ha merecido la instalacion de la Regencia de Urgel, y la pureza de sus principios declarados en su manifiesto.

En carta de 20 del mismo Noviembre desde Paris dice Balmaseda á la Regencia, que M. de Villele es el mas opuesto al empréstito de la Re-

gencia; que inutiliza las operaciones de los demás Ministros sus compañeros en favor de ella, poniendo, en fin, de mil maneras la situacion del Rey de España sin peligro alguno, y que todo proviene del empeño de establecer en España un sistema representativo con dos Cámaras.

En carta de 22 del mismo Noviembre desde Paris, anuncia Balmaseda á la Regencia, un tratado hecho entre el gobierno constitucional de España y el de Inglaterra, por el que se da á los Ingleses facultad de introducir en la Península géneros de cualquiera clase que sean.

En carta de 27 de Noviembre desde Paris dice Balmaseda á la Regencia, que una alta persona le había encargado le dijese, que á todo evento y circunstancias se conservase el nombre de Regencia en los tres dignos individuos que la componian, pues que señala, que con ella tenía que tratar el Congreso de Soberanos de Verona.

En carta de 6 de Diciembre siguiente dice desde Paris Balmaseda, que el General Quesada estaba haciendo en Paris con intrigas, un daño incalculable á la causa del Rey, y que su plan era quitar la Regencia de Urgel, y poner un Gefe supremo que ejerciese su autoridad; que para este efecto no perdonaba medio de desacreditar á la Regencia, particularmente á su Presidente, y que para ello le ayudaba Corpás, y un presbítero llamado Don José Solera, hombre de mala conducta moral y política, capellan que se supone ser de las Monjas Comendadoras de Santiago de Madrid.

En carta de 13 del mismo Diciembre dice Balmaseda á la Regencia, que el Ministro Villele seguía por la transaccion, y que había conseguido que la mayoría del Ministerio estuviesen por su opinion. Que Villele había adoptado el medio de tratar con Toreno, como mediador entre los liberales de España y el gobierno Frances; que son repetidas y largas las conferencias entre los dos; que las medidas tomadas por Villele de acuerdo con Toreno son, la modificacion de la Constitucion de Cadiz con el establecimiento de dos Cámaras, ó la Carta de Francia; una amnistía general para los liberales y realistas; reconocer la deuda contraida por las Cortes, y coronar en América un Príncipe de la Familia Real. Estas son las bases de las negociaciones comunicadas por Villele con los revolucionarios de España.

En carta de 18 de Diciembre desde Paris, avisa Balmaseda á la Regencia la resolucion del Congreso de Verona contra el sistema constitucional de España, como ruinoso á los Estados, y que M. Villele y Lord Wellington obran de acuerdo en favor de los revolucionarios de España, y que Quesada seguía con su mal parte contra la Regencia.

En carta de 20 del mismo mes desde Paris dice Balmaseda, que un caballero que trata íntimamente con Lord Wellington, y con el gabinete

Ingles, le había dicho, que si la Regencia accedía á la pretension que quieren hacer, protegerán sus operaciones, y aun la ayudarán.

En carta de 25 del mismo mes repite Balmaseda el empeño de Wellington y Villele en sostener los revolucionarios de España; pero que viendo el empeño de los Soberanos del Congreso, en que sus Embajadores saliesen de Madrid, había acordado el Ministerio Frances permanecer unido á la Santa Alianza, para cooperar á la destruccion del sistema revolucionario.

En carta de 27 del mismo mes desde Paris avisa Balmaseda á la Regencia, el complot que Quesada y otros como él habian formado, para destruir la Regencia de Urgel, y substituir en su lugar otra de sus ideas; alegan para ello, que la de Urgel no tiene poderes del Rey para ejercer su jurisdicion, y que la que ejercía era en lo absoluto, y que trataban de poner al frente de la Regencia al Príncipe de Toscana.

En carta de 27 del mismo mes dice Balmaseda que con el nombramiento de Chateaubriand para el Ministerio de Estado, seguiría mas fuerte el empeño de dar á España una Constitucion, caminando de acuerdo con M. Villele.

En carta de 1° de Enero de 1823 desde Paris dice Balmaseda á la Regencia, que el Prefecto de Tolosa escribió al Ministro del Interior, diciendole que el General Eguía había tenido una conferencia con él, y por separado otra el Baron de Eroles, con el objeto de nombrar otra Regencia, para quitar la presidencia al Marqués de Mataflorida.

Mas adelante se descubrirá el objeto de este proyecto, y se verá que todo estaba manejado por el Ministerio Frances, empeñado en dar á España una Constitucion á similitud de la de Francia, y que todos los demas eran instrumentos de estas miras.

En carta de 5 del mismo mes desde Paris repite Balmaseda, que continúa Quesada con sus intrigas, como se lo aseguró Don Carlos España, para destruir la Regencia, y poner otra seguramente de las ideas de M. Villele, que se declaró protector de los enemigos de la Regencia, y que el tal Villele estaba vendido á los Ingleses.

En carta de 12 del mismo mes avisa Balmaseda desde Paris á la Regencia, entonces existente en Tolosa de Francia, que el General Don Carlos España comenzaba ya á mudar de sentimientos, declarandose por las ideas de M. Villele, y contra la Regencia de Urgel.

En carta de 15 del mismo mes desde Paris avisa Balmaseda á la Regencia, que el Ministro de Estado Chateaubriand había recibido un documento oficial, firmado por el Señor Baron de Eroles, pero que no sabe su contenido.

Mas adelante se declara qué clase de documento es este de Eroles. Parece ser una profesion de principios filosóficos de su adhesion al sistema representativo, por cuyo motivo fue llamado Eroles á Paris, en donde se prestó á servir de instrumento para destruir la Regencia de Urgel, como despues se verá por la misma correspondencia de Balmaseda y otros documentos.

En carta de 27 del mismo mes dirige Balmaseda á la Regencia, un ejemplar de las notas de las tres grandes Potencias al gobierno constitucional de Madrid.

En carta de 24 del mismo mes desde Paris dice Balmaseda, que el Conde de España hacía cabeza de la faccion que trataba de destruir la Regencia de Urgel. Es cierto que su conducta posterior le favorece poco, porque se le ha visto unido á los decididos por el sistema representativo como M. de Villele.

En carta de 26 del mismo mes de Enero desde Paris dice Balmaseda á la Regencia, que empeñado Villele en desconocer á la Regencia de Urgel, está decidido á crear un Gobierno Provisional, hasta que llegue el ejército á Madrid, y se acuerde el que mas convenga establecer. Que el objeto de Villele tiene dos fines; el primero, dar tiempo y obrar de acuerdo con los liberales de Madrid y Wellington, para que tarde en declararse la guerra; y el segundo, que en caso de no poderse evitar, pueda por lo menos establecerse en España el sistema representativo, para lo que es un obstáculo insuperable la Regencia de Urgel, de cuyos individuos no espera la secta revolucionaria lograr lo que de otra clase de personas. Que deseando los Realistas Franceses en las Cámaras su reconocimiento, y últimamente que Calderon, Erro, Alvarez de Toledo y otros Españoles, continuaban bajo la proteccion de M. Villele, su complot é intrigas para destruir la Regencia de Urgel, que tanto interesaba conservar, para impedir en España los infames planes de Villele y Talleyrand, vendidos á los revolucionarios, y á los Ingleses sus protectores.

La Regencia de Urgel resuelta á hacer por su Rey y su Patria todos los sacrificios, salió inmediatamente de Tolosa para Perpiñan, desde donde trabajó en organizar y socorrer á los cuerpos Realistas de Cataluña, que le repitieron nuevas pruebas de fidelidad al Rey. A pesar de todos estos sacrificios, el Ministerio Frances continuó en negarse á reconocer la Regencia, y llevó adelante su plan.

En carta de 29 del mismo mes avisa Balmaseda desde Paris á la Regencia, el recibo de los pliegos para las grandes Potencias del Norte, en los cuales les daba gracias por la resolucion del Congreso de Verona, dandole parte de la conducta del gobierno Frances en su ejecucion, y de los medios que adoptaba para establecer en España el sistema representativo, que el

Rey y la Nacion no podian querer, por opuesto á los derechos legítimos y á su felicidad, y les imploraba su proteccion para impedirlo, como opuesto tambien á su resolucion y á la seguridad de sus propias coronas.

Añade Balmaseda, que Villele, Quesada y demás de la comparsa continuaban sus planes contra la Regencia, y por su parecer filosófico; dando parte de la llegada del General Don Francisco Longa á Paris. Este General se acreditó de fiel á toda prueba.

En carta de 7 de Febrero de 1823, dice Balmaseda á la Regencia desde Paris, que había visitado al Baron de Eroles en aquella capital, á quien había observado muy reservado con él. Que segun noticias parece que prevalecía el plan de Villele, de no reconocer la Regencia. Que el dia antes se habian reunido en casa del Ministro de la Guerra, el Baron de Eroles, el Conde de España, y los Generales Longa y Quesada, y que el Ministro había dicho á España, que ya no existía la Regencia; que siguiesen trabajando por su parte. Que el General Longa insistió en que era esencial, que se reconociese la Regencia, y tambien Eroles.

En carta de 9 del mismo mes avisa Balmaseda desde Paris á la Regencia, que el Baron de Eroles estaba rodeado de Calderon, Toledo, Erro, Escandon, Quesada, &c. enemigos declarados de la Regencia y sus sanos principios.

En carta de 12 del mismo mes avisa Balmaseda, el recibo del pliego de la Regencia para S. A. R. el Duque de Angulema, dandole la enhorabuena, y congratulandose por la acertada eleccion de S. A. R. para Generalísimo del ejército libertador, y añade, que segun noticias, la Regencia debía ser aumentada con Eguía y Erro, á instancias del gobierno Frances, y que se trataba de dar auxilios de armamento y demás á algunos Generales para las tropas Realistas Españolas.

En carta de 14 de Febrero desde Paris dice Balmaseda á la Regencia, que el Baron de Eroles se ha puesto á la cabeza de los enemigos de la Regencia. Que había propuesto al gobierno Frances la formacion de un nuevo gobierno para España, compuesto de Eguía, Arzobispo de Tarragona, el mismo Baron de Eroles, Calderon, y Erro, y que aquel mismo Ministerio estaba dispuesto á aprobarlo y reconocerlo. Que el General Longa se mantenía fiel, y hacía por su parte cuanto podía en defensa de la Regencia.

En carta de 16 del mismo mes avisa Balmaseda el oficio que pasó al Baron de Eroles en Paris, para que desistiese del empeño de destruir á un gobierno, del que era él individuo, faltando á su confianza, y al juramento que lo tenia ligado á él.

En carta de 20 del mismo mes desde Paris aseguró Balmaseda á la

Regencia, que el Baron de Eroles pudo arreglar las cosas, segun se deseaba, pero no llenando sin duda sus ideas, lo ha trastornado en términos que será bien trascendental su resultado. A la verdad, que no podía menos de ser así, visto que los de la rebelion eran su única compañía. Lo determinado con acuerdo del Baron es, que bajo la influencia de S. A. R. ha de haber una Junta de Españoles, compuesta de los individuos ya dichos. No se ha omitido nada para dar á esta intriga el colorido de que es la voluntad del Rey. " La idea en mi concepto es, la de establecer la Carta." Son palabras de Balmaseda, que pronunciaba en cierto modo cuanto pasaba entonces en Paris, por sí mismo y por medio de sus confidentes. Añade que el General Longa estaba escluido de todo mando, por haber defendido delante del Baron de Eroles al Presidente de la Regencia en casa del Ministro de la Guerra. Que Villele, enemigo de la Regencia, y en particular de su Presidente, había sido padre y tutor de la rebelion incitada contra ella; que él con acuerdo del Baron de Eroles había elegido los individuos del nuevo gobierno para España; había distribuido los Generales Españoles, y en fin lo había hecho todo.

En carta particular de 16 del mismo Febrero avisa Balmaseda desde Paris á la Regencia, que el fin que se proponía el gobierno Francés, era establecer una Carta en España; y que los Ingleses habian repartido un millon de libras esterlinas para trastornar la Regencia, y mover en Francia una revolucion. Que Alvarez de Toledo no salía de casa del Embajador de Inglaterra.

En carta de 1° de Marzo siguiente avisa Balmaseda á la Regencia, haber podido lograr que el General Longa fuese empleado en el ejército.

En carta de 3 del mismo mes asegura Balmaseda á la Regencia, que Erro no es persona de confianza, porque había salido de España con licencia de los liberales, y que en Paris había estado disfrutando sus sueldos de retiro.

En carta de 12 del mismo mes dice Balmaseda, haber entregado al Ministro de Estado la enérgica representacion en que la Junta provisional de Cataluña pedía al Rey de Francia, reconociese la Regencia de Urgel, gobierno legítimo de España, declarando la misma Junta, que por su parte no recibiría otro. Tambien avisa Balmaseda haber entregado al mismo Ministro otra esposicion del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Tarragona, solicitando el reconocimiento de la Regencia por las sólidas razones que esponía. Igual esposicion y al mismo fin hicieron el Reyno de Galicia por medio del Presidente de la Junta Apostólica; las provincias de Alava y Guipúzcoa por medio de sus diputados al Rey de Francia. Lo mismo pidieron el Exmo. Señor Arzobispo de Valencia, y los Obispos de Urgel y

Pamplona; y lo manifestaron desear todos los Españoles mas respetables refugiados en Francia, como el Marqués de Feria (honor de la grandeza de España) el Exmo. é Ilustrísimo Señor Inquisidor general, Don Carlos O'Donell, Don Francisco Longa, la Junta de Navarra, y otros decididos por la Regencia de Urgel y sus sanos principios, opuestos al sistema representativo proyectado por M. Villele y por los Ingleses, de acuerdo con los liberales, para España, y todas las sobredichas esposiciones fueron desatendidas, y el dictamen de los buenos Españoles pospuesto al de unos pocos, vendidos á la secta revolucionaria, segun se deduce ya claramente de sus mismas cartas ya referidas, y de otros documentos.

En carta de 21 del mismo mes de Marzo comunica Balmaseda á la Regencia noticias muy importantes, relativas á las miras de las grandes potencias del Norte, dirigidas á acabar con la revolucion, y su foco. Cuando fuere necesario se podrá ver original.

En carta de 2 de Abril desde Paris avisa Balmaseda, referencia á la de 21 del mes anterior sobre las miras de las grandes Potencias.

En carta de 17 del mismo mes avisa Balmaseda al Presidente de la Regencia, que recibió el pliego y documentos para el Embajador de Rusia, á quien consulta el mismo Presidente sobre el rumbo que debe seguir en defensa de la causa de su Rey y de su Patria, atendida la política del Ministerio Francés, empeñado en llevar adelante sus miras particulares. El Embajador se escusa de dar consejo en la materia, aunque es cierto que este consejo se le había pedido con el doble objeto de descubrir si se podía, algo de lo que Balmaseda habia comunicado en su carta de 21 de Marzo anterior.

En 23 del mismo Abril dice Balmaseda á la Regencia residente en Ortaez, que la proclama de la Junta provisional de gobierno había suscitado entre aquellos Ministros debates acalorados, á consecuencia de una nota presentada por el Embajador Ingles, que la consideraba contraria á los intereses de la Nacion. Tambien dice Balmaseda, que ha causado en Paris mucha sensacion la conducta del Arzobispo de Tarragona, en negarse abiertamente á hacer parte del nuevo gobierno formado para España por el Ministerio Frances.

La misma resistencia hizo el Señor Obispo de Urgel; y en una palabra, no halló el Ministerio Francés entre los dignos prelados Españoles, espatriados por los revolucionarios, ni uno solo que accediese á entrar en sus planes, sino que todos se mantuvieron fieles á la Regencia de Urgel que habían reconocido, y opuestos al sistema representativo, destructor de la autoridad de su Rey y felicidad de su Patria. Han sido repetidas veces invitados, y siempre sin fruto, y con mucha gloria de la iglesia de España, por

su fidelidad y constancia. Es muy de notar la resistencia en esta parte del Señor Arzobispo de Tarragona, cuando S. A. R. el Duque de Angulema, empeñado en ganarle para que hiciera parte de la Junta provisional, no pudo conseguirlo, habiendo este prelado presentado á S. A. R. las observaciones mas oportunas al buen éxito de la libertad del Rey y de la Nacion.

Legajo 9.

Comprende la correspondencia de la Regencia con las grandes Potencias de Europa, antes y despues de su establecimiento en Urgel.

En ella se ven de un modo indudable declarados los principios de la Regencia, y sus esfuerzos para salvar á su Rey y Patria, no solamente del poder de los revolucionarios de España, sino tambien de los planes de sistema representativo intentado para España, y que causarian su ruina, y un nuevo cautiverio á su Rey y Real Familia.

En 12 de Noviembre de 1821, el Presidente de la Regencia hallandose en Tolosa de Francia, supo que Don Francisco de Zea Bermudez había pasado una nota al gabinete Ruso, en donde se hallaba de encargado de negocios del gobierno revolucionario de España, atribuyendo la culpa de la revolucion á la conducta del Rey desde el año de 14 al 20. Esta horrorosa calumnia la procuró desvanecer el Marqués con una esposicion á los Emperadores de Rusia y Austria en 12 de Noviembre de 1821 descubriendo á los mismos Emperadores las verdaderas causas de la revolucion, y pidiendo su proteccion para sacar á su Rey y Real Familia del cautiverio en que una rebelion militar le había puesto.

En el mes de Diciembre de 1821, escribió el Marqués el manifiesto titulado " Los amantes de la Monarquía, á la Nacion Española y demás de Europa, &c. &c." y lo hizo imprimir de su cuenta, viendo que el encargado de ello no trataba de hacerlo (estos eran Eguía y Morejon) y remitió ejemplares de él á todos los Soberanos. Los principios del autor estan en dicho manifiesto bien declarados, y su ánimo ha sido llamar la atencion de todas las Potencias, para que acudiesen con su poder á salvar á su Rey y Patria, y en ello á sí mismos, y á sus Estados de las desgracias que les amenazaba.

En 13 de Marzo solicitó el Presidente de la Regencia del Ministro Villele, la proteccion de la tropa del cordon sanitario en favor de la Regencia, y la facultad de poder volverse á Francia, sin hacer la cuarentena, en el caso de verse obligado por la fuerza revolucionaria, desde Urgel, y nada pudo conseguir, ni aun contestacion.

En 18 de Agosto de de 1822, dió cuenta la Regencia á todos los Soberanos de Europa, por medio de sus Ministros de Estado, de su establecimiento en Urgel, acompañandoles ejemplares de su manifiesto á la Nacion, y de sus primeras providencias, para que nunca pudieran dudar de sus principios, y del grande objeto de su empresa de salvar al Rey, Real Familia y Patria, del cautiverio revolucionario.

En 12 de Setiembre del mismo año la Regencia acudió al Soberano Congreso de Verona con una enérgica y fundada esposicion, con las observaciones que creyó mas justas, para la acertada resolucion del Congreso en lo relativo á España, y concluye con estas palabras, en que da su dictamen. "Parece pues, en nuestro concepto, que el primer paso conviene sea restablecer por ahora las cosas en el estado que tenian en 9 de Marzo de 1820; despues por disposicion de S. M., y con su intervencion, podrá ser oida la voz verdadera de la Nacion, y examinado si hay vicio ó defecto en el sistema, ó vicio accidental en su ejecucion, podrán adoptarse por S. M. las medidas mas oportunas, y que puedan curar cualquier mal, y no aumentarlo, &c., &c."

En 20 de Octubre siguiente hizo el Presidente una enérgica esposicion al Emperador de Rusia por mano de Don Carlos España, entonces en Verona, dandole cuenta del gobierno Frances con la Regencia, de establecer sus planes de sistema representativo en España, con una Constitucion, la de Francia; y haciendo ver las fatales consecuencias de tal intento, impugnando al mismo tiempo con atencion las principales bases de la de Francia, impracticables en un Reyno católico como España; esposicion que segun aviso del Conde de España tuvo mucha aceptacion en el Congreso.

En 25 del mismo Octubre repite la Regencia desde Urgel, por conducto de Don Antonio Vargas, digno Ministro de S. M. en Roma, otra esposicion al Emperador de Rusia, dandole cuenta por estenso de las medidas del Gobierno Frances, empeñado en destruir la Regencia, de su intento sobre sistema representativo en España, contra la voluntad de la Nacion y los derechos de su Rey, y pidiendole su proteccion á favor de su Rey cautivo.

En 26, y 29 del mismo Octubre hizo la Regencia una esposicion al Papa, y á S. M. la gran Duquesa de Luca, pidiendoles su alta mediacion con los Soberanos del Congreso de Verona, á favor de los derechos y libertad de su Rey y Nacion.

En 30 de Octubre siguiente hizo la Regencia una esposicion al Conde de Artois, manifestando á S. A. R. las intrigas de algunos Españoles, vendidos á la secta revolucionaria contra la Regencia, y pidiendo á S. A. R. interpusiese su poderoso influjo para destruirlos.

En 21 de Enero de 1823, hizo la Regencia una esposicion á los Emperadores de Rusia y Austria, y demas Soberanos del Congreso de Verona, dandoles las gracias á nombre de su Rey y Nacion, por su sabia resolucion de 14 de Diciembre anterior, para asegurar los tronos, y tranquilidad de los Pueblos contra las revoluciones, ofreciendose á contribuir por su parte, y á continuar bajo sus auspicios, en la empresa de salvar á su Rey y Patria de la revolucion.

Con la misma fecha y al mismo fin hizo la Regencia al Emperador de Rusia, por mano de su Secretario de Estado, observaciones de la mayor importancia, que se pueden ver en el original, ó borrador que se conserva.

Con igual fecha y al mismo fin hizo la Regencia las mismas observaciones al Emperador de Austria por mano de su Ministro el Príncipe Meternich.

Es muy de notar la esposicion hecha por la Regencia con la misma fecha al Rey de Francia, dandole tambien las gracias, y ofreciendose por su parte al buen éxito de la empresa de España, para la libertad de su Rey, Real Familia y Nacion.

Con fecha 25 del mismo Enero hizo tambien la Regencia á los Embajadores de Austria y Prusia en Paris una esposicion, manifestandoles el peligro en que se hallaba su Rey y Real Familia despues de la salida de los Embajadores de las grandes Potencias de España, suplicandoles, pues estarian con instrucciones de sus Cortes, influyesen para que cuanto antes entrase el ejército en España á romper las cadenas de su Rey, y que las fuerzas navales se situasen en los puntos que amenazasen cortar la retirada de los revolucionarios Españoles, pues solo el miedo de ver frustradas sus esperanzas, abatiría su orgullo.

Con fecha 25 de Febrero del mismo año dió la Regencia á S. A. R. el Señor Duque de Angulema la enhorabuena, y se congratula con S. A. R. por su acertada eleccion para Generalísimo del egército libertador de España, y de las desgracias de la revolucion.

Con fecha 18 de Febrero referido, hizo la Regencia una esposicion á S. M. el Emperador de Rusia, dandole cuenta de todas las medidas tomadas hasta entonces por el Ministerio Frances, en ejecucion de la soberana resolucion de Verona, medidas mas directas para hacerla ilusoria que para cumplirla, para alargar el cautiverio del Rey de España y Real Familia que para ponerle en libertad, para turbar la paz de la Nacion y aun de la Europa, que para establecerla y asegurarla.

Legajo 10.

Comprende la correspondencia diplomática de los Exmos. Señores Don Pedro Gomez Labrador y Don Antonio Vargas Laguna, encargado este de la Regencia cerca del Congreso de Verona, y del General Don Carlos España.

De Don Pedro Gomez Labrador solo hay dos cartas; la primera de 24 de Febrero de 1822, en que dice al Marqués, que su única ocupacion en Paris era el cuidado de su salud. El Marqués tenía ya proyectado el plan de salvar á su Rey y á su Patria, y necesitaba de sujetos capaces que pudiesen ayudarle en su ejecucion. Por lo mismo, desde Urgel invitó á este efecto al Don Pedro Labrador, que se escusó á intervenir en nada, por razones que espresa en su carta de 24 de Octubre del mismo año; esta carta contiene cosas muy notables. El Señor Don Antonio Vargas Laguna en su carta de 27 de Setiembre de 1822, acepta el encargo de la Regencia, de trabajar cerca del Congreso de Verona por la libertad de su Rey y de su Patria, dando al mismo tiempo razon, de lo que con los Soberanos aliados tenía al mismo efecto adelantado sobre los principios manifestados por la Regencia en su proclama, que el Señor Vargas reconoce por suyos, y los menos espuestos á gravísimos inconvenientes, atendida la situacion de las cosas; y que confiasen serán protegidos por los Soberanos, decididos hay algunos meses, á proteger al Rey y á la Nacion.

En carta de 30 del mismo Setiembre pide el Señor Vargas noticias conducentes al desempeño de su comision cerca del Congreso.

En carta de 16 de Noviembre siguiente repite la necesidad de instrucciones para el mismo fin, las cuales se le tenían ya remitidas por un correo de gabinete.

En carta de 22 del mismo Noviembre acusa el Señor Vargas á la Regencia, el recibo de sus instrucciones, y la da parte de las diligencias que S. M. el Rey de Nápoles hacía cerca de los Soberanos de Europa en favor del Rey de España y su Nacion; y de los oficios que al mismo fin había hecho el Señor Vargas con el Duque de Blacas, Ministro del Rey de Francia, y con el Príncipe Itaniski, Ministro del Emperador de Rusia.

En carta de la misma fecha dice el Señor Vargas á la Regencia, que segun carta del Rey de Nápoles, y de S. A. el Duque de Módena, entonces se ocupaba el Congreso de Verona en los asuntos de España, y que los dos Soberanos ofrecian á S. M. la gran Duquesa de Luca, hacer cuanto pudiesen en favor de S. M. el Rey de España, y de su Nacion, de cuyas cartas acompañó el Señor Vargas copia á la Regencia.

En carta de 2 de Diciembre siguiente copia el Señor Vargas á la Regencia dos cartas del Marqués Manu, Secretario de Estado de S. M. la gran Duquesa de Luca, y su plenipotenciario en el Congreso de Verona. En la primera que es de 17 de Noviembre anterior, es entre otras cosas muy de notar la siguiente clausula. "Puedo asegurar tambien á V. M. que no es cierto lo que diversas gacetas han asegurado, esto es, que las grandes Potencias aliadas hubiesen impugnado á las Cortes de España de adoptar una forma de gobierno semejante al de Francia é Inglaterra; y que los sentimientos de dichas potencias se uniforman á los de la Regencia de Urgel, que son los de establecer la observancia de las instituciones de las antiguas Cortes, destruidas por Carlos V." En la segunda da parte por mas estenso, y noticias de la resolucion del Congreso sobre España.

En carta de 27 de Enero de 1823, repite el Señor Vargas las mismas noticias sobre la resolucion del Congreso de Verona relativas á España.

En carta de 1° de Marzo siguiente asegura á la Regencia el Señor Vargas de los motivos que había para asegurar un feliz resultado en España, de la resolucion del Congreso de Verona, y que nada sabía sobre lo que se hablaba de la venida del Príncipe de Luca á presidir la Regencia.

El Señor Vargas no omitió medio para ayudar á la Regencia en su gloriosa empresa, y por lo mismo es muy digno del aprecio del Rey, y de su Patria. Su correspondencia tiene cosas muy importantes, que se pueden ver en ella.

En carta de 28 de Noviembre anterior desde Verona, dice Don Carlos España á la Regencia, que había entregado en manos del Emperador Alejandro, la esposicion que con fecha 20 de Octubre de 1822, le había dirigido para este efecto la Regencia, en que desvanecía las razones, y hacía ver las fatales consecuencias del plan intentado por el gobierno Frances, de establecer en España el gobierno representativo con una Constitucion á similitud de la de Francia; esposicion que dice Don Carlos España, haber merecido los elogios del Emperador Alejandro.

Don Carlos España solicitó despues ser empleado por la Regencia en la carrera diplomática; y no habiendo podido verificarse, declaró en papel público (Diario de los debates) que ningun encargo había recibido, ni recibiría de la Regencia, y muy luego se declaró por el plan del Ministerio Frances, y aceptó el encargo que le dió para Navarra de Capitan General.

Legajo II.

Comprende la proclama de la Regencia de 15 de Agosto, haciendo saber á la Nacion Española y demás de Europa su instalacion en Urgel, y el sagrado objéto que se proponía.

La proclama que con la misma fecha hace el Baron de Eroles á los Españoles, sobre principios opuestos á los que la Regencia manifiesta en su dicha proclama. Es muy de notar que el Baron de Eroles firma una cosa con los demás Regentes, y con fecha del mismo dia dice otra á los Españoles. Profesa en la primera principios monárquicos, y en su proclama declara, que quiere Constitucion, y la Constitucion que los Españoles establezcamos, dejando al Rey solo el jurarla, por estas notables palabras. " Y todos viviremos esclavos, no de una faccion desorganizadora, sí solo de la Ley que establezcamos." El Rey, padre de los pueblos, jurará entonces nuestros fueros, y nosotros le acataremos debidamente; es decir, que el Pueblo dará la Ley al Rey, y no el Rey al Pueblo, que es un absurdo, y un delito privar al Rey de su primitiva autoridad.

Es cierto, que el Baron de Eroles tiene declarados sus principios poco monárquicos en otros escritos, y con estension en una carta al Marqués de Mataflorida, cuando le invitó á ser individuo de la Regencia, á lo que contestó el Marques diciendole, que pues no convenía en falsos principios, no había nada de lo dicho; pero esta contestacion remitida á Eroles por mano de Don Pedro Podio, no llegó á entregarse, porque este se quedó con ella, suponiendo el Marqués, que el Baron había accedido á todo, bajo los principios monárquicos que el Marqués le habia declarado. De esta correspondencia se habla en el legajo siguiente.

Tambien comprende este legajo las primeras diligencias de la Regencia que se imprimieron, y otras relativas todas al fin que se había propuesto; de lo sano de sus principios nadie puede dudar, por lo mismo fue tan perseguida la Regencia por la secta revolucionaria, y por los amantes del sistema representativo, apoyo de la revolucion en los reinos que tienen la desgracia de adoptarlo.

Legajo 12.

Comprende la correspondencia del Ilustrísimo Señor Arzobispo de Tarragona, y del Baron de Eroles, en contestacion á la invitacion que el Marqués de Mataflorida les hizo, por si querían ser individuos de la Regencia de Urgel.

El Ilustrísimo Señor Arzobispo de Tarragona en cartas de 9, 12, y 18 de Julio declara al Marques de Mataflorida estar decidido, no solo á sacrificar su tranquilidad, sino sus intereses y persona por su Rey y Patria, y por consecuencia á hacer parte de la Regencia, sin que en la pureza de sus principios monárquicos se haya notado alguna vez cosa en contrario; antes bien se negó á las invitaciones del Ministerio Frances, como ya se tiene dicho de este prelado y de los demás espatriados de España, que han hecho honor á su Patria, por la fidelidad que han conservado á su Rey, y firmeza en sostener sus derechos. El Baron de Eroles en carta de 16 de Julio de 1822, contestando á la invitacion, que el 4 del mismo le hacia el Marqués de Mataflorida para individuo de la Regencia, dice al Marqués. "El ofrecer á la Nacion el mismo régimen á que se atribuian las desgracias de 1808, y los infortunios del año de 20, me parece un medio capaz de enagenar muchos ánimos. El ofrecer, pues, á los Españoles una Constitucion, fundada en sus antiguos fueros, usos, costumbres y privilegios, adaptandolos á nuestras actuales luces y costumbres, juzgo que sea el lenguage con que en el dia conviene hablar á la Nacion." Asi se esplica el Baron de Eroles en dicha su carta, declarando su voluntad por una Constitucion conforme á las actuales luces: qué Constitucion sea esta, y por quien haya de ser dada á la Nacion, lo declara en su proclama á los Españoles en 15 de Agosto siguiente.

El Marqués de Mataflorida contesta inmediatamente al Baron de Eroles, haciendole ver que la proclama de la Regencia á la Nacion, debía ser sobre principios puramente monárquicos, haciendo algunas indicaciones sobre las ofertas hechas por S. M. en su proclama de 4 de Mayo desde Valencia; que no cabe en las facultades de la Regencia ofrecer una Constitucion adaptada á nuestras luces, sin incurrir en el mismo abuso de facultades que las Cortes de Cadiz; que su objeto debía limitarse á libertar al Rey de su cautiverio, y á la Nacion de la anarquía; añadiendole que bajo estos principios solamente podía continuar su empresa, á los que si no se conformaba, no habia nada de lo dicho en su invitacion.

Al mismo tiempo que Don Fermin Balmaseda, y Don Francisco Longa presenciaban en Paris la conducta del Baron de Eroles para con la Re-

gencia, unido con los Españoles vendidos al plan del sistema representativo para destruirla, como avisó el mismo Balmaseda á la Regencia en carta de 20 de Febrero desde Paris, como ya se tiene dicho en el legajo 8°, comprensivo de la correspondencia de dicho Balmaseda; al mismo tiempo el Baron de Eroles en carta de 5 de Febrero, y 15 y 16 del propio, avisa al Marqués la resolucion del gobierno Francés de formar consejo supremo de gobierno para España, compuesto de Eguía, Arzobispo de Tarragona, Obispo de Urgel, Erro, Calderon y el mismo Eroles, resolucion que dice estar fundada en la voluntad del Rey de España, declarada por una carta, ó escrito, que el Embajador de Dinamarca en Madrid suponía haber presentado al Ministro en Paris, y en otra carta traida por el Embajador Lagarde para el Rey de Francia.

Esto se resolvió en Paris á mediados de Febrero, por lo que los prelados Españoles, mejor instruidos de la voluntad de su Rey, de los reales derechos, y de los de su Patria, se negaron constantemente á aceptar el encargo de individuos de dicho consejo supremo, creado por el Ministerio Frances, cuyo plan no podian dudar era opuesto á la libertad de su Rey, á sus legítimos derechos, y á la felicidad de su Patria; y es muy de notar que solo aceptaron el encargo los vendidos de ante mano al establecimiento de tan ominoso plan.

Es muy de notar, que entonces el Gobierno Frances se empeñaba en cumplir la voluntad que decía ser del Rey, porque destruía la Regencia, y no era consiguiente esta docilidad, como despues se verá. Nombrado dicho consejo supremo de gobierno en Paris para España, y los Generales que habian de mandar en las provincias, conforme fuesen ocupadas por el ejército Frances, el Baron de Eroles pasó á Perpiñan, y desde allí á Cataluña, organizando y poniendo los batallones de Realistas, de los mismos que hasta entonces habían servido bajo las banderas de la rebelion.

Legajo 13.

Comprende las actas de reconocimiento y obediencia que varias juntas de diferentes provincias, Obispos, Generales y otras personas, prestaron á la Regencia de Urgel, ofreciendola no perdonar sacrificio por su parte, para el logro del importante objeto que la Regencia se había propuesto en su instalacion; la libertad de su Rey, y Patria del yugo revolucionario.

En 23 de Junio de 1822, tomados dos castillos por las armas del Rey, y establecida una junta provisional de Cataluña, que en el mismo dia re-

conoció la Regencia, que hasta el 14 de Agosto siguiente no publicó s instalacion en Urgel, y donde el mismo 23 de Junio, fue recibiendo sucesivamente las instrucciones y órdenes, que en defensa de la justa causa del Rey, les comunicó el Marqués su Presidente para el logro de su empresa.

En 6 de Agosto del mismo año la junta superior del reyno de Aragon, establecida en la plaza de Mequinenza, con el comandante de las armas del Rey en ella, prestaron juramento y obediencia á la Regencia, y en 4 de Setiembre siguiente repitió el mismo juramento y obediencia á la Regencia, cumpliendo desde entonces sus órdenes.

En 28 de Setiembre siguiente la junta gubernativa de Navarra, con los Comandantes, Oficiales y tropa del Rey, organizada en defensa de su justa causa en la misma provincia, prestaron reconocimiento y obediencia á la Regencia de Urgel.

En 25 del mismo Setiembre, reunidos en junta formal en la Ciudad de Bayona, los Señores Don Francisco Eguía, Don Carlos O'Donell, el Exmo. Señor Inquisidor general, Arzobispo de Tarragona, el Ilustrísimo Señor Obispo de Pamplona, y el Reverendísimo Padre General de Capuchinos, reconocieron y prestaron obediencia á la Regencia de Urgel.

En 20 del mismo Setiembre la junta de Sigüenza por medio de su Presidente Don Felipe Lemus de Zafrilla, y de su secretario Don José Palafox, prestaron á nombre de su provincia, reconocimiento y obediencia á la Regencia de Urgel.

En el mismo Setiembre la Diputacion de Guipúzcoa en nombre de su provincia, en Octubre, el Diputado general de Vizcaya, por la suya, y en Noviembre la junta de Alava, prestaron reconocimiento y obediencia á la Regencia de Urgel.

Tambien reconocieron la Regencia todos los prelados espatriados de España, los Generales Laguna, Grimarest, Quesada, Don Francisco Longa, el Brigadier Don Juan Sanchez Cisneros, Comandante general de las armas del Rey en la provincia de Valencia, y de las divisiones del Ebro, con la junta de Mora de Ebro; los Coroneles Gaston, Imaz, Minarraza, y Haros, y el Comandante de Castilla la Vieja por sí, y á nombre de la division de Don Geronimo Merino; los comandantes de todas las partidas Realistas de Cataluña, no solo reconocieron y juraron obediencia á la Regencia por los meses de Junio y Julio de 1822, sino que se la repitieron en Febrero de 1823, cuando algunos Españoles vendidos al partido jacobino trabajaban para destruirla.

Tambien prestaron obediencia á la Regencia muchos Oficiales de las tropas del Rey en Andalucia; los comandantes de las partidas Realistas

del reyno de Leon obraban ya bajo la direccion del Presidente de la Regencia mucho tiempo antes de publicarse su instalacion.

El Presidente de la Junta Apostólica de Galicia Don Juan Ramon García, á nombre de su provincia, reconoció y prestó obediencia á la Regencia; y últimamente la reconocieron Morejon, Calderon, Alvarez de Toledo, y Corpás, y todos los que mas se han distinguido despues en destruirla, vendidos al Ministerio Frances, empeñados en establecer en España el sistema representativo; y la reconocieron y prestaron obediencia todos los Españoles en general que, decididos por su Rey, deseaban un gobierno supremo que sirviese de centro, union, direccion y apoyo de ellos, pero no todos se mantuvieron fieles á ella. Se conservaron fieles á los principios proclamados por la Regencia de Urgel en defensa de su Rey y Patria casi todos los Comandantes de las divisiones Realistas de Cataluña; y Don Salvador Malavila se declaró unido al General Don Fortunato de Fleires, y Don Pedro Podio que en Perpiñan trataron é intentaron de erigirse en Regencia de España. Esto consta de la causa que por semejante atentado se les formó, y de la que se verá despues el resultado. Son dignos de recomendacion por su fidelidad y amor al Rey, y por sus sacrificios y trabajos, los comandantes de Cataluña Don Pablo Mirálles, muerto por los Constitucionales; su mérito y el de su familia por el Rey es distinguido; los Brigadieres Don Antonio Coll, y Don Tomas Costa, el Mariscal de campo Don Juan Romagosa, el Coronel Samperes, y el Teniente Coronel Plaudolit.

Es muy digno de recomendacion el Baron de Canellas, individuo de la junta provincial de Cataluña, por su fidelidad, conducta ejemplar, capacidad, y sacrificios por el Rey y su justa causa. Tambien Don Domingo Caralt, vecino de Mataró, ha dado pruebas de su fidelidad. En orden á los demas sujetos, que en Cataluña han contraido méritos, y han continuado sirviendo con fidelidad á la justa causa, el Ilustrísimo Señor Obispo de Urgel, prelado de toda confianza, podrá dar razon exacta.

Merecen particular recomendacion, los Mariscales de campo Don Antonio Gispert, Don Fernando Ortaja, secretarios de la Regencia, que en todas circunstancias se han conservado fieles al Rey, negandose siempre á tomar parte con los que trabajaban por dar la Ley al Rey y á la Nacion por medio del sistema representativo, y por lo mismo dentro de Francia han sufrido una confinacion, entregados á la mayor indigencia.

Son tambien dignos de recomendacion Don Juan Ramon Garcia, Presidente de la junta Apostólica de Galicia, sentenciado á la pena de garrote por los revolucionarios de España, por defender al Rey y su justa causa,

y Don Justo Tarazona, Gobernador de los castillos de Urgel, sugeto fiel al Rey, á pesar de todas las intrigas de los revolucionarios.

Son beneméritos del Rey y la Patria todos los prelados Españoles espatriados, Arzobispos de Valencia y Tarragona, el Exmo. Señor Inquisidor general, Obispo de Tarazona, y los Obispos de Urgel y Pamplona, y el Reverendísimo Padre General de Capuchinos, el Marqués de Feria, Don Antonio Vargas Laguna, Ministro de S. M. en Roma. Todos estos se mantuvieron fieles al Rey, y opuestos al plan de dar á España la Ley estrangera.

Son tambien dignos de recomendacion por su fidelidad, los individuos de la junta de Navarra, y en particular su Presidente Don Joaquin Lacarra, canónigo de Pamplona, y toda la division realista de Navarra, siendo uno de sus comandantes el Coronel Don Juan Villanueva.

La junta de Sigüenza presidida por el Doctoral de aquella catedral Don Felipe Zafrilla es muy digna de recomendacion, como tambien el canónigo magistral de la iglesia de Sigüenza.

Lo son tambien los diputados de provincia de Güipuzcoa Don Manuel María de Aranguren, Brigadier de los reales ejércitos, y Don Manuel Tellería, Comisario de guerra, el diputado general de Vizcaya Don Francisco Javier de Batiz, y los diputados de la provincia de Alava y su division Realista.

La junta de Aragon trabajó con constancia. Los Generales Don Francisco Longa, Don Carlos O'Donell, y el Brigadier Mazarraza, son muy beneméritos por su fidelidad y circunstancias.

La division Realista de Castilla la Vieja á las ordenes del Brigadier Don Gerónimo Merino, y su segundo, se distinguío por sus servicios.

El Señor Don Juan Antonio Barreiro, Rector del Seminario de Valencia, espatriado por sentencia del tribunal revolucionario de aquella ciudad, por su fidelidad al Rey, y adhesion á su justa causa, ha contraido particular mérito en los servicios que prestó al lado de la Regencia, y en los destierros que sufrió con ella.

Son dignos de particular mencion Don Manuel Ramon Arias de Castro, dignidad de Arcediano de Alcira de la metropolitana de Valencia, que acompañó en la espatriacion á su digno Arzobispo; Don Mariano Castrillon, canónigo de Sevilla, y Don Tomas María Mayor, canónigo de Tarazona, que acompañaron tambien en su espatriacion al Exmo. Señor Inquisidor general, todos tres fieles al Rey y á sus Reales derechos.

Nota importante.

De otros tres sujetos beneméritos se ha hecho ya mencion en los legajos anteriores, y de otros tres aun se hará en los siguientes como su lugar mas propio; y es muy de notar que uno de los obstáculos que la Regencia halló mas dificil de vencer en su empresa, ha sido el que muchos sujetos que habían perdido sus intereses, espuesto sus vidas, y hecho grandes sacrificios en la invasion de España por Bonaparte, y que ellos decian habian sido injustamente desatendidos, y premiados otros muchos que no lo merecian, se negaban á tomar parte en defensa de la justa causa. Y es muy de notar que la Regencia halló menos fidelidad en muchos de los sujetos que mas obligados estaban á S. M. por las gracias que de él habian recibido; por la misma razon la justicia y el interes del Rey y de la Nacion exigian imperiosamente el premio de los beneméritos y el castigo de los traidores, pues de lo contrario queda abierta la puerta á otra revolucion, que será sin duda irremedíable.

Para mayor conocimiento se pondrán á continuacion los sujetos Españoles que mas se han distinguido en llevar adelante el plan de sistema representativo, en perjuicio de los derechos del Rey y de la felicidad de España, son los siguientes; los Generales Quesada, y España; el Señor de Eguía servia de puro instrumento á los sectarios, porque su edad le tenía inutil; Don Felipe de Fleires, y Don Pablo Grimarest, por sus pocas luces, puede dudarse si penetraban toda la malicia del plan por el que se declararon Don Pedro Podio, y Don Salvador Malavila, Don Juan Baptista Erro, Don Antonio Calderon, Don José Morejon, Don José Alvarez de Toledo, de quien por un motivo particular se ha de hablar mas adelante, Don N. Corpás, comisionado por Ugarte en Francia, Don Domingo María Barrafon, Don Vicente Gomez y otros subalternos, vendidos á la secta por ambicion, debilidad ó ignorancia, que unidos á los demas que había en España de los mismos principios que ellos, trabajaron en Francia, y hoy trabajan en España, para establecer un sistema de gobierno, que en su fondo es popular, opuesto á los derechos del Rey, y á la felicidad de la España, como el de la Constitucion de Cadiz. Don N. Peris, Coronel de Valencia es uno de los que se han distinguido por el sistema representativo, y contra la Regencia.

Legajo 14.

Comprende las consultas dadas á la Regencia de Urgel por los consejeros natos del Rey, refugiados en Francia, sobre todos los puntos dificultosos que durante su gobierno le han ocurrido; y particularmente sobre lo acaecido á la Regencia con el Gobierno francés y demás potencias.

Los consejeros de la Regencia han sido el Arzobispo de Valencia, el Inquisidor general, Obispo de Tarazona, el Obispo de Urgel, el de Pamplona, el Marqués de Feria, Don Victor Damian Saez confesor de S. M. Es muy de notar que este Señor habiendo dado su parecer desde Bayona, en union con el Inquisidor general, Marqués de Feria y Don Carlos O'Donell, contra el plan de establecimiento en España del sistema representativo, intentado por el Ministerio Frances, al saber el establecimiento por el mismo de un nuevo gobierno para España, el Señor Sáez se declaró por él, como es público y notorio, y estrañado de los buenos.

En 7 de Enero de 1823, cuando los Españoles vendidos á la secta, hacian esfuerzos para destruir la Regencia, único obstáculo por entonces á sus miras, el Señor Inquisidor general, Marqués de Feria y Don Victor Damian Saez, decian á la Regencia en consulta estas formales palabras: "Que cualquiera novedad, sea en variar las personas, aunque sea en el mismo número, sea en aumentarlo ó disminuirlo en las actuales circunstancias, podría traer graves inconvenientes y perjuicio á la buena causa." El Arzobispo de Valencia, el Obispo de Urgel y el de Pamplona fueron del mismo dictamen, y pidieron al Ministro de Francia el reconocimiento de la Regencia de Urgel.

En 26 de Diciembre de 1822, cuando con tanto afan se trabajaba para preparar el establecimiento en España del sistema representativo, dice en consulta el Señor Inquisidor á la Regencia, hablando de los principios declarados por ella en su primera proclama á la Nacion: "Ustedes que manifestaron el Norte que les dirigía, que es el único deseo, luego que pueda seguirse sin chocar con la justicia, con la fidelidad, y con el bien de la España." Asi pensaron los demas consejeros en este punto.

En la misma consulta dice, hablando del proyecto de sistema de Carta para España á similitud de la de Francia, en que con tanto ahinco se trabajaba por Españoles desnaturalizados. "Que si se trata de quitar al Rey las cadenas, para que libre y desembarazado, y en medio de sus Cortes legítimas pueda dictar lo que parezca conveniente, sería muy bien, la obra

generosa, patriótica, util y honesta, pero entrar como Mahoma con el Alcoran en una mano, y la espada en la otra, para que le trague la Nacion y el Rey, sin mas aprobacion que la de cuatro grandes corrompidos, la de cuatro intrigantes, y la de los presidarios que, hecha la rebelion militar, vinieron á consumarla y generalizarla, es cosa que no tiene nombre en el diccionario de las maldades. No se á que hombre de juicio pueda parecerle conveniente el dictar para España, en las presentes circunstancias, una Carta, y menos si toman por modelo la de Francia." Lo mismo pensaron los demas consejeros natos del Rey en puntos tan interesantes.

El mismo Señor Inquisidor general dice en consulta á la Regencia con fecha 2 de Enero de 1823, hablando de una comision que se suponía dada por S. M. en un papelito al General Eguía. "Estoy muy enterado del papelito, de los antecedentes que lo motivaron, y de lo obrado en su virtud, y me causa risa que quieran levantar castillos sobre fundamentos tan débiles, y que significan tan poco. La cosa es que si se apurase todo, resultaría el cargo mas terrible, y sin réplica, contra el sujeto á quien se dirigió." Y concluye con el dictamen de que siga la defensa de la justa causa. Son dignas de la mayor consideracion las consultas dadas á la Regencia por los consejeros natos del Rey, con la firmeza que les distingue, en ocasion en que fuera de su Patria, privados de su mas indispensable subsistencia, y en un país, cuyo gobierno parecía decidido, por llevar adelante sus planes, á atropellarlos; y no se dejaban ganar como otros, entonces es cuando solo tienen por Norte la fidelidad á su Rey, y á los deberes de su estado; es muy de notar que tambien la Francia les haya ofrecido ocasion de probar su constancia. Teniendo S. M. conocimiento de sus fieles vasallos, le bastará para asegurarse contra todas las tentativas de la rebelion.

Legajo 15.

Comprende las medidas que tomó la Regencia para trasladarse desde Urgel á Puigcerdá y Llivia, despues de los avisos que el Baron de Eroles la comunicó de verse atacado por el ejército Constitucional, sin probabilidad de poderlo batir, por su superioridad.

La Regencia, para que en ningun tiempo pudiese hacersela un cargo por su salida de Urgel en aquellas circunstancias, ni por su traslacion á Puigcerdá y Llivia, mandó se consultase sobre el particular á una junta compuesta del Ilustrísimo Señor Obispo de Urgel, de los Secretarios del Despacho,

de dos individuos de la Junta provincial y de los gefes militares de la plaza; y unánimemente acordaron todos, que convenía la inmediata traslacion de la Regencia á la Cerdaña. En su vista la Regencia se trasladó á Puigcerdá, y con la noticia que tuvo de la sorpresa, que los jacobinos la preparaban para acabar con sus individuos, para evitarla acordó su traslacion á Llivia, desde donde fue precisada á entrar en Francia, despues de una horrorosa resistencia, que hizo la partida que tenía para su seguridad, hallandose las divisiones principales fuera del alcance de los enemigos.

Nota sobre este asunto.

La correspondencia del Baron de Eroles que obra original en este legajo, desde el ejército, acredita la amplitud de facultades con que la Regencia le autorizó, sin que pueda en ningun tiempo decirse, que si él no obró, fue por falta de aquellas.

Legajo 16.

Comprende el espediente del empréstito propuesto por M. Ouvrard, banquero de Paris, á la Regencia de Urgel, bajo las condiciones menos justas, que la Regencia no pudo aceptar, sin faltar á sus mas sagrados deberes; siendo entre ellas, la de por resultado cargar á la Nacion con una deuda de dos mil ochenta millones de reales vellon sobre la que tenía, sin poderla sacar en el resultado del empréstito, por ser muy poco, del piélago de males, en que los revolucionarios la habían precipitado. Otra de las condiciones era, el pago de ochenta millones, cuya deuda no constaba; y en suma, despues de hechas todas las operaciones, apenas podía la Regencia disponer de 15,000,000 millones de reales, cargando á la Nacion con dos mil ochenta millones. Por lo mismo, la Regencia se negó abiertamente á aprobar el empréstito; y á pesar de lo mucho que trabajaron los emisarios del gobierno Frances para despeñarla en el consentimiento de semejante empréstito, y entre ellos el Vizconde de Boissett, de quien ya se tiene dado idea. Solo puede decidirse la Regencia en fuerza de tan absoluta necesidad de todo para continuar su empresa á crear una especie de vales reales, ó de acciones en cantidad de 80 millones de reales de vellon de rentas al rédito del 5 por ciento al año, cuyas acciones solamente serian enagenadas á proporcion de la necesidad, pero viendo los enemigos de la Regencia frustrado su plan de empréstito, para percibir ellos la utilidad y desacreditarla, impidieron por todos los medios el despacho de las acciones

creadas por la Regencia, quedandose todo en proyecto, y sin haber la Regencia cargado á su Patria con el resultado de un empréstito, que siempre es triste para el que lo percibe.

Legajo 17.

Comprende la correspondencia de Don José Alvarez de Toledo con la Regencia, y ocurrencias del mismo.

Comisionado por la Regencia Alvarez de Toledo por el mes de Setiembre de 1822, para tratar en la frontera de Bayona con los Generales del ejército Frances, por si podía conseguir de ellos algun socorro de armas y municiones para los Realistas de España, pasó el mismo Alvarez de Toledo á Paris, sin orden de la Regencia, y desde aquella capital la dice por medio de su Secretario de Estado en carta de 3 de Octubre, entre otras cosas, las cláusulas siguientes. En el ínterin diré á V. que este Gobierno desea saber, cual es la opinion de la Regencia acerca de la clase de gobierno que deba establecerse en España, si la suerte de las armas nos concede una victoria decidida sobre los enemigos del altar y del trono; desea ademas saber como serán tratados los autores de la desgraciada suerte que hoy sufre nuestro Soberano. Todo es obra de Toreno, sostenido por la faccion que en esta Corte forma la Comision central, que por desgracia agita á la Europa, cuya comision como V. puede inferir, está en estrecha relacion con nuestros liberales. Toreno trabaja igualmente por que la actual Constitucion de España sea reformada, segun convenga á la faccion revolucionaria, y con arreglo á poder mañana ú otro dia realizar, lo que al presente no es facil.

Convendrá ademas que V. sepa que los enemigos de la monarquía Española trabajan cerca de este gobierno contra el establecimiento de las Cortes por estamentos, que tampoco quieren nuestras antiguas Leyes fundamentales, y aun menos se contentan con la fundacion de una nueva Constitucion, análoga al estado de la Nacion, y á nuestros usos y costumbres.

Si V. se persuade que cuanto llevo espuesto, es tal cual lo refiero, sería necesario no equivocarse en la marcha que es preciso seguir, para allanar los estorbos que á cada paso presentarán los anarquistas á nuestro gobierno.

Nota al dicho asunto.

La Regencia deseaba socorros para llevar á efecto su gloriosa empresa, y Alvarez de Toledo le dice en esta carta los medios de conseguirlos:

variar de los principios declarados en su primera proclama, y dejando abierta la puerta á la revolucion, adoptando la impunidad de los delitos, y un sistema liberal en su fondo, que proporcione á la secta revolucionaria su tríunfo algun dia.

No se contentó Alvarez de Toledo con trabajar á favor de la secta por escrito, tomó á su cuidado el ir personalmente á Urgel, á hacer á la Regencia las mismas proposiciones, que él dijo ser del Presidente del consejo de Francia M. Villele, y para el efecto presentó un escrito capcioso, pidiendo á la Regencia una declaracion positiva contra el poder absoluto del Rey, y en favor de una Constitucion en España, que asegurase los derechos de todos, y añade estas formales palabras. " El hombre de Estado que dirige en este momento las operaciones de la Regencia de Urgel, es demasiado habil para no sacar todo el partido de la posicion ventajosa en que puede colocarse."

Ya no le falta á Alvarez de Toledo nada para completar el atentado ; no se contenta con trabajar á favor de los revolucionarios, trata al parecer nada menos, que de comprar al Presidente de la Regencia para que se declare por la secta, y falte á la fidelidad debida á su Rey y Patria. De orden de la Regencia se le formó causa á Alvarez de Toledo, que no pudo llegar á sustanciarse por la internacion de la Regencia en Francia.

Legajo 18.

Comprende varios espedientes y documentos en que se acredita el proyecto de Don Pedro Podio y otros, de asesinar á la Regencia en Urgel, y enterrar á sus individuos en los fosos de sus castillos.

Resulta la conducta de varios Españoles, de los cuales los principales quedan referidos, como conspiradores contra la Regencia y á favor del plan del establecimiento en España de sistema representativo.

Tambien resulta la conducta de otros contra la Regencia, y á favor del mismo plan por la parte de Bayona. Resulta asimismo la conducta del General Don Vicente Quesada en Navarra, cuando licenció la division Realista de aquel reino, y él se marchó á Francia, desconociendo las órdenes de la Regencia, que poco tiempo hacia habia reconocido.

Nota al dicho asunto.

Tambien obra en este legajo una nota de lo que resulta del informe dado al Ministerio Frances, sobre la parte que Don Jorge Bessieres tuvo en el

proyecto de revolucionar la Francia, como uno de los agentes mas activos del complot republicano. Este se titula hoy General Bessieres, y se supone muy Realista, cuando se verá todo lo contrario, averiguando su conducta en Cataluña, Aragon y Castilla.

Tambien dice la nota misma, que el proyecto de Bessieres de revolucionar la Francia no era desconocido al General Villacampa.

Este proyecto de revolucionar la Francia fue despues del 9 *de Marzo de* 1820, *y en Barcelona se trabajô mucho á este fin.*

Legajo 19.

Comprende las medidas que tomó la Regencia en la frontera, cuando se internó en Francia en 2 de Diciembre de 1822, *para diri girse á la frontera de Bayona, y aparecer en España por la Navarra.*

Cuando la Regencia se vió precisada á pasarse á Llivia al territorio Frances, tuvo el desconsuelo de ver desarmar por el ejército Frances á los Realistas, que se habian visto precisados á seguirla, y por mas reclamaciones que la Regencia hizo, no pudo lograr que se les restituyesen las armas que les habian quitado. Dispuso la Regencia, que particularmente saliese la caballería, que la había seguido, para España por diversos puntos, socorriendola con racion y pres, y fue detenida de orden de un General Frances por algunos dias. Tambien dispuso que la infantería se volviese á España, á continuar la defensa de la justa causa del Rey, y solamente una parte lo verificó, quedandose porcion de ella en Francia. Es muy de notar que por entonces, es decir desde 1° de Diciembre de 1822, manifestaba el Gobierno Frances empeño en que los Realistas se detuviesen en Francia, y abandonasen su gloriosa empresa. Llegada la Regencia á Tolosa de Francia en 10 del mismo Diciembre, en lo mas rigoroso del Invierno, que entonces lo fue mucho, suspendió por algun tiempo su viage, para dar lugar al resultado que esperaba, segun las noticias que había recibido de Italia, de la resolucion del Congreso de Verona, de auxiliarla con lo necesario para continuar su empresa, y aparecer por Navarra.

En este intermedio dió aviso á la Junta de Navarra el General O'Donell, á las diputaciones de las Provincias, y juntas de otras que estaban á sus órdenes, de su resolucion de trasladarse á Navarra, y les previno la direccion de la correspondencia y demas, para cuanto les ocurriese, siguiendo

la Regencia en el entretanto, la direccion de los negocios, como si se hallase en Enpaña.

En Tolosa de Francia ocurrieron á la Regencia cosas muy notables, de las que se irá dando razon por el orden siguiente.

Legajo 20.

Comprende los oficios que el General Eguía pasó con fechas 22 y 23 del mismo Diciembre en Tolosa al Marqués de Mataflorida.

Cuando los Españoles que en Paris se habian vendido, para servir de instrumento para el restablecimiento del sistema representativo, como Don Antonio Calderon, Don José Morejon, Don José Alvarez de Toledo, y otros; viendo que la Regencia de Urgel se había internado en Francia, se propusieron destruirla, para continuar su infame plan, y se valieron del Señor Eguia inútil ya para todo por su avanzada edad, y le propusieron tomase á su mando las riendas del gobierno, persuadiendole que la Regencia estaba disuelta, sus fuerzas diseminadas, y todo desunido; y que para ello estaba legítimamente autorizado. En efecto, se decidió á ello, y comunicó la resolucion al Marqués en oficio de 22 de Diciembre, al que no contestó, habiendolo pasado á sus dos compañeros, el Arzobispo de Tarragona y Baron de Eroles, que el primero estaba en Perpiñan, dirigiendo los movimientos de los Realistas por aquella parte de Cataluña, y el Baron en la de San Girons hacia el valle de Aran. Los dos se presentaron inmediatamente en Tolosa, y desmintieron públicamente la disolucion de la Regencia. El Señor Eguía al dia siguiente 23, repitió el oficio, insistiendo en lo mismo, y el Marqués no contestó, de acuerdo con sus dos compañeros, á ninguno de aquellos, porque la disolucion de la Regencia en que fundaba el Señor Eguía, ó mas bien los que le rodeaban, no era cierta, ni tampoco otras de las cosas que en sus oficios aseguraba; y hubiera sido entrar en contestaciones desagradables. El acuerdo que decian haber tomado con personas de dignidad, seguramente que ninguna de ellas era de los prelados Españoles, ni sugeto de distincion. En aquel entonces rodeaban á Eguía, el Padre Martinez, Presbítero de los Esculapios de Madrid, de la secta de los Anilleros, que con sus intrigas, hizo mucho daño á la justa causa; Corpás, conocido por su mala conducta, Calderon, y Morejon. La principal dificultad estaba, en que llamando Eguía la atencion á la comision que decía tener de S. M. el Señor Don Fernando VII., que Dios guarde, y que en su papel manifestaba, á cualquiera sin

reserva, creyó el Marqués, y lo mismo los demas Regentes, que sería comprometer á S. M. cualquiera cosa que hablase sobre este punto, y no le quedó otro arbitrio á la Regencia que el silencio, y seguir sus operaciones.

Viendo los que tomaban á Eguía por instrumento, que la Regencia continuaba sus funciones, obrando de acuerdo sus individuos en la defensa de la justa causa, se empeñaron en destruir á su Presidente, en quien creian la mayor firmeza, y para ello no perdonaron medio, valiendose primeramente de la calumnia, luego atentaron contra su vida por el veneno, las asechanzas, y cuanto puede discurrir la iniquidad ; de manera que el Marqués solo por una especial providencia del Señor, pudo escapar con vida de Tolosa de Francia. Buen testigo es de cuanto allí pasó, el venerable Arzobispo de Valencia, con su sobrino el Arcediano de Alcira, el Arzobispo de Tarragona, y el Obispo de Urgel, y otros fieles al Rey. El gobierno Frances todo lo disimuló.

No pudiendo lograr, ni aun por estos medios, su intento de hacer cesar la Regencia ; llevando adelante su intento de sistema representativo para España, publicaron un impreso lleno de calumnias contra el Marqués, las que quedaron evidenciadas de tales, por los documentos de que se lleva hecha relacion, firmado por Eguía, Grimarest y otros, y por Morejon como secretario. Es papel digno de sus autores. El Marqués á tanta calumnia y tanta iniquidad solo opuso el silencio, y la constancia en servir á su Rey, esperando de su justicia el desagravio á su fidelidad, y el castigo de tamaños atentados, cuando S. M. se viese en libertad.

No paró en esto, precipitaron al General Eguía hasta el estremo de darle orden para prender en Navarra á los individuos de la Regencia, si se presentaban por aquella parte. Tal era el empeño de la secta en destruir la Regencia para poder con seguridad llevar á efecto su plan de Cámaras y sistema representativo.

Nota al dicho asunto.

Desde Tolosa procuró la Regencia socorrer la tropa que defendia los castillos de Urgel, y para ello franqueó su Presidente de su bolsillo el dinero que por entonces se necesitó, mientras que el General Eguía y los que le rodeaban, empleaban en sobornar Oficiales, y toda clase de personas, hasta al Trapense Fray Antonio Marañon, para su partido, el dinero que sin duda había sido destinado para la defensa de la justa causa.

Legajo 21.

Comprende las medidas y providencias tomadas en Tolosa de Francia, autorizando la Regencia al General Don Francisco Longa para el levantamiento de las Provincias Vascongadas, y cualquiera otro punto de España, en defensa del Rey; para la toma de Santoña, organizacion de cuerpos Realistas, provision interina de empleos, y demas facultades necesarias á tan importante objeto, para cuyo fin le entregó el Marqués 150,000 *reales vellon, y algunas armas y efectos militares por fines de Diciembre de* 1822. *El General Longa con razon mereció la confianza de la Regencia, y lo acreditó bien por su constancia y fidelidad en servir al Rey, negandose siempre al plan de sistema representativo.*

Legajo 22.

Comprende las medidas tomadas por la Regencia á fines de Enero de 1823, *en Tolosa de Francia, para volver á aparecer en España por la parte del Ampurdan, dirigiendose desde luego á Perpiñan.*

En el Legajo 8° está declarado el motivo que la Regencia tuvo para dicha determinacion.

Hallandose en Perpiñan recibió el Marqués un oficio muy reservado del General Eguía por mano del General Grimarest, en que le decía entre otras cosas, lo siguiente. "Renuncie V. E. toda idea de sostener la Regencia que formó, dejando obrar libremente la que yo debo presidir." Este oficio de fecha de 23 de Febrero del corriente año no dejó de ser sensible al Marqués, y mucho mas viendo aumentarse las dificultades de ver á su Soberano restituido á la plenitud de sus derechos, por los mismos que mas obligacion tenian de defenderlos. Contestó á Eguía quedaba enterado de su contenido, y á consulta de los Consejeros natos del Rey, siguió su empresa, cumpliendo ademas con lo que S. M. se había servido remitírle con todo secreto á Tolosa de Francia en el mes de Enero de este mismo año, para que aunque se le comunicase cosa en contrario, la tuviese por no mandada.

Estando la Regencia en Perpiñan llegó á aquella Ciudad por el mes de Marzo el General Francés Bordesoulle y le insinuó que convendría pasase la Regencia á Tolosa de Francia, en donde podría cumplimentar personalmente á S. A. R. el Señor Duque de Angulema, y hacerle presente lo que

tuviese por conveniente. La Regencia conoció desde luego que esta insinuacion era para retirarla de la frontera; y se trasladó á Tolosa en donde presentó sus respetuosos homenages á S. A. R., y los escritos que comprende el legajo siguiente.

Ya tenia dada comision para cumplimentar á S. A. R. en Burdeos muy de ante mano.

Legajo 23.

Comprende la respetuosa protesta que el Presidente de la Regencia, bien persuadido del plan de querer establecer en España el sistema de gobierno representativo por medio de dos Cámaras, presentó á S. A. R. el Señor Duque de Angulema.

El Presidente hizo presente los incontrastables derechos de su Soberano, y los sanos principios bajo los cuales la Nacion quería ser gobernada, protestando de nulidad cuanto se observase, sin estar S. M. y la Nacion en plena libertad. Esta protesta hará siempre honor á su autor.

Asimismo es muy recomendable la respuesta dada por el mismo Marqués á un recado de S. A. R. el Señor Duque de Angulema, para que renunciase su encargo, al que contestó, sentia mucho no poder complacer á S. A. R., sin faltar á los deberes de un fiel vasallo, y á las obligaciones que còn su Nacion tenía contraidas.

Conociendo la Regencia los inconvenientes que podrian seguirse de no haber en Bayona persona autorizada para lo que se ofreciese tratar con S. A. R. el Señor Duque de Angulema, autorizó para el efecto al Señor Inquisidor general, Marques de Feria, y para estar mas cerca se trasladó desde Tolosa á Orthes, por si S. A. R. tuviese á bien ordenarle alguna cosa, como desde Bayona se lo había avisado, en virtud de orden reciente de S. M., traida á dicha plaza por Don Felix Alvarado.

Estando en aquel punto recibió la Regencia las órdenes del legajo siguiente.

Legajo 24.

Comprende varias órdenes comunicadas á la Regencia.

La primera orden fué, que S. A. R. tuvo á bien confinar á los dos Regentes, y aun á sus Secretarios en distintos puntos de la Francia, cuya orden se les comunicó en 30 de Abril de 1823, por convenir así á la justa causa, por la cual dichos Señores se habian sacrificado. Al dia siguiente

se les comunicó otra orden del Gobierno Frances, invitandoles á pasar á Paris, para comunicarles la última voluntad de su Rey, el Señor Don Fernando VII. Siempre obedientes á la voluntad de su Rey, se ponen inmediatamente en camino para Paris, y á luego de su llegada, no pueden dudar que todo era un engaño, y únicamente con el fin de internarlos en Francia, é impedirles que se opusiesen á su plan de gobierno representativo. La conducta del Ministerio Frances con los dos Regentes en Paris ha sido muy estraña; pero siempre firmes en los principios que habian proclamado, su fidelidad triunfó de todas sus tentativas. Tuvo el Ministerio Frances el empeño de persuadirles pasasen inmediatamente á España, sin decirles nunca á que fin, pero los dos Regentes siempre firmes en su resolucion, prefirieron la confinacion que se les propuso en caso contrario en un pueblo de Francia, conservandose fieles á sus deberes, y de allí á pocos dias salieron para el pueblo de Tours, en donde se conservaron juntos por algun tiempo, hasta que el Señor Arzobispo de Tarragona pasó á Madrid.

Nota al dicho asunto.

El Marqués de Mataflorida, hallandose falto de salud por lo perjudicial del clima, pidió pasaporte para Burdeos, que con escándalo de los buenos se le negó. Asi comenzó á recibir el premio de sus muchos trabajos y grandes servicios por medio de un Ministerio de la casa de Borbon, negandole hasta los auxilios precisos para conservar su vida, el mismo que poco ántes ló habia sacrificado todo, y espuesto aquella á los mayores peligros por defender la propia casa de Borbon.

Legajo 25.

Comprende las autorizaciones con que S. M. el Señor Don Fernando VII. tuvo á bien honrar y confiar á la Regencia de Urgel, y especialmente á su Presidente el Marqués de Mataflorida, la defensa y sostenimiento de la justa causa del Altar y del Trono.

La primera autorizacion es de 1° de Junio de 1822, y en su virtud se decidió el Marqués á ponerse al frente de la Regencia, y llevar á efecto el plan de que se lleva hecha mencion, para sacar á su Rey y Real Familia, y á su Patria del cautiverio en que la revolucion los habia puesto.

Esta autorizacion se sirvió S. M. dirigirla al Marqués por medio de Don José Villar Frontin Secretario de las encomiendas del Señor Infante Don Antonio, sujeto de la mayor confianza y benemérito de su Rey y Patria, por lo mucho que desde el año de 1820, trabajó en su defensa,

siguiendo una continua correspondencia con la Regencia, y desempeñando sus comisiones para diferentes provincias, del Real servicio de S. M.

La segunda autorizacíon es del mes de Enero de 1823, comunicada al Presidente de la Regencia por mano de Don Manuel Gonzalez, sujeto que la desempeñó con toda exactitud y fidelidad, y por lo mismo digno de premio. En ella aprueba S. M. cuanto la Regencia había hecho en su real servicio, y encarga á los Regentes continuen su empresa, que es tanto de su Real agrado, declarandoles al mismo tiempo su Real voluntad contra el establecimiento de Cámaras y Sistema Representativo, y accediendo solo á lo que la Regencia había ofrecido en su proclama á la Nacion de 15 de Agosto de 1822, dandoles al mismo tiempo gracias por lo mucho que habian trabajado, previniendo al Marqués que aprobaba cuanto en su Real nombre hiciese, y que aunque se le comunicase cosa en contrario la tuviese por no mandada.

La tercera autorizacion es del mes de Marzo de este año, comunicada á la Regencia por mano de Don Felix Alvarado, que despues de haber hecho una esposicion en Bayona á S. A. R. el Duque de Angulema, declarandole la voluntad del Rey, de que la Regencia de Urgel continuase sus funciones hasta Madrid, en donde se hallaría una Real resolucion sobre los que allí deberian componer el gobierno. Igual esposicion hizo Alvarado á S. M. el Rey de Francia, y ninguna de las dos surtió efecto. El mismo Alvarado se dejó sobornar en Bayona, y tomó á su cargo el persuadir en Tolosa al Arzobispo de Tarragona, que aceptase el ser individuo del Gobierno nombrado por el Ministerio Frances para España, lo que no pudo conseguir ni tampoco el que el Marqués de Mataflorida renunciase la presidencia de la Regencia, y desistiese de su empresa, contestandole lo que ya queda dicho. De Alvarado no podía esperarse otra cosa; su mala conducta no es de ahora.

La Regencia apesar de las intrigas del Ministerio Frances, para hacerla manifestar los documentos de su comision, los conservó siempre en el mayor secreto, y prefirió todas las persecuciones, á esponer un solo momento la Real persona de S. M.

A esperar la resolucion de Paris sobre esta tercera declaracion, ó autorizacion, pasó la Regencia desde Tolosa á Ortés, y en lugar de acceder á la voluntad de S. M., se castigó á los Regentes con la orden de confinacion como delincuentes.

Legajo 26.

Comprende la correspondencia del agente del Marqués de Mataflorida en Paris, que contiene secretos de la mayor importancia; y las esposiciones que el mismo Marqués hizo á los Emperadores del Norte, dandoles cuenta de las medidas tomadas por el Ministerio francés, opuestas á la ejecucion de la resolucion del Congreso de Verona, de acabar con la revolucion de Europa, para que por su parte le obligasen á cumplirla, poniendo en verdadera libertad al Rey de España, y su Nacion.

Conclusion.

En Marzo de 1820 una revolucion ó rebelion militar destronó al Rey de España, poniendole en cautiverio con toda la Real Familia, llegando hasta el estremo, de temerse muchas veces por su preciosa vida. En el año de 1822, en que se instala una Regencia, con autorizacion del Rey para sacarle del cautiverio con la Real Familia, y á la Nacion, se ejecuta otra rebelion militar entre los mismos militares que se decian fieles al Rey, y defensores de su causa, y consiguen suspenderla de sus funciones, para llevar adelante el plan de dar á la Nacion y al Rey, la Ley, estableciendo un sistema de gobierno representativo con dos Cámaras.

Estos atentados son una leccion de la que el Rey y todos sus vasallos debemos sacar gran fruto, para que tomando las medidas conducentes, no vuelva S. M. y la Nacion á verse cautivo de la revolucion.

Cuanto se lleva dicho es una corta idea de la conducta de la Regencia, y de los sucesos que le han ocurrido, ya con los Españoles que se llamaban Realistas, ya con los Gabinetes de las Cortes estrangeras.

En las Secretarías de Gracia y Justicia se conservan muchos documentos que evidencian su justificado modo de proceder, y en el archivo otros muchos legajos ademas de los de que se lleva hecha mencion.

No debe omitirse hacerla de la correspondencia del General Don Gregorio Laguna con el Presidente de la Regencia, en la que le descubre cuanto trabajan, los que se servian de Eguía como de instrumento para destruir la Regencia, sobornando Oficiales, y buscando firmas, para representar al Gobierno Frances contra ella.

Entre los que mas se distinguieron, como emisarios de la faccion, fueron Don N. Martinez de Jerez de la Frontera, conocido con el renombre de Botones de oro, Don N. Escandon, tesorero que se decia de Málaga, hombres inmorales, decididos los dos por el sistema representativo, cámaras, &c.

ó mas bien unos emisarios de la secta revolucionaria para servirla en cuanto ella les dictase.

En fin por influjo de la secta sufrió el presidente de la Regencia de Urgel despues de haber emigrado de España y refugiadose en Francia, cuatro destierros, y dos de ellos con confinacion; ademas de los insultos y riesgos que esperimentó.

2. *Circular dirigida con fecha* 15 *de Agosto de* 1822, *por la Regencia de Urgel á todos los gefes y autoridades, para que en todos los pueblos se celebre funcion de rogativa por su instalacion.*

La Regencia instalada á solicitud de los pueblos de España, para gobernarla durante el cautiverio de S. M. C., el Señor Don Fernando VII., que Dios guarde, acordó por su Decreto de 13 del corriente publicar su instalacion, y por su resolucion de 14 del mismo, acordó la proclama mas solemne del mismo Señor Don Fernando VII. nuestro augusto Soberano, que la Nacion ha vuelto á reconocer por Rey de España reintegrando á su persona y á toda la augusta Familia de los Borbones en sus derechos legítimos, de que los despojó la fuerza el dia 9 de Marzo de 1820, y dejandole cautivo, y sumergida la Nacion en la anarquía mas espantosa. Verificados, pues, estos primeros pasos, en que el órden reclamaba nuestras providencias para reunirnos á clamar al Dios de los ejércitos por la libertad de nuestro Rey cautivo; hemos determinado que se celebre una misa solemne en la santa iglesia catedral, y una procesion de rogativas por las calles, á que asistirá la Regencia, acompañada del Reverendo Obispo, Cabildo, Clero y comunidades, de todas las autoridades militares y políticas, del estado mayor y de toda la fuerza armada de esta guarnicion, la que llevará el pendon Real de esta Regencia, cuyo escudo principal, que es la cruz, contra la que nunca prevalecerán sus enemigos, marcará el camino de nuestros corazones, y nos enseñará mas facilmente las oraciones con que la iglesia acostumbra en tales apuros á pedir por la salvacion de un Rey que, con el renombre de Católico, ha sido de los principales defensores de ella. Y mandamos, que en todos los pueblos de nuestra jurisdiccion, se celebre igual funcion de rogativa; encargando á los MM. RR. Arzobispos y RR. Obispos hagan los encargos oportunos, para que en el santo sacrificio de la misa, y en los demas actos que dispongan, se pida á Dios por la libertad del Rey, y por que dandose por satisfecha la divina Justicia, proporcione el inestimable fruto de la paz al pueblo Español.

Lo que se comunica á todos los gefes y autoridades para su cumplimiento en la parte que les toca.

El Marqués de Mataflorida.
El Arzobispo de Tarragona.
El Baron de Eroles.

Dado en Urgel á los 15 de Agosto de 1822.

3. *Proclama de la Regencia de Urgel con fecha* 15 *de Agosto de* 1822, *á los Españoles.*

Españoles,

Desde el 9 de Marzo de 1820, vuestro Rey Fernando VII. está cautivo, impedido de hacer el bien de su pueblo, y regirlo por las antiguas Leyes, Constitucion, fueros y costumbres de la Peuínsula, dictadas por Cortes, sabias, libres é imparciales. Esta novedad es obra de algunos que, anteponiendo sus intereses al honor Español, se han prestado á ser instrumento para trastornar el altar, los tronos, el orden y la paz de la Europa entera. Para haberos hecho con tal mudanza, el escándalo del Orbe, no tienen otro derecho, que la fuerza adquirida por medios criminales, con la que, no contentos con los daños que hasta ahora os han causado, os van conduciendo en letargo á fines mas espantosos. Las Reales órdenes que se os comunican á nombre de S. M. son sin su libertad y conocimiento; su Real Persona vive entre insultos y amargura, desde que sublevada una parte de su ejército, y amenazado de mayores males, se vió forzado á jurar una Constitucion, hecha durante su anterior cautiverio (contra el voto de la España) que despojaba á esta de su antiguo sistema, y á los llamados á la sucesion del Trono, de unos títulos, de que S. M. no podía disponer, ni cabía en sus justos sentimientos sugetar esta preciosa parte de la Europa á la cadena de males que hoy arrastra, y de que al fin ha de ser la triste víctima, como lo fue su vecina Francia por iguales pasos. Habeis ya esperimentado el deseo de innovar en todo con fines siniestros; cotejad las ofertas con las obras, y las hallaréis en contradiccion. Si aquellas pudieron un momento alucinaros, estas deben ya teneros desengañados; la religion de vuestros padres que se os ofreció conservar intacta, se halla despojada de sus templos, sus ministros vilipendiados, reducidos á mendicidad, privados de su autoridad y jurisdiccion, y tolerados cuantos medios puedan abrir la puerta á la desmoralizacion y al ateismo: los pueblos en anarquía sin posibilidad de fomento, y sin esperanza de sacar fruto de su sudor è industria; vuestra ruina es cierta, si para el remedio no armais vuestro

brazo, en lo que usaréis del derecho, que con derecho nadie podrá negaros. Sorprendidos del ataque que ha sufrido vuestro órden, paz, costumbres é intereses, mirais insensibles á vuestro Rey arrancado de su trono; á esa porcion de novadores apoderados de vuestros caudales, ocupando los destinos públicos, haciendo arbitraria la administracion de justicia para que sirva al complemento de sus fines, poblando las cárceles y los cadalsos de víctimas, porque se propusieron impugnar esta violencia, cuyos autores por mas que declaman y aparentan, no tienen derecho para haberla causado, primero con tumultos, y despues con los que electos á virtud de sobornos y amenazas, se han apropiado el nombre de Cortes, y suponen la representacion nacional con la nulidad mas notoria. Os hallais huérfanos, envueltos en partidos, sin libertad y sumergidos en un caos. Las contribuciones que se os exigen, superiores á vuestras fuerzas, no sirven para sostener las cargas del Estado; los préstamos que ya pesan sobre vosotros, han servido solo para buscar socios y agentes de vuestra ruina; no estais seguros en vuestras casas, y la paz ha sido arrancada de entre vosotros para despojaros de vuestros bienes. Entre los daños que ya habeis sufrido es la pérdida de unidad de vuestros territorios; las Américas se han hecho independientes, y este mal desde el año 12 en Cadiz ha causado y causará desgracias de trascendentales resultas. Vuestro suelo amagado de ser teatro de nuevas guerras, presenta aun las ruinas de las pasadas. Todo es consecuencia de haber sacudido el Gobierno Monárquico que mantuvo la paz de vuestros padres, y al que como el mejor que han hallado los hombres, han vuelto los pueblos, cansados de luchar con ilusiones; las empleadas hasta hoy para seduciros, son las mismas usadas siempre para iguales movimientos, y solo han producido la destruccion de los Estados. Vuestras antiguas Leyes son fruto de la sabiduría y de la esperiencia de siglos; en reclamar su observancia teneis razon. Las reformas que dicta el tiempo deben ser muy medidas, y con esta conducta os serán concedidas; ellas curarán vuestros males, ellas proporcionarán vuestra riqueza y felicidad, y con ellas podeis gozar de la libertad que es posible en las sociedades, aun para espresar vuestros pensamientos. Si conjuraciones continuas contra la vida de S. M. desde el año 14, si satélites ocultos de la novedad, desde entonces, han impedido la ejecucion de las felices medidas que el Rey había ofrecido, y tenía meditadas; si una fermentacion sorda, enemiga de las antiguas Cortes Españolas, todo lo traía en convulsion, esperando que se convocasen, para hacer la esplosion que se manifestó el año de 20, á pesar de haber mandado S. M. se convocasen, antes que le obligasen á jurar esa Constitucion de Cadiz, que estableció la soberanía popular; ayudadnos hoy con vuestra fidelidad,

y energía, para que en Juntas libres y legítimamente congregadas, sean examinados vuestros deseos, y atendidas las medidas en que creais descansar vuestra felicidad sobre todo ramo, en las que tendréis un seguro garante de vuestro reposo. Segun vuestra antigua Constitucion, todo Español debe concurrir á parar este torrente de males; la union es necesaria; mejor es morir con honor, que sucumbir á un martirio que pronto os ha de llevar al mismo término, pero cubiertos de ignominia. La Nacion tiene aun en su seno militares fieles, que sin haber olvidado sus primeros juramentos, sabran ayudarnos á reponer en su trono al Rey; á restituir la paz á las familias, y volverlas al camino que las enseñaron sus mayores, apagando tales novedades, que son quimeras de la ambicion; en fin una resolucion firme nos sacará del oprobio. La iglesia lo reclama, el estado del Rey lo pide, el honor nacional lo dicta, y el interes de la Patria os invoca á su defensa. Conocida pues, esta verdad por varios pueblos y particulares de todos estados de la Península, nos han reiterado sus súplicas para que hasta hallarse el Señor Don Fernando VII. en verdadera libertad, nos pongamos en su Real nombre al frente de las armas de los defensores de objetos tan caros, proporcionando al gobierno la marcha que piden la fidelidad y felicidad de la Nacion; poniendo término á los males de la anarquía en que se halla sumergida: y convencidos de la razon de su solicitud, deseando corresponder á los votos de los Españoles, amantes de su altar, trono y patria, hemos aceptado este encargo, confiando para el acierto en los auxilios de la divina Providencia, resueltos á emplear cuantos medios estén á nuestro alcance, para salvar á la Nacion que pide nuestro socorro en la crisis quizá mas peligrosa que ha sufrido desde el primer momento de la fundacion de la monarquía. A su virtud, constituyendonos en gobierno supremo de este reino, á nombre de S. M. el Señor Don Fernando VII. (durante su cautiverio) y en el de su augusta dinastía (en su respectivo caso) al solo fin de precaver sus legítimos derechos, y los de la nacion Española, proporcionarle su seguridad y el bien de que carece, removiendo cuantos pretestos han servido á seducirla.

Mandamos.—I. Se haga saber á todos los habitantes de España la instalacion del presente Gobierno, para el cumplimiento de las órdenes que de él dimanen, persuadidos de que por su desobediencia serán tenidos como enemigos de su Rey y Patria. A su virtud, las cosas serán restituidas, por ahora, bajo la puntual observancia de las ordenanzas militares y Leyes que regian hasta dicho dia 9 de Marzo de 1820.

II. Se declara que desde este dia, en que por la fuerza y amenazas fue obligado el Señor Don Fernando VII. á jurar la Constitucion, que en su ausencia, y sin su consentimiento se había hecho en Cadiz el año 12, se

halla S. M. en un rigoroso cautiverio. Por lo mismo las órdenes comunicadas en su Real nombre serán tenidas por de ningun valor ni efecto, y no se cumplirán hasta que S. M., restituido á verdadera libertad, pueda ratificarlas ó espedirlas de nuevo.

III. Los que han atentado contra la libertad de S. M., y los que continúen manteniendole en el mismo cautiverio públicamente, con la fuerza ó por su auxilio cooperativo, serán juzgados con arreglo á las Leyes, y sufrirán las penas que las mismas imponen á tan atroz delito.

IV. Se declara que las Cortes que en Cadiz dictaron dicha Constitucion, no tuvieron la representacion nacional, ni libertad algunos de los congregados en ellas, para espresar y mantener sus sentimientos; que las Cortes sucesivas compuestas en gran parte de individuos electos por sobornos y amenazas, y marcada la fórmula de sus poderes en un estado de violencia y anarquía, tampoco han podido representar la Nacion, ni acordar válidamente providencia alguna, que pueda obligar á los habitantes de esta Península y sus Américas.

V. Persuadidos de la fidelidad de gran parte del ejército, que servía bajo las banderas de la Religion, del Rey y de la Patria, dicho dia 9 de Marzo, que unos han tenido que sucumbir á la fuerza, otros han creido hasta ahora inútil manifestar sus sentimientos, otros no fueron instruidos de la violencia con que S. M. sucumbió á prestar dicho juramento, ni de la falta de libertad, y consentimiento en las órdenes comunicadas á su Real nombre; y convencidos de que estos, para que no se aumenten los males, desean evitar la ocasion (precisa en otro caso) de que tropas estrangeras pisen la Península, en las que habian de echar de menos la benignidad, que pueden hallar hoy en S. M. restituido á su trono, invitamos á todos los militares amantes y fieles á los referidos objetos, que forman su deber, que se reunan á estas banderas, las cuales gobernaremos durante el cautiverio de S. M. A su virtud, á todos los Soldados que se nos presenten, les serán abonados dos años de servicio, un real de plus, se les dará dos duros á los que se presenten con armamento, y una onza de Oro á los Soldados de Caballería que se presenten con caballo. A los Sargentos y Cabos, á mas de gratificarlos, se les tendrá presentes para los inmediatos ascensos. Y como gran parte del cuerpo de Oficiales desea dar testimonio de su verdadera fidelidad, sin alternar con criminales, examinada que sea su conducta, y colocados en el lugar que á cada uno corresponda, segun su mérito y graduacion, se les concederá el ascenso al empleo inmediato, y aun mayores gracias, si vienen á nuestras banderas con alguna tropa.

Se advierte que estas ventajas solo se concederán á los que se presenten dentro de dos meses.

VI. Para impedir que la distancia á que se hallen algunos militares, de los que trata el artículo anterior, de las banderas de S. M. que estan á nuestro cargo, no les sirva de obstáculo para ser partícipes de las gracias contenidas en el mismo, declaramos: que para gozar de ellas, bastará que en la Corte, y en cualquiera otro sitio en que se encuentren, al llegar á su noticia esta resolucion, se declaren manifiestamente en defensa de la Augusta Persona de S. M. y de sus derechos, poniendose en correspondencia directa con este Gobierno supremo, ó con los Comandantes sujetos á nuestras órdenes en los puntos mas inmediatos, entendidos de que cualquier particular servicio, con que se distingan en favor de la Real Persona, será recompensado con la mayor amplitud.

VII. Los Fueros y Privilegios que algunos pueblos mantenian á la época de esta novedad, confirmados por S. M., serán restituidos á su entera observancia, lo que se tendrá presente en las primeras Cortes legítimamente congregadas.

VIII. Las contribuciones serán reducidas al minimum posible, recaudadas por el menor número de empleados, y con la mayor prudencia y moderacion, lo que se verificará al oir la voz libre de la Nacion, segun su Constitucion antigua.

IX. Para lograr el acierto, y que la voz sensata de la Nacion sea la que guie nuestros pasos, serán convocados con arreglo á los Antiguos Fueros y costumbres de la Península, Representantes de los Pueblos y Provincias, que nos propongan los auxilios que deban ser exigidos con igualdad, sin ruina de los vecinos, los males de que se sientan afligidos, y crean haber padecido en las revoluciones que desgraciadamente han esperimentado, para que á nombre de S. M. y durante su cautiverio, podamos proporcionarles consuelos con medidas que les aseguren en lo sucesivo su bien y tranquilidad.

X. Considerando el mérito que contrae esta Provincia en ser la primera que con heróico esfuerzo repite á su Rey los mas vivos sentimientos de su antigua fidelidad, y que gran parte de su subsistencia depende de su industria y comercio, la proporcionarémos, y á sus vecinos en particular, cuantas gracias y privilegios estan á nuestro alcance para su fomento, las que se harán estensivas á otras, segun se las hallare acreedoras por igual energía; esceptuando solo los Pueblos, que se manifiestan desobedientes á este Gobierno.

XI. Deseando este Gobierno Supremo dar un testimonio á la Europa entera de ser el único deseo que le anima, restablecer la paz y el orden,

apagando ideas subversivas contra la Religion y los Tronos, encargamos á todas las Autoridades sujetas á nuestra jurisdiccion, celen con la mayor actividad que en toda la estension de ella no se abrigue ningun sujeto, sea de la clase y gerarquía que fuere, que en público ó en secreto, directa ó indirectamente haya intentado ó intente trastornar cualquiera de los Tronos de la Europa y sus Gobiernos legítimos; que si algun reo de esta clase fuere aprendido, se le asegure á disposicion de este Gobierno Supremo, para ulteriores providencias.

XII. Siendo harto notorio el escándalo con que se insulta la respetable Persona de S. M., y la repeticion de conatos contra su apreciable vida, que es el mas seguro garante de la felicidad de España, se declara, que de repetirse iguales escesos, á pesar del encargo de este Gobierno que espresa la verdadera voluntad de la Nacion, no omitirémos medida hasta que se realice en sus autores, un castigo tal, que sirva de escarmiento á las sucesivas generaciones; por el contrario, serán concedidos premios á los que contribuyan á su defensa.

El Marqués de Mataflorida.
El Arzobispo de Tarragona.
El Baron de Eroles.

Dado en Urgel á 15 de Agosto de 1822.

4. *Esposicion dirigida á S. M. el Señor Don Fernando VII. por la Regencia de Urgel el dia* 15 *de Agosto de* 1822.

Señor,

El voto general de España, resuelta á romper las cadenas que oprimen cautivo á V. M. entre un pequeño número de enemigos del Altar y del Trono, ha buscado nuestra direccion, y quiere espresemos su voluntad á Vuestra Augusta Persona y á la Europa entera. Hemos aceptado este honor, cuya escusa nos cubriría de aprobio. El corazon de V. M. aplaudirá en su fondo, que añadamos este nuevo testimonio de fidelidad y de respeto á los muchos que le tenemos dado; mientras con dolor será forzada su pluma á sancionar nuestra proscripcion, préstese V. M. á este nuevo sacrificio, que al paso que probará la triste situacion de un Monarca, añadirá gloria á nuestra resolucion.

Permita V. M. le recordemos, que si rodeado de enemigos desde el 7 de Marzo de 1820, tuvo que sucumbir al peso de su persecucion, desde el 9 siguiente fue arrancada, con mas descaro de sus sienes, la diadema que había heredado de sus mayores. Desde entonces solo quedó á V. M.

el nombre de Rey, porque sus perseguidores lo necesitaban para escudar los decretos destinados á alucinar al pueblo, y conducirlo al precipicio contra los paternales sentimientos de V. M.; y como estamos persuadidos de ellos, todo lo acordado con abuso de su Augusto nombre en aquellos dias de amargura, lo hemos dejado sin efecto. ¡Ojalá forme página en blanco en la Historia de España, lo ocurrido desde el momento que V. M. perdió su libertad, hasta que vuelva á recobrarla en el seno de sus vasallos fieles; y no lleve V. M. á mal, que no reconozcan otras órdenes que las de este Gobierno, que las dicta á nombre de tan digno Rey, procurando presentarles en ellas el verdadero cuadro de Vuestro Real corazon!

Nos estremecemos al ver que las circunstancias nos fuerzan á parecer desobedientes al mismo á quien por salvarle ofrecemos nuestra vida y nuestra suerte. Respeto es, Señor lo que parece desobediencia, y deseos de ser juzgados por V. M. los anhelos que empleamos para servirle. V.M. conoce que es preciso poner un dique al torrente de males que conducen la España á su ruina; para conservar á V. M. íntegro el Cetro, que un tiempo resplandecía en todos los ángulos del Orbe, y hoy lo obscurecen sombras espantosas, formadas por los enemigos de todo órden y legitimidad. Como solo buscamos el acierto, nuestras deliberaciones recibirán con gusto la sancion libre, ó la repulsa de V. M. El deseado momento de verle respetado entre nosotros, con la sumision debida á su alto rango, es el Norte que guía nuestros afanes. V. M. volverá en breve al ejercicio de su soberanía, y con ello tendrémos el mayor placer que cabe en lo humano.

Solo estando V. M. cautivo, solo preso el Protector del Concilio, el digno Heredero de las virtudes de sus Antepasados, y solo encadenado el Padre de sus Pueblos, podrán haber esperimentado un tal trastorno los derechos de la Iglesia, el Templo, y sus Ministros; perdida en España la integridad del territorio; vivir en anarquía sus habitantes; deshecho todo el órden, trastornado todo sistema antiguo; sin paz, sin agricultura, sin comercio, sin sus antiguas Leyes, sin seguridad, y sin administracion de Justicia; hechos los pueblos presa de facciones; las campos cubiertos de lágrimas y sangre, y las llamas devorando la propiedad en que fijaban su esperanza numerosas familias, esto ha producido el cautiverio de V. M. El mismo Ser Supremo que le ha probado en las tribulaciones, para que pueda conocer mejor las de sus vasallos, es ya el que se dé por satisfecho, enviandole para salvarle defensores que no cabrán en el cálculo, para ostentar que es obra suya, y que solo en Dios debe poner V. M. su confianza.

Disimule V. M. esta respetuosa esposicion, á que acompañamos un ejemplar del manifiesto, que con igual fecha damos á la Nacion Española;

lea V. M. en ella los sentimientos de nuestro corazon; si acaso no acertamos en vuestros Soberanos sentimientos, no hemos errado en el deseo, y para llenarlo no perdonarémos medio alguno por salvar á V. M., y humillar á sus enemigos. Confie V. M. en la fiel oferta que le hace España por nuestro medio. Vuelva al palacio la alegría, de donde tanto tiempo ha sido desterrada, al oir el lenguage respetuoso con que siempre los Españoles hablaron á su Rey. Dignese pues V. M., recibir este justo homenage de nuestro respeto, hasta que la Providencia quiera que los rindamos personales á sus Reales píes.

Señor, A L. R. P. de V. M.

El Marqués de Mataflorida.
El Arzobispo de Tarragona.
El Baron de Eroles.

Cuartel General de Urgel, 15 de Agosto de 1822.

5. *Decreto de la Regencia de Urgel de* 14 *de Agosto de* 1822, *mandando hacer una solemne proclamacion del Señor Don Fernando VII. &c.*

La Regencia instalada á solicitud de los Pueblos de España, para gobernarla durante el cautiverio de S. M. C. el Señor Don Fernando VII. (que Dios guarde) despues de haber hecho su instalacion en el dia 14 del corriente; manda que en el dia 15 siguiente, se haga una solemne proclama del Señor Don Fernando VII., como restituido á los legítimos derechos de su soberanía, de que fue despojado por la fuerza el dia 9 de Marzo de 1820; que á este fin se levante un tablado en medio de la plaza principal, para que asistiendo sobre él los que harán las funciones de Rey de armas y Alferez mayor, repitan al pueblo fiel la voz de España por Fernando VII., baciendo á este fin uso de la bandera dispuesta por la Regencia, que contiene la cruz con el lema de "In hoc signo vinces," y por el otro frente las armas de España; que concluso este acto, se coloquen la bandera y un estandarte en el balcon, donde se hallará colocado el retrato del Señor Don Fernando VII., bajo dosel y con guardia de oficiales; que en consideracion á ser este solemne acto un reintegro de los derechos usurpados á la Dinastía de Borbon, se coloque al lado del retrato de nuestro Soberano el de S. M. Luis XVIII., Rey de Francia, primer miembro de ella; y ha acordado tambien la Regencia, que le acompañen á este acto el Reverendo Obispo de esta Diócesis con su Cabildo, y todas las Autoridades civiles y militares que residan en esta Ciudad, como igualmente toda la

fuerza armada, mandando se cuelguen las calles, y que se iluminen las casas por la noche.

Lo que se comunica á todos los Gefes y Autoridades, para su cumplimiento en la parte que les toque.

El Marqués de Mataflorida.
El Arzobispo de Tarragona.
El Baron de Eroles.

Dado en el Cuartel General de Urgel á 14 de Agosto de 1822.

6. *Proclama del Baron de Eroles, con fecha* 15 *de Agosto de* 1822, *á los Catalanes.*

El Baron de Eroles, Teniente General de los Reales ejércitos, Caballero de la cruz laureada de esta clase de la real órden militar de San Fernando, individuo de la Regencia de España, establecida para gobernar la Nacion durante el cautiverio del señor Don Fernando VII., que Dios guarde, Capitan General del ejército y provincia de Cataluña, y Comandante en gefe de todas las tropas Realistas, á los Catalanes.—Tiempo había que lloraba en secreto vuestras desgracias, sin atreverme á tomar parte en ellas, por temor de agravarlas. Mas viendoos con las armas en la mano, resueltos á conservar intacta la Religion, las costumbres de vuestros mayores y la inviolabilidad del Monarca, ¿cómo es posible que yo permanezca frio espectador de esta contienda? No, Catalanes; vuestro bienestar ha sido siempre el primer anhelo de mi corazon, y en vuestros votos, vuestra felicidad y vuestra gloria, he fundado siempre mis votos, mi felicidad y mi gloria. Contando con vuestra fidelidad y decision, jamas vaciló mi ánimo en los mayores peligros, y fiados vosotros en mi celo y lealtad, jamas desesperasteis de la salvacion de la Patria. No se trata ahora de riesgos como aquellos, ni de lidiar contra un poder tan colosal. Provincias enteras sostienen vuestra causa; otras se preparan para el alzamiento, y aun aquellas en que los Constitucionales mas confian, hay sin comparacion mayor número de votos en nuestro favor que en el suyo. El ejército, cuyo esterminio, por mas que le debiesen, entraba en sus decretos, que temiendo la reaccion de su alucinamiento habian procurado aniquilarlo de mil maneras, reduciendolo á un estado puramente nominal, relajando la disciplina y la subordinacion, para mejor asegurar su caida, ¿cómo reflexionando en su abatimiento, puede ser del partido de los que han obrado su ruina? ¿ni cómo constituirse defensor de quien lo desdora y destruye? No; el ejército Español, oyendo la voz de la Nacion y de la Patria, que

no desconoció jamas, entrará en sus verdaderos intereses, abandonando á los que guiados de una loca ambicion, lo han disuadido de sus primeros deberes. La Guardia real de infantería, los Carabineros Reales, regimientos enteros de Milicias Provinciales han comenzado á dar el ejemplo, y todos los que se precian de Españoles los seguirán, quedando solo en las filas enemigas la chusma de los Comuneros, y de los detestables anarquistas. Quedense enhorabuena con los compañeros de sus tenebrosos conciliábulos, entonando canciones infamantes y licenciosas, que este es el medio de purgar de una vez nuestro suelo de monstruos tan inmundos. Muchos los han seguido de buena fé, porque contemplando el estado decadente de la Nacion, creyeron que se levantaría de su letargo, deslumbrados con los mágicos nombres de Libertad, Justicia, Ley y Constitucion, y con las falaces ofertas que aquellos nos hacian. Sin omitir medio alguno de alucinarnos, ellos nos ofrecieron todo lo que podia escitar el anhelo de un pueblo sencillo; pero ya hemos conocido que el arte de engañar á los hombres, no es el arte de hacerlos felices. Ellos nos han ofrecido la felicidad en falsas teorías, que solo nos han traido la desunion y la miseria; han proclamado la libertad con palabras, ejerciendo la tiranía con los hechos; han asegurado que respetarian la propiedad á todos los Españoles, y no hemos visto mas que los primeros en violarlas despues de establecidas; han declarado inviolable la persona del Rey, y han permitido, y tal vez provocado, que le apedreasen, y llenasen de insultos; le han concedido entre sus atribuciones, la del nombramiento de todos los empleados, y no han querido admitir á hombres contra quienes nada se ha probado; se le ha otorgado la eleccion libre de Ministros, bajo una responsabilidad establecida, y sin exigirla segun la Ley, han hallado sofismas para arrancarselos, declarando de un modo no practicado aun por nacion alguna, que habian perdido la fuerza moral; finalmente, han ofrecido reiterados derechos á la seguridad individual, y se han visto allanadas las casas de mil ciudadanos virtuosos, arrancados del seno de sus familias, para deportarlos á Islas y á paises remotos, sin otra averiguacion que los alaridos de los Comuneros; y hemos visto ensangrentado el martillo, y sacrificada la víctima en la mansion sagrada de las Leyes. Todo lo hemos visto por nuestros propios ojos, ¿y aun querrán esos impíos escudarse con el nombre de la Constitucion, tratarnos de perjuros, siendo ellos los primeros en violarla, y engañar á los pueblos con mentidas ofertas de felicidad?

Tambien queremos Constitucion, queremos una Ley estable por la que se gobierne el Estado; pero queremos al mismo tiempo que no sirva de pretesto á la licencia, ni de apoyo á la maldad; queremos que no sea interpretada maliciosamente, sino respetada y obedecida; queremos por fin

que no sea amada sin razon, ni alabada sin discernimiento. Para formarla no iremos con teorías, marcadas con la sangre y desengaño de cuantos pueblos las han aplicado, sino que recurrirémos á los fueros de nuestros mayores, y el pueblo Español congregado como ellos, se dará Leyes justas y acomodadas á nuestros tiempos y costumbres, bajo la sombra de otro arbol de Garnica. El nombre Español recobrará su antigua virtud y esplendor, y todos vivirémos esclavos, no de una faccion desorganizadora, sino de la Ley que establezcamos. El Rey, padre de sus pueblos, jurará como entonces nuestros fueros, y nosotros le acatarémos debidamente.

Catalanes: todas las autoridades que nos gobiernan, fundandose en el clamor de los pueblos, y en el voto general de la provincia, me han nombrado para el mando en gefe de ella y de su ejército. Esta circunstancia juzgo digna de espresarse, porque nadie entienda que ciego de ambicion, trato de promover una guerra civil, sino de sostener y animar una causa justa, y reconocida espontaneamente tal, por casi todos los Catalanes que han podido manifestar sus sentimientos con libertad, siendo proclamada á la vez en varias provincias de España, á pesar de los graves riesgos que se oponen á su pronunciamiento. Si me veis pues estrechamente unido á vuestra Regencia, y al frente de vuestras tropas, es con la firme resolucion de asegurar vuestro triunfo por todos los medios que dictan la justicia, la esperiencia y la razon. Resuelto á no transigir con nada que se oponga al bien público, conozco que tendré que lidiar con pasiones, con preocupaciones, y con hombres que solo miran las calamidades de su Patria, como un medio oportuno de saciar su ambicion y su codicia. Desde ahora les declaro guerra abierta, cualquiera que sea el disfraz con que se vistan; pero es preciso que todos los hombres de bien me auxilien y sostengan, si no quieren que las armas de la intriga y del egoismo prevalezcan sobre las intenciones puras y desinteresadas. Campo abierto tiene en diferentes ramos el que quiera dar pábulo á una noble ambicion; pero guardese, sin merecerlo y desempeñarlo bien, de ocupar el puesto designado al valor y al mérito. El amor á la Patria, á la Religion y al Rey, no se acredita promoviendo el desórden con pretensiones inoportunas, sino auxiliando el órden con voluntad y con obras. El que por primer paso, y sin haber contraido todavía ningun mérito, solicita un ascenso, da justo lugar á creer, que lo que se propone es hacer su fortuna, no el salvar la Patria. ¿Y de qué tratamos; de su salvacion, obrando con patriotismo y desinteres, ó de hacer su ruina gravando sus obligaciones insoportables? ¿Peleamos por la felicidad de los pueblos, ó por hacer la fortuna de algunos individuos? ¿Se trata de saciar la ambicion indecente de estos hombres, ó de dejar lugar al mérito y aptitud acreditada de buenos gefes y oficiales, que no han

tenido aun ocasion de unirse á una causa que tienen consagrada en el corazon? Nos enagenarémos toda esta gente útil, y digna de la atencion de la Patria, para ensalzar esclusivamente á los que hasta ahora se han presentado, ó á los que ha reunido la casualidad? Los primeros son amantes de su Patria, y no queremos preferencia alguna que ceda en perjuicio de ella; y los segundos, si es que los hay, para nada los queremos, y aun es de preferir que vayan á engrosar las filas de nuestros enemigos. Los defensores del Trono y del Altar se han de distinguir por su moderacion y virtud; lo demas sería participar de los mismos vicios que combaten.

El órden, la obediencia y la justicia han de presidir en todo. Este es el plan de la Regencia del Reino, y el que yo trato de auxiliar con todo mi poder. Sin menoscabar en nada los servicios distinguidos de los Comandantes de las Divisiones que abrieron esta empezada lid, y los valientes que los siguieron, es preciso conducir el ejército á una organizacion sólida, que asegure la existencia y subordinacion del soldado, la exactitud de las evoluciones, la precision de las maniobras, la aptitud para todos los lances, que proporcionen los sucesos de las guerras, y aquel órden, en fin, tan necesario, y sin el que es imposible el manejo de grandes masas. El pueblo y los soldados, conociendo las infinitas ventajas que le resultan de este arreglo, es menester que obren á competencia para establecerlo, cumpliendo con celo eficaz las paternales disposiciones del Gobierno. De este modo adquirirémos en breve una actitud imponente, y estarémos en disposicion de dar la Ley á nuestros enemigos; cuando, al contrario, ni es posible separarse del apoyo de las montañas, ni combinar con acierto ninguna grande empresa militar. Recordad lo que fue en Cataluña durante la última guerra con Francia; mientras que descuidamos el órden y la disciplina, todo fue pérdidas y derrotas; pero apenas establecimos la ordenanza en todo su vigor, que un pequeño ejército bastó para recobrar una gran parte de la provincia, conseguir tantos triunfos como combates, y llevar aun fuera de ella nuestras armas vencedoras. ¿Quien será, pues, el insensato que no ceda á la obediencia de estos datos, y al ejemplo constante de todas las Naciones? Creed Catalanes, que el que os hable en otro sentido, os engaña manifiestamente; y así denunciadmelo para castigarle como traidor á la Patria. Catalanes: ella os llama á las armas, pero sobre todo al órden, á la obediencia, y á la ciega confianza en quien os gobierna. Con estas virtudes hoy os aseguro de la victoria; y con vuestro esfuerzo enseñaréis á vuestros enemigos y á las generaciones venideras, que el Monarca y la Nacion no pueden separarse el uno de la otra, sin que esta separacion produzca los mayores sacudimientos y quebrantos políticos; que el error, los prestigios y las facciones no tienen mas que un tiempo determinado,

durante el cual les es por desgracia concedido engañar al pueblo y prevalecer sobre los Reyes; pero que al fin es tambien dado á los pueblos y á los Reyes el reunirse para su mutua felicidad; y el dia que se consuma esta reunion de familia, borra años enteros de seduciones, de calamidades, y de crímenes.

El Baron de Eroles.

Cuartel General de Urgel, 15 de Agosto de 1822.

N° L.

1. *Representacion que con fecha 12 de Setiembre de 1822, dirigió á los Soberanos del Congreso de Verona la Regencia de Urgel.*

Soberano Congreso,

Despues que instalados en Regentes del Reyno, para gobernar á España durante el cautiverio del Señor Don Fernando VII., dimos á la Nacion el manifiesto de nuestros sentimientos y de las medidas con que procurábamos curar los males que afligían á España, tuvimos el alto honor de comunicar á los Soberanos de Europa, con un ejemplar del manifiesto mismo, nuestros deseos de que fuese grato á los Cetros mismos que gobiernan el Orbe con el mayor acierto; manifestando al mismo tiempo esta Regencia, que cuantos auxilios recibiese de las Testas Coronadas, eran en defensa de su Rey Fernando y de la Nacion entera, que se hallaba envuelta en la mas horrorosa anarquía. Despues ha llegado á entender esta Regencia, que han llamado tanto la atencion los sucesos de España, que despues de ser su nombre el escándalo del Orbe, y los progresos de sus desórdenes el horror de las Potencias, si se propagan las máximas y las maquinaciones que la agitan, han obligado la sabiduría de VV. MM. en tratar en Congreso acerca de las medidas con que pueden remediarse los males de la desgraciada España, en lo que interesan los respectivos Cetros de VV. MM. y la felicidad de los Pueblos que tienen la dicha de ser regidos por sus Augustas manos; y como el objeto por que se ha instalado esta Regencia es el mismo, y los individuos que la componen, por los destinos que han servido en la Nacion, han considerado el carácter de su patria, y han meditado sobre el orígen y progreso de sus males, creen propio de su deber presentar á ese Soberano Congreso las observaciones que puedan hacer mas felices las medidas.

El número de los que han causado la revolucion de el 9 de Marzo de 1820, que esperimentamos ahora preparada desde el año 12 en Cadiz, en

ausencia de Fernando el VII., es muy pequeño, no solo respecto de la poblacion de España, sino aun de la mas reducida Potencia. Parece mayor, porque apoderados de la fuerza de los caudales y empleos de la Nacion, y no perdonando injusticia, atrocidad, ni medios para estender sus sectarios, al pronto consiguieron atraerse alguna parte del pueblo, que ya está desengañada, apenas ha conocido los fines, y que eran ilusiones las ofertas con que habian intentado atraerla. Otros pocos han sido encadenados á la secta por el camino de la inmoralidad, de la impune desobediencia á toda Autoridad, de la libertad de atropellar sin castigo con los crímenes que chocan hasta con los principios del derecho natural y de gentes, que no han desconocido los pueblos menos cultos. Y al tener un Gobierno enérgico, que sostenga la observancia de la Ley volverán á ser buenos vasallos, porque los mas han pecado de ignorancia. Contra esta pequeña porcion de ambiciosos ilusos, el voto general de la Nacion está declarado por sus antiguas Leyes y costumbres, y clama por la existencia de un Gobierno, que con la observancia de ellas, les vuelva la paz y felicidad en que vivian sus padres. Persuadanse VV. MM. de este principio, y tengan por segura nuestra asercion. La Nacion Española en su fondo es fiel, obediente y amante de sus Reyes; no gusta de instituciones peligrosas, y en ella no se han grabado los principios que desgraciadamente se llaman luces del siglo, á pesar de los muchos ensayos que han hecho sus autores y satélites; ni debieron esperar grandes progresos en el corazon de un pueblo, del que constante por carácter, no es fácil arrancar la religion, el amor y respeto á su Rey. Solo el deseo de salvar á Fernando el VII. y su Augusta Dinastía, y de borrar la sombra que han logrado estos sectarios poner al nombre Español, ha podido decidirnos á entrar en el insondeable Océano de dificultades y males que tocamos. El brazo fuerte de VV. MM. y sus inagotables recursos podrán conducir al puerto nuestros deseos. Hemos tomado en consideracion la máxima de que los Pueblos no se hicieron para la Ley, sino la Ley para los Pueblos. Tenemos presente que en la inundacion que hicieron las armas Agarenas en España, se dividieron en muy pequeños Reinos, que hoy se llaman provincias en la Península; pero que por el mucho tiempo que fueron dominadas de los Moros, al ser unidas en su reconquista á las armas de Pelayo y sus sucesores, vinieron con sus costumbres particulares, y aun con lengua, vestido, monedas distintas, de que en el dia se conserva mucha diversidad en algunas; y fue preciso para unirlas en la forma posible, concederles fueros, que han mirado como un santuario; tolerar costumbres contra las que nunca tuvo imperio la Ley, y convencerse de que á la sola voz de una Religion sostenida, y de un solo Rey respetado, podía conservarse el Trono, y mantener la obediencia al

Cetro. Se debe pues mirar el gobierno de España, como de los mas delicados y en que es necesario hacer jugar la mas fina política. La influencia del clima hace á los habitantes de España, fuertes, pundonorosos, y amantes de la verdadera independencia de un vasallo, que consiste en vivir protegido por la Ley, puesta en observancia segun sus fueros y costumbres. Para ello hemos traido á nuestra memoria los sucesos del tiempo de Carlos V., que cubrieron de luto á toda España, teniendo su orígen de no haber sido atendidos los clamores del pueblo en la observancia de sus fueros y privilegios; haberse querido introducir y sostener oposiciones nuevas y arbitrarias, de cuyo disgusto provino sacar partido la ambicion de algunos Nobles, y no hubo otro medio de apaciguar, que volver las cosas á su antiguo curso, sostener y hacer respetar la Ley. Ultimamente llegaron á España las temidas falanges de Napoleon; ofreció felicidades, que aunque hubieran sido siempre nn sueño, las despreciaron los Españoles antes de haberse convencido de su ilusion, dispertando su valor natural y juicio recto, al ver que se quería introducir una nueva Constitucion, un nuevo sistema, unas nuevas Cortes; formaron un solo brazo, que armado, costó á Napoleon pérdidas inmensas. Acaso si la atencion de Napoleon no hubiera sido llamada á otro punto por las armas de VV. MM. hubiera redoblado sus esfuerzos contra una Nacion que había chocado su orgullo, pero aunque se hubiera presentado con los ejércitos de Jerges, hubiera podido reducir á escombros la fértil España, pero no conquistar un solo corazon de los que merecen el nombre de Españoles; y estas recientes memorias obligan á la Regencia á la mayor circunspeccion. Hemos tomado en consideracion las Leyes y antiguas Cortes de España, y hemos visto que las primeras han sido propuestas á los Reyes por las Cortes juiciosas y libres que celebraba la Nacion, acomodadas á la felicidad de España, y celebradas las principales en tiempo de los Reyes de la Augusta casa de Austria. Indudablemente el tiempo indica reformas, y procurarémos hacerlas, oyendo la voz de la Nacion por medio de aquellas clases del Estado, que por derecho manifestaban su opinion, que daban consejo, que pedian al Rey, y obtenian su aprobacion, empleandose entre otros objetos, en ser los reguladores de las contribuciones é imposiciones del pueblo, sin cuya intervencion no se podían imponer, ni exigir. Pero al buscar el órden no podemos menos de observar, que Fernando VII. está preso entre los enemigos que le han despojado del cetro, y que hasta hallarle en libertad entre nuestros brazos, representantes del pueblo fiel, sería injusto é impolítico introducir la menor novedad. ¿Cómo la Nacion podía permitir que subsistiese un Código demagógico, que hizo renacer el horrendo crímen de una rebelion soldadesca, por mas que se le quisiese reformar algun

tanto? ¿Cómo la Nacion había de admitir novedades ó condescendencias que se arrancasen de un Rey entre cadenas? ¿Cómo había de tolerar que gobernando nosotros á nombre de Fernando VII. por salvarle, quisiésemos chocar con los generales sentimientos de la Nacion? Podría llegar á ser tanta la fuerza que sojuzgásemos los brazos de los que se opusiesen á nuestros deseos, pero no está en la fuerza la conquista; nunca fue medio de curar al enfermo el matarle. El pueblo siempre vuelve al principio de donde partieron sus clamores, y aunque solo quede uno, este solo ha de hacerse oir, y debe ser una consideracion de nuestro gobierno.

Hemos procurado meditar sobre la suerte de los vecinos de España, cuyas relaciones, como las mas inmediatas, han de tener siempre algun influjo en ella para su bien, ó para el trastorno de su órden; y hemos visto que no podemos darle por ejemplo la conducta de Portugal, porque su desgraciado Rey se halla en la misma triste situacion que el de España, y aquellos pueblos como presa de facciones, son mas dignos de compasion que de ser tomados por modelo.

Hemos meditado las luces notorias de la Francia, y observamos que de ella salen emisarios de la secta devastadora, que con sus caudales y sus gestiones, acaloran y fomentan la insurreccion de España, y acaso de toda la Europa; despues de las muchas conspiraciones que hemos observado contra la preciosa vida de S. M. Luis XVIII., y que por lo mismo era menester que acomodásemos la máxima de armar las Leyes del rigor que piden las circunstancias, para contener los crímenes que por temporadas preponderan, empeñados en trastornar el órden, y en desobedecer é insultar á los Soberanos, y á las Autoridades que de ellos dimanan.

Hemos meditado igualmente acerca de los medios de conciliar los caminos, para lograr la paz y la obediencia que nos hemos propuesto en medio de una exaltacion de espíritu dificil de conciliar, y que quieren mutuamente vengarse á todo trance. Hemos por lo mismo desarmado la cólera de los que siguen las banderas del Rey y de cuantos desean manifestarse; desearíamos que el arrepentimiento, la calma, y la consideracion de los que se han alistado en las de la rebelion, coadyuvasen á sacar el feliz fruto que deseamos; pero en lugar de contribuir á este fin, se han empeñado en nuevos escesos de irreligion y de atrocidad inauditas, que burlan nuestras mejores intenciones. Es verdad, Señores, que cualquiera que deja correr los justos sentimientos de su corazon, propende al perdon, á reunir los ánimos, á conciliar todas las facciones, y á sacar por resultado una paz verdadera, y una sociedad bien organizada; pero la esperiencia que es el mejor maestro que nos han dado los siglos, ha enseñado que la perversidad hace á algunos incapaces de conversion, y de formar sociedad

con sus semejantes; y que el malo por principios, en impunidad, recibe una licencia para ser peor.

V V. M M. saben mejor que esta Regencia, que hay una secta en Europa resuelta á trastornar el Altar y los Tronos, sin perdonar medio; y aunque se apellidan con distintos nombres, caminan á un mismo fin. Permitan pues VV. MM. que observemos si será posible la conversion de estos sectarios; si se estinguirá su sistema mezclandoles con la masa del pueblo á título de union y confraternidad; si el tolerarlos, si el disimularlos, y permitir que derramen impunemente su veneno, será el medio de su arrepentimiento. Si tal medio prevaleciese, permitan VV. MM. les digamos con el mayor dolor de nuestro corazon, que sus coronas vacilan, y que la Europa algun dia será un caos, y un completo triunfo de los perversos, que solo podrá atajar la divina Providencia que vela por los Reyes.

Cuando en boca de tales sectarios se oye hablar de libertad y felicidad de los Pueblos, es con el solo fin de encadenar á sus Reyes, y precipitar á sus habitantes. Cuando se les oye hablar de deseo de paz, de union y de reformas, es solo para que quede oculto el lobo entre los corderos, y mantener un cabo en la sociedad por donde vuelvan á introducir sus máximas y esplotar de nuevo sus furias, el dia en que hallasen adormecidos á los pastores. Cuando pretenden enmendar las Constituciones que sancionaron los siglos, no es mas que querer dejar impunes sus delitos, asegurado el pillage y con una puerta para sostener sus fines. Fijese la vista sobre su conducta y sus deseos, y digase si será posible acomodar alguna Constitucion á su gusto. Recorrase la Historia, y se verá, que cuantas ha habido desde la creacion del Mundo, han terminado á edificar, á unir, á fomentar, y á facilitar la subsistencia y paz entre los que han de formar una sociedad; pero esta secta enemiga del Altar y del Trono, solo quiere destruir todos los vínculos sociales, confundir y anonadar la especie humana. ¿Y será posible acomodar Constitucion alguna al gusto de esta clase maligna de hombres?

Es punto muy delicado el de mudar ó variar, ó enmendar un sistema que el pueblo tenía recibido y aprobado por las ventajas que en él se esperimentaban. Ya se ha visto una espantosa anarquía al intentarlo en España, en Nápoles, y en Portugal. No han hecho mas que copiar las desgracias que ha llorado la Francia por iguales principios. Es muy dificil de hallar el medio, que hasta ahora no lo ha presentado completamente la mas exacta política, de colocar el poder del Cetro en las manos de un Rey, ó en las de un pueblo. Este último ha probado bien á costa suya sus inconvenientes; el del Rey es el que, con razon, ha tenido mas acep-

tacion. Buscar, repetimos, un medio, que sin dejar de ser pueblo, concilíe los estremos, sin tocar nuevos inconvenientes, que la misma Nacion Española tenía precaucionados en su antigua Constitucion, es obra que pide mayores conocimientos que los nuestros, y la proteccion de VV. MM. á una Regencia que se ha decidido á buscar el bien general.

Pero para grandes medidas volvemos á tropezar en la dificultad antes indicada; Fernando VII. preso, sin tener mas voz que la que le usurpan los facciosos; encadenada y oprimida la Nacion, ¿cómo se ha de saber la voluntad libre del primero? ¿y cómo se ha de oir la voz de la segunda, de cuya suerte se trata, y de las sucesivas generaciones?

Parece pues en nuestro concepto, que el primer paso, conviene sea restablecer por ahora las cosas en el estado que tenian el 9 de Marzo de 1820. Despues por disposicion de VV. MM. y con su intervencion, será oida la voz verdadera de la Nacion; y examinando si hay vicio ó defecto en el sistema, ó vicio accidental en su ejecucion, podrán adoptarse por S. M. las medidas mas oportunas y que puedan curar cualquier mal y no aumentarlo.

Para conseguir este fin, deseamos que VV. MM. se dignen tomar en consideracion estas respetuosas observaciones, teniendo á bien dispensarnos auxilios, para coronar tan vasta empresa; y entre ellos podrá ser uno concedernos alguna fuerza armada, por si necesitasemos reunirla, para auxiliar nuestras providencias.

Entre tanto, ofrecemos á VV. MM. los mas sinceros testimonios de nuestro profundo respeto.

El Marqués de Mataflorida.
El Arzobispo preconizado de Tarragona.
El Baron de Eroles.
Ausente en el Ejército.

Urgel, 12 de Setiembre de 1822.

2. *Tratado secreto de Verona celebrado por los Plenipotenciarios de Austria, Francia, Prusia y Rusia, en 22 de Noviembre de 1822.*

Los infrascriptos Plenipotenciarios autorizados especialmente por sus Soberanos para hacer algunas adiciones al tratado de la Santa Alianza, habiendo cangeado antes sus respectivos plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes.

Artículo 1°.

Las Altas Partes Contratantes plenamente convencidas, de que el sis-

tema del gobierno representativo es tan incompatible con el principio monárquico, como la máxima de la Soberanía del Pueblo es opuesta al principio de derecho divino, se obligan del modo mas solemne á emplear todos sus medios, y unir todos sus esfuerzos para destruir el sistema del gobierno representativo de cualquiera Estado de Europa donde exista, y para evitar que se introduzca en los Estados donde no se conoce.

Artículo 2°.

Como no puede ponerse en duda, que la libertad de la Imprenta es el medio mas eficaz que emplean los pretendidos defensores de los derechos de las Naciones, para perjudicar á los de los Principes, las Altas Partes Contratantes prometen recíprocamente, adoptar todas las medidas para suprimirla, no solo en sus propios Estados, sino tambien en todos los demas de Europa.

Artículo 3°.

Estando persuadidos de que los principios religiosos son los que pueden todavía contribuir mas poderosamente á conservar las Naciones en el estado de obediencia pasiva que deben á sus Príncipes, las Altas Partes Contratantes declaran, que su intencion es la de sostener cada una en sus Estados las disposiciones que el Clero por su propio interes esté autorizado á poner en ejecucion, para mantener la autoridad de los Príncipes, y todas juntas ofrecen su reconocimiento al Papa, por la parte que ha tomado ya relativamente á este asunto, solicitando su constante cooperacion con el fin de avasallar las Naciones.

Artículo 4°.

Como la situacion actual de España y Portugal reune por desgracia todas las circunstancias á que hace referencia este tratado, las Altas Partes Contratantes, confiando á la Francia el cargo de destruirlas, le aseguran auxiliarla del modo que menos pueda comprometerlas con sus pueblos, y con el pueblo frances, por medio de un subsidio de 20 millones de francos anuales cada una, desde el dia de la ratificacion de este tratado, y por todo el tiempo de la guerra.

Artículo 5°.

Para restablecer en la Península el estado de cosas, que existía antes de la revolucion de Cadiz, y asegurar el entero cumplimiento del objeto que espresan las estipulaciones de este tratado, las Altas Partes Contratantes se obligan mutuamente, y hasta que sus fines queden cumplidos, á que se espidan, desechando cualquiera otra idea de utilidad ó conveniencia, las órdenes mas terminantes á todas las Autoridades de sus Es-

tados, y á todos sus agentes en los otros paises, para que se establezca la mas perfecta armonía entre los de las cuatro Potencias contratantes, relativamente al objeto de este tratado.

Artículo 6°.

Este tratado deberá renovarse con las alteraciones que pida su objeto, acomodadas á las circunstancias del momento, bien sea de un nuevo Congreso, ó en una de las Cortes de las Altas Partes Contratantes, luego que se haya acabado la guerra de España.

Artículo 7°.

El presente será ratificado, y cangeadas las ratificaciones en Paris en el término de dos meses.

Por el Austria, Metternich.
Por Francia, Chateaubriand.
Por la Prusia, Berestorff.
Por la Rusia, Nesselrode.

Dado en Verona á 22 de Noviembre de 1822.

N° LI.

Manifiesto de S. M. Fernando VII. á la Nacion Española.

Españoles,

Desde el momento en que conocidos vuestros deseos, accepté y juré la Constitucion promulgada en Cadiz el 19 de Marzo de 1812 no pudo menos de dilatarse mi espíritu con la grata perspectiva de vuestra ulterior felicidad. Una penosa y recíproca esperiencia del gobierno absoluto, en que todo suele hacerse á nombre del Monarca, menos su voluntad verdadera, nos condujo á adoptar gustosamente la Ley fundamental, que señalando los derechos y obligaciones de los que mandan, y de los que obedecen, precave el estravío de todos, y deja espeditas y seguras las riendas del Estado, para conducirlo por el recto y glorioso camino de la justicia y de la prosperidad. ¿Quien detiene ahora nuestros pasos? ¿Quien intenta precipitarnos en la contraria senda?

Yo debo anunciarlo, Españoles; Yo que tantos sinsabores he sufrido de los que quisieran restituirnos á un régimen, que jamas volverá, y que no puedo tolerar en silencio el sacrificio de vosotros; colocado al frente de una Nacion magnánima y generosa, cuyo bien es el objeto de todos mis cuidados, contemplo oportuno daros una voz de paz y confianza, que sea al

mismo tiempo un aviso saludable á los maquinadores, que lo aprovechen, para evitar el rigor de un escarmiento. En balde pretenderán disculparse luego con errores de opinion. Si la indulgencia es aplicable á estos, no menos aplicable debe ser el castigo á los delitos.

Los errores sobre la forma conveniente del gobierno, estaban ya disipados al pronunciamiento del pueblo Español en favor de sus actuales instituciones. Y por eso tambien fue disimulado el pesar de los que aspiran á elevarse sin mérito, y á mandar sin virtudes y sin responsabilidad. Pero no llegó á ser estinguido, antes cobrando vehemencia, se convirtió criminalmente en odio y furor contra los restauradores y los amantes del sistema. Ved aqui, Españoles, bien descubierta la causa de las agitaciones que os fatigan. Esos manejos tortuosamente empleados, esas sediciones encendidas, tanta inquietud de parte de buenos ciudadanos; todo tiene su orígen en el desenfreno de los que acostumbrados á no escuchar mas voz que la de sus caprichos, ni quieren ceder al freno saludable de la Ley, ni deponer sus goces criminales en los altares de la Patria. En vano invocan el nombre de su Rey, que no los oye sin los sentimientos de la indignacion mas viva; en vano preconizan defender los privilegios del que no ambiciona ya otro título que el de Monarca Constitucional de las Españas.

Las escenas que produce esta lucha entre los hijos de la Patria y sus criminales adversarios, son demasiado públicas para que no llamen mi atencion, y demasiado horrorosas para que no las denuncie á la cuchilla de la Ley, y no concite la santa indignacion de cuantos se precian del nombre de Españoles. Vosotros sois testigos de los escesos á que se ha entregado, y se entrega esa faccion liberticida. No necesito presentaros el cuadro que ofrecen la Navarra, la Cataluña, y otras mas provincias de este hermoso suelo. Los robos, los asesinatos, los incendios, todo está presente á vuestra vista. El hermano armado contra el hermano, el padre contra el hijo, han conmovido ya mil veces vuestro corazon y arrancado vuestro llanto generoso. Abrazad, pues, en vuestra idea todos los males que producen la codicia, el error y el fanatismo, y suplid con vuestra indignacion las espresiones que no encuentro suficientes para dar pábulo á la mia.

El valor y la constancia, divisa de los Españoles, hollarán para siempre aquella raza espuria de los hijos indignos de la Patria. Sus proyectos son criminales, sus esperanzas no pueden ser sino insensatas. Si son obstinados, sois vosotros invencibles; si ellos ceden al grito del sórdido interes, os animan á vosotros la libertad y el honor, que son incontrastables. La seduccion será instantanea, y las artes bajas que emplean, cederán á las luces que distinguen este siglo. Pueblos ilusos, escuchad la voz del

Rey Constitucional de las Españas; no oigais la de esos pérfidos que achacan á la Ley lo que es efecto de la naturaleza imperfecta de los hombres. La Constitucion asegura vuestros derechos, y ellos tratan de arrancarnoslos; la Constitucion proclama del modo mas solemne el culto que fue de vuestros padres, y ellos tratan de convertir vuestra piedad en el fanatismo mas abominable. Por la Constitucion seréis libres y felices, por ellos yaceis en la desolacion y en la miseria. Ved la sangre derramada por el furor de esos bandidos; contemplad vuestros hogares, antes asilo de la paz, hoy teatro de una guerra fratricida. Fijad la vista sobre ese trono de escarnio y de ignominia, erigido en Urgel por la impostura; ved en fin la orilla del precipicio adonde os intentan conducir, y estremeceos.

La Europa culta mira con horror estos escesos y atentados. Clama la humanidad por sus ofensas, la Ley por sus agravios, y la Patria por su paz y su decoro. Y Yo ¿callaría por mas tiempo? ¿vería tranquilo los males de la magnánima Nacion de que soy gefe? ¿Escucharía mi nombre profanado por perjuros que le toman por escudo de sus crímenes? No, no Españoles. Los denuncia mi voz al tribunal severo de la Ley; los entrega á vuestra indignacion, y á la execracion del Universo. Sea esta voz el Iris de paz; la voz de la confianza que aplique un bálsamo á los males de la Patria. Valientes Militares, redoblad vuestros esfuerzos, por presentar en todos los ángulos de la Península sus banderas victoriosas. Gefes civiles, ejecutores de la Ley, trabajad noche y dia por grabar su amor en los corazones de los Pueblos, y haced que vuestro ejemplo, y los beneficios que reciban de la Constitucion, sean sus apoyos principales. Ministros de la Religion, vosotros que anunciais la palabra de Dios vivo, y predicais su moral de paz y mansedumbre, arrancad la máscara principal con que se cubren los perjuros; declarad que la pura fé de Jesucristo no se defiende con délitos, y que no pueden ser ministros suyos, los que empuñan armas fratricidas; fulminad sobre estos hijos espurios del altar, las terribles que la iglesia pone en vuestras manos, y seréis dignos sacerdotes, y dignos ciudadanos.

Y vosotros, Escritores públicos, que manifestais la opinion, que es la Reyna de los pueblos; vosotros que suplis tantas veces la insuficiencia de la Ley y los errores de los gobernantes, emplead vuestras armas en obsequio de la causa nacional con mas ardor que nunca. Quitad la máscara á los enemigos de la libertad; difundid su amor en el pecho de los Españoles. Hablad á su razon, y disipad poco á poco los errores de su entendimiento. Curad llagas, no las renovais; predicad la union que es la base de la fuerza; escitad las pasiones nobles que inflaman hacia el bien, no las que desecan el alma, y producen tan lamentables estravíos.

Mucho nos queda que hacer, Españoles, para curar enteramente á nuestra digna Patria de todas las heridas, que empezó á recibir siglos antes de nuestra existencia; pero en medio de tantos entorpecimientos y contradicciones, sería injusto negar lo que hemos adelantado. Las modernas Cortes Españolas han reformado notables abusos, aunque queden otros que reparar. La sabiduría de sus deliberaciones, ha acreditado de esperiencia la razon con que las luces del siglo reclaman el régimen representativo. Nadie toca de mas cerca las necesidades de los pueblos; nadie las espone con mas celo é interes que los diputados que ellos escogen. Yo espero cuanto es debido; Yo me lo prometo todo del acierto de los vuestros, de vuestra union íntima y sincera, de la activa cooperacion de los Gefes políticos, y demas autoridades económicas y populares, y de la decision del ejército permanente y milicia nacional, para completar la grande obra de vuestra regeneracion política, y ascender al grado de elevacion, á que estan destinadas las naciones virtuosas, que estiman en lo que vale su libertad. Mi poder, mi autoridad, y mis esfuerzos concurrirán siempre á este fin.

Fernando.

Palacio, 16 de Setiembre de 1822.

Nº LII.

Discurso pronunciado por S. M. en la apertura de Cortes estraordinarias, el dia 7 de Octubre de 1822, á que fueron convocadas por Real órden de 5 de Setiembre de 1822.

Señores Diputados. Circunstancias verdaderamente graves han movido mi ánimo á rodearme de los Representantes de la Nacion, que por tantos títulos merecen su confianza. Renace la mia al veros reunidos en este santuario de las Leyes, porque van á ser remediadas prontamente las urgentes necesidades de la Patria.

Los enemigos de la Constitucion, no perdonando medio alguno de cuantos les sugiere una pasion bárbara é insensata, han logrado arrastrar á la carrera del crímen un número considerable de Españoles. Pesan sobre mi corazon, y pesan sobre el vuestro las desdichas que estos estravíos producen en Cataluña, Aragon, y otras provincias fronterizas. A vosotros toca emplear un remedio eficacísimo contra desórdenes tan lamentables. La Nacion pide brazos numerosos para refrenar de una vez la audacia de sus rebeldes hijos, y sus valientes leales que la sirven en el campo del

honor, reclaman recursos poderosos y abundantes, que aseguren el éxito feliz en las empresas á que son llamados.

Las Naciones se respetan mutuamente por su poder, y la energía que saben desplegar en ciertas circunstancias. España por su posicion, por sus costas, por sus producciones y las virtudes de sus habitantes, merece un puesto distinguido en el mapa de Europa. Todo la convida á tomar la actitud imponente y vigorosa que le atraiga de las otras la consideracion de que es tan digna. Todo presenta la necesidad de entablar nuevas relaciones con los Estados que conocen lo que valen nuestras riquezas verdaderas.

No necesito ofrecer á vuestra vista las glorias y el mérito del ejército Español, modelo de desprendimiento y patriotismo. Bien públicos son sus sacrificios por la independencia Nacional, bien presentes á los ojos de la Europa los servicios que está haciendo á la causa de la libertad y de la Patria. Estos guerreros ciudadanos reclaman ordenanzas y reglamentos que esten en armonía con el Código fundamental, y los adelantamientos del arte de la guerra. Las Cortes ordinarias se ocuparon en las anteriores sesiones de este interesante trabajo. Su continuacion es uno de los objetos que en la actualidad deben fijar sus atenciones.

Y ya que poseemos un Código criminal, y que la promulgacion de una obra tan necesaria evita á los que administran la justicia, la fatiga inmensa de consultarla en tantos volúmenes que la obscurecian, es de absoluta precision, que el de procedimientos, arreglado al mismo espíritu, acabe de remover cuantos embarazos se oponen á su pronta marcha.

He aquí, Señores diputados de la Nacion, los graves asuntos á que sois llamados. Otros de igual entidad y trascendencia serán cometidos á vuestra decision, durante el curso de esta legislatura estraordinaria. Si todos ellos son árduos y dificiles, no son superiores, ni á vuestra decision, ni á vuestras luces, ni á vuestro patriotismo. La union entre todos los amantes de la libertad, dará nuevo lustre á estas eminentes calidades, que son seguro garante á la España y á mí de vuestro acierto. Regocíjense los buenos de veros ocupados por segunda vez de su felicidad, y encuentren los malvados en el Congreso Nacional, un muro impenetrable á sus proyectos criminales.

Contestacion del Señor Presidente de las Cortes.

Señor,

Las presentes Cortes estraordinarias llamadas para proveer á las urgencias del Estado; desembarazar la Nacion de las bandas de facciosos que

infestan varios puntos de su territorio; arreglar negocios con algunas Potencias estrangeras; y poner en armonía con las instituciones que nos rigen la Ordenanza militar, y el Código de Procedimientos criminales, tendrán la oportunidad de dar salida á la efusion del celo predispuesto en favor de tan importantes objetos.

El principal en que estan librados los destinos, y aun la conservacion de toda sociedad política, es el de defenderse en fuerza reunida de todo insulto ó violencia pública; y puesto que nos hallamos en el caso de rechazar los ataques que se hacen al apacible goce de la libertad, que hemos sancionado en nuestro pacto escrito, justo é inprescindible es, que coloquemos la Nacion en la imponente actitud que fuere necesaria, para destruir los agresores, aterrar los rebeldes, sostener nuestros derechos, y hacer respetables el voto público y la Ley fundamental restaurada por él. Por fortuna el patriotismo y valor, esa virtud heróica, forman el carácter de nuestros guerreros, y se les ve brillar en cuantas partes se les emplea para la salud de la Patria. El aumento de aquellos, y el apronto de recursos, acabarán de elevarnos á aquella situacion fuerte, que aprisionando la victoria, llega á ahorrar hasta la necesidad del ataque, y el cuidado de la defensa.

Las Cortes guiadas por la sublime y benéfica idea de hacer comun la utilidad de todos los hombres, y conducidas por el principio político, de que poner en vigor el derecho internacional, y de la contratacion y asistencia mutua y recíproca, es trabajar en beneficio de la propia Nacion, concurrirán al arreglo de los negocios con los Estados en quienes hallen las garantías de nuestra dignidad Nacional, y de los vínculos de los cuerpos sociales.

Estas mismas Cortes en su anterior legislatura ordinaria, dedicaron parte de sus tareas á la ordenanza del ejército, penetradas de la concordancia que la Ley militar debe guardar con la fundamental. Este convencimiento, animado por la reclamacion de los Ciudadanos armados, llevará á pronto término los trabajos pendientes.

El Poder judicial, si es el que mas robustamente asegura la subordinacion, la obediencia legal, y aun la misma lealtad, puede tambien en sus desvíos ser el mas terrible; mayormente cuando decide del honor, de la libertad, y de la vida de los Ciudadanos; y puesto que este mismo Poder se halla constituido en garantía de los derechos de aquellos, es inprescindible que la reforma de la Legislacion en todas sus partes, normada por los principios fundamentales, concurra á completar la obra de nuestra benéfica restauracion. En este concepto las Cortes se ocuparán eficazmente del Código de Procedimientos criminales, para la mejor y mas espedita administracion de justicia en esta parte.

Las Cortes, Señor, se complacen al recibir de V. M. el testimonio de su confianza, y fiadas en la energía del Gobierno y en la íntima y acorde union de todos los amantes de la libertad, aseguran con V. M. el término de los males que sufre la Patria; mayormente cuando en los sentimientos que acaba de espresar V. M., se anuncian aquella virtud y firmeza que, no menos de parte de los Monarcas que de los Cuerpos políticos, son el único y seguro garante de la prosperidad y de la dicha pública.

N° LIII.

1. *Discurso pronunciado por el Señor Argüelles en la Sesion ordinaria del dia 24 de Octubre de 1822, en la discusion de las medidas propuestas por la Comision especial nombrada para informar á las Cortes de las necesarias para estirpar las causas que han puesto á la Nacion en el estado en que se encuentra.*

El Señor Argüelles.—Ha llegado el fatal momento en que la Nacion Española espere de sus Representantes una medida, que si bien las Cortes saben ó pueden saber en que momento la toman, no saben hasta que personas deben dirigirse sus efectos, ni es fácil prever cuando haya de cesar, y cual haya de ser su estension, respecto de once millones de Españoles, que en la Península han de ser su objeto. Esta sola idea me indica hasta que punto deben ser circunspectas las Cortes en esta discusion, que las puede traer una de las mas terribles responsabilidades que las representaciones nacionales tienen en los pueblos gobernados constitucionalmente. Yo no sé si habrá un solo individuo de esta magnánima Nacion, que pueda estar tranquilo al ver que por esta medida queda al arbitrio de un inmenso número de personas, y esta consideracion aumenta la necesidad de que las Cortes traten este punto con mucho detenimiento.

La Comision, siguiendo las ideas del Gobierno en su propuesta, supone que es llegado el caso del artículo 308 de la Constitucion, y de consiguiente, que es preciso revestir á la Autoridad de su poder casi inquisitorial, manifestando que esta es una de las medidas que contribuirán á darnos el vigor y la energía que se necesita para salvar la Patria. Esta idea presentada bajo este punto de vista puede ser exacta, pero no aparecerá bajo este aspecto, si se considera política y legalmente.

El Señor preopinante, igualmente que la Comision, han buscado ejemplos de la historia antigua, para dar mas fuerza á su propuesta. Al intento han citado la Dictadura de Roma, pero es menester advertir, que la

historia no ha conservado las circunstancias en que se usaba de esta disposicion, y si es cierto que Roma se salvó por la Dictadura, tambien lo es, que la historia nos conserva las vejaciones que sufrió aquel país en las Dictaduras de Mario y de Sila.

Tambien se ha citado la Francia, pero no es esta Nacion, ni su resolucion la que nos puede manifestar la carrera que nosotros debemos seguir. Otra Nacion, que tambien se ha citado, puede servirnos de guía, porque puede ser maestra de la libertad; en esta Nacion célebre, en la Inglaterra, jamas se ha propuesto esta medida, ni se ha dictado, sino con el sentimiento mas grande de sus Representantes, porque aun no se ha demostrado, el que los bienes que ocasiona, recompense los males que produce; los campeones de la libertad luchan continuamente sobre la resolucion de este problema, y aun no han dado el resultado.

Supuesta, pues, la dificultad que hay en Inglaterra para adoptar esta medida, veamos si en España hay ahora necesidad de ella. Para demostrar esta necesidad se dirá, que la Constitucion Española presenta inconvenientes para que los procedimientos judiciales contra sus enemigos sean prontos; esto es un absurdo. La Constitucion dice en uno de sus artículos, que se procurará que las Leyes arreglen los procesos, de modo que se hagan con celeridad, y sin vicios. Hace mucho tiempo que estamos en el caso de que se dé entero cumplimiento á este artículo, mas esto depende del Código de Procedimientos. Pero consideremos en que época se nos propone la adopcion de esta medida. Cuando un funesto influjo nos ha dividido; cuando aquí mismo ha crecido el número de nuestros enemigos, bajo el título de hipócritas políticos, y cuando no se han apurado aun otros recursos que la Constitucion indica. Yo estoy seguro, que si las Cortes que fundaron la Ley fundamental, hubieran sabido que se echaría mano de la facultad que se concede por el artículo 308, antes de establecer el Jurado, y antes de arreglar el Proceso, hubieran omitido este Artículo, ó cuando no, hubieran señalado la circunstancia de que no se pusiera en práctica, hasta que se hubieran puesto en ejecucion todos los demas auxilios judiciales. Pero no les ocurrió tal idea, y ahora solo porque estamos divididos, se quiere apelar al recurso del Artículo 308, antes de usar de otros bastante vigorosos; es decir, privarnos de una preciosa garantía, entregandonos á la discrecion y á las virtudes de los hombres.

En la época del establecimiento de la Constitucion no había mas que dos partidos, el mayor era de opinion que era preciso perecer antes que sugetarse al conquistador. Es cierto que en aquella época la opinion pública se dividió; unos creían que no era necesaria la Constitucion, pero otros, en cuyo número me hallaba yo, aunque persona insignificante, creian

que era preciso asegurar los Derechos del Pueblo por medio de una Constitucion liberal. Sin embargo, la tolerancia presidió tanto en las Cortes como en el Ministerio; el servil se estrechaba entonces conmigo, para derrotar al enemigo comun, objeto de nuestro odio. ¿ Es idéntico el caso en que ahora nos encontramos? No señor; nuestros enemigos esteriores no cuentan para combatir nuestra libertad con sus ejércitos, sino con los nuestros; para el efecto han procurado dividirnos á los amantes de la Constitucion en varias categorías, y han conseguido en gran parte su intento. Quien es Comunero, quien es Anillista, quien es Exaltado, con otras denominaciones que se han establecido entre nosotros, con las que se nos priva de nuestra fuerza moral, dividiendola de esta manera. Sea el orígen de esta division el que he indicado, ó sea cualquiera otro, esta es una de las consideraciones que las Cortes deben tener presentes para resolver acerca de esta medida.

He dicho que en Inglaterra jamás se suspende el "habeas corpus," sino cuando la amenaza absolutamente el esterminio de su existencia política. El Señor Galiano, á quien en este momento me dirijo particularmente, sabe que la Historia nos ofrece constantes ejemplos de esta verdad.

[El orador citó varios pasages de la historia de Inglaterra, para probar que en aquel pais nunca se había suspendido la Ley de Habeas Corpus, sino en circunstancias muy apuradas, y tomando siempre las mas esquisitas precauciones, para evitar el abuso, no obstante que el establecimiento del Jurado oponía en aquel pais un gran freno á la arbitrariedad de los Jueces que entienden en la instruccion del proceso.]

Esta medida, continuó, está propuesta del modo mas inexacto, pues envuelve tal obscuridad, que puede dar margen á muchas arbitrariedades. La Constitucion esplica claramente, en la parte que autoriza al Gobierno, para que pueda proceder al arresto de personas, cuya libertad crea incompatible con la salud del Estado, el modo como se puede hacer este arresto. La Comision no ha seguido este ejemplo, pues no nos ha dicho esplícitamente, si la facultad de arrestar á un Español se concreta al Rey, ó en su caso á los Ministros, ó quiere que descienda esta facultad por todos los canales que la Constitucion designa, hasta el último Juez de primera instancia, ó al Alcalde constitucional; pero yo sospecho que será estensiva á estos, porque una de las restricciones de las facultades del Rey dice, "Que podrá proceder al arresto de una persona, si el bien y seguridad del Estado lo exigen, pero con la condicion que dentro de cuarenta y ocho horas deberá hacerla entregar á disposicion del Tribunal, ó Juez competente;" y despues, por una ampliacion de la misma facultad, á los Gefes Políticos, pero limita á veinte y cuatro horas el tiempo en que deberá

hacer la entrega. No creo conveniente se amplíe mas esta disposicion, porque el Gobierno puede usarla como está dispuesto en la Constitucion, con bastante fruto, y sin esponerse á que se hagan interpretaciones vagas, ni á que resulten abusos. Se dirá que esta facultad es insuficiente, pero ¿por que? ¿Esta facultad no alcanza á toda clase de personas? Pero se añadirá; si no hay pruebas suficientes no se podrá hacer el arresto, de lo que dispensa la disposicion de esta medida. Pero es menester advertir que el Artículo 308, no dispensa todas las formalidades prescriptas para el arresto de los delincuentes, sino que dice que se podrán dispensar algunas; y en efecto las pruebas que se necesitan para asegurar las personas es preciso observarlas.

Si pues el Gobierno y los Gefes políticos tienen facultad de hacer los arrestos debiendo entregar al arrestado al cabo de un cierto tiempo á la Autoridad competente, claro está que la intencion del Gobierno y de la Comision no ha sido otra, que la de revestir á los Jueces y Autoridades de la facultad arbitraria de arrestar, concurriendo ó no concurriendo las formalidades prescriptas para el caso. Y ¿podrémos persuadirnos que los ciudadanos miren con sosiego á los Jueces, dotados de un poder tan inmenso? Yo aseguro á las Cortes, que aprobada esta medida, como se propone, me declaro tan esclavo como lo era ántes de la invasion de los Franceses, porque sería un absurdo pretender, que todos los que usen de esta facultad esten dotados de una misma rectitud de juicio, y mucho ménos cuando hay entre nosotros la division que he indicado.

Ademas el Juez que por sí, ó instigado por otros, en el caso de creer sospechosa á una persona, procede al arresto, ¿quien le impide que le encierre en un horroroso calabozo, á pesar de que su delito consiste únicamente en sospechas, de que indirectamente conspiraba contra el actual Sistema? Yo no veo nada que le impida hacer esta ú otras sospechas.

Tampoco se dice en la medida que el Juez, dentro de las horas que previene la Constitucion, tome al arrestado la declaracion competente, apesar de que esta formalidad la supongo conservada, porque no puedo persuadirme se autorice tambien al Juez para prescindir de ella.

Examinemos Señor, lo que sobre esto se hace en Inglaterra. La Ley del Habeas Corpus, puede causar una suspension temporal, la incomunicacion en prision arbitraria, pero esta tiene sus límites. El acusado se presenta al Jurado general de Inglaterra, el único tribunal que puede ser justo é incorruptible; allí no se forman procesos inquisitoriales, sino procesos formados con las formalidades debidas, y con la celeridad correspondiente; allí casi ningun testigo puede declarar, sino en presencia del presunto reo. Pero supongamos que adoptada la medida propuesta, se

suspenden las formalidades para el arresto de un sospechoso, ¿que sucederá? Se formará el sumario; ¡pero que sumario! Los conocimientos de que abundan las Cortes, me dispensan esplicarlo. El testigo queda á disposicion del Juez y el Escribano, y solo se exige la presencia del procurador del reo para el acto del juramento del testigo. Si todas las actuaciones de un juicio fuesen públicas, no me importaría mucho que se suspendiesen las formalidades prescriptas por la Constitucion para el arresto; pero me importaría que se aprobase esta medida si no hubiese semejante publicidad, porque, ¿qué inconvenientes evita en los juicios, en los procesos, y en las declaraciones?

A mi entender esta medida podría tambien aprobarse, si se limitase á las provincias en que vivamente se hace la guerra, solo por evitar el escándalo con que en ellas se quebranta la Constitucion en la formacion de los procesos, pero Señor, estenderla á las Provincias que felizmente se mantienen fieles á su juramento de defender la libertad, no lo creo justo. Pues qué, ¿no vale algo el haberse resistido las Provincias á las escitaciones que se han hecho, para que se levantasen facciones contra la libertad?

Por otra parte es preciso no perder de vista que los Señores Secretarios del Despacho no son inamovibles. Las Cortes por la confianza que les merecen los actuales Ministros, pueden darles amplias facultades. Pero supongamos que al cabo de poco tiempo de haberse decretado esta medida, se muda el Ministerio; en este caso tendrán las Cortes que ocuparse de la cuestion, sobre si los nuevamente nombrados tenían ó no las virtudes é ilustracion que adornaban á los pasados, para que en consideracion á lo que resultase, pudiesen las Cortes resolver si convenía ó no, continuar usando de las facultades que al Gobierno anterior habian concedido. Este examen traería consigo la odiosidad que las Cortes pueden muy bien conocer; porque si de él resultase que no debía concederse al nuevo Ministerio las facultades que al anterior, era motivo suficiente para desacreditarle enteramente en la Nacion, y para que perdiese la fuerza moral, sin que para ello precediese la declaracion, que respecto á otro Ministerio hicieron las Cortes estraordinarias de 1821.

Por todas estas razones concluyo manifestando, que aunque deseo se revista al Gobierno de la autoridad que necesita, no puedo conformarme con esta medida, atendido el estado de obscuridad y de informalidad en que se halla concebida, ó en caso de adoptarse, sea circunscripta á las Provincias que desgraciadamente estan en viva guerra. No hablemos de Zaldívar, ni del Rojo de Valderas, aunque esto es un mal, no es suficiente para que se adopte esta medida en las Provincias en que se hallan estos facciosos. De consiguiente, la aprobaré si la comision tuviere á bien

reducirla como he propuesto, acompañada de una Ley ó reglamento en que se diga; primero, qué personas son las que pueden usar de esta facultad; y segundo, si en el concepto de la comision, son los Jueces los que han de usar de ella, se prevenga la manera cómo deberán hacerlo; y si porque se suspenden las formalidades para el arresto, puede incomunicarse á los arrestados, y en caso de que puedan hacerlo, si la incomunicacion puede ser arbitraria ó no.

2. *Discurso pronunciado por el Señor Galiano en la Sesion ordinaria del dia 24 de Octubre de 1822, en la misma discusion de las medidas propuestas por la Comision especial.*

El Señor Galiano. Aun cuando el carácter de la cuestion, y la conviccion íntima en que estoy de la necesidad de adoptar estas medidas, no me llevase á tomar la palabra en pro del asunto que discutimos, la interpelacion, que como individuo de la Comision, acaba de dirigirme mi digno compañero el Señor Argüelles, me obliga á contestar á las principales objeciones que ha hecho contra esta medida.

Su Señoría ha empleado muy bien las armas de la elocuencia, la fuerza de los argumentos, y aun se ha valido del medio de aterrar á los tímidos, y acaso habré de necesitar del disimulo de las Cortes por no poder traer á la memoria el largo y elocuente discurso del Señor preopinante. Si mal no me acuerdo, el Señor Argüelles ha atacado la medida, como ilegal, ó por mejor decir, dividió su razonamiento en tres puntos, á saber; Que la medida era poco conforme á la política, poco arreglada á nuestras Leyes, y poco conveniente en las circunstancias actuales. Yo las consideraré bajo otro aspecto, y trataré de contestar á los argumentos del Señor Argüelles. En primer lugar defenderé que la medida que se discute es constitucional, y en segundo lugar que es conveniente, y lo probaré con los principios de política, que suministra la historia de las Naciones, y con los que podemos sacar de nuestra situacion actual. Poca duda creo debe presentarse en cuanto á la constitucionalidad de la medida. Existe un artículo solemne de la Constitucion, artículo sobre cuya bondad, ó inutilidad no diré nada ahora, el cual habla de casos estraordinarios. (El orador leyó el artículo 308 de la Constitucion, y continuó) Luego hay casos en que la seguridad del Estado exige que se suspendan las formalidades establecidas en la Constitucion para el arresto de los delincuentes, y por consiguiente, la medida no puede ser anticonstitucional. Pero yo no quiero mas que hacer una pregunta, y aquí me dirijo á la conviccion íntima de

cuantos me escuchan. No me valdré para ello de la metáfora de que está oculta la serpiente debajo de la yerba, porque aquí no hay ni yerba, ni serpiente, y solo sí de lo que recuerda la Historia. Nuestra situacion es la mas crítica; esta confesion dolorosa no debía hacerse, pero creo estamos ya en el caso de hablar con franqueza; y siendo pues evidentes nuestros males, por mas razones que se den contra esta medida, ¿no deberá adoptarse? Yo diré lo que decía siempre aquel elocuente Romano al concluir sus discursos "*Delenda est Carthago:*" Si Señores, destruyamos á nuestros enemigos, y no perdonemos medio para cortar la cabeza á la víbora que quiere sembrar la muerte entre nosotros. La Constitucion previó que podía llegar este caso, y previó las medidas que se podrian adoptar para cortar los males que afligiesen á la Patria, y por lo mismo son aplicables estas medidas á las circunstancias presentes.

El Señor Romero, valiendose ayer de argumentos sumamente ingeniosos, y de las mismas Leyes, pretendió probar que no se estaba en el caso de tomar medidas de esta especie, y que eran suficientes las Leyes vigentes en la materia; si esto fuese cierto, hasta el artículo de la Constitucion quedaría inútil, pero no se puede menos de estrañar se diga esto en un tiempo en que la felicidad pública se halla amenazada; cuando corre la sangre de los amantes del Sistema en algunas provincias; en un tiempo en que se fomentan por todas partes conspiraciones contra la seguridad del Estado, y en un tiempo, en fin, en que se ve un ejército de una potencia vecina, amenazando en las fronteras nuestra libertad, y suministrando á los facciosos armas, municiones, y cuanto necesitan. Yo diré que un Gefe político en circunstancias iguales, tuvo que apelar á medidas de esta naturaleza, y salvó de la ruina á aquella Provincia que le estaba encomendada; así que, en ciertos casos es preciso armar á los Magistrados de todas las facultades que puedan impedir los males.

La Comision tuvo que luchar con muchos inconvenientes para proponer esta medida, pero se vió precisada á hacerlo por la fuerza de las circunstancias, y no se crea que se trata ahora de una Ley de escepcion, tratase sí de la suspension de las formalidades para el arresto de los delincuentes, conforme está anunciado en la Constitucion, y cuando todos vemos pendiente sobre nuestras cabezas la espada de nuestros enemigos.

Corran pues las medidas con oposicion, pero ellas dejarán grabado en el ánimo del Pueblo, que tienen defensores en este augusto recinto. Pasemos ahora á examinar, si las circunstancias son de tal naturaleza, que debamos satisfacer el artículo 308 de la Constitucion.

El Señor Argüelles ha citado el ejemplo de Roma, y yo no ignoro cuan diferente era el estado de aquella Republica; pero tampoco se me negará

la energía con que Ciceron hizo que se castigase á los cómplices de Catilina; que Cesar aseguró la tranquilidad pública, y que Sila salvó la Constitucion del Estado, aunque por medio de medidas crueles; y si tuvieron lugar las guerras civiles entre Cesar y Pompeyo, esto fue despues, y no tuvo relacion con las medidas adoptadas antes.

Tambien ha hablado el Señor Argüelles del efecto que tuvieron las medidas terribles adoptadas en Francia en tiempo de su revolucion. Confieso que me lleno de terror al contemplarlas, pero este terror no me impediría entrar en las páginas de la revolucion Francesa, cuando en ellas encuentro principios que aplicar á nuestras circunstancias. No citaré los hechos de sangre y de horror que se cometieron en aquella Nacion; pero sí diré, que con las medidas que adoptaron, y con su energía, supo todavía, en medio de tantas crueldades, ocupar un lugar en la Historia mas tranquilo y respetable que el que disfrutan aquellas Naciones que gimen bajo el despotismo.

La salvacion de la Patria no está asegurada, y si nuestros enemigos venciesen, sé muy bien, que mi sangre sería de las primeras que fuesen á enrojecer los patíbulos.

Despues de haber entrado en lo mas dificil de la cuestion, de haber abogado por la Francia misma, y de hacer ver que lo último que debe perderse es el don precioso de la libertad, recuerdo la Historia de la Inglaterra, y entro en un campo mas vasto que el que presenta la de otras naciones. Si Señor, este país donde la libertad no es un nombre imaginario, y donde la libertad individual, y la propiedad particular han sido siempre muy respetables, hubiera sido presa del despotismo, si no hubiera aplicado á sus males remedios dolorosos y fuertes, pero preciosos.

Desde la época en que empieza la revolucion Inglesa, desde el establecimiento de Guillermo III., y en otras muchas épocas, ¿cuantas veces no ha sido suspendido el Habeas Corpus? En el año de 1794, el célebre Ministro que ha citado el Señor Argüelles propuso la suspension de aquella Ley, pero dice su Señoría, que para esto fue preciso que presentase una copia de datos que manifestaban la necesidad de esta medida, y que nosotros no los tenemos para juzgar de la conveniencia de las que damos ahora. ¡Ah Señores! ¡Ojalá que no los tuviésemos! ¿Qué mas datos que las llanuras y montes de Cataluña regados con la sangre de los Españoles? ¿Qué mas datos se quieren que la existencia de un Zaldívar, de un Rojo de Valderas y otros cabecillas, y las facciones que levantan la cabeza en muchas Provincias de España? ¿No valen mas estos datos que cuantas copias de ellos pudiese presentar aquel Ministro?

Cabalmente los principios que ha manifestado el Señor Argüelles, esa

oscilacion de opiniones, todo, todo aumenta nuestro peligro; y al paso que hacen estas medidas mas arriesgadas, las hacen mas necesarias. Sí Señor, las hacen, porque existe una faccion desorganizadora contra la cual necesita el Gobierno de todo este poder. Bien sé que mañana esa espada de dos filos que se da ahora al Gobierno, puede herirme, pero yo la invoco con tal que los enemigos del Sistema sean destruidos.

Veamos ahora si es conveniente en el estado actual en que nos encontramos. He oido fuera de estas puertas un argumento que no ha podido menos de sorprenderme; á saber; que una medida de esta naturaleza confundiría los buenos con los malos, y nadie podría escapar de la arbitrariedad; ¿ pero es por ventura la medida que se discute, el despotismo que, semejante al Infierno, no deja lugar á la esperanza? ¿Creen algunos que por que se suspendan las formalidades del arresto, han de quedar los ciudanos Españoles espuestos á la accion de la arbitrariedad? ¿ Y será esta medida como las que adoptó la Comision de Estado, establecida en el 14? ¡ Ah cuan distinto es lo que propone la Comision! Verdad es que se suspenden las formalidades para el arresto de los delincuentes, ¿ pero dejan por esto de ser juzgados con arreglo á las Leyes? ¿ No tendrán la facultad de reclamar contra la arbitrariedad?

El Señor Argüelles, abogando por la causa de la humanidad, y aplicando los principios que deben distinguir á los Legisladores, ha hecho una pintura bellísima del estado de nuestros Tribunales, y de los vicios de que adolecian, ¿ pero quien lo duda? Yo invoco tambien todas estas razones, y aunque ellas existan, no debemos repugnar el poner remedio á los males que resultan de la impunidad, porque vemos cuanto se han aumentado las facciones por no procederse con energía por los Tribunales.

El Señor Argüelles ha manifestado la duda, de si se depositaba esta facultad en las manos de todos los administradores de Justicia, ó bien en las del Gobierno. En este punto yo bien quisiera que se hiciera una adicion, pues no tengo por conveniente, se deposite esta autoridad en manos de todos los Jueces, y mas bien la daría á las Autoridades que inmediatamente dependen del Gobierno, pero descartando esta cuestion, que debe ser objeto de una adicion, pasaré á tratar de los últimos dos puntos que ha tocado el Señor Argüelles.

Su Señoría ha dicho, que es imposible exista libertad de imprenta, ni libertad de palabra, en un país donde los arrestos son arbitrarios, pero dígaseme, ¿ en los tiempos en que ha estado suspendida en Inglaterra la Ley de *Habeas Corpus*, acaso ha dejado de haber libertad de imprenta y de palabra?

Tambien ha hecho el Señor Argüelles otra objecion acerca del poder

que se somete al arbitrio de siete individuos, pero yo no solo á los actuales Secretarios del Despacho fio la ejecucion de esta medida, sino á cuantos merezcan mi confianza; y si el Rey (como por la Constitucion puede hacerlo) pusiese el poder en otras manos que no mereciesen la confianza, entonces se hallarian las Cortes en el caso que ha dicho el Señor Argüelles; pero esta no es la cuestion del momento, pues si hubiese un Ministro del todo sospechoso, y si algunos hombres ominosos, pero á los que no se les ha probado nada legalmente, los viesemos puestos al frente del Ministerio, ¿que haríamos sino acordarnos de nuestros deberes y salvar la Patria?

Imposible es recordar todas las objecciones que ha hecho el Señor Argüelles en su elocuente discurso; y por lo mismo concluyo manifestando, que si no considerara á la Patria en el peligro en que se halla, yo sería el primero en oponerme á estas medidas que han de atacar el mal en su orígen, y que temblaré á vista del poder que se da al Gobierno; pero me escudaré con la Constitucion, y diré siempre que he hecho lo posible por salvar á mi Patria de los males que la afligen.

Nº LIV.

Documentos relativos á las gestiones del Gobierno Frances é Ingles en las desavenencias entre la España y la Francia, y comunicaciones entre Mr. Canning, Sir William A'Court, Lord Somerset, Duque de Wellington, Sir Carlos Stuart, M. de Chateaubriand, M. de Monmorency, y el Señor de San Miguel, &c. &c.

1. *El Duque de Wellington á Mr. Canning, con fecha de* 21 *de Setiembre de* 1822.

Paris, 21 de Setiembre de 1822.

Tuve una larga discusion con M. Villele sobre las relaciones de este Gobierno con la España. Parece que desde mucho tiempo á esta parte, y creo que desde la alarma causada por la fiebre contagiosa de España, el Gobierno Frances ha estado reuniendo tropas en los Departamentos meridionales de Francia; sin embargo, no tiene en la frontera inmediata mayor número de hombres que el suficiente para el servicio del cordon sanitario, durante el tiempo que esta precaucion sea necesaria, á consecuencia de la duracion de la fiebre en las provincias limítrofes de España, ó que pueda

mirarse prudencialmente necesaria, para observar á un país que es el foco de la guerra civil, y para preservar á la frontera Francesa de todo insulto, de parte de los diferentes partidos que operan inmediatamente sobre ella.

M. Villele dijo que la reunion del Congreso en este momento no era una cosa indiferente respecto de la situacion de los asuntos de España, ó de la situacion en que se hallaban las relaciones entre ambos paises. No había duda en que tanto en España como en otras partes, se estaba en espectacion con respecto al resultado de las deliberaciones del Congreso sobre los asuntos de la Península, y de que si el Congreso se disolvía sin tomar ninguna resolucion en estos asuntos, era probable que los males existentes se agravasen, y que los dos pueblos tuviesen que entrar en una guerra. M. Villele dijo tambien, que deseaba que el Congreso tomase en consideracion la actual posicion del Gobierno Frances, relativamente á la España, y á la hipótesis bajo la cual podría verse en la precision de romper las hostilidades; que las otras cuatro Potencias de la alianza declarasen la marcha de su conducta, ó la que pensaban observar en caso de ocurrir cualquiera de los acontecimientos que creía podrian obligar á una guerra. Contesté á M. Villele tan solamente, que era totalmente imposible que nosotros declarasemos cual sería nuestra conducta en ningun caso hipotético.

Desearía recibir instrucciones de S. M. para saber la conducta que he de observar, y las medidas que debo adoptar en el caso en que el Gobierno Frances hiciese en el Congreso las proposiciones que M. Villele me ha hecho á mí, con respecto á una declaracion de parte de los aliados.

Mr. Canning al Duque de Wellington, con fecha 27 *de Setiembre de* 1822.

Londres, 27 de Setiembre de 1822.

Hoy se ha determinado no intervenir por la fuerza ó por las amenazas en la actual lucha de España; tan convencido está S. M de la inutilidad y peligro de tal intervencion; tan objecionable le parece al Gobierno de S. M. en principio, como enteramente impracticable en la ejecucion. Para cuando la necesidad lo dicte, (ó mejor diré para cuando se presente oportunidad) debo instruir á V. E. para que declare franca y decididamente, que S. M. B., suceda lo que sucediere, no tomará parte alguna en semejante intervencion.

2. *El Duque de Wellington á Mr. Canning, con fecha 22 de Octubre de 1822.*

Verona, 22 de Octubre de 1822.

Tuvimos una conferencia el Domingo por la noche, en la cual el Ministro Frances M. de Montmorency leyó un papel, del cual incluyo copia. Imagino que cada uno de los demas Ministros de las Potencias aliadas contestará á este papel. En mi contestacion haré una reseña de la conducta que ha observado el Gobierno Británico desde Abril de 1820, y evitaré que nos comprometamos, hasta que tengamos un completo conocimiento de todas las circunstancias que han ocurrido entre las dos Potencias. Me propongo ademas advertir, que considerando la posicion relativa de la Francia y la España, no es probable que esta se declare contra aquella, si esplica como debe, los motivos y objetos de su cuerpo de observacion, y usa de alguna indulgencia, por el estado de efervescencia de los ánimos en España, por la revolucion y guerra civil con que se encuentra.

Traduccion del documento que se cita en el antecedente.

Verona, 20 de Octubre de 1822.

Preguntas dirigidas por el Plenipotenciario Frances, á los Plenipotenciarios de Austria, Prusia, Rusia, y Gran Bretaña.

Primera.—En el caso de que la Francia se viese en la necesidad de retirar su Ministro de Madrid, y á cortar todas las relaciones diplomáticas con la España, ¿ estan dispuestas las Altas Potencias á adoptar las mismas medidas, y á retirar sus respectivos Ministros ?

Segunda.—En el caso de que estallare la guerra entre la Francia y la España, ¿ bajo qué forma, y con qué hechos suministrarian las Altas Potencias á la Francia aquel auxilio moral que daría á sus medidas el peso y la autoridad de la alianza, é inspiraría un temor saludable á todos los revolucionarios de todos los paises ?

Tercera.—Cual es finalmente la intencion de las Altas Potencias, acerca de la estension y forma de los auxilios efectivos (secours matériels) que estuviesen en disposicion de suministrar á la Francia, en el caso de que esta exigiese la intervencion activa, por creerla necesaria ?

3. *El Duque de Wellington á Mr. Canning, con fecha* 5 *de Noviembre de* 1822.

Verona, 5 de Noviembre de 1822.

El Príncipe de Metternich citó á conferencia á los Ministros de los Gabinetes el Miércoles por la noche. En ella se entregaron las contestaciones á las preguntas del Ministro Frances del 20 de Octubre último, dadas por los Ministros de Austria, Prusia, Rusia, y por mí, cuya copia acompaño.

Documento que acompaña al anterior.

MEMORANDUM.

Contestacion del Duque de Wellington á Mr. Canning.

Verona, Octubre 30.

Desde el mes de Abril de 1820, no ha perdido el Gobierno Británico oportunidad alguna para recomendar á sus aliados, que se abstengan de toda intervencion en los asuntos interiores de la España. Sin reproducir los principios que el Gobierno de S. M. B. ha considerado como base de su conducta relativamente á los asuntos de otros paises, considera que de cualquiera modo que se desapruebe el orígen de la revolucion Española, cualquiera mejora que pudiera desearse en el sistema Español, para bien de la misma España, debe buscarse mas bien en las medidas que se adopten en la misma Nacion, que no en la del estrangero, y particularmente en la confianza que el pueblo Español debe inspirarle hacia el carácter y medidas de su Rey. Considera que una intervencion con el objeto de dar auxilio á un Monarca que ocupa su Trono, para destruir lo que ya está establecido, y él mismo ha garantizado, ó para promover el establecimiento de cualquiera otra forma de Gobierno, ó Constitucion, particularmente siendo por la fuerza, solo servirá para poner á aquel Monarca en una posicion falsa, é impedirle buscar aquellas medidas de mejora que podian estar á su alcance. Tal intervencion siempre le ha parecido al Gobierno Británico, que sería tomarse sobre sí una responsabilidad innecesaria, que considerando todas las circunstancias, debe poner en riesgo al Rey de España, y esponer á la Potencia, ó Potencias que interviniesen, al

ludibrio, al riesgo cierto, y á desastres posibles; á gastos inmensos, y resultados desagradables que dejasen fallidas sus esperanzas.

Estos son los principios que ha inculcado S. M. á sus aliados, y sobre los cuales ha girado su conducta desde Abril de 1820 hasta el dia. Los protocolos y otros actos del Congreso de Aquisgram, que estableció la union que al presente existe entre las cinco Potencias, y que es tan venturosa para el Mundo entero, requieren la confianza mas ilimitada y la mas franca reciprocidad en las comunicaciones. Así S. M. nunca ha dejado de comunicar á sus aliados, y particularmente á la Francia, cuantas instrucciones ha dirigido á su Ministro de Madrid, y todas las comunicaciones hechas por S. M. al Ministro de España residente en Londres, concebidas todas en el mismo espíritu de buenos deseos hacia el Rey de España, y hacia la Nacion Española. Es imposible examinar las relaciones existentes entre la Francia y la España, relativamente á lo que ha pasado desde principio del año de 1820 hasta el dia, sin conocer la desgraciada y falsa posicion en que se halla el Rey de España, y que el espíritu de los partidos en ambos paises, habiendo agravado la antipatía Nacional, que circunstancias anteriores habian ocasionado, es en gran manera la causa de la desgraciada irritacion que hay en España contra la Francia, á la cual hace referencia S. E. el Ministro de esta última Potencia.

El principal objeto de la política esterior de S. M. B. es el de conservar la paz entre las Naciones. Se toma el mayor interes por la felicidad de S. M. C. y por el honor de su Gobierno, y sería su mayor placer el calmar aquella irritacion; pero el Gobierno Británico no puede dejar de conocer, que no solo sería prematuro y aun injusto, sino probablemente ineficaz, el hacer cualquiera declaracion, sobre los tres puntos referidos, á S. E. el Duque de Montmorency, sin un previo conocimiento de las circunstancias que han ocurrido entre las dos Naciones, y que en el mismo hecho privaría á S. M. del poder de discutir y decidir sobre las medidas ulteriores de su propio Gobierno en este asunto, cuando estuviese mejor informado S. M.; ó es necesario que se ponga en esta penosa situacion, ó es menester haga lo que le sería igualmente penoso, que es el exigir de su antiguo amigo y aliado el Rey de Francia, que someta su conducta al poder y consejo de S. M.

El Gobierno de S. M. B. no cree necesaria ninguna de estas alternativas, pero es de opinion, que un examen de las circunstancias obvias entre la situacion de España y Francia, haría ver, que cualquiera que sea el tono que adopten hacia la Francia los que mandan en España, no se hallan en estado de llevar á ejecucion cualquier plan de verdadera hostilidad.

Considerando que una guerra civil existe en toda la estension de la fron-

tera que separa ambos reinos; que ejércitos hostiles se hallan en movimiento, y ejecutan operaciones en cada punto de esta linea; que no hay pueblo ó aldea sobre la frontera Francesa, que no esté espuesto á insultos y daños, no hay ninguna persona que no apruebe las precauciones tomadas por S. M. Cristianísima, de formar un cuerpo de observacion para la proteccion de sus fronteras, y para la conservacion de la tranquilidad de su Pueblo. S. M. B. espera sinceramente que esta medida será suficiente para obtener el resultado que se ha calculado, y que la prudencia del Gobierno Frances le había inducido á esplicarse en Madrid en unos términos que satisfagan á S. M. Católica de la necesidad de la medida. Tal esplicacion se espera tenderá á calmar en algun modo la irritacion contra la Francia, y por otra parte se espera que los Franceses serán indulgentes para el estado de efervescencia que hay en España, en la crísis de una revolucion y guerra civil.

Un momento de reflexion sobre el poder relativo de estos dos Estados hará ver que el verdadero mal á que está espuesto S. M. Cristianísima, es aquel que resulta de las operaciones de la guerra civil sobre las fronteras vecinas de España, contra las cuales las medidas que su Gobierno ha adoptado, son las mejor calculadas para preservarlo de él.

El mismo frenesí revolucionario no podría contar con el éxito feliz de un ataque serio hecho por la España á la Francia, sean cuales fueren las circunstancias que se crean existen en este último Reino. Pero la atencion del Gobierno Español está actualmente ocupada en la guerra civil, cuyas operaciones justifican la formacion de un cuerpo de observacion en la frontera Francesa, y no es muy probable que en este momento desease romper con la Francia, ni es creible que, en su actual situacion, no deseen los Españoles disfrutar de las ventajas de aquella sancion que da á su Sistema la presencia del Embajador Frances cerca de su Gobierno.

S. M. B. considera por lo tanto muy improbable cualquiera rompimiento por parte de la España, ó cualquiera medida de su parte que haga necesaria la suspension inmediata de sus relaciones diplomáticas con la Francia; y como S. M. B. no tiene conocimiento alguno de lo que ha pasado entre la Francia y la España, desde el mes de Abril de 1820, y como su Gobierno no puede saber bajo que aspecto el de S. M. Cristianísima cree necesario suspender las relaciones diplomáticas de la Francia con la España, ó bajo que pretestos puede encenderse la guerra entre las dos Naciones, le es imposible decidir qué consejos deben darse á S. M. Cristianísima en cualquiera de los dos casos que puedan ocurrir. S. M. B. desea ansiosamente que estos estremos puedan evitarse, y se halla convencido de que el Gobierno de S. M. Cristianísima hallará los medios de evitarlo.

4. *El Duque de Wellington á Mr. Canning.*

Verona, 12 de Noviembre de 1822.

Tengo poco que advertir acerca de lo ocurrido sobre la cuestion relativa á los asuntos de España desde que escribí á V. E., pero incluyo un memorandum sobre lo que pasa aquí, el cual remito á Sir Carlos Stuart.

Memorandum citado en el documento anterior.

Verona, 12 de Noviembre de 1822.

En 20 de Octubre último entregó el Ministro Frances un papel, exigiendo de los Ministros de los aliados, que digesen; que si en el caso de que la Francia se hallase en la necesidad de retirar á su Ministro de España, las demas Potencias aliadas harian lo mismo; qué apoyo prestarian á la Francia los aliados en el caso de que se viese envuelta en una guerra con España; y qué auxilios la suministrarian en el caso de que ella los exigiese.

A estas tres preguntas contestaron los tres aliados continentales en 30 de Octubre, que obrarian de acuerdo con la Francia, respecto á retirar sus Ministro de España, y que suministrarian á la Francia todo el apoyo y auxilio que ella exigiese. La especificacion de la causa de este auxilio, el tiempo, y modo de darle, se reservaba para un tratado particular.

El Ministro de la Gran Bretaña contestó, que no teniendo conocimiento de la causa de las desavenencias, y no pudiendo formar un juicio acertado sobre un caso hipotético, no podía contestar á ninguna de las tres preguntas enunciadas.

En el dia 31 se trató del modo de entenderse con la España, con el objeto de impedir un rompimiento entre este reino y la Francia. Se convino en que el Ministro de cada una de las tres Cortes continentales en Madrid, presentase una nota separada, aunque de un mismo tenor, y estendida sobre unos mismos principios; y en 1° de Noviembre se acordó que las cuatro Cortes estenderian sus notas y las comunicarian al Ministro Británico, quien despues de verlas daría á conocer la conducta que su Corte observaría en este negocio.

Desde aquella Junta ha sido variado el plan de procedimientos propuesto y adoptado anteriormente. En lugar de las notas oficiales que debian ser presentadas por los respectivos Ministros aliados en Madrid al Gobierno Español, se propuso que se remitirian instrucciones á dichos Ministros, en las cuales las diferentes Cortes les esplicarian sus deseos ó

intenciones, y se adoptó este modo de proceder, con el objeto de dar mayor latitud á las esplicaciones, de la que se podía por medio de notas oficiales.

Con arreglo á este acuerdo, ha preparado M. de Montmorency la minuta de su nota ó comunicacion, y tengo entendido que los Ministros de las Potencias continentales estan preparando las suyas.

Estos son los hechos que han ocurrido hasta ahora en el actual Congreso.

Durante el curso de las discusiones que han tenido lugar en esta ocasion, ha habido una diferencia de opinion muy marcada, respecto del modo de obrar entre las Cortes continentales de una parte, y la Inglaterra de la otra.

El Ministro de esta última Potencia ha recomendado á la Francia y á las demas Potencias que deben intervenir en este asunto, que se limitasen á lo que con propiedad puede llamarse desavenencia esterna entre la Francia y la España; que no amenazasen, y sobre todo, que no se acercasen á la España en forma de enemigas, ligadas entre sí por un tratado de alianza.

5. *El Duque de Wellington á Mr. Canning, con fecha* 22 *de Noviembre de* 1822.

Verona, 22 de Noviembre de 1822.

Incluyo la minuta de la respuesta que di á los Ministros de los aliados en 20 del corriente, cuando me trasladaron las comunicaciones que se proponian remitir á los Ministros de sus respectivas Cortes en Madrid.

Minuta citada en el documento anterior.

Verona, 20 de Noviembre de 1822.

Cuando los Ministros de las cinco Cortes se reunieron la última vez el dia 1° del corriente, el objeto de su comun deseo fue calmar la irritacion que existe en España contra la Francia, é impedir un rompimiento entre estas dos Potencias.

Aunque el Gobierno de S. M. no se consideraba suficientemente instruido de lo que había ocurrido entre la Francia y la España, y de las causas que podian ocasionar un rompimiento entre ambas Potencias, para contestar afirmativamente á las cuestiones sometidas á la conferencia por S. E. el Ministro de Francia; no obstante, conociendo la ansiedad del

Rey mi amo por el honor de S. M. Cristianisima, y por la conservacion de la paz en Europa, deseaba tomar en consideracion las medidas propuestas, con la idea de conseguir el objeto de nuestro comun deseo. Se acordó entonces que las notas que se preparasen, segun la proposicion de S. E. el Ministro de Austria, para presentarlas al Gobierno Español en esta ocasion, se me comunicasen á fin de que yo pudiese ver si, conforme á las ideas que el Rey había adoptado invariablemente respecto de los asuntos de España, y los principios que habian gobernado la conducta de S. M. con relacion á los asuntos interiores de otros paises, el Gobierno de S. M. podía tomar en ellas alguna parte que adelantase algo hacia el comun objeto de conservar la tranquilidad general.

Los Ministros de las Cortes aliadas han juzgado á propósito hacer conocer á la España los sentimientos de sus respectivos Soberanos, por despachos dirigidos á los Ministros de sus Cortes residentes en Madrid, en lugar de notas oficiales. Este medio de comunicaciones es menos oficial, y abre mayor facilidad para dar campo á la discusion.

Estos despachos aparece deben comunicarse en estenso al Gobierno Español. El origen, circunstancias y consecuencias de la revolucion Española; el estado de cosas existente en España, y la conducta de los que se han hallado al frente del Gobierno Español, puede haber puesto en peligro la seguridad de otros paises, y puede haber escitado la inquietud de los Gobiernos, á cuyos Ministros me dirijo ahora, y estos Gobiernos pueden creer necesario el dirigirse al Español, acerca de los asuntos a que se refieren en sus despachos. Estos sentimientos y opiniones han tenido ciertamente lugar en los tres Gabinetes de Austria, Rusia y Prusia durante un periodo considerable, y el Gobierno Británico aprecia como debe, la tolerancia y deferencia á las opiniones de otros Gabinetes que han motivado la tardanza en hacer estas comunicaciones hasta el momento presente. Habiendo sido retardados hasta ahora, suplicaría á aquellos Ministros que reflexionasen, si este es el tiempo oportuno de hacer dichas comunicaciones; si estan calculadas para calmar la irritacion contra la Francia, y para impedir un rompimiento posible, y si pueden ser diferidas con ventaja hasta mas adelante.

Estas comunicaciones estan ciertamente ideadas para exasperar al Gobierno de España; dar lugar á que se crea que se ha sacado partido de la irritacion existente entre aquel Gobierno y la Francia, á fin de traer sobre la España el poder de la alianza, y de este modo embarazar mas y mas la dificil posicion en que se halla el Gobierno Frances.

El resultado de estas comunicaciones probablemente será la suspension de las relaciones diplomáticas entre las Cortes Aliadas y la España, sea

cual fuere el estado de las desavenencias entre la Francia y la España. Esta ocurrencia no puede ser útil á la causa de la Francia, pero estas cuestiones deben sostenerse por sí mismas, y el Gobierno de Francia debe decidirlas segun sus propios méritos.

Pero estas comunicaciones no solo estan calculadas para embarazar al Gobierno Frances, sino tambien al del Rey mi amo. S. M. se toma el mayor interes por el Rey y por el Gobierno Español, ansioso de ver la terminacion de los males y desgracias que afligen aquel país, y de que sea próspero y feliz. S. M. desea tambien vehementemente, que las relaciones ordinarias de amistad y buena armonía puedan establecerse entre la Francia y la España. El Gobierno de S. M. contribuiría gustoso á cooperar con los de sus aliados, á calmar la irritacion existente, é impedir un rompimiento posible.

Pero el Gobierno de S. M. es de opinion, de que el declinar las modificaciones del régimen interior de un Estado independiente, á no ser que estas modificaciones ofendan los intereses esenciales de los súbditos de S. M., es incompatible con aquellos principios, bajo los cuales ha obrado S. M. invariablemente en todas las cuestiones relativas á los asuntos interiores de otros paises; que tales impugnaciones, si se hacen, deben envolver á S. M. en una seria responsabilidad en el caso de producir algun efecto, y deben irritar si no le producen; y si se dirigen, como se propone, al Gobierno Español, deben ser injuriosas á los mejores intereses de la España, y producir las peores consecuencias sobre las probables disensiones entre aquel país y la Francia. Por consiguiente, el Gobierno del Rey no puede aconsejar á S. M., que use el mismo lenguage que sus aliados en esta ocasion; y es necesario que no se suponga que S. M. toma parte en una medida de esta clase, propia tan solo para producir consecuencias de tal naturaleza, que su Gobierno cree que debe igualmente evitar, al aconsejar á S. M., que no haga al Gobierno Español ninguna comunicacion sobre sus relaciones con la Francia.

Así pues, S. M. debe limitar sus buenos deseos y sus esfuerzos á los que haga su Ministro en Madrid, para calmar la fermentacion que estas comunicaciones ocasionarán, y hacer todo el bien que le sea posible.

6. *Mr. Canning al Duque de Wellington, con fecha* 6 *de Noviembre de* 1822.

Londres, 6 de Noviembre de 1822.

La última fecha de los pliegos de V. E. es del 19 del pasado; la mala de Francia que debia llegar ayer, se ha retardado por alguna ocurrencia

imprevista, y estamos sumidos en la incertidumbre, respecto de lo que ha pasado en Verona por espacio de quince dias. En este estado de cosas, por dificil que sea el preparar instrucciones para un caso incierto, ha sido no obstante reconocido por los consejeros de S. M., que faltaríamos á nuestra obligacion, si no señalasemos á S. M. la marcha que conviene adoptar, en la que se juzga ser la actual situacion de paz ó de guerra entre la Francia y la España.

M. de Villele ha buscado varias ocasiones de esplicar á Sir Carlos Stuart, su vehemente deseo de conservar la paz, y de recibir, no solo los auxilios, sino aun los consejos del Gobierno Británico en sus esfuerzos para conservarla.

Tengo orden del Rey de significar á V. E., que la voluntad de S. M. es, que V. E. se procure una conferencia con M. de Villele, y despues de remitirle sus propias comunicaciones por medio de Sir Carlos Stuart, ofrezca á aquel Ministro la mediacion de S. M., entre SS. MM. Cristianísima y Católica.

No escapará á la penetracion de V. E., el que, á fin de que nuestra mediacion presente alguna esperanza de un éxito feliz, en el caso de que la Francia consienta en emplearla, debe haber alguna esperanza razonable de una aceptacion igual de parte de la España.

Incluyo á V. E. parte de un oficio del Gobierno Español á su Encargado de negocios en Londres, el cual me fue leido y entregado por el Señor de Colon en una conferencia antes de ayer.

La otra parte del despacho del Señor de Colon (con la que no molesto á V. E. en esta ocasion) tiene referencia á las cuestiones pendientes entre los dos Gobiernos, relativas á quejas comerciales y á las piraterías en los mares de las Indias occidentales.

Copia de la parte del documento citado en el anterior.

Estracto de un pliego dirigido por el Señor San Miguel, Ministro de negocios estrangeros de Madrid al Señor Colon, y comunicado por este al Señor Ministro Canning, fecho en Noviembre 15 *de* 1822.

El Gobierno de S. M. ha recibido con gratitud, pero sin sorpresa, la comunicacion verbal relativa á que el Gobierno de S. M. B., respetando la independencia y las instituciones políticas adoptadas por la Nacion, se halla decidido á no mezclarse en nuestros negocios domésticos.

No podía esperarse otra cosa del Gobierno de una Nacion que, como la

Británica, conoce los derechos y los primordiales principios del derecho público, y solo debe admirarse que se crea conveniente dar á una declaracion de tan obvia justicia, la solemnidad que no merece.

Las Leyes de íntima inclinacion, los principios de mutua conveniencia, y la analogía de las respectivas instituciones, que median entre la España y la Inglaterra, ¿ no son títulos para que la primera, abrumada de dificultades, pueda esperar de la segunda, cuyo influjo político es mas importante, algo mas que una simple y abstracta equidad, algo mas que un respeto de Leyes impasibles fundamentales, que una fria é inservible neutralidad ? Y si algun interes tierno, cual es tan proprio de dos Naciones en semejantes circunstancias, se abriga en la Corte de Londres, ¿ cómo es que no se manifiesta con actos visibles de interposicion amistosa, para impedir á su aliada unos males, en que simpatizarian la humanidad, la ilustracion, y hasta la precavida y previsora razon de Estado ; ó cómo (si estos actos benévolos existen) no se participan al Gabinete de S. M. Católica ?

Los actos á que aludo en nada comprometen el sistema neutral mas estrictamente concebido ; los buenos oficios, los consejos, las reflexiones de un amigo en favor de otro, no le constituyen en mancomunidad de agresion y defensa, no le esponen á la enemistad de la otra parte, ya que no merezca tambien su reconocimiento, no ; en una palabra, no se trata de auxilios efectivos de tropas, armas, subsidios que aumentan la fuerza de uno de los adversarios. De la razon solo se trata, y con la pluma de la conciliacion es como puede sostenerla una Potencia situada cual la Gran Bretaña, sin esponerse á tomar parte en una guerra, que acaso puede prevenir con utilidad general.

¿ Puede obrar de tal suerte la Inglaterra ? ¿ Debe ? ¿ Pudiendo y debiendo, lo ha ejecutado ? En las sabias, justas y generosas miras del Gobierno de San Jaime, no cabe mas respuesta que la afirmativa. ¿ Pues entonces, por que no se noticia á la España lo que se ha hecho, y lo que se piensa hacer en aquel sentido mediador ? ¿ Hay inconvenientes graves que recomienden la discrecion, que intimen el sigilo . . . . . ? No aparecen á una perspicacia ordinaria. Como quiera, en tal incertidumbre de lo que tiene que agradecer al Gobierno Británico, el de S. M. Católica se conceptúa en la precision de manifestar á la faz del Mundo, para que él la estime, su profesion de fé, que al paso que respeta los derechos de los demas, no consentirá nunca la menor intervencion en sus asuntos interiores, ni hará transaccion que pueda comprometer en un ápice, el libre ejercicio de la Soberanía Nacional.

Una vez comunicadas por V. S. estas francas declaraciones al muy ho-

norable Jorge Canning, S. E. no podrá menos de hallarlas dignas de su asenso lisongero, tanto en el fondo como en la forma, y de corresponder cordialmente al espíritu que las ha dictado, y bastará que V. S. termine su discurso recordando á S. E., que la España ha sido casi siempre víctima de su probidad y buena fé en sus relaciones políticas; que en amistad ha sido y es útil á las demas Naciones, y sincera á toda prueba; que el Gobierno de S. M. desea conservar los vínculos amistosos que existen entre la España y la Inglaterra, pero sin menoscabo ni degradacion de su decoro; y que si bien lucha con los embarazos que resultan de sus inmensas progresivas pérdidas, el Pueblo Español posee siempre sublimidad de sentimientos, para conducirse con honor, fortaleza de caracter para soportar sus calamidades, y constancia de resolucion para mantenerse á costa de los últimos sacrificios en el punto que le corresponde en la Europa.

7. *El Duque de Wellington á Mr. Canning, con fecha* 9 *de Diciembre de* 1822.

Paris, Diciembre 9 de 1822.

Llegué aquí esta tarde, y recibí el despacho de V. E. de 6 del corriente. Desde entonces he tenido una entrevista con M. de Villele, y tengo el gusto de informar á V. E. que ha mandado un mensagero á Verona con pliegos para los Ministros Franceses en aquella Ciudad, espresando el deseo del Gobierno Frances, de que se suspenda la remision de las comunicaciones á Madrid.

8. *Mr. Canning al Duque de Wellington, con fecha* 13 *de Diciembre de* 1822.

Londres, Diciembre 13 de 1822.

Los despachos de V. E. del Martes han sido recibidos y presentados al Rey. El paso dado por Mr. de Villele, recomendando en Verona el que se entre de nuevo en el examen de las notas que se proponian remitir las tres Cortes continentales á sus respectivos Ministros en Madrid, con la idea de inducir á las mismas Cortes á suspender la remision de aquellas notas, colocó al Gobierno necesariamente en una posicion no prevista cuando fueron dictadas las últimas instrucciones, de lo que resultó de parte de V. E. la propiedad de la oferta al Gobierno Frances de la mediacion de S. M. con España.

No obstante, analizando detenidamente la situacion en que nos hallamos

respecto de aquellas dos Potencias y de los demas miembros de la Alianza, y despues de una profunda meditacion sobre los diferentes resultados á que puede dar origen la cuestion de paz ó guerra, todos los Ministros de S. M. á quienes he podido consultar, son de parecer, de que es muy importante, á fin de que el Gobierno Británico cumpla su obligacion clara y estrictamente en una cuestion de tanta trascendencia, no solo para los intereses de las dos Naciones complicadas en ella, sino para todo el Mundo, que V. E. no salga de Paris sin haber puesto en manos del Gobierno Frances la oferta eventual de la mediacion de S. M.

9. *El Duque de Wellington á Mr. Canning, con fecha* 17 *de Diciembre de* 1822.

Vistié hoy á M. de Montmorency, y le entregué la nota, de que incluyo copia á V. E. Paris 17 de Diciembre de 1822.

Copia de la nota que espresa el documento anterior.

Paris, 17 de Diciembre de 1822.

El infrascripto Plenipotenciario de S. M. B. ha esplicado, y pasado nota en las conferencias de Verona, de los sentimientos que animan á su Gobierno sobre el actual crítico estado de los asuntos entre la Francia y la España, y el vehemente deseo del Rey su amo, de impedir una guerra cuyas consecuencias no es capaz de calcular ninguna humana prevision. A su llegada á Paris halló el infrascripto órdenes de su Gobierno para ofrecer á S. M. Cristianísima la mediacion del Rey su amo, antes que hubiese dado el paso decidido de transmitir á Madrid las comunicaciones escritas en Verona. El infrascripto se alegró del retardo que había sufrido la remision de aquellas comunicaciones á Madrid para su nuevo examen en Verona, y su Gobierno ha recibido con la mas viva satisfaccion, la determinacion adoptada por el Gobierno Frances, de volver á tomar en consideracion una medida, cuya adopcion había procurado evitar con empeño el infrascripto.

S. M. espera sinceramente que esta saludable resolucion pueda evitar el recurrir á las armas; pero como el resultado del nuevo examen en Verona puede ser todavía dudoso, el infrascripto tiene orden de declarar, que si la resulta de aquel examen no es suficiente para alejar todo peligro de hostilidad, S. M. se halla pronto á admitir el oficio de mediador entre los Gobiernos Frances y Español, y á emplear sus mas eficaces esfuerzos para el ajuste de sus diferencias, y para la conservacion de la paz del Mundo.

El infrascripto, &c.

WELLINGTON.

El Duque de Wellington no puso óbice, á nombre del Rey su amo, á las medidas de precaucion que la Francia adoptó dentro de su propia frontera, medidas que justificaba plenamente el derecho de su propia defensa, no solo contra el peligro de la enfermedad contagiosa, (origen ostensible al cual fueron atribuidas esclusivamente hasta el mes de Setiembre) sino tambien contra los inconvenientes que pueden muy bien resultar á la Francia, de la guerra civil en un país separado de ella por solo una linea de demarcacion convencional, contra la infeccion moral de intriga política, y contra la violacion del territorio Frances por incursiones militares eventuales; pero le pareció justo y necesario al Plenipotenciario de S. M. en Verona, que antes de verse obligado á prometer eventualmente el asenso de su Gobierno á medidas de parte de la Francia, que parecian tender á una guerra con la España, le debía dar tiempo á su Gobierno para examinar el fundamento de dichas medidas; la causa de ofensas dada por la España á la Francia, debía haber sido puesta en claro detalladamente. Por esto fue imposible que el Plenipotenciario de S. M. conviniese con las decisiones de Verona.

Resta ahora al infrascripto, hablar de aquella parte de la nota oficial Francesa, que al parecer indica una reconvencion contra este país, como si hubiera contradicho en Verona las opiniones que anteriormente había espresado respecto de los asuntos de España.

La Inglaterra, dice, participó en 1820, de la inquietud que la revolucion de España ocasionó á varias grandes Potencias, y previó casos en los que podía ser imposible conservar con España relaciones de paz y buena armonía.

Se permitirá decir al infrascripto, que aunque á la verdad fueron propuestas á la Inglaterra el año 20, algunas cuestiones relativas á futuras y posibles contingencias en los asuntos de España, tan lejos de prever casos, y decidir sobre la conducta que fuera aplicable á ellos del modo esplicado, el Gobierno Ingles se negó positivamente á ligarse por una oposicion contingente, á cualquiera medida condicional.

Pero no hubo indisposicion ni duda alguna, al publicar los principios sobre los cuales estribaría la opinion de Inglaterra para arreglar á ellos sus medidas. No solamente se declaró que el Gobierno Británico desconocía cualquier derecho general de intervencion en los asuntos interiores de Naciones independientes, sino que declaró espresamente, que acaso no había país alguno de igual magnitud á la España, cuyas turbulencias interiores pudiesen amenazar menos á otros Estados, que las de este, con un peligro directo é inminente, único que podía justificar la intervencion estrangera y la escepcion de la regla general.

La aplicacion de estos principios á los casos presentados por la Francia en Verona, fue tan directa como era consiguiente á las declaraciones precedentes del Gabinete Británico; ademas, fue apoyada en otras consideraciones, que aunque acaso no han sido precedidas directamente de un argumento hipotético, tenian relacion, con una fuerza innegable, con la cuestion que se decidía en Verona; peligros que no resultaban necesariamente de la existencia de las agitaciones interiores de la España, podian suscitarse no obstante, por una intervencion poco juiciosa y no reclamada. El espíritu de revolucion, que encerrado dentro de los Pirineos, podía consumirse en conflictos penosos, á la verdad, para la España, pero de ninguna influencia para sus vecinos, en el caso de ser atraidos fuera de aquellos límites, por la provocacion de un ataque estrangero, podian hallar acaso en otros paises nuevo alimento para su furia, y podian renovar en toda la Europa las miserias de los 25 años que precedieron á la paz de 1815.

Por esta y otras muchas razones, la voz del Plenipotenciario de S. M. en Verona, clamó con vehemencia por la paz. La conservacion de la paz general es el objeto de los deseos mas ardientes de S. M., y el infrascripto tiene orden de repetir, que su Gobierno no dejará de emplear todos los recursos posibles y la cooperacion parcial de los buenos oficios con que puede contribuir, para calmar la irritacion que actualmente existe entre los Gobiernos de Francia y España, é impedir, si es posible, el rompimiento de hostilidades, cuyas consecuencias ninguna prevision humana puede calcular.

El infrascripto, &c. JORGE CANNING.

10. *M. de Montmorency al Duque de Wellington, con fecha* 20 *de Diciembre de* 1822.

Paris, 20 de Diciembre de 1822.

El infrascripto Ministro de negocios estrangeros de S. M. Cristianísima ha recibido y presentado al Rey, la Nota que S. E. el Duque de Wellington le hizo el honor de dirigirle en 17 del corriente mes.

S. M. ha apreciado los sentimientos que han inducido al Rey de Inglaterra á ofrecerle su mediacion, para impedir un rompimiento entre su Gobierno y el Español; pero S. M. no ha podido menos de conocer, que la situacion de la Francia respecto de la España, no era de tal naturaleza que requiriese una mediacion entre las dos Cortes. En efecto, no existe entre ellas ninguna diferencia, ningun punto particular de discusion, para cuyo arreglo necesiten colocarse sus relaciones en el pie en que debian estar.

La España por la naturaleza de su revolucion, y por las circunstancias de que esta ha sido acompañada, ha escitado los recelos de varias potencias. La Inglaterra participó de estos recelos, pues en el año de 1820 previó ciertos casos, en los cuales sería imposible conservar con España relaciones de paz y buena armonía.

La Francia se halla mas interesada que ninguna otra Potencia, en los acontecimientos que pueden resultar de la actual situacion de aquella Monarquía; pero sus intereses son los únicos que estan comprometidos, y que debe tener á la vista en las actuales circunstancias. La tranquilidad de la Europa y la conservacion de los principios que la sirven de garantía, se hallan tambien comprometidos.

El Duque de Wellington sabe que estos son los sentimientos que dictaron la conducta que observó la Francia en Verona, y que las Cortes que convinieron en ellos, miraron las consecuencias de la revolucion y del actual estado de España, como comunes á todos, y jamas le pasó por la imaginacion el que debian arreglarse solo entre la Francia y la España las dificultades existentes, considerando la cuestion como enteramente Europea. Objeto era el mejorar, si posible fuese, el estado de un país tan sumamente interesante para toda la Europa, medidas cuyo feliz éxito hubiera sido seguro, si la Inglaterra hubiera tenido á bien concurrir á su adopcion.

Así que, S. M. Cristianísima, que se veía obligado á pesar estas consideraciones con la mayor madurez, ha creido que no podía aceptar la mediacion que S. M. B. ha tenido la bondad de proponerle. Ve, no obstante, con placer en esta oferta, un nuevo testimonio de la disposicion conciliatoria del Gobierno Británico; y es de parecer, que abrigando este tales sentimientos, puede hacer un señalado servicio á la Europa, ofreciendo del mismo modo sus consejos al Gobierno de España, pues inclinandole á tener ideas mas moderadas, podría producir un influjo feliz en la situacion interior de aquel país.

S. M. tendría la mayor satisfaccion en que tales esfuerzos produjesen un éxito feliz. Vería en él un sólido fundamento para esperar la conservacion de la paz, de cuyo inestimable valor no pueden menos de hallarse convencidos los Gobiernos y Pueblos de la Europa.

El infrascripto se aprovecha de esta ocasion para ofrecer á S. E. el Duque de Wellington las seguridades de su alta consideracion, &c.

MONTMORENCY.

11. *Mr. Canning al Vizconde Marcellus, con fecha* 10 *de Enero de* 1823.

Londres, 10 de Enero de 1823.

El infrascripto Secretario de negocios estrangeros de S. M. B. ha recibido de S. E. el Duque de Wellington, Plenipotenciario de S. M. en el Congreso de Verona, y ha presentado al Rey su amo, la respuesta del Ministro de negocios estrangeros de S. M. Cristianísima, á la Nota oficial en que el Dupue de Wellington á su regreso de Verona, ofreció al Gobierno Frances la mediacion del Rey para el ajuste de las diferencias entre Francia y España.

El infrascripto tiene orden de dirigir á M. Marcellus Encargado de negocios de S. M. Cristianísima las siguientes observaciones, sobre la Nota de S. E. el Duque de Montmorency, para que M. Marcellus las transmita á su Corte.

El Rey ha visto con placer que S. M. Cristianísima hace justicia á los sentimientos que dictaron la oferta de la mediacion de S. M., y aunque el punto de vista que se toma en la Nota de M. Montmorency, sobre la naturaleza de las diferencias entre los Gobiernos Frances y Español, ha inducido á S. M. Cristianísima á no admitir dicha mediacion, el Rey no dejará de emplear eficazmente por cuantos caminos esten aun abiertos, las disposiciones conciliatorias que S. M. Cristianísima hace la justicia de creerle pronto á tomar, á fin de obtener un estado de cosas menos alarmante para la paz de Europa, que el que se esperimenta en la situacion actual de aquellos dos Gobiernos.

El gabinete Ingles no ignora cuan terriblemente va á ser afectada la tranquilidad de toda la Europa, por el choque hostil entre la Francia y la España. Así es, que en la Nota oficial del Duque de Wellington se mencionaba el ajuste de las diferencias que se suponen existir entre los Gobiernos Frances y Español, como un medio auxiliar para la conservacion de la paz del Mundo. Pero el Gabinete Británico no entendía ciertamente que las cuestiones presentadas en Verona por el Plenipotenciario de S. M. Cristianísima, respecto de la situacion actual y de la conducta hipotética de la España, fuesen de tal naturaleza, que se distinga tan poco en ellas el interes de la Francia, del de las demas Naciones, como aparece de la nota del Duque de Montmorency.

El Plenipotenciario de la Francia solicitó de los aliados de S. M. Cristianísima una declaracion; primero, sobre si en caso que la Francia se viese obligada á retirar su Ministro de Madrid, y á romper toda relacion

diplomática con España, estarian dispuestas á tomar una medida semejante, y retirar sus respectivas Legaciones; segundo, sobre si llegase el caso de un rompimientro entre la Francia y la España, en qué forma, y con qué hechos suministrarian á la Francia el apoyo moral que daría á sus procedimientos toda la fuerza de la alianza, é inspiraría un temor saludable á los revolucionarios de todos los paises; y tercero, sobre cuales eran las intenciones de las Potencias respectivas, tanto sobre la substancia, cuanto sobre la forma de auxilio directo que se hallasen dispuestas á suministrar á la Francia, en caso que esta exigiese su activa intervencion, por creerla necesaria.

Así, pues, la Francia ha sido la que dió origen á las discusiones sobre los negocios Españoles en Verona, y las respuestas de los tres miembros continentales de la alianza fueron dictadas para el auxilio de la Francia en casos hipotéticos.

El Plenipotenciario de S. M., de comun acuerdo con los de las tres potencias continentales, consideraba la cuestion de la paz ó de la guerra con España, como particularmente Francesa. En su respuesta entregada simultáneamente con las de las tres Potencias continentales, á las preguntas del Plenipotenciario Frances, y en todas las discusiones que resultaron de ellas, el Duque de Wellington alegó siempre como una de las razones que tenía para no acceder á la proposicion de M. de Montmorency, la ignorancia del Gobierno Británico en las transaciones y comunicaciones antecedentes, (durante los dos últimos años) entre los Gobiernos de Francia y España.

JORGE CANNING.

12. *El Vizconde de Chateaubriand á Mr. Canning, con fecha* 23 *de Enero de* 1823.

Paris, 23 de Enero de 1823.

El infrascripto Ministro de negocios estrangeros de S. M. Cristianísima ha presentado al Rey la Nota fecha 10 de este mes, que S. E. el primer Secretario de Estado y de negocios estrangeros de S. M. B. ha dirigido al Vizconde de Marcellus y ha recibido orden de dirigir á V. E. las siguientes comunicaciones.

El Gabinete de S. M. B. caería en un grave error, si imaginara que la Francia había dicho en el Congreso de Verona, que la cuestion de España tenía para aquella un interes enteramente distinto que para las demas Potencias aliadas; y por lo mismo se contradeciría, cuando en sus respuestas á la propuesta de mediacion hecha por la Inglaterra, sostiene que dicha cuestion es realmente Europea.

La Francia desde las transacciones de Aquisgram se halla unida estrechamente con las Cortes que por sus esfuerzos han restablecido la paz sobre el Continente. Penetrada profundamente de las obligaciones sagradas que imponen los tratados, cumplirá exactamente con las que la corresponden. Una de estas es la de hacer conocer á sus aliados los motivos que la han obligado á establecer un ejército de observacion en una de sus fronteras, y esplicar su inquietud sobre los acontecimientos que se preveian, y cuyas contingencias eran fáciles de calcular. En la situacion que la habian puesto las turbulencias de la España, exigía la prudencia que le fuese conocido el partido que tomarian las Potencias aliadas, en caso de ser inevitable la guerra.

El Duque de Montmorency se vió obligado á seguir en Verona, la linea de conducta que dictaba la razon y el sentido comun. Los Soberanos fueron de parecer (y en esto convenía el Gobierno Frances) de que existía un peligro inminente para la Sociedad en la anarquía militar de España, en la cual se veian adoptados de nuevo los mismos principios que por espacio de 30 años habian sido causa de las desgracias de la Europa. De las conferencias generales resultaron naturalmente cuestiones particulares; y casos que en su orígen estaban ligados con los intereses generales, llegaron á ser objeto de una discusion especial.

En estas francas comunicaciones resultó, que la Francia se hallaba en estado de obrar separadamente en una causa que parecía propia suya, sin separarse, á pesar de esto, su política de la de sus aliados. Así pues, segun el caso á que se refiere, podía decirse sin temor de incurrir en contradiccion, que la cuestion de España era á un mismo tiempo puramente Francesa y enteramente Europea. Lisongeandose el infrascripto, de que ha dado una respuesta satisfactoria á la primera objecion del Ministro de Negocios estrangeros de S. M. B., pasa al examen de otro punto.

El Gabinete de las Tullerias no ha olvidado, que el motivo principal alegado por S. E. el Duquè de Wellington, para no esplicarse sobre el *casus fœderis*, fue la ignorancia de su Gobierno en cuanto á los acontecimientos que habian ocurrido entre España y Francia desde 1820 á 1822. Esta objecion quedó desvanecida en el Congreso, y quedará ahora con la sola observacion, de que las quejas de la Francia, respecto de la revolucion Española, eran desgraciadamente de pública notoriedad, y esto es lo que el infrascripto tendrá que desenvolver en el curso de esta Nota.

El Ministro de negocios estrangeros de S. M. B., en respuesta á una observacion hecha en la Nota de M. de Montmorency fecha 24 de Diciembre, dice que el gabinete de San Jaime jamas ha admitido caso que justificase la intervencion en los asuntos de España, y que por lo tanto, podía

rehusar obligarse para lo futuro, con esplicar su opinion sobre acontecimientos contingentes, en sí ciertos. El infrascripto cree, no obstante, que tiene razones para no dudar que en una memoria formada por el Gobierno de Londres, en respuesta á una nota de la Corte de Rusia comunicada en 27 de Mayo de 1820 por Sir Carlos Stuart al Ministro Francés de negocios estrangeros, se halla admitida la opinion de que podía justificarse la intervencion en los asuntos de España. Primero, si la exaltacion de las personas que tienen el mando, las llevase á atacar á sus Estados. Segundo, si la España trataba de posesionarse de Portugal ó de efectuar la reunion de ambos Estados. Esta opinion del Gabinete Británico parece que es á un mismo tiempo, conforme con los intereses generales de Europa y con los particulares suyos, á los que todo Gobierno tiene el derecho reconocido de atender.

El infrascripto siente no poder convenir con la opinion del primer Secretario de S. M. B. en cuanto al riesgo á que la revolucion Española espone á las demas Potencias de Europa. El estado de la civilizacion moderna pone á una Nacion en comunicacion con todas las demas, aunque se halle aislada de ellas por su posicion geográfica. La Francia especialmente, único pais cuya frontera linda con la España, se resiente considerablemente de las turbulencias que agitan en el Reino de Fernando. La revolucion parece haber tomado por modelo, aquella cuyas huellas no estan borradas todavía. Dispierta y agita en el seno de la Francia un cúmulo de pasiones y recuerdos. Existen pruebas sin número de que los revolucionarios de España y Francia estan en íntima union. En todas las conspiraciones militares juzgadas en los Tribunales Franceses, han aparecido constantemente el nombre y la esperanza de las Cortes. Los reos que han escapado de la justicia, han hallado un asilo en la Península, desde donde amenazan é insultan impunemente á la Monarquía y al Trono de los Borbones. Libelos escritos é impresos en España se aparecen en el ejército de observacion, á fin de corromperlo. Aun en los periódicos Ingleses el Gobierno Británico ha visto, que nuestros soldados fueron escitados á levantarse en el nombre de España. Estos hechos fueron confesados tácitamente por S. E. el Duque de Wellington, cuando en sus Notas diplomáticas estendió su aprobacion al establecimiento del ejército de observacion.

La misma nota á que el infrascripto tiene el honor de contestar, confirma todo cuanto va espuesto, con citar las siguientes espresiones del noble Duque.

El Duque de Wellington no puso reparo alguno, en nombre del Rey su amo, á las medidas de precaucion tomadas por la Francia en sus propias

fronteras, mientras estaban evidentemente autorizadas por el derecho de su propia defensa, no solo contra el peligro de enfermedad contagiosa, sino tambien contra el contagio moral de la intriga política, y finalmente contra la violacion del territorio Frances por incursiones militares accidentales.

Esta confesion tácita es notable, y ademas ¿el Piamonte y el Reyno de las dos Sicilias no se levantaron en el nombre de las Cortes? ¿Se necesita mayor prueba de que la revolucion Española puede pasar los límites de los Pirineos?

La Francia tiene el derecho de defenderse contra el contagio moral, y era necesario tambien que se pusiese á cubierto de peligros de otra especie, pues el territorio Frances ha sido violado tres veces por las tropas constitucionales de España. Que la Francia inquieta en su interior, y armada en sus fronteras para su defensa, se viese en la imperiosa necesidad de salir de una situacion que le era tan penosa, no es posible dejar de admitirlo. Desea sinceramente la paz, igualmente que el Gobierno Británico; no hubiera vacilado aceptar, de acuerdo con sus aliados, la mediacion de Inglaterra, si el punto en cuestion hubiera sido solo la discusion de intereses particulares, pero es imposible establecer una base de negociaciones sobre teorías políticas y arbitracion de principios.

Por esta razon no pudo la Francia acceder á la proposicion que el Señor de San Miguel hizo, el 12 de este mes, al Ministro de la Gran Bretaña en la Corte de Madrid, con el objeto de empeñar á aquella Potencia en la intervencion de los asuntos de los Gobiernos Frances y Español. Intervencion inútil á lo menos, puesto que aparece que no había tenido otro objeto mas, que el de las medidas relativas al ejército de observacion.

¿Si las comunicaciones del Gabinete de Madrid son sinceras, necesita acaso de un conducto intermedio para transmitirlas al de las Tullerias? Este último no teme esplicarse. Aun recientemente ha hecho conocer las condiciones razonables, por cuyo medio pudiera tener efecto una pronta reconciliacion. El Conde de La Garde ha recibido orden de comunicar confidencialmente á Sir Willam A'Court, las benévolas intenciones del Rey. S. M. Cristianísima exige que S. M. C., por sí y á nombre y en virtud de su autoridad, haga las modificaciones necesarias en las instituciones que han sido impuestas á la Corona de España por la rebelion de unos pocos soldados.

A esta libre concesion de parte del Rey Fernando, de las instituciones corregidas, cree el Rey de Francia, que sería conveniente agregar una completa amnistía, sobre todos los acontecimientos políticos desde 1812 hasta el dia de la publicacion de esta Real concesion. De este modo desa-

parecerán de la Constitucion Española los defectos, en substancia y en forma, que ponen en peligro á todas las Monarquías legítimas. El infrascripto está convencido de que unas proposiciones tan justas y moderadas, obtendrian la aprobacion de todos los Gabinetes de Europa.

Habiendo hecho el Gobierno Frances toda clase de sacrificios, por el deseo de evitar la guerra; habiendo luchado acaso demasiado largo tiempo contra la opinion pública, estimulada por la provocacion de la España, ha llegado en fin el último límite de la condescendencia, límite que ninguna Potencia que se respeta á sí misma, puede traspasar impunemente.

Perjudicada en sus intereses esenciales, y sin dejar de hacer los mas ardientes votos por la conservacion de la paz, la Francia no puede ya cerrar los ojos por mas tiempo á los peligros que la amenazan. Ha tomado, y continuará tomando las medidas mas adecuadas, para dar fin á un estado de incertidumbre que compromete á un mismo tiempo su seguridad, su honor y su dignidad. Sea cual fuere el resultado, la Francia contará siempre gustosa con los buenos oficios que el Gobierno Ingles ha tenido á bien renovar sobre sus proposiciones.

Por su parte, hará los mayores esfuerzos para estrechar mas y mas los vínculos que tan felizmente unen á los dos Monarcas y á los dos Pueblos.

El infrascripto, &c.

CHATEAUBRIAND.

13. *Mr. Canning á Sir Charles Stuart, con fecha* 28 *de Enero de* 1823.

Londres, 28 de Enero de 1823.

Poco despues de haber despachado el correo, me entregó ayer M. de Marcellus, la respuesta oficial de M. de Chateaubriand, á la Nota que dirigí en 10 del corriente á dicho M. Marcellus.

Como aparece del oficio de V. E. de 24 del corriente, que tambien recibí ayer, que M. Chateaubriand no le había dado á V. E. copia de esta Nota, aunque le había enterado de la sustancia de su contenido, le incluyo á V. E. un traslado para su gobierno. A primera vista no aparece ciertamente que sea preciso contestar de oficio á esta Nota de M. Chateaubriand, pues en ella admite de hecho todas las proposiciones mas importantes que existen en dicha Nota, á que sirve de contestacion. Las cuestiones presentadas en Verona por la Francia, se reconocen como cuestiones Francesas, en el sentido que las consideré como tales en mi Nota; quiere decir, que se reconocen los intereses de la Francia representados en aquellas cuestiones, no como separados de los intereses de la Europa, sino como

muy inmediatos á estos, y no se niega que el haberse rehusado el Plenipotenciario de S. M. á convenir con las decisiones de Verona, fue fundado en la omision de la Francia, en exhibir cualquier base especial de queja contra el Gobierno Español.

En el curso de la Nota de M. Chateaubriand, al paso que se contradice lo que yo digo en mi Nota de 10 del corriente, á saber; que la Gran Bretaña se había negado á reconocer casos hipotéticos, en los que podía ser imposible la conservacion de la paz con España, los dos únicos casos que se citan en contra de esta asercion, son enteramente independientes del principio de intervencion en los asuntos interiores de las Naciones. Se dice que nosotros hemos confesado la necesidad de la guerra contra España, cuando esta se hiciese rea de agresion, atacando á cualquiera otro Estado, y especialmente cuando tratase de posesionarse de Portugal. Sin duda la Gran Bretaña admitiría, el que con respecto á cualquiera de estos dos casos, no solo hipotéticamente en cuanto á la España, sino positiva y directamente respecto á cualquiera otra Potencia, la agresion contra cualquiera de sus vecinas justificaría la guerra, y que una agresion contra Portugal, impondría á la Gran Bretaña la obligacion de proteger á su aliada.

Pero estas admisiones dejan enteramente intacta la cuestion relativa al derecho de intervenir en los asuntos interiores de España.

Respecto de la parte de la Nota de M. Chateaubriand, en la que se hace mencion de la naturaleza de lo que se trata de exigir de la España por parte de la Francia, y se hace alarde de la moderacion de esta, V. E. no dejará de observar que nuestra diferencia con la Francia y los aliados en todo este negocio, no consiste en la calidad del arreglo de la modificacion que se desea obtener de la España, sino que se funda en los principios que la Francia adopta para exigirle del mismo modo que los aliados.

Nosotros renunciamos para nosotros mismos, y negamos á las otras Potencias el derecho de exigir cualquiera mudanza en las instituciones internas de Estados independientes, acompañado de la amenaza de un ataque hostil, en caso de negarse á ella. La moderacion de tales pretensiones de ninguna manera justifican á nuestros ojos este modo de sostenerlas, y en este momento es muy importante tener siempre á la vista esta distincion, y hacersela conocer al Gobierno Frances, cuando por amor de este y segun sus deseos, estamos sugiriendo á la España en tono de consejo amistoso, mudanzas semejantes á las que propone la Francia con la alternativa de las hostilidades.

V. E. hablará en este sentido á M. de Chateaubriand al tiempo de darle de mi parte noticia del recibo de su Nota oficial, informandole asímismo que del tenor de su contenido, y de la amistad de sus espresiones hacia

este pais, recibe el Gobierno de S. M. la mayor satisfaccion, al paso mismo que ve con el mayor sentimiento la tendencia de parte de su Nota, que parece indicar la proximidad de las hostilidades con la España.

Quedo, &c.

JORGE CANNING.

A S. E. el muy honorable Sir Carlos Stuart.

14. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha* 3 *de Diciembre de* 1822.

Londres, 3 de Diciembre de 1822.

A fin de que V. S. pueda estar enterado completamente del modo con que se ha tratado la cuestion en la intervencion de los asuntos de España en las conferencias de Verona, he mandado que se preparen copias de las principales comunicaciones sobre dicha cuestion, recibidas por conducto del Duque de Wellington, cuyas copias le transmito á V. S. con este para su noticia.

15. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha* 9 *de Diciembre de* 1822.

Londres, 9 de Diciembre de 1822.

El dia siguiente al en que despaché á V. S. el último correo, me pidió una conferencia el Señor de Colon, encargado de negocios de España, en la cual me leyó y entregó el estracto de un despacho de su Corte del cual incluyo copia. (Vease el documento copiado en el número 6.)

16. *El mismo al dicho Sir William A'Court, con fecha* 9 *de Diciembre de* 1822.

Londres, 9 de Diciembre de 1822.

He recibido esta mañana los despachos del Duque de Wellington en Verona.

No se dejará de emplear por parte de S. M. cualquier argumento que pueda tender á mitigar las disposiciones belicosas que se advierten en los consejos dados á S. M. Cristianísima. La mediacion de S. M. entre la Francia y la España, si fuese solicitada por esta, y aceptada por aquella, se interpondría con gusto, esforzandola seriamente, á fin de terminar las disputas de aquellas potencias, y conservar la paz del Mundo.

Si la España se halla dispuesta á solicitar dicha mediacion, tendría derecho á ella, primero satisfaciendo á nuestras reclamaciones pendientes, y segundo dando una seguridad confidencial y espontanea de que S. M. Católica y su familia se hallan libres de toda violencia.

Sobre este último punto no se trata de que V. S. haga proposicion formal al Gobierno Español. Esto no podría tener lugar en una comunicacion diplomática al Ministerio de S. M. Católica; pero sí podía darse á entender facilmente al Señor de San Miguel, cuan importante auxilio prestaría á cualquiera interposicion nuestra en favor de España, el que pudiesemos acompañarla con nuestra íntima conviccion, de que sobre este punto nada tenía que temer la Europa.

17. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha* 17 *de Diciembre de* 1822.

Londres, 17 de Diciembre de 1822.

Transmito á V. S. el estracto de un despacho del Duque de Wellington en Paris. (Vease el documento copiado en el número 7.)

Puede V. S. asegurar con toda confianza al Gobierno Español de que se han hecho y se harán de parte de S. M., todos los esfuerzos posibles para evitar una guerra contra la España.

18. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha* 18 *de Diciembre de* 1822.

Londres, 18 de Diciembre de 1822.

Vuelvo á despachar el correo de V. S. con la copia de una Nota oficial presentada al Gobierno Frances por el Duque de Wellington, el dia antes de su salida de Paris. (Vease la copia del documento número 9.)

La comunicará V. S. al Señor de San Miguel, dandole copia, si la pide.

19. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha* 29 *de Diciembre de* 1822.

Londres, 29 de Diciembre de 1822.

Sir Carlos Stuart me ha transmitido la respuesta del Gobierno Frances, á la otra Nota oficial presentada por el Duque de Wellington en Paris. (Vease el documento número 10.)

En dicha Nota, de que incluyo copia, al mismo tiempo que rehusa el Gobierno Frances admitir la mediacion ofrecida por S. M., bajo el concepto de que no hay ningun punto específico de diferencia, para cuyo arreglo ó especificacion pueda emplearse una mediacion, manifiesta no obstante el placer con que ve las disposiciones conciliatorias del Gobierno Británico, y la esperanza que deriva de ellas para la conservacion de la paz en Europa.

Sir Carlos Stuart me indica al mismo tiempo, las instrucciones que han sido transmitidas por el Gobierno Frances á su Ministro en Madrid.

Mr. Marcellus me ha hecho igual comunicacion de orden de su Gobierno.

Así como el objeto de las conferencias de Verona, fue el de estimularnos á hacer causa comun con todos, del mismo modo el objeto de la Francia, desde que volvió á considerar hasta cierto punto las resoluciones adoptadas en Verona, parece ser el de estimularnos á convenir en sus resoluciones, corregidas y separadas de aquellas. V. S. sabe bien, á la verdad, que nuestra repugnancia en no convenir con las medidas adoptadas en Verona, fue oposicion de principios, y no de hecho. Una repugnancia de esta especie no puede vencerse con modificacion solamente de la ejecucion de lo resuelto.

Inútil hubiera sido ofrecer nuestra mediacion á la Francia, en caso de hallarnos dispuestos á unirnos á ella en la amenaza condicional que se contiene en el despacho que ha dirigido á su Ministro en Madrid, amenaza suavizada acaso en sus términos, y menos precisa en cuanto á las condiciones en que se funda, que las de las demas Potencias continentales, pero siempre viciosa en sus principios, pues al mismo tiempo exige de la España algo en el arreglo de sus asuntos, y la anuncia la guerra en caso de rehusarse á concederlo; si bien es verdad que comparativamente á las demas, lo hace de un modo vago y obscuro.

Al tiempo de hablar al Señor de San Miguel sobre el objeto de aquellas transmisiones, renunciará V. S. á cualquiera participacion por parte de nuestro Gobierno, á este proceder del Gobierno Frances; pero manifestará V. S. el vivo interes que el Rey mi amo se toma en las agitaciones que ahora afligen á la España, la esperanza de S. M. en que el Gobierno de la Nacion Española evitará todo esceso, sea en hechos ó en lenguage, y el deseo no interrumpido de S. M. de emplear sus buenos oficios del modo que sea mas útil á la España, á fin de alejar los peligros de que está amenazada, y reconciliarla con la Francia y la Europa.

20. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha* 29 *de Diciembre de* 1822.

Londres, 29 de Diciembre de 1822.

Pudiendo ser de mucha utilidad para V. S. en el crítico estado actual de cosas, el tener á su lado alguna persona de la entera confianza del Duque de Wellington, y á propósito para tratar en nombre de S. E. con varios individuos á quienes ha conocido personalmente, y que en el dia forman parte del Gobierno Español, ó la tienen en sus consejos, ha convenido el Lord Fitz-Roy Somerset en emprender su viage á Madrid, á fin de dar á V. S. este auxilio.

Saldrá de esta la semana próxima, y permanecerá en Madrid el tiempo que V. S. crea pueda ser le de alguna utilidad.

21. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 24 *de Diciembre de* 1822.

Madrid, 24 de Diciembre de 1822.

Mr. Jackson me ha entregado los despachos de V. E. de 9 del corriente. Me inclino á creer que terminaremos nuestras discusiones con el Gobierno Español de un modo amistoso y satisfactorio. En una conversacion que he tenido con el Señor de San Miguel esta mañana, empezó con sacar de la faltriguera un gran legajo de papeles, con los cuales me dijo iba inmediatamente á las Cortes, á fin de obtener de aquel cuerpo autorizacion, para arreglar toda cuestion pendiente entre Inglaterra y España.

"Estamos seguros de la Inglaterra y satisfechos con su posicion, y esperamos que las Cortes nos facultarán, para que quede satisfecha de la España. No podemos esperar que se ponga de nuestro lado, ni que mande tropas y escuadras para auxiliarnos, pero estamos persuadidos de que jamas auxiliará á nuestros enemigos, ni les suministrará los medios de invadirnos. Ademas, tiene tanto interes en impedir que estalle la guerra entre nosotros y la Francia, que es enteramente inútil el pedir su mediacion. No hay nada que nos puede inducir á pedir esta mediacion por ahora; pero nos hallamos como en el mar rodeados de peligros, y amenazados de tempestades, que es imposible decir que no podemos necesitar de una mano amiga y auxiliar. Sin embargo, no vemos necesidad alguna de pedir una mediacion, ni tenemos intencion de solicitarla."

Me ha parecido oportuno referir á V. E. esta conversacion, á fin de que pueda deducir de ella su propia conclusion, respecto á la probabilidad de que se solicite nuestra mediacion. Yo soy de parecer que no se dará este paso, hasta que no haya faltado toda espresion de esperanza, y ciertamente no hay nada, ni en los despachos de Paris, ni en las conversaciones ó conducta del General La Garde, que haga que este Gobierno desespere de evitar la guerra sin nuestra mediacion.

22. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha* 6 *de Enero de* 1823.

Londres, 6 de Enero de 1823.

Este despacho le será entregado á V. S. por el Lord Fitz Roy Somerset, que tiene la bondad de emprender su viage á Madrid (sin carácter oficial alguno) con la esperanza de ser útil á V. S. en el muy dificultoso y complicado estado de nuestras actuales negociaciones, por medio de sus conocimientos con algunas de las mas distinguidas personas, tanto militares como de otros hombres públicos de España, y por el conocimiento que es sabido posee de las ideas y opiniones del Duque de Wellington.

Puede haber entre los que ejercen mas influjo en las Cortes ó en las oficinas del Poder ejecutivo, personas que escucharian consejos amistosos, viniendo de parte de un hombre como el Duque de Wellington, á quien la España debe tanto, y á quien es sumamente caro el bienestar de ella, por la misma razon de los servicios que ha tenido la gloria de prestarla, á pesar de que no quisiesen escuchar otras sugestiones.

El objeto de la Inglaterra es, el de conservar la paz, cuya inmediata interrupcion ha impedido hasta ahora con sus esfuerzos, pero es de temer que no pueda conservarse, si las cosas permanecen en el estado actual, tanto en Madrid como en la frontera de España.

No se puede esperar de la Francia, que retire su ejército de observacion, sin obtener ningunas seguridades de parte de la España, que pudiera ofrecerla esta como satisfactorias. Por lo que hace á nosotros no pedimos tales seguridades, ni añadimos pena alguna al rehusarlas ó negarlas, pero nos daría los medios de hacer mucho, el que se nos diesen voluntariamente tales seguridades, y puede ser que se den con menos repugnancia por medio del amigo confidencial del Duque de Wellington, que directamente á V. S., aun en el caso de que se le autorizase oficialmente para recibirlas. Los momentos son preciosos, y se espera que no sean perdidos. Incluyo á V. S. copia de una carta que dirijo al Lord Fitz Roy Somerset.

V. S. verá si dicho Lord debe consultar su opinion, respecto de las ocasiones y de las personas con quienes pueda ser á propósito entrar en comunicaciones, y él le referirá á V. S. lo que pase en sus conferencias, ademas el tiempo de su permanencia y de su regreso debe determinarse con el consejo de V. S.

Quedo, &c. JORGE CANNING.

23. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha* 9 *de Enero de* 1823.

Londres, 9 de Enero de 1823.

Incluyo á V. S. copia de una nota oficial, que dirijo de órden de S. M. al encargado de negocios de Francia en Londres (Vease el documento número 11.) en contestacion á la respuesta del Duque de Montmorency á la nota que le dirigió el Duque de Wellington en 17 de Diciembre último, por la cual se ofreció al Gobierno Frances la mediacion de S. M. para el ajuste de sus diferencias con el de España. V. S. comunicará mi nota al Ministro Español.

Nuestra posicion entre la Francia y la España es estrictamente mediadora. Aun en el caso de que ninguno de estos dos Estados, por diferentes motivos, quisiese valerse de otra mediacion formal, y aunque no nos hallamos revestidos con este cargo, debemos tratar de cumplir muy particularmente con las obligaciones de él.

He recibido orden de S. M. para manifestar á V. S. su aprobacion, por el tino, celo y perseverancia con que ha ejecutado las instrucciones que hasta aquí se le han comunicado, con respecto á las relaciones comerciales y marítimas de los súbditos de S. M., cuyo arreglo, despues de tantas quejas y reconvenciones, debe atribuirse principalmente á los esfuerzos de V. S.

Se deduce completamente lo penoso de la tarea que se ha impuesto V. S., por el tenor de las instrucciones que hacen contraste con otras comunicaciones mas agradables, que sucesivamente ha tenido V. S. que hacer al Gobierno Español; y será apreciada como corresponde por nuestro Gobierno, la habilidad que V. S. ha tenido en conciliar dos clases de negocios tan opuestos en la apariencia, produciendo (como se espera) un éxito feliz en ambos.

En el caso de que se haya suscitado contra V. S. alguna indisposicion personal de parte de los sujetos con quienes haya tenido que negociar, por resultado de la eficacia con que ha sido encargado de insistir sobre los

puntos desagradables de sus ulteriores conferencias, no tenga V. S. inconveniente en ponerse en buen lugar, descargando toda su odiosidad sobre sus instrucciones.

Hubiera sido de desear, caso de ser propio, haber mitigado lo desagradable de algunas instrucciones, acompañandolas con alguna espresa comunicacion de la parte que el Plenipotenciario de S. M. tomaba en los asuntos Españoles en Verona; pero no podía hacerse en justicia una comunicacion, separada de nuestros aliados, mientras que sus deliberaciones continuaban aun, y el resultado de ellas era todavía incierto y desconocido.

Ahora que el Gobierno Español conoce la totalidad de nuestra conducta, no hallo seguramente dificultad alguna en que V. S., para convencerle de su rectitud en ambas partes, le muestre que la determinacion de vindicar nuestros derechos contra la España, no era incompatible con nuestro respeto á su independencia Nacional, ni el hacer uso de aquel tono de desagrado que debe haber existido siempre en nuestras comunicaciones con el Gobierno Español, mientras nuestras justas quejas no fuesen atendidas. Válgase V. S. de esta ocasion para hacer conocer al Señor San Miguel nuestros deseos y buenos oficios en Europa, y que ninguna idea de hostilidad había tenido parte en las medidas que tuvimos que adoptar para la defensa de nuestro honor, y nuestros intereses en América.

24. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha 7 de Enero de* 1823.

Madrid, 7 de Enero de 1823.

Mucho antes de que este despacho llegue á manos de V. E., había dejado poca duda en su ánimo la determinacion final de los Gabinetes de Austria, Prusia y Rusia, así como la del Gabinete de las Tullerias, sobre el probable resultado de las negociaciones (si así pueden llamarse) emprendidas por este Gobierno.

Por lo tanto, solo tengo que dar á V. E. una sucinta noticia de los acontecimientos de esta Capital, desde que dicha determinacion llegó aquí, hasta el momento de escribir este pliego.

El Ministro Frances, como era fácil de prever, se adelantó á sus concolegas, por haber recibido sus cartas dos ó tres dias antes que ellos recibieran las suyas. Se valió de este tiempo para causar una favorable impresion sobre las intenciones de su Gobierno, hacia la cual parece le llamaban la atencion sus instrucciones, y ya tenía preparado al Gobierno

Español, para que conociese perfectamente la posicion en que la Francia se había colocado, mucho antes que pudiera hacerse insinuacion alguna por los representantes de las demas Potencias Continentales sobre las intenciones de sus respectivas Cortes.

No se podía esperar que el Gobierno Español, descargado ya respecto de la Francia, y seguro de la neutralidad de Inglaterra, diese mayor atencion á las vagas sugestiones de tres Potencias distintas, insinuadas en un lenguage que estaba muy lejos de ser conciliatorio. Así la Nacion en lugar de haber mostrado algun temor, ó de haber cedido en algun punto, el tono escogido por el Gobierno Español ha sido el de la mas perfecta seguridad. No se ha dado á la verdad respuesta por escrito á las diferentes comunicaciones, pero ha sido prometida, y hay motivos para creer, que cuando llegue, estará concebida en el sentido que dicha seguridad dicta naturalmente, y la salida de los representantes de Austria, Prusia y Rusia, debe seguirse necesariamente. El Ministro Frances permanecerá. Debo hacer al Gobierno Español la justicia de decir, que en cuanto yo he podido ver no ha adoptado ningun tono impropio, ni dejado ver nada de presuncion estraordinaria en la actual ocasion. El Señor de San Miguel, á la verdad, en sus comunicaciones desde la llegada de los despachos referidos, me ha hablado en un tono mucho mas moderado, y ha manifestado mayores esperanzas para lo futuro, que las que se había aventurado á insinuar antes ; hizo aun mas, que fue insinuar las modificaciones que podrian efectuarse, cuando la Nacion se viese segura del peligro de una intervencion estrangera.

El contenido de las comunicaciones referidas no ha sido aun suficientemente digerido por el público, para prometerme hablar con seguridad de la impresion general que ha producido. No obstante, no veo una grande efervescencia, ni tampoco tengo motivo hasta ahora para temer que se cometa algun insulto personal con los representantes de los Gobiernos aliados. La Capital permanece muy tranquila. He hecho, y continuaré haciendo todo cuanto esté en mi mano, para calmar la irritacion que pueda existir, y para impedir que se adopten medidas violentas. Los términos de cordial amistad en que nos hallamos el Señor de San Miguel y yo, me hacen esperar que no serán enteramente inútiles mis esfuerzos.

25. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 10 *de Enero de* 1823.

Los despachos recibidos y comunicados á este Gobierno por los representantes de las Potencias Continentales, fueron presentados y leidos en

las Cortes ayer en Sesion pública por el Señor de San Miguel. Al mismo tiempo leyó la respuesta dirigida al Ministro Españól residente en Paris, y comunicada previamente al Conde de La Garde, y las instrucciones dirigidas á los representantes Españoles en las Cortes de Austria, Rusia y Prusia, en contestacion á las comunicaciones hechas por los respectivos encargados de negocios de aquellas Potencias, residentes en esta. La respuesta al despacho del Gabinete Frances, no contiene nada que se pueda mirar como ofensivo. Las de los demas probablemente no se considerarán del mismo modo. Incluyo un periódico que contiene todos estos documentos, los cuales no he tenido tiempo de mandar traducir, con motivo de la pronta salida del correo.

Las Cortes mostraron en alto grado una circunspecta moderacion; los Señores Argüelles y Galiano inmediatamente propusieron que no se entrase en discusion en aquel momento, sino que se remitiesen todos los documentos á la comision de diplomacía, alegando que debía darse tiempo, para que las pasiones se calmasen, siendo muy de desear que los Diputados entrasen en la discusion de tan grave asunto, con la calma y decoro propios del caracter de la Nacion Española.

En consecuencia de esto, fueron remitidos todos los despachos y comunicaciones, á informe de la Comision diplomática, advirtiendola que preparase un mensage á S. M., en que se espresase que la Nacion no admitiría transaccion alguna con las Potencias estrangeras, que fuera impropia de la dignidad de la Española, y que se mostrase la firme resolucion, de morir, si necesario fuese, en defensa del Trono constitucional. Se exigió á la Comision, que presentase su informe en 48 horas.

Como no era generalmente sabido que los referidos despachos se iban á leer públicamente, no fue muy concurrida de Diputados la Sesion, y las galerías estaban dispuestas á algun tumulto, prorumpiendo el ardor constitucional de los concurrentes en repetidas aclamaciones y algunos gritos, poco sostenidos, de mueran todos los Tiranos, &c. Sin embargo puede decirse, considerado todo, que la Sesion se celebró con orden y tranquilidad.

No puedo menos de creer, que alguna parte de la moderacion que allí apareció, fue efecto del lenguage que he usado constantemente, tanto con el Señor de San Miguel, como con otros que tienen un considerable influjo. Seguramente conseguí evitar se diesen los pasaportes, aun no pedidos, á los tres encargados de negocios, como al principio se había intentado. Esto acaso no es ganar mucho, puesto que inmediatamente serán pedidos por ellos; mas sin embargo, evité lo que mas en adelante pudiera dar lugar á un nuevo pretesto de ofensa de parte de este Gobierno.

Para no dejar de tocar todos los resortes propios para la conservacion de la paz, me he franqueado yo mismo sin reserva alguna al Ministro Frances, ofreciendole cooperar con él por todos los medios que estuviesen á mis alcances, para conseguir aquel primario objeto. Hasta estos últimos dias pareció tan deseoso como yo, de evitar que las cosas llegasen al estremo, pero desde la llegada del último correo de Paris, he observado una mudanza en su tono, tal que no he podido menos de atribuirla á nuevas instrucciones. Ayer me dijo que despues de la salida de sus colegas, le será imposible el desentenderse de la mas leve amenaza ó insulto, sin pedir al punto sus pasaportes. La persuasion que abriga en su mente parece ser la de que es inevitable la guerra.

Si el Gobierno Frances está resuelto á la guerra, será imposible seguramente el que nosotros evitemos el rompimiento. Mas aun tengo fuertes razones para creer que recibiré del Gobierno Español detro de 24 de horas una nota solicitando nuestros buenos oficios (aunque temo no sea nuestra mediacion) y no puedo menos de esperar, que si esto se hace, tomarán un nuevo aspecto los negocios. Si tal nota llega á mi poder, suplicaré á Mr. Jackson que salga imediatamente para Londres, pero no puedo asegurar positivamente lo que se hará hasta que tenga el documento en mis manos.

Tengo el honor, &c.,

W. A'Court.

26. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha* 11 *de Enero de* 1823.

Londres, 11 de Enero de 1823.

Iba á despachar á V. S. el correo de antes de ayer con mis oficios de aquella fecha, cuando llegó el de V. S. traido por el correo de Gabinete Español.

Su contenido, aunque no es definitivo, es muy interesante, y si se realizan las esperanzas que anuncia V. S. respecto del arreglo de nuestras reclamaciones, habrá hecho V. S. un servicio importante á su Patria.

V. S. ha obrado con mucha discrecion en no insistir sobre la mediacion de S. M. El haberla rehusado el Gobierno Frances, impide que la ejerzamos formalmente; pero en último analísis nuestros buenos oficios pueden hacer lo que la mediacion mas formalmente aceptada hubiera hecho.

La posicion en que se hallan mutuamente los Gobiernos Frances y Español no puede durar. Cada dia trae consigo la contingencia de accidentales infracciones de la paz en las fronteras, y la mas pequeña de estas in-

fracciones podrá confundir todas nuestras esperanzas, é inutilizar todos nuestros esfuerzos. Hasta que la Francia retire su ejército de observacion, no hay seguridad respecto á tales contingencias. La Francia no puede retirar su ejército (debe confesarse así) sin que pueda presentar alguna causa para hacerlo; la única causa que puede alegar, debe ser el recibir de la España algunas seguridades satisfactorias. La España por su parte puede tener dificultad en dar semejantes seguridades, bajo el aparente influjo de una amenaza, pero puede confiarnoslas á nosotros, que ni las exigimos ni amenazamos, respondiendo de las consecuencias en caso que no se obtenga resultado. Si la España tiene quejas contra la Francia, puede igualmente confiarnoslas á nosotros, á fin de inducir á la última á contentarse con menores concesiones.

Tal es en suma el estado actual de cosas, de que pende la terrible alternativa de la paz ó la guerra. Nosotros deseamos ansiosamente la primera, no solamente por nuestros propios intereses, como se ha expresado al Señor de San Miguel, sino por los intereses mas esenciales de Europa (inclusos los de España misma) en los cuales al fin, si no comprendidos inmediatamente, deben hallarse envueltos los nuestros propios. Así, deseamos la paz de la Europa, pero estamos decididos á conservarla en todos y cualesquiera eventos, para nosotros mismos; y si nuestros esfuerzos para mantenerla entre Francia y España se malograsen, tendrémos la satisfaccion de haber cumplido nuestra obligacion hacia ambas, como aliada fiel y desinteresada, y nos ceñirémos entonces á los límites de una neutralidad estricta y rigorosa. No puede V. S. esplicar este último punto demasiado claramente, ni insistir demasiado sobre él con el Señor de San Miguel, pues no faltan personas que desean inspirarle la idea, de que la ansiedad que manifestamos en librar á España de la guerra, está fundada en la determinacion de unirnos á ella en el caso de que se declarase. Yo me he opuesto del modo mas decisivo á algunas indicaciones obscuras de un deseo de esta clase de parte de la Legacion Española en este país.

27. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 12 *de Enero de* 1823.

Madrid, 12 de Enero de 1823.

En mi oficio de 10 del corriente, anunciaba á V. E. que tenía motivos para creer que se me dirigiría una nota, pidiendo los buenos oficios de la Inglaterra, para evitar el rompimiento de una guerra entre este país y la Francia. Esta nota ha llegado á mis manos, y tengo el honor de incluir copia de ella. He suplicado á Mr. Jackson que salga inmediatamente con

ella para Inglaterra, y le he elegido con particularidad, por hallarme persuadido de que nadie es capaz de dar á V. E. mejores ulteriores esplicaciones, que en las actuales circunstancias apenas me atrevo á describir.

Si la Francia se halla inclinada á la paz, todavía se puede sacar algun fruto de este primer paso, para impedir el recurso á las armas, cuyas consecuencias es imposible prever. La Francia puede esplicar sus deseos á la Gran Bretaña, la cual de este modo puede ser el conducto de las comunicaciones con este Gobierno, en el caso de la salida de su Ministro. En todo evento, me parece que esta es la única esperanza que queda para conservar la paz, y así, por pequeña que sea, no se debe desechar.

Tengo el honor, &c.,

W. A'Court.

Traduccion de la nota citada en el documento anterior.

Muy Señor mio, Madrid, 12 de Enero de 1823.

Con fecha 9 del corriente se remitió al Señor Don Juan Jabat, Ministro plenipotenciario de S. M. Católica cerca de S. M. B., copia oficial de las últimas comunicaciones, que habian hecho al Gobierno Español por orden de sus Cortes, los representantes en esta Capital, de Francia, Austria, Prusia y Rusia, y de las respuestas que se dieron á ellas. Al mismo tiempo se dió orden al espresado Ministro, de que leyese la mencionada correspondencia al Señor Ministro de negocios estrangeros de S. M. B.; y que le manifestase que los principios y resoluciones del Gobierno Español, no serian jamas otros, que los consignados en dichos documentos.

Poco tendrá en consecuencia que añadir á V. S. el Gobierno de S. M. Católica, en la nota que tengo la honra de dirigirle de Real orden con la gaceta adjunta, donde estan comunicadas oficial y auténticamente las espresadas comunicaciones, que no se remiten á V. S. por la brevedad del tiempo.

V. S. que ha sido testigo ocular de los sucesos ocurridos en esta Corte de tres meses á esta parte, y de las escenas que ha ofrecido en estos tres últimos dias, podrá mejor que nadie informar á su Gobierno de la resolucion en que se halla la España entera, de defender á todo trance la independencia Nacional, y de no reconocer intervencion por parte de ninguna Nacion estrangera. Es tan obvia la justicia de la causa de la Nacion, y tan sagrados é imprescriptibles sus derechos á ser independiente, que el Gobierno de S. M. creería hacer un agravio á la ilustracion de V. S., si tratase de insistir en este punto.

Los defectos que pueda tener la actual Constitucion de España, deben

ser reconocidos y remediados por la misma Nacion, libre y espontáneamente; lo contrario sería establecer un derecho de opresion el mas terrible é insuperable. Los Españoles estan identificados con la Constitucion promulgada en 1812, y todos miran al Señor Don Fernando VII. como la persona sagrada é inviolable de su Rey Constitucional; no pudiendo ocultarse á V. S. que el respeto profundo al Rey, se estiende á las personas de su Real familia. La España, invariable en su principios, aguarda tranquila el resultado de las respuestas que se han dado á las comunicaciones de las cuatro grandes Potencias Continentales, pero se lisonjea, sin embargo, de que no se ensangrentará la Europa por cuestiones que son de suyo evidentes, y que la Francia renunciará á su sistema llamado de precaucion, que sin producir utilidad, ocasiona tantos perjuicios á la España.

A la Inglaterra que ha tomado en las conferencias de Verona un caracter tan moderado y tan pacífico, pertenece el coronar su obra y evitar la efusion de sangre, que no puede producir utilidad á los intereses de ninguna Nacion, y á ella corresponde hacer ver al mismo tiempo al Gobierno de Francia, el error que comete en tomar medidas y precauciones, que no ocasionan sino contrarios resultados de los que dice se propone. La existencia de su ejército de observacion del Pirineo y la proteccion concedida á los facciosos, son enteramente incompatibles con el estado de tranquilidad que el Gobierno Frances dice, deseara para España.

El de S. M. Católica apetece que desaparezca tan fatal contradiccion, y de nadie se promete mas eficaces resultados sobre el particular, que de la influencia del Gabinete de la Gran Bretaña, y por lo mismo espera que su ejército no se negará á este objeto.

Al tener la honra de hacer á V. S. esta comunicacion, que espero se servirá elevar á conocimiento de su Gobierno, aprovecho con gusto esta circunstancia para renovar á V. S. las seguridades, &c.

EVARISTO SAN MIGUEL.

28. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 15 *de Enero de* 1823.

Madrid, 15 de Enero de 1823.

No ha ocurrido cosa de importancia desde que salió de Madrid Mr. Jackson.

Hay un partido que está trabajando en este momento, para conseguir la publicacion de una amnistía general. Yo haré lo posible para que se adopte esta medida, manifestando la favorable impresion que no podía menos de producir en toda Europa.

29. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 21 *de Enero de* 1823.

Madrid, 21 de Enero de 1823.

Lord Fitzroy Somerset llegó anoche. He tenido el mayor placer en que una persona tan versada en los negocios, y que tan íntimamente conoce todas las cosas y todas las personas de este país, viese con sus propios ojos, y diese cuenta directamente al Gobierno de S. M. del estado actual de los negocios de esta Nacion; su llegada me ha sido del mayor alivio.

30. *Sir Carlos Stuart á Mr. Canning, con fecha* 23 *de Enero de* 1823.

Paris, 23 de Enero de 1823.

Ayer vi á M. de Chateaubriand, y me dijo, que el Duque de San Lorenzo le había comunicado las instrucciones que se le habian presentado en las Cortes; que no podía menos de reconocer la moderacion con que le había hablado el Señor de San Lorenzo, con respecto á la situacion de los dos Gobiernos, pero que el tono conciliatorio de los Agentes de España, no impedía el que el Gobierno y los Legisladores de aquel país, adoptasen los principios mas incompatibles con la tranquilidad de la Europa; que al mismo tiempo que reconocen defectos en su Constitucion, que confiesan estar prontos á concurrir á las medidas necesarias para producir una mudanza, y que manifiestan su deseo de que se verifique la publicacion de una amnistía general, estan tomando las asociaciones las medidas mas activas, para organizar un levantamiento en Francia.

En fin, M. de Chateaubriand cree que la enormidad de los malos resultados de una guerra, no pueden compararse con las consecuencias que deben resultar del feliz éxito de las intrigas que el Ministro Frances no tiene medios de evitar mientras dure la paz. Sin poner en duda M. de Chateaubriand la necesidad de los esfuerzos del Gobierno de S. M. B. para mantener la paz, está convencido de que es imposible insistir sobre este punto con el Gobierno Español, el que cree que tampoco es suficiente para llegar al resultado que se desea. El lenguage de los Ministros Franceses demuestra, que se alegrarian valerse de la publicacion de una amnistía, acompañada de alguna mudanza, por pequeña que fuese, siempre que se hiciese por la autoridad del Rey de España, para poder evitar la declaracion de la guerra.

C. Stuart.

31. *Mr. Canning á Mr. Carlos Stuart, con fecha 24 de Enero de 1823.*

Londres, 24 de Enero de 1823.

Incluyo á V. E. copia de una nota que el Señor de San Miguel, Secretario de Estado de España, dirigió á Sir William A'Court en 12 del corriente, la que le suplicó pasase á este Gobierno. El objeto de esta nota es, segun verá V. E., obtener los buenos oficios del Gobierno de S. M. con la Francia, para impedir las hostilidades. Es inútil repetir á V. E. cuan ansiosamente desea evitar el Rey nuestro amo, una guerra entre dos Potencias, cuyo choque debe afectar tan profundamente la tranquilidad general de la Europa, y con cuanta confianza infiere S. M. de los deseos de la paz espresados tan repetidamente por el Gobierno de S. M. Cristianísima, una disposicion de su parte á valerse de cualquiera coyuntura, para entrar en esplicaciones y negociaciones con la España.

Por lo tanto, tengo orden de S. M. para que V. E. pida audiencia á M. Chateaubriand, inmediatamente que llegue este pliego á sus manos. En ella le manifestará V. E. la nota del Señor San Miguel, y le dirá que Mr. Jackson (que ha sido el portador de los despachos de Sir William A'Court, y por quien le será entregado á V. E. el presente) aguardará en Paris el resultado de las deliberaciones del Gabinete de S. M. Cristianísima sobre la nota del Señor San Miguel, á fin de llevar á Sir William A'Court el parecer de V. E. sobre el resultado.

En la conferencia con M. de Chateaubriand no debe V. E. dar demasiado valor á las concesiones que se vislumbran, aunque no se esplican distintamente en la nota del Señor San Miguel, ni presentarlas como enteramente satisfactorias, y que no dejan nada que desear; pero al mismo tiempo es justo y razonable, que se tomen en consideracion las circunstancias bajo las cuales fue escrita. Seguramente la parte mas ilustrada de las Cortes y del Gobierno de España, no creen que la Constitucion Española de 1812 sea perfecta en todas sus partes, y practicable permanentemente, pero si existen imperfecciones en la forma de Gobierno de Francia, ó en el de Inglaterra respectivamente, ¿consentirémos reformar estas imperfecciones, por exigirlo una Potencia estrangera, con la amenaza de la guerra, si nos negasemos á hacerlo?

Aun con el modo con que fue hecha la peticion por la Francia, aquella parte del Gobierno Español, ó de la Nacion, que podía haber consentido en emprender aquellas mejoras, sin las cuales se supone peligrosa la actual Constitucion de España á las Naciones vecinas, se la ha puesto en una

situacion muy dificil. ¿No es claro que una misma proposicion muda de naturaleza, segun el modo con que se hace? Lo que se dirige por el conducto regular de la diplomacía, podía aparecer como un consejo saludable ó reconvencion amistosa, ¿pero no podrá creerse un insulto ó un desafio, sí se dirige en alta voz á la Nacion, y como si fuera una reconvencion hecha á la presencia de todo el Mundo? ¿Si la publicacion de la nota dirigida al Señor Conde de La Garde, antes de llegar á sus manos, se sostiene con la necesidad que se alega de tranquilizar el espíritu público en Paris, y este espíritu público exige que se le tranquilice, no podrá inflamar el de Madrid?

V. E. conocerá que estas observaciones no se hacen con la idea de inculpar los procederes del Gobierno Frances, con el cual abstractamente nada tenemos que hacer. Desearía llamar la atencion de M. de Chateaubriand, sobre la situacion en que el Gobierno Frances se ha colocado con respecto de la España, por el modo con que ha sido propuesta su primera alternativa sobre la guerra, solamente con el objeto de hacer ver al mismo Gobierno Frances, que no deje pasar ninguna nueva ocasion de volver á esplicar á la España los motivos, y la naturaleza de lo que exige, por pequeñas que sean las ventajas que dicha ocasion ofrezca.

El Gobierno Frances desea tener una certeza de la seguridad de la familia Real de España, y de la disposicion de los miembros principales de las Cortes y del Gobierno, con el fin de sacar un partido prudente y gradual de cualquiera ocasion que pueda presentarse, ó que pueda creerse oportuna para el remedio de los defectos de la Constitucion Española. El Gobierno Español ha abierto un camino, por el cual puede llegarse á conseguir dichas seguridades. La salida precipitada de la familia Real de Madrid, sería la inmediata é infalible consecuencia del paso de algun ejército Frances por las fronteras. Si las mejoras de la Constitucion Española son absolutamente necesarias, y no hay esperanza de que se obtengan por la fuerza, ¿ha considerado acaso el Gobierno Frances, cual puede ser el resultado deseado por medio de una invasion, aunque sea con feliz éxito? La ocupacion de Madrid, como lo demuestra la esperiencia repetida, no es el dominio de toda la España. El Rey y las Cortes se establecerán en otra parte; ¿y que puede esperarse entonces, sino la continuacion de la guerra civil, y estrangera, esparciendo la miseria y devastacion sobre todo el Reyno?

V. E. hará presentes estas consideraciones á M. de Chateaubriand, en un tono de perfecta amistad y confianza, asegurandole de parte de S. M. B. que la prosperidad y tranquilidad de la Francia son objetos en que la Inglaterra toma el mayor interes. La Nacion Británica ve y conoce con

sentimientos de placer y satisfaccion, que la continuacion de la paz consolida cada año mas y mas en Francia las instituciones políticas, y adelanta las mejoras en su Constitucion y estado interior, y en los recursos que la aseguran el alto grado que tiene entre las Naciones Europeas; pero en proporcion á estos sentimientos, tenemos tambien la esperiencia terrible de una guerra, en la que hay muy poco que ganar, aunque tenga un éxito feliz, con un riesgo que nos parece tan inminente, como poco necesario.

No obstante, el objeto inmediato de la conferencia de V. E. con M. de Chateaubriand, es el hacerle presente el paso del Señor San Miguel, y ofrecerle al Ministro de S. M. en Madrid, como medio de comunicacion con el Gobierno Español, y asegurar al Gobierno Frances, que el deseo vehemente de S. M. es promover, por este ó por cualquier otro medio, el logro de un arreglo con la España, el cual puede mirar la Francia como necesario, tanto para su seguridad, como para su honor.

Espero que este pliego se entregará á V. E. el Domingo, y por lo mismo tendrá ocasion de comunicar á M. Chateaubriand la nota Española el dia antes de abrirse las Cámaras.

Confio que este nuevo campo que abre la nota del Señor San Miguel á la discusion, y á una reconciliacion franca, puede mirarse como de algun alivio al Gobierno Frances, en las actuales dificiles circunstancias en que se halla.

Quedo, &c. JORGE CANNING.

32. Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha 26 de Enero de 1823.

Londres, 26 de Enero de 1823.

Mr. Jackson llegó aquí el Martes por la noche con los oficios de V. S. de 12 del corriente. Se le volvió á despachar para Paris con instrucciones para Sir Carlos Stuart, fundadas en la nota del Señor San Miguel de 12 del corriente, pidiendo la interposicion de los buenos oficios de S. M., para evitar la guerra contra la Francia. He encargado á S. E. que remita á V. S. copia de estas instrucciones por Mr. Jackson, y que avise á V. S. de su resultado. Despues de la salida de Mr. Jackson para Paris, recibí el despacho de V. S. de 15 del corriente, y al mismo tiempo otros de Sir Carlos Stuart, que parecen algo mas favorables á la conservacion de la paz, que ninguna de las ulteriores noticias de Paris.

Como V. S. recibirá noticias de Paris por medio de Mr. Jackson, con fecha mas reciente de cinco á seis horas, y tanto mas importantes por haberse reunido las Cámaras Francesas en este intermedio, es inútil que yo

forme conjeturas sobre acontecimientos de que V. S. tendrá avisos positivos al tiempo de recibir este oficio.

Por lo tanto, voy á esplicar á V. S. de una vez, la marcha que tiene que seguir en cualquiera de las dos alternativas que son probables; primera, si el Gobierno de Francia se decide por la guerra; y segunda, si consiente en valerse de la coyuntura que ofrece la nota del Señor San Miguel, haciendo presentes por medio de V. S. al Gobierno Español, las condiciones bajo las cuales se conviene en retirar su ejército de observacion.

En el primer caso, V. S. no tiene otra cosa que hacer, sino declarar de nuevo la determinacion constante de S. M., de mantener durante la guerra una neutralidad rigorosa é imparcial, quedando siempre pronto, sin embargo, á dar oidos á cualquiera peticion que se le haga para emplear sus buenos oficios, si por una compensacion mutua en los trances, ó por un nuevo conocimiento de peligro comun, ó interes mutuo, puede inclinar á las partes beligerantes á un acomodo. En el otro caso, probablemente Sir Carlos Stuart comunicará á V. S. las condiciones que el Gobierno Frances crea indispensables, ya sea por su honor, ó por su seguridad, para poner fin á aquel sistema de precaucion, cuya continuacion impide la paz y la buena armonía; y entonces habrá llegado el tiempo, en que sin que se sospeche que se quiere poner en uso una intervencion vigente ó no pedida, puede V. S. manifestar decididamente su opinion franca y amistosa, en apoyo de aquellas condiciones que le parezca no estan fuera de razon. No tengo necesidad de decir á V. S. que haga ver que la amnistía, si se publica en nombre del Rey, sería, como á mí me parece, por el contenido del despacho de Sir Carlos Stuart del 23, satisfactoria al Gobierno Frances, pues ya me tiene V. S. avisado que es su intencion promoverla en cuanto le sea posible. Ni V. S. ni el Gobierno Frances, han dado demasiado valor al efecto que un suceso de esta naturaleza produciría en toda Europa.

El libertar la persona del Rey y su familia del peligro, y de todo lo que parezca restriccion; el conceder alguna fuerza y libertad al poder ejecutivo; el substraer las deliberaciones de las Cortes al influjo de los Clubs que las atemorizan, son despues de la amnistía, (que debe preceder á todo) las mudanzas que mas son de desear, y las que darian mayor confianza á las Naciones estrangeras.

Nos hallamos en el caso de recomendar estas medidas, con toda la energía que nos dicta nuestra amistad, ya probada para con la Nacion Española; nuestra esperiencia en la práctica de un Gobierno libre, y nuestra conviccion de los sufrimientos, y de los peligros que han de sobrevenir á la España y á toda la Europa de resultas de la guerra.

Esta es nuestra conducta en este y cualquiera otro punto de esta misma clase y de la misma tendencia, y estan á la vista las pruebas claras y prácticas que hemos dado, de no hallarnos dispuestos á reclamar cosa alguna, como de derecho, ni á apoyar gestion alguna con amenazas, para obtener las mejoras necesarias en la Constitucion Española.

Mientras que nuestra voz pudo confundirse con la de otras Naciones, que tomaron diferentes medidas para sostener su derecho de intervencion, ó con la de la Francia, á cuyo exhorto acompañaban anuncios de hostilidad, nos abstuvimos de dar consejos, por no incurrir en la imputacion de que queriamos mandar; pero ahora que ya se acabó la probabilidad de hacernos aparecer como de mala fé, no podemos ver los peligros á que el estado actual de los asuntos Españoles conduce á un pueblo valiente y generoso, y continuar callados sin abandonar la obligacion que se nos prescribe, no menos por las Leyes de las Naciones acerca de los Estados que se hallan en amistad, que por los lazos peculiares que unen á la Gran Bretaña con la España.

Tendrá V. S. cuidado de informar constantemente á Sir Carlos Stuart del curso de sus discusiones con los Ministros Españoles.

Quedo, &c. JORGE CANNING.

33. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 27 *de Enero de* 1823.

Madrid, 27 de Enero de 1823.

El Ministro Frances ha recibido dos oficios de M. de Chateaubriand por el último correo; el uno para comunicarlo al Señor de San Miguel al tiempo de recibir sus pasaportes, y el otro para leerlo á S. M. y al mismo Señor de San Miguel antes de su salida.

El primero, que se ha comunicado ya, contiene únicamente la manifestacion del sentimiento que ha causado, el que la respuesta del Gobierno Español haya sido tan poco satisfactoria, que no deje mas alternativa al Gobierno Frances, que la de retirar su Legacion.

El segundo entra en mas pormenores. En él se dice que despues de los infructuosos esfuerzos hechos, así por los representantes de las Potencias Continentales, como por Sir William A'Court y Lord Fitzroy Somerset, (debe observarse que este último aun no había siete dias que había salido de Paris, y que aun no había llegado á Madrid, cuando se escribió la comunicacion del Gobierno Frances,) á fin de que el Gobierno Español escuchase las sugestiones de la razon, y adoptase una conducta mas mo-

derada, no quedaba otro recurso al Gobierno de S. M. Cristianísima, que el de retirar su Ministro de Madrid; que este es el único remedio que ha quedado para conservar la paz; que el Duque de Angulema está pronto á ponerse en la frontera á la cabeza de 100,000 hombres; y que si se permite al Rey de España, que libre de su actual cautiverio, y puesto á la cabeza de su ejército se adelante hasta las márgenes del Vidasoa, á fin de tratar con el Duque de Angulema, puede establecerse una paz sólida y verdadera entre ambos paises, renovandose la antigua é íntima conexion entre la Francia y la España, y poniendo desde aquel momento á disposicion de S. M. Católica las Escuadras, Ejércitos, y recursos de la Francia; y por último, que esta no trata de dictar á la España las precisas modificaciones que deben adoptarse en su Constitucion; pero que, á fin de no esponerse á que se la acuse de haber dejado sus intenciones ý deseos sin esplicacion, declara terminantemente, que no renovará sus relaciones de amistad con este país, hasta que se establezca un sistema con el consentimiento y concierto del Rey, asegurando á un tiempo las libertades de la Nacion, y los justos privilegios del Monarca; y hasta que se decrete una amnistía en favor de todos los individuos perseguidos por delitos políticos, desde la promulgacion de la Constitucion en 1812, hasta el momento presente.

Escribo esto de memoria, pero estoy muy cierto de que, aunque puede ser que no haya usado de las mismas palabras, no he variado en nada el sentido. Este papel se ha leido ya por el General La Garde al Rey, y regularmente se comunicará su contenido al Señor de San Miguel en toda esta mañana.

Tengo el honor, &c. W. A'Court.

34. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha* 28 *de Enero de* 1823.

Londres, 28 de Enero de 1823.

Incluyo á V. S. copia de la respuesta oficial del Secretario de S. M. Cristianísima (Vease el documento número 13.) á mi nota de 10 del corriente, de la cual tambien remití á V. S. una copia con mi pliego de la misma fecha.

Dicha respuesta me fue entregada por M. de Marcellus. Por la simple lectura de la copia del oficio que remito con esta fecha á Sir Carlos Stuart (vease dicho documento número 13) conocerá V. S. las opiniones del Gobierno de S. M.

Quedo, &c. Jorge Canning.

35. *Sir Carlos Stuart á Mr. Canning, con fecha* 28 *de Enero de* 1823.

Paris, 28 de Enero de 1823.

Así que recibí en la tarde del Domingo los pliegos de V. E. del 21 del corriente, pasé á verme con M. de Chateaubriand, con el objeto de comunicarle la nota del Señor de San Miguel fecha el 12 del corrieute. En la mañana siguiente le hice presentes las razones contenidas en la carta de V. E., con el objeto de hacer ver al Ministerio Frances, la necesidad de no desperdiciar un paso que ofreçe la posibilidad de mantener la tranquilidad de la Europa.

El ministro Frances me dijo que se le había ya remitido, desde Madrid la sustancia del papel del Señor de San Miguel, pero que no le había sido comunicado con estension bastante para dar á conocer, si el Señor de San Miguel pide solamente la disolucion del ejército de observacion, sin ofrecer esperanza alguna de concesion, sobre puntos que amenazan la tranquilidad de este país, aunque podía estar seguro de que en el estado actual de cosas, ningun Ministro Frances se atrevería á proponer una medida de esta clase, aunque estuviese justificada con la correspondiente concesion de parte de la España. Añadió que por estas circunstancias, el Rey se veía obligado á adoptar un tono decisivo en su discurso á las Cuerpos Legislativos, y que al tiempo de anunciar la cesacion de las relaciones diplomáticas entre los dos Gobiernos, era preciso hacer ver que no pueden establecerse, hasta que no sea removido el origen del mal, con que la revolucion Española amenaza á los paises vecinos, asimilando las instituciones á las de otras Monarquías moderadas, por un acto espontaneo de parte del Rey de España, declarando que la Constitucion emana de la Corona.

Añadió que esperaba, que de resultas del deseo de nuestro Gobierno de mantener la paz, se pasarian órdenes á Sir William A'Court, para que hiciese presentes estos sentimientos al Gobierno Español; é hiciese ver á los Ministros la necesidad de no rehusar la admision de la única medida, de que se pueden aprovechar en su situacion actual para obtener la paz.

36. *Sir Carlos Stuart á Mr. Canning, con fecha* 28 *de Enero de* 1823.

Paris, 28 de Enero de 1823.

Incluyo á V. E. una copia impresa del discurso, que S. M. el Rey de Francia pronunció desde el Trono en las Cámaras del Cuerpo Legislativo esta mañana.

Tengo el honor, &c. &c. C. Stuart.

37. *Sir Charles Stuart á Mr. Canning, con fecha 30 de Enero de* 1823.

Paris, 30 de Enero de 1823.

Habiendo despachado un correo el Martes, en el momento de recibir copia del discurso de S. M., no pude hacer observacion alguna sobre él en mi carta de aquel dia. M. de Villele, á quien encontré casualmente el Martes por la tarde, estrañó que no considerase yo el lenguage del discurso, perfectamente acorde con el tenor de lo que me había asegurado anteriormente. S. E. me dijo que la alternativa violenta á que se refiere el Rey, debe entenderse condicionalmente. No pude menos de espresar mi opinion, de que con exigir de este modo tan público mudanzas en la Constitucion Española, que con dificultad aceptaría el Gobierno de aquel país, no se dejaba á S. M. Cristianísima la puerta abierta para variar de medidas.

A pesar de los evidentes preparativos de hostilidades, tanto el Ministro como su colega M. de Chateaubriand, contestan á mis observaciones sobre las consecuencias que deben resultar de un rompimiento, asegurandome que no participan de mis recelos sobre este punto, pues todavía alimentan la esperanza de que no se dará lugar á la guerra.

38. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 4 *de Febrero de* 1823.

Madrid, 4 de Febrero de 1823.

Mr. Jackson llegó esta mañana, y me entregó pliegos de Sir C. Stuart, y entre otros, copia del que dirigió á V. E. en 23 de Enero último, refiriendo su conversacion con M. de Chateaubriand, despues de haberle comunicado la nota que le dirigió el Señor de San Miguel el 12 de Enero.

Inmediatamente hice presente al Señor de San Miguel, el contenido de este pliego, deseando particularmente evitar, que se adoptase alguna medida violenta, á consecuencia de la llegada del discurso del Rey de Francia á las Cámaras, que llegó anoche á Madrid.

Despues de haberle leido íntegro dicho pliego, y repetido algunos trozos á peticion suya, prorumpió el Señor de San Miguel en esclamaciones sobre la conducta general del Gobierno Frances, espresando su conviccion de que la guerra era inevitable. Me dijo, que la España jamas admitiría el principio de la Constitucion emanada del Rey, ni reconocería otra soberanía que la de la Nacion; que se estaba preparando un manifiesto, en el

cual S. M. espresaría, ó manifestaría á la Europa sus sentimientos, los cuales se hallarian conformes con la respuesta que había entregado últimamente á las Cortes; que la España estaba preparada á repeler la fuerza, y la Francia hallaría, que la guerra sería empresa mucho mas ardua de lo que se había imaginado. Me suplicó que le dejase por una hora la copia del pliego de Sir Carlos Stuart, á lo que accedí inmediatamente, bajo la condicion de que debía de ser mirada, como una comunicacion estrictamente confidencial.

39. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha 7 de Febrero de 1823.*

Madrid, 7 de Febrero de 1823.

Sir C. Stuart me ha dirigido el pliego que remito á V. E., incluyendo la nota del Señor de San Miguel, y la copia de un oficio á V. E. en 30 de Enero último. Debo aguardar nuevas instrucciones de V. E. despues de hacer recibido el despacho de Sir C. Stuart, avisandome antes de pasar mas adelante, el modo con que ha sido recibido por la Francia este primer paso. Por las noticias dadas por Sir C. Stuart, aparece que la Francia, ni ha acceptado, ni ha rehusado nuestra interposicion; pero lo que dice M. de Chateaubriand, respecto á las concesiones para restablecer las relaciones amistosas entre los dos paises, es tan sumamente vago, que no podría informar á este Gobierno, si él me lo pidiese, sobre cuales son las precisas condiciones que asegurarian la conservacion de la paz. No obstante, no perderé de vista la amnistía, sino que la apoyaré por todos los medios imaginables. Tengo motivo para creer que esta medida no se impugnará por partido alguno. Se ha ganado un punto importante, cual es el de haberse cerrado la Sociedad Landaburiana. Si á esta medida, sigue la amnistía general, tendré esperanzas de obtener el principal objeto, que es el de impedir una guerra continental.

Llegaba aquí, cuando fui interrumpido por la venida del Señor San Miguel.

Este me hizo la observacion, de que tocante á modificaciones no habría un hombre en ningun partido (aunque se mudase 100 veces el Ministerio) que se atreviese á proponer que se adoptasen hasta el tiempo prefijado por la Constitucion, y que si se me habian dado esperanzas de una idea opuesta, podía estar seguro de que no se realizarian. Sin embargo, esta conferencia fue menos belicosa que la de uno ó dos dias antes; me dijo que no miraba como acabada toda esperanza de negociacion, pero que se contaba para el éxito feliz de las dificultades actuales, con la amistad y

buenos oficios de la Inglaterra, la cual, estaba convencido de que podía impedir, é impediría la guerra.

Le contesté que la Inglaterra había hecho, y continuaría haciendo todo lo posible, para evitar que llegasen los negocios á semejante estremo; pero que mi opinion era la de que la guerra sería inevitable, si la España estaba firmemente determinada á no admitir modificacion alguna en su actual sistema Constitucional; que esto no impediría el que tratase de evitar este estremo, por todos los medios que estaban á su alcance, menos el de mezclarse en la disputa; pero que no podía lisongearle con la esperanza, de que nuestros esfuerzos tendrian el éxito deseado, á menos que no pudiésemos ofrecer á la Francia la espectativa de alguna concesion de parte de la España. Siguió una conversacion larga, pero variada, que no juzgo necesario repetir á V. E. En ella sostuvo el Señor de San Miguel, que por ciertos párrafos del discurso del Rey de Francia á las Cámaras, se venía evidentemente en conocimiento de la intencion de establecer con España un influjo Frances permanente.

40. *Mr. Canning á Sir William A'Court, con fecha* 9 *de Febrero de* 1823.

Londres, 9 de Febrero de 1823.

V. S. habrá sabido por el correo ordinario la noticia de la apertura del Parlamento, y el modo con que se ha recibido en ambas Cámaras, aquella parte del discurso del Rey, que se refiere á la situacion actual de Francia y España.

No puedo prever la sensacion que causará al Gobierno Frances esta declaracion nada equívoca de la opinion pública de Inglaterra, pero si se encontrase alguna docilidad razonable de parte de la España, debe la Francia suministrar el modo de retirarse con honor, hacerla tomar de nuevo en consideracion sus planes, y aun obligarla á suspender el golpe fatal de un rompimiento.

Confio, no obstante, que la noticia que recibirá el Gobierno Español de estos acontecimientos, no le inspirará una falsa seguridad, haciendole concebir esperanzas de que podrá librarse de sus dificultades, por medio de una guerra entre esta Nacion y la Francia.

En cualquier caso que fuese necesaria, no faltaría á la Inglaterra, ni la determinacion, ni los medios de vindicar su honor y sus intereses; pero esta consideracion no tiene inmediata relacion con la contienda pendiente entre la Francia y la España.

El deseo del Gobierno Británico tiende esclusivamente en este momento

á impedir el rompimiento de las hostilidades, y solícito en dirigir las deliberaciones del Gobierno Español, cree, que el medio de impedir la inmediata ejecucion del proyecto de invasion en España, sería que esta nos hiciese alguna proposicion, que pudiésemos presentar nosotros al Gobierno Frances, apelando ciertamente, tanto á su política, como á su justicia.

41. *Sir Carlos Stuart á Mr. Canning, con fecha* 10 *de Febrero de* 1823.

Paris, 10 de Febrero de 1823.

Despues de recibir el oficio de V. E. de 3 del corriente, pasé á ver á M. de Chateaubriand, con quien tuve una larga conferencia sobre el asunto de que se trata. Hallé que M. de Chateaubriand, sin despreciar el fruto de los buenos oficios de S. M., estaba imbuido en la idea de que el tono adoptado en el discurso del Rey de Francia, era á propósito para hacer ceder á los Españoles, y resuelto, á pesar de cuanto le pude decir en contrario, á fundar en el resultado de aquel discurso, sus esperanzas de impedir la guerra. Cuando hablé á S. E. de la interpretacion de que es susceptible el discurso de S. M. Cristianísima á las Cámaras, confesó lo que V. E. dice, de que los diferentes sentidos que se han dado á aquel discurso, lo esponen á las dudas que han ocupado el espíritu público sobre tan importante cuestion. Dijo que sean cuales fueren las interpretaciones que se den á las espresiones de S. M. Cristianísima, por aquellas personas que estan resueltas á mirar todas las medidas de esta Corte, como prueba de su deseo de restablecer el Gobierno absoluto en España, jamas puede creer S. E. que se hayan desentendido de las comunicaciones que han tenido lugar con el Gobierno Británico, hasta un punto que pueda autorizar tales ideas. No deja de admitir S. E. que á fin de dar estabilidad á cualquiera modificacion en el sistema actual de la España, y la seguridad suficiente á la Francia, para justificar la interrupcion de sus preparativos belicosos, debe el Rey de España ser parte y consentir en tal modificacion. Bajo este principio, la mudanza que resultase de obrar de acuerdo y de buena fé S. M. y las Cortes, se consideraría como capaz de producir en adelante, las modificaciones indispensables á la seguridad de los Estados vecinos. El Gobierno Frances no solamente se contentaría con el primer paso, que cualquier acto (tal como el establecimiento de una segunda Cámara) pueda ofrecer para completar despues por medio de la interposicion de la Gran Bretaña, el sistema necesario para el Gobierno Constitucional de España, sino que al mismo tiempo, sin aguardar pruebas ulteriores de la sinceridad del Gobierno Español, miraría un acto de esta naturaleza, como un mo-

tivo razonable para suspender sus armamentos, y abrir de nuevo las relaciones entre ambos paises en el pie que tenian en tiempo de paz, aunque como creo que no se pueden mirar las solas promesas como suficientes, no debe sorprendernos, que sigan sin intermision los preparativos para la guerra durante las negociaciones.

M. de Chateaubriand no entró en detalle alguno, respecto de la naturaleza de los actos á que aludía, pero yo entendí que trataba del proyecto de permitir al Rey el nombramiento de Consejeros de Estado, dandoles un poder deliberativo, bajo un principio semejante al del Senado de América, á lo que se puede añadir un reglamento fijando las calificaciones y requisitos necesarios para ser candidato elegible para esta segunda Cámara.

Con el fin de evitar la posibilidad de cualquiera falsa inteligencia, he leido á M. de Chateaubriand la parte de este oficio, relativa á las esperanzas formadas por el Gobierno Frances, y me ha asegurado, que he dado cuenta exacta de sus ideas. Comuniqué tambien un estracto del mismo al Señor de N. (Caballero Español que actualmente reside en Paris,) quien es de parecer que contiene ideas que se mirarán como admisibles en España, y que podrán ofrecer motivos suficientes para nuevas comunicaciones entre Sir William A'Court y el Gobierno Español.

42. *Mr. Canning á Sir Carlos Stuart, con fecha* 13 *de Febrero de* 1823.

Londres, 13 de Febrero de 1823.

En el mismo dia que recibí los oficios de V. E. del 28 próximo pasado, con el discurso del Rey de Francia en la apertura de las Cámaras, me comunicó M. de Marcellus copia del mismo documento.

Al hacer la comunicacion anunciada, se aprovechó M. de Marcellus de esta ocasion, para manifestar el constante deseo de su Gobierno por la conservacion de la paz, y para renovar de un modo mas esacto y formal, la solicitud de que S. M. B. usase de sus buenos oficios con este objeto, y manifestando que esperaba que nuestra intervencion en Madrid podría impedir aun el llegar al estremo, que (es preciso confesarlo) se podía creer inevitable, segun el lenguage del discurso de S. M., si no se le acompañase con esta esplicacion.

Semejante intimacion de parte del Ministro Frances, al tiempo mismo que el discurso del Rey de Francia es causa de sospechas é inquietudes, pone al Gobierno de S. M. en una situacion muy embarazosa, lo cual le es en el dia mas sensible, por la necesidad de una declaracion de opiniones. Por un lado no quisiera el Gobierno de S. M. en el discurso que debe ha-

cerse por el Rey al tiempo de abrir el Parlamento, arriesgar la desgracia, ó incurrir en la posibilidad, de que por un acto suyo, se cerrase la puerta que el Gobierno Frances declara hallarse aun abierta. Por otra parte, el sentido condicional de aquella parte del discurso del Rey de Francia, de la que se supone la posibilidad de la paz, se halla tan oscurecida por el caracter ambiguo de la condicion que encierra, que es muy dificil apreciar su verdadero valor.

Por este motivo es preciso volver á considerar con madurez, la situacion en que se halla el Gobierno de S. M., respecto del de la Francia.

La respuesta que siempre se ha adoptado por el Gobierno Británico á las preguntas de la Francia y la España, ha sido siempre la de que no se podía formar opinion alguna sobre este punto, por ignorar el Gobierno de S. M. las causas de queja de la Francia contra la España.

Nada se le ha contestado terminantemente sobre este punto ; las quejas que se han alegado en diferentes ocasiones contra la España por el Gobierno Frances, hasta la publicacion del discurso del Rey de Francia, han sido el peligro general que se teme, por la naturaleza de las actuales instituciones políticas de España, el peligro del Rey y de la familia Real de España, tentativas por el Gobierno Español, para corromper las opiniones del pueblo Frances, y seducir los soldados del ejército de observacion, y por último el hecho innegable de haberse violado en tres ó cuatro ocasiones el territorio Frances.

El Gobierno de S. M. en acusaciones de esta naturaleza, particularmente en cuanto se han presentado como causa fundamental de un intento de preparacion defensiva, como ha sucedido en Verona, no veia cosa que pudiese destruir las esperanzas de una reconciliacion. La España por su parte manifiesta tambien tener quejas contra la Francia, por haberse esta mezclado igualmente en seducir sus habitantes y su ejército. Alega que la Francia ha introducido la disension y desafecto en Madrid, y que ha fomentado con dinero y otros medios el tumulto de 7 de Julio. En estas mutuas acusaciones el Gobierno Británico creyó encontrar los elementos de una disension, en que esplicando algo mas por cada parte, resultaría una conciliacion por medio de mutuas concesiones.

En este estado ofreció la Inglaterra su mediacion, y bajo estas bases ha empleado sus buenos oficios. Hasta aquí se reducía la cuestion principal casi esclusivamente á hechos ; no había declaracion ninguna de principios, que cerrase la puerta absolutamente á negociaciones. Pero como se declaró que la naturaleza de las actuales instituciones de la España, era peligrosa para la Francia, y al mismo tiempo, que dichas instituciones eran susceptibles de modificaciones por un acto voluntario de España, alejan-

dose con esto el temor de aquel peligro, y abriendose en su consecuencia camino á una discusion amistosa sobre otros puntos, quiso el Gobierno Británico informarse de cuales eran las modificaciones de la Constitucion Española que darian á la Francia una certeza de seguridad y tranquilidad, y no ha dejado de aconsejar en Madrid, que se tratase de hacer alguna modificacion, ó á lo menos que se hiciese una declaracion de hallarse dispuestos á tomarla en consideracion, cuando fuese la ocasion mas oportuna.

No hay motivo ninguno para creer que los influjos del Gobierno Británico hubieran sido ineficaces, si se hubieran dejado enteramente á su cargo, si se considera el peso de la autoridad por quien fueron ofrecidos, aun despues de la comunicacion de las notas Continentales. El Gobierno Español declaró formal y terminantemente el deseo de su Gobierno, de que la Gran Bretaña usase de sus buenos oficios para con la Francia, y aun teniamos la esperanza de una respuesta favorable á las indicaciones propuestas por el Lord Fitzroy Somerset, cuando llegó el discurso de S. M. Cristianísima.

En el caso (como deseamos que sea) de que el sentido de los principios adoptados en aquel discurso, como base de lo que exige la Francia de la España no sea sino el que se dé estabilidad á cualquier modificacion del Sistema de la España, y una seguridad suficiente á la Francia, que justifique la cesacion de sus preparativos bélicos, y de que el Rey de España libremente, y como una de las partes, consienta en dichas modificaciones, (y sobre lo cual V. E. puede pedir al Ministro Frances, la confesion de si este es el verdadero sentido del discurso de S. M. Cristianísima) el Gobierno Británico tendrá el mayor placer en continuar haciendo en Madrid, los mayores esfuerzos que le dicte su amistad, para adoptar los medios de recomendar la necesidad de una composicion.

Pero no debemos disimular al Ministro Frances que se da generalmente un sentido opuesto al párrafo de que se trata. El sentido que se da, es el de que las libres instituciones del Pueblo Español, solamente pueden ser recibidas legítimamente, como un don espontaneo del Soberano, luego que se le haya restituido su poder absoluto, despojandose despues él mismo de aquella parte de poder que le acomode.

No se puede esperar que la Nacion Española acceda á semejante principio, ni es posible que ningun hombre de Estado Ingles pueda sostenerle.

Podemos en conciencia recomendar á la España que modifique su Constitucion de 1812. El órden de las Naciones justifica que una Potencia sugiera á otra, que sea su amiga, consejos para la mejora de sus instituciones interiores, siempre que esta sugestion se haga de buena fé, y no con espíritu de superioridad y de exigencia, y siempre que no se trate de soste-

nerla con la fuerza. Pero el Gobierno Británico jamas puede aconsejar á ningun Pueblo, que admita al tiempo de adoptar mudanzas, por ventajosas que sean, el principio, que segun el último sentido del discurso de S. M. Cristianísima, se previene por la Francia á la España. Semejante principio ataca tambien la raiz de la Constitucion Inglesa.

El Gobierno Británico no trata de presentar sus instituciones políticas, como el único sistema practicable de felicidad y libertad Nacional. No trata de poner en cuestion la libertad y felicidad de que goza la Francia, bajo de instituciones que emanan de la voluntad del Soberano, y que se presentan como otorgadas (octroyées) por el Trono. Pero tampoco puede sostener la pretension de la Francia, de que su ejemplo sea la regla de las demas Naciones, y mucho menos puede admitir el que tenga esta un derecho particular, para obligar á la España á que siga dicho ejemplo, en virtud del parentesco de las Dinastías reinantes de ambos Estados. Este último motivo sugeriría, al contrario, recuerdos y consideraciones, por las cuales es imposible que la Inglaterra pueda ser jamas abogada de pretensiones fundadas en él.

Quedo, &c.,

JORGE CANNING.

Al M. H. Sir Carlos Stuart.

MEMORANDUM.—Una copia de este despacho fue remitida á Sir William A'Court en el dia 4 de Febrero.

43. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 16 *de Febrero de* 1823.

Madrid, 16 de Febrero de 1823.

La discusion sobre la traslacion del Gobierno, se verificó sin ocurrir cosa alguna en ningun partido, que pudiese abrir campo á la posibilidad de un arreglo, por medio de los buenos oficios de la Inglaterra.

Las Cortes estraordinarias se cerrarán el dia 19 del corriente, y se abrirán las ordinarias en 1° de Marzo.

Se ha propuesto y ha pasado á una Comision, el conceder una amnistía para todos los que depongan las armas antes de la entrada de una fuerza estrangera en el Reyno. Se me ha asegurado que la Comision ampliará mas esta limitada amnistía, recomendando que sea general. Si esto es así, y se adopta la proposicion, habrémos ganado un punto importante.

Hay no obstante muy poca esperanza de que se hagan las concesiones ulteriores, que asegurarian el arreglo amistoso de las diferencias existentes

entre la Francia y la España. Ademas, el haber presentado la Francia una proposicion tan estravagante como es la de que el Rey restituido á su poder pleno y absoluto, conceda por sí mismo una carta á la Nacion, ha aumentado singularmente las dificultades de la cuestion. Es claro que el Gobierno Británico no puede convenir con el principio sobre que se ha fundado esta proposicion, y por consiguiente, si este es el *sine qua non* de la Francia, nuestra interposicion vino á tierra.

44. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 18 *de Febrero de* 1823.

Madrid, 18 de Febrero de 1823.

Mis esperanzas han sido frustradas respecto de la amnistía, la cual se me había asegurado confidencialmente, que comprendería todos los delitos políticos, y á todos los delincuentes de la misma clase. Pero ni por la Comision ni por las Cortes se ha hecho alusion á una medida tan general, á pesar de las esperanzas que se dieron. La amnistía que se ha concedido, no es mas que un acto de perdon, para cualquier faccioso que deponga las armas antes de 1° de Abril, sin hacerla retrogradar en favor de los que se hallan presos, ni con alusion ninguna respecto de las personas que estan encarceladas por asuntos políticos. Es solamente un acto de política, y en ninguna manera de favor, y no se puede esperar que produzca en la Francia aquel efecto favorable que hubiera producido una medida mas general.

Hace pocos dias que circuló un rumor, de que el Rey, de acuerdo con el Consejo de Estado, había determinado verificar una mudanza del Ministerio. Segun la variedad de conductos por donde he oido este rumor, tengo motivos para creer que es de algun fundamento, y que la intencion de S. M. era haber encargado al Consejo de Estado la eleccion de un nuevo Ministerio, escogido de su propio Seno. Los Ministros alarmados con este rumor, obtuvieron de las Cortes en la mañana de hoy, el que revocasen el decreto que dieron, autorizando que se emplease á los Consejeros de Estado, con la escepcion de los ya empleados. La revocacion de este decreto, aunque no impida la mudanza del Ministerio, pone realmente fin á la especie de administracion que se pretendía formar.

W. A'Court.

45. *Sir William A'Court á Mr Canning, con fecha* 19 *de Febrero de* 1823.

Madrid, 19 de Febrero de 1823.

El Señor Secretario de Sir Carlos Stuart, que llegó anoche, me trajo el pliego de V. E. de 9 del corriente. Igualmente me trajo un oficio de Sir Carlos Stuart á V. E. de 10 del corriente, por el cual he sabido por primera vez las precisas condiciones con que se satisfará la Francia, y pondrá fin á sus armamentos. Todavía no preveo el uso que podré hacer de estas comunicaciones.

Las Cortes se cerraron esta mañana en la forma acostumbrada, y despues presentaron los Ministros sus dimisiones.

Se han admitido las dimisiones, con escepcion de la del Ministro de Hacienda. Los Gefes de los respectivos departamentos quedan como Ministros interinamente, hasta que se forme un nuevo Ministerio.

46. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 20 *de Febrero de* 1823.

Madrid, 20 de Febrero de 1823.

S. M. Católica se ha servido nombrar de nuevo los mismos Ministros interinamente.

Haré por ver mañana al Señor de San Miguel, á fin de comunicarle el despacho de V. E. de 9 del corriente, y las proposiciones contenidas en la carta de Sir Carlos Stuart de 10 de Febrero, pero estoy íntimamente persuadido, de que serán inútiles todos mis esfuerzos.

47. *Sir Carlos Stuart á Mr. Canning, con fecha* 21 *de Febrero de* 1823.

Paris, 21 de Febrero de 1823.

M. de Chateaubriand me dijo que había meditado detenidamente sobre los términos en que podía tratarse de las proposiciones que se podian acaso recibir, y aunque no podía declarar que el resultado de sus mediaciones fuese la espresion de los sentimientos del Gobierno Frances, no obstante creía que se podía tomar el asunto en consideracion, si los Españoles que interviniesen en la negociacion, se obligasen á modificar la

Constitucion para mas adelante, dando en el intermedio una prueba de su buena fé, con libertar fisicamente al Rey, permitiendole frecuentar los Sitíos y los baños; con conceder una amnistía general; con establecer Leyes represivas de la libertad de Imprenta; y con hacer una mudanza de Ministerio. A pesar de esto, los preparativos militares del Gobierno Frances debian continuar sin intermision, hallandose prontos sus ejércitos á entrar en campaña, en el caso en que una mudanza en el aspecto de los negocios no contribuyese á remover la irritacion que prevalece en ambas partes, antes que llegue el tiempo de las operaciones activas.

48. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha 23 de Febrero de* 1823.

Madrid, 23 de Febrero de 1823.

El Señor de San Miguel me hizo una visita esta mañana, con el fin de cangear las ratificaciones de los artículos relativos al comercio de Negros.

Concluida esta ceremonia, le dije que tenía que hacerle comunicaciones de alguna importancia, que no había podido poner antes en su consideracion, por el estado agitado de la Capital en los últimos dias, y por mi continuada indisposicion.

Despues de haber llamado de este modo su atencion sobre lo que iba á decirle, le leí los párrafos del pliego de V. E. de 9 del corriente, y un estracto de los de Sir Carlos Stuart á V. E., que fue lo que creí mas á propósito para producir un efecto favorable, acompañando esta lectura de las observaciones que exigía la naturaleza de las modificaciones.

El Señor de San Miguel me escuchó con la mayor atencion, pero despues que hube concluido, observó que el Gobierno Ingles se hacía ilusion á sí mismo, en suponer que fuese posible ninguna clase de modificacion, pues sería mas fácil destruir enteramente el Sistema Constitucional, y establecer el despotismo en su fuerza, que el condescender en el mas insignificante de los puntos que habian sido presentados como á propósito para efectuar una conciliacion; que sabía bien que la Inglaterra no pedía modificaciones, que deseabamos conservar á la España un Sistema Constitucional, que nuestro único objeto en tratar de persuadir á los Españoles que cediesen sobre ciertos puntos, estaba fundado en la conviccion que teniamos de que si estallaba una guerra, tarde ó temprano nos hallariamos envueltos en ella, y por último, que sabía muy bien que al principio no nos declarariamos en favor de la España, pero que cualquiera que no fuese

ciego, conocería, que si la guerra se prolongaba, ú otra Potencia tomaba parte en ella, la Inglaterra no podía quedar como espectadora pasiva de sus resultados.

49. *Sir Carlos Stuart á Mr. Canning, con fecha* 6 *de Marzo de* 1823.

Paris, 6 de Marzo de 1823.

En mi concepto, en el lenguage de los Ministros se observa un tono mas pacífico hace tres semanas, pues tanto á mí, como á todas las personas con quienes hablan MM. de Villele y Chateaubriand, nos espresan sus esperanzas de impedir la guerra con tal grado de confianza, que hice presente al último, que el insistir sobre una negociacion directa, entre el Dúque de Angulema y un Príncipe Español, puede ofrecer un gran obstáculo al feliz éxito de las negociaciones. S. E. me contestó, que aunque se había recomendado muy fuertemente este modo de arreglar la cuestion, podía asegurarme que los objetos de la negociacion son demasiado importantes para que no se busquen por medio de la concesion, si es necesaria, de este ó cualquiera otro punto de nueva formalidad; y que si el Gobierno Español da poderes á alguna persona para que negocie, despues de haberse mudado los Ministros en Madrid, se podía esperar la continuacion de la paz. No obstante esto, no puedo participar de las esperanzas que funda el Gobierno Frances en las noticias que espera de Madrid. Yo considero los últimos acontecimientos como el preludio de la guerra.

50. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 5 *de Marzo de* 1823.

Madrid, 5 de Marzo de 1823.

Un caballero Español residente en Paris ha escrito al Señor de N., que el Gobierno Frances ha declarado, que suspenderá las hostilidades, si se concede una amnistía general; si se da una promesa verbal de modificacion para en adelante; si se hace una mudanza en el Minísterio, y si se permite al Rey que vaya á los baños de Sacedon.

La negociacion debe seguirse en Paris por medio del Embajador Británico.

El Señor N. menciona como autor de esta noticia á Sir Carlos Stuart, y luego dice á sus amigos que acudan á mí para mayores informes.

Yo no he tenido noticia alguna de Sir Carlos Stuart, posterior al 20 del pasado, en que me remitió su pliego, dirigido á V. E. en el del mismo, por contener la determinacion final del Gobierno Frances. Dicha determinacion difiere mucho del arreglo á que alude el Señor N.

51. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 9 *de Marzo de* 1823.

Madrid, 9 de Marzo de 1823.

Esta mañana ví al Señor de San Miguel, y me preguntó (con grande estrañeza por mi parte) cuales eran las condiciones precisas que exigía el Gobierno Frances de la España, para poder contestar en el caso que se le hiciese alguna pregunta sobre esto en las Cortes. Yo le repetí las condiciones enunciadas en el oficio de Sir Carlos Stuart de 10 de Febrero, y las contenidas en el del mismo Embajador de 21 de dicho mes, las cuales apenas podian considerarse como oficiales.

Ademas, conforme me lo pidió, le dí un estracto del oficio de 10 de Febrero. No sé de que se trata. Me dijo que no hablaría nada sobre el asunto, á menos que las Cortes no lo exigiesen, y que si se entraba en negociaciones, no sería él quien tomaría parte en ellas.

Si yo tratara de esplicar á V. E. una conferencia singular, solamente lograría inducirle en error.

52. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 11 *de Marzo de* 1823.

Madrid, 11 de Marzo de 1823.

En unos pocos renglones escritos muy depriesa al momento de salir el último correo, comuniqué á V. E. una conferencia singular que había tenido con el Señor de San Miguel. Evité espresar opinion alguna sobre esta conferencia, pero sean cuales fuesen las esperanzas que pudiesen escitar en mí algunas de sus espresiones, se han desvanecido todas completamente.

53. *Sir William A'Court á Mr. Canning, con fecha* 26 *de Abril de* 1823.

Madrid, 26 de Abril de 1823.

He vuelto á hablar con el Señor de San Miguel esta mañana. Continuó espresandose en el mismo tono de amistad, que en la última conferencia,

y repitió la seguridad de que nuestras reclamaciones se arreglarian á nuestra entera satisfaccion, siempre que las Cortes le concediesen las facultades que habia pedido. Yo confio que esto se hará así.

Durante esta conferencia dijo el Señor de San Miguel, que conocía perfectamente nuestra posicion, y nuestras intenciones amistosas hacia la España, las cuales procedian de nuestra conviccion de los propios intereses; pues nunca podía convenir á la política de la Inglaterra, el que la Francia ocupase militarmente la España.

Añadió luego, que por los rumores que últimamente habian llegado á sus oídos, no creía que hubiese probabilidad de guerra; que el Congreso de Verona se había acabado, y los grandes Soberanos Continentales se han retirado á sus respectivos Estados, dejando todo á cargo de la Francia, y que había motivos, ademas, para creer, que esta no se hallaba por ningun pretesto tan decidida por las intenciones hostiles, como en algun tiempo fue de temer.

Con respecto á la posibilidad de alguna futura solicitud de la mediacion Británica, me dió á entender que era un asunto de tan delicada naturaleza, y que dependía tan absolutamente de contingencias futuras, que no deseaba por ahora hablar de semejante punto, pero que en el caso de que se hiciese esta solicitud, sería del modo mas franco, seguro y sin reserva, por un documento oficial que no dejará duda alguna á ninguna de las partes respecto de las intenciones de la otra.

No deduciré ninguna consecuencia de esta conversacion, ni me estenderé sobre la probabilidad ó improbabilidad de que se admita nuestra mediacion, pero V. E. podrá juzgar con mas discernimiento sobre el asunto, de resulta de las comunicaciones que reciba de lo que pasa en el Gabinete de las Tullerias.

Este oficio lo remitiré por un correo de Gabinete Español que sale de aquí para Londres esta noche, ó mañana por la mañana.

W. A'Court.

1.) *Nota pasada por el Gabinete Frances al Gobierno Español en 25 de Diciembre de* 1822.

Señor Conde,

Pudiendo variar vuestra situacion política, á consecuencia de las resoluciones tomadas en Verona, es propio de la lealtad Francesa, encargaros que hagais saber al Gobierno de S. M. Católica, las disposiciones del Gobierno de S. M Cristianísima.

Desde la revolucion acaecida en España desde el mes de Abril de 1820,

la Francia á pesar de lo peligrosa que era para ella esta revolucion, ha puesto el mayor esmero en estrechar los lazos que unen á los dos Reyes, y en mantener las relaciones que existen entre los dos Pueblos.

Pero la influencia bajo la cual se habian efectuado las mudanzas acaecidas en la Monarquía Española, se ha hecho mas poderosa por los mismos resultados de estas mudanzas, como hubiera sido fácil prever.

Una insurreccion militar sugetó al Rey Fernando á una Constitucion que no había reconocido ni aceptado al volver á subir al Trono.

La consecuencia natural de este hecho ha sido, que cada Español descontento se ha creido autorizado para buscar, por el mismo medio, el establecimiento de un órden de cosas mas análogo á sus opiniones y principios.

El uso de la fuerza ha creado el derecho de la fuerza.

De aquí los movimientos de la Guardia en Madrid, y la aparicion de cuerpos armados en diversos puntos de España. Las provincias limítrofes de la Francia han sido principalmente el teatro de la guerra civil. A consecuencia de este estado de turbacion en la Península, se ha visto la Francia en la necesidad de adoptar las precauciones convenientes, y los sucesos que han ocurrido despues del establecimiento de un ejército de observacion en la frontera de los Pirineos han justificado la prevision del Gobierno de S. M.

Entre tanto el Congreso indicado ya desde el año anterior, para resolver lo conveniente sobre los negocios de Italia, se reunió en Verona.

La Francia parte integrante de este Congreso, ha debido esplicarse acerca de los armamentos á que se había visto precisada á recurrir, y sobre el uso eventual que podría hacer de ellos. Las precauciones de la Francia han parecido justas á los aliados, y las Potencias Continentales han tomado la resolucion de unirse á ella para ayudarla (si alguna vez fuere necesario) á sostener su dignidad y su reposo.

La Francia se hubiera contentado con una resolucion tan benévola, y tan honrosa al mismo tiempo para ella, pero la Austria, la Prusia y la Rusia han juzgado necesario añadir al acta particular de la alianza, una manifestacion de sus sentimientos. Estas tres Potencias han dirigido al efecto notas diplomáticas á sus respectivos Ministros en Madrid; estos las comunicarán al Gobierno Español, y observarán en su conducta ulterior las órdenes que hayan recibido de sus Cortes.

En cuanto á vos, Señor Conde, al comunicar estas esplicaciones al Gabinete de Madrid, le diréis que el Gobierno del Rey está íntimamente unido con sus aliados, en la firme voluntad de rechazar por todos los medios, los principios y los movimientos revolucionarios; que se une igual-

mente á los aliados en los votos que estos forman, para que la noble Nacion Española encuentre asímismo un remedio á sus males, que son de naturaleza propia para inquietar á los Gobiernos de Europa, y para precisarles á tomar precauciones, siempre repugnantes.

Tendréis sobre todo cuidado en manifestar, que los pueblos de la Península restituidos á la tranquilidad, hallarán en sus vecinos, amigos leales y sinceros. En consecuencia daréis al Gobierno de Madrid la seguridad de que se le ofrecerán siempre cuantos socorros de todas clases pueda disponer la Francia en favor de la España, para asegurar la felicidad, y aumentar su prosperidad; pero le declararéis al mismo tiempo, que la Francia no suspenderá ninguna de las medidas de precaucion que ha adoptado, mientras que la España continue siendo destrozada por las facciones.

El Gobierno de S. M. no titubeará en mandaros salir de Madrid, y en buscar sus garantías, en disposiciones mas eficaces, si continúan comprometidos sus intereses esenciales, y si pierde la esperanza de una mejora que espera con satisfaccion de los sentimientos que por tanto tiempo han unido á los Españoles y Franceses, en el amor de sus Reyes, y de una libertad juiciosa.

Tales son, Señor Conde, las instrucciones que el Rey me ha mandado enviaros en el momento en que se van á entregar al Gabinete de Madrid las notas de los de Viena, Berlin y San Petersburgo. Estas instrucciones os servirán para dar á conocer las disposiciones y la determinacion del Gobierno Frances en esta grave ocurrencia.

Estais autorizado para comunicar este despacho, y entregar una copia de él, si se os pidiere.

Paris, 25 de Diciembre de 1822.

2.) *Contestacion dada á esta nota por el Gobierno Español, con fecha 9 de Enero de* 1823.

Al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Paris digo con esta fecha, de Real órden, lo que sigue.

"El Gobierno de S. M. Católica acaba de recibir comunicacion de una nota pasada por el de S. M. Cristianísima á su Ministro Plenipotenciario en esta Corte, de cuyo documento se dirige á V. E. copia oficial, para su debida inteligencia."

"Pocas observaciones tendrá que hacer el Gobierno de S. M. Católica á dicha nota, mas para que V. E. no se vea tal vez embarazado acerca de

la conducta que debe observar en dichas circunstancias, es de su deber manifestarle francamente sus sentimientos y sus resoluciones."

"No ignoró el Gobierno nunca, que instituciones adoptadas libre y espontaneamente por la España, causarian recelos á mucho de los Gabinetes de Europa, y serian objeto de las deliberaciones del Congreso de Verona; mas, seguros de sus principios, y apoyados en la resolucion de defender á toda costa su Sistema político actual y la independencia Nacional, aguardó tranquilo el resultado de aquellas conferencias.

La España está regida por una Constitucion promulgada, aceptada y jurada en el año de 1812, y reconocida por las Potencias que se reunieron en el Congreso de Verona. Consejeros pérfidos hicieron que S. M. Católica el Rey Don Fernando VII. no hubiese jurado, á su vuelta á España, este Código fundamental que toda la Nacion quería, y que fue destruido por la fuerza, sin reclamacion alguna de las Potencias que le habian reconocido; mas la esperiencia de seis años, y la voluntad general de la Nacion le movieron á indentificarse con los deseos de los Españoles."

"No fue, nó, una insurreccion militar la que promovió este nuevo órden de cosas á principios de 1820. Los valientes que se pronunciaron en la Isla de Leon, y sucesivamente en las demas provincias, no fueron mas que el órgano de la opinion y de los votos generales."

"Era natural que este órden de cosas produgese descontentos; es una consecuencia inevitable de toda reforma, que supone correccion de abusos. Hay siempre en toda Nacion, en todo Estado, individuos que no pueden avenirse nunca al imperio de la razon y de la justicia.

El ejército de observacion que el Gobierno Frances mantiene en el Pirineo, no puede calmar los desórdenes que afligen á la España. La esperiencia ha demostrado, al contrario, que con la existencia del llamado cordon sanitario, que tomó despues el nombre de ejército de observacion, se alimentaron las locas esperanzas de los fanáticos ilusos, que levantaron en varias provincias el grito de la rebelion, dando así orígen á que se lisongeasen con la idea de una próxima invasion de nuestro territorio."

"Como los principios, las miras, ó los temores que hayan influido en la conducta de los Gabinetes que se reunieron en el Congreso de Verona, no pueden servir de regla para el Español, prescinde este por ahora de contestar á lo que, en las instrucciones del Conde de Lagarde, dice relacion con aquellas conferencias."

"Los dias de calma y tranquilidad que el Gobierno de S. M. Cristianísima desea para la Nacion, no son menos deseados, apetecidos y suspirados por ella y su Gobierno. Penetrados ambos de que el remedio de sus males es obra del tiempo y la constancia, se esfuerzan cuanto deben en hacer sus efectos tan útiles como saludables."

"El Gobierno Español aprecia en lo justo las ofertas que el de S. M. Cristianísima le hace de cuanto pueda contribuir á su felicidad; mas, está persuadido, que los medios y precauciones que pone en ejecucion, no pueden producir sino contrarios resultados."

"Los socorros que por ahora debiera dar el Gobierno Frances, son puramente negativos. Disolucion de su ejército de los Pirineos; refrenamiento de los facciosos enemigos de España, y refugiados en Francia; animadversion marcada y decidida contra los que se complacen en denigrar del modo mas atroz al Gobierno de S. M. Católica, las instituciones y Cortes de España; he aquí lo que exige el derecho de gentes, respetado por las Naciones cultas."

"Decir la Francia que quiere el bienestar de España, y tener siempre encendidos los tizones de discordia que alimentan los principales males que la afligen, es caer en un abismo de contradicciones."

"Por lo demas, cualesquiera que sean las determinaciones que el Gobierno de S. M. Cristianísima crea oportuno tomar en estas circunstancias, el de S. M. Católica continuará tranquilo por la senda que le marcan el deber, la justicia de su causa, el constante carácter y adhesion firme á los principios constitucionales, que caracterizan á la Nacion á cuyo frente se halla; y sin entrar por ahora en el analisis de las espresiones hipotéticas y anfibológicas de las instrucciones pasadas al Conde Lagarde, concluye diciendo, que el reposo, la prosperidad, y cuanto aumente los elementos del bienestar de la Nacion, á nadie interesa mas que á ella."

"Adhesion constante á la Constitucion de 1812, paz con las Naciones, y no reconocer derecho de intervencion por parte de ninguna; he aquí su divisa y la regla de su conducta tanto presente como venidera."

"Está V. E. autorizado para leer esta nota al Ministro de negocios estrangeros, y para dejarle copia si la pide. La prudencia y tino de V. E. le sugerirán la conducta firme y digna de la España, que deba observar en estas circunstancias."

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E. de órden de S. M.; y con este motivo le renuevo las seguridades de mi distinguida consideracion, rogando á Dios guarde su vida muchos años.

B. L. M. de V. E. su atento y seguro Servidor,

EVARISTO SAN MIGUEL,

Señor Ministro Plenipotenciario de S. M. Cristianísima en esta Corte.

Palacio, 9 de Enero de 1823.

4.) *Nota pasada por el Gabinete de Viena al Gobierno Español, con fecha 25 de Diciembre de 1822.*

Señor Conde,

La situacion en que se halla la Monarquía Española, á consecuencia de los acontecimientos ocurridos en ella de dos años á esta parte, era un objeto de una importancia demasiado grande, para dejar de ocupar seriamente á los Gabinetes reunidos en Verona. El Emperador nuestro augusto Amo ha querido que V. fuese informado de su modo de ver esta grave cuestion, y con este objeto dirijo á V. el presente despacho.

La revolucion de España ha sido juzgada en cuanto á nosotros, desde que tuvo principio. Segun los decretos eternos de la Providencia, el bien no puede producirse, así para los Estados como para los individuos, del olvido de los primeros deberes impuestos al hombre en el órden social. No es por culpables ilusiones que pervierten la opinion, estraviando la conciencia de los pueblos, como debe principiar la mejora de su suerte; y la rebelion militar nunca puede formar la base de un Gobierno feliz y duradero.

La revolucion de España, considerada bajo la sola relacion de la influencia funesta que ha ejercido sobre el Reyno donde ha acontecido, sería un suceso digno de toda la atencion, y de todo el interes de los Soberanos estrangeros, porque la prosperidad ó la ruina de uno de los paises mas interesantes de la Europa no podría ser á sus ojos una alternativa indiferente. Los enemigos solos de este país, si pudiese haberlos, tendrian el derecho de mirar con frialdad las convulsiones que lo destrozan. Una justa repugnancia, sin embargo, á entrometerse en los asuntos interiores de un Estado independiente, determinaría tal vez á aquellos Soberanos, á no pronunciarse sobre la situacion de España, si el mal producido por su revolucion se hubiese concentrado, y pudiese concentrarse en su interior.

No ha sucedido así. Aquella revolucion aun antes de haber llegado á su madurez, había ya producido grandes desastres en otros paises; ella fue la que por el contagio de sus principios y de sus ejemplos, y por las intrigas de sus principales instrumentos, suscitó las revoluciones de Nápoles y del Piamonte, y ella las hubiera generalizado en toda Italia, amenazado la Francia, y comprometido la Alemania, sin la intervencion de las potencias que han librado á la Europa de este nuevo incendio. Los funestos medios empleados en España para preparar y ejecutar la revolucion, han servido de modelo en todas partes, á los que se lisongeaban de proporcionarle nuevas conquistas; la Constitucion Española ha sido do-

quiera el punto de reunion, y el grito de guerra de una faccion conjurada contra la seguridad de los Tronos y el reposo de los Pueblos.

El movimiento peligroso que había comunicado la revolucion de España á todo el Mediodia de la Europa, ha puesto al Austria en la penosa necesidad de apelar á medidas poco conformes con la marcha pacífica que hubiera deseado seguir invariablemente. Ella ha visto rodeada de sediciones una parte de sus Estados, agitada por maquinaciones incendiarias, y al punto de verse atacada por conspiradores, cuyos primeros ensayos se dirigian hacia sus fronteras. A espensas de grandes esfuerzos y grandes sacrificios, ha podido el Austria restablecer la tranquilidad de Italia, y desvanecer sus proyectos, cuyo éxito no hubiera sido indiferente á la suerte de sus propias provincias.

S. M. I. no puede, por otra parte, dejar de sostener, con respecto á los asuntos relativos á la revolucion de España, los mismos principios que ha manifestado siempre claramente. Aunque los pueblos confiados á su cuidado estuviesen exentos de todo riesgo directo, no vacilaría nunca el Emperador en desaprobar y condenar todo lo que cree falso, pernicioso y contrario al interes general de las sociedades humanas. Fiel observador del sistema pacífico para cuya conservacion ha hecho pactos inviolables, S. M. I. con sus augustos aliados, no cesará de considerar el desorden y los trastornos de que pueda ser víctima cualquiera parte de la Europa, como objetos del mas esencial interes para todos los Gobiernos; y siempre que el Emperador pueda hacerse oir entre el tumulto que producen aquellas crisis deplorables, creerá haber cumplido con un deber, de que no puede dispensarle ninguna consideracion.

Me sería dificil creer, Señor Conde, que la opinion manifestada por S. M. I. acerca de los sucesos que acontecen en España, pueda ser mal comprendida ó mal interpretada en aquel país. Ninguna mira de interes particular, ninguna pugna de pretensiones ridículas, ningun resentimiento de desconfianza ó de celos, podrian inspirar á nuestro Gobierno pensamiento alguno que estuviese en oposicion con el bienestar de la España. La Casa de Austria, consultando su propia historia, no puede dejar de hallar sino los motivos mas poderosos de adhesion, de aprecio, de simpatía por una Nacion que puede recordar con un justo orgullo, los Siglos de gloriosa memoria, en que el Sol brillaba siempre sobre sus dominios, y que poseyendo instituciones respetables, virtudes hereditarias, sentimientos religiosos, y amor á sus Reyes, se ha distinguido en todas épocas por su patriotismo, siempre leal, siempre generoso, y muy frecuentemente heróico. Muy reciente está aun el tiempo en que esa Nacion ha asombrado al Mundo por el valor, la fidelidad, y perseverancia con que se opuso á la ambicion

de un usurpador, que intentaba privarla de sus Monarcas y de sus Leyes, y el Austria no olvidará nunca, cuan útil le fue la noble resistencia del pueblo Español en un momento de grande riesgo para ella misma.

El lenguage severo que dictan á S. M. I. su conciencia y la fuerza de la verdad, no se dirige á la España, ni como Nacion ni como Potencia; solo se dirige á aquellos que la han arruinado y desfigurado, y que se obstinan en prolongar sus sufrimientos.

El Emperador, reuniendose en Verona con sus augustos aliados, ha tenido la dicha de hallar en sus consejos, las mismas disposiciones benéficas y desinteresadas que han guiado constantemente los suyos. Las comunicaciones que se dirigirán á Madrid confirmarán esta verdad, y no dejarán ninguna duda de la sincera disposicion de las Potencias, de contribuir á la causa de la España, manifestandole la necesidad de mudar de camino. Es cierto que los males que la agobian, se han aumentado de un tiempo á esta parte de una manera espantosa; su Gobierno no marcha á pesar de las medidas mas rigorosas, ni de los medios mas aventurados; la guerra civil se ha encendido en muchas de sus provincias; sus relaciones con la mayor parte de la Europa estan ó cortadas ó suspendidas; aun sus comunicaciones con la Francia han tomado un carácter tan problemático, que no son infundadas las inquietudes que se tengan sobre las complicaciones que puedan resultar; y un estado semejante de cosas, ¿no justificaría los presentimientos mas siniestros?

Todo Español que conozca la verdadera situacion de su Patria, debe ver que, para romper las cadenas que pesan en la actualidad sobre el Monarca y el Pueblo, es preciso que la España ponga término al estado de separacion del resto de la Europa, en que la han puesto los últimos acontecimientos.

Se necesita que se restablezcan entre ella y los demas Gobiernos, las relaciones de confianza y de franqueza; relaciones que garantiendo de una parte su firme intencion de asociarse á la causa comun de las Monarquías Europeas, pueda prestar de la otra, los medios de hacer valer su voluntad real, y separar todo lo que pueda desmoralizarla ó comprimirla. Pero para llegar á este objeto, es preciso que ante todo su Rey sea libre; esto es, que goce no solamente de la libertad personal, que cualquier individuo puede reclamar bajo el imperio de las Leyes, sino la que debe disfrutar un Soberano para llenar sus altos destinos.

El Rey de España será libre, cuando pueda poner fin á las calamidades de sus pueblos; restablecer el órden y la paz en su Reyno; rodearse de hombres dignos de su confianza por sus principios y por sus luces; y por último, cuando se substituya á un régimen reconocido impracticable por

los mismos que le sostienen todavía por egoismo ó por orgullo, un sistema en el cual los derechos del Monarca se vean felizmente combinados con los verdaderos intereses de los votos legítimos de todas las clases de la Nacion.

Cuando llegue este momento, la España fatigada de su largo padecer, podrá lisongearse de entrar en el pleno goce de las ventajas que el Cielo la ha prodigado, y que la aseguran el noble carácter de sus habitantes; verá renacer los vínculos que la unen con todas las Potencias Europeas, y S. M. I. se felicitará de no tener que ofrecerla mas que los votos que hace por su prosperidad, y todos los servicios que pueda hacer á su antiguo amigo y aliado.

Hará V., Señor Conde, de este despacho, el uso mas propio de las circunstancias en que se halle V. al recibirlo, y está V. autorizado para leerlo al Ministro de negocios estrangeros, y aun para darle copia si la pide.

Reciba V., Señor Conde, la seguridad de mi mayor consideracion.

METTERNICH.

5.) *Nota pasada al Gobierno Español en 22 de Noviembre de* 1822, *por el Gabinete de Berlin.*

En el número de los objetos que atraían la atencion, y reclamaban el cuidado de los Soberanos y Gabinetes reunidos en Verona, la situacion de la España y sus relaciones con el resto de la Europa, han ocupado un primer lugar. Vos conoceis el interes que el Rey nuestro augusto Amo no ha cesado de tomar por S. M. Católica y por la Nacion Española. Esta Nacion tan distinguida por su lealtad y energía de su carácter, ilustrada por tantos siglos de gloria y de virtudes, y en estos tiempos célebre por el noble sacrificio y heróica perseverancia que la han hecho triunfar de los esfuerzos ambiciosos y opresivos del usurpador del Trono de Francia, tiene razones demasiado antiguas y bien fundadas para el interes y la estimacion de la Enropa entera, para que los Soberanos pudiesen mirar con indiferencia las desgracias que la afligen, y las de que está amenazada. El acontecimiento mas deplorable ha venido á subvertir las antiguas bases de la Monarquía Española, comprometer el carácter de la Nacion, atacar y emponzoñar la prosperidad pública en sus primeras fuentes.

Una revolucion nacida de un motin militar ha roto repentinamente todos los lazos del deber, trastornando todo órden legítimo, y descompuesto los elementos del Edificio social, que no ha podido caer sin cubrir todo el país con sus escombros. Se ha creido poder reemplazar este edificio, arrancando á su Soberano, ya despojado de toda autoridad real, y de toda liber-

tad de voluntad, el restablecimiento de la Constitucion de las Cortes de 1812, que confundiendo todos los elementos y todos los poderes, partiendo solo del principio de una oposicion permanente y legal contra el Gobierno, debía necesariamente destruir esta autoridad central y tutelar, que hace la esencia del Sistema monárquico. El resultado no ha tardado en hacer conocer á la España los frutos de un error tan fatal. La revolucion, es decir, el desencadenamiento de todas las pasiones contra el antiguo órden de cosas, lejos de haberse detenido ó comprimido, despues de un desarrollo tan rápido como espantoso, el Gobierno impotente y paralizado no tuvo ya ningun medio, ni de hacer el bien, ni de impedir ó detener el mal. Todos los poderes, hallandose concentrados, mezclados y confundidos en una Asamblea única, esta Asamblea no ha presentado mas que un conflicto de opiniones y de miras, y un choque de intereses y pasiones, en medio de las cuales las proposiciones y resoluciones mas disparatadas se han cruzado, combatido ó neutralizado constantemente. El ascendiente de las funestas doctrinas de una filosofia desorganizadora, no ha podido menos de aumentar el estravío general, hasta que segun la tendencia natural de las cosas, todas las nociones de una sana pólitica fuesen abandonadas por vanas teorías, y todos los sentimientos de justicia y moderacion sacrificados á los sueños de una falsa libertad. Las Leyes é instituciones establecidas bajo pretesto de ofrecer garantías contra el abuso de la autoridad, no fueron mas que instrumento de injusticia y de violencia, y un medio de cubrir este sistema tiránico de una apariencia legal.

No se titubeó ya en abolir, sin miramientos, los derechos mas antiguos y sagrados, en violar las propiedades mas legítimas, y en despojar á la Iglesia de su dignidad, de sus prerogativas, y de sus posesiones. Es permitido creer que el poder despótico que ejerce una faccion, por desgracia, del país, se hubiera deshecho antes entre sus manos, si las declamaciones engañadoras que salen de la tribuna, las feroces vociferaciones de los clubistas, y la licencia de la Imprenta no hubieran comprimido la opinion, y sofocado la voz de la parte sana y razonable de la Nacion Española, que, la Europa no lo ignora, forma la inmensa mayoría. Pero la medida de la injusticia ha sido colmada, y la paciencia de los Españoles fieles parece en fin haber llegado á su término. Ya se muestra el descontento en todos los puntos del Reyno, y provincias enteras estan abrasadas por el fuego de la guerra civil.

En medio de esta cruel agitacion se ve el Soberano reducido á una impotencia absoluta, despojado de toda libertad de accion ó de voluntad, prisionero en su Capital, separado de todos los servidores fieles que le quedaban, lleno de disgustos y de insultos, y espuesto de un dia á otro á

atentados, de que la faccion, si ella misma no los provoca contra él, no ha conservado ningun medio de librarle. Vos que habeis sido testigo del orígen, de los progresos y resultados de la revolucion de 1820, estais en el caso de reconocer y asegurar que no hay nada exagerado en el cuadro que acabo de trazar rápidamente.

Las cosas han llegado al punto de que los Soberanos reunidos en Verona, han debido en fin preguntarse, cuales son hoy, y cuales serán en adelante las relaciones con España. Se hubiera podido esperar que la terrible enfermedad de que la España se halla atacada, esperimentaría crisis propias para conducir esta antigua Monarquía á un órden de cosas compatibles con su bien, y con relaciones de amistad y confianza con los otros Estados de Europa. Pero esta esperanza ha sido hasta ahora vana. El estado moral de España es hoy tal, que sus relaciones con las Potencias estrangeras, necesariamente deben hallarse turbadas ó trastornadas. Doctrinas subversivas de todo órden social, son hoy predicadas y protegidas altamente. Insultos contra los primeros Soberanos de Europa llenan impunemente los periódicos. Los sectarios de la España hacen correr sus emisarios para asociar á sus trabajos tenebrosos, todos los conspiradores contra el órden público, y la autoridad legítima que existen en los paises estrangeros. El efecto inevitable de tantos desórdenes se hace conocer, sobre todo, en la alteracion de relaciones entre la España y la Francia. La irritacion que resulta de esto, es de una naturaleza propia para ocasionar las mas justas alarmas por la paz entre los dos Reynos. Esta consideracion bastaría para determinar á los Soberanos reunidos, á romper el silencio acerca de un estado de cosas, que de un dia á otro puede comprometer la tranquilidad de la Europa. El Gobierno Español, ¿Puede y quiere suministrar remedios á males tan palpables y tan notorios? ¿Puede y quiere reprimir los efectos hostiles, y las provocaciones insultantes que resultan á los Gobiernos estrangeros de la actitud que la revolucion le ha dado, y del Sistema que ha establecido? Nos parece que nada deber ser menos conforme á las intenciones de S. M. Católica, que el verse puesto en una situacion tan penosa para con los Soberanos estrangeros, pero es precisamente porque este Monarca, órgano solo auténtico y legítimo entre la España y las otras Potencias de Europa, se halla privado de su libertad y encadenado en sus voluntades, que estas Potencias ven sus relaciones con la España trastornadas y comprometidas.

No toca á las Cortes estrangeras el juzgar qué instituciones son las que corresponden mejor al carácter, costumbres y necesidades reales de la Nacion Española, pero les pertenece indudablemente el juzgar de los efectos que la esperiencia produce con relacion á ellas; y dejar depender de

esta única esperiencia sus determinaciones y posicion futura para con la España. Ademas, el Rey nuestro Amo es de opinion, que para conservar, y sentar sobre bases sólidas sus relaciones con las Potencias estrangeras, el Gobierno Español no podría menos de ofrecer á estas últimas, pruebas no equívocas de la libertad de S. M. Católica, y una garantía suficiente de su intencion, y de su facultad de remover las causas de nuestras quejas, y de nuestras muy justas inquietudes respecto á él. El Rey os manda no ocultar esta opinion al Ministro Español, y leerle este despacho; dejarle una copia de él, é invitarle á esplicarse franca y claramente sobre este objeto. Recibid las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

Verona, 22 de Noviembre de 1822.

BANSTORFF.

Señor Sckejeler, en Madrid.

6.) *Nota pasada por el Gabinete de San Petersburgo el Gobierno Español, con fecha* 14 (26) *de Noviembre de* 1822.

SEÑOR CONDE,

Los Soberanos y los Plenipotenciarios reunidos en Verona, en la firme resolucion de consolidar mas y mas la paz de que goza hoy la Europa, y de prevenir todo lo que pudiera comprometer este estado de tranquilidad general, debian desde el momento en que se juntaron dirigir una mirada inquieta y cuidadosa, hacia una antigua Monarquía, agitada de dos años á esta parte por conmociones interiores, y que no pueden menos de escitar igualmente la solicitud, el interes y los recelos de las demas Potencias. Cuando en el mes de Marzo de 1820, algunos soldados perjuros volvieron sus armas contra el Soberano y su Patria, para imponer á la España unas Leyes que la razon pública de Europa, ilustrada por la esperiencia de los siglos, desaprobaba altamente, los Gabinetes aliados, y principalmente el de San Petersburgo, se apresuraron á señalar las desgracias que arrastrarian tras sí, unas instituciones que consagraban la insurreccion militar en el modo de establecerlas. Estos temores fueron demasiado pronto, y harto justificados. No se trata aquí de examinar, ni de profundizar teorías ni principios. Hablan los hechos; ¿y que sentimientos no deberá esperimentar á la vista de ellos todo Español que conserve todavía el amor de su Rey y de su país? ¿Que de remordimientos no acompañan á la victoria, de los que hicieron la revolucion de España? En la época en que un suceso deplorable coronó su empresa, la integridad de la Monarquía Española formaba el objeto de los cuidados de su Gobierno. Toda la Nacion estaba animada de los mismos sentimientos

que S. M. Católica; toda la Europa le había ofrecido una intervencion amistosa, para establecer sobre bases sólidas la autoridad de la Metrópoli en las provincias de Ultramar, que en otro tiempo habian hecho su riqueza y su fuerza. Animadas por un ejemplo funesto á preservar en la insurreccion á las provincias, en que esta se había manifestado ya, hallaron en los sucesos del mes de Marzo la mayor apología de su desobediencia, y las que permanecian todavía fieles, se separaron inmediatamente de la madre patria, justamente intimidadas del despotismo que iba á pesar sobre su desgraciado Soberano, y sobre un pueblo, cuyas innovaciones poco previstas, le condenaban á correr todo el círculo de las calamidades revolucionarias. No tardaron en unirse al destrozo de la América, los males inseparables de un estado de cosas en que se habian olvidado todos los principios constitutivos del órden social. La anarquía sucedió á la revolucion, el desórden á la anarquía. Una posesion tranquila de muchos años, cesó bien pronto de ser un título de propiedad; muy pronto fueron puestos en duda los derechos mas solemnes; muy pronto la fortuna pública y las particulares se vieron atacadas á un tiempo por empréstitos ruinosos, y por contribuciones continuamente renovadas. En aquellos dias, cuya idea sola hace todavía estremecer á la Europa, ¡á que grado no fue despojada la Religion de su patrimonio, el Trono del respeto de los pueblos, la majestad real ultrajada, la autoridad transferida á unas reuniones, en que las pasiones ciegas de la multitud se disputaban las riendas del Estado! Por último así en estos mismos dias de luto, reproducidos desgraciadamente en España, se vió el 7 de Julio correr la sangre en el Palacio de los Reyes, y una guerra civil abrasar á la Península. Las Potencias aliadas se habian lisongeado, durante tres años, de que el carácter Español, aquel carácter tan constante y tan generoso, cuando se trata de la salud de la Patria, y en otro tiempo tan heróico, cuando luchaba con un poder engendrado por la revolucion, se despertaría en fin hasta en los hombres que habian tenido la desgracia de ser infieles á los nobles recuerdos que la España puede citar con orgullo á todos los pueblos de la Europa; se habian lisongeado de que el Gobierno de S. M. Católica, desengañado por las primeras lecciones de una esperiencia fatal, tomaría medidas, si no para detener de un solo golpe tantos males como se hacian sentir ya por todas partes, á lo menos para poner los cimientos de un Sistema restaurador, y para asegurar gradualmente al Trono sus derechos legítimos y prerogativas necesarias; á los súbditos una justa proteccion, á las propiedades garantías indispensables. Pero esta esperanza ha salido completamente fallida. El tiempo no ha hecho mas que acarrear nuevas injusticias, se han multiplicado las violencias, se ha engrosado en una proporcion espantosa el número de vic-

timas, y la España ha visto mas de un guerrero, mas de un ciudadano fiel perecer en un cadalso. De este modo la revolucion del 9 de Marzo adelantaba de dia en dia la ruina de la Monarquía Española, cuando dos circunstancias particulares llamaron hacia ella la mas seria atencion de los Gobiernos estrangeros. En medio de un pueblo para quien es una necesidad, y un sentimiento hereditario, la fidelidad á sus Reyes, que durante seis años consecutivos ha vertido la sangre mas pura, para reconquistar á su Monarca legítimo, este Monarca y su antigua familia se ven reducidos á un estado de cautividad casi absoluta. Sus hermanos obligados á justificarse, se ven amenazados todos los dias con el calabozo ó la cuchilla, é imperiosas representaciones le han impedido que salga de la Capital con su moribunda esposa. Por otra parte despues de la revolucion de Nápoles y del Piamonte, que los revolucionarios Españoles no cesan de representar como obra suya, se les oye anunciar que sus planes de trastorno no tienen límites. En un país vecino se esfuerzan con una perseverancia que nada desanima á hacer nacer los desórdenes y la rebeldía; en los Estados mas lejanos trabajan en hacerse cómplices; la actividad de su proselitismo se estiende por todas partes, y por todas partes prepara los mismos desastres. Semejante conducta debía necesariamente escitar la animadversion general. Los Gabinetes que desean sinceramente el bien de la España, la manifiestan de dos años á esta parte su intencion por medio de las relaciones que matienen con su Gobierno. La Francia se ve obligada á guardar sus fronteras con un ejército, y puede ser que tenga necesidad de confiarle igualmente el cuidado de hacer cesar las provocaciones de que es el blanco. La España misma se levanta en parte contra un régimen que repugna á sus costumbres, á la conocida lealtad de sus habitantes y á sus tradiciones enteramente monárquicas. En este estado de cosas el Emperador nuestro augusto amo se ha decidido á dar un paso, quo no podrá dejar la menor duda á la Nacion Española sobre sus verdaderas intenciones, ni sobre la sinceridad de los votos que forma por su felicidad. Es de temer que los peligros cada dia mas reales de vecindad, los que amenazan á la familia real, y las justas quejas de una potencia limitrofe, acaben por suscitar entre ella y la España las complicaciones mas graves. Este estremo desagradable es el que desearía evitar S. M., si fuese posible, pero mientras que el Rey no se halle en estado de manifestar libremente su voluntad, mientras que á la sombra de un estado de cosas deplorable, los motores de la revolucion, unidos por un pacto comun á los de otros paises de la Europa, traten de alterar su reposo, ¿está acaso en poder del Emperador, en el de ningun otro Monarca mejorar las relaciones del Gobierno Español con las Potencias estrangeras? Por otra parte, ¿cuan fácil no sería

conseguir este objeto esencial, si el Rey recobrase, con su entera libertad, los medios de poner un término á la guerra civil, de prevenir la guerra estrangera, de rodearse de sus mas ilustrados y fieles súbditos, para dar á la España las instituciones análogas á sus necesidades y á sus legítimos deseos? Entonces libre y tranquila, no podría menos de inspirar á la Europa, la seguridad de que ella misma disfrutase; y entonces tambien las Potencias que en el dia reclaman contra la conducta de su Gobierno, se apresurarian á restablecer con ella relaciones de verdadera amistad y mutua benevolencia. Mucho tiempo ha que la Rusia señala á la atencion de los Españoles estas grandes verdades. En ninguna época tuvo su patriotismo que llenar mas altos destinos; qué gloria para ellos si venciesen por segunda vez la revolucion, y si probasen que ella no puede ejercer un imperio durable sobre esta tierra en que antiguas virtudes, un fondo indeleble de adhesion a los principios que garantizan la duracion de las Sociedades, y el respeto de una santa religion, acabaran siempre por triunfar de las doctrinas subversivas, y de las seducciones puestas en obra para estender su fatal influencia! Una parte de la Nacion se ha pronunciado yá, solo falta que la otra se una desde ahora á su Rey, para libertar á la España, para salvarla, para asignarla en la familia Europea un lugar, tanto mas honorífico, cuanto arrancado como en 1814, al triunfo desastroso de una usurpacion militar. Al encargaros Señor Conde, de dar parte á los Ministros de S. M. Católica de las consideraciones que se desenvuelven en este despacho, el Emperador se conplace en creer que sus intenciones y las de sus aliados no serán desconocidas. En vano intentaría la malevolencia presentarlas bajo los colores de una influencia estrangera, que pretende dictar Leyes á la España. Espresar el deseo de ver cesar una larga tormenta, de sustraer del mismo yugo á un Monarca desgraciado, y á uno de los primeros Pueblos de Europa, de contener la efusion de sangre, de favorecer el restablecimiento de una administracion sabia á la par que nacional, no es seguramente atentar á la independencia de un país, ni establecer un derecho de intervencion contra el cual una Potencia cualquiera tendría razon de reclamar. Si S. M. I. tuviese otras miras, no dependería mas que de él y de sus aliados el dejar á la revolucion de España concluir su obra; bien pronto todas las semillas de prosperidad, de riqueza y de fuerza serian destruidas en la Peninsula; y si la Nacion Española pudiese suponer en el dia designios hostiles, sería solamente en la indiferencia y en la inmovilidad, donde ella debería encontrar la prueba. La respuesta que se dé á la presente declaracion, va á resolver cuestiones de la mas alta importancia. Las instrucciones de hoy os indican la determinacion que deberéis tomar, si los depositarios de la autoridad pública en Madrid de-

sechasen el medio que les ofreceréis, de asegurar á la España un porvenir muy tranquilo.

Recibid, Señor Conde, la seguridad de mi distinguida consideracion.

(Firmado) NESSELRODE.

Verona, 14 (26) de Noviembre de 1822.

7.) *Contestacion dada por el Gobierno Español en 9 de Enero de 1823, á las tres notas anteriores de los Gabinetes de Rusia, Austria y Prusia.*

MUY SEÑOR MIO,

Con esta fecha dirijo á los Encargados de negocios de S. M. Católica de órden del Rey, lo que sigue.

" El Gobierno de S. M. Católica acaba de recibir comunicacion de una nota del de . . . . á su encargado de negocios en esta Corte, de que se pasa copia á V. S. para su debida inteligencia. Este documento lleno de hechos desfigurados, de suposiciones denigrativas, de acriminaciones tan injustas como calumniosas, y de posiciones vagas, no puede provocar una respuesta categórica y formal sobre cada uno de sus puntos. El Gobierno Español, dejando para ocasion mas oportuna el presentar á las Naciones de un modo público y solemne sus sentimientos, sus principios, sus resoluciones, y la justicia de la causa de la Nacion generosa, á cuyo frente se halla, se contenta con decir; primero, que la Nacion Española se halla gobernada por una Constitucion, reconocida solemnemente por el Emperador de todas las Rusias en el año de 1812. Segundo, que los Españoles amantes de su Patria, que proclamaron á principios de 1820 esta Constitucion, derribada por la fuerza en 1814, no fueron perjuros, sino que tuvieron la gloria inmarcesible de ser el órgano de los votos generales. Tercero, que el Rey Constitucional de las Españas está en el libre ejercicio de los derechos que le dá el Código fundamental, y que cuanto se diga en contrario es produccion de los enemigos de la España, que para denigrarla, la calumnian. Cuarto, que la Nacion Española no se ha mezclado nunca en las instituciones y régimen interior de otra ninguna. Quinto, que el remedio de los males que puedan afligirla, á nadie interesa mas que á ella. Sexto, que estos males no son efecto de la Constitucion, sino de los enemigos que intentan destruirla. Séptimo, que la Nacion Española no reconocerá jamas en ninguna Potencia, el derecho de intervenir ni de mezclarse en sus negocios. Octavo, que el Gobierno de S. M. no se apartará de la linea que le trazan su deber, el honor Nacional y su

adhesion invariable al Código fundamental jurado en 1812. Está V. S. autorizado para comunicar verbalmente este escrito al Ministro de relaciones estrangeras, dejandole copia, si la pidiere.

S. M. espera que la prudencia, celo y patriotismo de V. S. le sugerirán la conducta firme y digna del nombre Español, que debe seguir en las actuales circunstancias. Lo que tengo la honra de comunicar á V. S. de orden de S. M., y con este motivo le renuevo las seguridades de mi distinguida consideracion, rogando á Dios guarde su vida muchos años.

B. L. M. de V. S. su atento y seguro servidor.

Evaristo San Miguel.

Palacio, 9 de Enero de 1823.

N° LV.

1. *Discurso pronunciado por Luis XVIII. Rey de Francia el dia 28 de Enero de 1823, al abrirse las Sesiones de las Cámaras.*

Señores,

La larga duracion de las dos últimas Sesiones que os ha dejado muy poco tiempo libre, me hubiera hecho desear poder retardar la apertura de la presente; pero la necesidad de votar regularmente los gastos del Estado, es un bien cuyo valor conoceis; y para conservarlo, he debido contar con el mismo celo de vuestra parte, que me había sido necesario para obtenerlo.

La situacion interior del Reyno se ha mejorado; la accion de justicia ejercida legalmente por el jurado, y dirigida cuerda y vigorosamente por los magistrados, ha puesto término á las conspiraciones y á las tentativas de rebelion, que cobraban aliento con la esperanza de la impunidad.

He concluido con la Silla Apostólica los convenios necesarios, para efectuar la circunscripcion de las nuevas diócesis, cuyo establecimiento se halla autorizado por la Ley. Todas las iglesias van á verse provistas de pastores, y el clero de Francia organizado completamente, contribuirá á llamar sobre nosotros los beneficios de la Providencia.

He dispuesto por diferentes decretos, cuanto exigian la economía en los gastos y el orden en la contabilidad. Mis Ministros someterán á la sancion de la Ley las cuentas de los gastos de 1821; os presentarán el estado de los ingresos y gastos efectivos en 1822, y el de las necesidades y recursos presumibles para 1824. De estos documentos resulta, que pagados todos los gastos anteriores, inclusos los preparativos militares que ha sido

preciso hacer hasta ahora, entramos en el ejercicio de 1823 con 40 millones de francos de esceso sobre los créditos de este año, y que el presupuesto para el de 1824, puede compesar los ingresos con los gastos, sin necesidad de echar mano de esta reserva.

La Francia debía á la Europa el ejemplo de aquella prosperidad, que solo pueden obtener los pueblos, con el restablecimiento de la religion, de la legitimidad, del orden y de la verdadera libertad, y hoy le da este ejemplo saludable.

Pero la justicia divina permite, que despues de haber hecho esperimentar nosotros, por largo tiempo, á las otras Naciones, los terribles efectos de nuestras discordias, nos veamos espuestos á los peligros, producidos por calamidades semejantes, que esperimenta un pueblo vecino.

He empleado todos los medios para afianzar la seguridad de mis pueblos, y para preservar á la España de la última desgracia, pero las representaciones que he dirigido á Madrid, han sido rechazadas con tal ceguedad, que quedan pocas esperanzas de paz.

He dado orden para que se retire mi Ministro en aquella Corte, y 100,000 Franceses mandados por aquel Príncipe de mi familia, á quien mi corazon se complace en dar el nombre de hijo mio, estan prontos á marchar invocando al Dios de San Luis, para conservar el Trono de España á un nieto de Enrique IV., y para preservar á aquel hermoso Reino de su ruina, y reconciliarlo con la Europa.

Nuestros apostaderos van á ser reforzados en todos los puntos en que nuestro comercio marítimo pueda necesitar proteccion, y se establecerán cruceros en todas las costas donde pueda ser inquietado el arribo de nuestros buques.

Si la guerra es inevitable, haré cuanto esté de mi parte, para reducirla al mas estrecho círculo, y para abreviar su duracion. Solo la emprenderé para conquistar la paz, que el estado actual de la España haría imposible. Que Fernando VII. quede en libertad para dar á sus pueblos instituciones, que no pueden recibir sino de él solo, y las cuales, asegurando el reposo de la España, disipen las fundadas inquietudes de la Francia. Conseguido esto, cesarán las hostilidades. Yo os doy Señores esta solemne palabra.

He debido poner á vuestra vista el estado de nuestros negocios esteriores. A mi me tocaba deliberar sobre ellos, y lo he hecho con detenimiento y madurez. Para ello he consultado la dignidad de mi corona, y el honor y seguridad de la Francia. Señores, todos nosotros somos Franceses, y todos estarémos acordes, siempre que se trate de defender semejantes intereses.

2. *Discurso de S. M. Fernando VII. al cerrar las Sesiones de las Cortes estraordinarias el dia* 19 *de Febrero de* 1823.

Señores Diputados,

Al cerrarse las Sesiones de esta Legislatura estraordinaria, me complazco en manifestar mi satisfaccion y gratitud, por la decision, desprendimiento y patriotismo que han brillado en sus trabajos. Hice presente la necesidad de algunos sacrificios en hombres y dinero, para remediar los males del Estado, y á la eficacia con que fueron otorgados, correspondieron los saludables efectos que esperaba. Los facciosos que meditaban la ruina de la Ley fundamental, van cediendo el campo al valor de las tropas nacionales. Esa junta de perjuros que se titulaba Regencia de la España, ha desaparecido como el humo, y los rebeldes que contaban con triunfos tan fáciles y tan seguros, ya comenzaron á sentir los tristes resultados de sus estravíos.

Los militares, que con tanta gloria sostienen la causa Nacional, son acreedores á todos los elogios; entre las satisfacciones que les proporciona la victoria, no será pequeña la de ver, que las Cortes estraordinarias se han ocupado en darles una Ordenanza análoga al Código fundamental que nos gobierna. Este trabajo, ya sumamente adelantado, es para ellos una segura garantía, de que las Leyes civiles y las militares estarán muy luego en consonancia, y que cesará entre ambas la lucha que causa tantos disgustos, resentimientos y discordias.

Otros trabajos igualmente útiles, han señalado esta Legislatura estraordinaria. El reglamento de policía, la Ley de reemplazos, las medidas concedidas á mi Gobierno con objeto de consolidar el Sistema Constitucional, y algunos mas asuntos presentados al Congreso en esta época, atestiguan la asiduidad, la constancia y el aprovechamiento con que los Representantes de la Nacion han correspondido á su confianza.

Algunas de las Sesiones de esta Legislatura serán célebres por el acendrado patriotismo que ofrecieron. En ellas se decretaron recompensar á los que, en el 7 de Julio, merecieron de la Patria ; en ellas se presentaron á la barra los Caudillos principales que figuraron en aquel acontecimiento memorable. Las del 9 y 11 de Enero brillaron sobre todas, y serán el lustre principal de estas Cortes estraordinarias. El grito del honor Nacional sonó en el Santuario de las Leyes del modo mas sublime, y los Españoles todos se penetrarán, de que nada es comparable á la felicidad de tener Patria.

Algunas relaciones diplomáticas se han interrumpido durante las Se-

siones de estas Cortes, mas estas desavenencias de Gabinete á Gabinete, han aumentado la fuerza moral de la Nacion á los ojos del Mundo civilizado, que hace profesion de honor, de probidad y de justicia. Al ver que la España no capitula con su degradacion, habrán formado idea de su carácter firme, y de la feliz influencia de las instituciones que la rigen.

El Rey de Francia ha manifestado á las dos Cámaras del cuerpo legislativo, sus intenciones con respecto á España. Las mias son ya públicas, y estan consignadas del modo mas solemne. El valor, la decision, la constancia, el amor á la independencia Nacional, y el penetrarse mas que nunca de la necesidad de conservar el Código Constitucional de 1812, he aquí las respuestas vigorosas que debe dar la Nacion á los principios antisociales vertidos en el discurso del Monarca Cristianísimo.

Las circunstancias en que se hallan los asuntos públicos, son graves, mas nada debe arredrar á mi Gobierno ni á las Cortes. Mi union firme y constante con los Diputados de la Nacion será el garante seguro del acierto y de los nuevos dias de gloria que se nos preparan. El dia de volver á abrir las Sesiones de las Cortes está próximo. Nuevo campo de patriotismo se va á ofrecer á los representantes de la Nacion; y á mí, nuevos motivos de hacer públicos mis sentimientos.

FERNANDO.

NOTA.—*El Rey no asistió á cerrar las Sesiones de las Cortes estraordinarias.*

Nº LVI.

1. *Manifiesto de la Asamblea de la Confederacion de Comuneros Españoles en Marzo de* 1823, *á los Confederados de todas las Merindades del Reyno.*

Cuando la Patria angustiada y temerosa de perder su libertad, reclama imperiosamente para salvarse, la mas estrecha union entre los valientes hijos de Padilla, se encuentra sorprendida la Asamblea con la noticia, de que algunos de sus Procuradores, faltando á sus juramentos, y atropellando las Leyes de la Confederacion y del decoro, se han reunido clandestinamente; y erigiendose por sí, y ante sí, en Asamblea constituyente, han publicado papeles llenos de calumnias, hechos desfigurados y reticencias maliciosas, que no solo ofenden el pundonor y bien acreditado patriotismo de muchos Comuneros, sino que atacan las bases fundamentales de la Confederacion, promueven una division funesta á la causa de los libres, y proporcionan

armas poderosas á los enemigos de la Constitucion para atacarla y destruirla, atacando y destruyendo á sus mas impertérritos defensores.

Sensible es á la Asamblea, al entrar en el examen de estos papeles, tener que dar á sus operaciones, mas publicidad que la conveniente á la conservacion de las libertades Patrias, que es su único objeto; pero el honor de sus individuos, altamente ofendido por las calumnias estampadas en dichos escritos, y la necesidad de contener los males que de su silencio pudieran seguirse á la causa pública, comprometida nuevamente por la escision suscitada por los indicados Procuradores, la impelen á hacerlo. La Asamblea procurará, sin embargo, mantenerse dentro de los límites que señala la buena educacion y la dignidad de la Sociedad que representa, aun en el caso de contestar á proposiciones desmedidas y malignas alusiones, ciñendose en lo posible á fijar hechos, para que en su vista juzguen los Confederados; se abstendrá de declamaciones vagas sobre principios generales, que todos conocemos, y que no deciden, por sí solos, de la honradez y patriotismo de los que los propalan; su aplicacion en la vida pública y privada, es la verdadera prueba de la hombría de bien y desinteresado amor á la Patria.

Dos son los papeles de estos ex-procuradores, que han llegado á las manos de la Asamblea. El uno con el título de Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales; y el otro bajo el de primera y segunda junta preparatoria. En este último estan, como recopilados, todos los cargos que hacen á la Asamblea para justificar de algun modo su infundada separacion, y autorizar las aserciones de su proclama; y por lo tanto la Asamblea manifiesta, contestando á las quince observaciones que aquel encierra.

Sobre la Primera Observacion.

No es cierto que haya habido discordia en la Asamblea, á no ser que quiera darse este nombre á la firmeza con que los Procuradores, fieles á sus juramentos, han resistido siempre el que los Comuneros fuesen instrumentos ciegos de pretensiones particulares y miras de otras Corporaciones. Si ha habido vehemencia y calor en las discusiones, lo exigía el empeño con que los Procuradores disidentes trataban de justificar la torcida marcha del actual Ministerio, resistiendose siempre á entrar en el examen imparcial, pero severo, de la administracion pública en todos sus ramos, para deducir de él si convenía ó no á la causa pública la permanencia de los actuales Ministros. La proximidad de los facciosos á la Capital, los sucesos del 19 y 20 del próximo pasado Febrero, las escaseces del Erario

público, el estado de nuestros ejércitos, y por último, el abatimiento en que se hallan todos los ramos de la prosperidad pública, deciden de la justicia y patriotismo del calor con que se pretendía, en tiempo oportuno, remediar estos males.

Si por consecuencia de esta vehemencia acalorada en las discusiones, notaron estos Procuradores disidentes, que se destruía gradualmente la fraternidad, ¿por qué, cumpliendo con su juramento, no han sometido á una conciliacion amistosa, las causas de estos resentimientos? ¿No juraron mantener union inalterable y amistad fraternal con todos los Confederados? ¿pues cómo sin preceder aviso, ni insinuacion de ninguna especie, han roto todos los lazos de fraternidad, desoyendo los votos de sus hermanos, manifestados por una Comision, y la carta de que es copia el número 1°?

Es cierto que la Asamblea no quiso dar oidos á las quejas que dieron los ex-procuradores de Málaga y Granada, sobre la circulacion de unos anónimos en que se les trataba de traidores, y nada parecía mas regular. Estos Señores ex-procuradores, que conocen bien los principios de nuestra legislacion, no se quejarian de tal conducta, si su necia presuncion no les hubiera cegado hasta el estremo de desconocer que un anónimo no es documento para proceder en ningun caso, y si en el de que se trata, hubiera tomado la Asamblea alguna determinacion, es muy posible que estos ex-procuradores, recordando lo que los Señores Diputados á Cortes Oliver y Ruiz de la Vega dijeron, cuando pidieron la responsabilidad á varios jueces militares, en la causa formada al Brigadier Serrano, Coronel entonces del regimiento caballería de Sagunto, sobre un anónimo, la hubiesen hecho cargos mas terribles y mas justos. Es preciso confesar que solo el desenfreno de miserables pasiones, ha podido dictar semejantes cargos.

Por la razon inversa tomó con interes las injurias que un Comunero (hoy disidente) hacía en carta particular y bajo su firma, á otros Comuneros fieles hoy á sus juramentos y deberes.

Que no ha mostrado energía la Asamblea en corregir el esceso de la Junta general de Valladolid, y circuló una carta insultandola, es otra de las acusaciones que se la hacen en esta observacion; y en verdad que no es fácil distinguir en ella, si es la mala fé ó el mas impudente descaro, el que la dicta. La Junta general de Valladolid se quejó con justicia de la apatía de la Asamblea, y se dirigió á las demas Merindades, copiandoles la carta de quejas que remitió á la Asamblea, á fin de escitarlas á que tomasen oportunamente remedio. Las quejas eran referentes al periodo anterior al 23 de Octubre, y por consiguiente, los Procuradores de Malaga, Granada,

y Logroño se dieron por altamente injuriados, (y de aquí la mala fé) ocultando la carta original de la Merindad de Valladolid ; aguardan una copia de la remitida á la de Logroño, y sobre ella principian á clamar contra los dignísimos Comuneros de Valladolid. Tales fueron las acusaciones, y tales los males que estos ex-procuradores vieron en la circulacion de la tal carta, que lograron que se adoptasen varias medidas para contenerlos ; la formacion de causa á la Junta de Valladolid, y la publicacion de un manifiesto fueron las principales ; y habiendose encargado este trabajo, y el de señalar los medios de llevar á cabo la formacion de la referida causa á una Comision de que eran individuos los ex-procuradores de Granada y, de Logroño, todavía no le han presentado. Es presumible que temerian su resultado, pues el ex-procurador de Logroño no es el mas detenido en escribir cartas particulares, en descrédito de la Confederacion y de los Confederados. Ademas, ¿ podrá darse mayor descaro, que reconvenir con que no se castigó á la Junta general de Valladolid, por haber circulado una carta que remitió á la Asamblea, haciendola cargos de su apatía, cuando ellos la confiesan y no solo circulan á las Merindades, sino que publican por la Imprenta los secretos de la Confederacion, desfigurando los hechos, y barrenando por sus cimientos los Estatutos y Reglamentos? ¿ No juraron segun el artículo 152, que nuestros Estatutos serian la única Ley fundamental de todos los Confederados, y como tal, sería observada fielmente por todos ellos, sin poder variar ninguno de sus artículos, sin autorizacion competente de las Merindades á sus Procuradores en la Asamblea? ¿ No juraron tambien guardar durante sus vidas el mas inviolable secreto en todos los asuntos de la Confederacion? Desengañémonos ; solo el interes privado de servir al actual Ministerio, ha podido perturbar de este modo la razon de los disidentes.

Aunque parece ridícula y pueril en estremo la queja de que al Fiscal Paredes se le apoyase con calor, y aun se le auxiliara para que diese un manifiesto de su conducta, en la causa que seguía sobre las ocurrencias del 7 de Julio, cuando á otros Comuneros que dieron á luz un escrito mas fundado que el de aquel, sobre la misma causa, no ha dado un paso la Asamblea para defenderlos ; sin embargo, la Asamblea considera este ataque como uno de los mas malignos, y pasa á rebatirle. La Asamblea no tiene noticia de este escrito, y sino que le señalen ; ni los Comuneros que dicen haberle publicado, han acudido pidiendo auxilios para su impresion. Los dados al Comunero Paredes han tenido por objeto justificar su conducta, pues así convenía á su decoro, y á la confianza que su incorruptibilidad debía tener en la Confederacion, sin que esta tuviese nunca por objeto la perse-

cucion de personas. Si algun Procurador ha tenido tales deseos, será sin duda el que se queja de que no se le haya sostenido, cuando en sus escritos atacaba, ademas de las personas que atacó Paredes, al Consejo de Estado.

Sobre la Segunda Observacion.

Es falso, falsísimo, como lo acreditan las actas, desde el 23 de Octubre, que haya faltado en las mas de las Sesiones, el número de Procuradores prevenido por los Estatutos; lo que sí es cierto es, que por la falta de consistencia de los disidentes, ha dejado en muchas ocasiones de tratarse sobre asuntos urgentes y de la mayor importancia. En prueba de esta verdad, lease el acta de la Sesion de....de Enero último, en la cual, habiendose propuesto los disidentes anular lo acordado en la anterior, á pretesto de falta del número competente de Procuradores, resultó el número de 29, sin embargo de que hicieron deduccion de todos los Diputados, que por acuerdo suyo anterior al 23 de Octubre, se contaban como presentes. Lo que sí es indudable, que en las actas de la época que los disidentes llaman de engrandecimiento, de dulzura, de concordia, buen crédito y fama de la Confederacion, no existen en su margen, como en las posteriores á dicho dia, los nombres de los Procuradores asistentes; bien es verdad que á esta informalidad se atribuye, el que el ex-procurador de Malaga dirigiese á nombre de la Asamblea aquella circular, en que descaradamente se decía que los Comuneros no habian formado parte del actual Ministerio, porque entre ellos no habia talentos ni virtudes conocidas para tan altos destinos.

La lejanía del local en que se celebraban las Sesiones, es otra de las causas estudiadas á que atribuyen los disidentes, la falta de cumplimiento de sus obligaciones, tratando neciamente de hacer por ella un nuevo cargo á la Asamblea. Decir que un local, al que de cualquier punto de Madrid se puede ir en 20 minutos, y que no dista 50 pasos del que antes tenía, está lejos es uno de los ardides con que los leales trataban de impedir la asistencia de los disidentes, es lo mismo que confesar que estos decididos patriotas no podian vencer dificultad alguna, que exigiese tan corto espacio de tiempo en beneficio de la causa de la Nacion. Si por parte de los leales se ha procurado alargar las discusiones, eso mismo prueba su deseo de ilustrar la materia, y de convencer buscando el acierto. Si sus fines hubieran sido el triunfo de los que no seguian las opiniones de la mayoría, podrian haber tomado el camino de reunirse y votar de comun acuerdo, como procuraban hacerlo los disidentes, hurtando la ocasion para llevar á

cabo sus intrigas, en favor de los actuales Ministros, azote de los Comuneros y verdugos de la libertad constitucional. Si estos Señores tenian otras obligaciones que les impedian cumplir con las de Procuradores de la Asamblea, hubieran desengañado á sus Merindades, y no acudieran hoy para disculpar sus faltas, á culpar á los que jamas han faltado á donde les llama la libertad Española.

Sobre la Tercera Observacion.

Como ni el Comendador ni su Teniente se dignaban asistir á las Sesiones, es bien claro que no podian estos estar á las estraordinarias, y siendo esta una prerogativa del que preside, pues en este acto hace las veces de Comendador, es bien claro que á él tocaba señalarlas. El furor de los disidentes consiste principalmente, en haber encontrado dignos Comuneros que hagan frente á sus ambiciosas intrigas, y les hayan dejado mal con sus protectores los Ministros, á quienes habian ofrecido la destruccion de los Comuneros y de las Sociedades patrióticas, como un freno de sus calculados abusos de poder.

Sobre la Cuarta Observacion.

Nunca se ha tratado en las Sesiones estraordinarias de mas asuntos que los señalados para ellas. Ademas, el artículo 19 del Reglamento no dice que se avise previamente á los Procuradores el asunto que va á tratarse, sino que se tratará esclusivamente del asunto ó asuntos para que se convoque. Pero aun dado caso que así se hubiese verificado, ¿de quien sería la culpa? del Comendador ó su Teniente, y en todo caso del Procurador que presenciando esta informalidad, no hubiese reclamado. ¿Podrá decir alguno de los disidentes, que existen en actas reclamaciones de esta especie? Las actas responden, y entre tanto condenemos á la pública execracion seres tan degradados y orgullosos.

Sobre la Quinta Observacion.

No puede darse reticencia de menos buena fé en cuanto á la admision de Procuradores. Cuatro eran los que, habiendolo sido de la Asamblea Constituyente, tenian poderes para volverlo á ser de la constituida, en la renovacion de Procuradores, que segun el artículo 98 de los Estatutos, habia de hacerse, y se hizo el 23 del próximo Octubre. Los Procuradores de la Asamblea Constituyente, esto es, la elogiada por los Procuradores

disidentes, aprobó los poderes de los de Oviedo, Teruel, Cuenca y Almería sin discusion alguna, porque había pasado el periodo que previenen los Estatutos, como lo reconocieron todos, cuando supieron los meses que habian sido Procuradores de la Asamblea Constituyente, en virtud, no de las instalaciones de sus fundadores, sino de poderes dados por Merindades ya constituidas. Poco despues presentaron sus poderes los Procuradores de Cuenca y Almería, y sin embargo de que se hallaban en el mismo caso de los de Oviedo y Teruel, fueron contradichos por el partido Ministerial del Comendador, que había aprobado con toda la Asamblea los poderes de los otros; pero habiendo entrado en discusion tan detenida como porfiada, se aprobaron; y en verdad que hallandose los cuatro Procuradores en un mismo caso, ó estaban mal admitidos los dos primeros, ó no había razon para no admitir á los dos últimos. Si la reticencia en esta parte ha sido de mala fé, la reticencia en cuanto á las cuentas, es de la mas refinada malicia.

Todos los Tesoreros que ha habido desde que se fundó la Asamblea constituyente, han presentado á su debido tiempo las cuentas, á escepcion del disidente ex-procurador de Logroño, el cual no solo no ha dado las de su tiempo, sino que en cuanto á entregar su alcance, habrá las dificultades consiguientes á haber asegurado á la Asamblea, que le habian robado por sorpresa varias cantidades, y entre ellas algunas de su Tosorería. Es verdad que las primeras cuentas, á pesar de estar aprobadas algunas, y sin duda las de que habla la observacion, por la Comision de Hacienda, no se han circulado, pero la causa ha sido el haberlas retenido en su poder, indebidamente, los disidentes Procuradores de Madrid y Jaen, hasta ahora que se han recogido.

Sobre la Sexta Observacion.

Como la Asamblea no es infalible, podrá haber sucedido que haya reformado alguna vez sus decisiones, pero esto prueba solo su juicio y sinceridad, siendo falso, falsísimo, que lo haya hecho con frecuencia, y si no ¿por que no han indicado los casos de estas reformas? El artículo 109 de los Estatutos habla de las proposiciones desechadas, y no de las admitidas.

Sobre la Séptima Observacion.

La correspondencia de las Merindades, cuyos Procuradores eran asistentes, especialmente los dias de correo, ha llevado sus firmas; la de los que eran morosos y descuidados, no. Si aquí hay algun cargo, es de celo

por las libertades y de amor á la Confederacion de parte de la Asamblea, y de indiferencia, de malicia, y aun desprecio hacia las Merindades por parte de los Procuradores disidentes, indignos de representarlas. Si en esta observacion se refieren á la circular pasada á las Merindades, dando á reconocer las firmas de cinco Procuradores, encargados de pedirlas ciertos documentos, los ex-procuradores de Málaga y Granada asistieron á esta resolucion, siendo el último, autor de la proposicion que la motivó, y uno de los cinco comisionados, y presidente de la Comision, por eleccion de los demas. Vease pues si ha habido falta en este caso, y qué sinceridad hay en los disidentes en atribuirsela á la Asamblea.

Sobre la Octava Observacion.

Imposible parece que en pechos que abriguen sentimientos de verdaderos Españoles, y que no esten dominados de las pasioncillas mas mezquinas, haya tenido cabida semejante inculpacion. La humanidad y nuestros deberes habrán podido impeler alguna vez á la Asamblea á socorrer la necesidad urgente de algunos menesterosos compañeros, como ha sucedido con una viuda de un sargento muerto en el campo del honor, pero siempre ha sido por vía de anticipacion ó calidad de reintegro, sin que la suma total tan cacareada por los disidentes, pase apenas de 4000 reales, con lo qne no podrán decir en verdad, que se haya socorrido jamas á ningun Procurador. Bien lejos de disculparse la Asamblea de estos pequeños rasgos de beneficencia y fraternidad, recibirá gustosa las observaciones que sobre ellos puedan hacer las Merindades cuando se presenten las cuentas, en las que resultará la inversion de los fondos por menor, y verán las Merindades á que punto llega el espíritu de calumnia que absorve en los cismáticos hasta los accidentes del sentido comun.

Sobre la Novena Observacion.

Es cierto que el artículo 17 de los Estatutos previene, que ningun Comunero interesaría el favor de otro ni el de la Confederacion, para pretender empleos, pues solo deben apoyarse en sus méritos personales; pero tambien dice que la Confederacion influirá, por todos los medios legales que esten á su alcance, para que estos (los empleos) recaigan en personas de probidad, ilustracion, y conocida adhesion al Sistema Constitucional; y sin duda, fundada la Asamblea en esta parte del artículo, previno á las Merindades en su circular de 23 de Mayo de 1822, que observasen la conducta de los funcionarios y demas personas desafectas á la Constitu-

cion, dando cuenta á las mismas, para los efectos convenientes, que es lo que ha ocasionado algunas discusiones sobre personas empleadas. Deduzcase de este hecho la rectitud de miras que se habrán propuesto los disidentes, en atacar la proposicion de los Procuradores fieles, suponiendo en ellos intereses personales en la circulacion de una carta, hija legítima de la Asamblea, en tiempo que no hacian parte de ella los Procuradores vehementes y acalorados, como se ve por la fecha. Pero para qué nos cansamos; ¡podrá darse mayor impudencia, que la de querer culpar á la Asamblea de que empleaba el tiempo en recomendaciones particulares, para colocar á tales y tales Comuneros, cuando muchos de los actuales Procuradores de ella han perdido los destinos que tenian antes de ser individuos de la Confederacion, y los disidentes han sido agraciados por este Ministerio, sin merecerlo acaso, con afrenta tal vez del Gobierno, y quizas á costa de la Asamblea! El ex-comendador debe el destino que tiene al actual Ministerio; el ex-procurador de Valencia, que ningun mérito había contraido en ninguna de las carreras del Estado, y que no es conocido en los fastos patrióticos, ha conseguido un empleo en la direccion de Correos de 14,000 reales; el ex-procurador de Leon siendo un subalterno en el establecimiento del Crédito público, ha ascendido á Gefe en el reynado de estos Ministros, triplicando su sueldo; al de Córdova, que tambien tenía una miserable dotacion, se le ha hecho subir en estos últimos tiempos á doce mil reales; al comisionado de recibir la correspondencia de Cadiz, de tesorero suspenso que era, lo han nombrado Intendente de Castellon; y por último, los de Madrid y Jaen, tambien personas muy estrañas á los sacrificios que los liberales han hecho para restablecer la libertad, han ganado de posicion. Los límites que nos hemos propuesto al empezar este escrito, no nos permiten sacar consecuencias de estas gracias concedidas, cuando se perseguía con encanizamiento, dentro y fuera de Madrid, á los Comuneros que no transigen con el poder; saquelas cada confederado del modo que las crea mas legítimas.

Sobre la Décima Observacion.

No es estraño que los resultados no hayan correspondido á los trabajos y prolongadas Sesiones de la Asamblea. Como estas tenian por objeto mejorar la suerte del Pueblo Español, que de dia en dia se empeoraba por la ineptitud y espíritu de partido que domina á los actuales Ministros, y los Procuradores disidentes tenian empeño formal de mantenerlos á toda costa en sus sillas, sin duda porque la bola rodaba en derecho de su dedo, trataban estos de paralizar la ejecucion de cuanto se acordaba. Sin em-

bargo, no es absolutamente cierto que nada se haya dicho á las Merindades como ellas mismas saben bien, y si no ha podido circularles todas las noticias y estados de Estatutos, consiste en que las circunstancias en que se hallan algunas de ellas, no les permite enviar con la debida regularidad, los documentos que al indicado fin se necesitan. Pero sea de esto lo que quiera, no puede menos de describirse en esta observacion, el vivo interes que tienen los disidentes en buscar culpas en donde, si hay alguna, es la condescendencia que se ha tenido con ellos.

Sobre la Undécima Observacion.

Demasiado cierto es por desgracia, que se ha violado, que se ha vendido el secreto de la Confederacion. Pero ¿quien ha sido el traidor á sus juramentos? He aquí lo que los disidentes debieran descubrir, para esterminarle. Los Comuneros entre tanto estan autorizados á sospechar que estos traidores han sido los disidentes, pues estos son los agraciados por el Ministerio, tanto mas, cuanto que á una Comision de la Asamblea indicó el Ministro de la Gobernacion de la Península, que sabía que las Merindades estaban divididas, porque se lo había dicho el Comendador. Si en el Alcazar de la Libertad entró una Comision de Carbonarios, fue despues de haber obtenido permiso para ello, y no creyó la Asamblea haber profanado su sagrado recinto, con la admision de una familia que proclamó la libertad en Nápoles, y que parece trabaja por la de toda la Europa, como tampoco creyó que se había profanado con admitir una Comision del Grande Oriente regular, sin embargo de lo estraño de su comision. La conducta que con ambas Comisiones guardó la Asamblea, la manifiestan los documentos números 2 y 3.

Es falso que los Carbonarios trabajen en el mismo lugar que la Asamblea. La casa donde se ha establecido consta de muchas habitaciones, y todas independientes. Así, aunque pudiera suceder que trabajaran en alguna de ellas, que lo ignora, como la casa no es suya, no puede responder de ello. Al modo que tampoco podría responder, si los Masones estableciesen allí sus misteriosos talleres.

¿Y que culpa ha de tener la Asamblea de que algun Comunero haya revelado ó entregado papeles de la Confederacion al Zurriago, al Universal y demas periódicos que han hablado de sus secretos? Los disidentes saben bien cuanto se ha lamentado la Asamblea de este crímen, y acaso tienen estos la culpa de que no se adoptasen oportunamente medidas capaces de descubrir sus autores. Pero atribuir á esta publicacion, el haberse cortado las conferencias de union con los Masones, es hasta donde puede llegar la

perfidia de estos hombres. La causa del corte de estas conferencias se manifestará en su debido lugar, para satisfaccion de todos, y oprobio de los que hacen tales argumentos.

Sobre la Duodécima Observacion.

No es exacto que casi todos los Españoles amantes de su Nacion, detesten las doctrinas del Zurriago. Este folleto ha publicado verdades muy importantes y muy anticipadas; y si en algunos asuntos no ha tenido buena eleccion de lenguage, y en otros ha escedido los límites del decoro y respeto debido á personas sagradas, no por eso dejarémos de reconocer que el Gobierno es obra de una faccion maligna, como lo estan demostrando los sucesos cuando por desgrácia queda poco remedio, ó va á ser este muy costoso. Mas, cualquiera que sea la opinion individual sobre el folleto, el hecho es que la Asamblea, segun confiesan los mismos disidentes, hizo la sincera manifestacion de que no dirigía aquel periódico, testimonio irrefragable de que no la pertenecian sus doctrinas. Si hubo Procuradores que abogaron por alguno de los editores de este papel, en el caso particular que se cita, lo hicieron en el concepto de Ciudadano Español, y no de Zurriaguista, cumpliendo con el juramento que prestaron de defender los derechos y libertades de la Nacion Española y de los Españoles en particular. Si estos estaban hollados en el mencionado individuo, digalo el Reglamento de la Milicia Nacional Local.

Sobre la Decimatercia Observacion.

Es ciertamente muy notable esta acusacion, siendo uno de los comisionados para la direccion del periódico, el disidente ex-procurador de Granada. Si el periódico no ha marchado bien; si ha censurado al Comendador, cuando elogiaba á otros Comuneros; en fin, si ha seguido las huellas del Zurriago, la culpa es del ex-procurador de Granada que no ha puesto remedio, como de la comision, ó no le ha reclamado de la Asamblea. Pero no es esto lo que se ataca; el que no adule á los Ministros, es lo que no pueden tolerar estos Señores. En las demas faltas, que con igual impudencia, atribuyen á toda la Asamblea sucede lo mismo; las han causado los mismos que las recuerdan y acriminan.

Sobre la Decimacuarta Observacion.

Ya llegamos al desenlace de la pérfida intriga de los disidentes; la union con los Masones para apoyar con la fuerza comunera los tenebrosos

proyectos de aquella sociedad. Oid la relacion de lo sucedido en estas conferencias de union, y juzgad. Juntaronse hace algunos meses las comisiones Masónica y Comunera, para concertar lo conveniente á la verdadera union de estas Sociedades en beneficio de la causa de la Patria, que es el objeto á que se dirigen ambas. En la primera sesion se convinieron; 1°, en que era útil la fusion de intereses de ambas corporaciones; 2°, en que de esta fusion debía resultar una junta directora, que representase las necesidades, deseos é intereses unidos de Masones y Comuneros; y 3°, en que de esta junta debía nacer el influjo que arreglase la conducta del Ministerio, siendo consiguiente al mismo influjo, la obligacion de sostenerlo mientras se gobernase por él. Conforme á estas bases se encargó á dos individuos, uno de cada comision, la estension de un Reglamento que abrazase todos los pormenores necesarios para la formacion de la junta directora, y su marcha recta al sostenimiento de la libertad, segun está consignada en la Constitucion de la Monarquía del año 12. Al reunirse estos individuos, y cuando el Comunero empezaba á manifestar al Mason, sus pensamientos sobre la comision que se les había confiado; le dijo este, que era inútil continuar sus tareas, si no se reconocía tambien como base, el sostenimiento del actual Ministerio, pero debiendo en adelante seguir el influjo del cuerpo directivo que se formase. El Comunero contestó, que él nada podía decir en el particular; que lo hiciese presente á las comisiones reunidas, y allí se resolvería lo mas acertado, segun sus respectivas facultades. Así se verificó, y al dia siguiente, 14 de Diciembre próximo pasado, respondió la comision comunera á los masones en estos términos; "Que no se hallaba autorizada para tratar sobre esta base, y que para ello necesitaba oir á su corporacion. Se escribieron y firmaron reciprocamente, tanto las bases convenidas como la del sostenimiento del Ministerio y respuesta de los Comuneros, quedando en reunirse las comisiones, luego que la Asamblea diese instrucciones terminantes á la suya. La Asamblea despues de haber discutido con el mayor detenimiento este punto, desaprobó por unanimidad, y con asistencia de los ex-procuradores de Logróno, Córdova, Jaen, Madrid, Leon y Palma, la base propuesta por los Masones, y acordó que se les contestase, que no estando acorde con los principios patrióticos de la Confederacion el sosten de ningun Ministerio, indeterminadamente, así como lo está el sostenerlos todos, mientras obren con arreglo á las Leyes y á la Constitucion pólitica de la Monarquía, no puede la Asamblea entrar á obrar mancomunadamente bajo la base que han presentado." La comision presentó á la masónica esta resolucion por escrito, y hasta ahora no han dado otra contestacion, que la de trabajar en destruir la opinion de los Comuneros mas distinguidos; perseguir hasta

sacrificar á los mas denodados; haber suscitado el odio y el desprecio de los Zurriaguistas por medio de sus talleres repartidos en las Provincias, para confundir luego con ellos á los Comuneros, y desacreditar así en masa á la Confederacion; y ocupados ellos, como el Ministerio, en el empeño de dividirnos, abandonar la administracion pública en todos sus ramos, dejando la Patria á merced de los facciosos, dando lugar por su estúpida confianza y su insaciable ambicion, á que un puñado de hombres sin disciplina destrozasen las tropas enviadas de Madrid, y vistiendose con sus uniformes, y armandose con sus fusiles y cañones, pusiesen en consternacion la Capital por su estúpida confianza, porque creyeron sin fundamento que llegar, ver, y vencer, todo sería uno; por su insaciable ambicion, porque no pudieron consentir que esta gloria tan segura se la llevase otro general que su Cesar O'Daly, que tal vez no habia visto jamas, sino en clase de subalterno, á enemigo alguno. A este falso paso, aliento de los facciosos, espanto de los patriotas y descrédito de la revolucion, se reunieron los otros desaciertos que no dejaban la menor duda de que este Ministerio podía ser bastante sabio y fuerte para vengar con el poder público sus resentimientos personales, pero no para defender las libertades públicas; y puesto á discusion en la Asamblea, si convenía á la Patria su remocion, se resolvió por unanimidad, que en cuanto á tres de sus individuos sí, quedando por dos meses empatado el cuarto. Suspendida por algunos dias toda diligencia sobre esta remocion, volvióse á tratar de ella como muy urgente, cuando los facciosos amenazaban la Capital, y se convino en la necesidad de la misma remocion; y aun señalando los sucesores por una Comision especial, de que fué individuo el ex-procurador de Málaga, la Asamblea se conformó por unanimidad con la Comision, no siendo para omitido ni para olvidado, que á estas Sesiones asistió la mayor parte de los cismáticos, sin faltar á alguna, y entrando por consiguiente en la primera unanimidad de los tres Ministros, y en la segunda de cuatro, los ex-procuradores de Málaga y Granada. Se ha dicho que no era para omitido ni para olvidado el hecho de la unanimidad y la concurrencia de estos dos Procuradores, porque habiendose conferenciado en la Asamblea á instancias de una Torre, cuya mayor parte de individuos son tambien disidentes despues de estas ocurrencias, sobre volver á tratar con los Masones, y nombrado para la Comision de los Comuneros á aquellos dos ex-procuradores, y al de Teruel, dandoles la base, de que la alianza se afianzaría bajo condiciones justas y liberales, se podrá entender mejor el espíritu falaz é infiel con que se procedió en las conferencias de la comisiones comunera y masónica, en la estension de las bases que publican, su presen-

tacion á la Asamblea, y los torcidos fines que los Masones y miserables desidentes se han propuesto.

En la primera sesion de las comisiones, así como en las conferencias pasadas, los Masones habian fijado como base preliminar, la ambiciosa, tiránica y anticonstitucional del sostenimiento del actual Ministerio, siempre que consiguiese el influjo de la comision mista directora; asi el Procurador de Teruel (fundado en los deseos ardientes de toda la Confederacion, en lo mismo que con tanta repeticion y unanimidad había declarado la Asamblea, y sobre todo en la única urgencia con que la salud de la Patria reclamaba, cuando no la separacion entera del Ministerio, á lo menos su reforma) propuso que se procurara por cuantos medios estuviesen al alcance de una y otra Sociedad, esta reforma y nueva composicion del Ministerio. El exprocurador de Málaga sostuvo debilmente esta proposicion, pero el de Granada la apoyó poco mas ó menos con la misma fuerza que el de Teruel; y habiendose opuesto á ella los Masones, con amenazas acaloradas de no pasar adelante en el tratado, se suspendió la Sesion hasta la noche siguiente. Reunidas las Comisiones segunda vez, insistió el Procurador de Teruel en la misma base preliminar, con nuevas observaciones sobre su justicia y necesidad; el ex-procurador de Granada, aunque lo sostuvo, no fue ya con el fuego que antes, y el de Málaga abandonó á los dos, dejando al tiempo la mudanza y composicion del Minísterio actual. Los Masones aprovechandose, como tan sagaces, de esta debilidad del exprocurador de Málaga, se opusieron y se resistieron á la base con mas vigor que la otra vez, y no habiendose podido resolver nada aunque con la esperanza de que, aflojando del todo el exprocurador de Granada, hubiese conformidad en la mayoría de una y otra comision, se reservó para otra noche determinar difinitivamente sobre esta base preliminar, que siempre había sido la manzana de la discordia, y sobre las otras ordinarías ó comunes, que nunca habian ofrecido en la sustancia dificultad alguna.

Reunidas en efecto por tercera vez las Comisiones, el Procurador de Teruel echó el resto de que era susceptible su amor á la Patria y su íntimo convencimiento, para demostrar que sin alguna reforma del Minísterio, no podía salvarse la libertad; pero el ex-procurador de Granada lo abandonó tambien esta noche como el de Málaga lo había verificado la anterior, y muy complacidos los Masones oyeron con gusto y aplauso las bases de la union que traía prevenidas el ex-procurador de Málaga, al parecer muy de acuerdo con el de Granada. El Procurador de Teruel aunque consideró, que á unas no había lugar á votar, como la de que se

defendiera la Constitucion, porque no puede ser asunto de convenio, lo que es imposible fisica y moralmente que no sea ó deje de existir, ni está en el arbitrio de los contratantes variarlo ó alterarlo; y que otras, como la de no poder pertenecer á la Confederacion los Españoles que fuesen individuos de otra Sociedad, tenian poco de justas y mucho menos de liberales, no se detuvo en conformarse con ellas, ni en que corriese la quinta, en que se decía que se sostendría al Ministerio y demas autoridades, siempre que marchasen per la senda de la Constitucion y de las Leyes, como al contrario se les atacaría si no marchasen por ella; pero votó y pidió con la mas decidida instancia, que se pusiese á esta base la siguiente adicion. "Y respecto á que el Ministerio actual ha marchado y marcha fuera de esta senda, se declara haber llegado el caso, de juntar ambas Sociedades todas sus fuerzas para destruirlo, á lo menos reformarlo, y componerle como lo reclama la salud de la Patria." En vano insistió el Procurador de Teruel en que se pusiese esta adicion, aunque como voto, no de las Comisiones, sino suyo, para inteligencia del Grande Oriente y satisfaccion de la Asamblea, y en vano protestó ante las Comisiones, que al tiempo de darse cuenta de las bases en la Asamblea haría presente lo ocurrido con esta adicion, y la sostendría con el mayor empeño, como base preliminar, y sin cuyo reconocimiento para una y otra Sociedad, no debía la Asamblea pasar á votar ni á oir tratado alguno, porque sin este preliminar, la alianza se verificaba sin cimientos, y la Confederacion creería lo que creía el Procurador de Teruel, que lo que se buscaba en ella no era el sostenimiento de la libertad, sino el del Ministerio; era buscar la fuerza para sostener intereses de pocos, y destruir los de muchos; era salvarse unas docenas de principales Masones, y dejar á todos los demas, á los verdaderos hijos de Padilla y á todos los leales Españoles perdidos. La respuesta que por todo le dieron fue, que se conocía que era un buen Aragones, queriendo decir, aunque con alguna cortesía, que la virtud de la firmeza era el vicio de la terquedad, y con esto se levantó la sesion, quedando conformes en que se pondrian en limpio las bases; y entregando una copia á los Masones para el Grande Oriente, se daría cuenta de ellas á la Asamblea para su aprobacion. Ya habréis observado, Comuneros, la poca conformidad que hay entre lo que los ex-procuradores de Málaga y Granada votaron en la Asamblea sobre el Ministerio, y lo que defendieron en estas Sesiones, siendo así que aunque les hubiese sido decorosa, por haber variado de parecer, esta conducta, como personas particulares, de ninguna manera podría serlo como comisionados representantes de la Asamblea, que tanto deseaba, y por tantos medios había manifestado su opinion constante de que se reformara el Ministerio, porque esta opinion,

y no la suya propia, era la que debian haber sostenido con igual esfuerzo que el otro Procurador su compañero. Pero no está en esto solo la marcha tortuosa de los dos ex-procuradores; su poca buena fé y falta de virtud se dejan ver mas claramente, en el tiempo y en el modo con que presentaron las bases á la Asamblea. Ellos no las manifestaron al Procurador de Teruel luego que las pusieron en limpio; ellos no recogieron su firma; ellos las presentaron á la Asamblea cuando, por estar aquel en cama, no podía asistir; y ellos no solo callaron la opinion y los esfuerzos para sostenerla que hizo el Procurador de Teruel, sobre la reforma del Ministerio actual, sino que dieron á entender que los tres Procuradores estaban conformes de toda conformidad. Pero ¡ah fuerza de la justicia y castigo de la mala fé! A pesar de no haber dejado de asistir á esta Sesion de la Asamblea ninguno de sus confidentes, y á pesar de no haber asistido á ninguna un número tan corto de Procuradores leales, se declaró no haber lugar á votar las bases, porque no precediendo á todas la preliminar del Ministerio, la union era para perdernos y no para salvarnos; y á su consecuencia, se acordó que la comision de Comuneros dijese á la de Masones, que la Asamblea no había aprobado las bases por este motivo, y que siendo el único movil de la Confederacion de Comuneros Españoles la libertad de la Patria, y considerando contradictoria á ella, la existencia del actual Ministerio, se presentase como base preliminar la mudanza total ó parcial de él. La carta despachada sobre esta resolucion, con fecha de 18 del próximo Febrero, se entregó al Procurador de Teruel el 19 del mismo; este la presentó al ex-procurador de Málaga el 20, para que, aprovechando la facilidad de verse en un mismo punto los individuos de las dos comisiones, los pudiera citar, y siendo ya imposible sostener al actual Ministerio, por estar repuesto contra la Constitucion y las Leyes, no perdiésemos esta ocasion, tan no esperada, para unirnos; pero el ex-procurador de Málaga devolvió al de Teruel la carta, y no aceptó el encargo, asegurando que, por no haberse aprobado las bases, era asunto concluido.

Esta, esta, Comuneros, ha sido la conducta noble, franca y pura que ha observado la Asamblea en estos tratados de la union tan decantada con los Masones. Decidid ahora vosotros, si, como sientan los disidentes, se demuestra por ella que no se busca el bien de la Patria, y que se sacrifica por resentimientos particulares. Decid ahora si puede ser mayor el insulto que hacen á la Asamblea con decir, que no era posible dar á los Masones armas mas poderosas contra los Comuneros, que desechar las bases primera y segunda, en las que se esplica nuestro verdadero objeto, y si por el motivo que no las admitió la Asambiea, ha dado lugar á que digan que no tratamos de conservar la Constitucion, ni queremos oir pro-

posiciones racionales de ninguna especie. Decidid si despues de estos sucesos no era posible, como concluyen estos hombres fementidos, permanecer en la Asamblea los que no quisieran ser responsables de la destruccion de la Patria; ó si los responsables de esta destruccion, son estos pérfidos, que, cargados de gracias, han vendido traidoramente á los hijos legítimos de Padilla, y han desertado de las banderas de nuestro héroe, para unirse á sus despóticos favorecedores, y favorecer á un Ministerio, que, atendiendo al desacierto con que ha dirigido al Estado, y las causas de su permanencia, da que sospechar fundadamente no sea para bien ni prosperidad alguna, y sí para ruina é infelicidad de la Patria.

Sobre la Decimaquinta Observacion.

Es falso que haya Carbonero en la Asamblea, á lo menos esta no los conoce. Tampoco conoce artículo alguno en sus Estatutos para tal intolerancia política, y sí al contrario. Las Sociedades que marchen, bajo cualquier forma, á la defensa y conservacion de las libertades patrias, serán siempre nuestras aliadas, aun sin necesidad de convenios anteriores. Esto hacemos con la de los Masones, sin embargo de la horrible conducta de no pocos de sus individuos. Y lo que concedemos á estos, ¿negarémos á aquellos que, en las circunstancias presentes, nada nos piden, antes nos ofrecen sus auxilios para ser libres; cuando los otros nos exigen toda nuestra fuerza, y solo nos ofrecen el honor de ser sus esclavos? La mas avara, envidiosa y refinada malicia no podía haber intentado otro chisme mas anti-liberal é infame.

Nada hay, pues, en esta primera junta preparatoria de los disidentes, que no sea un tegido de calumnias y de cargos, á que ha dado nacimiento, ó su fría indiferencia, ó su torpe egoismo ó su refinada malicia. La posesion en que estaban de los principales empleos, les facilitaba los medios de la paralizacion y descrédito de los leales; un desorden tan monstruoso llamaba necesariamente el orden; el disimulo por mas tiempo era intolerable; la Asamblea dejando á un lado miramientos particulares, trató de poner remedio á estas faltas con arreglo á los capítulos 3 y 4 del Código penal. De sus resultas separó á los ex-procuradores de Valencia y Mallorca, y antes de que se separase á los de Jaen, Tarragona, Barcelona y demas disidentes, por las mismas causas y del mismo modo; ó bien temiendo la renovacion de sus poderes en Abril próximo, segun Estatutos, ó por que sus protectores necesitaban ahora mas que nunca destruir nuestra fuerza, y aumentar la suya para sostener este Ministerio; lo cierto es

que la noche del 22 de Febrero desertaron de las banderas de Padilla, y se pasaron á las tenebrosas cavernas de Adoniran, en que se trazaban los planes de sostener á toda costa, la violenta y estrepitosa reposicion de los Ministros actuales, con peligro acaso de perder la libertad. Analizadas las actas de la primera, pasarémos á reconocer y reflexionar sobre la.

Segunda Junta preparatoria.

En ella se ve la urgencia de los disidentes para erigirse directores de la Confederacion, y la malignidad con que al efecto suponen, que para concluir su manifiesto á las Merindades, debía establecerse antes el plan que había de adoptarse, haciendo consistir este principalmente, en erigirse en Asamblea constituyente, bajo el falso supuesto de hallarse presentes la mayor parte de las autoridades de la Confederacion y gran número de procuradores. Las autoridades de la Confederacion son muchas, y refiriendose solo á las de la Asamblea no había en aquella reunion mas que el Comendador, su Teniente y un Secretario, faltando, por consiguiente, los tres Secretarios restantes, el Alcaide y el Tesorero. La lista, documento número 4, manifiesta el de los procuradores que componen tan legítima Asamblea; y teniendo presente que en su poder no hay sello, actas, registros ni demas documentos propios de esta Suprema Autoridad, se verán claramente la rectitud y miras desinteresadas de los ex-procuradores en esta disidencia.

Nada mas natural que el que las Merindades de Málaga y Granada, preparadas con anterioridad por sus Procuradores, para servir de base á sus combinados planes de dividir la Confederacion de Comuneros Españoles, para sujetarla á la direccion de los Masones, manifestasen su conformidad en adoptar la marcha que les proponian. Presentarian esta con tan bellos coloridos, y pintarian con tan negra sombra á los Procuradores fieles, que no habiendo oido á los disidentes, no podrian dudar un solo momento. Lo particular es, que no hayan manifestado la misma conformidad otras Merindades, que como la de Murcia, por ejemplo, ha sido escitada por varios disidentes contra los individuos de la Asamblea, presentandolos como enemigos declarados de la Constitucion, cómplices en los planes liberticidas, vendidos al oro estrangero, y otras mil lindezas tan despreciables como sus inventores, pero tan malignas como pérfidos y cobardes los que las han escrito. Juzgad ahora, Comuneros, si la conducta de los ex-procuradores de Málaga y Granada, en las conferencias sobre union con los Masones, fue tan sencilla y delicada como suponen. ¿Y que deberá esperarse de ellos, en vista del doblez y culpable disimulo

con que asistian los disidentes á las Sesiones de la Asamblea, participando de sus secretos, al mismo tiempo que trabajaban alevosamente con las Merindades, para seducirlas, corromperlas y cubrirlas de oprobio, haciendolas cómplices de un crimen tan horrendo? Por fortuna, su veneno no ha producido los efectos que se prometieron de su preparacion, y aunque es verdad han llamado á muchos beneméritos Comuneros para darles parte en su alevosía, son muy pocos los que han respondido, y de estos maldicen ya varios su alucinamiento, y publican que han sido engañados, siendo de esperar, que si todavía queda algun buen Comunero entre este pequeño número de malvados disidentes, se acoja presuroso á las banderas de sus ilustres Gefes, procurando el olvido de su desacierto, luego que la luz del desengaño llegue á sus ojos.

Descubiertas la falsedad y malicia de las observaciones, contenidas en las referidas actas de la primera y segunda junta preparatoria, concluirá la Asamblea su manifestacion, recorriendo rápidamente el contenido de la proclama que con el título de Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales, han dirigido estos perjuros á todas las Merindades.

No puede darse insulto mas atroz ni mas maligno, que el que pretenden hacer á la Asamblea estos disidentes, llamandose constitucionales, como en contraposicion de los leales, que suponen no serlo. Los acontecimientos del 19 y 20 de Febrero deciden por sí solos esta cuestion, y patentizan al Mundo entero quienes se presentaron prontos á sostener la Constitucion, y quienes á arrollarla; si fueron constitucionales los que apoyaron el atentado de forzar al Rey á que repusiera unos Ministros que había separado en uso de sus facultades, ó si lo son los que quieren mantener intactos los derechos y obligaciones de los poderes constitutivos del Estado, sin permitir que ninguno usurpe las facultades de otros. Si ellos han luchado ó no, para conseguir el remedio de los males de que se quejan, ó si han luchado de concierto con los Masones, para repartir entre sí y los suyos los empleos y las gracias del Ministerio, no omitiendo diligencia, ya asistiendo, ya no asistiendo, ya callando, ya hablando y ya escribiendo, á fin de dividir esta fuerte Confederacion, baluarte inespugnable de la libertad y terror de sus enemigos, queda bien demostrado en la contestacion á las observaciones de las juntas preparatorias; y cuan decididos estan en su propósito, lo prueban en el olvido y desprecio de sus juramentos. En ellos reconocieron que el delito mas atroz que podía cometer un Comunero contra la Confederacion, era el de conspirar directamente y de hecho á destruir ó alterar sus Estatutos; que lo era muy grave el inspirar desconfianza y desprecio contra la Asamblea y sin embargo se han arrojado á

cometerlos de la manera que manifiestan sus mismos escritos. En vista, pues, de una conducta tan agena de la honradez y buena fé de un Español y Comunero, ¿que juicio deberémos formar de estos ex-procuradores cismáticos, precisamente en la época en que las necesidades de la Patria reclaman nuestra mas cordial y estrecha union? Decididlo vosotros Comuneros; la Asamblea nota en estos hombres todos los vicios del disimulo y doblez propio de los esclavos. ¿Y que Comunero no mirará con indignacion á unos Españoles que, en las mas críticas circunstancias, han abandonado sus amigos y sus hermanos, para unirse á sus mas implacables enemigos? ¿Que Comunero no se llenará de horror al saber la avilantez con que han ajado nuestra santa Constitucion, y vilipendiado nuestros honrosos compromisos? Si hasta aquí ha podido sorprender á algunos la opinion favorable que tenian de estos ex-procuradores, en adelante ya no podrá prevenirles, porque la amarga realidad de los hechos desvanece todo prestigio mal adquirido.

Las bases de esta nueva Sociedad de Comuneros, que se llaman constitucionales, ofenden las de nuestros Estatutos; no necesita de otras nuestra Confederacion, por ahora la bastan para ganar en pocos dias, lo mucho que ha perdido desde el 7 de Julio, libre ya de los Procuradores que impedian su marcha y de los lazos que detenian su formidable brazo. La Asamblea no haría mérito de ellas, si no creyese oportuno llamar la atencion de los Comuneros sobre la séptima, que esplica las demas, y pone en claro la conjuracion. " Se darán, dice, los pasos convenientes, para que esta Sociedad trabaje de acuerdo con los Masones regulares, para defender la Constitucion, poniendo término á las disensiones y animosidades que tanto perjudican al bien de la Patria." Ya habeis oido, Comuneros, lo sucedido en las conferencias sobre esta union; recordadlo y combinadlo con esta séptima base; vereis comprobado el desenlace de las intrigas de los disidentes. El origen de ellas son los Masones; el cebo los empleos; el velo, la union; su primer objeto el sostenimiento del actual Ministerio; y el término, la salvacion de pocos y la pérdida de muchos; y lo que es peor de todo, acaso de las libertades patrias.

Las declamaciones, de que está sembrado el resto de la proclama, quedan suficientemente contestadas y deshechas con lo que va espuesto. ¿Y quien no ha de llenarse de indignacion, al considerar que estos disidentes hacen consistir su violenta determinacion, en la division y discordia suscitada entre los predilectos hijos de la Patria, cuando, aunque no existiera esta calamidad, debería resultar de su escision alevosa? ¿Quien no ha de irritarse al oirlos proclamar union, union, union, siempre conveniente y nunca mas necesaria que en la actual crisis, cuando estan trabajando obsti-

nadamente y sin omitir género alguno de intriga, por calumniosa y criminal que sea, para desterrarla y destruirla? ¿Quien negará que los malos no pueden unirse con los buenos, y que un corto número de los primeros ha emponzoñado la Confederacion? ¿Pero quien negará tampoco que este corto número de malos, han sido esos ex-procuradores separados y despedidos, y los demas desertores que no han sido Comuneros sino por satisfacer sus pasiones de ambicion, saliendo de la impotencia en que los tenía su nulidad? ¿Es posible que estos seres desnaturalizados, se atrevan á insultar á los hijos predilectos de Padilla, calificando con el vil nombre de Camarilla, la Comision que la Asamblea envió al Rey, ofreciendole los brazos de una gran porcion de patriotas, si los necesitaba para el libre ejercicio que la Constitucion concede á su facultad, de nombrar y separar Ministros? He aquí, Comuneros, el paso mas digno de los que juràmos la defensa de la Constitucion y de las libertades patrias; he aquí el punto de reunion para todos los Españoles libres. Si los Comuneros han jurado defender la Constitucion de 1812, ¿como no habían de tratar de que se llevase á efecto lo que en ella se establece? Si han jurado defender la libertad y las Leyes, de cuya vigorosa práctica se sigue aquella, ¿como no habian de procurar se guardase con religiosidad lo que en estas se dispone? Y si tocaban palpablemente se había infringido la misma Ley, privando al Rey constitucional del libre uso de sus facultades, que ella le concede, ¿por que no habian de acudir al mismo, ofreciendole auxiliar su procedimiento conforme á la Constitucion? Si el Rey hubiera faltado á esta, si el nombramiento de los nuevos Ministros no hubiera sido conforme á lo que las Leyes determinan, los Comuneros hubieran sido los primeros en levantar el grito contra semejante proceder, pero cuando S. M. no faltó á la Constitucion y Leyes que de ella dimanan, fueron los primeros en dar la cara para auxiliarle, porque en ello no hacian mas que defender la Constitucion y Ley como tienen jurado. Esto supuesto ¿que Comunero, que Español, por mas que sintiese y abominase la época en que el Rey separó á los actuales Ministros, y por mas que le acriminase, había de dejar de animarle con las ofertas mas sinceras de su poder, para que nombrara unos Ministros, con la libertad y calidades que quieren la Constitucion y las Leyes? Y hombres que dan unos pasos tan puros, tan constitucionales, tan preciosos para su Patria y tan debidos al Rey constitucional de las Españas, ¿han de ser tratados con el abominable y horrible dictado de Camarilla, por estos disidentes perjuros? La Camarilla es la suya; ellos son los que se han pasado á los Masones para aumentar su execrable fuerza, y conseguir ponernos en el lastimoso estado de una anarquía; ellos se han unido para sostener, á sangre y fuego, este golpe

dado á la Constitucion, y por consiguiente, á las libertades patrias. ¿ Y serán ellos, ó serémos nosotros los Constitucionales? ¿ La Asamblea será la Camarilla, ó lo serán sus espurias reuniones? No hay que dudarlo; los fines de los disidentes no han sido otros que satisfacer su ambicion; conservar unos y mejorar otros sus empleos, uniendo sus fuerzas á las de los Masones, para sostener el golpe sacrílego dado á la Constitucion con la violenta reposicion del Ministerio, y sujetar á los leales hijos de Padilla y demas Españoles, no al suave yugo de la Ley, sino al desapiadado y ambicioso consistorio masónico, que oprime y quiere continuar oprimiendo á la Nacion Española.

Si alguna Merindad desease comprobar los hechos á que se refiere esta circular, se la remitirá certificacion del acta que los justifique, é igualmente se franquearán, con las prevenciones correspondientes, las actas á todo Comunero que desee igual satisfaccion; para cuyo fin estarán prontas en la Secretaría de la Asamblea, en las horas que se determine.

La suerte de la Confederacion y de la Patria pende de vuestra resolucion, hijos de Padilla y Lanuza; meditad, y decidid cual es vuestro partido.

Dado en el Alcazar de la libertad á .... de Marzo de 1823.

(Firmado) Teniente Comendador. Secretario. Secretario.
Hay un Escudo de Armas con el lema, "Por las libertades Patrias."
LA CONFEDERACION DE CABALLEROS COMUNEROS.

Documento número 1° citado en esta circular.

Al Comunero Comendador J. P. Los Comuneros que suscribimos. Hemos sabido con sentimiento que os habeis reunido varias veces en casa del Comunero M. con otros Procuradores y Confederados de diferentes fortalezas, con el fin, sin duda, de acordar lo conveniente á la uniformidad de las opiniones en la Asamblea, como base preliminar y necesaria de la rapidez y energía con que debe caminar esta en las actuales circunstancias. Como sean estos tambien nuestros sentimientos, y como estamos persuadidos que no se consiguen fomentando divisiones ni partidos en la misma Asamblea, os invitamos formalmente á que asistais á la Sesion estraordinaria que se celebrará con este objeto en .... á la hora .... dejando á vuestro cargo el citar con precisa asistencia á ella, á los Procuradores que os han acompañado á esas juntas particulares y reservadas. Confiamos en vuestra ilustracion, patriotismo y amor á la Confederacion,

que contribuiréis eficazmente al objeto de esta Sesion, manifestando con franqueza cuanto pueda convenir á desterrar para siempre la discordia, que mañosamente se ha sembrado entre quienes no tienen ni deben tener mas guía ni interes, que el bien y libertad de su Patria. Fecha. Firmas.

Documento numero 2°.

Al Grande Oriente Español Regular.

La Asamblea ha oido el mensage del Grande Oriente Español, reducido á que para evitar que se comprometa la tranquilidad pública, y se desacredite el ejercicio de las tribunas populares, si por desgracia se repiten sucesos como el ocurrido en la tertulia Landaburiana en la noche del 10 del corriente, entre individuos Masones y otros que se creian pertenecientes á la Confederacion de Comuneros Españoles, se tomaron las medidas oportunas, en union con la Suprema autoridad del Oriente Masónico y con la buena armonía que debe reinar entre ambas Sociedades, sobre lo que exigía respuesta pronta, para obrar en consecuencia. Y aunque la Asamblea no ha podido menos de estrañar se la atribuya haber tenido influjo en sucesos parciales promovidos ó iniciados por individuos Masones, ha acordado se conteste, que no haciendo la Confederacion causa comun de asuntos individuales, y teniendo constantemente adoptadas las reglas convenientes para el sostenimiento del imperio de las Leyes y debido auxilio de las Autoridades legítimamente constituidas, no estima tomar medidas determinadas para casos parciales de la naturaleza del que va indicado, mayormente cuando las Autoridades, á quienes actualmente está encargado el gobierno y orden público, le merecen confianza; y que siendo el objeto principal de la Confederacion, y el que nunca pierde de vista, sostener las libertades patrias, se encontrará siempre en armonía con todos los que sinceramente se encaminan al mismo objeto; así como combatirá con toda decision y firmeza, á los que, de cualquier modo, se opongan á la tranquilidad y bienestar de la Patria.

Dado en el Alcázar de la libertad á 12 de Noviembre de 1822.

Por acuerdo de la Asamblea. Secretario.

Documento número 3°.

Habiendose presentado una Comision de Carbonarios en la Asamblea el 13 de Enero de este año, para ofrecer sus brazos en obsequio de la liber-

tad, con fecha 14 del mismo mes se la contestó en los términos que espresa la siguiente proposicion del ex-procurador de Valencia, Tomas Villafañe, ahora disidente. "Que se diga por contestacion á la familia sagrada de los Carbonarios, que obligados los Caballeros Comuneros con fuertes juramentos, á defender la Constitucion política que gobierna el Estado, toda otra Sociedad, á quien dirija este Norte, la encontrará con seguridad en la carrera que guíe á la consecucion de este importante fin." Cuyo acuerdo se comunicó á dicha Comision, saliendo una de la Asamblea, para franquearla la entrada.

Documento número 4°.

Actuales Procuradores fieles.

1. Madrid.	22. Cuenca.	34. Vitoria.
2. Segovia.	23. Salamanca.	35. Teruel.
6. Valladolid.	24. Burgos.	36. Plasencia.
9. Ciudad Real.	25. Cartagena.	39. Palencia.
11. Zamora.	26. Almería.	40. Santander.
12. Ferrol.	27. Cadiz.	41. Alicante.
13. Zaragoza.	29. Albacete.	42. Calatayud.
14. Sevilla.	30. Gerona.	43. Tudela.
16. Badajoz.	31. Toledo.	46. Lérida.
17. Coruña.	32. A'vila.	49. Játiva.
21. Soria.	33. Lugo.	

Disidentes.

3. Murcia.	15. Tarragona.	20. Logroño.
4. Jaen.	18. Málaga.	44. Guadalajara.
7. Barcelona.	19. Granada.	45. Castellon.
10. Leon.		

Vacantes.

5. Córdova.	38. Palma. (Por falta de asistencia.)
8. Valencia. (Por falta de asistencia.)	47. Huelva.
28. Oviedo.	48. Bierzo.

2. *Sesion celebrada por la Asamblea constituyente de Comuneros Constitucionales, en la primera y en la segunda junta preparatoria de 22 y 23 de Febrero de 1823.*

En la noche de este dia 22 de Febrero de 1823, reunidos los Procuradores y demas caballeros Comuneros que se espresarán, para conferenciar sobre el estado en que se halla la Asamblea y Confederacion de Comuneros Españoles, devorados por el espíritu de discordia y por otros males que los conducirán á la ruina, envolviendo en ella á muchas personas, que no podrán juzgarse responsables; cada uno de los concurrentes hizo las observaciones que estimó oportunas, reduciendose las principales á las siguientes.

1ª *Observacion.*

Desde la renovacion de la Asamblea en 23 de Octubre próximo pasado, se esperimentó en ella cierta animosidad y vehemencia acalorada, de parte de algunos de los nuevos Procuradores contra los restantes en todas las discusiones, destruyendose gradualmente la fraternidad que anteriormente los unía, que había elevado su fuerza moral hasta el punto mas alto, que había preparado los triunfos del mes de Julio, y que había inspirado á los Masones el respecto y el espíritu de union y de vida. A los acaloramientos sucedieron los recelos, la desunion, y aun los insultos mas opuestos á la calidad de hermanos y compañeros y mas contrarios á la institucion. Al mismo tiempo circularon anónimos por las Merindades en los que se trataba de traidores al Comendador, al Tesorero y al Procurador de Granada, que tantas pruebas tienen dadas de su patriotismo. Estos anónimos salieron de Madrid, segun demostró el sello del correo, poco despues que los tres, á quienes ofendian, se opusieron en Asamblea estraordinaria, á proposiciones y proyectos que los nuevos Procuradores sostenian con calor. El que se dirigió á Granada tenía en su sobre, la misma equivocacion que hay en la nota reservada en la Asamblea para dirigir la correspondencia á las Merindades, y la Asamblea que tuvo noticia de esta ocurrencia, no adoptó sobre ella medida alguna, ni tampoco ha mostrado energía para corregir el esceso de la Junta general de Valladolid, que circuló una carta insultandola; pero despues, habiendo llegado á entender, que una carta confidencial de un Comunero á otro Comunero hablaba contra alguno de los nuevos Procuradores, dictó las providencias mas enérgicas para castigar al autor de ella, constituyendose en juzgado de primera

instancia, como lo ha hecho otras veces, contra lo prevenido en el Código penal y en el artículo 22 de los Estatutos, y dando pasos tan acalorados, como si de ellos dependiera la salvacion de la Patria. Igual parcialidad ha manifestado en otro suceso no menos público; el Comunero Paredes, como fiscal de la causa formada sobre los acontecimientos del mes de Julio, procedió contra los ex-Ministros, contra el Conde de Cartagena, y contra Don José Martinez de San Martin; y solo porque sacaron la causa de sus manos, mostró la Asamblea el mas activo calor en su defensa, por todos los medios posibles, y dió de sus fondos 5000 reales para la impresion del manifiesto. Despues algunos Comuneros dieron á luz un escrito, mas fundado que el de Paredes, contra las mismas personas y por la misma causa, estendiendole al Consejo de Estado, porque lo creyeron de justicia, á pesar de que depende del mismo su carrera; y aunque se han publicado folletos, impugnando el dictamen y denigrando á sus autores, la Asamblea teniendo ya un periódico, no ha dado paso alguno para defenderlos. Todo esto demuestra que se atiende á las personas y no á las cosas; que se procede con escandalosa parcialidad; que no puede haber entre los Procuradores la fraternal confianza, necesaria para marchar sin embarazo por la senda de la felicidad de la Patria; que tampoco tienen libertad para votar y manifestar sus opiniones, los que no gustan de escuchar insultos y acriminaciones, y que en esta situacion, sean cuales fueren los culpados, es imposible que la Asamblea desempeñe sus funciones, ni que los Procuradores cumplan la voluntad y encargo de sus comitentes.

2ª *Observacion.*

Casi todos los acuerdos de la Asamblea y resoluciones en los cuatro meses últimos, son nulos, por haber faltado para ellos el requisito esencial de lo prevenido en el artículo 29 de los Estatutos. Han sido muy pocas las Sesiones á las que han concurrido las dos terceras partes de los Procuradores, como lo exige el citado artículo, pues habiendo sido por lo general, el número total de ellos 42, y algunas veces mas, pocas se han reunido 28, que son las dos terceras partes; y en muchas, aunque se haya empezado la Sesion con número suficiente, se ha concluido deliberando cuando ya no lo habia, á pesar de las repetidas reclamaciones de varios Procuradores. Para eludirlas se han usado dos medios; el primero, suponer que no deben contarse en la totalidad los que estaban legítimamente ocupados, y aun se supuso tambien, que los Diputados á Cortes y el Consejero de Estado debian ser contados como presentes; pero no habrá quien no tenga por violenta semejante interpretacion, la cual supondría, que es-

tos Procuradores podrian formar Asamblea aunque el total llegase á 50, dando por legítimamente ocupados á los restantes, y en la misma interpretacion se nota la implicacion de suponer presentes, para dar valor á los acuerdos, á los mismos que los desaprobaron. La segunda razon que se ha dado para sostener esta infraccion notoria de los Estatutos, está reducida á decir, que siendo dificil la reunion de las dos terceras partes, no podian, ni debian paralizarse los trabajos. Esto equivale á decir que la Asamblea puede derogar los Estatutos siempre que lo crea conveniente, doctrina que jamas podrá aprobarse en ningun sistema representativo, porque en todos estan sugetos los representantes al literal tenor de sus poderes ; otros medios, que no se han querido adoptar, se presentaban mas espeditos y legales para salvar los inconvenientes. El primero era pedir autorizacion á las Merindades para que, sin embargo de lo prevenido en el artículo 29, pudiese deliberar la Asamblea, reuniendose la mitad y uno mas de los procuradores, y estando conformes en la votacion los que habian de formar la mayoría, asistiendo las dos terceras partes. Entonces, si, por ejemplo, la totalidad de los procuradores consistía en 42, podría formarse Asamblea con 22, y ser válida la resolucion adoptada por 15 votos conformes. El segundo medio para evitar los mismos inconvenientes, se reducía á colocar la Asamblea en un parage central, fijar las horas de la duracion de sus sesiones segun lo previene el artículo 21 del reglamento, no malgastar el tiempo en discursos eternos, no ocuparse de negocios agenos de su instituto, no eternizar las discusiones, como ha sucedido hablando en cada una diez ó doce, y usando algunos tres y cuatro veces de la palabra, y no faltar al orden ni permitir que los oradores se separen de la cuestion. Por desgracia ha sucedido todo lo contrario ; se han repetido las sesiones casi diariamente sin objeto de importancia, se han prolongado pos seis ó siete horas cada una, se ha situado el local en una estremidad del pueblo, y así se han multiplicado los inconvenientes y embarazos, para que no puedan asistir con constancia los procuradores que tienen á su cargo otras obligaciones mas sagradas. Así es, que el vicio de la infraccion del artículo 29 de los Estatutos procede de otro gravísimo, en el que se envuelve la infraccion del artículo 21 del reglamento, verificandose la máxima de que un abuso llama á otro.

3ª *Observacion.*

Ademas de la nulidad de los acuerdos, por la infraccion del artículo 29 de los Estatutos, adolecen de otra particular los de las sesiones estraordinarias. Para casi todas ellas se ha infringido el artículo 33 de los Estatu-

tos, pues para citarlas no se ha contado con el Comendador, que es quien puede dar la orden para ello cuando lo tenga por conveniente. Tampoco ha dado la orden el teniente Comendador, y algunas veces ha procedido de la voluntad de cualquiera procurador que ha tenido á bien citar á sesion estraordinaria, tal vez cuando le constaba que no podian asistir los procuradores dispuestos á impugnar sus ideas.

4ª *Observacion.*

Otra nulidad de las sesiones estraordinarias procede de la infraccion del artículo 19 del reglamento, pues casi todas se han celebrado sin avisarse previamente á los procuradores, el asunto de que se iba á tratar en ellas esclusivamente, y cuando se ha dado previo aviso de alguno, se ha tratado despues de otros muy diversos.

5ª *Observacion.*

Otra nulidad é infraccion de los Estatutos, procede de haberse admitido como procuradores, á los que lo habian sido por un año ó mas, no habiendo mediado mas que seis meses desde que dejaron de serlo, faltandose á los artículos 100 y 101 de los Estatutos. En este caso estan los Comuneros Procuradores de Teruel, Almería, Cuenca y otros, concurriendo en algunos la circunstancia de no haber finiquitado sus cuentas como tesoreros. Si efectivamente no han podido ser procuradores, son nulas todas las resoluciones que se han decidido por sus votos.

6ª *Observacion.*

Tambien se ha infringido con frecuencia el artículo 109 de los Estatutos, reprobandose en un dia lo que se aprobó en los inmediatos anteriores, y al contrario, dandoles de este modo un caracter de instabilidad é inconstancia á los acuerdos de la Asamblea, y multiplicando inutilmente hasta lo infinito el trabajo de las discusiones y la pérdida de tiempo.

7ª *Observacion.*

No ha sido menos reparable la infraccion del artículo 134 de los Estatutos, contra cuyo espreso tenor se ha dispuesto dirigir la correspondencia á las Merindades directamente, sin la intervencion del procurador, esponiendose á que las Merindades no la obedezcan, en observancia de lo prevenido en el artículo 140.

8ª *Observacion.*

Tambien se ha infringido el artículo 133 de los Estatutos, destinandose los fondos de la Asamblea para socorro de menesterosos, y no de aquellos que han quedado inutilizados en funciones de guerra, cosa mas reparable, cuanto que no se ha cumplido el artículo 132 ni se han remitido á las Merindades las cuentas generales.

9ª *Observacion.*

Se ha echado en olvido el artículo 17 de los Estatutos, empleando gran parte de las sesiones de la Asamblea en tratar de recomendaciones para colocar á tales ó cuales Comuneros, y de acriminar y hacer la guerra al Gobierno ó autoridades que han dado ó quitado empleos, sin sugetarse á las ideas y deseos de ellos, hasta el punto que los mismos han creido justo y conveniente, habiendose llegado al estremo de espedir circulares para que todas las Merindades propusiesen á los que debian ser depuestos, y á los que podrian ocupar las vacantes. Así se ha viciado el espíritu de desinteres que tanto honraba á los Comuneros y se ha mirado por algunos, como un objeto de especulacion su alistamiento en las banderas de Padilla.

10ª *Observacion.*

Siendo tan incesantes los trabajos de la Asamblea, tan repetidas y prolongadas sus sesiones, no se ven resultados algunos proporcionados, y se deja de acordar lo mas sencillo y fácil. Así es mas reparable la infraccion del artículo 138 de los Estatutos, y mas todavía la del artículo 41 del Reglamento, pues va á finalizarse el mes de Febrero sin haberse cuidado de espedir la circular que en el mismo artículo se propone.

11ª *Observacion.*

Se ha violado el secreto de la Confederacion y se ha profanado el Alcázar de la Libertad introduciendose en el mismo una comision de Carbonarios, sin haber tenido noticia anterior ni licencia para que se presentara, y en el dia se asegura que trabajan en el mismo local. Igualmente se ha violado el secreto, estampandose en el Zurriago las ocurrencias de la Asamblea en sesiones estraordinarias, y la de las comisiones de Masones y Comuneros con lo cual se dió lugar á que se cortasen las conferencias que se

entablaron á fines del año anterior, y á que tomase cuerpo el espíritu de division y de discordia, que tanto place á la Santa Alianza y á los serviles, y que ha de conducir la Patria al precipicio.

12ª *Observacion.*

Cuando casi todos los Españoles amantes de su Nacion detestan las doctrinas del Zurriago, por su mordacidad, por sostener que el Gobierno es obra de una faccion como lo quiere persuadir la Santa Alianza, porque supone que es cortisimo el número de liberales, como lo desean los serviles, porque ofende el pundonor y la decencia con sus desenfrenadas invectivas, y porque ofende y fomenta la division de los ánimos, exaltando las pasiones, la Asamblea que debía seguir la opinion general, y que no ha podido dejar de manifestar, contestando á una pregunta de la Merindad de Málaga, que ni dirige aquel periódico ni nos pertenecen sus autores, se ha mostrado en muchas ocasiones su acérrima defensora, y especialmente cuando, sin sujetarse al Código penal, mandaron formar causa á los Comuneros que firmaron, con cerca de tres mil Nacionales, la representacion dirigida á que se echase de sus filas á uno de sus editores. Igualmente ha omitido la Asamblea manifestar á todas las Merindades el concepto que le merecía semejante periódico, dando así lugar á que se atribuyan á los Comuneros sus escesos, y á que los Comuneros de las Merindades se hayan visto comprometidos sin saber si estaban ó no obligados á defenderlo, eligiendo cada cual el partido que ha estimado mas conveniente, siguiendose de ello la falta de uniformidad en las ideas y procedimientos de los hijos de Padilla.

13ª *Observacion.*

Establecido un periódico á costa de grandes sacrificios pecuniarios de la Asamblea, ha permitido que en vez de ser el órgano de la confederacion lo sea de los caprichos ó intereses de determinadas personas ; que siga en mucha parte la marcha del Zurriago, que se aparte enteramente de las bases circuladas á las Merindades en el mes de Mayo ; que se censure al Comendador, al paso que se elogia á otros contra los acuerdos de la Asamblea, y que sean tantos y tales sus defeçtos, que bastarian para desacreditar á la Confederacion despues de haber manifestado desde el primer dia, que está protegido y dirigido por ella.

14ª *Observacion.*

Publicadas las notas de Austria, Prusia y Rusia, y descubiertas las intenciones y proyectos hostiles de la Francia, han conocido todos los Españoles, que era llegado el caso de unirse íntima y cordialmente para resistir á la opresion ; y gran parte de las Merindades olvidando resentimientos y quejas, han mostrado sus deseos de finalizar las que mediaban entre Masones y Comuneros, por medio de un concierto. Algunas Torres de Madrid lo solicitaron por unanimidad ; la Junta General, lo apoyó por unanimidad, dirigiendose con una comision á la Asamblea para que insistiese en que se realizara. La Asamblea lo aprobó por 29 votos de 30 que se hallaron presentes, y espidieron la carta que á continuacion se inserta. "A los Caballeros Comuneros procuradores de Teruel, Málaga, y Granada. La Asamblea en sesion estraordinaria de esta fecha, ha acordado nombraros para que ajusteis un tratado de buena fé entre Masones y Comuneros, sobre bases justas y liberales, á fin de que de comun acuerdo ambas corporaciones sostengan la libertad é independencia nacional." Dada en el Alcázar de la Libertad, á 9 de Febrero de 1823. El Comendador. Secretario. Secretario. Hay un Sello." En su virtud los comisionados se avistaron con los Masones ; los que inmediatamente se prestaron á nombrar otra comision, y unidas ambas trabajaron constantemente hasta ponerse de acuerdo en las bases preliminares que á continuacion se copian.

Bases preliminares para el tratado de union entre Masones y Comuneros.

1ª. El sostenimiento y defensa de la Constitucion política de la Monarquía Española, promulgada en Cadiz en 1812 y el de la Soberanía y libertades de la Nacion, segun estan consignadas en el mismo Código fundamental, son el objeto político de las dos Sociedades de Masones y Comuneros.

2ª. Para remover todo motivo de mútua desconfianza, y asegurar mas los elementos de la union, se reconocerán como principios por ambas Sociedades los siguientes.

3ª. Para la consecucion de dicho objeto trabajarán eficazmente ambas Sociedades, con la mayor union y cordialidad.

4ª. No podrá pertenecer á ninguna de las dos Sociedades ni asistir á sus respectivos trabajos, cualquiera individuo que al mismo tiempo perte-

nezca á otra Sociedad secreta, cuidando ambas, y cada una, de que inmediatamente se verifique la espulsion de cualquiera que se halle ó en adelante se hallare en este caso.

5ª. Ninguna de las dos Sociedades sostendrá por meras relaciones de corporacion, á ningun Ministerio ni Autoridad. Mientras estas marchen con arreglo á la Constitucion y á las Leyes, serán sostenidas por ambas Sociedades unidas, pero en caso contrario, estarán ambas obligadas á atacarlas por medios lícitos y decorosos.

6ª. En ningun caso podrán usarse para el ataque razones tomadas de las relaciones de corporacion.

7ª. Para las reformas ó variaciones que se estimen convenientes, así en el actual Ministerio, como en los sucesivos y en las demas autoridades, trabajarán ambas Sociedades de acuerdo por comisiones mistas ó en los términos que ulteriormente determinen.

8ª. Las discordias ó disensiones individuales no influirán en la desunion de las dos Sociedades. Las autoridades de una y otra procurarán terminarlas por conciliaciones amistosas, y espulsarán de su seno á los que en estos choques insulten la institucion de cualquiera de ellas.

9ª. Aprobadas estas bases, se concertarán las restantes que deben estrechar mas los vínculos fraternales de ambas Corporaciones, fijar el modo con que han de ponerse de acuerdo, y designar los medios que han de adoptarse para consolidar la union y llevar á efecto los acuerdos de ella.

10ª. Entre tanto, la Asamblea y el Grande Oriente librarán las órdenes mas terminantes, para que sus subalternos suspendan toda hostilidad ó animosidad de los unos contra los otros, espulsando á cualquiera que no las obedezca y cumpla.

Presentadas estas bases en la Asamblea ordinaria de 17 del corriente, fueron desechadas en la totalidad, demostrandose así que no se busca el bien de la Patria, y que se sacrifica por resentimientos particulares. No era posible dar á los Masones armas mas poderosas contra los Comuneros que desechar las bases primera y tercera, en las que se esplica nuestro verdadero objeto, dando lugar á que digan que no tratamos de conservar la Constitucion, ni queremos oir proposiciones racionales de ninguna especie. Despues de este suceso no era posible permanecer en la Asamblea los que no quisieran ser responsables de la destruccion de la Patria.

15ª. Observacion. No puede dudarse que se ha introducido en la Confederacion gran número de Carbonarios, que adictos con preferencia á aquella Sociedad estrangera, disponen á su arbitrio de la fuerza moral y física y de los fondos de los Comuneros. Dificil es que los que trabajan en

dos Confederaciones no se inclinen á una de ellas con preferencia, causando por lo mismo el perjuicio de la otra. Los Comuneros no necesitan tutores.

Teniendo presentes las esplicadas observaciones, y que de nada han servido las anteriores medidas adoptadas para sostener el orden, los Estatutos, y las opiniones justas en el seno de la Asamblea, por la dificultad de reunirse los que tienen otras ocupaciones, el estudiado empeño de mezclar otros asuntos, cuando se trata de sistematizar los trabajos, y la facilidad de revocar en un dia lo adelantado en ocho de contínua asistencia, estan convencidos todos los concurrentes de que tan necesario como es buscar un remedio que salve la Patria, tan evidente es que no puede haberlo sin separarse los que siguen opiniones diversas, y aun sin reformar la Sociedad, mejorando las cosas y las personas, dando al mismo tiempo un manifiesto á las Merindades en que se publiquien las ideas que animan á los que forman esta reunion, y los fundamentos que tienen para dar este paso. A fin de preparar los trabajos se nombrarán dos comisiones, la una para estender el manifiesto, y la otra para proponer el camino que deberá seguirse, con lo cual se levantó la sesion, quedando citados para el dia de mañana á la misma hora.

Segunda Junta preparatoria.

En la noche del 23 de Febrero de 1823, reunidos los procuradores que abajo firman, y otros muchos Comuneros, manifestó la comision nombrada para estender el manifiesto, que tenía adelantados sus trabajos, pero que no podía concluirlos hasta que se adoptase la resolucion conveniente sobre el plan que se ha de adoptar. La comision nombrada para proponerlo presentó su dictamen, sobre el cual se discutió con prolijidad, y se resolvió que, estando presente la mayor parte de las autoridades de la Confederacion y gran número de procuradores, desde luego se constituian estos en Asamblea y que para continuar en sus tareas, se nombrase una comision que propusiera las medidas que estimase convenientes, y que de hecho se nombró. Se leyó una carta de la Merindad de Granada, que se hallaba dispuesta ya á adoptar la marcha indicada por su procurador y el de Malaga, y presentó cartas particulares que aseguraban igual disposicion. Se acordó tambien citar á algunos otros Comuneros beneméritos, que asistiesen á la reunion que ha de celebrarse en el dia de mañana, y se levantó la presente.—Comendador. Teniente Comendador. Procurador número 19. Procurador número 10. Procurador número 5. Procurador número 34. Procurador número 1°. Procurador número 27. Procurador número 25.

Procurador número 20. Procurador número 45. Procurador número 47. Procurador número 24. Procurador número 38. Procurador Secretario. Secretario.

Lista de los Individuos que asistieron á la primera Junta preparatoria.

Juan Palarea, Brigadier Gefe Político de Madrid. Ramon Salvato, Diputado de Cortes. Domingo Maria Ruiz de la Vega, Diputado de Cortes. Joaquin de Abad, Empleado en la Gobernacion de la Peninsula. Mariano Cárdenas, Capitan de Infantería. Mariano Gonzalez Aparicio, Capitan de Infantería. Joaquin Rodriguez, Intendente de Ejército. José Maria Martinez, Oficial de la Gobernacion. Florencio Ceruti, Coronel de Caballería. Pedro Martin Bartolomé, Diputado de Cortes. Benito Romero, Juez de primera instancia de Madrid. Martin Serrano, Diputado de Cortes. Juan Alfonso Montoya, Visitador de la Audiencia de Granada. Tomas Dominguez, Teniente Coronel de Caballería. Aniceto Alvaro, Comerciante. Mateo Seone Sobral, Diputado de Cortes. Antonio Mejía, Síndico de Madrid. Francisco España, Abogado. Roque Barcia, Propietario. Manuel de Roda, Oficial de la Gobernacion. Mariano Palarea, Teniente Coronel de Caballería. Agustin Cano, Capitan de Infantería. Luis Angel García, Capitan de Ingenieros. Mariano La Gasca, Diputado de Cortes. Juan Pacheco, Diputado de Cortes. Diego Gonzalez Alonso, Diputado de Cortes. Francisco de Paula Soria, Diputado de Cortes. José Perez. Manuel Lopez Tejada, Oficial de la Inspeccion de Caballeria. Dionisio Valdés, Diputado de Cortes. Calisto Gonzalez, Capitan de Caballería. Rafael Almonací, Abogado. Francisco Garoz, Diputado de Cortes. Basilio Neira, Diputado de Cortes. José Urbina, Capitan de Caballería. José Ojero, Diputado de Cortes. Mariano Moreno, Diputado de Cortes. Antonio Vilars, Oficial de Caballería. Fausto Gonzalez, Gefe de Seccion de la Tesorería general. Juan Oliver y García, Diputado de Cortes. Tomas Villafañe, Oficial de la Direccion de Correos. Eugenio de Joaristi, Regidor Constitucional de Madrid. José Francisco Arana, Teniente Comandante del Resguardo Municipal. Joaquin Castañeira de la Direccion de Aduanas. Dionisio Barreiro. Manuel Lopez, Capitan retirado. Juan de Mareátegui, Ingeniero de Caminos.

Circular dirigida por la Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales, con fecha 28 *de Febrero de* 1823.

Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales.

Los vicios y defectos que de algun tiempo á esta parte se habian introducido en la Asamblea de Comuneros Españoles, que se detallan en las Juntas preparatorias de que se acompañan ejemplares, y que se habian propagado á otras fortalezas de la Confederacion hacian necesaria una reforma, para que no fuese perjudicial á la libertad una institucion que debía ser su mas firme apoyo. Muchos procuradores han luchado largo tiempo para conseguir el remedio de los males, hasta haber conocido la inutilidad de sus esfuerzos. En tal situacion no les quedaba otro arbitrio, que, ó el de pedir las licencias absolutas ó el de emprender la reforma, constituyendose de nuevo, y preparandose para proporcionar sin embarazos, las mejoras de que la Confederacion es susceptible, y que aconseja la esperiencia. El primer camino era mas halagüeño, y les facilitaba el descanso necesario para desempeñar otras delicadísimas tareas, pero resueltos á hacer toda especie de sacrificios, han adoptado el segundo, que consideran mas patriótico, y se han dispuesto á arrostrar todas las dificultades, de acuerdo con los demas individuos beneméritos que firman las actas. En su consecuencia se han instalado en Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales, y en la noche del 24 aprobaron las bases siguientes.

1ª. La Sociedad tendrá el nombre de Comuneros Españoles Constitucionales.

2ª. Esta Sociedad proclama solemnemente, como principio elemental de ella, la observancia en toda su pureza de la Constitucion Política de la Monarquía Española promulgada en Cadiz en 1812, sin consentir la mas pequeña alteracion de su artículo 3°, trabajando constantemente para mantenerla ilesa.

3ª. Será tambien objeto de esta Sociedad crear, fomentar y unir todos los medios que puedan contribuir á sostener la libertad Constitucional.

4ª. Esta Sociedad es una reunion de hombres libres, decidida á no transigir con la tiranía y á combatirla bajo la direccion autorizada.

5ª. No se admitirán en esta Sociedad, á los que quieran ó por cualquier medio intenten convertirla en foco de desórdenes ó en objeto de miras interesadas ó particulares.

6ª. Los que pertenezcan á esta Sociedad, mientras permanezcan en ella, no podrán trabajar en otra secreta.

7ª. Se darán los pasos convenientes para que esta Sociedad trabaje de acuerdo con la de Masones regulares para defender la Constitucion, poniendo término á las disensiones y animosidades que tanto perjudican al bien de la Patria.

Posteriormente al dia 26 se acordó lo que sigue.

1ª. Para que la reforma sea radical y tenga pronto efecto, se remitirán inmediatamente copia de las actas de reorganizacion y un manifiesto á todas las Merindades y Torres ambulantes, por el conducto de Comuneros, que conocidos por sus opiniones y honradez, ofrezcan seguridad y merezcan confianza.

2ª. A estos Comuneros se les autoriza y da encargo especial, para que poniendose de acuerdo, en caso necesario, con algunos otros de iguales circunstancias, se constituyan en Junta general y vayan recibiendo por votacion unánime, á los que se consideren dignos de ser individuos de la Conferencia de los Comuneros Españoles Constitucionales, con los que formarán Torres que por ahora no pasen de 20 individuos, ni tengan menos de 5.

3ª. No se admitirán, por ahora, á los que no hayan sido Comuneros Españoles hasta que se den las reglas convenientes, á menos que sean individuos muy recomendables por su notoria probidad y reputacion, en los que se exigirá, ademas, todas las calidades prevenidas por los Estatutos y por esta circular.

4ª. No podrán admitirse los que no sean propietarios, ó no tengan empleo ó ejercicio fijo, conocido y suficiente para sostenerse, y sin mancha alguna en sus costumbres públicas y privadas.

5ª. Los que sean admitidos deberán estar conformes con las bases preinsertas, y prestarán el juramento siguiente. "Ratificando el juramento que tengo hecho como Comunero, ofrezco bajo mi palabra de honor, reconocer como única, legítima y como constituyente á la Asamblea de Comuneros Españoles Constitucionales, instalada en 23 de Febrero de 1823, obedecer sus órdenes, y no estar en trabajos en otra Sociedad secreta, mientras pertenezca á esta."

6ª. Igualmente se dará comision á un individuo de cada Torre fija ó ambulante, para que bajo las mismas bases puedan reorganizar sus Torres que no esten en la Capital, con la única diferencia de no constituirse en Junta general.

7ª. Tanto las Juntas generales como las Torres que se reorganicen, remitirán en el término de cuatro dias, copia del acta de reconocimiento á esta Asamblea constituyente, y de su conformidad con las bases anteriormente esplicadas, firmandolas todos los que las compongan, y remitiendo sin falta ni escusa el estado de su fuerza cada mes.

8ª. Ademas de la numeracion que deben tener las Torres en cada Merindad, se distinguirán entre sí con la donominacion de algun ilustre Caudillo de las libertades patrias. Las Juntas generales les darán uno y otro, cuidando de evitar duplicaciones.

9ª. Que desde el principio se forme en todas las Juntas generales y Torres un registro con entero arreglo al modelo adjunto, formando un libro :—

Instruida la Asamblea constituyente de vuestra probidad, virtud y patriotismo, os confia el desempeño de esta delicada comision, para que la lleveis á efecto con la circunspeccion que exige, siempre que esté conforme con vuestras ideas, y en caso contrario, espera de vuestra honradez guardareis secreto y devolvereis esta carta y documentos que acompañan. Entre ellos hallaréis tambien la copia de la primera circular de la Junta general formada en esta Capital, instalada en el dia de ayer, y que ha dado tan prontos y apreciables frutos. Mientras se acuerdan señas y cartas, debereis adoptar las que os parezcan convenientes para conoceros mutuamente.

Comendador. Secretario. Secretario.

Modelo.

Confederacion de Comuneros Españoles Constitucionales.

Madrid. Registro general.

Números.	Apellidos y Nombres.	Profesion.	Edad.	Estado.	Naturaleza.	Residencia ó vecindad.	Es destinado.	Dia de recepcion.	Notas.

4. *Manifiesto publicado por la Asamblea constituyente de Comuneros Españoles Constitucionales, á todos los Comuneros, con fecha 28 de Febrero de* 1823.

Comuneros Españoles, patriotas! Todos los que os proponeis de veras la felicidad de la Nacion y la defensa de su soberanía, independencia y libertades, tal como estan consignadas en la Constitucion Política de la Monarquía Española, promulgada en Cadiz en 1812; ciudadanos virtuosos; ya es ciertamente tiempo de que desplegando con energía las virtudes que profesais, demostreis que no es vano vuestro propósito. Jamas se ha visto la Patria en dias de mayor desconsuelo y peligro. Notorio es á todos su lamentable estado; combatida por el furor de la civil discordia con que muchos de sus hijos atentan en facciones armadas contra su existencia y su querida libertad; insultada villanamente, y amenazada de cerca por las pérfidas falanges de los déspotas estrangeros, que han osado en su orgullo, pronunciarse contra su sagrada independencia; y trabajada en fin por otros géneros de calamidades domésticas, no le quedaba ya otra amargura que sentir, que la de la division y discordia suscitada entre sus mismos predilectos hijos; entre aquellos que aunque señalados con distintas denominaciones, hacen sin embargo una profesion liberal; entre aquellos que jamas debieran desunirse, aunque no fuese por otra razon que la de conservar su existencia ligada con la de las libertades patrias; entre aquellos en fin, de cuyos esfuerzos unidos necesitaba la Patria ahora mas que nunca, para su defensa, su apoyo y su consuelo. Pero esta desgracia fatal que lamentan los que os dirigen su voz, es bien efectiva, y por lo mismo han creido de su deber, haceros esta franca manifestacion de sus pensamientos, que consideran como el último y único esfuerzo que puede traer á todos los buenos patriotas al centro comun de salvacion, en la tempestad que nos agita. Union, union, union; he aquí la necesidad urgente é imperiosa de la Patria; el objeto de los ardientes deseos de todos los buenos, y el espanto y terror de los enemigos de nuestra felicidad. Pero la union verdadera, como virtud, no puede existir sino con los buenos y entre los buenos; entre los que aman sinceramente la felicidad nacional; entre los hombres ilustrados y rectos, que tengan el temple de alma y la fortaleza necesaria para saber sacrificar en las aras de la Patria, toda consideracion y respeto que no sea el del bien comun, y anteponer con discernimiento este verdadero interes, á todos los demas falsos intereses que crea, ó el error de mal concebidas opiniones ó la flaqueza de pasiones mal ordenadas. Con los malos no hay ni puede haber union, porque entre

ellos no hay ni puede haber virtud, y esta es acaso, en juicio de los que os hablan, una de las principales causas que mantienen los elementos de la feroz discordia entre los Españoles asociados secretamente con verdadero propósito liberal; la mezcla y confusion de algunos individuos de pernicioso influjo y de malas calidades, entre muchos buenos y de indisputable opinion y merecimientos. El prurito de aumentar el número de los candidatos, sin cuidar bastantemente de sus propiedades morales, ha traido esta plaga á las asociaciones de los verdaderos liberales. La Confederacion misma de Comuneros lo esperimenta, y á pesar de la notoria é incontrovertible bondad de su objeto é instituto, no ha podido escaparse de esta calamidad, porque aunque sea cierto, que es crecidísimo el número de sus buenos hijos que verdaderamente profesan imitar á los Padillas, los Lanuzas, y tantos heróicos defensores de las libertades de la Patria, un corto número de individuos que haya logrado introducirse en la Confederacion sin venir animado de los puros sentimientos y recto espíritu de ella, puede haber sido, y es en efecto, bastante motivo para haber inficionado poco á poco á otros miembros de la misma Comunidad; para haber destruido la unidad de su espíritu, y para haber fomentado insensiblemente las causas de desunion. No hay pues que esperar el desarraigo de este grave mal, mientras no se efectúe la debida separacion de los buenos y verdaderos Comuneros, á quienes solo ha asociado el interes comun de la Patria, de aquellos que no teniendo de Comuneros mas que el nombre, se han asociado para obtener á la sombra de merecimientos agenos y bajo la proteccion y crédito de la Confederacion, las ventajas é intereses individuales que jamas pudieran prometerse de merecimientos propios. A estos, pues, es necesario desenmascarar, si no en sus personas por sentimientos de compasion, á lo menos en sus opiniones y en sus principios, para que, convencidos y desengañados, los buenos puedan deliberar con ilustrado juicio, y conocer á quienes se deben unir, y á quienes deben abandonar. ¡Ojalá que la reseña que os vamos á presentar, sea el Iris de verdadera conciliacion; sirva de ejemplo á las demas Sociedades; de centro comun á todos los rectos liberales, cualquiera que hasta aquí haya sido su denominacion; y de valla que separe á un lado lo útil y provechoso, dejando á otro lo malo y perjudicial!

Bien sabeis Caballeros Comuneros el origen y rápidos progresos de la Confederacion; apenas acababa de nacer era ya grande y virtuosa, y ya prometía los seguros adelantos que bien pronto la hicieron un objeto de atencion; la misma bondad de la institucion, la pureza y rectitud de intenciones, que regularmente acompaña á toda asociacion en su primera época, y la laboriosidad y exacta administracion de la mayoría de la

Asamblea constituyente, consiguieron elevarla desde luego á un grado de robustez tal, que la hicieron competir desde el principio con la antigua sociedad Masónica, única que se conocía en España, de alguna consideracion. Ni la rivalidad, ni la persecucion que bien pronto se manifestaron contra los Comuneros fueron parte bastante á impedir sus progresos; y salvas algunas pequeñas debilidades, propias de todo establecimiento reciente, y á escepcion tambien de algunos malos ejemplos que á fines de 1821 produjo, ó el desacierto ó indiscrecion de algunos individuos, ó el espíritu turbulento de muy pocos, la Confederacion se presentó sin mancha que afease el cuadro de su historia, y continuó su recto camino hasta la instalacion de la primera Asamblea constituida. Por fortuna, los miembros que en su primer periodo la compusieron, se hallaban animados de unos mismos patrióticos sentimientos, y de otras calidades morales que en medio de la diferencia de opiniones, que es natural en toda sociedad de libres, hicieron no se oyese mas voz que la del bien comun de la Patria; ni hubiese mas que un partido, que era el de la virtud y la razon. Así caminaron todos de consuno al objeto sano de su instituto; y el engrandecimiento de la Confederacion en aquella época es demasiado señalado, para que pueda desconocerse por ningun Comunero; en ella se aumentó al doble el número de Comunidades; creció sobre manera la fuerza fisica de la Confederacion, y la moral subió á tal punto, que el nombre de Comunero era apetecido de todos los verdaderos patriotas, que ansiosos pugnaban por conseguir el honor de inscribirse entre los Confederados, y era al mismo tiempo tenido en respeto, hasta por sus mas declarados enemigos, que no podian lograr el placer de descubrir algun vicio notable, contra el que tuviesen ocasion de satisfacer los furores de la envidia ó de la maledicencia. Uno era el espíritu en toda la Confederacion, una la opinion, uno el deseo, y una la tendencia al bien comunal; los ecos de la ambicion individual aun no habian resonado en las reuniones comuneras, disfrazados con el velo del celo patriótico; el ciego espíritu de parcialidad aun no había hecho concebir el necio y desacertado propósito de hacer guerra abierta y por cualquier medio á los Masones, y una prudente reserva y neutralidad tenía á raya los escesos y desastres, que causara el encarnecimiento de las pasiones una vez puestas en encontrado movimiento. Sus defectos y yerros hubo en verdad, ni pueden dejar de esperimentarse en una sociedad numerosa, pero ó eran inmediatamente rectificados antes de que surtiesen perjudicial efecto, ó eran á lo menos reparados con las acertadas enmiendas, hijas de un espíritu recto. Decidlo vosotros, antiguos procuradores de la Asamblea en dicho su primer periodo; decid cual era la union, la fraternidad, la recíproca confianza de todos y cada uno de vuestros com-

pañeros; y decid vosotros Comuneros todos de buena fé, cual era la marcha de la Confederacion bajo la administracion de aquella época; cual la frecuencia de las comunicaciones que se os circulaban; cual el número y naturaleza de los acuerdos, en que se os presentaban instrucciones útiles para la unidad de los trabajos, y reglas efectivas de conducta firme, pero prudente; cual era el resultado y éxito favorable de las operaciones; cual el espíritu de armonía y buen concierto que ordinariamente reinaba en la Confederacion y cual en fin, la opinion y concepto que merecian los Confederados.

¿Pero para que es cansarse? Siempre recordarán con placer los buenos Comuneros una época que brilló decorada con el honor del engrandecimiento, suavizada con la dulzura de la concordia y de la paz, y recreada con el grato olor del buen crédito y de la fama; época que no se vió agitada con las inquietudes de la disension ó desconfianza, ni deslucida con la desmembracion ú otro mal suceso, ni desacreditada por los desarreglos de absurdos comportamientos; y época en fin, que terminó coronada con las glorias y prósperos resultados que produjo el triunfo de las libertades patrias, alcanzado por sus defensores en el memorable 7 de Julio.

Hasta entonces, sin embargo, habia sido tenazmente molestada y perseguida la Confederacion, no solo por los ocultos tiros de la rivalidad, sino por los descubiertos ataques del Poder, que miraba con ceño y rabia á los Confederados, á quienes constantemente combatió y trató de desacreditar con los apodos de anarquistas, republicanos, jacobinos y demagogos. En medio, pues, de tantas contradicciones, la Confederacion se conservó pura en la unidad de sus principios, y sostuvo con fortaleza los choques de sus émulos poderosos; y atrincherada con tan preciosas virtudes, continuó impávida su honrosa carrera, á despecho y con mengua de los mismos que trabajaban en su esterminio. Asi fue, y así debió ser, porque está irrevocablemente decretado por la Ley de la Naturaleza, que la recta y juiciosa ordenacion de los medios conduzca siempre á la felicidad de los fines.

¡Pero cuan distinto es, ó buenos Comuneros el cuadro que os presenta la Confederacion desde la renovacion de la Asamblea en Octubre de 1822! Desde esta época se ve desaparecer lentamente la agradable perspectiva anterior, y ocupar su lugar el mapa mas triste, árido y sombrío.

Una combinacion de circunstancias muy notorias hace, que las opiniones y calidades de los procuradores no sean, por lo regular, bien conocidas de sus constituyentes, quienes, á pesar de su mejor deseo por el acierto de la eleccion, tienen las mas veces que guiarse para ella, por relaciones vagas y tal vez inexactas; lo que facilita frecuentemente los poderes á todos

aquellos que, por cualquier fin privado, aspiran á conseguirlos con una especie de ahinco inmodesto. Esta es otra de las causas fundamentales del mal. Algunos de los nuevos procuradores, que acaso trabajaron por serlo en la manera indicada, manifestaron muy desde luego tal turbulencia é impetuosidad de caracter, que no pudo dejar de chocar á muchos de los antiguos; y tal exageracion y estravio de principios, que indujeron ya cierta especie de alarma en todos los demás que observaban una conducta reflexiva. Fuese gradualmente aumentando aquella luego que se vió á estos nuevos atletas incitar continuamente discusiones acaloradas; hacer vagas y furiosas declamaciones; pronosticar á cada momento los desastres y peligros mas espantosos; no encontrar rectitud ni garantías en las Cortes ni en el Gobierno ni en ningun público funcionario; no reconocer especie alguna de bondad ó mejora en ningun ramo de la administracion pública; anunciar la necesidad de rompimientos estrepitosos; propalar y dar fomento á los motivos de enemistad contra los Masones; escitar á la guerra abierta contra ellos; levantar querellas contra los empleados públicos, lamentarse agriamente de la injusticia que se cometía en las provisiones de destinos, y otras muchas gestiones de este género que ofrecian racional motivo para dudar si sería todo pura espresion de patriotismo ó ecos disimulados de ambicion y pretensiones individuales. Y como si todos los asuntos fuesen de grave urgencia, pretendian se deliberasen de improviso, prolongandose y repitiendose las Sesiones con infracciones y corruptela de los Estatutos y reglamento, levantando terribles altercados contra los que opinaban de distinta manera, procurando aterrarlos, é inducir sospechas sobre sus intenciones, al paso que defendían con porfiado empeño á los que profesaban sus mismos principios, pretendiendo que todos hubiesen de participar de sus propias afecciones y aun espresar sus continuas quejas y resentimientos contra las disposiciones del Gobierno, que había incomodado á algunos Confederados acaso con razones justificadas por sus escesos.

De esta manera desapareció desde luego de la Asamblea hasta el último vestigio de la antigua armonía, que hasta entonces había suavizado la penalidad de sus tareas; una mortífera y recíproca desconfianza se apoderó del ánimo de los procuradores, y vino á substituir á la primitiva cordialidad y agradable franqueza que antes era su divisa; á la dulzura de la amistad y afabilidad del trato, sucedió el choque y aspereza de la malevolencia, y el tedio sombrío de la reserva; á la unidad de sentimientos y opiniones cardinales, sobrevivieron los encuentros de las pasiones irritadas y la terquedad y division de los partidos; dos se señalaron ya en la Asamblea; uno que pugnó hasta hacer dominar el espíritu turbulento que queda

indicado, y otro que procuró conservar el carácter que presidió en el anterior periodo.

Mientras en el secreto de la Confederacion se agitaban estos elementos de discordia, se acaloraban en público otros medios de promoverla, y tales que no pudieran apetecerlos mejores los mas declarados enemigos de la Constitucion de la Monarquía y de las libertades é independencia de la Nacion. Hablamos del violento choque de opiniones que, entre todos los liberales, han producido las doctrinas del Zurriago y de la Tribuna Landaburiana. Los autores de unas y otras se han esplicado de manera que parecía que hacian causa propia de la Confederacion y que eran el órgano de sus opiniones. El silencio de la Asamblea en asunto tan notable, ha sido causa de que se cimentase entre muchos Confederados tan errada creencia, y ha ocasionado á la Confederacion dos males gravísimos, que apenas se los hubieran procurado sus mas fieros enemigos; el primero es el del descrédito que injustamente ha caido sobre el buen nombre de los Comuneros, pues siendo evidente que unas y otras doctrinas estan detestadas por la mayoría sana de la Nacion, todo el odio de ellas ha oprimido á los Confederados por no haberse contradicho de ninguna manera, la ficcion y superchería de los autores de aquellas producciones, que probablemente son el eco de otra Sociedad secreta estrangera, aun no bien conocida, ó cuando mas de algunos pocos y malos Comuneros que acaso pertenecen á ella. El segundo mal ocasionado á la Confederacion por el silencio de la Asamblea es, la ansiedad é incertidumbre en que ha mantenido á los Confederados que entre tanto han alimentado la discordia de opiniones estraordinariamente acerca de tales doctrinas, apoyandolas unos con empeñado calor por el espíritu mal entendido de Sociedad, y combatiendolas muchos como contrarios á los verdaderos sentimientos y espíritu de la Confederacion.

Y ya que se toca esta materia, que es uno de los principales motivos de division, seanos lícita una especie de digresion, en desahogo de nuestros propios sentimientos.

¿Como podía haber sido órgano de los buenos Comuneros un periódico, que en vez de trabajar por unir á los defensores de la libertad, ha fomentado la desunion del modo mas espantoso? El Zurriago cambiando la energía en desverguenza, la amonestacion decorosa en insulto personal, las razones en chocarrerías, y el amor á la verdad en caza de calumnias, ha agriado los ánimos mas dispuestos al servicio de la Patria, ha dado las armas mas formidables á nuestros enemigos, y nada ha remediado, porque nada remedió jamas la crítica mordaz y viperina. El Zurriago escrito indudablemente con el objeto de calumniar, pues tienen de antemano com-

prado sus editores á un vil presidario para que sostenga sus calumnias; el Zurriago que hecho precursor y órgano de la Santa Alianza, trabaja sin cesar por que se convenza el mundo entero de que la restauracion de la libertad se debe á una faccion, que él tiene la impudencia de llamar escomulgada; el Zurriago que, habiendo gritado sin cesar por medidas fuertes, que contuviesen á los maquinadores, retrocedió vergonzosamente, al ver que el Congreso iba á adoptarlas, y atacó á las Cortes porque seguian el voto nacional vigorosamente pronunciado; el Zurriago que apoyando al sedicioso Nuncio, se vale ahora de las calumnias ridiculas de los serviles sobre la irreligion de los Masones procurando dar fuerza ante los ojos del sencillo vulgo, á las armas gastadas de la Corte de Roma; el Zurriago en fin une á todos estos títulos de oprobio, el haberse fingido obra de Comuneros, el haber publicado algunos de sus secretos, alterados y maliciosamente trastornados; el haberlos presentado de un modo ínfame á los ojos de sus rivales los Masones; y el haber dado á estos un motivo de culpar la buena fé y patriotismo de aquellos.

Ese periódico, cuyos editores se fingen Comuneros, es la principal causa de que, en vez de la armonía con que en las amargas circunstancias que nos rodean, debiamos trabajar de consuno los amantes de la libertad, se haya encendido entre nosotros una guerra patricida mas ominosa que la de los serviles, y mas pérfida que aquella con que nos amenazan los siervos de la Santa Alianza. Cuando apremiados por la situacion en que veíamos la Patria, intentamos suspender unas hostilidades, que aunque provenientes acaso de pueriles enredos ó de palabras vanas, no por eso dañaban menos la causa que defendemos; ese periódico publicó las bases de la concordia, las obscureció, las mudó y añadió otras que ni se habian pensado, ni cabía en la honradez de los Comuneros darles siquiera oidos; y con este paso infamemente malicioso, rompió, antes de consolidarla, una tregua tan necesaria á nuestra existencia misma.

Que á los principios y cuando aun no era bien conocida la índole de dicho periódico, se hubiese pretendido con empeño el sostenimiento de sus doctrinas, parece disimulable, porque al fin presentaba rasgos que tenian toda la apariencia de valor cívico y de firmeza imperturbable; pero despues que una larga y triste esperiencia ha hecho conocer que solo ha servido para hacer odiosa la libertad, para ocasionar sus restricciones, para suministrar las especies con que nos insultan los déspotas estrangeros, y para exasperar y agitar encontradamente las pasiones mas impetuosas, parece que no debe quedar duda á ningun sincero amante de la libertad, de que el tal papel y sus doctrinas son perniciosas, y que cualquiera ventaja que en teoría pudiera prometer, debe desecharse y posponerse al

cúmulo de perjuicios que de hecho nos ha ocasionado. Lo mismo respectivamente puede decirse de la Sociedad Landaburiana. La Asamblea sin embargo, ha permanecido pasiva en medio de esta borrasca; y cuando en otros asuntos ha manifestado una intolerancia y un furor que ciertamenté no debiera, en estos que tanto interesaban al buen crédito de la Confederacion y á la union íntima de los verdaderos patriotas, se ha mostrado de todo punto indiferente, y ahora cuando siente ya los efectos de sus estravíos, es cuando empieza, aunque tarde, á culpar el papel que hasta aquí ha dejado correr á su antojo.

Esta ha sido en sustancia la conducta de la Asamblea en el segundo periodo, que data desde su renovacion. ¿Y cuales han sido los resultados de esta marcha? Los mismos que naturalmente debian esperarse, los que esperimentais todos, ó buenos Comuneros, y los que han afeado y dividido la Confederacion; han apagado su espíritu, y han hecho el nombre Comunero objeto de descrédito y de menosprecio. El veneno mortífero de la desconfianza ha procedido de la Asamblea y se ha propagado, como por contagio, á todos los estremos de la Confederacion, las comunicaciones se han interrumpido, las pocas instrucciones que han circulado, en vez de dirigirse á objetos útiles, al servicio de la Patria, á fomentar el buen espíritu y á estimular el civismo, para su mas pronta y eficaz cooperacion al urgente reemplazo, armamento y equipo del ejército, y demas exigencias de la Patria, se han reducido á mantener los celos y enemistades de los patriotas, á irritar los ánimos, y á fomentar las pretensiones personales y mezquinas querellas sobre la provision de destinos, invirtiendo el orden de intereses, y anteponiendo lo accesorio á lo principal; las Comunidades se hallan como en horfandad y abandonadas á su direccion sin reglas de conducta que presten unidad á sus trabajos; los buenos Comuneros se lamentan en secreto de estado tan fatal, se preguntan acerca de los resultados que probablemente deben prometerse, y como navegantes que han perdido el Norte, se preparan á remeterse, y desanimados y confusos se retiran de la Confederacion, las indiscreciones mas necias y pueriles han revelado, aunque sin esactitud, especies que jamas debieran haberse dado al público; las pasiones puestas en furioso movimiento han producido desórdenes y escesos, que ofendiendo la Santidad de las Leyes y los principios mismos de la Confederacion han hecho caer manchas sobre el nombre de Comuneros, que jamas han merecido los que lo son verdaderos.

Estos son, Comuneros, los resultados que tocais; comparadlos con los que os da la historia del primer periodo de la Asamblea, y juzgad imparcialmente sobre ellos. En aquel se nota actividad y resultado en los

trabajos, en este paralisis y nulidad de efectos; en aquel puntualidad y frecuencia de comunicaciones; en este interrupcion y lentitud de ellas; en aquel instrucciones provechosas al buen espíritu y unidad de los trabajos, en este lecciones de imprudencia y de division; en aquel confianza, concordia y paz, en este sospechas, disensiones, y guerra; en aquel buena reputacion, crédito y decoro, en este mengua y menoscabo de opinion; en aquel en fin adelanto, mejora y engrandecimiento, en este síntomas vehementes de disolucion.

Bien presagiaron algunos buenos procuradores estas funestas consecuencias, y procuraron con tiempo evitarlas, pero sus esfuerzos y sus esperanzas fueron vanos. Por mas de tres meses han luchado contra el torrente de la opinion que domina en la Asamblea y aunque espuestos á bien desabridos choques, sostuvieron trabajosamente el partido de la razon; pero los del contrario tenian otras armas mas ventajosas á su intento; estas eran las de hacer continuas é interminables las sesiones, por arbitrios, que aunque nada conformes á los Estatutos, causaban materialmente su efecto, sin que pudiese evitarlos sino la presencia continua de todos los demas procuradores; pero este remedio era imposible; muchos de ellos obtenian destinos de graves y sagradas ocupaciones, que impedian su continua asistencia á la Asamblea á todas horas y casi diariamente, al paso que los principales Corifeos del partido contrario, por estar ordinariamente desocupados, estaban en la libertad de apoderarse de los trabajos á todos los momentos. Por otra parte el prestigio que regularmente infunden en el corazon de los hombres poco pensadores, todas las ideas fuertes y proyectos atrevidos, acaso por la afinidad que en la apariencia tienen con la noble virtud de la fortaleza, hace con frecuencia que muchos obedezcan á aquellas vivas impulsiones primeras, y sin conocer su tendencia, contribuyan al objeto perjudicial. Algunas veces, aunque pocas, hizo la combinacion de circunstancias, que el número de procuradores mas sensatos consiguiesen ventajas en las resoluciones; pero como que su posicion era precaria y casual, al momento eran desechadas aquellas y neutralizados sus efectos; así se verificó ultimamente con el proyecto de un tratado de concordia con los Masones sobre bases justas y liberales, que despues de convenido en principios constitucionales y juiciosos, fue desechado en su totalidad con escándalo de todos los buenos.

La Confederacion pues, bajo tales manos, caminaba á su ruina; la esperanza perdía apresuradamente hasta su último apoyo, y algunas razones que pasan de indicios, y aun quizas de probabilidades, persuadian que los individuos que dominaban en la Asamblea pertenecen á la Sociedad secreta estrangera de los Carbonarios cuyos principios, cualesquiera que

sean, no es justo ni político que dirijan á la Confederacion de Comuneros, puramente Española. No quedaba ya mas recurso á los que os hablan, que, ó separarse de la Confederacion, dejandola abandonada á la merced de los que la condujeron á tal término, ó salvarla en cuanto pudiesen, reuniendo bajo los principios constitucionales de sus Estatutos á todos sus buenos individuos y á todos los verdaderos patriotas, que aunque no hayan sido Comuneros en el nombre, lo sean en el espíritu de la Confederacion. Lo primero, aunque fue su primitivo impulso, no parecía tan loable, y abrazaron por tanto lo segundo, aunque mas trabajoso y molesto, con objeto de conservar la gran familia de Comuneros Españoles en la unidad de su buen espíritu, y con las precauciones y seguridades que dicten la razon y la esperiencia, á fin de hacer con fruto la verdadera separacion, y agregacion de los buenos, dejando á parte y abandonados á sus turbulentos consejos, á los autores de nuestros males y á los atizadores de la discordia intestina que llena de amargura á la Patria.

La voz de esta dulce Madre llama á la union á todos sus fieles hijos; grandes podrán ser los motivos de enojos y de resentimientos parciales, pero mas grande es el interes comun de salvar la Patria; vivas serán las impresiones de las injurias inferidas por la indiscrecion de los partidos, pero mas vivo debe ser el sentimiento de amor á la Patria; los patriotas todos desean con ansia el feliz momento de la concordia de los buenos, únicos entre quienes puede haber verdadera union. Las Cortes mismas han dado con noble patriotismo el ejemplo insigne de esta preciosa virtud, uniendo sus sufragios en las últimas elecciones, por muestra de fraternidad, y para dar á entender que el teson y amor de las propias opiniones, en asuntos subalternos, debe sacrificarse generosamente, y no ser un óbice su discrepancia, para la concordia que tanto ha menester la Patria.

Los malos y los ilusos son los únicos que se resisten á su voz, y es ya necesario desconfiar de ellos, por mas cavilosas que sean las razones con que disfracen sus tentativas.

Desconfiad pues de todo individuo, sea Comunero ó sea Mason, ó de cualquiera otra familia, que quiera despertar vuestros sentimientos, y desacreditar la union; tened presente que eso mismo es lo que quieren los serviles; eso mismo es lo que quiere la Santa Alianza, y lo que no dejará de procurar por todos los medios que le proporcione su poder. Tened presente que algunos de los Corifeos de la antigua Asamblea se cambiaron poco hace, de Zurriaguistas furiosos, en hipócritas defensores de las prerogativas del Trono; tened presente que los mismos trabajaban en inducir sospechas acerca de la respuesta que daría el Gobierno á las notas de Verona, suponiendole coligado con aquel Congreso, igualmente que á

las Cortes; y visto luego el sentimiento unánime de estas, y la respuesta categórica del Gobierno, manifestaron cierta especie de sentimiento, acusando al Ministerio de imprevision, cuando toda la Nacion le alababa, y se regocijaba por aquel suceso; tened presente que los mismos coinciden ahora en muchas ideas y propalaciones con los declarados serviles, y que han entablado ultimamente altas relaciones en el mismo palacio del Rey, haciendo oficios que mas bien fueran propios de una Camarilla; tenedlo todo presente, y desconfiad en vista de una conducta tan equívoca y versatil. Nuestros enemigos que conocen muy bien que la Nacion unida es invencible, pretenden conseguir por la astucia, lo que no pudieran con solo la fuerza. ¡ Cuantos serán los agentes que tendrán empleados en tan inicua obra! Nosotros no los conocemos, pero por lo mismo debemos vivir con mas precaucion; y puesto que solo podemos conocer los objetos que se nos propongan, y que no nos es dado penetrar las intenciones, cautela será el creer, que todo el que recomiende lo que al enemigo puede acomodar, ó disuada de lo que puede serle nocivo, es sin duda un malvado que le sirve á sabiendas, ó un mentecato que contribuye como ciega máquina á sus intentos.

La voz pues está ya dada; escojan los buenos el partido que gusten abrazar.

(*Siguen las firmas.*)

Asamblea de Comuneros Españoles Constitucionales, á 28 de Febrero de 1823.

Nº LVII.

Discurso pronunciado por S. M. el Señor Don Fernando VII. en la apertura de las Cortes ordinarias el dia 1º *de Marzo de* 1823.

Señores Diputados,

Las circunstancias estraordinarias en que se abren las sesiones de esta legislatura, presentan un inmenso campo al patriotismo de los representantes del pueblo Español, y la harán célebre en los fastos nacionales.

La España, objeto en el dia de la atencion de todas las Naciones, va á resolver el gran problema que ocupa á los Monarcas y á los pueblos. En ella se cifran las esperanzas, los temores, los intereses de la humanidad, los caprichos de la ambicion y del orgullo.

Las Potencias continentales de la Santa Alianza han levantado ya la voz contra las instituciones políticas de esta Nacion, cuya independencia y libertad ha conquistado con su sangre. La España, respondiendo á las insinuaciones insidiosas de aquellos Potentados, ha manifestado solemne-

mente al Mundo, que sus Leyes fundamentales no le pueden ser dictadas sino por ella misma.

Este principio claro y luminoso, solo puede ser atacado por sofismas apoyados en las armas; y los que apelan á esta última razon en el Siglo 19, dan el mas alto testimonio de la injusticia de su causa.

El Rey Cristianísimo ha dicho, que cien mil Franceses vendrán á arreglar los asuntos domésticos de España, y á enmendar los errores de sus instituciones. ¿De cuando acá se da á soldados la mision de reformar las Leyes? ¿En que Código está escrito, que las invasiones militares sean precursoras de la felicidad de pueblo alguno?

Es indigno de la razon rebatir errores tan antisociales, y no es decoroso al Rey Constitucional de las Españas, el hacer apología de la causa nacional, ante quienes, para hollar todos los sentimientos del pudor, se cubren con el manto de la mas detestable hipocresía.

Yo espero que la energía, el teson y la constancia de las Cortes será la mejor respuesta al discurso del Monarca Cristianísimo. Yo espero que, firmes en sus principios y resueltas á marchar por la linea de su deber, serán siempre las Cortes del 9 y 11 de Enero, y dignas en todo de la Nacion que las ha confiado sus destinos. Yo espero que la razon y la justicia no serán menos valientes que el genio de la opresion y servidumbre. La Nacion que capitula con enemigos, cuya mala fé le es tan notoria, es Nacion ya subyugada; el recibir la Ley que se quiere imponer con las armas en la mano, es la mas grande de las ignominias.

Si la guerra es ya un mal irremediable, la Nacion es magnánima, y correrá otra vez á lidiar por su independencia y derechos. La senda de la gloria le es ya conocida, y los sacrificios que exige esta Ley le serán felices. El teson y el patriotismo ofrecen mil recursos, que, en manos de Españoles, producen siempre los mas felices resultados.

Por mi parte ofrezco de nuevo al Congreso Nacional, cooperar con todos mis esfuerzos á que se realicen las esperanzas que los amantes de las instituciones liberales tienen de la España, poniendo en ejecucion cuantos medios me dan mis facultades, para repeler la fuerza con la fuerza. La traslacion oportuna mia y de las Cortes á un punto menos sujeto al influjo de las operaciones militares, deberá paralizar los planes de los enemigos, y evitar que se suspenda el impulso de la accion del Gobierno, que debe hacerse conocer en todos los ángulos de la Monarquía.

El ejército, cuyos servicios á la justa causa son tan grandes, se va organizando y reemplazando segun los últimos decretos de las Cortes. Las victorias que consigue contra los facciosos, serán las precursoras de otras mas interesantes, sobre los enemigos esteriores.

Las provincias presentan en lo general bastante buen espíritu. Los males que han sufrido de los que se llaman defensores de la Religion, han disipado las ilusiones de muchos ignorantes, y convencido á todos de que solo la Constitucion es la senda verdadera.

Las alteraciones en nuestras relaciones diplomáticas, no han abatido el ánimo de la Nacion. Los tímidos que no cuentan jamas con sus recursos, y los malévolos que se aprovechan de su debilidad, no podrán nunca alterar los sentimientos de una Nacion pundonorosa, que no está acostumbrada á transigir con la injusticia.

En general los diferentes ramos de la administracion pública ofrecen un porvenir bastante favorable. Las Cortes continuarán con su celo acostumbrado los importantes trabajos que tienen emprendidos; y la prosperidad nacional á que van encaminados, consolidará el Sistema Constitucional, que defiendan el valor y la energía.

(Firmado) Fernando.

Palacio 1° de Marzo de 1823.

(*S. M. no asistió á la apertura de las Cortes ordinarias.*)

N° LVIII.

Proclama de S. A. R. el Duque de Angulema á los Españoles, su fecha en Bayona á 2 de Abril de 1823.

Españoles,

Al llamar el Rey de Francia á su Embajador de Madrid, esperaba que el Gobierno Español, advertido de su peligro, se reduciría á sentimientos mas moderados, y atendería á los consejos de la benevolencia y de la razon. Se han pasado dos meses y medio, y S. M. ha aguardado infructuosamente que se estableciese en España, un orden de cosas compatible con la seguridad de los Estados vecinos.

El Gobierno frances ha tolerado por dos años enteros, con una paciencia sin ejemplo, las provocaciones menos merecidas. La faccion revolucionaria que ha destruido en vuestro pais la autoridad Real, que tiene cautivo á vuestro Rey, que pide su deposicion, que amenaza su vida y la de su familia, ha llevado al otro lado de vuestras fronteras sus culpables esfuerzos. De todo ha echado mano para seducir el ejército de S. M. Cristianísima y para escitar comociones en Francia, como consiguió, por el contagio de sus doctrinas y ejemplos, causar las revoluciones de Nápoles y del Piamonte. Burladas sus esperanzas, llamó á traidores condenados por nues-

tros tribunales, para consumar bajo la proteccion de la rebelion, las conspiraciones que habian formado contra su Patria.

Ya es tiempo de poner término á la anarquía que destroza la España, que impide la pacificacion de sus Colonias, que la separa de la Europa, que ha roto todas sus relaciones con los augustos Soberanos que estan unidos á S. M. Cristianísima con las mismas intenciones y los mismos deseos; finalmente, que compromete la tranquilidad y los intereses de la Francia.

¡ Españoles ! la Francia no está en guerra con vuestra Patria. Nacido de la misma sangre que vuestros Reyes, no puedo desear mas que vuestra independencia, vuestra felicidad y vuestra gloria. Voy á pasar los Pirineos á la cabeza de cien mil Franceses, pero es para unirme á los Españoles amigos del orden y de las Leyes; para ayudarles á rescatar á su Rey cautivo; á restablecer al Altar y el Trono; á librar del destierro á los sacerdotes; del despojo á los propietarios; al pueblo todo del dominio de algunos ambiciosos que, proclamando libertad, no preparan sino la esclavitud y destruccion de España.

Todo, Españoles, se hará para vosotros y con vosotros; los Franceses no son ni quieren ser, sino vuestros auxiliadores. Vuestra bandera será la única que tremole sobre vuestras ciudades; las provincias que atraviesen nuestros soldados, se administrarán á nombre de Fernando por autoridades Españolas; se observará la disciplina mas severa, y se pagará con exactitud religiosa, todo lo que sea necesario al servicio del ejército. No pretendemos ni imponeros Leyes ni ocupar vuestro país; no deseamos sino vuestra restauracion. Cuando la hayamos conseguido, nos volverémos á nuestra Patria, dichosos por haber preservado á un pueblo generoso de las desgracias que produce una revolucion, y que la esperiencia nos ha hecho conocer demasiado.

Luis Antonio.

Por S. A. R. el Príncipe General en Gefe. El Consejero de Estado, Comisario Civil de S. M. Cristianísima.

De Martignac.

Cuartel General de Bayona, 2 de Abril de 1823.

Nº LIX.

Proclama de la Junta Provisional de España, creada en Bayona, á los Españoles, su fecha 6 *de Abril de* 1823.

Generosos Españoles,

Despues de tres años de calamidades públicas, que ha traido sobre la Nacion la rebelion de algunos de sus malos hijos, amaneció por fin sobre las tinieblas de vuestro dolor, el dia de la paz y el benéfico influjo del orden y de la justicia.

La Europa conmovida de vuestras aflicciones, y fatigada del grito de sedicion, se interesa vivamente en poner término á vuestros males; y un generoso nieto de San Luis, al frente de un ejército lleno de lealtad y de gloria, entra por vuestras fronteras á auxiliar vuestros esfuerzos, y á llenar los votos de las Naciones.

No son estos aquellos estandartes que amenazaron un tiempo vuestra libertad: es la bandera de la paz sostenida por guerreros valientes, destinada á vendar las heridas que os ha abierto el desorden y la anarquía; á reunir bajo su benéfica sombra los hijos del valor, que vienen á elevar el trono y el altar, y á libertar á nuestro desgraciado Rey y Real familia del cautiverio en que los tienen una porcion de vasallos rebeldes.

Estos sublimes servicios de nuestros aliados, reciben un nuevo lustre todavía del desinteres y generosidad con que se hacen. Vuestro Gobierno os asegura bajo su honor y lealtad, que ninguna mira de ambicion ni de interes se mezcla ni tiene lugar en tan noble resolucion. El peligro comun de los males con que la revolucion amenaza la Europa, ha restituido á las virtudes políticas el antiguo lustre y carácter de la caballería, y se ven para consuelo de la humanidad, en las resoluciones de los Gabinetes y en los consejos de los Reyes, ejemplos sublimes repetidos de una política que deduce sus principales ventajas, no de adquisiciones territoriales ni de tratados mercantiles, sino de apoyar en todas partes y á toda costa, los principios de la justicia y las bases de la Sociedad, amenazada de una disolucion universal.

¡Españoles! la Europa ha hecho justicia á vuestra lealtad. Sabe que esta virtud es una de las que mas ennoblecen vuestro carácter, y está muy distante de confundir vuestros generosos sentimientos con los que los revolucionarios os atribuyen, para cubrir con el nombre de la opinion general de la Nacion, los escesos y crimenes, que solo son propios de su faccion.

El momento es llegado, en que, libres de la opresion, manifesteis á toda la Europa cuan justo es el juicio que ha formado de vuestros sentimientos. No sea solo de nuestros ejércitos y de nuestros aliados la gloria de nuestra salvacion; toda la Nacion oprimida está verdaderamente interesada en la participacion de este grande suceso, pero no se manche jamas la enérgica espresion de vuestra voluntad, con ningun esceso que ofenda vuestra generosidad.

¡Españoles! vuestro Gobierno declara que no reconoce, y que mira como si jamas hubiesen existido, todos los actos públicos y administrativos, y todas las providencias del Gobierno erigido por la rebelion; y restituye en consecuencia provisionalmente las cosas, al estado legítimo que tenian antes del 7 de Marzo de 1820.

Destruido el edificio de la anarquía, y restituido el Rey nuestro Señor á su libertad, partirán de este principio conocido, todas aquellas mejoras que pidan y aconsejen las circunstancias, y S. M. se digne acordar.

La Junta Provisional de Gobierno de la Nacion Española, no reconoce otra residencia ni origen de la autoridad soberana que en el Rey, y consiguiente, tampoco ninguna modificacion en su antiguo sistema político, que no sea dada por S. M. libremente y con el consejo de las personas sabias, á quienes se dignare consultar.

¡Españoles! el escarmiento de lo que acaba de pasar, sea para lo porvenir el mejor estímulo de nuestra vigilancia y precaucion, contra las sugestiones envidiosas y siempre falaces de una revolucion. Dentro de nuestras antiguas Leyes, buenos usos y costumbres, hallará sin duda S. M., dispuesto siempre á hacer la felicidad de sus pueblos, aquellas providencias sabias, fruto de la observacion reflexiva de nuestro caracter, y que nacidas en armonía con la influencia de nuestras pasiones y necesidades, bastan para fijar de un modo ventajoso y estable nuestros futuros destinos.

¡Españoles! á vosotros está reservada la gloria de esterminar la hidra revolucionaria, que arrojada de todos los Estados de Europa, ha venido, buscando asilo, á esterilizar y llenar de desastres vuestro suelo. Sea pues la mas perfecta union la divisa de nuestra noble causa, y no haya mas que una voluntad donde no hay mas que una opinion y un mismo interes, que es el de salvar la Religion, el Rey y la Patria.

Por la Junta Provisional de Gobierno de España é Indias, sus individuos presentes:

Francisco de Eguía.
Antonio Gomez Calderon.
Juan Bautista de Erro.

Bayona, 6 de Abril de 1823.

Nº LX.

Discurso de Florez Calderon, pronunciado en Sevilla en la Sesion de 23 de Abril de 1823.

Acabamos de oír el acta del dia 22 de Marzo de este año, en que se suspendieron las sesiones de las Cortes de Madrid, para continuarlas en esta Ciudad de Sevilla.

En medio de mil obstáculos, y mal que les pese á los autores de tantas imposibilidades como entonces se propalaron, hemos dado á la Europa entera un nuevo desengaño, trasladandonos tranquila, lenta y apaciblemente desde las riberas del Manzanares, tan fecundas en héroes y virtudes, á las anchas, amenas y deliciosas llanuras del Guadalquivir, conduciendo en triunfo la libertad, sostenida por decirlo así, en los hombros del dignísimo General y valientes que nos acompañaban, dignos de eterno loor, por su disciplina celosa y enérgica adhesion. Al oir este nombre sagrado los pueblos todos acorren, y se apresuran á felicitarnos, acatan el sacro nombre que nos guía y anima, y gustosos se ofrecen, si es necesario, víctimas voluntarias en sus aras, antes que permitir se atreva nadie á profanarlas.

El fuego sagrado y la tierna emocion con que entre mil armas, y en el contraste de varios sentimientos encontrados, dimos el último Adios al heróico Ayuntamiento de Madrid, á quien yo no pude, sin que mis ojos se bañasen, recordar tantos dias de gloria como les debemos, parecian haberse difundido por todas partes, y preparado todos los corazones.

Los Gefes Políticos á la cabeza de las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos Constitucionales, los militares de todas armas, los magistrados y jueces, clero secular y regular, los establecimientos de instruccion pública, ofreciendose muy pocas escepciones, todos á porfia nos esperan en las poblaciones; y aun salen al medio de los caminos á presentar sus votos, y á manifestar sus deseos de contribuir á la dicha y prosperidad de nuestra Patria, amenazada en su independencia y en la conservacion del Código fundamental que tan de veras juraron observar.

La Milicia Nacional local voluntaria de ambas armas, poca en toda la Provincia de la Mancha, conforme á su poblacion, y no tanta como la que debía ser en la de Jaen, Córdova y Sevilla, atendiendo al genio de sus habitantes y al fuego y patriotismo que les caracteriza, se distinguen muy particularmente por su entusiasmo y decision.

En ella se ven brillar los morriones, y ondear los penachos y plumeros sobre cabezas ilustres, á quienes los años han encanecido, así como ador-

nan tambien la de una multitud de jóvenes gallardos, que sin hacer mérito de la edad, anticipan á la Patria sus servicios. La sangre fria de la edad provecta se encuentra reunida al valor ardiente de la juventud, y la prudencia se anivela con el celo y la energía. Todo parece haberse combinado en esta institucion benéfica, para defender y consolidar nuestra naciente libertad, y dejarla como un legado seguro á nuestros nietos.

Hasta las madres de familias, dignas por mil títulos de nuestro respeto y gratitud, y jóvenes tan virtuosas como amables nos preparan himnos de gloria, y mezclan en los despoblados de los caminos, donde se habian colocado dejando las comodidades de sus casas, los acentos encantadores de su voz, á los rasgos de caracter decidido y patético con que los anima. Algunas que apenas han conocido las dulzuras del amor conyugal, despiden alegres á sus esposos hacia los campos de la gloria y el honor, donde se hallan arrostrando intrépidos los peligros, por defender la libertad, mientras que ellas la propagan aquí, haciendola amable con sus gracias.

Así es, Señores, como la comision de Cortes, ha hecho su carrera verdaderamente triunfal. Así es como los hechos han acreditado vuestra prevision y la del Gobierno de S. M., y así es como los enemigos de nuestra dicha han visto desconcertados los planes de su perfidia, puesta en descubierto la grosería de sus errores y la falsedad de sus fatales pronósticos.

Ellos no han podido impedir el que alegres hoy, y aquí reunidos, elijamos y consagremos este nuevo y augusto Santuario, que sirviendo de asilo á nuestra independencia y libertad, se pone á cubierto de las repentinas, violentas y furibundas convulsiones de la decadente y decrépita aristocracia, de la perfidia de algunos Gabinetes, y de las arterías y rateras combinaciones de esa ciencia de embustes y de mentiras, que han querido honrar con el nombre de diplomacia.

Aquí es donde esperamos impávidos propuestas que nunca han hecho, pero que fingen hacer, para seducir á los incautos, y alucinar á los débiles.

Aquí se les repetirá que al formar nuestra Constitucion, no quisimos dejarla espuesta á las versatilidades del capricho, ni darla una eternidad é invariabilidad que no sufren las cosas humanas, sugetando, en consecuencia, las variaciones que el tiempo y la esperiencia puedan hacer necesarias, á formas fijas y precisas, que la Nacion pondrá en práctica cuando convenga, sin que ningun otro poder sobre la tierra tenga la facultad de alterar, ni de abrogarse una iniciativa que confunde y trastorna los mas sagrados derechos.

Aquí volverán á esperimentar que nunca transigimos con la iniquidad, ni con nada de cuanto pueda comprometer nuestro honor ni el decoro de

la gran Nacion que ha puesto en nuestras manos sus destinos. Aquí verán una y otra vez disueltas sus intrigas las mas finas, sin oponerles mas que nuestra característica probidad y energía.

Y desde aquí en fin, les repetirémos las lecciones que nunca han debido olvidar, y de las que encuentran tantos monumentos como pasos dan en el sagrado territorio que se han atrevido, por desgracia suya, á profanar. Vengan, pues que así place á la tiránica ambicion de estos hombres, para quienes conquistamos con nuestra sangre, no solo la consideracion que habian perdido, y que acaso nunca merecieron, sino aun el pan que hasta entonces habian mendigado. Atropellen todas las consideraciones y respetos, y desprecien cuanto hay de mas santo y mas sagrado en las Naciones y en los pueblos. Traigan esa manada de hombres oprimidos y alucinados, que les sirven de instrumentos desgraciados. No importa. Hallarán los huesos de sus hermanos insepultos ó hechos polvo por el tiempo, á los que, para desgracia del género humano y oprobio de algunos hombres degradados, se acumularán tambien los suyos, haciendoles ver que nadie es capaz de insultarnos impunemente ni atropellar nuestros derechos.

Tal será el objeto de los trabajos que vamos hoy á continuar. Puestos ya en seguridad nuestro Rey Constitucional y su Real familia, y á cubierto de todo insulto en el Alcazar sagrado é inviolable que nuestros pechos sabrán siempre proporcionarles, repeler la fuerza con la fuerza es nuestro deber principal.

No es solo nuestra libertad la que atacan, es nuestra independencia á la que quieren atentar. Quieren no solo mandarnos á nosotros, y constituirnos en una esclavitud vergonzosa, sino que acercandose con impudencia á ese hermoso Trono constitucional, sin atacar antes la augusta magestad que le rodea, intentan empañar su esplendor, y mancillar la gloria del gran Monarca que le ocupa, por no tener el valor de imitarle ni de emular siquiera sus virtudes y justa decision.

Firmes y constantes por lo mismo en nuestro propósito, y dignos representantes de la heroica Nacion Española, mientras que con una mano vamos proporcionando la consolidacion, y aun la perfeccion y adorno del templo santo que nos hemos propuesto levantar á la libertad y á la virtud, tendrémos siempre en la otra la espada dispuesta para defenderle de todos los que intenten destruirle, y si necesario fuese, confundidos con nuestros conciudadanos en las filas, nuevos ejemplos de virtudes, de valor, harán ver al Mundo entero, que cada dia somos mas dignos de la animadversion y odio de los tiranos, del amor y gratitud de todos los pueblos libres, y de la admiracion de las Naciones y de los Siglos.

N° LXI.

Proclama de S. A. R. el Duque de Angulema, General en Gefe del Ejército Frances, á los Españoles, fecha en Alcovendas á 23 de Mayo de 1823.

Españoles!

Antes que pasase los Pirineos el Ejército Frances declaré á vuestra generosa Nacion, que la Francia no estaba en guerra con ella; le anuncié que veníamos como amigos y auxiliares, á ayudarla á levantar sus altares, librar á su Rey y restablecer la justicia, el orden y la paz. Prometí respeto á las propiedades, seguridad á las personas, proteccion á los hombres pacíficos. La España ha confiado en mis palabras. Por las provincias que he atravesado han recibido á los soldados franceses como á hermanos, y la opinion pública os habrá informado si han merecido esta acogida, y si yo he cumplido lo que ofrecí.

¡Españoles! Si vuestro Rey se hallase aun en la Corte, el noble encargo que el Rey mi tio me ha confiado, y ya sabeis cual es, estaría cerca de acabarse; nada tendría que hacer despues de haber puesto al Rey en libertad, sino llamar su atencion sobre los males que han sufrido los pueblos, la necesidad que tienen de quietud en el dia y la de seguridad para en adelante. Pero la ausencia de S. M. me impone otras obligaciones.

Me corresponde el mando del Ejército, pero sea cualquiera el lazo que me une á mí á vuestro Rey, y á la Francia con la España, las provincias libres por los soldados de ambas Naciones, ni pueden ni deben ser gobernadas por estrangeros.

Desde las fronteras hasta las puertas de Madrid, ha estado confiada la Administracion pública á Españoles ilustres, de quienes el Rey conoce la fidelidad y desinteres, y los que en estas circunstancias dificiles han adquirido nuevos derechos á su reconocimiento y á la estimacion general. Ya ha llegado el momento de establecer de un modo solemne y verdadero, la Regencia que debe encargarse de la administracion del pais, de la organizacion de un Ejército regular, y de acordar conmigo los medios de finalizar la grande obra de la libertad de vuestro Rey.

Este establecimiento ofrece dificultades reales, que la franqueza y la lealtad no pueden disimular, pero que la necesidad puede vencer. No puede ser conocida la eleccion de S. M., y es imposible, sin que se pro-

longuen los males que dolorosamente agobian al Rey y á la Nacion, convocar á las provincias para ella.

En estas dificiles circunstancias, en que no hay ejemplo que seguir, he entendido que el medio mas conveniente y mas agradable al Rey y á la Nacion, era el de convocar al antiguo y supremo Consejo de Castilla y al de Indias, cuyas altas y diversas atribuciones abrazan el Reyno y sus posesiones ultramarinas, y confiar á estas grandes corporaciones, independientes por su elevacion y por la posicion política de los sujetos de que se componen, el cuidado de señalar los miembros de la Regencia ; en su consecuencia he convocado á dichos Consejos, y ellos os manifestarán su eleccion. Los sujetos en quienes recaigan sus votos, ejercerán el poder necesario hasta el deseado dia en que vuestro Rey, libre y feliz, pueda cuidar de consolidar su Trono, afirmando al mismo tiempo la dicha de sus vasallos.

¡Españoles! creed en la palabra de un Borbon. El Monarca bienhechor que me ha enviado, no separará en sus deseos la libertad de un Rey de su familia, y las justas esperanzas de una Nacion grande y generosa, aliada y amiga de la Francia.

Luis Antonio.

Por S. A. R. el Príncipe Generalísimo. El Consejero de Estado, Secretario civil de S. M. Cristianísima :

De Martignac.

Gran cuartel general de Alcovendas, 23 de Mayo de 1823.

N° LXII.

Decreto de S. A. R. el Duque de Angulema, fecha en Madrid á 25 de Mayo de 1823, nombrando la Regencia del Reyno durante la cautividad de S. M. Fernando VII.

Nos Luis Antonio de Artois, Hijo de Francia, Duque de Angulema, General en Gefe del Ejército Frances en España.

Por cuanto los Consejos supremos de Castilla é Indias fueron convocados, en virtud del Decreto fecha 23 del corriente, para proceder á la eleccion de los miembros que deben componer la Regencia del Reyno, y en vista de la deliberacion tomada por los mismos Consejos en la misma fecha, de que no se consideran autorizados por las leyes del Reyno, pero que creen de su deber presentarnos la lista de los sujetos, á su entender

los mas propios, para el desempeño de tan alto encargo, y teniendo presente la mencionda lista presentada el 24, en ejecucion de aquel acuerdo, y estando contenidos en la misma los nombres siguientes ;—El Duque del Infantado, Duque de Montemar, Baron de Eróles, Obispo de Osma, y Don Antonio Gomez Calderon, declaramos, en nombre de S. M. el Rey de Francia mi Señor y tio, se reconozcan como individuos que componen la Regencia del Reyno durante la cautividad de S. M. el Rey Fernando VII.

Luis Antonio.

Por S. A. R. el Príncipe Generalísimo, el Consejero de Estado, Secretario Civil de S. M. Cristianísima :

De Martignac.

Dado en nuestro cuartel general de Madrid, á 25 de Mayo de 1823.

N° LXIII.

Proclama de la Regencia del Reyno, su fecha en Madrid á 4 de Junio de 1823, á los Españoles.

Desde el momento que se supo la ausencia de nuestro adorado Monarca, se hizo precisa la creacion de una Regencia que gobernase durante el tiempo de su cautividad y de nuestras desgracias.

Llamados á desempeñar este encargo tan dificil, en una época de crisis y de desorden, en que luchan las facciones contra la justicia y la legitimidad, y cuando los pueblos reclaman seguridad y proteccion, la Regencia se propone justificar los deseos de estos últimos, sin escuchar la voz de las pasiones, ni dejarse vencer por la debilidad.

La libertad del Rey será el objeto constante de sus cuidados y conato. Para abreviar el éxito de esta santa empresa, unirá sus esfuerzos á los del Ejército Frances y del augusto Príncipe que lo manda, y le pareceran fáciles y llevaderos todos los sacrificios.

La Regencia dirigirá su principal atencion hacia el Ejército. Este Ejército, verdaderamente Realista, se ha creado en medio de los furores de la discordia civil, y ha sabido adquirirse derechos á la eterna gratitud de los Españoles. Ya es tiempo en que, dandole una organizacion regular y legal, se recompense su fidelidad y valor.

La administracion pública de sus diferentes ramos, se arreglará por

hombres aptos, prudentes, amantes de su Rey y de la Nacion, los que bajo la inspeccion de la Regencia, trabajarán para aliviar al pueblo, mantener la paz interior, y hacer ejecutar sus leyes fundamentales.

La Regencia empleará con la mayor eficacia los poderes que se le han dado, para impedir las persecuciones y los escesos, aunque al mismo tiempo hará respetar la autoridad Real, cuyo sagrado depósito se le ha confiado, haciendo de suerte que muestren los tribunales toda su severidad contra los que quisieran degradarla.

Esta será su conducta, reservando lo demas á la Soberana decision de S. M., que es á quien pertenece esclusivamente su arreglo, cuando esté en el libre ejercicio de su poder y autoridad.

Aguardando el dia feliz en que cese su Gobierno Provisional, la Regencia os declara, que desplegará toda su energía para impedir que se vuelvan á abrir nuestras heridas, todavía recientes, pudiendo estar bien seguros de su apoyo todos los amantes del Rey, de la justicia y del orden.

El Duque del Infantado, *Presidente.*
Duque de Montemar.
Juan Obispo de Osma.
Antonio Gomez Calderon.

Palacio, 4 de Junio de 1823.

N° LXIV.

Oficio de Don Victor Saez, Ministro de Estado, en Madrid fecha 7 de Junio de 1823, á Mr. Canning, noticiandole en nombre de la Regencia del Reyno su instalacion.

Madrid, Junio 7 de 1823.

Señor. Tengo la honra de remitir á V. E. la carta por la que S. A. S. la Regencia de España y de las Indias, tiene la honra de comunicar á S. M. B. su instalacion, la que se verificó con la mayor solemnidad en esta Capital, y á la que ha seguido el reconocimiento de la misma por S. A. R. el Duque de Angulema, en nombre de S. M. Cristianísima.

S. A. S. al dirigirse á mí para que pida á V. E. tenga á bien presentar á S. M. el Rey de la Gran Bretaña, dicha carta (de la cual tengo la honra de acompañar copia, así como tambien de los documentos relativos al nombramiento de la Regencia) me han mandado le espresara al mismo tiempo su ardiente deseo de cultivar las relaciones de amistad que han subsistido siempre entre nuestros augustos Soberanos.

Me tendré por dichoso en contribuir á que se llenen los deseos de S. A. S. en el particular, y entre tanto, tengo la honra de asegurar á V. E. la alta consideracion con que, &c.

VICTOR SAEZ.

A S. E. Mr. Canning, &c.

Contestacion de Mr. Canning al anterior Oficio de Don Victor Saez, con fecha ... Junio de 1823.

Negocios Estrangeros, ... Junio de 1823.

SEÑOR. Tengo el honor de acusar el recibo de la carta que V. E. me hizo la honra de dirigirme con fecha 7 del que rige, en que me da noticia de la instalacion de una nueva Regencia en Madrid, incluyendo otra carta dirigida (segun V. E. me informa) por dicha corporacion al Rey mi Amo.

La Regencia de Urgel, hace algunos meses, y mas reciente la que se estableció despues de la entrada del Ejército Frances en España, me han dirigido sucesivamente cartas en que noticiaban de una manera semejante su respectiva instalacion en el Gobierno de la Monarquía.

A ninguno de estos anuncios se ha creido necesario dar contestacion, y si ya ahora me separo de la práctica que se ha seguido en los dos citados ejemplos, es solamente porque no parezca incurro en la nota de incivil, volviendo á enviar su mensagero de V. E. sin una atestacion por escrito de haber recibido su carta.

Nada tengo que añadir á esta atestacion. El Rey mi Amo, teniendo como tiene un Ministro que reside cerca de la persona de S. M. Católica, no puede recibir comunicacion alguna de esta especie; de consiguiente, no es compatible con mi deber presentar al Rey la carta que se le dirige; la cual, por lo mismo, tengo la honra de devolver á V. E. Tengo la honra, &c.

JORGE CANNING.

A S. E. Don Victor Saez.

N° LXV.

1. *Dictamen de la Comision Diplomática, encargada de examinar la memoria acerca de la situacion en que se hallaban las relaciones con las demas Naciones, presentado á las Cortes en Sevilla en la Sesion de 23 de Mayo* 1823.

La comision encargada de examinar la memoria acerca de la situacion en que se hallan nuestras relaciones diplomáticas, leida á las Cortes en su

Sesion de 24 del mes último por el Secretario del Despacho de Estado, pasa á dar su dictamen sobre las importantes materias que dicho documento abraza.

La comision apenas se detendrá mas que en la cuestion de las necesidades de Verona y Paris, y de la invasion de España por el ejército frances, que de ellas trae su origen. Casi todas nuestras relaciones tienen mayor ó menor enlace con estos sucesos; á ellos deben referirse casi todas, y la causa de la Nacion Española calificada con razon por sus enemigos de Europa, es á la par que justa, de sencilla y fácil esplicacion.

Cuando se abrieron las Cortes estraordinarias, el Secretario del Despacho de Estado les manifestó cual era nuestra situacion respecto á la Francia. Esta potencia se nos presentaba ya entonces casi como enemiga. Un ejército acantonado en nuestras fronteras con el frívolo pretesto de impedir la propagacion de la fiebre epidémica, que había ya un año que no existía, amenazaba una guerra, y servía como de apoyo á las facciones de Cataluña, Navarra, y provincias Vascongadas.

Una Junta de traidores que osaba titularse Regencia de España, situada bien que en nuestro territorio á las puertas de Francia, recibía del Gobierno de aquel pais todo linage de socorros. El lenguage de los periódicos ministeriales franceses, hablando de las cosas de España, era tan hostil á nuestro Gobierno y leyes, como pudiera serlo el del mas encarnizado enemigo. En las Cámaras de Francia, los Ministros se esplicaban sobre los sucesos de los primeros dias de Julio último, desfigurandolos de tal manera, que pintaban como rebelion la justa defensa del sistema establecido, hecha por las tropas leales; y como lealtad la sublevacion de una soldadesca perjura y desenfrenada. Por fin, al paso que el Gabinete de las Tullerias conservaba su Ministro en Madrid, y reconocía al de S. M. en Paris, toleraba que en esta última capital se abriese un empréstito á favor de la llamada Regencia de España.

Esta conducta del Gobierno frances equivalía á la guerra. Pero el Gobierno de S. M. fortalecido con el conocimiento de la rectitud de su proceder, al tiempo mismo que reclamaba contra tan inicuo manejo, conservaba la paz, y solo atendía á los medios de una justa defensa.

Por entonces debía abrirse en Verona uno de estos Congresos no conocidos hasta tiempos muy recientes en los anales de la diplomacia Europea, Congresos en que unas cuantas Potencias, que se abrogan el título de grandes, deciden de la suerte de otras sus iguales en gerarquía, si no en fuerza; Congresos en que no estan representados aquellos mismos cuyos intereses se ventilan; Congresos que no contentandose con examinar las relaciones de Estado á Estado, se entromenten á dictar leyes sobre el Go-

bierno y sistema interior de cada cual. Congresos, en fin, que destinados á impedir las reformas, hijas de las luces del siglo, sirven solo de exacerbarlas y torcerlas de su regular y pacífico curso, y que habrán de traer largos dias de sangre y luto á la desventurada Europa.

A nadie que hubiera estudiado la historia de los últimos años, podía ocultarse que este Congreso se habría de ocupar en los negocios de España. Nuestra constitucion, aunque dada á la Nacion por sus legítimos representantes, aunque aceptada y jurada por ella, aunque reconocida por las Potencias estrangeras, aunque derribada en 1814 por la violencia, y sin la menor reclamacion, era mirada con ceño por Rusia, Austria, Prusia y Francia. El alzamiento heróico del ejército, que proporcionando á la Nacion un medio de espresar su voluntad, produjo el restablecimiento del sistema que nos rige, era tachado de una sedicion anárquica, en que soldados rebeldes dictaron la ley al Monarca indefenso y al pueblo sorprendido. Estas ideas propagadas sin rebozo por varias Cortes, aplicadas en Leibach á Nápoles y al Piamonte, debian con alta mas injusticia aplicarse á España por el Congreso de Verona.

Casi al abrirse las Sesiones de este, el cordon sanitario frances declarado por S. M. Cristianísima en la ocasion mas solemne, destinado solo contra el contagio, en tal grado que solo la mas refinada malevolencia pudiera atribuirle otro objeto, mudó de nombre, ó por mejor decir, tomó el que le convenía, de ejército de observacion. Al mismo tiempo continuaban los insultos, y seguía la proteccion á los facciosos de parte del Gobierno frances, bien que protestando siempre su deseo de conservar la paz.

El Gobierno de S. M. miraba con ojos atentos é inquietos las transacciones de Verona, en cuanto le era dado penetrarlas. Ya de antemano había recurrido al Gobierno Británico, cuyo interes indudable es impedir en España el establecimiento de la dominacion francesa, y cuyas leyes y sistema se ven insultados y atacados, una vez admitida la doctrina por la cual se trata de intervenir en los negocios domésticos de la Península, y había tratado de inquirir cual era la opinion de aquel Gabinete sobre las cuestiones que podrian ventilarse en Verona, y cual sería su conducta en caso de que alguna Potencia hiciese guerra á España para obligarla á variar de Constitucion. No aparece que el Gobierno de S. M. B. diese una respuesta categórica sobre estos puntos.

Ya empezadas las misteriosas conferencias de Verona, el Ejército Español consiguió señaladas ventajas sobre los facciosos de Cataluña y Navarra, obligando á la llamada Regencia á huir á Francia en donde encontró asilo y proteccion.

En tanto, rumores vagos, si bien repetidos, anunciaban que los Sobera-

nos y Ministros reunidos, pensaban en declararse contra España de un modo mas ó menos terminante. Daba crédito á estas noticias la rápida baja de los fondos españoles en Paris y Londres.

Disuelto el Congreso á fines de Noviembre último, se descorrió el velo que cubría sus arcanos. Aparecieron las famosas notas comunicadas á las Cortes en 9 del pasado Enero. Este augusto Congreso, aprobando las respuestas dadas por S. M., y comprometiendose á sostenerlas por su mensage de 11 del mismo citado mes, y por la memorable discusion en que por unanimidad fue votado, declaró su opinion sobre aquel suceso importante. No era dable que tuviese otra. Las facultades de las Cortes estan circunscriptas por la Constitucion, y no eran árbitras ellas ni aun de deliberar sobre lo hecho por el Gobierno en aquella ocasion, con arreglo á sus obligaciones imprescindibles. Ni aun cuando hubiese en el cuerpo legislativo facultad de variar ó modificar nuestras leyes fundamentales, debía proceder á usarla á voluntad de uno ó varios Gobiernos estrangeros, sin que vendiese vilmente el honor y la independencia de la Patria. Ni tampoco trataban los Soberanos reunidos en Verona de proponer cosas semejantes. Insultos vagos, opiniones mal enunciadas sobre nuestra Constitucion, y sobre el modo como se restableció y se iba llevando á ejecucion, no eran proposiciones que mereciesen respuestas, á no ser la que les fue dada. La Comision cree inútil insistir en este punto sobradamente esclarecido, tanto mas, cuanto que la Nacion por felicitaciones y por toda clase de actos, ha manifestado cuan conformes estaban sus afectos en aquella época, con los de sus representantes.

El Gobierno de S. M. creyó conveniente al tiempo en que fueron recibidas dichas comunicaciones, poner en noticia de S. M. B. las contestaciones, insinuando cuan grato le sería que emplease sus buenos oficios, para evitar un rompimiento que amenazaba próximo entre Francia y España.

No fue infructuosa esta insinuacion. La Comision, por la memoria del Secretario del Despacho de Estado y los documentos á ella anexos (que para conocimiento de los Señores Diputados quedarán sobre la mesa) ve que el Ministerio Ingles ha dado para impedir la guerra, algunos pasos, sin que hayan tenido las resultas que se apetecen; cosa nada estraña atendido el modo en que se dieron, y en el que fueron correspondidos por el Gobierno de las Tullerias.

La Comision que cree irregular cualquiera opinion fundada en documentos que no le estuvieron comunicados de oficio, no citará los ultimamente publicados por el Gobierno Británico relativos á estas negociaciones, pero ellos juntos con los comprobantes de la memoria, bastarán para formar su creencia, y determinar la del Congreso.

No parece que el Gobierno Ingles haya sido requerido por nuestra parte, ni admitido por la Francia á una mediacion formal entre ambas Potencias. Los buenos oficios que haya querido emplear, careciendo de la solidez necesaria, jamas podrian haber producido efectos importantes, y nada ha resultado que los indique.

Sean cuales fueren los pasos dados por los Agentes diplomáticos Ingleses, no se han originado de ellos documentos escritos de aquellos que merecen fé y aseguran la confianza.

Alguna promesa vaga, contradicha luego, y continuamente desmentida por los hechos de parte del Gobierno frances; alguna comunicacion verbal tambien, y no menos vaga, hecha al Secretario del Despacho de S. M., no son fundamentos propios de una negociacion, ni en tales materias admisibles.

La Comision que no ignora las artes con que los enemigos de la causa de España tratan de alucinar á los incautos, persuadiendoles de que el Congreso y el Gobierno por una inflexibilidad inoportuna han sujetado á la Nacion á los males de la guerra, llama á este punto la atencion de las Cortes y de los hombres ilustrados y candorosos.

Inutil es recordar, por demasiado notoria, la falta de poderes con que se hallaban, así las Cortes como el Ministerio, para entender en modificar la Constitucion á la cual deben su autoridad. No sirve decir que esta sea una cuestion de principios, porque en casos tales, semejantes cuestiones son fecundas en resultados. Si fuese posible que el Congreso ó que el Gobierno de S. M. olvidados de su deber, tratasen de destruir la base sobre la cual estriba la legitimidad de sus facultades, ¿quien les aseguraba la obediencia de la Nacion? ¿quien, que en vez de acabarse los partidos no naciesen otros nuevos? Horroriza la idea, que desde luego ocurre, de que una determinacion de tal naturaleza podía causar muchas guerras civiles, en que fuesen tantas las banderas cuantas las discordes opiniones de los hombres sinceros, y los varios proyectos de la ambicion. ¿Y como podría señalarse cual era la linea en que habría de hacerse punto, para satisfacer los deseos del mayor número, así de los Españoles como de los Gobiernos estrangeros.

Todas estas consideraciones demuestran, que no menos la conveniencia que su obligacion, prohibian á los poderes legislativo y ejecutivo entrar en negociaciones sobre mudanzas en nuestro pacto social. Pero tampoco pudo haber lugar á dichas negociaciones. Si el Gobierno de S. M. Cristianísima hubiese querido, hubieralas propuesto directamente de un modo claro y terminante, con toda la solemnidad que tan importante asunto exigía. Pero conversaciones del Ministro de Estado frances con el Embaja-

dor Ingles en Paris, que en nada comprometen á sus Gobiernos; conferencias de igual naturaleza entre el Ministro Británico en Madrid y el Secretario del Despacho de Estado de S. M., ninguna basa presentaban, y ninguna seguridad ofrecian. Debian tenerse por lo que eran, artificios para prolongar las comunicaciones y escitar entre tanto la desunion de los ánimos en España. La Comision se atreve á afirmar, que cualquiera señal de debilidad por parte del Gobierno Español, solo hubiera servido de aumentar la fuerza moral, y confirmar en sus proyectos á los Ministros de S. M. Cristianísima. La conducta de estos ha sido atentamente considerada por la Comision, la cual, de los hechos espuestos ha sacado consecuencias que juzga innegables.

El Gabinete de las Tullerias, en sus relaciones con España, ha conservado una conducta ambigua en la apariencia, pero en la realidad sostenida y consecuente. Dominado por un partido fanático, que deseara ver destruida en su patria la imperfecta Carta que le da una sombra de libertad, se ve obligado á imponer á España el Gobierno absoluto. A este objeto encamina sus pasos, y mal podrian dirigirse á otro los auxiliares de que se vale; frailes, clérigos ex-inquisidores, palaciegos, ladrones y asesinos, y el seducido pueblo de las clases mas ínfimas de la Sociedad.

Para lograr su interes le ha disimulado á veces, pero nunca ha perdonado medio de adelantar en su empresa. Protegió primero á nuestras facciones, que solo apellidaban despotismo civil y religioso; abogó despues por el principio de que solo á la voluntad del Rey podiamos deber instituciones liberales, si S. M. tuviese á bien otorgarnoslas; y vista la clase de personas de que pensaba rodear á S. M. para tenerle en verdadero cautiverio, bien se conoce que especie de instituciones nos preparaba.

No convenía al Ministerio frances que tuviesemos otras. Su plan era, y es, por medio de cuestiones de principios, asentar su dominacion en nuestro suelo, y mantener al pueblo Español en el estado de su tributario. Para el Gobierno frances debe España continuar siendo una mina que solo á él toque beneficiar, lo que tanto mejor conseguirá, cuanto mas absurdo sea el sistema establecido en la Península. Nuestro empobrecimiento contribuye á su riqueza, nuestra ignorancia á su mayor fuerza, nuestra servidumbre doméstica á la en que él pretende sumergirnos y conservarnos. No ha disimulado el Ministerio frances que abrigaba tales ideas. El deseo de hacer la guerra popular en Francia, ha movido al Ministro Chateaubriand á descubrir á las Cámaras este secreto de su política.

La guerra, pues, ha sido constantemente el objeto á que se encaminaba el Gobierno de S. M. Cristianísima. Ni era de creer que, para no hacerla, se comprometiese ni hiciese los gastos que han se haberle causado sus

cuantiosos preparativos. Y así es que mientras entre las mencionadas conversaciones informales con los agentes Británicos, ó en ambiguas instrucciones á su Ministro en Madrid, ya medio articulaba deseos de ver modificada la Constitucion Española, impugnaba sus fundamentos, estaba preparando en el discurso del Rey á las Cámaras hecho en 28 de Febrero último, la verdadera declaracion de su política.

Este documento precioso, en cuanto aclara la cuestion pendiente, no deja lugar á dudas. En él se ve resuelta la invasion, y declarado su objeto de restituir al Rey de España á la plenitud del poder absoluto, para que despues otorgue, si le conviniere ó agradare, algunas concesiones á su pueblo.

El discurso de que tratamos debía romper toda negociacion. ¿Que vale que despues haya sido casi desmentido, á fuerza de interpretado, el secreto? ¿Que valen insignificantes protestas, hechas las mas de palabra, contra una declaracion auténtica, dada en la ocasion mas solemne entre cuantas se presentan á un Monarca de ejercer autoridad?

Bien pueden achacarse estos ardides del Gabinete de las Tullerias, á sus esperanzas de adormecernos para impedir que la sagrada Persona del Rey Constitucional de las Españas, fuese puesta á cubierto del peligro de ser sorprendida. Por que no bien S. M. emprendió su viage á esta Ciudad, cuando el Gobierno del Rey Cristianísimo, no teniendo para que disimular, coronó sus atentados con el mayor de todos, invadiendo el territorio Español, sin previa declaracion de guerra, y trayendo entre sus filas una comparsa de traidores, á quienes tal vez en virtud de los poderes que le diese el mismo, osara dar el título de Gobierno de España.

Tal ha sido, en breve resumen, la conducta del Gobierno Frances con el de la Nacion Española. Los anales de los siglos no ofrecen un ejemplo de iniquidad que con el presente pueda compararse. El proceder del Gobierno de S. M., aparece á la Comision cual debió ser dictado por su deber, y por el interes de la Nacion á cuyo frente se hallaba. Ni debía negociar, ni pudo, aunque debiera y quisiera. La ignorancia y el quebranto de sus principales obligaciones, eran lo único que se le ofrecía en la alternativa de la guerra, y cierto, la eleccion no podía ser dudosa.

La guerra, pues, ha sido declarada por S. M. á la Francia, del modo que corresponde á su Gobierno, fundado en las bases de la razon y de la justicia. El patriotismo de la Nacion, tantas veces acreditado, nos fia que saldrá triunfante de la ardua lucha que se ve precisada á sustentar en defensa de su honor, de su independencia, de la libertad, y con ella, de la dicha de todos los Españoles.

De resultas de esta guerra, quedan interrumpidas nuestras relaciones

diplomáticas con el Austria, Prusia y Rusia. La Comision no cree, sin embargo, que esta interrupcion pase á ser un estado de hostilidades, ni tampoco juzga que pueda durar largo tiempo, siendo natural que calmada la irritacion facticia, por ahora existente, conozcan dichos Gobiernos que ningun motivo de desavenencia tienen con España, y que sus intereses les aconsejan seguir con ella en una amistad, de la cual pueden nacerles ventajas notables.

La Comision observa por las comunicaciones del Gobierno de S. M. B., que este piensa observar durante la guerra una rígida neutralidad entre los beligerantes. Hasta qué punto sea asequible su deseo en lucha de un carácter tal como el de la que ha empezado, no es dado á la Comision calcularlo. Es de esperar que el Gobierno Británico no olvide que los intereses de España estan enlazados con los suyos. La doctrina proclamada por los Gabinetes de Austria, Prusia, Rusia y Francia, segun la espresion del Ministro Ingles Canning, ataca por su raiz la Constitucion Británica, y esta doctrina puede algun dia aplicarse á Inglaterra, ó por el temor de que su ejemplo contamine de la libertad á los pueblos del Continente, ó por el resentimiento de que ahora se haya negado á tomar parte de los proyectos de sus Aliados, ó por los celos y envidia de su poderío, demasiado vivos en algunas Potencias continentales. Si la Inglaterra y su Gobierno se convencieren de esta verdad, harán esfuerzos reales en auxilio de la causa de España, y el Gabinete Británico no será de nuevo juguete de la mala fé del de las Tullerias.

No puede omitir la Comision una reflexion que aquí le ocurre. Imposible es que el Gobierno y la Nacion Inglesa no hagan un cotejo entre la perfidia de los Ministros franceses, y la franqueza y la generosidad con que las Cortes y el Gobierno de España, en la última negociacion sobre las reclamaciones de varios súbditos Británicos, acerca de presas hechas por cruceros Españoles en los mares de América, se han presentado á satisfacer sus deseos y atender á sus justas solicitudes, dando pronta resolucion á cuestiones, que tal vez en otra ocasion hubieran sido tratadas con mas reserva y detenimiento. Cotejo que al cabo habrá de resultarnos favorable, especialmente si se atiende á que del buen éxito de nuestra causa, pende la duracion y estension de las citadas estipulaciones.

La Comision se complace en ver que á la época que cita la memoria, se estrechaban los lazos de amistad con el Gobierno de Portugal. Así debía ser, pues que es nuestra causa. Imposible sería que subsistiese la libertad en aquel pais si pereciese en España. Tambien Portugal pelea por la vida. De creer es que convencido su Gobierno de verdad tan notoria, acuerde con el de España la mas activa cooperacion á la comun defensa, calculando

hasta que punto puede contar con la proteccion de la Gran Bretaña, no menos provechosa á una que á otra Potencia, y que es interes de ambas conservar; en que grado la garantía de su independencia por la Inglaterra alcanza á su libertad y á sus nuevas instituciones; y como su independencia misma podría entenderse perdida la de España, á pesar de los esfuerzos del Gobierno Británico, inútiles ya en una época reciente.

La Comision no estraña que sigan interrumpidas nuestras relaciones con las Cortes de Napoles y Turin. Los sucesos del año 1821, forzosamente habian de tener estas resultas, y la renovacion de los vínculos de amistad de España con ambas Potencias, depende del éxito de la gran lucha en que estamos empeñados.

A pesar de ella, ve la Comision con gusto que seguimos en buena armonía con las Cortes de Estocolmo, Copenhague, y varias de Alemania. La de la Haya se esmera en cumplir por su parte el tratado de Alcalá, con lo cual es de creer que se ponga coto á las piraterías que amenaza renovar la Regencia de Argel.

Es de esperar que la Corte de Roma no insista en las pretensiones que han movido al Gobierno de S. M. á espedir sus pasaportes al M. R. Nuncio. La resistencia á recibir un Ministro es natural y está admitida, pero no podian admitirse los principios traidos en apoyo de dicha resistencia, atentatorios á la autoridad independiente de la Nacion Española; mayormente, cuando la coincidencia de este suceso con nuestros embarazos estraños y discusiones domésticas, demostraba en el Gobierno Romano un deseo de concurrir á aumentar nuestras aflicciones.

La Comision despues de haber considerado la situacion de España, atendidas sus relaciones con las demas Potencias, ve que si no es lisongera, tampoco es indecorosa. Obligada á una guerra en propia defensa, sin haberla provocado, ni rehusado con ignominia, cuenta con los esfuerzos de sus hijos, y con la fuerza moral que debe darle el empeño que por su causa toman las almas nobles y generosas de todos los paises del mundo.

En tanto, para que el convencimiento de la justicia que asiste al Gobierno de S. M. y á la representacion Nacional, sirva de estímulo al patriotismo Español, la Comision no duda proponer á las Cortes que se sirvan declarar;

"Que el Gobierno de S. M. procedió de un modo digno de la Nacion, á cuyo frente se hallaba, en el discurso de las últimas negociaciones; y que la guerra que España se ve precisada á sostener, le era imposible de evitar, á no infringir sus juramentos y obligaciones, y renunciar á su honor, á su independencia, al pacto social jurado, y á todo sistema fundado en ideas

liberales y justas, tendiendo el cuello al yugo del poder absoluto, impuesto por la violencia de un poder estrangero."

2. *Discurso pronunciado por el Señor Falcó en la Sesion de las Cortes ordinarias del dia 24 de Mayo de 1823, discusion del mismo dictamen de la Comision Diplomática.*

El Señor Falcó. El despojo que se está haciendo de los bancos, indica la desventaja con que principio mi discurso. Ciertamente que con mas razon que se ha dicho, no pocas veces, por algunos Señores Diputados, ser su posicion desventajosa el empezar á hablar, pudiera yo decirlo de la mia en la actualidad. Las Cortes acaban de oir un discurso pronunciado por un Señor Diputado, cuya elocuencia florida, encantadora y siempre armoniosa, á la par que ajustada, causa impresiones sobre manera agradables, y que no es fácil desvanecer en el ánimo de los oyentes. Y todavía estan frescas y muy recientes las que ayer dijo otro Señor Diputado, conocido y admirado por donde quiera, por lo práctico, ilustrado y sublime de sus discursos, no menos que por su esquisita delicadeza y honradez de sentimientos. Estos Señores han aprobado el dictamen de la Comision, y hasta los mismos que en contra pidieron la palabra, y que la usaron con la envidiable felicidad que acostumbran, han convenido enteramente en el fondo de él, y adheridose ó apoyado las ideas de los dos Señores preopinantes á quienes he aludido.

¿ Y como es posible no convenir en la generalidad de sus ideas y doctrinas, y aun en la aplicacion de las mismas á nuestra actual situacion, considerada por el aspecto de la justicia ? ¿ A quien no le bullirá su sangre, si es que la tiene Española, al ofrecersele la idea de la inaudita perfidia, perfidia con que, socólor de hacer el bien de la Nacion, y atropellando los fueros de todo derecho, la invade una hueste estrangera, cuyo Gabinete ha ya cerca de tres años que se ocupa de atizar en ella el fuego de la mas horrorosa discordia ? ¿ Quien que tenga sentimientos de pundonor, y que se glorie de pertenecer á esta Patria, grande sí pero desgraciada, que le dió el ser, osará faltar al terrible y delicado cargo que la misma le confió, quebrantando el solemne juramento de sostener la Constitucion cual existe, juramento prestado en sus mismas aras ?

No es, pues, contra las doctrinas y máximas generales vertidas en los discursos que he citado, doctrinas y máximas que son igualmente las mias, contra las que yo tomo la palabra ; tómola sí, contra el dictamen de la Comision, que nadie quizá ha tocado, antes bien todos se han desentendido

de él; tómola contra el dictamen tal cual como está entendido en su misma raiz, en su mismo fondo; y en este concepto seré sin duda el primero que le impugne. Tal vez no arrancaré aplausos de los espectadores, como algunos preopinantes infinitamente mas felices que yo, pero tampoco me será sensible; me contentaré con que se sirvan oirme, que bien lo merece la grandeza é importancia del debate; mas si ni aun esto pudiera lograr, no por eso dejaría de seguir mi discurso, venciendo y pasando porcima de toda impopularidad. Quisiera igualmente que los Señores periodistas se sirviesen, á lo menos por esta vez, insertar lo mas fielmente posible en sus periódicos, si no las palabras, las ideas principales de mi discurso, y digo por esta vez, porque otras, sin duda por distraccion involuntaria, de que he oido quejarse tambien á algunos otros Señores Diputados, ó se me ha desfigurado lo que he dicho, ú omitido las principales ideas, y estractado solamente otras secundarias, que tal vez emitía para poder producir las suprimidas.

Con este preámbulo, aunque bien conozco que tampoco había necesidad de él, entro con gran desconfianza á dar mi voto sobre el informe de la Comision Diplomática, en el examen á que se refiere de la memoria del Secretario de Estado, porque ademas de estar estendido por personas muy inteligentes en tan espinosísima materia, y cuyas luces y talentos respeto yo altamente, se versan en él puntos sumamente delicados de diplomacia y política, que es preciso tocar, y que estoy bien seguro no acertaré yo á hacerlo con el conocimiento y tino que se requieren. Sin embargo, en época en que se ha hecho tan comun y trivial la política, y en que todo el mundo habla de ella, y aun se reconoce con aptitud de hacerlo, sin duda porque, no siendo mas que el arte de gobernar las Naciones ó un gran número de familias, y creyendose cada cual inteligente, con razon ó sin ella, en el gobierno de la suya, se cree igualmente dispuesto para gobernarlas todas, ó discurrir por lo menos sobre el gobierno de ellas; en circunstancias, digo, de esta clase, bien podrá un Diputado que ame sincera é imparcialmente el bien de la Nacion (aunque no dudo esten todos en igual caso) atreverse á dar su voto con entera libertad y franqueza, en materia tan escéntrica de su profesion y carrera. La Comision despues de un discurso histórico y razonado, verdaderamente encantador, sobre nuestras relaciones diplomáticas con las Potencias Europeas, y alguna otra de fuera de Europa; dircurso sin embargo, que principalmente versa sobre los antecedentes que han motivado el rompimiento de la Francia, la clase de guerra que su Gobierno nos hace, y objeto á que se pueda dirigir; y discurso en fin, que sirve de cimiento al dictamen que despues emite, y se discute ahora, propone á la deliberacion de las Cortes lo siguiente (El

orador leyó el dictamen de la Comision) Como esta aclaracion, ó cualquiera otra que se haga, debe ser consiguiente á los procedimientos y conducta del Gobierno mientras estuvo al frente de la Nacion, y dirigió las últimas negociaciones, se hace indispensable detenernos un poco, y entrar, aunque ligeramente, en el examen de su proceder, por lo tocante á dicho punto y demas que tengan relacion con él, y sirvan para ilustrarle.

A este efecto pueden considerarse dichas negociaciones bajo tres épocas diferentes, que encuentro yo marcadas en la memoria misma del Secretario de Estado que motiva esta discusion. La primera es la del recibimiento de las notas de las cuatro grandes Potencias que forman la Santa Alianza, y contestaciones dadas por el Gobierno; la segunda, la de las comunicaciones hechas al Gobierno por el Ministro Ingles cerca de nuestra Corte; y la tercera, la de las últimas proposiciones que la memoria parece supone hechas por la misma Francia, y que coinciden con el acto de la invasion.

Primera epoca; Comunicaronse por fin á un mismo tiempo las notas diplomáticas de Francia, Austria, Prusia y Rusia, despues de disuelto el Congreso de Verona, y todos los antecedentes que la Comision enumera en su dictamen, y que por tanto tiempo tuvieron en espectativa á la Europa entera. Las notas estaban concebidas en los términos que nadie ignora; contestólas el Gobierno con franqueza, precision y valentía, y notas y contestaciones fueron presentadas á las Cortes en la Sesion del 9 de Enero, y aplaudidas y glosadas con motivo del mensage decretado á S. M. en la Sesion del 11 del mismo mes. Ciertamente que no es posible tildar ni censurar en lo mas mínimo, antes sí elogiar sobre manera dichas contestaciones, consideradas en abstracto y sin relacion alguna á nuestra posicion y circunstancias; ni el Gobierno, caso de hablar definitivamente, podía ó debía hablar otro lenguage, ni dejar de aprobarlo las Cortes, presentados los escritos por la vez primera en Sesion pública, y habiendo el Gobierno y las Cortes jurado el sostenimiento de la Constitucion; mas diré, existiendo ambos solo por ella; siendo por ella sola Diputados todos nosotros, no podía ser que se atreviese nadie á manchar con un pejurio, ni aun de pensamiento, la carrera de su vida política. Así es que las contestaciones á las notas, entregadas ya á cada uno de los representantes de las cuatro altas Potencias, y presentadas solamente á las Cortes (preciso es que se note esto) para su conocimiento, fueron aprobadas por unanimidad.

¿Pero estaba el Gobierno en el caso de hablar definitivamente sobre dicho asunto? ¿Le favorecian para ello la posicion, la fuerza y las circunstancias en que la Nacion se hallaba? Y en vista de ellas, ¿hubiese sido oportuno echar largas, ganar tiempo, y entre tanto ponerse en aptitud de

hacerse respetar? Confieso Señor, que los acontecimientos sobrevenidos desde entonces acá, me persuaden y convencen de que tal, ó semejante á lo menos, debiera haber sido el rumbo que tomase en aquella época el Gobierno. Tal vez pensaría yo así entonces, tal vez pensarian conmigo mil otros, y acaso, si así se hubiera hecho, ni estaríamos fuera de la Capital, ni incomunicados con la mayor parte de la Monarquía, ni formando rapidamente ejércitos de bisoños, ni faltos de todo linage de recursos, ni presenciando el escándalo de que autoridades constitucionales quebranten y burlen en edictos públicos los artículos de la Constitucion; ni forzados á apelar al mayor de los males, á la guerra abierta y decidida, y guerra de guerrillas, medicina tal vez peor que el mal mismo, pues que es el verdadero azote, la verdadera calamidad y el esterminio de los pueblos.

¿Y por qué, se me dirá, no se hizo presente todo esto en tiempo oportuno? ¿Por qué estas y otras razones no se produjeron antes de estallar la guerra? ¡Ah Señores! para contestar á semejante objecion, no trasladaré yo, como pudiera, á los Señores Diputados las Sesiones del 9 y 11 de Enero, que con razon merecen el renombre de memorables, no les recordaré la publicidad, la especie de sorpresa, para muchos por lo menos, ni las circunstancias locales de aquel debate, si es que le hubo y tal puede llamarse; nada de esto recordaré; nada de esto que pudiera atribuirse á debilidad ó miedo, que no abrigo yo por cierto en mi corazon, mayormente cuando se trata del bien de mi cara Patria, y cuando me es casi preferible la muerte, al dolor de verla despedazada y hecha un teatro sangriento, donde luchan encarnizadamente todo linage de furias y de pasiones; recordaré solo á los Señores Diputados la historia de las inmensas facultades de todas clases concedidas al Gobierno, y por consecuencia á los datos y presunciones que cada uno de nosotros pudiera tener sobre la fuerza fisica y moral de la Nacion, para empeñarla en una guerra tal vez contra toda Europa. Yo de mí aseguraré, porque debo dar este testimonio público á la Nacion, que acostumbrado á vivir en el aislamiento, sin roce alguno ni contacto con el Gobierno ni sus dependencias, careciendo de noticias oficiales, y aun de otras que las muy falaces de los periódicos, gracias al abuso bien notorio de la libertad de imprenta que tantos males nos ha traido, no podía persuadirme que fuese tal el estado de la Nacion, por mas que tuviese de él una idea bien desventajosa, cual hemos visto despues, y palpado por desgracia.

¿Ni como era posible persuadirmelo, vista la valentía y decision de las contestaciones del Gobierno, que es quien tiene en sus manos los medios, los recursos, las noticias, los datos oficiales, en una palabra, las riendas del Estado? Añadase á todo esto, que jamas Gobierno alguno había sido

mas apetecido ni mas ansiado; ni se puso con mejores auspicios al frente de los negocios públicos; jamas Gobierno alguno recibió de un Cuerpo legislativo con tanta prolijidad y largura, facultades y auxilios de toda clase; recibió cuanto pidió; las Cortes mismas, desprendiendose de sus atribuciones, se anticiparon á sus deseos, que fueron cumplidos hasta la saciedad, hasta el punto de volver á las Cortes alguna que otra de las ricas prendas con que le regalaron.

No entraré yo á hacer una enumeracion de todas las facultades que le fueron otorgadas, conocidas bajo el nombre de *medidas estraordinarias y de circunstancias*, y mucho menos á investigar el buen ó el mal uso que se ha hecho de ellas; no es esto del caso ni de la cuestion, porque no se trata de examinar en su totalidad la administracion del Ministerio, sino solo en la parte que tenga relacion, ó haya influido en las notas y sus consecuencias, ó lo que es lo mismo, en las negociaciones en general, que no es posible considerar aisladas. Ademas que quizá ni tampoco semejante recuerdo sería ciertamente lisongero ó grato; ellas han producido los ominosos resultados que eran de prever, y que había yo previsto por lo menos; razon por que impugné muchas veces y voté ninguna; aborrezco todo Sistema que tiende á la intolerancia y persecucion, y mucho mas cuando contribuye á agravar los males que de suyo ocasiona, equivocando fatalmente la medicina, con la causa de ellos, y de consiguiente, empeorandolos con la cura, que es en mi concepto lo que ha sucedido en nuestro caso.

Tampoco es mi ánimo acriminar al Gobierno pasado por haber seguido este rumbo; no desconozco el imperio de las circunstancias; la fatalidad le acompañaba; era forzoso que siguiese un rumbo diferente al Ministerio que le había precedido, y en este concepto téngolo por bien disculpable, aun sin necesidad de apelar á la rectitud de sus intenciones; desgraciadamente para que nada quedase que hacer, tenía la Nacion que sufrir un ensayo que tan costoso le ha sido. Las facciones se multiplicaron en breve por todas partes; los desórdenes fueron en aumento; las prisiones y deportaciones arbitrarias se repitieron en muchas capitales; creció el descontento; instalose la llamada *Regencia de Urgel*; el cordon sanitario frances tomó el nombre de *ejército de observacion*; cesaron las órdenes que antes de Julio dió aquel Gobierno para la internacion de los emigrados; un aventurero puso en consternacion á la capital de la Monarquía, y nada se dijo á las Cortes; el horizonte político se obscureció por todos partes; celebróse el Congreso de Verona, y vinieron por fin las notas. No sea esto suponer que tales notas no hubiesen venido, ni acaecido los sucesos de que llevo hecho mérito, no siguiendo el rumbo que dejaron marcado los antecesores de que se trata; pero tampoco se ha de

dar por supuesto lo contrario, y lo que indudablemente yo deduzco es, que el deseo de una popularidad, las mas veces efimera, conduce casi siempre al precipicio y á la ruina. No debo separarme del asunto principal. Al Gobierno se le otorgaron cuantos recursos pecuniarios pidió; votóse un presupuesto adicional que montaba á la mitad de lo ordinario, y ambos juntos á cerca de 1200 millones, que es casi un dos tantos mas que el que la Comision de Hacienda de la legislatura anterior, guiada del mejor celo económico, había propuesto á las Cortes tasativamente. Los medios para hacer efectivos dichos presupuestos en su totalidad, fueron á pedir del Gobierno. Concedieronsele tambien dos reemplazos para el ejército, en la legislatura ordinaria, de cerca de 30,000 hombres cada uno, con los cuales, y 60,000 que se completaron en la ordinaria del año anterior, debía ascender el ejército á cerca de 120,000 hombres, agregandose ademas 80,000 de la milicia activa mandada levantar por entero, y resultarán 210,000 combatientes, de cuyo total, aun cuando se quiera suponer 60,000 hombres de baja, por el deficit de las Provincias que ocupan los facciosos y por las vicisitudes de la guerra que se estaba haciendo, debían siempre resultar 150,000 hombres. Y con una fuerza tamaña, sin entrar en cuenta las compañías sueltas de Provincia, ó sean de Cazadores Constitucionales, decretadas por aquel tiempo; sin contar con el resguardo militar de ambas clases; sin contar la numerosísima y bizarra Milicia local, que tan denodadamente se ha batido y comportado en casos de apuro; con tantas fuerzas y recursos ¿quien no creyera ser fundadísima la valentía con que fueron redactadas las contestaciones á las notas? porque sin ser yo diplomático bien conozco que, en esta tortuosa y embrollada ciencia, es siempre la fuerza el principal apoyo de las razones, y que en careciendo de ella para hacerse escuchar y hacer valer la justicia, es indispensable no precipitarse, sino antes bien dilatar; no atacar de frente, sino buscar flancos y revueltas; en una palabra, apelar á ardides, á mañosidades y á artificios. Y ello es cierto, que poco menos de 30 mil hombres, que si mal no me acuerdo, se votaron despues del discurso de S. M. Cristianísima á la apertura de la Cámaras, el Gobierno debía contar, y todos estan persuadidos que contaba, con la fuerza indicada en la época de las notas.

He mentado el discurso de S. M. Cristianísima. Este contenía ya una verdadera declaracion de guerra, y poco despues de haberse publicado y estendido fue cuando, no sin grande sorpresa mia, hizo el Gobierno á las Cortes la primera indicacion sobre trasladarse á un punto que ofreciese seguridad. Dos veces se trató en las Cortes este negocio, y otras tantas sentí en estremo no haberme alcanzado el turno de la palabra, que me

apresuré á pedir para fundar mi voto, voto que di en contra; no porque yo no pensase que podría llegar el caso de tomar esta resolucion, para la cual, si necesario fuese, estaba autorizado de suyo el Gobierno, sino porque quería anticipadamente saber del mismo, el uso que había hecho de sus autorizaciones estraordinarias y de las larguezas del Congreso, no menos que de los sucesos políticos y militares de toda clase, sobrevenidos con posterioridad á las contestaciones. La idea de la fuerza con que debíamos contar, los desfiladeros y pasos susceptibles de defensa en la distancia de 90 leguas, que hay desde Madrid á la frontera; el recuerdo que en la guerra de 93 se sostuvo la Corte en la Capital, sin embargo de que entonces la Nacion francesa era quien la hacía al Gabinete Español, no como ahora el Gabinete frances á la Nacion Española; el deseo de cerrar la boca á la maledicencia en la odiosidad con que pudiera presentar el contraste entre las Sesiones del 9 y 11 de Enero y nuestra salida de la Capital; y sobre todo, el riesgo de que fuese perdida para muchas provincias la accion del Gobierno, y obstruidas con mas facilidad las comunicaciones; he aquí lo que principalmente me retrajo de dar mi voto, y lo que al presente me retraerá en darle en el dictamen sobre las contestaciones, que consideradas en abstracto, hacen honor á quien las estendió, pero que sin fuerza ni recursos cuando se dieron, como debíamos tenerlos, y los hechos posteriores manifiestan lo contrario, bien puede decirse que hayan influido y aun ocasionado estos mismos hechos.

Grande, inmensa, irresistible es la fuerza de una Nacion como la nuestra, si quiere desplegarla poniendo en accion todos sus recursos, y el año 8, en que se dió principio á la gloriosa lucha de la independencia, nos ofrece un comprobante de esta verdad. ¿Pero está la Nacion en el mismo caso? ¿Se encuentra en aptitud de repetir aquel asombroso fenómeno? ¿Se ofrece este dos veces en una misma generacion? ¡Ojalá así fuese! pero me guardaré yo bien de tomar la guerra de la independencia por término de comparacion con la actual; porque (y quisiera equivocarme) los elementos que fomentaron aquella, y formaron el grande teson con que se llevó á cabo, estan desgraciadamente en contra de esta. Ni nos deslumbren las infinitas felicitaciones de los pueblos, dirigidas al Congreso por las famosas Sesiones de 9 y 11 ya citadas, porque ademas de que en nada pudieron influir en las contestaciones oficiales del Gobierno, como posteriores á ellas, y sin que intente yo tampoco defraudar á semejantes demostraciones del mérito que en sí tienen, que ciertamente es mucho, y supone siempre, por lo menos, gran decision en gran parte de los pueblos, sabemos tambien cuan poderosa es la fuerza de la imitacion y del ejemplo, y por consiguiente, que no siempre valen mas estos actos que lo que este-

riormente suenan. Recordemos si no, como se prodigaron, y que efectos produgeron en la Francia, durante el siglo de los 100 dias, es decir durante aquella fugitiva época en que Napoleon volvió á ocupar el trono imperial desde su salida de la isla del Elba, hasta su destronamiento por la batalla de Waterloo, y última caida para no levantarse jamas. Entre tanto la guerra civil y estrangera se va estendiendo rapidamente por toda la Peninsula, y yo no dudo, que si no estabamos aun con fuerzas para sostenerla, y hacer triunfar á menos coste la justicia de nuestra causa, las negociaciones del Gobierno en la primera época, que es la de las notas, la hubiesen podido dilatar, ganando así tiempo para prepararnos y ponernos en estado completo de defensa.

Pero todavía en la segunda época, que muy ligeramente voy á recorrer, hubierase tal vez logrado lo mismo, debiendose entender siempre que hablo en la hipótesis de nuestro desapercibimiento.

"Apenas estendidas las respuestas á las notas," dice el Ministro de Estado en su memoria, "que ambos documentos tomados colectivamente, fueron comunicados por copia oficial al Gabinete Ingles, esponiendole los justísimos motivos que había tenido el nuestro, para obrar de este modo, estando contra todo derecho de intervencion, y esperando que la Gran Bretaña interpondría sus oficios para evitar un rompimiento." Parece, y yo no dudo, que por esta vez dió pasos el Gabinete Británico para alejar de nuestro suelo el azote tremendo de la guerra. Hallo mas, y lo confiesa la misma memoria, que manifestó deseos de que ofreciesemos alguna cosa que pudiera servir de base á sus negociaciones ; ¡ ya se ve ! ¿ como había de negociar sin algun asidero, sin que se le pusiese algo en las manos para ello ? Las cosas habian ya llegado al estremo ; amenazaba ya una tormenta desecha, y cuando dos contendientes estan en el último grado de irritacion, es menester para calmarles, que el mediador les ofrezca algo, que pueda igualmente halagar á ambos, á fin de que cada uno á su vez, ceda una parte de sus pretensiones ; este es el único medio de sacar un partido ventajoso, sin vulnerar el honor, medio inevitable cuando es mas fuerte una de las partes, aunque carezca de razon.

"Pero ¿ que podía ofrecer el Gobierno Español en estas circunstancias ?" continúa la memoria "¿ modificaciones de la Constitucion ?" luego me haré cargo de esto. Nada pues se negoció ; nada se puso en las manos para negociar al Gabinete Ingles, ni aun se le requirió formalmente para mediador, cuando con tanta franqueza se prestaba á serlo ; mas continuó sin embargo en sus buenos oficios, y el Gobierno Español vió dos ó tres comunicaciones (porque no asegura la memoria cuantas fuesen) hechas al Ministro Ingles en nuestra Corte, por el de la misma Nacion en la Fran-

cia, y por el de relaciones esteriores en Inglaterra. "Tampoco tiene presente el Secretario de Estado (continúa la memoria) el contenido de estas comunicaciones, de que dice, no obstante, que hay un estracto en su Secretaría, pero que las pretensiones se reducian: primero, á que se declarase, que la Constitucion era dada por el Rey; segundo, que el Consejo de Estado debía ser de nombramiento Real, y tener parte en la potestad legislativa; tercero, que se declarase, que era llegado el tiempo de hacer reformas en la Constitucion; cuarto, que los Diputados á Cortes tuviesen en adelante las propiedades que la Constitucion indica." Ante todo preguntaré yo ¿por que no se dió cuenta de un negocio tan interesante á las Cortes? ¿Es posible que con tanta indiferencia se haya mirado un asunto, el mas grave y trascendental que, desde el año de 1820 acá, se ha podido ofrecer á la deliberacion del Congreso? ¿Por qué no se le participaron dichas comunicaciones en Sesion secreta? Tal vez se hubiera adelantado algo, y aun evitado mucho, poniendose de acuerdo el Gobierno con la totalidad de las Cortes en tan espinosa y delicada materia. No pueden las Cortes, es cierto, modificar la Constitucion; son limitados los poderes de los Diputados, pero en la Constitucion hay un artículo, que dice: "La Soberanía reside esencialmente en la Nacion." Al Gobierno toca indagar el estado de ella bajo todos sus aspectos; toca inquirir la fuerza de la opinion; toca evitar y prevenir las grandes crisis, por lo menos conferenciar con las Cortes; toca, en fin, salvar al Estado, cuyas riendas tiene en su mano; todo por los medios legales que su sagacidad y prudencia le dicten, que las circunstancias le sugieran, y que el imperio de las mismas reclame. Yo no indicaré cuales sean estos medios, porque ni puedo ni debo hacerlo, pero sí diré, que en la oportuna eleccion y aplicacion de ellos consiste el arte del buen gobierno.

¡Modificaciones en la Constitucion! Aun cuando no pudieran ó no debieran hacerse (como yo no dudo que no se pueden sino legalmente) tal vez no hubiera habido necesidad de ellas, á lo menos por de pronto, y hasta su tiempo. ¿Por ventura son todo modificaciones lo que contenían las comunicaciones oficiales ó semioficiales de que hace mérito la memoria? ¿Es modificacion, que los Diputados de Cortes hayan de ser propietarios ó disfrutar una renta, ó es antes mas bien el entero cumplimiento del artículo 82 de la Constitucion, artículo que, en mi concepto, debe ponerse en uso para la próxima legislatura, por medio de un decreto provisional, y que ya debía haberse puesto para esta? ¿Es modificacion que se declare ser ya llegado el tiempo de poderse hacer reformas en la Constitucion, por los medios que la misma establece? Nada hay todavía acordado sobre el computo de los 8 años que para ello deben pasar, ni, de consi-

guiente, sobre si deben entrar en cuenta los 6 años que estuvo cesante, asi como entran en los del reinado de S. M., los 6 años de su cautiverio. Proposicion se hizo sobre esto en las Cortes anteriores, pero no llegó á ser informada. He aquí pues, como pudo haber algo que poner en manos del Gobierno Ingles, para negociar sin degradacion ni inconsecuencia alguna. Sobre todo, preciso es que se hable para entenderse ; para hacer algo es menester empezar una comunicacion verbal. Si no es fundamento propio para una negociacion, á lo menos despeja y allana el camino para ella ; tras de las palabras se entablan las conferencias formales, y en pos de ellas vienen los escritos de oficio ; con mantenerse siempre en un mismo propósito, nada se adelanta. Un mal paso, si reconocido no se endereza con la habilidad posible, hay riesgo de que conduzca al precipicio ; mayormente cuando las circunstancias empeoran despues, y sobrevienen nuevos peligros.

¡ Modificaciones en la Constitucion ! Ciertamente que no las hiciera yo como Diputado, porque no puedo espontaneamente, y sin que se me den poderes para ello ; ciertamente que no quisiera tampoco, que aun teniendolos, que nadie me forzase á hacerlas ; pero aunque yo piense que nuestra Constitucion sea la única obra perfecta que haya salido de mano de los hombres, tampoco quisiera que se la achacasen tantos y tantos defectos, como en papeles estrangeros y aun nacionales, ultimamente publicados, se la achacan de continuo. Nadie ignora lo que se ha dicho y repetido en estos papeles, sobre el modo con que se formó ; sobre la que sirvió de tipo para hacerla ; sobre lo prolijo y minucioso de ella ; sobre la teoría de la iniciativa de las Leyes y modo de dictarlas ; sobre la comparacion de dicha iniciativa, con las de las repúblicas mas democráticas de la antigüedad, Atenas, Esparta y Roma, y sobre el sistema electoral ; sobre la unidad del cuerpo proponente y deliberante, y sobre otros varios que ahora no es del caso indicar ; tampoco lo es el rebatirlos, porque esta sería una cuestion interminable de principios, y de todos modos la Constitucion, único centro de unidad que al presente tenemos, es tambien la única áncora que puede salvar la nave del Estado de la furiosa borrasca que violentamente la agita ; pero sí diré, por mi parte, que conviniendo en que nuestra Constitucion es de suyo una entonacion por cuerdas bastante altas ; conviniendo en que la causa de los males que sufrimos, está mas bien en las cosas que en las personas, aunque estas influyen muchisimo, sin embargo, no tanto debe atribuirse á la Constitucion, cuyos defectos, si los tuviese, los enmendaría la Nacion á su tiempo, como á las Leyes y emanaciones de ella, pues que por lo general se ha dado casi todo á la cuerda de la libertad, y muy poco ó nada á la de la sugecion ; se ha dilatado y aflojado, en vez de re-

primir y contener, y finalmente se ha andado mucho en poco tiempo, en vez de haber caminado con lentitud y con pausa.

Pero vuelvo á mi propósito, y entro en la tercera época de las negociaciones del Gobierno, relativa á nuevas propuestas que el Secretario de Estado, en su memoria, supone hechas por la misma Francia, y que parecen coincidir con la invasion hostil. Dice solamente; "que eran lo mismo que las antiguas desechadas antes;" sea así enhorabuena, pero yo repetiré lo mismo que tengo dicho, ¿por que no se ha dado cuenta á las Cortes? ¿Por que las Cortes nada han sabido de esto? ¿Y por que si no teníamos aun la suficiente fuerza para resistir, si no estabamos del todo apercibidos, no se ha tratado de ganar tiempo hasta que lo estuviesemos? La justicia de nuestra causa es evidente, es notoria é indudable; ¿pero tenemos fuerzas para hacerla valer? ¿Basta que una guerra se declare nacional, para que efectivamente lo sea? ¿Son los declarantes ó los pueblos conocedores de sus intereses, los que la han de dar semejante caracter? Este es el punto principal de la cuestion, y bajo este aspecto es como debe considerarse. Ninguna Nacion tiene derecho á intervenir en el Gobierno ni en asuntos interiores de otra que es independiente; no tiene duda, es muy cierto. ¿Pero donde está la fuerza para sostener este inconcuso derecho? Porque los derechos de Nacion á Nacion siempre en último resultado se han sostenido por la fuerza. Ademas de que nunca le faltan á la diplomacia razones y pretestos especiosos, para cohonestar una guerra por injusta que sea; mas que sea tan injusta como la actual. ¿No se ha dicho, aunque muy falsamente, que por el mismo principio la hicimos nosotros á la República de Francia en el año de 93? ¿No se ha dicho que hemos tratado de propagar nuestras doctrinas revolucionarias (asi llama la Santa Alianza á las doctrinas liberales) á la Italia, á la Francia y á otros paises de Europa? ¿No se han supuesto ser obra de nuestros esfuerzos, los alzamientos de Nápoles y del Piamonte? ¿No se ha vociferado que cuando arde la casa del vecino, tiene derecho el inmediato á atajar el fuego? Pues hé aqui como son estas y otras imputaciones no menos falsas que odiosas; hé aqui como son achaque de maniobras provocadas por nuestros mismos enemigos, que nos hacen ahora la guerra, y aun tratan pérfidamente de justificarla.

En lo que yo no podré convenir es en la idea que sienta la Comision, de que era inevitable la guerra. Estoy persuadido que sin comprometer el decoro nacional ni faltar á los juramentos prestados, pues de lo contrario no hay caso, no hubiera sido obra muy dificil el evitarla, ó á lo menos, dilatarla mucho tiempo. Los gastos y preparativos nada prueban en contrario, como la Comision supone; no pocas veces se hacen con el

objeto de intimidar é imponer, y de conseguir una pretension que si se logra, logrose ya el fruto apetecido, tanto mas plausiblemente cuanto que no ha costado sangre. Por muchas razones políticas, que estan al alcance de todos los Señores Diputados, no creo que la Francia estuviese en el caso de apetecer la guerra, y las últimas proposiciones que se suponen hechas por la misma, y que yo no creyera á no verlas indicadas en la memoria, lo dan á entender bastante en mi concepto, mayormente si se atiende á la época en que se hicieron. Podré equivocarme; pero el haber sido hechas, como supongo, despues del suceso desagradable de la noche del 19 de Febrero último, que tanto debió influir en nuestras relaciones diplomáticas, despues de la reposicion ilegal y violenta de un Ministerio que nunca debió consentir en ella, y que por lo mismo debía ser tan ominoso al Gobierno frances; todo esto, digo, no puede interpretarse sino á deseos muy sinceros de evitar la guerra.

"El plan del Ministerio frances," dice la Comision, "no podía ser otro que el de asentar su dominacion en nuestro suelo, y mantener al pueblo Español en el estado de su tributario." Mucho tiempo hace que es este su plan, y es tambien el plan de la Inglaterra, aunque por distintos medios, y es el plan de toda otra Nacion fuerte respecto á otra débil, con la gran diferencia en orden á la nuestra, que en otro tiempo era muy rica en oro y plata, como cosechera casi esclusivamente de tan preciosos metales, y asi no era de estrañar que la solicitasen y buscasen otras naciones que en ella tenian sus Indias. En el dia la faltaron aquellas cosechas; es la Nacion mas pobre del Universo, como lo ha dicho un Ministro Ingles muy conocedor de la riqueza pública; lo será aun mas cuando aparezcan los estragos de la guerra civil, mucho mas si su mala estrella la condugese algun dia al absolutismo; y por lo tanto, ya en lo sucesivo podrá presentar poco objeto á la codicia de las demas naciones. Este gran vacío, es bien seguro, que cualquiera que sea la suerte de España, no le llenará Gobierno alguno en esta generacion, ni tal vez en la venidera.

Debiera pues el Gobierno haber consultado muy detenidamente la fuerza fisica de la Nacion, tanto en soldados como en recursos pecuniarios, antes de empeñarla imprevisamente en una lucha, en la cual si sucumbiese, lo que no espero, sucumbiría nada menos que la libertad, y que de todos modos debe ser tanto mas calamitosa cuanto mas desapercibida se halle para sostenerla; debiera no haber perdido de vista el estado de opinion ó fuerza moral de los pueblos, harto combatido ya por las clases y personas interesadas en la contrarevolucion, y harto estraviado por los males mismos de una guerra civil que ha fomentado el oro estrangero, pero que no ha permitido probar á los pueblos las dulzuras del Sistema Constitucional,

atribuyendole antes bien los gravámenes pecuniarios y consiguiente empobrecimiento, que son efecto de las circunstancias; debiera haber comunicado á las Cortes las propuestas de toda clase relativas á este asunto, de ambos Gabinetes Ingles y Frances, de que llevo hecho mérito, con referencia á la memoria; debiera en fin haber consultado al Consejo de Estado, como la Constitucion previene en el artículo 236, para todo asunto de gravedad (y ciertamente que otro de mayor que este no le puede haber) á fin de reunir toda la ilustracion posible, y procurar el mejor acierto, en lo cual no puedo menos de ver una infraccion notoria é insubsanable de dicho artículo constitucional.

Nada de esto se ha verificado, y el ejército frances ha invadido la España, no solamente precedido de Frailes, Clérigos, ex-Inquisidores, palaciegos, ladrones y asesinos, como dice la Comision (que no quisiera yo que hubiese presentado tan odioso contraste) sino desgraciadamente de gentes ilusas ó seducidas de todas clases, entre las cuales no es la que menos abunda, la militar, inclusos oficiales de toda graduacion, y mas de cuatro Tenientes Generales. ¡Ojala así no fuese! Resulta, pues, que no habiendo el Gobierno consultado con todos los antecedentes, ni apurado todos los medios que llevo indicados, no precisamente para negociar modificaciones contra todo derecho; no para comprometer el decoro nacional; no para incurrir en inconsecuencias, sino á lo menos para ganar tiempo, á fin de rectificar en tanto la opinion pública, entusiasmar á los pueblos, hacerse con recursos y medios, negociar alianzas, y poner la Nacion en estado completo de defensa, y en disposicion de sostener con menos riesgo y desventaja la guerra, si es que por fin debía hacerse y no era posible evitar; no habiendose, en mi concepto, atendido bastante á todo esto, me es muy sensible no poder votar el dictamen de la Comision.

3. *Discurso pronunciado por el Señor Argüelles en la Sesion ordinaria de 25 de Mayo de 1823, y discusion del dictamen de la Comision diplomática, contestando al anterior del Señor Falcó.*

El Señor Argüelles.—Despues de manifestar mi mas cordial agradecimiento á las espresiones de urbanidad y cortesanía con que me ha honrado en su discurso el Señor Falcó, debo decir, que me ha proporcionado el momento mas satisfactorio que pudiera desearse, porque ha provocado nuevamente la cuestion de un negocio en que creia que el Señor Galiano había ya agotado todo lo que podía decirse; el Señor Falcó ha tenido la felicidad de presentar á la discusion escojidos argumentos, á que procu-

raré contestar. Sentiré ser difuso; pero en esta materia es preciso incurrir en tal falta en obsequio de su gravedad, y de la libertad con que se ha examinado por todos sus aspectos; de lo cual acaba de dar un testimonio ilustre el Señor Falcó. Bajo de este concepto, me atrevo, sin temor de incurrir en la nota de osado, á molestar por segunda vez la atencion de las Cortes.

A tres épocas ha reducido su Señoría el examen de las negociaciones que es hoy objeto de la deliberacion del Congreso. En la primera, mas que otra cosa, habrán visto las Cortes un ataque directo á la administracion general del Ministerio último. Ante todo debo desvanecer una impresion que podría ser muy funesta si quedase viva en el ánimo de los Señores Diputados; quiere dar á entender que la Comision apropósito, ó por medio de un ardid, tiende un lazo á las Cortes, para que directa ó inderectamente aprueben todos los actos administrativos del último Ministerio. La Comision se presenta á sostener un solo acto administrativo del Gobierno, y así dice en su dictamen que las Cortes se sirvan declarar:—

"Que el Gobierno de S. M. procedió de un modo digno de la Nacion, á cuya frente se hallaba, en el discurso de las últimas negociaciones; que la guerra que España se ve precisada á sostener, le era imposible de evitar, á no infringir sus juramentos y obligaciones, y renunciar á su honor, á su independencia, al pacto Social jurado y á todo sistema fundado en ideas liberales y justas, tendiendo el cuello al yugo del poder absoluto, impuesto por la violencia de un Gobierno estrangero."

Nota su Señoría las palabras, "últimas negociaciones." He aquí determinado el acto que defiende, separado y aislado entre todos los demas.

El Señor Falcó y cualesquiera Señores Diputados, quedan autorizados con pleno derecho para acusar y exigir la responsabilidad al Gobierno, por todos los actos administrativos, menos este, si es que las Cortes quieren ser consecuentes. Esta separacion es esencial, y es menester que se tenga presente, pues de lo contrario, nos conduciría á distinto objeto del que deben proponerse las Cortes. El Gobierno y el Congreso, por decirlo asi, se han consustancializado en esta cuestion; no huyo entrar en todos los por menores (si mi memoria no me es infiel) del discurso prolijo y agudo, que con mucha habilidad ha hecho el Señor Falcó.

Las Cortes, en que yo incluyo á su Señoría, no pudieron resistir el movimiento de indignacion del dia 9 de Enero; pero recordarán que al mismo tiempo, con mucha prudencia y circunspecion, defirieron resolver este negocio, hasta que restablecida en los ánimos la calma, pudiesen hacerlo sin presipitacion.

El Señor Falcó como para justificarse de la inconsecuencia que podría

resultar de haber votado por unanimidad el dia 11, ha querido insinuar, que hubiera procedido de otro modo, si hubiese previsto que el Gobierno no tenía los medios, ó no tomaba las providencias convenientes para evitar los efectos de aquella resolucion.

Su Señoría es demasiado perspicaz para no haber conocido en aquel momento, los riesgos y peligros en que debía verse envuelta la Nacion; y no digo la perspicacia del Señor Falcó, sino la de personas mucho mas limitadas, lo han conocido; ademas de que esta clase de argumento, sirviera para salvar todas las inconsecuencias en que se puede incurrir, si valiera alegar cuando los resultados no son felices, que el arrepentimiento justifica por sí mismo el variar de opinion.

No podía haber Diputado que ignorase que los recursos de que la Nacion podría en aquel momento disponer, y sobre los que se había estado deliberando desde Marzo del año 22, habian aparecido mezquinos, aun para estado ordinario de paz; para esto no se necesitaba declaracion del Ministerio.

Las Cortes procedieron en 11 de Enero, obligadas por la necesidad mas imperiosa; la alternativa en que se vieron constituidas no les permitía escusarse con el estado de escasez y demas apuros á que se quiere aludir ahora, y el Señor preopinante es demasiado justificado para no admitir esta verdad.

El Gobierno ciertamente hubiese sido culpable, si luego que presentó á las Cortes las notas con su contestacion, no hubiese propuesto medios de defensa en hombres y dinero como lo hizo; las Cortes decretaron los que entonces creian necesarios. No olvidemos que ya antes de aquella época, el Ministro de la guerra, preguntado en las Cortes si el material que acumulaba en las fronteras el Gobierno de Francia era superior al estado de sus fuerzas, contestó que lo era con mucho esceso. Y por eso el Señor Valdés, con su prevision acostumbrada, (perdoneme su modestia) con motivo del reemplazo de la Milicia activa que se pedía, dijo que debía ser total. Así se decretó y se procedió á llevarle á efecto con toda actividad. Se presentan á poco tiempo despues las célebres notas, se comunican á las Cortes, y estas aprueban la contestacion del Gobierno. Se retiran en seguida los representantes de Rusia, Prusia y Austria, y queda solo en Madrid el Ministro de Francia Conde de Lagarde, ¿pero cuanto tiempo permaneció en Madrid este Embajador? Este es el momento de contestar á uno de los argumentos que mas ha reforzado el Señor Falcó, y que comprende los de mediacion de Inglaterra y negociaciones con la Francia.

Para ello sigamos el orden de los sucesos.

El dia 11 de Enero hubo la célebre Sesion en que todos los Señores Diputados, incluso el Señor Falcó, aprobaron, como he dicho, las contestaciones del Gobierno; en las mismas comunicaciones había una diferencia esencial entre las de los Príncipes reunidos en Verona, y la del Gobierno frances. Esta, nada, nada proponía; se refería absolutamente á las notas de sus aliados, para disimular mejor el plan oculto é insidioso que envolvian todas ellas, haciendo que se separasen estos tres Embajadores, que eran los menos interesados en la contienda. La permanencia del Conde de Lagarde, dejaba al Gobierno Español la esperanza de poder negociar directamente con el de la Francia. ¿Pero cual no debió ser la sorpresa del Ministerio y de toda persona imparcial en esta cuestion, cuando sin haber precedido ninguna otra contestacion que la presentada en las Cortes el 9 de Enero, pide los pasaportes el Conde de Lagarde y se retira de Madrid?

La carta de Mr. Villele á este Ministro, único documento que puede mirarse como comunicacion, al paso que reservába indefinida y vagamente al Gobierno de Francia las razones para continuar ó no en Madrid al Embajador, anticipaba la retirada del Conde de Lagarde, pues decir que esto iba á depender de la contestacion mas ó menos satisfactoria que el Gobierno Español diese á las insolentes notas de Verona, equivalía á una declaracion esplícita. Insultos y groseros ultrages concluyen toda satisfaccion, y el Gabinete de las Tullerías al reunirse á ellos, manifestó bien claro qué era lo que se proponía. ¿Cómo, pues, el Señor Falcó, asienta que el Gobierno frances deseaba una composicion? Si así fuese, ¿había medio mas propio para ello que dejar en Madrid á su Embajador? Hechas las proposiciones, presentadas las condiciones del tratado, ó lo que fuere, estaba el camino para negociar espedito y franco. Los dos Gobiernos hubieran podido entenderse y concertarse directamente, sin rodeos ni intervencion estraña. En lugar de esto, el Conde de Lagarde se retira *ex abrupto*, dejando interrumpida toda comunicacion directa. Esta conducta es tan clara, tan evidente, tan desnuda de apariencia que siquiera la disculpe, que no deja lugar á interpretaciones. El Señor preopinante debe reconocer en ella, que el Gobierno de Francia no solo no quería composicion, sino que hizo cuanto estaba de su parte para evitarla, para imposibilitar al Gobierno Español que la consiguiese.

El Señor Falcó es demasiado advertido para ignorar que no puede haber éxito feliz en negociaciones, cuando una de las partes contratantes no solo no encubre, sino que hace alarde de mala fé, de duplicidad, de deseos de romper la buena inteligencia y armonía. En este punto no puede haber ni aun sombra de cargo contra el Gobierno de S. M., que no

estuvo siquiera en el caso de poder con su conducta dar motivo á que se le reconvenga, habiendo el Gabinete de Francia prevenido toda negociacion, con la repentina, impolítica y voluntaria retirada de su Ministro en Madrid. Todavía es menos fundado suponer que nada hizo el Ministerio por su parte para dar largas y tomarse tiempo. En este punto no estaba la dificultad en desearlo, sino en que quisiese la Francia admitir las dilaciones, como es evidente que no quería. Resulta de los documentos citados ayer, que al mismo paso que los Ministros franceses entretenian á los negociadores Británicos con vagas indicaciones, les decian que no estrañasen el que continuasen con toda actividad los preparativos de la guerra. En este caso no puede justificar la conducta de aquel Ministerio, la máxima, *si vis pacem, para bellum*; al contrario, lo que yo veo es el reverso de ella; *nolo pacem paro bellum.* Pero hay mas en favor del deseo del Gobierno Español, de no omitir medio alguno de prevenir la guerra, y ganar tiempo si fuese inevitable.

En 11 de Enero aprobaron las Cortes la conducta del Gobierno, en las contestaciones dadas á las notas de Verona y comunicacion del Conde de Lagarde. En 12 ó 13 del mismo, aparece que Don Evaristo San Miguel solicitó del Gabinete Británico sus buenos oficios para con la Francia. Luego es claro que el Gobierno Español buscó el auxilio y cooperacion de la Inglaterra para prevenir ó alejar la guerra. ¿ Y en que circunstancias? Cuando todavía no había perdido el Ministerio la esperanza de aprovechar el importantísimo y eficacísimo medio de negociacion directa, porque en aquel momento aun se hallaba en Madrid el Conde de Lagarde, el cual no pidió sus pasaportes hasta el 26 del mismo Enero. Este hecho contesta, él solo, victoriosamente á todos los argumentos. El Gobierno Español ni podía ni debía entonces solicitar de la Inglaterra mas que sus buenos oficios. Existiendo en paz sus relaciones con el Gobierno directo de Francia, pues el Embajador de esta Potencia aun permanecía en Madrid, hubiera cometido un absurdo en haberse desprendido de la facultad de tratar por sí y en derechura. Esta facultad no puede enagenarse jamas, sin que el Gobierno que tiene la imprudencia de hacerlo, se prive á sí mismo de los medios mas eficaces de conservar ó defender sus intereses, confiandolos por medio de una mediacion, á un tercero que no puede nunca entrar en competencia con la parte principal, cualquiera que sea su eficacia, su rectitud y su desprendimiento.

No quiero estraviarme ahora en una cuestion delicada y dificil de resolver, respecto de la utilidad ó desventaja de las mediaciones. Sobre este particular tambien tengo yo mis opiniones; pero esto no es lo que se discute. Mas, aun cuando se admita como hipótesis el argumento del Señor

preopinante, hay que considerar en él dos puntos distintos; primero, si el Gobierno debió solicitarla. No sé si el Señor Falcó confunde los buenos oficios y la mediacion en este caso, ó si pretende, distinguiendolos, que debió haberse pedido. Si tal es su cargo, debo decir, que las modificaciones, aun en el supuesto de ser la opinion del Gobierno que debió solicitarse, mal podía hacerlo, sino veía en ello una utilidad real, conocida clara y subsistente. Cuando Don Evaristo San Miguel deseó los buenos oficios de la Inglaterra, no ignoraba que esta Potencia se había propuesto observar en todo caso una estricta neutralidad.

La misma nota en que aquel ex-Ministro los solicita, lo demuestra, porque dice que aquellas amistosas gestiones no se oponen á la neutralidad, ni comprometen de manera alguna á la Inglaterra á desviarse de aquella resolucion. Luego, ¿á que dar estension á una oficiosidad que no podía tener por resultado una eficaz y sólida garantía? Cualquiera que fuese el éxito de la mediacion, aun admitida la hipótesis favorable del Señor Falcó, lo tratado y convenido con la Francia en último analisis, necesitaba de una seguridad, de una fianza que saliese garante de su cumplimiento; porque no creo yo que el Señor Falcó llevase su buena fé, hasta el punto de creer solidamente establecido el temor de una estipulacion de esta trascendencia, entre dos Naciones tan diferentes en poder y fuerza, como las partes contratantes, que fiase su cumplimiento solo á la promesa de la Francia.

La garantía del mediador era esencial, y mal podía el Gobierno Español esperarla, cuando había precedido por parte de la Inglaterra, una declaracion formal de neutralidad estricta. Esta declaracion de neutralidad se renovaba en el curso de la negociacion con todo empeño, como consta en los documentos ya citados en el dia de ayer, señaladamente en los que se refieren á las contestaciones con el Ministerio Español, en que se recomienda al Embajador Ingles en Madrid, que nunca podrá insistir bastante en este punto; neutralidad que declarada con tanta anticipacion, desvirtuaba en mi concepto, la utilidad hasta de los buenos oficios, mucho mas de una mediacion formal; neutralidad, en fin, que tanto favorece á la Francia, pues la aseguraba contra los recelos que podría inspirarle la reticencia de un Gobierno, único que podía hacer verdadera y eficaz oposicion á sus designios. Pero todavía hay un hecho positivo que rebate la asercion del Señor preopinante, cuando dice que la Francia deseaba una composicion.

Es evidente que la Inglaterra le ofreció su mediacion formal para con el Gobierno Español. El Gabinete de las Tullerias, que se había privado voluntariamente del medio de tratar directamente con el Gobierno de S. M.

retirando á su Embajador de Madrid, hallaba en la oferta de la Gran Bretaña un escelente recurso para salir de la posicion en que él mismo se había colocado. ¿Y que hizo? Desechar la mediacion. ¿De parte de quien está ahora la culpa de no querer negociar? Me parece haber desvanecido el argumento del Señor Falcó, y ahora procuraré contestar á los de la segunda y tercera época en que su Señoría los ha dividido. Es evidente que luego que con el discurso de Luis XVIII. á la apertura de las Cámaras, se puso de manifiesto el designio de la Francia, el Gobierno de S. M. propuso á las Cortes un numeroso alistamiento de hombres para el reemplazo del Ejército al pie de guerra. A esto acompañó un presupuesto estraordinario de gastos, proporcionados á aquellos preparativos.

Las Cortes saben que para cubrirlo decretaron la enorme suma de 1200 millones de reales en inscripciones, y el Señor Falcó, á pesar de su laudable firmeza en resistir larguiciones indebidas, con el sentimiento que todos sus compañeros, votó este subsidio tan estraordinario por todas razones. La primera parte de su cargo queda de hecho desvanecida, porque el Gobierno propuso todos los medios correspondientes para prepararse en todo evento á defenderse en la guerra. Queda solo saber si las providencias que tomó para hacer efectivos los medios que las Cortes decretaron, y los que dependian de su autoridad, fueron adecuados y oportunos.

Ocurrencias dependientes del plan general de conspiracion formado contra la Nacion, é inevitables en momentos tan críticos, me parece que hacen poco equitativo al cargo; pero de todas suertes, ya he dicho que no siendo el objeto de la Comision sustraer de la responsabilidad los actos administrativos del Gobierno, que no sean estrictamente correspondientes á su conducta en la pretendida negociacion, la acusacion en esta parte es estemporanea. Pero á lo que no puedo menos de llamar la atencion de las Cortes para contestar al Señor preopinante, es hacia el triste resultado que ha tenido el negocio de las inscripciones. Esta negociacion debe considerarse como la parte vital de la grande empresa de resistir la agresion. Reemplazo, equipo, armamento, provision de plazas, aprestos militares; todo, todo dependía del pronto y feliz éxito de esta operacion. La conducta abominable de la casa de Bernales en Londres, frustró todas las medidas, aniquiló todos los proyectos fundados en aquella base. Una intriga tan atrevida y arrojada, no puede atribuirse sino al influjo estrangero de nuestros enemigos, que no pueden resistir los planes mejor concebidos y combinados. Por lo mismo, las Cortes juzgarán qué fuerza puede tener un argumento, en que se admiten circunstancias y consideraciones tan dignas de no despreciarse. Tambien el Señor preopinante ha

introducido con mucha sagacidad, un argumento contestado y desvanecido en época anterior. Su objeto parece dirigido á censurar otra vez la traslacion de las Cortes y el Gobierno á esta ciudad, haciendo un contraste con la resolucion que tomó el Gobierno de Carlos IV. en el año de 1793, de permaner en la Capital á pesar de haber sido invadida por los franceses toda la frontera de los Pirineos, llegando por Navarra hasta Vitoria, y pasando en Cataluña, mas acá de la plaza de Figueras. En esta parte no puedo reconocer en el Señor Falcó, aquel tino feliz que en otras ocasiones distingue su agudeza y su sagacidad, porque no es posible haber escogido un ejemplo mas fatal para su objeto.

Si hay un medio de justificar victoriosamente nuestra traslacion, es comparar las circunstancias que distinguen á las dos épocas. En el año de 1793 los medios así físicos como morales de resistir á la Francia, nadie mejor que el Señor preopinante sabe que eran inmensos, comparados con los que hay en el dia, aun despuos de batidos entonces nuestros ejércitos en varios puntos de la frontera. El Gobierno en aquella época, confiado, como casi siempre es inevitable en el régimen absoluto, á un favorito, en quien la galantería había equivocado las gracias personales con las cualidades de hombre de Estado, prefirió buscar en una negociacion cobarde y vergonzosa, una seguridad que podía haber hallado con honor y con gloria en muchos puntos de asilo que ofrecía entonces la Península. La paz se compró con un tratado perjudicial é ignominioso, origen verdadero de todos los males que afligen en el dia á este desventurado pais. Con la paz de Basilea perdió su independencia la Nacion, quedando todavia mas sometida á la Francia que con el pacto de familia. Con ella perdió tambien la Isla de Santo Domingo y las Floridas; se vió obligada á auxiliar á la Francia en todas sus guerras con tropas y navíos, envolviendola este tratado en la guerra maritima mas ruinosa que hemos sostenido jamas, contra los mismos aliados que habian entrado triunfantes con nosotros en Tolon, no había mucho tiempo. Tratado, en fin, que abortó despues el convenio secreto de San Ildefonso, que produjo al cabo la última desastrosa guerra que empezó por la toma de las tres fragatas que venian de Montevideo.

Si el Gobierno de aquella época (ya que no hubiese querido usar de todos los medios que aun tenía antes de haber recurrido á la desgraciada negociacion que le perdió) hubiera tomado la noble y generosa resolucion que adoptaron las Cortes en 15 de Febrero último, no nos veríamos en la triste y amarga situacion de haber acudido á una medida dolorosa y arrojada, sí, pero prudente justa y necesaria. Y si no, diga con candor el Señor preopinante, ¿no es cierto que diferida indiscretamente, nos hubiera imposibilitado de tomarla en tiempo y con utilidad. Nuestra permanencia

en Madrid, al saberse la invasion inopinada de los franceses, ¿ no hubiera causado la mayor confusion y desconcierto? ¿ No hubiera proporcionado una verdadera aventura, mas bien que un triunfo, á ese nuevo Caballero de la triste figura, que ha tomado á su cargo deshacer entuertos que ni le tocan ni le atañen? Queda, á mi parecer, desvanecida la fuerza de este argumento, cualquiera que sea el objeto á que pueda haberse dirigido. El Señor preopinante ha insistido muchas veces con el mayor empeño, en suponer negociaciones y propuestas de parte de la Francia. Yo niego absolutamente el hecho, y jamas consideraré las indicaciones, ya verbales ya escritas, entre el Gabinete de las Tullerías y los plenipotenciarios ingleses, sino como meros ardides de la Francia, para ganar tiempo y prepararse á la invasion. A pesar de lo que he dicho, creo conveniente llamar otra vez la atencion de las Cortes acerca de este punto. No debe olvidarse que el principio de no reconer como legítima la intervencion estrangera, inculcado por la Inglaterra en la famosa circular del mes de Mayo de 1820, y de que el Gobierno Español tuvo ya noticia entonces, de tal manera debilitaba la fuerza de aquella declaracion que le hacía inutil en su aplicacion á los negocios interiores de España. El autor de dicha nota, cuya memoria yo debo respetar, pues basta que ya no exista, dejando en su contesto de ser Ministro, y convirtiendose en un Doctor ó Catedrático de teorías políticas, censura la constitucion Española con tal acrimonia y animosidad, que provoca con ella la misma intervencion que intenta condenar en su principio abstracto. Por desgracia, todos los Ministros del mismo pais, le han imitado cuantas veces han hablado de nuestro actual sistema como hombres de Estado, inutilizando con sus críticas, precisamente todos los buenos oficios con que han querido mediar para impedir la intervencion de la Francia. Esto no podía menos de desvanecer en el Gobierno Español toda esperanza de conseguir el efecto deseado por una mediacion desvirtuada antes que solicitada y aun ofrecida. Pero admitiendo todas las hipótesis del Señor Falcó, ¿ que se hubiera adelantado? Las que su Señoría insiste mirar como propuestas formales, ¿ son ó inadmisibles, por contrarias á la constitucion, ó compatibles con ella? En cuanto á las primeras, esto es, suponer al Rey origen único y esclusivo de toda autoridad suprema, y hacer del consejo de Estado una metamórfosis legislativa, necesariamente tenemos que estar de acuerdo. En las segundas, cabría ciertamente negociacion, siempre que fuese entablada en términos justos y decorosos. Examinar si ha llegado ó no, el tiempo de rever ó alterar la Constitucion, ciertamente es constitucional. ¿ Pero cree ciertamente el Señor Falcó, que una declaracion afirmativa de estas Cortes, que en nada ligaba la independencia absoluta en que estaría la legislatura próxima, evi-

taría una guerra premeditada y resuelta con tanta anterioridad? ¿Y que dirémos de la de exigir el cumplimiento del artículo que dispone que los Diputados hayan de tener una renta propia?

Ademas de que envuelve en sí esta propuesta conocidamente alusiones personales, siempre odiosas; ademas de que el Señor Falcó que tambien conoce los fundamentos de este artículo, no puede ignorar las poderosísmas razones que obligaron á suspenderle, y que, en mi concepto, aun subsisten en toda su fuerza, la considero yo tan frívola, tan fútil, comparada con la magnitud y arrojo de las declaraciones públicas hechas por la Francia, que es imposible reconciliar ideas tan contradictorias. El Señor Galiano, del modo mas elocuente, espuso la fuerza irresistible de las palabras con que Luis XVIII., en su discurso á las Cámaras, reveló su designio respecto de España. Aunque parece que este punto ha quedado en toda su claridad, todavía insisto en que la declaracion del Rey de Francia, no podía interpretarse de un modo capaz de desvanecer la profunda impresion que ha debido causar en el ánimo de todos los hombres justos y benéficos, y de imprimir la confianza necesaria á una negociacion tan importante, sin que se siguiese á ella una retractacion formal y categórica, tan pública y solemne como lo fue aquella. En puntos tan esenciales en que á una Nacion le va su independencia y libertad, no puede admitirse interpretaciones verbales, esplicaciones confidenciales y otros ardides diplomáticos, como los que han intervenido; tanto mas, Señores, que no pudiendo ya considerar á la Inglaterra, despues de declarada su estricta neutralidad para el importante objeto de conseguir un resultado decisivo y subsistente, sino como un conducto puramente mecánico de comunicacion entre los dos Gobiernos, es imposible que sus buenos oficios inspirasen al Gobierno de S. M. suficiente confianza, para mirar como base sólida de una negociacion de esta gravedad y trascendencia, la lectura confidencial de documentos de que solo se permitió, cuando mas, tomar leves apuntes. Ni se insista en dar importancia al célebre *memorandum* de que ya se ha hecho mérito. Si su objeto fue laudable como ya he dicho; si yo reconozco motivos plausibles para que un caballero ilustre, que ostentaba en la gloriosa falta de su brazo, pruebas evidentes de su interes por la independencia de las Naciones, viniese á interponer su influencia para con sus amigos, esto no altera jamas la naturaleza de la oficiosidad, y sería injusto y repugnante fundar un cargo contra el Gobierno, que ciertamente, en un paso de que se le hacía reserva, observó la singular delicadeza de aparecer como que lo ignoraba. Oigan las Cortes algunas cláusulas, entre otras, del documento que contiene el resultado de la mision. Dice, "que la Inglaterra nada pedía á la España; que no sugería nada oficialmente, y

que sus únicas miras en tocar una cuestion de tanta importancia, era la sola esperanza de que el resultado sería la adopcion de un sistema que pusiese fin á sus disenciones civiles, y disminuyese (noten las Cortes esto) la probabilidad de una guerra con la Francia." Es decir, que aun adoptando las sugestiones ó indicaciones del *memorandum*, todo lo que se podia conseguir era disminuir " la probilidad de la guerra con la Francia." Dice mas el mismo documento: " He encontrado á muchas personas que conocí anteriormente, y que en el dia ni se hallan en las Cortes, ni en empleo alguno sujeto á responsabilidad, y se han prestado á conferenciar conmigo, sobre las dificultades de que está rodeada la España, y sobre la necesidad de alguna modificacion en la Constitucion. Algunos, á la verdad, desean mucho una mejora de esta clase, y la intervencion de la Gran Bretaña ; pero cuando se les pregunta como se puede efectuar lo primero, ó como se puede hacer que lo último sea ventajoso en las contingencias del momento, no pueden dar ninguna respuesta satisfactoria."

De estas cláusulas resulta cuan infundado es el cargo que se hace al Gobierno por no haber negociado, ó como se pretende, dado largas para ganar tiempo. Pues si una persona, con encargo especial de esplorar el estado de la opinion, aun entre las que no estaban ligadas con " responsabilidad," cuya circunstancia le proporcionaba conocer la de todos los partidos, todavía no consigue otra cosa que saber, " que algunas desean mucho una mejora de esta clase, y la intervencion de la Gran Bretaña ; pero que ninguna de ellas señala de un modo satisfactorio," como puede efectuarse lo uno y hacer que sea " ventajoso" lo otro ¿ que dificultades tan insuperables no debía hallar el Gobierno, para negociar sobre indicaciones vagas y confidenciales, estando circunscriptas sus facultades por la ley, y siempre responsables á la opinion, aun en la parte discrecional de su propia autoridad ? tan cierto es que es muy fácil acusar de actos que voluntariamente se presentan por uno solo de sus aspectos, mucho mas cuando para ello se establecen hipótesis gratuitas.

Otro de los argumontos de que se ha valido el Señor preopinante, si mal no me acuerdo, es no haberse consultado por el Gobierno en este negocio al Consejo de Estado. Aunque es cierto que puede haber caso en que esta omision sea culpable, en el presente, atendidas todas las circunstancias, está muy lejos de justificar un cargo directo. El Señor preopinante sabe que la Constitucion distingue los casos en que precisamente ha de ser consultado el Consejo. En rigor, el negocio de las notas, si su Señoría alude á esta época, no llegó nunca al estado de poder ser comprendido en la disposicion terminante, porque no hubo tratado alguno que formalizar. Hubo sí, ultrages, insultos y demasías tales que no permitian

mas progreso en la negociacion, que terminar pronto el escándalo. Ademas, la insidiosa é irregular publicacion que Mr. de Villele hizo en Paris de las instrucciones dirigidas al Conde de Lagarde, antes de haberse comunicado de oficio al Gobierno de S. M., dió á este negocio desde su origen un caracter tan nuevo, tan desconocido, tan estraordinario, en fin, que no pudo de manera alguna seguir el curso natural que hubiera tenido, si se hubiera entablado de buena fé y con decoro. Sea de esto lo que fuere, las Cortes pesarán la fuerza de este argumento, y la utilidad ó interes político de ofrecer en la resolucion que la comision presenta, la unanimidad de votos que hubo en las sesiones de 9 y 11 de Enero último. Nadie puede dudar cuan ventajosa sería esta uniformidad de sentimientos, en una crisis en que tanto importa la union y la fuerza moral que es consiguiente á ella. En mi concepto, cualquiera diversidad de pareceres en la cuestion presente, debe ceder á consideraciones de orden muy superior, atendida su trascendencia. Repito, Señores, la comision no pretende que las Cortes aprueben ó desaprueben en general la conducta del Ministerio. Presenta un solo acto de su administracion separado y aislado de todos los demas. Deja á todos los Señores Diputados en la plena libertad de usar del derecho de acusarlos si lo tuvieren por conveniente.

Cuantas reflexiones se han hecho hasta aquí, para resistir la aprobacion de su conducta en las últimas negociaciones, se apoyan solo en hipótesis, en inferencias, en cargos gratúitos y voluntarios, y cuando media una circunstancia tan importante, como lo es en el dia la necesidad de reunirse todos en favor de una resolucion que, en rigor, es consecuencia inmediata de la que tomaron las Cortes anteriormente, señalando con ella el camino que debió seguir el Gobierno en esta negociacion, ningun sacrificio puede ser costoso. Este caso no es nuevo en las Asambleas legislativas, y para que las Cortes vean que aun en nuestros dias hay ejemplos de él, permitanme que indique lo que acaba de suceder en la Cámara de los Comunes de Inglaterra, en ocasion muy parecida á la presente.

Con motivo de discutirse en la Cámara la aprobacion de la conducta del Ministerio en estas mismas negociaciones, respecto de Francia y España, la oposicion la impugnó vigorosamente, desaprobandola en todas sus partes. Sin embargo, convenian ambos partidos en calificar la conducta de la Francia con respecto á la España, de pérfida é inicua, y á fin de dar un testimonio insigne de desaprobacion y de censura, el partido de la oposicion, desistiendo de su empeño, prefirió reunirse á los que aprobaban la enunciada propuesta en deliberacion para justificar la conducta de los Ministros, y presentar de este modo una unanimidad en el punto principal de condenar los motivos de la agresion, y la agresion misma contra España.

Creo haber satisfecho á los principales argumentos del Señor Falcó, y espero por lo mismo que cualesquiera que puedan ser las razones que aun le muevan á disentir de lo que la Comision propone, haga en obsequio de la unanimidad, el unir su voto en favor de la resolucion que se discute.

Nº LXVI.

Parte de la Sesion de las Cortes de 11 *de Junio de* 1823, *con la proposicion del Diputado Galiano, pidiendo la declaracion de ser llegado el caso de considerar á S. M. en el impedimiento moral señalado en el artículo* 187 *de la Constitucion, y que á su virtud se nombrase una Regencia Provisional.*

El Señor Galiano. Atendida la situacion en que se halla la Patria, pido á las Cortes se sirvan llamar al Gobierno para enterarse á fondo de nuestra posicion, y saber qué providencias se han tomado para poner en seguridad la persona de S. M. y las Cortes, y en vista de lo que los Ministros contestaren, acordar lo que se crea conveniente.

Hecha esta proposicion, desenvolvió el autor de ellas los fundamentos en que la apoyaba. Manifestó el peligro en que se hallaba la Nacion, la necesidad de grandes esfuerzos para salvarla, y la urgencia con que debía ponerse en salvo la persona del Rey y la representacion Nacional. Recordó los ejemplos de Nápoles y el Piamonte, y con especialidad lo que acababa de suceder con el Rey de Portugal, y concluyó diciendo, que las Cortes jamas cederian, y que sí estuviese decretado que hubiesen de perecer, perecerian con gloria dejando siempre ileso el honor Nacional.

Habiendose declarado la proposicion del Señor Galiano comprendida en el artículo 100 del reglamento, y admitida á discusion, fue aprobada con una adicion del Señor Argüelles, reducida á que las Cortes se mantuviesen en Sesion permanente, hasta haber conseguido el objeto que se habían propuesto.

Mientras se presentaban los Secretarios del Despacho, se dio cuenta de varios espedientes, y se aprobaron diferentes dictámenes de Comisiones de poco interes, como igualmente la proposicion que sigue del Señor Soane.

"Pido á las Cortes que no se proceda á la discusion del repartimiento de las contribuciones ordinarias, remitido por el Gobierno, sin que se halle presente á ella el Señor Secretario del Despacho de Hacienda."

Hallandose ya en el Congreso los Secretarios del Despacho, se leyó de nuevo la proposicion del Señor Galiano, y en seguida manifestó el Señor

Alava su deseo de que, siendo aquella Sesion de la mayor importancia, se siguiesen en ella exactamente todas las disposiciones del reglamento, no permitiendo que los espectadores diesen la mas mínima señal de aprobacion ó desaprobacion; á lo que contestó el Señor Presidente, que en el caso de que los espectadores olvidasen su deber, usaría de las facultades que le concede el reglamento. A continuacion, hizo el Señor Galiano varias preguntas al Señor Secretario del Despacho de la guerra, relativas á la posicion y fuerzas del enemigo; y enterado de ellas por estenso, preguntó de nuevo; ¿que providencias se han tomado para poner á cubierto de toda tentativa á la persona de S. M. y á la representacion Nacional? A lo que contestó el Señor Secretario interino del Despacho de la Gobernacion de la Península, que previendo el Gobierno que los Franceses, tarde ó temprano podian (aunque contra toda regla militar) invadir la Andalucía, había reunido una Junta de Generales y otras personas de la mayor confianza; y á fin de esplorar su opinion, les había propuesto dos cuestiones, á saber: si en todo el mes de Junio intentasen los Franceses invadir la Andalucía, atendidos el número y posicion de nuestras fuerzas ¿habría probabilidad de impedir la invasion? Y si no hubiese esta probabilidad, ¿á qué punto deberian trasladarse el Gobierno y las Cortes? Que estas dos cuestiones se habian discutido en Junta presidida por el mismo Ministerio, y que al paso que todos los votos estuvieron conformes en la negativa con respecto á la primera cuestion, lo estuvieron tambien con respecto á la segunda, conviniendo que el único punto de seguridad era la Isla Gaditana.

Repitieronse los avisos, (continuó el Señor Secretario del Despacho) unos confidenciales, otros vagos, de los movimientos de los Franceses, y deseando el Gobierno proceder en este asunto con la madurez correspondiente, propuso por escrito las mismas cuestiones á la referida Junta, la cual contestó en los mismos términos que lo habian hecho verbalmente. Con las noticias de ayer se dió cuenta de todo á S. M., y el Rey conformandose con el dictamen del Ministerio, y arreglandose á lo prevenido en la Constitucion, mandó se consultase el Consejo de Estado, el cual se reunió inmediatamente; estuvieron en él los Secretarios del Despacho hasta las once de la noche, y creyendo el Consejo que era imposible dar en el acto su parecer, lo suspendió hasta el dia siguiente, ofreciendo que se declararía en Sesion permanente, hasta evacuar la consulta. Esta se recibió anoche, y en efecto el Consejo convenía con el dictamen de la Junta de Generales, apoyando la absoluta necesidad de trasladarse las Cortes y el Gobierno, variando solamente en cuanto al punto de traslacion, que creía debía ser Algeciras. Inmediatamente el Ministro informó á S. M.

del resultado, y en este momento no puedo decir otra cosa sino que S. M. hasta el instante de nuestra salida, no ha llegado á resolver definitivamente; de todos modos, puedo asegurar á las Cortes, que el Ministerio, en lo que cabe en su posibilidad, ha hecho y hará cuanto puede y debe.

En fin, despues de otras varias preguntas y respuestas, el Señor Galiano invitó á las Cortes á dirigir su voz al Rey, sin intermedio alguno entre la representacion Nacional y su Real persona, pues era de sospechar que los Ministros no tuviesen la confianza necesaria de S. M., para llevar á cabo la medida importante de la traslacion, y en su consecuencia formalizó la proposicion de que se enviase un mensage á S. M., para manifestarle la necesidad de abandonar á Sevilla por no caer en manos de los enemigos de la Nacion y de su Real Persona. A esta proposicion hizo dos adiciones el Señor Argüelles dirigidas á que en la traslacion se entendiese incluida toda la familia Real, y para que se señalase para punto de traslacion la Isla Gaditana, y la salida para el dia siguiente.

Impugnaron esta última adicion los Señores Benito, Falcó, y Adan; el primero, porque suponía que las Cortes no tenian facultad para determinar el punto á que debía trasladarse S. M.; el segundo, porque opinaba que debía esperarse la resolucion del Rey, y porque, en su concepto, la Isla Gaditana no ofrecía toda la seguridad que se quería suponer; y el tercero, porque consideraba muy dilatado el término que se fijaba para la partida, debiendo verificarse, segun su dictamen, al momento, por exigirlo así el estado de indefension en que se hallaba Sevilla, y la escasez de noticias acerca de los puntos que ocupaban los enemigos. A pesar de estos reparos, la proposicion y las adiciones fueron aprobadas; y espedido el correspondiente aviso al Gobierno, se recibió á breve rato un oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, interino de la Gobernacion de la Península, anunciando que S. M. había señalado la hora de las cinco de aquella tarde, para recibir la Diputacion que había de anunciarle, conforme á la proposicion del Señor Galiano, la necesidad de trasladarse á la Isla Gaditana.

Para componerla, nombró el Señor Presidente á los Señores Valdés, (Don Cayetano) Becerra, Florez Calderon, Abreu, Benito, Moure, Prat, Soria, Aillon, Tomas, Trugillo, Montesinos, Suarez, Llorente, y los dos Señores Secretarios mas modernos.

Mientras llegaba la hora de la salida, se aprobó una proposicion del Señor Zulueta, reducida á que se autorizase al Gobierno para que pudiesen reunir y otorgar iguales auxilios que á los beneméritos Milicianos de Madrid, á los de Sevilla y demas pueblos que quieran seguir al Gobierno, formando cuerpos con la denominacion de su mismo pueblo ó provincia.

Llegada la hora de las cinco salió la Diputacion para Palacio, y habiendo vuelto de su comision al cabo de media hora, el Señor Valdés (Don Cayetano), su Presidente, dijo. "La Diputacion se ha presentado á S. M.; le ha hecho presente que las Cortes quedaban en Sesion permanente, y habian determinado trasladarse de hoy á mañana, segun las noticias que había y segun el estado de las cosas; pues si los enemigos hacian algunas marchas forzadas, no darian lugar á la traslacion; y que por tanto, convenía la salida de su Real persona y familia, y de las Cortes, á la Isla Gaditana. Suplicó así mismo á S. M. tuviese la misma bondad que en Madrid cuando se determinó trasladarse á Sevilla. S. M. contestó que su conciencia y el afecto que profesaba á sus súbditos, no le permitian salir de aquí; que como particular no tendría inconveniente en hacer este y cualquiera otro sacrificio; pero que como Rey, no se lo permitía su conciencia. Repuse á S. M. que su conciencia estaba salva; pues aunque como hombre podía errar, como Monarca Constitucional no tenía responsabilidad alguna, ni otra conciencia que la de sus consejeros constitucionales y de los representantes de la Nacion, sobre quien estribaba la salvacion de la Patria. Y le añadí, que S. M. podía oir, si gustaba, á cualquiera de los demas individuos de la Diputacion que me acompañaban, y quisiera esforzar las reflexiones que acababa de esponer en su consideracion. S. M. contestó; 'He dicho.' La Diputacion, pues, ha cumplido con su encargo, y hace presente á las Cortes que S. M. no tiene por conveniente la traslacion."

Tomó entonces la palabra el Señor Galiano, y suponiendo que la negativa del Rey y su resistencia á librarse de sus enemigos, no podian dimanar sino de hallarse S. M. en un estado de delirio momentaneo, creyó haber llegado el caso que señala la Constitucion, en el cual se considera al Rey imposibilitado moralmente, y en su consecuencia hizo la siguiente proposicion :—

"Pido á las Cortes que en vista de la negativa de S. M. á poner en salvo su Real Persona y familia de la invasion enemiga, se declare que es llegado el caso de considerar á S. M. en el de impedimiento moral, señalado en el artículo 187 de la Constitucion, y que se nombre una Regencia provisional, que para el solo caso de la traslacion, reuna las facultades del poder ejecutivo."

Declarada esta proposicion en el artículo 100 del reglamento, y admitida á discusion, habló contra ella el Señor Vega Infanzon, manifestando que nunca dudó que se quisiese llevar al Gobierno á Cadiz, cuando en Madrid se decretó su traslacion á Sevilla; que la Isla Gaditana estaba espuesta al contagio; que Algeciras, y luego Centa ofrecian un asilo me-

nos espuesto, y que á todo evento, Gibraltar mismo podría acoger al Gobierno: y habiendo indicado ademas alguna duda sobre la inteligencia de la contestacion de S. M., repuso el Señor Valdés (Don Cayetano) que S. M. había hablado precisamente de su salida de Sevilla, y que en este concepto había dicho " que no saldrá de aquí." Interpelose con este motivo, á peticion del Señor Ferrer (Don Joaquin), el testimonio de todos los Señores que componian la Diputacion, á fin de que atestiguasen acerca de la exactitud con que el Señor Presidente de la misma habia referido las palabras de S. M., como en efecto lo atestiguaron unánimes dichos Señores Diputados, espresando que S. M. había hablado de la salida de Sevilla. En seguida, el Señor Secretario Soria, como testigo presencial del acto, añadió que la Secretaría certificaba que las espresiones terminantes de S. M. fueron, que su conciencia y el afecto que profesaba á sus súbditos, no le permitian salir de Sevilla. Despues de esta esplicacion, continuó el Señor Vega Infanzon su discurso, indicando en el progreso de él, que podría acordarse un nuevo mensage á S. M.

Refutó el Señor Argüelles los argumentos del Señor Vega Infanzon, confesando desde luego que efectivamente había habido la intencion de llevar el Gobierno á Cadiz, en el caso de que los Franceses continuasen su invasion; en lo cual no había misterio alguno, como parecía indicarlo el Señor Vega, y que ademas, el Rey mismo habia señalado en Madrid, el pueblo de Sevilla para su traslacion. Que el verificarla á Algeciras, era solo retardar algun dia la sorpresa que podrían hacer del Gobierno los enemigos, imposibilitando con mucha facilidad la salida para Ceuta, que tampoco ofrecía comodidad alguna para la residencia del Gobierno, ademas del inconveniente de hallarse fuera de la Peninsula. Que la epidemia en Cadiz era eventual, y el riesgo de ser sorprendido el Gobierno en Sevilla ú otro punto era cierto; y que la resolucion de refugiarse en Gibraltar era hasta ridícula; pues en el mero hecho de meterse en una plaza estrangera, estaba disuelto el Gobierno, objeto principal de nuestros enemigos. Tambien impugnó la proposicion el Señor Romero, invocando el artículo 176 del reglamento interior de las Cortes, en que se previene que estas, para asegurarse de si ha llegado ó no, el caso de la inabilidad fisica ó moral del Rey, oigan primeramente el dictamen de una Junta de los médicos de Cámara; lo cual suponía que la imposibilidad moral de que hablaba el artículo 187 de la Constitucion, se refiere únicamente al caso de demencia ú otra enfermedad semejante; pues de lo contrario, sería ridículo exigir el dictamen de una Junta de facultativos; y para llevar á efecto la traslacion, acabó el Señor Romero proponiendo que las Cortes la decretasen por sí, nombrando una Comision que cuidase de la pronta y

rápida ejecucion de este acuerdo. Contestó el Señor Oliver, que el artículo del reglamento solamente hablaba del caso de la enfermedad, y de ningun modo se estendía á los demas casos comprendidos en los artículos 186, 187, y 162 de la Constitucion, en los que se habla de cualquiera causa de imposibilidad; que el artículo del reglamento no comprendía la imposibilidad fisica que procedía del cautiverio del Rey, pues era imposible y ridículo que en semejante caso se esperase la consulta de los facultativos; y que por último, las Cortes tenian facultad para revocar, alterar ó ampliar el reglamento, en virtud del artículo 127 de la Constitucion.

Replicó el Señor Romero, que el caso del cautiverio citado por el Señor preopinante, era de imposibilidad fisica, y no de imposibilidad moral.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y la proposicion del Señor Galiano fue aprobada.

Aprobose tambien otra del Señor Galiano, reducida á que mientras se nombra la Regencia, se mandase venir á la barra al Comandante General, Intendente y Gobernador de la plaza.

A propuesta del Señor Infante, se nombró en seguida una Comision que propusiese el número y personas que habian de componer la Regencia. Formaban dicha Comision los Señores Argüelles, Gomez Becerra, Quadra, Alava, Escovedo, Infante, Isturiz, Salvato, y Florez Calderon.

Retirados para cumplir con su encargo, volvieron poco despues al salon, y presentaron su dictamen, reducido á que la Regencia fuese compuesta de tres individuos, debiendo, en su concepto, nombrarse á los Señores Don Cayetano Valdés, Diputado á Cortes, Presidente; Don Gabriel Ciscar, Consejero de Estado, y Don Gaspar Vigodet, tambien consejero de Estado. Aprobaron las Cortes este dictamen.

Pidió el Señor Riego que los Regentes prestasen inmediatamente el juramento prevenido por la Constitucion. Observó el Señor Galiano, que los Señores Valdés y Ciscar podían prestarle inmediatamente; pero que esta ceremonia podría diferirse con respecto al Señor Vigodet; pues nombrado comandante general del distrito, se hallaría ocupado en asuntos de la mayor gravedad.

Leyeronse los artículos de la Constitucion que tratan del modo como deben prestar juramento los individuos de la Regencia.

Por un oficio del Secretario interino del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, fecho á las 7 de la tarde, las Cortes quedaron enteradas de que se habian tomado, y continuaban tomando todas las providencias correspondientes, para asegurar las libertades Patrias y la conservacion del orden y la tranquilidad pública.

Mandaronse agregar á las actas los votos particulares siguientes. De los Señores Quiñones y Romero, contrario á la resolucion de las Cortes, por la cual declararon hallarse S. M. en el caso del artículo 187 de la Constitucion, y de los Señores Lamas, Alcantara, Eulate, Diez, Ximenez y Ruiz del Rio, contrario á la aprobacion de la proposicion del Señor Galiano para que se nombrase una Regencia provisional.

Se leyó y halló conforme con lo acordado por las Cortes, la minuta de decreto que presentó la Comision de correccion de estilo sobre el nombramiento de la Regencia.

Habiendose presentado para prestar el correspondiente juramento los dos Señores Regentes, Don Cayetano Valdés, y Don Gabriel Ciscar, se leyeron los artículos de la constitucion que tratan de este acto, y se nombró para acompañar á la Regencia á Palacio á los Señores Riego, Llorente, Florez Calderon, y Ayllon. En seguida, los dos Señores Regentes prestaron el juramento, y sentados debajo del solio, el Señor Presidente de las Cortes les dirigió una breve alocucion manifestandoles la necesidad en que se había hallado la representacion Nacional, de tomar una providencia de aquella naturaleza, y la esperanza que tenía de que su patriotismo y firmeza llevarian facilmente á cabo la empresa para que habian sido nombrados. Contestó el Señor Presidente de la Regencia, espresando cuanto sentian la situacion en que pérfidos Consejeros habian puesto á S. M., al que deseaba ver muy pronto repuesto en toda la plenitud de su autoridad; que en cuanto á él, no omitiría esfuerzo alguno para conseguir el objeto que las Cortes se habian propuesto, y como nunca había manchado su nombre (aunque algunas veces hubiese sido batido) esperaba conservar ileso su honor aun en esta ocasion, en la cual si fuese necesario, sabría morir con gloria por salvar la Patria.

Concluido este breve discurso, bajaron del trono los Regentes, y acompañados de la Diputacion nombrada conforme al articulo 170 del reglamento, salieron del Congreso entre repetidos vivas y aplausos.

A continuacion, se mandó agregar á las actas un voto particular del Señor Sanchez, contrario á la resolucion por la cual las Cortes habian nombrado la Regencia provisional.

Poco despues entró tambien á jurar su cargo el Señor Regente Vigodet, á quien así mismo dirigió el Señor Presidente una breve alocucion, análoga á las circunstancias; á la que contestó en iguales términos el Señor Regente.

A propuesta del Señor Canga Argüelles, se nombró una Comision especial, para que se entendiese con el Gobierno acerca de los medios de traslacion. Para formarla nombró el Señor Presidente á los Señores

Ferrer, (Don Joaquin) Canga Argüelles, Infante, Escovedo, y Sanchez.

Entró la Diputacion nombrada para acompañar á la Regencia, y su Presidente, el Señor Riego, hizo presente, que la Regencia quedaba instalada, y que los aplausos y demostraciones de alegría con que había sido acompañada, manifestaban que el pueblo Español deseaba que se adoptasen las medidas enérgicas que reclamaban las circunstancias.

Algun tiempo despues las Cortes quedaron enteradas por un oficio del Presidente de la Regencia, dirigido al de las Cortes, de que esta había quedado instalada á las once de la noche en el Palacio Arzobispal.

Siendo las tres de la mañana, anunció el Señor Presidente, que había sabido, que la Regencia no había encontrado obstáculo alguno, y que todas las autoridades, así civiles como militares, la habian reconocido; de consiguiente, no pareciendo necesario que las Cortes permaneciesen reunidas, deseaba saber si se suspendería por algunas horas la Sesion. Habiendo opinado los Señores Galiano, Saavedra, y Soria que las Cortes no estaban en el caso de interrumpir su Sesion, ya porque el objeto por que se habian declarado en Sesion permanente no estaba cumplido, ya por que pudiera ofrecerse algun incidente inesperado, que exigiese su cooperacion; se declaró por unanimidad, que las Cortes continuarian reunidas.

Así lo verificaron hasta las 7 de la tarde, en que los Señores Secretarios recibieron un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, el cual participaba, que á las 6½ de aquella misma tarde, habian salido S.M. y AA. para la Ciudad de Cadiz, sin que hubiese habido alteracion alguna de la tranquilidad pública; añadiendo que la Regencia Provisional del Reyno se disponía á partir inmediatamente.

Entonces tomó la palabra el Señor Grases, y suponiendo que se quisiese hacer un convenio con los Franceses, igual al que hizo en Madrid el General Zayas, para conservar el orden, manifestó la necesidad de que la Artillería de á pie de aquel departamento, no fuese del número de las tropas que habian de ser relevadas por los Franceses, siendo indispensable que se trasladasen inmediatamente á la Isla Gaditana; por cuya razon estendió la proposicion siguiente, que despues de una breve discusion fue aprobada:—

"Teniendo entendido que la tropa de artillería de á pie de este departamento, no ha recibido orden ni está comprendida en ninguna de las secciones de la que debe salir para la Isla Gaditana, y siendo de suma importancia la conservacion de dicha tropa, pido á las Cortes que autoricen al Señor Presidente, para que indague del Gefe militar, en defecto de la

Regencia ó de alguno de los Secretarios del Despacho, el destino futuro que podrá darsele."

Aprobose en seguida otra proposicion del Señor Ferrer (Don Joaquin) reducida á que las Cortes suspendiesen sus Sesiones en Sevilla, para continuarlas en la Isla Gaditana el 18 del actual, ó antes, si fuese posible; y que para su convocacion, quedasen autorizados los Señores Presidente y Secretarios, como para proveer á todo cuanto ocurriese de urgente durante el viage que iban á emprender.

Se leyeron los votos particulares siguientes de los Señores Sangenio, Cueva, Lasala, Saravia, y Jaimes, contrarios á la aprobacion de la proposicion del Señor Galiano, sobre el nombramiento de la Regencia, el mensage verbal enviado á S. M. y todo lo demas que tenía relacion con estos asuntos. De los Señores Taboada, Martí, Rom, Gonzalez (Don Casildo) Prado, Cano y Roig, contrarios á la aprobacion de esta misma proposicion del Señor Galiano, y de la relativa al espresado mensage, y el de los Señores Eulate y Quiñones contrarios á la aprobacion de esta misma proposicion.

Siendo ya las 8 de la noche del dia 12, levantó el Señor Presidente la Sesion, comenzada á la hora de las 11 del dia anterior, anunciando conforme á la proposicion aprobada del Señor Ferrer (Don Joaquin) que las Cortes suspendian sus Sesiones en Sevilla para continuarlas en la Isla Gaditana.

Tomas Gener, *Presidente.*
Domingo Eulogio de la Torre, *Diputado Secretario.*
Francisco de Paula de Soria, *Diputado Secretario.*

N° LXVII.

Decreto de las Cortes dado en Sevilla á 11 *de Junio de* 1823, *nombrando Regencia.*

Don Fernando VII. por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, y en su nombre la Regencia Provisional del Reyno, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed. Que las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:—" Vista la negativa de S. M. á poner en salvo su persona y las de su Real familia, de la invasion enemiga que amenaza á esta Capital, declaran llegado provisionalmente el caso de impedimiento moral,

señalado en el artículo 187 de la Constitucion, por efecto de las circunstancias actuales, habiendo acordado se nombre una Regencia provisional, compuesta del Señor Diputado á Cortes Don Cayetano Valdés, Presidente; del Señor Don Gabriel Ciscar, Consejero de Estado, y del Señor Don Gaspar Vigodet, tambien Consejero de Estado; la cual por el tiempo de la traslacion de las Cortes y del Gobierno á la Isla Gaditana, reasuma todas las facultades correspondientes al poder ejecutivo."

Dado en Sevilla, á 11 de Junio de 1823.

Nº LXVIII.

Proclama de la Regencia del Reyno á los Españoles, con fecha 19 *de Junio de* 1823.

Españoles! La Regencia del Reyno os habla en el esceso del mas vivo dolor, no ya para escitar la lealtad constante de vuestros corazones, que como de inflexibles Españoles nunca pueden dejar de ser fieles al Dios de nuestros padres, y á nuestro idolatrado Soberano, sino para templar el cruel esceso de su pena y la vuestra, al presentir los males que puede producir la crítica y dolorosa situacion en que nos han sumido los pérfidos enemigos de la Patria.

Buenos testigos sois de la tolerancia, dulzura y suavidad con que han sido tratados los partidarios de la irreligion, del libertinage y de la anarquía; vosotros os habreis tal vez lamentado al ver la impunidad con que se han presentado en todas partes hombres criminales, y la Regencia misma hubiera temido escandalosas escenas, si segura de vuestro acendrado y sabio patriotismo, no hubiera confiado en que eran conocidos los motivos de su conducta suave y tolerante. Ya es preciso decirlo francamente; la libertad del Rey y de su augusta familia .... He aquí á lo que aspiraba la Regencia del Reyno, ¿Pero se han realizado sus ardientes deseos? ¿Se ha logrado el objeto de todas sus tareas? Mas, ¿cuando el hombre inmoral é irreligioso ha sido agradecido?

Españoles! sabedlo; nuestro legítimo adorado Soberano ha sido privado del trono de sus Padres. Tan horrendo atentado ha sido cometido en venganza de la mas heróica respuesta del Monarca á la propuesta de su traslacion á Cadiz; respuesta cuyas palabras deberán inscribirse en mármoles y bronces, serán el mejor ornamento de la historia de muchos siglos, y para siempre quedarán grabadas en los corazones de todos los Españoles. "Aunque como individuo particular pudiera consentir en mi traslacion, ni

mi conciencia ni el interes de mis pueblos pueden permitirmelo como Rey." Así habló Fernando lleno de grandeza, de majestad y de amor á su pueblo. Una Regencia nombrada por los furibundos demagogos fue la consecuencia de tanto heroismo. Fernando, ademas, con su virtuosa esposa, con toda su Real familia, fue violentamente trasladado á Cadiz; á Cadiz; allí en donde nació la secta destructora de la Religion y Monarquía; allí estará ya el Monarca esclavo; allí lo estará toda su Real familia ¿y habrá Español que mire este acontecimiento sin indignacion y sin horror? Españoles! este es el verdadero momento en que vuestro Gobierno se confiesa falto de espresiones capaces de pintar delito tan horrendo. Vuestro Gobierno se ve precisado á acudir á la elocuencia del silencio.

La Regencia del Reyno, consternada al ver tamaños atentados, ha tomado y continuará tomando medidas firmes, vigorosas y enérgicas, para castigar á sus autores, y para curar los grandes males causados por los implacables enemigos de Dios y del Monarca. La prudencia y vigor presidirán en todas sus resoluciones; vosotros cooperareis al logro de un fin tan digno y tan justo, confiando en vuestro Gobierno, que será constante é inflexible en perseguir á cuantos con una rabia infernal han cubierto de luto nuestros corazones.

Duque del Infantado, *Presidente.*
Duque de Montemar.
Juan, *Obispo de Osma.*
Antonio Gomez Calderon.

Madrid, 19 de Junio de 1823.

N° LXIX.

Decreto de S. A. R. el Duque de Angulema, dado en Andujar á 8 de Agosto de 1823, mandando poner en libertad á todos los presos por opiniones políticas.

Nos Luis Antonio de Artois, hijo de Francia, Duque de Angulema, Comandante en Gefe del ejército de los Pirineos.

Conociendo que la ocupacion de España por el ejército Frances de mi mando, me pone en la indispensable obligacion de atender á la tranquilidad de este Reyno y la seguridad de mis tropas, hemos decretado y decretamos lo siguiente.

Artículo 1°. Las autoridades Españolas no podrán hacer ningun arresto, sin la autorizacion del Comandante de nuestras tropas, en el distrito en que ellas se encuentren.

Artículo 2°. Los Comandantes en Gefe de nuestro ejército, pondrán en libertad á todos los que hayan sido presos arbitrariamente, y por ideas políticas, particularmente á los Milicianos que se restituyan á sus hogares. Quedan esceptuados aquellos que despues de haber vuelto á sus casas, hayan dado justos motivos de queja.

Artículo 3°. Quedan autorizados los Comandantes en Gefe de nuestro ejército, para arrestar á cualquiera que contravenga á lo mandado en el presente decreto.

Artículo 4°. Todos los periódicos y periodistas quedan bajo la inspeccion de los Comandantes de nuestras tropas.

Artículo 5°. El presente decreto será impreso y publicado en todas partes.

LUIS ANTONIO.

Por S. A. R. el General en Gefe, el mayor General,

CONDE GUILLEMINOT.

Dado en nuestro Cuartel general de Andujar á 8 de Agosto de 1823.

N° LXX.

Carta del Mayor General del Ejército de los Pirineos en aclaracion del decreto de S. A. R. el Duque de Angulema, dado en Andujar á 8 de Agosto de 1823.

S. A. R. el Duque de Angulema habiendo sabido que diversas autoridades locales han entendido mal el espíritu del decreto de 8 de Agosto, me encarga os haga diferentes observaciones sobre este asunto.

Al paso que S. A. R. manifiesta el deseo de hacer cesar todas las medidas arbitrarias, conoce tambien la utilidad de asegurar el poder de las autoridades Españolas, ya municipales ó judiciales, á fin de reprimir los delitos que por su impunidad podrian comprometer la tranquilidad pública, cuya conservacion ha sido el objeto de dicho decreto. Jamas fue la intencion de S. A. R. la de entorpecer el curso de la justicia en los procesos por delitos ordinarios, sobre los que el Magistrado debe conservar toda la plenitud de su autoridad.

Las medidas señaladas en el decreto de 8 de Agosto, no tienen otro objeto que el de asegurar los efectos de la palabra del Príncipe, por la que aseguró la tranquilidad de aquellos que bajo la fé de las promesas de S. A. R. se separasen de las filas del enemigo, pero la indulgencia de lo pasado asegura al mismo tiempo la severidad con que se castigarán los

nuevos delitos, y por consiguiente, los Comandantes franceses no tan solo dejarán obrar á los tribunales ordinarios, á quienes corresponde castigar con todo el rigor de las Leyes, á los que en lo sucesivo se hagan criminales de desórdenes y de desobediencia á las mismas, sino que tambien obrarán de acuerdo con las autoridades locales, en todo aquello que pueda interesar al sosiego público.

En cuanto á lo que dispone el artículo 4° que pone los periódicos bajo la inspeccion de los Comandantes de las tropas francesas, no debe suponerse que haya en él otro objeto que el de impedir se inserten en dichos papeles, como ha sucedido ya con frecuencia, artículos que puedan agriar los partidos é impedir el efecto de las medidas tomadas por S. A. R. con personalidades fuera de propósito, ya con respecto á las operaciones militares, ó á la pacificacion de España y libertad de S. M. C., objeto principal de los esfuerzos de S. A. R.

Los Señores Comandantes franceses deben entenderse con las autoridades Españolas, para que artículos de esta especie no se inserten jamas en los periódicos, y en el caso de que contra lo que es de esperar, las autoridades despreciasen sus observaciones, es necesario y justo que trabajando en el interes de las operaciones del ejército, estos comandantes se opongan á semejantes inserciones.

Es indispensable hagais entender á las autoridades Españolas, tanto civiles como militares, de vuestro distrito, y á los Comandantes franceses bajo vuestras órdenes, las esplicaciones susodichas, las que no deben dejar duda acerca de las verdaderas intenciones de S. A. R.

El Mayor General,

Conde Guilleminot.

Puerto de Santa Maria, 26 de Agosto de 1823.

N° LXXI.

Modelo de los Informes que se piden para las purificaciones de los empleados civiles.

Junta de purificacion de los empleados civiles.

Encargada esta Junta del mas exacto cumplimiento de lo prevenido por la Regencia de Reino en su decreto de 27 de Junio último, relativo á la purificacion de los empleados civiles, nombrados por S. M. antes del 7 de Marzo de 1820, es uno de sus deberes indispensables valerse de los conocimientos de personas bien marcadas por su adhesion á la sagrada persona de S. M.

y al Gobierno Real, para que en informes reservados individuales, positivos y precisos, sin que sirvan los genéricos y meramente negativos puedan decir la conducta política que hayan tenido, y la opinion pública que hayan gozado dichos empleados en los Pueblos de sus respectivos destinos, ó en los que hayan residido durante el sistema constitucional, y estimando á V. esta Junta por una de las personas que deben hacer este distinguido servicio para la calificacion que merezcan los interesados; siendo uno de estos Don N. se espera de su celo por el mejor servicio del Rey y del público, se sirva informar con exactitud y puntualidad, lo que sepa, le conste y pueda averiguar sobre los particulares que siguen, bien seguro que el propio decreto garantiza la reserva de esta clase de informes, previniendo que sean sellados, y archivados en seguida de como se haga la calificacion para que se piden, por exigirlo así la conveniencia pública sin poderse hacer otro uso de ellos.

Artículo 1°. Si Don N. tenía y gozaba efectivamente en 7 de Marzo de 1820 el destino que se refiere; si ha continuado en su servicio en todo ó parte del tiempo que ha durado el Sistema Constitucional, y si se privó de él; si quedó y subsistió en clase de puro cesante, ó si ha obtenido algun otro destino del Gobierno Constitucional; si ha sido dentro ó fuera de esta Corte, y en todo caso cual ha sido su porte y conducta política.

Artículo 2°. Si hubiese servido algun otro encargo municipal ó judicial, ó Comision del citado Gobierno, cual ha sido su porte y conducta en cualquiera de estos encargos, y si ha dado motivo á que padezcan los amantes del Rey y de la justa causa de la Nacion.

Artículo 3°. Si ha sido de los que concurrieron por sí, ó aconsejaron y persuadieron á otros á la sedicion, y conmociones populares, que obligaron y violentaron á S. M. para el restablecimiento del Sistema Constitucional; si en seguida de este restablecimento, concurrió para su celebracion á las fondas, cafes y otros puntos, ó á las comidas que se tuvieron en albricias de su triunfo.

Artículo 4°. Si entonces ó despues ha contribuido á promover ó ensalzar las ideas constitucionales, elogiando de palabra ó por escrito, ó de cualquiera otro modo, sus aparentes ventajas; ó si ha producido, ó esparcido por cualquiera medio ó modo, doctrinas ó especies sediciosas, depresivas y comunicatorias contra la religion Católica Apostólica Romana, contra el Rey nuestro Señor y su Real familia.

Artículo 5°. Si ha concurrido por sí ó ha aconsejado y persuadido á otros para que concurriesen á las asonadas que se han notado en diversas ocasiones contra la sagrada persona del Rey y su Real familia y si ha coadyuvado para los insultos que se les hacían en ellas.

Artículo 6°. Si ha sido individuo del batallon sagrado ó miliciano voluntario, ó si ha persuadido ó violentado á otros para que lo fuesen, y habiendolo sido, qué conducta ha observado en su desempeño; si ha preso, delatado, denunciado ó perseguido á los amantes del Rey, ó si ha concurrido con armas á las asonadas anteriormente referidas, si por esto se le ha premiado con alguna distincion ó condecoracion, y si ha pasado á la Andalucía en clase de tal miliciano voluntario, á la salida del Rey para aquel pais.

Artículo 7°. Si no siendo miliciano ha concurrido con armas á dichas asonadas para defender el Sistema Constitucional, ó si ha ofendido por cualquiera otro modo ó medio á los que se manifestaban defensores del Rey y de su Gobierno legítimo.

Artículo 8°. Si ha sido delator ó denunciador en cualquiera de las causas que se han seguido contra los Realistas, obrando contra ellos como tales, ó si directa ó indirectamente ha sido causa para la persecucion vejaciones y estorsiones que se les hayan causado.

Artículo 9°. Si ha sido comprador de los bienes titulados Nacionales, ó si ha corrido con su administracion, cual ha sido su conducta política en este caso.

Artículo 10. Si ha pertenecido á algunas de las Juntas prohibidas, como las de Masones, Comuneros, Anilleros, &c.

Artículo 11. Si ha concurrido como orador seductor á las sociedades tituladas patrióticas, ó en cualquiera otro punto de confusion y desorden.

Artículo 12. Si ha sido periodista ó escritor para estraviar la opinion pública, dirigirla por la marcha constitucional, y separarla de los verdaderos principios de la moral, y de la decidida obediencia al Rey, y á las autoridades legítimamente constituidas en el servicio del altar y del trono. Si por escrito ó de palabra se ha producido con burlas, sarcasmos é impiedad contra las doctrinas del Evangelio.

Artículo 13. Ultimamente se servirá V. informar lo demas que le conste de este interesado, *que sea capaz de hacer desmerecer su buena opinion política en el público*, espresando las causas particulares en que se funde, lo mismo que en todo lo demas.

La contestacion se servirá V. ponerla á continuacion, y el sobre al Excelentisimo Señor Presidente y Vocales de la Junta de Purificacion.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid, ... de 1823.

Señor, &c.

N° LXXII.

Representacion dirigida á la Regencia del Reyno con fecha 21 de Agosto de 1823, por varios sujetos residentes en Madrid.

Serenísimo Señor. Los Españoles que suscriben, decididos por su Religion, por su Rey, y por sus antiguas Leyes, acuden á V. A. S. respetuosamente, no con repeticiones inútiles, sino con la manifestacion de sus puros sentimientos, uniformes en un todo con los ya elevados á la alta consideracion de V. A. S. por los Ayuntamientos de los Pueblos y otras corporaciones, por las autoridades subalternas, y por Gefes de la fuerza armada; sentimientos cuya espresion espontanea y enérgica, oida en todos los ángulos de la Peninsula, tan pronto como los Pueblos se han visto libres del yugo ominoso que los oprimía, ha debido convencer á los enemigos públicos y solapados del altar y del trono, que los Españoles no se dejarán seducir ya con falsas teorías, y que á costa de su preciosa existencia sabrán sostener á su Rey y Señor en la plenitud de los derechos y absoluta autoridad con que le juraron en 1808, y volvieron á proclamar en 1814. Dentro de nuestras antiguas Leyes, buenos usos y costumbres hallará sin duda S. M., dispuesto siempre á hacer la felicidad de sus Pueblos, aquellas providencias sabias, fruto de la observacion reflexiva de nuestro caracter, y que nacidas en armonía con la influencia de nuestras pasiones y necesidades, bastan para fijar de un modo ventajoso y estable nuestros futuros destinos. He aquí lo que oportuna y dignamente proclamó la Real Junta Provisional de Gobierno, al tiempo de su instalacion, y lo que repitieron todos los verdaderos Españoles al decidirse á no admitir en su antiguo sistema político ninguna innovacion. Mas por desgracia han renacido y se han generalizado las sospechas de que la faccion impía y enemiga de la legitimidad, pueda alcanzar sobre los bordes de su inexistencia, un término medio que la dé vida, y que perpetúe en el seno de la religiosa y fiel España sus talleres de iniquidad y de turbulencia.

Los esponentes, Serenísimo Señor, ignoran el verdadero origen de estas sospechas; pero ven que progresivamente se aumentan en todas las clases del estado, y que se acreditan en las esposiciones y súplicas dirigidas á V. A. S., y si bien las atribuyen á arterías de los enemigos, para introducir la desunion y desconfianza entre los buenos Españoles, tambien las creen dimanadas de la interpretacion que de buena fē haya podido darse á las siguientes frases estampadas en la esposicion de una, cuya corporacion es poderosa, publicada en esta Corte por el mes de Junio último, en que se

dice: "Puestos los Españoles en honrosa y sabia armonía con las Naciones cultas de la Europa, tan lejos de la arbitrariedad precursora siempre de desastres, como de la inquieta y destructora anarquía." Pero cualquiera que sea el motivo que las haya producido, existe la necesidad de hacerlas desaparecer, de privar de estos pretestos á los enemigos del orden, y de calmar las inquietudes de los verdaderos Españoles, los cuales esperan su tranquilidad de V. A. S. de cuyo patriotismo y virtudes estan bien penetrados los que esponen, y por lo mismo creen que una pequeña declaracion de V. A. S. sobre un punto de tanta importancia para la Nacion Española, el cabal restablecimiento de todas las instituciones religiosas y políticas existentes en 7 de Marzo de 1820, particularmente la del Santo tribunal de la Inquisicion, una seria prevencion bajo la mas estrecha responsabilidad á las autoridades civiles y eclesiásticas, á quienes competa, sobre la breve y puntual observancia en el contenido y letra de la circular de 13 del corriente, acerca de la calificacion de las personas contra quienes haya pruebas de abuso en su conducta política; la separacion de todos los empleados que no hayan testificado positivamente su amor al Rey nuestro Señor, y que los primeros agentes del Gobierno se hallen ligados íntimamente á la justa causa, é inspiren confianza por su pública lealtad, son las medidas capaces de acallar el clamor de los Pueblos, y aliviarles del peso de sus temores, de afianzar la union y la confianza entre los buenos Españoles, y de desesperanzar y dejar en una eterna impotencia á la faccion desorganizadora. Así lo suplican y esperan los esponentes de V. A. S., no dudando que esta sencilla y respetuosa esposicion, hija de su buen deseo y acreditada fidelidad, merecerá acogida de V. A. S.

Dios guarde á V. A. S. muchos años.

Guillermo Hualde, Consejero de Estado. El Inspector de Milicias Provinciales, Pedro de Grimarest. Tomas Aparicio Santui Consejero honorario de Estado, Colector General de Espolios. El Teniente General, Consejero de Guerra, Gregorio Rodriguez. El Capitan General Francisco de Eguía. Javier Castaños, Capitan General. El Mariscal de Campo, y Comandante General de los voluntarios Realistas, José Aymerich. Julian Martin de Retamosa, Teniente General y Consejero de Estado. El Teniente General, Bernardo de Acuña. El Inspector Interino de Infantería, Wenceslao Prieto. El Mariscal de Campo, fiscal militar del Consejo de la Guerra, Antonio Benavides. El Decano del tribunal Apostólico y Real del Escusado, José Salomé García Puente. El Inspec-

tor Interino de Caballería, Pedro de Sotomayor. El Mayordomo de Semana del Rey nuestro Señor, Conde de Villapun, Capitan de Voluntarios Realistas. M. el Conde Ibangrande, Consejero de Hacienda. Antonio de Gregorio, Teniente General. El Intendente de Ejército, Director General del Crédito Público, Joaquin de Acosta y Montealegre. El Superintendente General de Vigilancia del Reyno, Julian Cid. José Cienfuegos, Teniente General. Pedro Mendinueta, Capitan General. El Comandante del 1er Batallon de Voluntarios Realistas, y Brigadier de los R. Ejércitos, José María de Aruatibel. N. el Marques de la Regalía, Mayordomo de Semana del Rey nuestro Señor. El Comisario General de Cruzada, Don Francisco Yañez Bahamonde. El Subdelegado General de Cruzada, Lorenzo Hernandez de Alba. El Teniente General, José María de Alos. El Párroco de San Salvador de Madrid, Dionisio Castaño y Bermudez. El Párroco de San Pedro, Antonio Perez de Hirias. El Párroco de Santa Cruz, Francisco Ignacio Muñoz. El de San Andrés, Felipe Guio. El de San Sebastian, Manuel Mariano Gomez y Sanchez. Bernardo Bonavía, Mariscal de Campo. El Teniente General Consejero de Guerra, Manuel Zappioro. Pedro de Bailui, Mariscal de Campo. Hermenegildo Sanchez Pleites, Mariscal de Campo. Brigadier de Caballería, Nicolas Badolato. Francisco Diz, Consejero de Guerra. José Falquês, Mariscal de Campo. El Secretario de la Colecturía General de Espolios y vacantes, Matías Bravo. El Contador General de las órdenes militares, Fernando Zappino. El Conde Torremuzguiz, Decano del Consejo y Cámara de Indias. El Coronel retirado, José Maria Bonicelli. El Teniente General, Luis Alejandro de Basscourt. El Coronel de Infantería de la Secretaría de Guerra, José Villamil. El Oficial de la Secretaría de Guerra, Manuel de Ubiria. El Coronel Retirado, José María Veza. El Oficial de la Secretaría de Guerra, Manuel Sanz. El Brigadier de los Reales Ejércitos, Luis Antonio de Rueda. El Oficial de la Secretaría de la Guerra, Luis José de Urbiztondo. Ignacio Omulrian, Ministro del Consejo y Cámara de Indias. El Capitan de Infantería, y Oficial de la Secretaría de la Guerra, Francisco Franco. Maestro Frey Albito Villar, Abad y Cura de San Martin de Madrid. El Marques de las Hormazas, Con-

sejero Antiguo de Estado. Rafael Morant, Oficial mayor de la Secretaría del Despacho de Hacienda de Indias. El Capitan del Regimiento Provincial de Toledo, J. El Marqués de Villanueva, de la Sagra, y de la Nava de Barenias. El Secretario del Rey nuestro Señor, Oficial de la Secretaría de Hacienda de Indias, Francisco Pedroso. El Secretario del Rey nuestro Señor, y Oficial de la Secretaría de Hacienda de Indias, José Maria de Rio. El Secretario del Rey nuestro Señor, y Oficial de la Secretaría de Hacienda de España, Juan Florin. El Secretario del Rey nuestro Señor, y Oficial de la Secretaría de Hacienda de Indias, Ignacio de Michelena. El Secretario del Rey nuestro Señor, y Oficial de la Secretaria de Hacienda de España, Pascasio Perez de Santa Cruz. El Secretario del Rey nuestro Señor, Maestro de Ceremonias de la Real órden Americana, y Oficial de la Secretaría de Gracia y Justicia, Matéo de Agüero. Idem el Intendente de los Reales Ejércitos, y de la Provincia de Madrid, José Rey Alda. El Secretario del Rey nuestro Señor, Oficial de la Secretaría de Guerra, y Teniente de Voluntarios Realistas, Manuel de Alcazar y Martinez. El Mayordomo de Semana del Rey nuestro Señor, y Capitan de Cazadores del 1er Batallon de Voluntarios Realistas, José Florez. El Comandante del 2º Batallon de Voluntarios Realistas, y Brigadier de los Reales Ejércitos, José Ramirez de Orozco. El Contador General de Propios y Arbitrios del Reyno, Secretario del Rey nuestro Señor, y Mayor Interino del Ministerio del Interior, Santiago Gomez de Negrete.

Madrid, 21 de Agosto de 1823.

Nº LXXIII.

Carta dirigida por el General Morillo desde Lugo, con fecha 28 de Junio 1823, al General Quiroga.

Lugo, 28 de Junio de 1823.

Mi querido Quiroga. Has hecho una locura impidiendo el paso al Oficial que de mi orden conducía pliegos para las autoridades de la Coruña, en que les participaba las ocurrencias acaecidas en esta Ciudad, en el dia

26 del corriente; y permitiendo que las personas que te acompañan, alteren los sucesos, y pinten mi conducta como la de un traidor á mi Patria. Tu sabes bien, pues que lo has presenciado, que mi declaracion de no reconocer la Regencia, que con despojo de la autoridad del Rey se ha formado en Sevilla en 11 de este mes, procede de los mismos principios que me obligaron á aceptar el mando de este ejército, decidido á emplear todo género de sacrificios para repeler la invasion estrangera, y defender la Constitucion política de la Monarquía. He visto atacada esta en los fundamentos que la sostienen, y no puedo reconocer un acto que detestan los pueblos y la tropa. Tu has sido testigo de la opinion que generalmente han emitido las diferentes personas que he reunido para proceder con acierto en asunto tan delicado.

Tu mismo, conviniendo en los principios que los dirigieron, y dudando unicamente de la autenticidad del papel que ha servido á todos para persuadirse del hecho, y de las noticias que por separado lo confirmaban, solo reconociste la Regencia condicionalmente. Convencido de todo, te has decidido á poner en seguridad tu persona, y me pediste con este objeto auxilios, que te facilité gustosamente, quedandome el sentimiento de que el estado de los fondos, que solo ascendían á 70,000 rs., no me permitiese franquearte mas que 40,000, aunque te prometí librar á tu favor en lo sucesivo, de mi propio caudal, mayor cantidad ¿ Que es pues lo que esperas ? ¿ Cometerás la bajeza de ser tu el traidor á las promesas que has hecho voluntariamente á tu salida, sin que yo las exigiese de ti, y añadirás á esta mancha sobre tu honor la de mancillar el mio, permitiendo las falsas noticias que los que te acompañan procuran esparcir acerca de mi conducta ? Tengo formado tal juicio de tu honradez, que me decido á descansar en ella, prometiendome que abrazarás el único partido que te queda, reconociendo el estravío á que te has conducido. El que en la Isla dió en buena fé el grito de libertad, no podrá nunca dejar de proponerse, como único objeto de todos sus esfuerzos, la felicidad de su Patria; y tu, nacido ademas en la hermosa Galicia, estás dispuesto seguramente, á sacrificar tus opiniones y tu vida por librarla de los males que la amenazan. Los Franceses parece que ya invadieron á Asturias, y que el 24 de este mes se hallaban en Oviedo. Numerosas fuerzas se reunen sobre Leon, y la invasion de Galicia puede temerse como muy próxima. En este estado de cosas, me había propuesto resistir esforzadamente la invasion, si los Franceses no acceden á la proposicion que hice al General Bourke, para suspender las hostilidades y conseguir despues un armisticio, durante el cual debe quedar Galicia y las demas Provincias libres, de la comprension del ejército de mi mando, gobernadas por las autoridades

constitucionales, esperando tranquilas el momento feliz en que el Rey y la Nacion adopten la forma de Gobierno que mas convenga. ¿ Pero como podré resistir la invasion, si te esfuerzas á dividir la opinion de la fuerza con que debo contar ? Reflexiona los males á que te precipita la inconsideracion de los que te rodean ; repara que no llevan por objeto el bien público ni tus glorias, y que en su demencia te conducen á clavar el puñal en el corazon de la misma Patria que tanto amas.

Mi amistad hacia ti, y el reconocimiento de la que tu mismo siempre me has manifestado, no puede contentarse con solo consejos, y me pone en el deber de ofrecerte cuantos auxilios esten á mi alcance para la seguridad de tu persona. Créeme, Quiroga, tus impotentes esfuerzos solo producirán conmociones populares, obligarán á estos que para remedio de sus males invoquen el auxilio del ejército invasor, y que este entonces estará dando la ley á unas Provincias cuya tranquilidad me propongo conservar. Decídete pues, á separar de tu lado á los que te aconsejan tan imprudentemente, cumple las promesas que de tu propia voluntad has hecho, sigue dando á tu triste Patria pruebas de que la amas, y cuenta siempre con la amistad franca y sincera de tu amigo, Q. B. T. M.

El Conde de Cartagena.

Exmo. Señor Don Antonio Quiroga.

N° LXXIV.

Discurso pronunciado por el Presidente de las Cortes, Gener, el 18 *de Junio de* 1823, *al abrir sus Sesiones en Cadiz en dicho dia.*

Señores Diputados,

Si en nuestra traslacion desde Sevilla á esta Ciudad, no hemos presentado á los pueblos la fútil pompa de un ceremonial costoso, á lo menos hemos presentado á sus ojos el grande espectáculo de las libertades públicas conducidas en hombros de la representacion nacional por la fidelidad inviolable de nuestros juramentos. Este ejemplo y nuestros sacrificios no serán perdidos, no ; los pueblos se avergonzarán de no imitarlos y ¡ hay de los aleves invasores ! si al quejido amargo de la Patria ajada, despierta y se electriza el pundonor terrible de sus hijos. Vamos, pues, á trabajar para inflamarlo, y ya que felizmente nos hallamos en la misma cuna de la Constitucion que defendemos, imitemos la constancia y magnanimidad de sus autores, para merecer como ellos, la dulce gratitud de la Patria. Con estas virtudes la salvaron entonces ; con estas virtudes podemos salvarla ahora ; ¿ nos faltaran ? Yo no lo creo.

N° LXXV.

1. *Oficio de la Regencia al Presidente de las Cortes, su fecha en el Puerto de Santa Maria, á 14 de Junio de 1823, manifestandole la llegada el dia siguiente á Cadiz de SS. MM. y AA. y demas que en el se espresa.*

Escelentisimo Señor,

La Regencia provisional del Reyno nombrada por las Cortes, no debe existir sino por el tiempo de la traslacion de las mismas y del Gobierno á la Isla Gaditana, y debiendose verificar la entrada de S. M. en ella en el dia de mañana, por hallarse ya en este pueblo sin novedad en su importante salud, espera la Regencia Provisional que V. E. se servirá decirme por medio del espreso que conducirá este pliego, si estan ya trasladadas las Cortes á la misma Isla, ó tendrá á bien avisarme, tan pronto como lo esten, para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Cayetano Valdes.

Puerto de Santa Maria, 14 de Junio de 1823.

Señor Presidente de las Cortes.

2. *Oficio de la Regencia Provisional del Reyno, su fecha en San Fernando á 15 de Junio de 1823, á Don José María Calatrava, declarando cesar desde aquel momento en el ejercicio de sus funciones.*

La Regencia Provisional del Reyno, en vista de haber llegado S. M. á esta Isla Gaditana, y sabedora en este momento de que ha llegado tambien suficiente número de Diputados para deliberar en Cortes, declara que desde ahora debe cesar y cesa absolutamente en el ejercicio de las facultades correspondientes el poder ejecutivo que le fueron concedidas hasta este caso, por el decreto da las mismas Cortes de 11 del actual. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis que se imprima, publique y circule.

Cayetano Valdes, *Presidente.*
Gabriel Ciscar.
Gaspar Vigodet.

San Fernando á 15 de Junio de 1823.

A Don José María Calatrava.

Nº LXXVI.

1. *Proposicion hecha á las Cortes por los Señores Adan, Soria y otros, en la Sesion de 29 de Julio de 1823, sobre no oir proposicion alguna del Gobierno frances de modificacion en la Constitucion, interin subsista su ejército dentro de España.*

Entre todos los medios de que se han servido los enemigos públicos y secretos de la libertad, independencia y decoro Nacional, para introducir la discordia, sembrar la desconfianza y dividir la opinion, ninguno ha producido tantos daños como el suponer á las Cortes y al Gobierno en planes de transaccion con el frances; y á pesar de que las memorables sesiones de 9 y 11 de Enero próximo pasado, las discusiones para traslacion de Madrid á Sevilla, y desde esta Ciudad á la Isla Gaditana, pudieran servirles de leccion y suministrarles el convencimiento necesario, no cesando los enemigos de continuar en su maquiavélico propósito, al que recientemente han dado mayor impulso, y es de creer que lo esfuercen mas y mas, suspendidas ó cerradas las Sesiones, pedimos á las Cortes se sirvan hacer una declaracion con toda la solemnidad posible, manifestando á la Nacion y á la Europa entera, que por su parte no oirán proposicion alguna del actual Gobierno frances, relativa á hacer modificaciones ó alteraciones en la Constitucion política de la Monarquía Española, sancionada en Cadiz en 1812, mientras el ejército de aquella Nacion subsista en el territorio de la Peninsula; y pedimos al mismo tiempo, acuerden que el Gobierno la circule á todas las autoridades civiles y militares, para que dando á esta resolucion de las Cortes la mayor publicidad, se desmienta la maledicencia de nuestros enemigos, y se prevengan los males que con sus maquinaciones pueden producir.

2. *Discurso pronunciado por Argüelles en la Sesion de 29 de Julio de 1823, oponiendose á la proposicion anterior de los Señores Adan, Soria y otros, por creerla inutil.*

El Señor Argüelles.—La proposicion que se discute la considero absolutamente inútil, porque siendo el objeto que se han propuesto sus autores, el que la Nacion tenga una nueva prueba de que seremos fieles á nuestros juramentos, de conservar ilesa la Ley fundamental del Estado; si llegásemos á faltar á este juramento, perderíamos de hecho todo derecho á ser obedecidos, y por lo mismo es inútil la proposicion. Nosotros como Di-

putados no debemos oir proposiciones de modificacion, ni de nacionales ni de estrangeros, hasta que pase el tiempo prescripto por la Constitucion, y siendo yo diputado solo hasta el mes de Marzo, claro es que es redundante el volver á prestar otra vez mi mismo juramento, y desde ahora para siempre digo, que cualquiera que sea el resultado de la guerra en que estamos empeñados, nosotros tendríamos que ser víctimas primero que transigir con el enemigo, y sería nulo, de ningun valor, cuanto hiciésemos en contrario, creo pues que esta es la prenda mas segura para la Nacion de que no entraremos en transacciones, y que llevaremos nuestros deberes como representantes de ella.

3. *Minuta de decreto aprobado por las Cortes con fecha* 31 *de Julio de* 1823, *á consecuencia de la proposicion anterior de los Señores Adan, Soria, &c.*

Entre los medios de que se han valido los enemigos de la libertad y decoro nacional, para sembrar la desconfianza, dividir la opinion, é introducir la discordia, ninguno ha producido tantos daños como el suponer á las Cortes cómplices en transaccion con el Gobierno frances, á pesar de que las memorables sesiones del 9 y 11 de Enero último, y las discusiones para la traslacion desde Madrid á Sevilla y desde esta Ciudad á la Isla Gaditana, han debido ser un testimonio público, tanto como irrefragable, de la firmeza con que sabrían ser fieles á sus juramentos. No obstante, convencidas las Cortes de que los enemigos no cesarán en su maquiavélico propósito, al que han dado recientemente el mayor impulso, y que es probable lo esfuercen mas y mas, luego que se hayan cerrado las Sesiones de la Legislatura ordinaria, declaran del modo mas solemne á la faz de la Nacion, que sus actuales diputados no han oido ni escucharán proposicion alguna de ningun Gobierno estrangero, dirigida á modificar ó alterar la Constitucion politica de la Monarquía Española, sancionada en Cadiz en 1812, pues no les es dado faltar á las sagradas obligaciones que se hallan espresas en los poderes que se les han conferido.

Las Cortes han resuelto que el Gobierno dé la mayor publicidad á esta solemne manifestacion, circulandola de la manera acostumbrada, y haciendo ademas que se lea á los cuerpos del Ejército y armada Nacional al frente de Banderas.

N° LXXVII.

Discurso pronunciado por S. M. al cerrar las Sesiones de las Cortes en Cadiz, el 5 de Agosta de 1823.

Señores Diputados. En este dia solemne en que se cierran las Cortes actuales, mi corazon no puede menos de esperimentar sensaciones muy diversas, aunque conformes á las circunstancias en que se encuentra la Nacion. Por una parte los males que la abruman, por otra el valor de los hijos que la defienden, producen en mi espíritu los efectos consiguientes á causas tan opuestas; y si las calamidades públicas y el horrible uso que hacen de mi Real nombre los enemigos del Estado, me causan la afliccion mas profunda, tambien hallo el mayor consuelo en contemplar las virtudes con que el pueblo Español está adquiriendo nuevos títulos de gloria, y la conducta con que sus dignos representantes han sabido distinguirse en la presente legislatura.

Invadido nuestro suelo, con la mas inaudita alevosía, por un enemigo pérfido que debe principalmente su existencia á esta Nacion magnánima, el mundo ve violadas contra ella los derechos de los pueblos todos, y todos los principios mas sagrados entre los hombres. Pretendidos defectos en nuestras instituciones políticas, supuestos errores en nuestra administracion interior, fingido deseo de restablecer una tranquilidad, cuya turbacion no es otra sino de los mismos que la ponderan, afectado interes por la dignidad de un Monarca que no quiere serlo sino para dicha de sus súbditos; tales fueron los pretestos de una agresion que será el escándalo de la posteridad, y el mayor borron del siglo xix. Pero la hipocresía alentada por sus efimeros progresos arrojó al punto la máscara, y descubriendo todo el horror de sus miras, no deja ya dudar, aun á los mas engañados, que la única reforma que desea, es privar de toda independencia, de toda libertad, de toda esperanza á la Nacion, y que la dignidad que pretende restituir á mi Corona, se reduce á deshonrarme, á comprometer la suerte de mi Real Persona y familia, y á minar los cimientos de mi Trono para elevarse sobre sus ruinas.

Fiados muy poco en sus fuerzas y en su poco valor, los invasores no han podido adelantar sino á fuer de cobardes, derramando el oro corruptor, apelando á las mas viles arterías para seducir á los incautos, y armando en su auxilio la traicion, el fanatismo, la ignorancia, y todas las pasiones y los crímines. Contra tantos enemigos, y en lucha tan desventajosa para quien no sabe pelear sino con nobleza, la fortuna de las armas nos ha sido

desfavorable hasta ahora. La defeccion de un General, á quien la Patria había colmado de honores, destruyó un ejército, trastornó todos los planes, y abrió al enemigo las puertas de la residencia del Gobierno, que se vió precisado á trasladarse á este punto; y frustrada así la combinacion de operaciones, y disminuidos tan considerablemente nuestros medios de defensa, se han sucedido desde entonces las desgracias, y los males se han agolpado sobre un pueblo generoso, el memos acreedor á sufrirlos.

Pero en medio de ellos España conserva su grandiosa resolucion, y las Cortes en la union mas íntima con mi Gobierno, se han mantenido siempre cuales fueron en los memorables dias 9 y 11 de Enero último. La calma y sabiduría con que han deliberado hasta ahora entre tantas amarguras y peligros, la confianza que su patriotismo inspira, y el odio mismo con que las honran los enemigos de la Patria, son otros tantos testimonios de que han merecido bien de ella.

Infatigables en promover todos los ramos de la prosperidad pública, han espedido varios decretos que la favorecen en cuanto las circunstancias lo permiten. El crédito público de la Nacion, la hacienda, el ejército, el Gobierno interior de las provincias, la agricultura, el comercio y las demas partes de la industría, la administracion de Justicia y los establecimientos de beneficencia, todo ha sido objeto del celo de las Cortes, y todo les debe mejoras considerables que el tiempo manifestará con mayor estension, y que yo me esforzaré á promover en cuanto penda del poder ejecutivo.

Tengo, Señores, una verdadera satisfacion en espresaros mi gratitud por esos importantes servicios, y por la generosidad con que habeis atendido al decoro de mi persona y Real familia, y por la franqueza con que habeis proporcionado á mi Gobierno todos los auxilios posibles para sobrellevar los cuantiosos gastos del Estado con el menor gravamen de los Pueblos; las facultades que para este mismo fin han concedido las Cortes á las diputaciones provinciales como Juntas auxiliares de la defensa nacional, han aumentado los recursos; y el patriotismo de estas corporaciones ha hecho, y espero que continuará haciendo de su autorizacion, un uso sumamente útil, para sostener y multiplicar los defensores de la Patria.

Doy tambien gracias á las Cortes por la ilimitada confianza que han puesto en mi Gobierno, facultandole para que por sí ó por medio de sus principales agentes, pueda adoptar algunas medidas estraordinarias que el estado actual de la Nacion me hizo proponer como indispensables. Si lo es con efecto, que en tiempos tan críticos tenga el poder ejecutivo toda la fuerza suficiente para prevenir cualesquiera maquinaciones y asegurar el orden público, no por eso mi Gobierno perderá jamas de vista el respeto

que se debe á la libertad de los Españoles, y procurará corresponder á una confianza tan apreciable, usando de ella, como hasta ahora, con la mayor moderacion y economía.

La posicion en que los sucesos de la guerra han colocado á mi Gobierno, ha producido una interrupcion en las comunicaciones con varios de los agentes de las Potencias estrangeras, pero no hay motivo alguno para creer que esta interrupcion momentanea pueda turbar las relaciones de amistad y alianza que existen entre España y aquellos Gabinetes.

Circunstancias particulares que podian comprometer el decoro de mi Gobierno, me han inducido á decretar la medida provisoria de que se retire de Lisboa mi encargado de negocios. Subsisten, sin embargo, ilesos los vínculos que unen á dos Naciones, cuyo evidente interes es el de vivir entre sí en paz, y en buena armonía; y las relaciones comerciales no han sufrido alteracion alguna. En lo interior todo se resiente del funesto influjo de una guerra desoladora, y las Leyes y las disposiciones mas benéficas no pueden surtir sus saludables efectos en medio de tantos desastres. La Providencia divina quiere probarnos de todos modos; yo confio, Señores, en que en fin ha de conceder el triunfo de la justicia de nuestra causa. Si la traicion de algunos ha facilitado á los agresores lo que no pudieron prometerse de sus propios esfuerzos, todavía quedan á la Patria muchos heroes que recuerdan al ejército frances los Españoles de 1813. Si se han conjurado contra nosotros algunos Gobiernos enemigos de la libertad y de las luces, los pueblos todos ven sus intereses ligados con los nuestros, y forman ardientes votos para que salgamos vencedores de esta lucha.

Descansad por ahora, Señores Diputados, de vuestras laudables tareas, y recojed en el aprecio de vuestros conciudadanos, el fruto á que sois tan acreedores. Procurad inculcarles la necesidad de que se reunan todos en rededor de mi Trono Constitucional, y la de que las discordias y las injustas desconfianzas desaparezcan entre nosotros. Sea la Constitucion nuestra única divisa, la independencia, la libertad, el honor Nacional nuestro único deseo, y una constancia imperturbable la que opongamos siempre á desgracias que no hemos merecido. Mi Gobierno dejará de existir primero que dar un paso contrario á los juramentos que le ligan con la Patria, ó á lo que exigen el decoro de la Nacion y la dignidad de mi Corona; y si las circunstancias lo pidieren, buscaré en las Cortes estraordinarias el puerto de salvacion para la nave del Estado. Yo, en tal caso las llamaré, contando siempre con su celo y patriotismo, y juntos caminarémos por el sendero de la gloria, hasta adquirir una paz honrosa y digna de los Españoles y de mí.

Contestacion del Presidente. D. P.º J.ⁿ de Z.ᵒ

Señor. Las Cortes de la Nacion Española, al terminar sus Sesiones ordinarias, quisieran congratularse con V. M. por el tranquilo goce de las benéficas instituciones que nos rigen. Pero ciertamente, como V. M. acaba de decirlo, la mas alévosa agresion ha derramado sobre esta Nacion todos los males de una guerra atroz en que luchan á porfia, el fanatismo, los vicios y la ignorancia de los agresores, contra las virtudes, el honor y la ilustracion de los ofendidos. En tal situacion, digna es de pechos Españoles la noble resolucion de mantener constantes la pelea hasta triunfar ó perecer con gloria.

¿Y que pretestos han elegido para unas hostilidades que serán por siempre el escándalo del mundo civilizado? Amparar la religion, y sostener las prerogativas del trono de V. M. reformando nuestra Constitucion. Mas la religion no se ampara con los furores de la supersticion de los siglos bárbaros, ni el Trono y persona de V. M. se defienden esponiendolos al descrédito universal, con los escesos cometidos abusando de su nombre. Sobre todo, legiones estrangeras con las armas en la mano, no intentan reformar la Constitucion de ningun pueblo, sino destruir la libertad, y violar sus mas preciosos derechos; y con tal propósito obran ahora activamente los Príncipes que hace poco tiempo debieron á nuestra firmeza, y á la sublimidad de los principios que persiguen, los unos la restitucion, los otros la conservacion de sus tronos, y todos la seguridad de ese poder que hoy emplean para pagarnos con injurias y calamidades nuestros beneficios. Semejante proceder solo puede hallar abrigo en la pérfida ingratitud de los Príncipes que se envilecieron y prosternaron ante un militar osado; ni pueden tener apoyo y complicidad sino en Españoles degradados, para quienes sean absolutamente estraños los sentimientos de honor é independencia nacional.

Trabada al cabo la lid, hemos en el principio de ella sufrido reveses de los cuales algunos no deben sorprendernos, porque desde luego fueron previstos, y otros han sido efecto, mas bien de la seduccion y del engaño que del poder de los agresores. Pero estas desventajas momentaneas, lejos de abatir nuestro esfuezo, nos han dado nuevo ánimo, y confiados en la justicia de nuestra causa, esperamos imperturbables el triunfo.

Salva ya en este recinto impenetrable la augusta persona de V. M. y su Real familia, así como la representacion nacional, desde aquí repetirémos la leccion que dimos años pasados á los ejércitos mas formidables del orbe, por los talentos del Gefe que los dirigía, y por el número de que contaban.

Las Cortes en crisis tan terribles, han hecho cuanto tenian que hacer, *ser fieles á sus juramentos.* Por serlo, han puesto su valor á toda prueba, y hecho todo lo que exigía la necesidad ; y por sensibles que les hayan sido algunas de sus demostraciones, la sagrada obligacion en que se hallaban, y el testo mismo de la Ley fundamental, les precisaban á tomarla.

El justo deseo de proporcionar los recursos necesarios para sostener la independencia de la Nacion, les ha hecho tambien otorgar todos los auxilios de hombres y dinero que les han sido pedidos, así como las facultades estraordinarias que las circunstancias reclamaban, y que merecía la conducta patriótica del Gobierno de V. M., guiadas siempre las Cortes por el único fin de salvar la Patria del abismo en que han querido precipitarla sus enemigos, procurando con el mayor celo que en la distribucion y en los medios de ejecucion, se atendiese al propio tiempo, en cuanto era posible, al alivio y bienestar de sus comitentes.

En la dificil posicion en que las Cortes se vieron casi desde el instante mismo de su primera reunion, la guerra esterior por una parte, y de otra los lamentables resultados del sórdido manejo de los enemigos de las luces, del estravío doloroso de algunos malos ministros de la religion, y de la indócil conducta de ciertos hombres avezados al ejercicio del despotismo, apenas les permitian ocuparse de otros objetos. Sin embargo, ansiosas de no omitir nada de cuanto fuese de su cargo, han procurado por todos los medios que han estado á su alcance, abrir las fuentes de la riqueza pública, apartar los estorbos que sufría la industria, y facilitar el tráfico y circulacion, cuidando al mismo tiempo de afianzar la recta administracion de justicia, y la seguridad de las personas y bienes de los Españoles. Si no han hecho mas, culpa ha sido de tan aciaga época, en que los Gefes de los pueblos Europeos se han conjurado contra nosotros.

Sensible es que esta Nacion tan generosa, no se vea correspondida de todas las demas, con las amigables relaciones que generalmente les conviene para su comun prosperidad, pero no siendole imputable un trastorno de la razon, tan impropio del siglo ilustrado en que vivimos, habrá de consolarse con no haber provocado el mal, y estado siempre dispuesta al bien, y sobre todo, á distinguir con pruebas de útil y recíproca union, á aquellos Estados que conserven y estimen estos apreciables lazos, y que no sacrifiquen el interes de los pueblos á las pasiones ó caprichos de sus gobernantes.

La conducta firme y constitucional del Gobierno de V. M. hace esperar á las Cortes con la mayor confianza, que continuará marchando noblemente por aquella senda gloriosa, venciendo todo género de obstáculos, y guiando la nave del Estado á su salvacion, ayudado del celo y decision de los he-

róicos militares de todas armas, de las beneméritas corporaciones constitucionales, y en general, de la noble resolucion de los Españoles.

Las Cortes, tranquilas con el testimonio de su conciencia, habiendo cumplido religiosamente sus deberes, y sin ningun remordimiento en su conducta política, han venido otra vez á esta Isla invencible, terror de los tiranos y consuelo de los hombres libres, y se han reunido de nuevo en este mismo templo, donde á despecho del árbitro entonces de las diademas y solios, se formó y sancionó en 1812, la Constitucion política que debe ser el manantial de nuestra felicidad.

Si al levantar aquí este monumento eterno del heroismo y sabiduría, despreciando los fuegos y asechanzas de un enemigo astuto y terrible, los diputados á quienes cupo esta fortuna, se mostraron dignos de su mision, los actuales representantes de la Nacion Española, imitarán el sublime ejemplo que aquellos les dieron de magnanimidad en los peligros. Decididos á no transigir jamas con su propia infamia, sostendrán á todo trance sus juramentos.

En todas ocasiones, ya prósperas ya adversas, los hallará V. M. sin retroceder de la carrera del honor; y si otra vez reunidos en Cortes estraordinarias, por exigirlo así el bien de la Patria, tuviesen estos diputados que volver á ejercer sus funciones legislativas, reiterarán á la faz del mundo, lo mismo que manifestaron en las Sesiones de 9 y 11 de Enero de este año, y acaban tambien de espresar en la de 29 de Julio con aplauso general.

Puede V. M. vivir tranquilo en la confianza y seguridad de que siempre los tendrá á su lado, cuando se valga de ellos para sostener la dignidad de su trono Constitucional, y que no pueden esperar un dia mas grato que aquel en que trasladados con V. M. al centro de la Monarquía, le den el parabien de la victoria, despues de arrojados los invasores al otro lado de los Pirineos.

N° LXXVIII.

Proclama de S. M. Fernando VII. fecha 1° *de Agosto de* 1823, *á los pueblos de Galicia y Asturias, y á los Soldados del* 4° *Ejército de operaciones.*

Al ver la resolucion verdaderamente Española, con que os habeis resistido á los lazos de seduccion que la traicion os tendía, mi ánimo tan satisfecho de vuestra virtud, como ofendido de la inconcebible alevosía

con que se os ha querido fascinar, no puede menos de manifestaros la seguridad y confianza que me inspirais en medio de un acontecimiento tan desagradable.

Ved ya aquí otro estallido de la mina dilatada y profunda que nuestros enemigos tenian abierta debajo de nosotros para volar con ella el edificio de las libertades Españolas. No creyeron, nó, bastantes para la consecucion de sus deseos, ni las feroces huestes que los siguen, ni el rebaño estúpido y fanático que tenian preparado de antemano para que ayudase sus abominables intentos; era preciso ademas que sembrasen la division de opiniones entre los amigos de la libertad, y el desaliento y disgusto entre los que tenian obligacion de ser sus mas firmes campeones. Para esto eran aquellas sugestiones de vanas esperanzas, aquella conciliacion insidiosa de intereses y de partidos, aquella ilusion de temperamentos políticos, imposibles de su ejecucion, y desmentidos por sus acciones atroces. Descubriose esta negra trama en Madrid, con la desercion escandalosa del Conde del Abisbal; siguió respirando despues, aunque con poco efecto, en otros parages, y en fin, á vuestra vista, entre vosotros, el Conde de Cartagena acaba de manifestarse instrumento ciego y víctima funesta de esas artes alevosas.

Tardaba ya sin duda para la impaciencia de esos pérfidos consejeros, el momento de precipitarse en ese paso fatal preparado de antemano; y así luego que las crisis de Sevilla les presentó la sombra de pretesto que anhelaban para cohonestar su vileza, se arrojaron á cometerla sin reparo ni pudor alguno, descubriendo á los ojos de su lastimada Patria y de la indignada Europa, el secreto vergonzoso que su corazon escondía. ¿Por qué no aguardar si no? ¿Por qué para un negocio de tanta trascendencia y magnitud, tomar por base una noticia dada y presentada á su antojo por los Franceses? ¿Por qué no esperar á que los avisos de oficio la confirmasen ó rectificasen? ¿Por qué no examinar antes el modo con que era recibida en otras partes, y la resolucion que tomarian los ejércitos y provincias? ¿Por qué, en fin, y esto es mas estraño aun, por qué ponerse inmediatamente en comunicacion con los enemigos?

No era el General Morillo, ni su junta prevaricadora, los que habian de decidir solos de la suerte del Estado. Formando un nuevo orden de cosas incompatibles con las Leyes, y repugnante á la voluntad general, para lo que no tenian ni autoridad ni poder, y suponiendo gratúitamente que la Constitucion no existía, ellos eran los que realmente la derribaban, ellos los que tomaban á su cargo el entregar su Patria á la dominacion de los Franceses, ellos los que la abandonaban á las abominaciones de los facciosos.

Y al tiempo que esta ignominiosa transaccion se disponía, tomando por pretesto la disolucion del Estado, el Estado puesto en Sevilla en el borde del precipicio, se salva en la Isla Gaditana por uno de aquellos esfuerzos prodigiosos que la necesidad prescribe y el éxito inmortaliza. Las Cortes salvando al trono constitucional del conjunto de obstáculos, peligros y maquinaciones, armadas entonces contra él, tributaron á la Ley fundamental, el homenage mas grande que estaba en su mano hacer, mientras que yo sin dejar de ocupar el mismo Trono, y ejerciendo al instante la autoridad y prerogativas que la Constitucion me señala, doy á entender á los Españoles el juicio que deben formar de aquella resolucion, y no dejo á ninguno el derecho de interpretarla á su antojo.

Tal es el verdadero aspecto de esta crisis estraordinaria; tal la habeis considerado vosotros, habitantes honrados y leales de Galicia y Asturias, militares valientes y resueltos del 4° ejército de operaciones. Vosotros habeis visto que toda accion en que encuentra ventaja el enemigo, es un crimen contra la Patria; vosotros habeis conocido que mientras haya en España legiones estrañas que la opriman, y bandas de furiosos que la infesten, todo el que se llame Español debe hacerles guerra de muerte, hasta libertarla de sus insultos; vosotros habeis mostrado que la obligacion única esclusiva de todo militar, es defender su país, y que la disolucion del Estado realmente cousistiría en que las armas, por su instituto obedientes y pasivas, se arrogasen el derecho de deliberar y resolver sobre asuntos políticos y civiles. Así las maquinaciones de estos perniciosos estadistas se han estrellado completamente en el instinto de vuestra honradez; y apenas habian vomitado el tósigo de su traicion, cuando buscando fautores, y mirando en rededor de sí, se han visto espantosamente solos, cargados de ignominia, roidos de remordimientos, entre el Cielo que los condena y el mundo que los desprecia.

¿ A que aspiraban pues esos insensatos? ¿ Presumian acaso sobreponer su opinion á la opinion de los otros, y poner un término á la guerra cuando á ellos les conviniese descansar? Nó; la España Constitucional no sucumbe tan facilmente. Pueden sus viles enemigos abusar de su buena fē, los reveses afligirla, las Naciones desampararla, algunos hijos degenerados venderla, pero ella, firme en medio del temporal desecho que la combate, llevando en su corazon el conocimiento de su justicia, y el instinto de su independencia, cifrada ya sin retorno en la conservacion de su libertad, resistirá, peleará, y no pactará jamas en perjuicio de estos derechos imprescriptibles, que todas las Leyes del Cielo y de la tierra la aseguran y afianzan á porfia.

Otros se los mantendrán, ya que estos hombres pervertidos no se los

han querido defender. ¡ Ingratos ! En vano había el Estado acumulado en sus personas honores sobre honores ; las fuerzas que tenía todas las puso en sus manos ; dioles una autoridad sin límites para acrecentarlas y regirlas. ¿ Que podía hacer mas por sí y por ellos ? Llegó el dia de la prueba, dejaronse corromper y fascinar, y la Patria tiene que llorar y maldecir su engañada confianza, cuando esperaba abrazarlos y bendecirlos como á sus heróicos libertadores.

Otros, sin duda, sabrán coronarse de esta gloria, mientras que esos transfugos se ven ya borrados del libro del honor y de la vida. Sientense en buenhora en el puesto de ignominia que ya les señala la posteridad y la historia, sigan siendo el vilipendio de los Franceses, el juguete de los facciosos, los siervos miserables de unos y otros, al paso que vosotros, hombres generosos y leales, desoyendo sus consejos y desbaratando sus intrigas, os habeis cubierto de un lauro inmarchitable, que la Patria contempla agradecida, y el mundo con estimacion y respeto.

Continuad, pues, en el honroso camino que vuestra lealtad supo abriros. Manteneos firmes junto al estandarte de la libertad y de la independencia. Sea la Constitucion vuestro punto de apoyo, como una base que establecida independiente de toda opinion y de todo interes individual, y acompañando en deseos, en esperanzas y en esfuerzos á todos los buenos Españoles que combaten por ella, mostrad que á despecho de las asechanzas de la perfidia y de los sacudimientos de la violencia, se conserva viva en nuestras manos la antorcha del bien social.

FERNANDO.

Cadiz, 1° de Agosto de 1823.

N° LXXIX.

Correspondencia entre S. A. R. el Duque de Angulema y S. M. C., durante el sitio de Cadiz.

Carta de S. A. R. el Duque de Angulema al Rey de España el 19 *de Agosto de* 1823, *remitida por un Oficial frances bajo parlamento.*

QUERIDO HERMANO Y PRIMO. La España está ya libre del yugo revolucionario ; algunas ciudades fortificadas son las únicas que sirven de refugio á los hombres comprometidos. El Rey mi tio y Señor había creido (y los acontecimientos no han cambiado en nada su opinion) que restituido

V. M. á su libertad, y usando de clemencia, sería conveniente conceder una amnistía, como se necesita despues de tantas disensiones, y dar á sus pueblos por medio de la convocacion de las antiguas Cortes del Reyno, garantías de orden, justicia y buena administracion. Cuanto la Francia pueda hacer, así como sus aliados y la Europa entera, se hará, no temo asegurarlo, para consolidar este acto de vuestra sabiduría.

He creido de mi deber dar á conocer á V. M. y á todos aquellos que pueden precaver aun los males que les amenazan, las disposiciones del Rey mi tio y Señor: Si en el término de cinco dias no he recibido ninguna respuesta satisfactoria, y si V. M. permanece todavía privado de su libertad, recurriré á la fuerza para darsela, y los que escuchan sus pasiones con preferencia al interes de su pais, serán solos los responsables de la sangre que se vierta.

Soy con el mas profundo respeto, mi querido hermano y primo, de V. M. el mas afecto hermano, primo y servidor.

Luis Antonio.

Cuartel general del Puerto de Santa Maria, 17 de Agosto de 1823.

Nº LXXX.

Respuesta del Rey, con fecha 21 de Agosto de 1823.

Mi querido Hermano y Primero. He recibido le carta de V. A. R. fecha 17 del corriente, y es en verdad muy particular que hasta el dia no se me hayan manifestado las intenciones de mi hermano y tío el Rey de Francia, cuando hace seis meses que sus tropas invadieron mi Reyno, y despues que han ocasionado tantas penalidades á mis súbditos que han tenido que sufrir esta invasion.

El yugo de que cree V. A. R. haber librado á España no ha existido nunca, ni jamas he estado privado de ninguna libertad sino de la que me han despojado las operaciones del ejército frances. El único modo de devolvermela sería dejando poseer la suya al pueblo Español, respetando nuestros derechos como respetamos los de los demas, y haciendo que cesase un poder estrangero de entrometerse en nuestros asuntos interiores por medio de la fuerza armada.

Los paternales sentimientos de mi corazon estan por todo aquello que me indique la regla mas segura y el medio mas eficaz para buscar y hallar un recurso á las necesidades de mis súbditos. Si para la conservacion del orden y de la justicia desean fuertes garantías, yo convendré en ellas

con su acuerdo, esperando que V. A. R. me permitirá le diga, que el remedio que me indica, es tan imcompatible con la dignidad de mi Corona como con el estado actual del mundo, la situacion política de las cosas, los derechos, las costumbres y el bienestar de la Nacion que gobierno. Restablecer despues de tres siglos de olvido una institucion tan variada, tan dificil de hacerla variar, y tan monstruosa como lo es la de las antiguas Cortes del Reyno, Cortes en las que la Nacion no se reune ni posee una verdadera representacion, sería lo mismo, y aun peor, que resucitar los Estados generales en Francia. Ademas, esta medida insuficiente para asegurar la tranquilidad y orden público, sin procurar ventaja alguna á ninguna clase del Estado, haría renacer las dificultades é inconvenientes en que se ha tropezado en otras ocasiones, y en que se tropieza cada vez que se trata de discutir sobre este asunto.

No es al Rey á quien corresponde dirigir los consejos que V. A. R. ha creido debía darle, porque ni es justo ni posible que se pida al Rey precava los males que no ha causado ni merecido; y esta peticion fuera mejor se dirigiese al que es el autor voluntario de ellos.

Yo deseo, y tambien mi Nacion, que una paz honrosa y duradera ponga fin á los desastres de la guerra presente que no hemos provocado, y que es tan perjudicial á la Francia como á la España. A este fin tengo negociaciones pendientes con el Gobierno de S. M. B. de quien ha solicitado igualmente la mediacion S. M. Cristianísima. Yo no me separaré de esta base, y creo que V. A. R. deba hacer lo mismo; mas si á pesar de esta declaracion se abusa de la fuerza, bajo el pretesto que indica V. A. R. los que lo hagan serán los responsables de la sangre que se vierta, y particularmente lo será V. A. R. delante de Dios y de los hombres, de todos los males que recaigan sobre mi persona y Real familia, y sobre esta ciudad benemérita.

Dios guarde á V. A. R. mi hermano y primo, muchos años.

Yo el Rey.

Cadiz, 21 de Agosto de 1823.

N° LXXXI.

2ª. *Carta del Rey de España al Duque de Angulema en 4 de Setiembre de 1823.*

Mi querido Hermano y Primo. Las declaraciones que hice á V. A. R. en mi carta fecha 21 de Agosto, no han producido el efecto que debía esperar, pues se ha derramado de ambas partes sangre inocente que se

podía haber ahorrado. Mis sentimientos como Rey, y los deberes que me animan como padre de mis súbditos, me obligan á insistir de nuevo, á fin de terminar los desastres de la guerra actual, y convencido enteramente de que deberán animar á V. A. R. los mismos deseos, os propongo una suspension de hostilidades, sin perjuicio del bloqueo, durante la cual se podrá tratar de una paz honrosa para ambas Naciones.

El Teniente General Don Miguel Ricardo de Alava, conductor de la presente, está autorizado por mí para conferenciar sobre este asunto, si lo juzgais conveniente, con la persona que V. A. R. guste designar. De este modo se podrán obtener las esplicaciones recíprocas, tan necesarias para entenderse y facilitar las medidas ulteriores, y si V. A. R. tiene á bien admitir mi proposicion, como lo espero, el mencionado General está autorizado para concluir y firmar un armisticio, ó si necesario fuese, yo le daré mis plenos poderes en debida forma.

Dios conceda á V. A. R. mi querido hermano y primo, los muchos años que le deseo. Soy de V. A. R. su pasionado hermano y primo.

FERNANDO.

Cadiz, 4 de Setiembre de 1823.

Nº LXXXII.

1. *Contestacion del Duque, en 5 de Setiembre de* 1823.

MI SEÑOR HERMANO Y PRIMO. He recibido esta noche la carta de V. M. del 4, de que estaba encargado el Teniente General Don Miguel de Alava, y tengo el honor de contestaros por el Mariscal de Campo Duque de Guiche, mi primer Ayudante de Campo.

Yo no puedo tratar de nada, sino con V. M. solo y libre. Cuando se logre este fin, empeñaré á V. M. con instancia para que conceda una amnistía general, y dé su entera libertad, ó á lo menos prometa las instituciones que juzgue en su sabiduría convenir á las costumbres y al caracter de sus pueblos, para asegurar su felicidad y sosiego, sirviendo al mismo tiempo de garantías para lo futuro. Yo me consideraré dichoso, si dentro de algunos dias puedo poner á L. P. de V. M. el homenage del profundo respeto con que soy, mi Señor hermano y primo, de V. M. su mas apasionado hermano, primo y servidor.

LUIS ANTONIO.

En mi cuartel general del Puerto de Santa Maria, 5 de Setiembre de 1823.

2. Otra carta del Rey al Duque de 5 de Setiembre de 1823.

Mi querido Hermano y Primo. He recibido la carta de V. A. R. de fecha de este dia, remitida por el General Duque de Guiche, y como V. A. R. me declara que no puede tratar sino conmigo solo y libre, espero que para determinar un punto tan interesante tendrá V. A. R. la bondad de decirme lo que es necesario hacer para que me considere en tal situacion, y en este caso, de que modo pensais tratar conmigo. Tan luego como reciba esta esplicacion, sin la cual á nada puedo decidirme, responderé á V. A. R. obligandome, y esperando á hacer cesar las hostilidades.

Dios, &c. Fernando.

N° LXXXIII.

Respuesta del Duque, en 6 de Setiembre de 1823.

Mi Señor Hermano y Primo. He tenido el honor de recibir la carta de V. M. de ayer. La Francia no hace la guerra ni á V. M. ni á la España, sino al partido que tiene á V. M. y á su augusta familia cautivos en Cadiz, y no les consideraré en libertad, hasta que esten en medio de mis tropas, ya sea en el Puerto de Santa María, ó en donde elija V. M. Si hasta esta noche no tengo una respuesta satisfactoria á esta, y á la nota que he comunicado al General Alava, acerca de la libertad de V. M., de su Real familia y de la ocupacion de Cadiz por mis tropas, miraré como deshecha toda negociacion.

Soy, &c. Luis Antonio.

Puerto de Santa María 6 de Setiembre de 1823.

2. Otra carta del Rey al Duque, en 7 de Setiembre de 1823.

Mi querido Hermano y Primo. He recibido la carta de V. A. R. de fecha de ayer, y por su contenido veo con el mayor dolor que V. A. R. cierra todas las puertas á la paz. Un Rey no puede ser libre alejandose de sus súbditos, y entregandose á la discrecion de tropas estrangeras que han invadido su Reyno; una plaza Española, cuando no contiene traidores, no se rinde á menos que el honor y las Leyes de la guerra no justifiquen su entrega. Sin embargo, yo deseo dar á V. A. R. y al mundo la prueba de que he hecho todo lo que he podido para evitar la efusion de sangre, y ya que rehusa V. A. R. el tratar con cualquiera que sea, escepto conmigo

solo y libre, estoy pronto á tratar solo con vos y en plena libertad, bien sea en un sitio á distancia igual de los dos ejércitos, y con toda la seguridad conveniente y recíproca, ó bien á bordo de cualquiera embarcacion neutral, bajo la fé de su pabellon. El Teniente General Don Miguel Ricardo de Alava va autorizado por mí para poner esta carta en manos de V. A. R. y espero recibir una respuesta mas satisfactoria.

Dios, &c. FERNANDO.

Cadiz, 7 de Setiembre de 1823.

Nº LXXXIV.

1. *Convocatoria á Cortes estraordinarias para el 6 de Setiembre de 1823, hecha por la Diputacion permanente.*

La Diputacion permanente de Cortes hace saber á todos los Señores Diputados de las mismas, que por el Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula se ha pasado con fecha de hoy el oficio siguiente:

"Escelentisimo Señor. El Rey tiene por conveniente, y aun necesario en las circunstancias del dia, que sin pérdida de momento se congreguen las Cortes estraordinarias, para que deliberen sobre una esposicion que el Gobierno tiene que presentarles acerca del estado actual de la Nacion; lo que comunico á V. E. de orden de S. M., para que con la mayor urgencia se sirva ponerlo en noticia de la Diputacion permanente de Cortes."

En cuya consecuencia la Diputacion permanente usando de la facultad que le concede el artículo 162 de la Constitucion, ha resuelto convocar, como por la presente convoca, á Cortes estraordinarias para el dia de mañana, 6 del corriente, á las 6 de la tarde, debiendose celebrar la única Junta preparatoria á las 12 del mismo dia.

Lo que comunica á V. S. la Diputacion permanente, á fin de que se sirva concurrir á desempeñar sus funciones.

Dios guarde á V. S. muchos años.

ALVARO GOMEZ, *Presidente.*
TOMAS GENER.
JAVIER YSTURIZ.
FRANCISCO DE PAULA DE SORIA.
ANTONIO MARTINEZ DE VELASCO.
DIONISIO VALDÉS.
MANUEL LLORENTE, *Diputado Secretario.*

Cadiz, 5 de Setiembre de 1823.

2. *Junta preparatoria de las Cortes á las* 12 *del dia* 6 *de Setiembre de* 1823.

Reunidos en el local acostumbrado los Señores Diputados, y abierta la Sesion, se leyeron los artículos de la Constitucion y del reglamento interior de las Cortes, que tratan de las causas, modo y fórmulas con que deben en su caso constituirse las Cortes estraordinarias, y en seguida dijo el Señor Presidente de la Diputacion permanente :—

Señores, el Rey ha tenido por conveniente, y aun necesario, que se congreguen las Cortes estraordinarias, para que deliberen sobre una esposicion que presentará el Gobierno de S. M., acerca del estado actual de la Nacion. No puedo hablaros del contenido ni del objeto de esta esposicion, por que no me es conocida ; pero es bien notoria la triste situacion á que desgraciadamente se halla reducida nuestra cara Patria, y esto es bastante para que debais apercibiros á devorar nuevas amarguras, y á sufrir nuevos dolores y aflicciones.

Causas y acontecimientos que es inútil referir, porque todos lo saben, nos han traido á una crisis espantosa, y si ha sido áspero y sembrado de espinas el camino que hemos recorrido hasta ahora, no será mas delicioso y ameno el que nos falta que correr. El hombre recto é imparcial nos hará justicia en todos los tiempos y en todos los paises. No es nuestra la culpa de tantos desastres. Llamados por nuestros comitentes, no podiamos dejar de arreglarnos á los poderes que nos confirieron, no estaba en nuestras manos elegir otra regla de nuestra conducta, y no debiamos olvidarnos de los sagrados juramentos que tuvimos que prestar.

Cualquiera que sea la suerte á que estamos destinados, nos resta el honor, y yo espero que vuestro patriotismo, vuestra cordura y vuestra ilustracion, sabrán conservarlo en las nuevas deliberaciones en que vamos á entrar, para conservar tambien el testimonio de una conciencia pura y exenta de remordimientos, con la cual hay consuelo dulce y tranquilidad inalterable en medio de las mayores calamidades y desgracias.

Acto contínuo. El Señor Secretario Valdés (Don Dionisio) leyó la Sesion de la Diputacion permanente de la noche del 5 del corriente, en la que estaba inserto el oficio del Rey y el acuerdo de la misma Diputacion para la convocatoria en la forma que se ha verificado, como así mismo el nombramiento de Secretarios y escrutadores, y la remision de oficio para que S. M. se sirva señalar hora para recibir la Diputacion de Cortes.

El Señor Secretario Llorente leyó la lista de los Señores Diputados existentes en la Isla Gaditana, de los que se hallaban fuera del Congreso, con

conocimiento de las Cortes, y de los que dejaron de seguir el viage del Gobierno desde Sevilla; y el Señor Presidente dispuso se procediese al juramento prevenido por la Constitucion, prestandolo todos los Señores Diputados presentes, que fueron los que á continuacion se espresan:—

Señor Gener, *Presidente*. Isturiz. Soria. Llorente. Valdés. Velasco. Buruaga. Muro. Canga. Navarro. Tegeiro. Moure. Rico. Soria. Albear. Argüelles. Quadra. Alava. Rojo. Valdés. Bustos. Alvarez, Don Elias. Murphy. Duque del Parque. Beltran de Lis. Lomoza. Reillo. Gil. Orduña. Barges. Villanueva. Busaña. Trugillo. Lillo. Nuñez Falcon. Seoane. Roset. Adanero. Montesinos. Sierra. Silva. Belmonte. Vilvanos. Domenech. Neira. Garmendia. Ojero. Soveron. Moreno. Blake. Pedralvez. Rey. Taboada. Bauzá. Torres. Herrera Burtamante. Saravia. Fernandez Cid. Alix. Zulueta. Saavedra. Galiano. Serrano. Gonzalez Alonso. Salvato. Maran. Sotos Tomas. Buey. Adan. Calderon. Gomez, Don Manuel. Posadas. Santa Fé. Lugue. Meca. Torre. Alfonso. Bartolomé. Siguera. Sedeño. Abreu. Garoz. Oliver. Ruiz de la Vega. Atienza. Gonzalez Aguirre. Nuñez, Don Toribío. Munarriz. Escudero. Salvá. Septiem. Melendez. Varela. Gonzalez, Don Manuel. Rodriguez Paterna. Lagasca. Villavieja. Ramirez Arellano. Castejon. Benito. Lopez del Baño. Aillon. Pacheco. Santos Suarez. Ovalle. Belda. Quiñones. Gisbert. Lopez Cuevas. Ximenes. Don Cayetano Valdes.

En seguida se procedió á la eleccion de Presidente, Vice-Presidente y Secretarios, resultando nombrado para el primer cargo, el Señor Gomez Becerra, para el 2°, el Señor Gonzalez Aguirre, y para Secretarios por su orden, los Señores Soria, Salvá, Ayllon, y Alfonso.

Concluida la votacion del segundo Secretario, promovió el Señor Beltran de Lis, la duda de si deberian admitirse votos á favor del Señor Latre, respecto á que algunos Señores solicitaban dispensarselos.

A su consecuencia manifestó el Señor Presidente que la mesa tambien lo había dudado, sin embargo de que los admitió, en razon de que este Señor Diputado no había prestado juramento, cualidad que se juzgaba indispensable; ademas de que hallandose el Señor Latre empleado por el Gobierno, parecía incompatible esta circunstancia con el nombramiento de Secretario, por lo cual estimaba que la Junta lo decidiese, y hecha la pregunta de si se admitian votos á favor de cualquiera de los Señores que se hallasen en el caso del referido Señor Latre, se decidió por la afirmativa.

Los Señores nombrados ocuparon sus respectivos asientos, y el Señor

Presidente dijo :—Las Cortes estraordinarias quedan instaladas hoy 6 de Setiembre de 1823, conforme al oficio de convocacion.

Se leyó un oficio del Señor Secretario de Gracia y Justicia, participando que S. M. se había servido señalar la hora de las 5 de esta tarde, para recibir la Diputacion que debía poner en su noticia la instalacion de las Cortes, y á su consecuencia fueron nombrados para componerla los Señores Canga, Valdés, Bustos, Varela, Lugue, Villavieja, Murphy, Pedralvez, Ruiz de la Vega, Seoane, Gisbert Rojo, Trujillo, Escudero, Ramirez Arellano, Moreno, Bauzá, Herrera Bustamente, Garoz Serrano, Belda, Alix, Buey, y dos Señores Secretarios.

El Señor Presidente manifestó, que debiendo ponerse luces en el salon, se suspendía la Sesion hasta las 4 de la tarde en punto.

Continuando la Sesion de la Junta preparatoria, se volvió á leer la lista de los Señores Diputados que componen la Comision, la que se dirigió á Palacio, y restituida al Congreso, espuso el Señor Canga que la Diputacion había puesto en noticia de S. M. hallarse instaladas las Cortes estraordinarias, convocadas en virtud de su orden, habiendo nombrado por Presidente al Señor Gomez Becerra, Diputado por Estremadura, y que se ponía en su noticia por si S. M. tenía á bien concurrir á la apertura, que sería esta misma tarde á las 6 de ella, que S. M. había contestado que la premura del tiempo no le permitía asistir á este acto, por no hallarse preparado al efecto.

El Señor Presidente contestó quedar las Cortes enteradas de la exactitud con que la Diputacion había desempeñado su encargo, previniendo que á las 6 sería la apertura de las Cortes, y levantó la Sesion.

3. *Apertura de las Cortes estraordinarias en Cadiz, el dia* 6 *de Setiembre de* 1823 *á las* 6 *de la tarde.*

Reunidos los Señores Diputados, abrió la Sesion el Señor Presidente, y entraron á jurar, tomando asiento en el Congreso, los Señores Infante, Alava, Sanchez, Don José, Prat, Escovedo, y Ferrer, Don Joaquin.

En seguida se leyeron los artículos 121 y 123 de la Constitucion, y el 161 del reglamento interior, y hallandose presentes todos los Señores Secretarios del Despacho, el de la Gobernacion de la Península puso el discurso del Rey en manos del Señor Presidente de las Cortes, quien lo leyó; y dice así.

"Señores Diputados: En aquel dia solemne en que se cerraron las Cortes ordinarias del presente año, os anuncié que si las circunstancias lo

pidiesen, buscaría en las Cortes estraordinarias el puerto de salvacion para la nave del Estado. Una esposicion que mi Gobierno os presentará de orden mia, patentizará que la nave del Estado está á punto naufrajar, sino ocurre á salvarla el Congreso; y consiguiente á lo que entonces anuncié, á lo crítico de las circunstancias y á lo arduo de los negocios, he tenido por necesario que se congreguen Cortes estraordinarias, para que deliberando sobre dicha esposicion, resuelvan con su acostumbrado celo y patriotismo lo que mas convenga á la causa pública. Lo que os manifieste mi Gobierno mostrará tambien palpablemente cuan infructuosos han sido los esfuerzos hechos para obtener una paz honrosa, porque el enemigo, empeñado en llevar adelante su propósito de intervenir contra todo derecho en los negocios del Reyno, se obstina en no tratar sino conmigo solo y libre, no queriendome considerar como tal, si no paso á situarme entre sus bayonetas. ¡ Inconcebible y ominosa libertad, cuya única base es la deshonra de entregarse á discrecion en manos de sus agresores!

" Proveed, pues, Señores Diputados, á las necesidades de la Patria, de la cual no debo ni quiero separar nunca mi suerte, y convencidas de que el enemigo no estima en nada la razon y la justicia si no estan apoyadas por la fuerza, examinad prontamente los males y su remedio.

Cadiz, á 6 de Setiembre de 1823. " FERNANDO."

En seguida fueron nombrados para componer la comision que debe presentar la contestacion al discurso de S. M., los Señores Saavedra, Gener, Ruiz de la Vega, Quadra y Tomas.

El Señor Presidente advirtió que á las 7 de esta noche habría Sesion, y levantó la actual.

4. *Sesion de las Cortes estraordinarias en Cadiz el 6 de Setiembre de 1823, á las 7 de la noche.*

Leidas y aprobadas las actas de la única Junta preparatoria, y apertura de Cortes, quedaron estas enteradas de un oficio del Señor Romero manifestando que el estado de enfermo en que se hallaba, no le permitía asistir á las Sesiones hasta su restablecimiento.

Se repitió la lectura del oficio del Rey para la convocatoria de Cortes estraordinarias, y en seguida, la lista de los individuos que deben componer la comision de correccion de estilo, y son los Señores Florez Calderon, Soane, Herrera, Bustamente, Domenech, y Montesinos.

El Señor Secretario Soria, leyó tambien los artículos 77 y 78 del reglamento interior de Cortes, y el Señor Presidente espuso que conforme á la

facultad que dichos artículos concedian al Gobierno, este exigía que se diese cuenta en Sesion secreta de la esposicion de que se hace mérito en el discurso de S. M., y que daba origen á la convocatoria, y que las Cortes, con arreglo á las mismas facultades, deliberarian si despues de leerse en Sesion secreta, debería tratarse del particular en público, y á su virtud levantó la Sesion, quedando las Cortes en secreta.

Nº LXXXV.

1. *Otra Sesion pública de las Cortes, en el mismo dia 6 de Setiembre de 1823, despues de concluida la Secreta acordada en la anterior.*

El Señor Presidente abriendo la Sesion manifestó que las Cortes en la Secreta que acababan de hacer, acordaron se diese cuenta en público del objeto de aquella, y en su virtud se leyó la esposicion del Gobierno que ha dado lugar á la convocatoria de Cortes estraordinarias, la cual se halla reducida á poner en conocimiento del Congreso el estado lastimoso de la Nacion, la conducta que ha seguido el Gobierno en todas las ocurrencias de la invasion Francesa, los medios que ha empleado repetidamente para conseguir una paz honrosa, el ningun efecto que han producido por la obstinacion con que el enemigo sigue en su empeño, y sobre todo la situacion de la Isla Gaditana, la escasez de recursos, y la necesidad de que las Cortes desplegasen enérgicamente todos los medios de cooperar con el Gobierno al objeto de la causa sostenida en la presente lucha. Las Cortes acordaron pasase esta esposicion á una Comision especial, para lo que fueron nombrados los Señores Isturiz, Argüelles, Ferrer Don Joaquin, Salvato, Oliver, Lillo, Navarro, Tegeiro, Galiano, y Nuñez Don Toribio.

A la misma Comision se mandó pasar el último parte presentado en la Sesion secreta por el Señor Don Cayetano Valdés, en que el Conde de Bourdesoulle, Comandante en Gefe del cuerpo de tropas Francesas en la línea, le manifiesta que no habiendo sido satisfactoria la respuesta dada por S.M.C. á la comunicacion hecha ayer al Teniente General Don Miguel de Alava, y no tratando S. A. R. el Duque de Angulema de entrar en contestacion alguna que no fuese bajo aquellas bases, esperaba que para las 8 de la noche diese la espresada contestacion satisfactoria, en el concepto de que de lo contrario quedaban rotas todas las negociaciones, volviendo las cosas al curso ordinario.

Igualmente pasó á la Comision la respuesta del Señor Valdés, reducida

á que habiendo dado parte al Gobierno, quien tuvo por oportuno convocar Cortes estraordinarias, no le sería posible contestar para la hora señalada, y que lo haría al dia siguiente.

Se leyó la siguiente proposicion de los Señores Reillo, Beltran de Lis, Gil Orduña, Lacuz de Buruaga, Neira, Rojo, Muro Canga, Sierra, Lomoza, y Adan: "Pedimos á las Cortes de sirvan acordar que á la Junta de defensa nombrada por el Gobernador de la Plaza de Cadiz, se le conceden las mas amplias facultades, para que pueda tomar cuantas medidas crea convenientes para la defensa de la Isla Gaditana."

Habiendo declarado que esta proposicion se hallaba comprendida en el artículo 100 del reglamento, fue admitida á discusion. El Señor Ayllon propuso que se preguntase si pasaría al Gobierno, y tomando la palabra el Señor Adan, dijo:—"El Gobernador mayor de esta plaza, deseoso de cumplir con la posible energía y exactitud, los penosos y delicados encargos que estan puestos á su cuidado, y recordando los favorables efectos que produjo la creacion de una Junta de esta clase en la guerra de la independencia, ha formado la de que se trata con las justas miras de que preste los mismos ó equivalentes servicios que aquella prestó entonces. En efecto, Señores, nadie puede dudar de que en la época memorable de la anterior guerra, esta Junta contribuyó eficacísimamente á la defensa de esta Plaza y su Isla, proporcionando toda clase de arbitrios y recursos, y trabajando sin cesar hasta conseguir el objeto de su instituto. En el dia ya se han esperimentado iguales efectos, pues hemos visto con la prontitud que ha proporcionado cantidad estraordinaria de sacos y otros útiles, y no se puede dudar que en ella, que es la que conoce mas que nosotros y que el mismo Gobierno el pais que pisamos, sus arbitrios y recursos, debe confiarse una gran parte de la Isla Gaditana. Esto supuesto, y teniendo que contrarestar no solo á un enemigo lleno de medios de ofendernos, y que trata de hacerlo, con la premura que él mismo nos indica, sino pudiendo y debiendo temer que lo ejecute por horas, por momentos, aprovechando un descuido, un flanco ó una imprevision, es indispensable que la Junta se halle autorizada del modo mas amplio, para que adopte cuantas medidas esten á su alcance con la velocidad necesaria."

El Señor Galiano se opuso á la idea propuesta por el Señor Ayllon, de que pasase á la Comision, pues ni esta podrá tener conocimientos de los negocios militares para que estaba nombrada la Junta, ni se debía perder un momento de tiempo para las providencias que se adoptasen.

El Señor Canga habló en el mismo sentido, recomendando estraordinariamente los servicios contraidos por otra igual Junta en la guerra de la

independencia, y haciendo presente la justa precision de que se verifique ahora mismo.

El Señor Ayllon espuso que su ánimo no había sido el de oponerse á que se aprobase la proposicion, y declarado el punto discutido quedo aprobada. Se levantó la Sesion.

2. *Parte de la Sesion de las Cortes estraordinarias, celebrada en Cadiz el dia 7 de Setiembre de* 1823.

Se leyeron y aprobaron las actas de la tarde y noche anterior, la primera despues de la apertura de Cortes, y la segunda en seguida de la Sesion secreta, y por disposicion del Señor Presidente, ocupó el Señor Saavedra la tribuna, y leyó el siguiente dictamen, como minuta de contestacion al discurso del Rey.

Señor. Las Cortes prontas siempre al llamamiento de V. M. se han reunido en estraordinarias, dispuestas á hacer los últimos esfuerzos para salvar la nave del Estado, y á trabajar en union con el Gobierno de V. M. para defender la sagrada é inviolable persona de su Rey Constitucional, el honor del nombre Español, y la independencia y la libertad de la Patria. Para llevar tan dignos objetos, tomarán en consideracion cuantas comunicaciones tenga á bien V. M. hacerles. Y sin arredrarlas peligro alguno, sostendrán incansablemente el decoro de la Nacion Española y la libertad de V. M.; libertad de que solo puede gozar entre sus fieles súbditos, y que perdería realmente entre las bayonetas del ejército que, contra todo derecho y con sospechosas intenciones, ha invadido su Reyno, y traido á él la guerra y desmoralizacion.

Grandes son, Señor, ciertamente, las necesidades de la Patria, pero grande es tambien la constancia de la Patria y el esfuerzo de los fieles súbditos de V. M. y aunque en estos tiempos de degradacion general, se estima la fuerza en mas que la razon y la justicia, las Cortes no darán un paso que mancille en lo mas mínimo la dignidad de su Rey y el honor de su Nacion.

Leido el anterior dictamen, quedó sobre la mesa para discutirse á la una de este dia, y llegada esta hora, se repitió sú lectura, quedando aprobado sin discusion alguna.

El Señor Galiano leyó, por disposicion del Señor Presidente, el dictamen de la Comision especial, nombrada para proponer la contestacion á la memoria presentada por el Gobierno, único objeto de la convocatoria de Cortes estraordinarias.

El tenor de dicho dictamen es el siguiente:—La Comision nombrada para examinar la memoria presentada en la noche de ayer por el Gobierno de S. M. á las Cortes estraordinarias, como único objeto de su actual convocacion, ha examinado con madurez, aunque con presteza, el importante punto que contiene, haciendose cargo de los documentos que la acompañan.

En ellos aparece el estado deplorable de la Nacion, las defecciones de algunos de los Gefes militares, los reveses á ellos consiguientes, las resultas, nuevos desastres y escasez absoluto de fondos; las tentativas del Gobierno para obtener una suspension de armas y una negociacion que guiase á una paz honrosa, los esfuerzos del mismo, hasta ahora infructuosos, para interesar en la mediacion á una Nacion neutral y poderosa, y la respuesta del enemigo negandose á admitir otra basa de armisticio ó tratado, que la entrega del Rey y su Real familia y la de la Isla Gaditana á las tropas francesas, en la esperanza de que S. M. ya en su poder, daría, ó á lo menos prometería á la Nacion, las instituciones que en su sabiduría pudiera juzgar ser las mas convenientes á las costumbres y á la índole de sus pueblos.

El Gobierno de S. M. mirando como deshonrosas é inadmisibles semejantes proposiciones, se manifiesta dispuesto á perecer antes que acceder á ellas, pero al mismo tiempo, no queriendo incurrir en la nota de perjuro ó de temerario, busca el apoyo de las Cortes, les hace presentes las desgracias espuestas y nuestra crítica situacion; que se encuentra sin recursos para llevar adelante la guerra, y desea saber del Congreso cual sea la voluntad de la Nacion, á fin de obrar con arreglo á ella, y obtener medios nuevos, que él ya no halla, para sostener la defensa hasta el último punto; y en caso de que la Nacion tuviese por conveniente otro medio, que el Gobierno cree no estar de manera alguna en sus facultades, pide que las Cortes determinen para asegurar el acierto en materia tan grave y de tanta trascendencia.

La Comision cree que el camino que deben seguir las Cortes en su respuesta, les está señalado por la naturaleza de sus facultades y de su actual situacion.

En cuanto á ser deshonrosa la propuesta de entregar al Rey y la suerte de la Nacion al enemigo invasor, no cree la Comision que puede disputarse. El Gobierno la ha calificado de tal, no menos que inadmisible, consideradas sus facultades; y no siendo las de las Cortes mayores ni diferentes en este punto, la Comision cree que deben estas convenir con la opinion del Gobierno de S. M., y aprobar y aplaudir sus sentimientos.

En cuanto á la esploracion de la voluntad nacional que el Gobierno

solicita del Congreso, este no puede hacerla en la actualidad, cuando oprimida la Nacion por una fuerza estrangera, y una faccion que á su abrigo ejerce todo linage de violencia, no tiene medios de manifestarla. El hecho de la eleccion de los Señores Diputados, con arreglo á las fórmulas constitucionales, sin oposicion ni embarazo, es una prueba irrecusable de que fueron libremente encargados de la actual mision; la permanencia del sistema, durante los anteriores periodos de la existencia del Congreso, es otra prueba de hecho que la Nacion queria conservarle; el entusiasmo patentizado en Enero último y manifestado no solo con palabras sino con hechos, demuestra la continuacion de las mismas ideas; despues, ocupado el territorio Español por los enemigos, no ha podido la Nacion declarar su voluntad. Y en el estremo caso de admitirse la hipótesis de que ella hubiese variado para manifestarse así de un modo auténtico, sería preciso que se hiciese por la misma Nacion libremente. La necesidad y el deseo de todos los pueblos del mundo es defender su independencia, así como del hombre privado de defender su existencia. En sentir de la Comision, las Cortes no deben ni pueden conocer otra voluntad nacional que la espresada.

En cuanto á recursos, cree la Comision que las Cortes han concedido al Gobierno los mas amplios posibles. Sin embargo, para desvanecer cualquiera escrúpulo y evitar cualquiera equivocacion, la Comision entiende que las Cortes deben renovar las concesiones hechas y ampliarlas en cuanto posible fuese, por manera que quede aquel en absoluta facultad de disponer de cuantos imaginare y encontrare, buscando al efecto los mas proporcionados para conseguir el fin.

Por lo tocante al último punto, la Comision cree que las Cortes habrán respondido á él con haber respondido al 2°. Sin embargo, entiende que pueden servirse declarar, que estando espeditas las facultades del Gobierno, no dudan de que las use segun le dictaren su deber y su prudencia.

3. *Sesion de las Cortes estraordinarias en Cadiz el dia* 10 *de Setiembre de* 1823 *en que se determinó cerrar las Sesiones de estas.*

Se leyó y aprobó el acta del dia anterior, y en seguida, manifestó el Señor Presidente que en atencion á hallarse evacuado el particular para que habian sido convocadas por S. M. las Cortes estraordinarias, le parecía estar en el caso de que cerrasen estas sus Sesiones, y que previniendo el reglamento interior, que con anterioridad de cuatro dias se diese

aviso á S. M. para si tenía á bien asistir al acto de cerrarlas; creian deber señalar el dia 14 al efecto, si el Congreso lo tenía por oportuno. Así se acordó.

4. *Otra Sesion de dichas Cortes el dia* 11 *de Setiembre de* 1823, *en que se dió cuenta de un Oficio del Gobierno, oponiendose á que se cerrasen las Sesiones.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se leyó en seguida un oficio del Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, diciendo que S. M. enterado de la resolucion de las Cortes acerca de cerrar sus Sesiones el dia 14 del presente mes, le mandaba manifestar que, en las circunstancias críticas en que nos hallabamos, podía ocurrir de un momento á otro algun negocio para cuya deliberacion fuese indispensable la cooperacion del Congreso, por cuya razon, estimaba que sin perjuicio de que las Cortes suspendiesen sus Sesiones luego que hubiesen resuelto los particulares que se cometan á su resolucion, convenía no las cerrasen, para evitar la necesidad de nueva convocacion y Juntas preparatorias, sin embargo de lo cual estaba S. M. pronto á señalar hora para recibir á la Deputacion, si es que las Cortes insistian en su determinacion de cerrar las Sesiones. Se aprobó la propuesta del Gobierno.

5. *Discurso pronunciado por el Señor Florez Calderon en la Sesion de las Cortes estraordinarias de Cadiz, del dia* 11 *de Setiembre de* 1823, *y parte de la Sesion de este dia.*

Sabido es, Señor, qué de males ha ocasionado á la infeliz España y á la causa de sus libertades públicas, esa especie de secta conocida con el nombre de *transaccionistas*, los cuales desde un principio, ó creyeron ó afectaron creer, que adoptandose un sistema de conformamiento y convenio con el Gobierno frances, en lugar de haber contestado con la energía y dignidad que se hizo á las notas que se recibieron de aquel Gabinete, hubieramos encontrado el camino de salir con gloria de la lucha en que estabamos empeñados. Esta secta, Señor, que nos ha hecho mas daño con sus principios y con su intriga que el mismo pabellon enemigo, del que sin duda son instrumentos ciegos, no ha perdido de vista el propósito de perder al Gobierno é indisponerle, como á la representacion nacional, con el pueblo, esparciendo ideas análogas al mismo principio, y manifestando que los ejércitos franceses, ó sus caudillos, nos han ofrecido los partidos

mas ventajosos, hasta el estremo de conservar nuestras libertades y el sistema de Gobierno representativo, y tratando de persuadir, que la obstinada obcecacion del mismo Gobierno y de las Cortes conducía á la Nacion á un verdadero precipicio, y á sus hijos á ofrecerse por víctimas de este espíritu de partido.

Todos sabemos el medio enérgico y decoroso con que el Gobierno se ha conducido en la crisis espantosa en que nos hallamos. Las Cortes saben cual ha sido el resultado de sus oficios y comunicaciones, pero el público carece del conocimiento de estas, y se deja alucinar de las voces que esparce esa secta que los inficiona con su intriga. ¿A qué, pues, la continuacion de estos misterios? ¿Por qué nos hemos de detener en publicar cuales han sido los procedimientos del enemigo, cuales las condiciones que ha pretendido imponernos, y cual la marcha majestuosa y digna con que el Gobierno ha procedido en este caso? ¿Permitirémos por mas tiempo que el pueblo incauto esté creyendo que nos han propuesto una paz honrosa, condiciones ventajosas y partidos racionales, y que nuestra obstinacion nos conduce á un precipicio en que le envolvemos? Pongase, pues, de manifiesto esos arcanos, y vea el público, que ni el Gobierno ni sus representantes han tenido otra senda que seguir, prefiriendo el perecer con gloria antes que sucumbir cubiertos de la mayor ignominia.

Quitemos de una vez la máscara con que se disfrazan esos enemigos de su Patria, y desterremos las ilusiones que estan causando en el vulgo y en muchos hombres honrados que se dejan seducir de la intriga mas refinada. Pido pues á las Cortes, que ó bien inviten al Gobierno á que haga públicas las comunicaciones tenidas sobre este particular, ó lo ejecuten por sí mismas por los medios que tienen á la mano para poder efectuarlo.

A esta secta de que acabo de hablar, se une otra que yo llamo *indefensionistas*, que nos causa iguales ó mayores perjuicios que aquella. Estos hombres se hallan dedicados á intimidar de todos modos, manifestando que ya hemos concluido con la posibilidad de defendernos, que carecemos de recursos para continuar en la lucha que hemos emprendido; que es una temeridad pretender sacar partido de una causa totalmente perdida; y lo que es mas, que este pueblo, baluarte en tantas épocas de la libertad Española, y que en todos tiempos se ha creido inespugnable, carece de medios para conservarse, y debe ser presa del enemigo. El mas espantoso terror pretenden introducir en los ánimos de los incautos, y como si ya tuvieramos el caballo troyano dentro de nuestros muros, se esfuerzan en persuadir que toda resistencia es inútil y aun temeraria. Estos hombres revestidos de la mas oprobiosa impudencia, y olvidados de los estímulos del honor, solicitan introducir el desaliento, y por otra clase de víboras

que tenemos entre nosotros para que nos despedacen las entrañas. Por ventura, un cabo de una guardia avansada, á quien se tratase de persuadir que se hallaba cercado de enemigos por todas partes, y que el momento de ser acometido sería el de su destruccion, porque le era imposible defenderse de fuerzas irresistibles, ¿no se creería insultado por quien tal le prevenía induciendole á una accion que lo deshonraría en todos conceptos? Es absolutamente indudable, y aun cuando no fuese por los estímulos de su delicadeza y pundonor, no abandonaría el puesto, porque tendría presente lo que le prevenía la ordenanza, prefiriendo morir en su puesto á faltar á su deber. ¿Sería lícito abultar á este hombre los peligros, figurarselos, si se quiere, mayores que los que en realidad existian, ó suponerselos, tal vez no existiendo, para lograr el objeto de que quedase comprometida la existencia de los que acaso duermen en fé de que uno vela por ellos? Ello es, Señor, que estamos rodeados de enemigos que con sus intrigas procuran introducir el desaliento y terror para lograr los planes que se han propuesto. El Gobierno se halla revestido, en mi concepto, de facultades bastantes para deshacerse y libertarnos de estos hombres tan perjudiciales, pero acaso creerá el mismo Gobierno que no deba usar de ellas, ó estime precisa alguna otra autorizacion ó medida para lograrlo, y á este fin pido que se escite al Gobierno á fin de que proponga las que estime oportunas, ó diga la cooperacion con que las Cortes pueden contribuir al mismo fin.

Tambien diré, que el Gobierno ha propuesto la necesidad de que se facilitasen recursos con que subvenir á la defensa de esta plaza. No dudo que tengan efecto en el orden que se han decretado. No dudo que el pueblo de Cadiz, acreedor por tantos títulos á las consideraciones de la Patria, este pueblo tan hostigado y perseguido en todas épocas, y que tantas pruebas ha dado de su acendrado patriotismo y de su desprendimiento, tiene que sufrir una condicion penosa que agravará sus males, y que pondrá á prueba su civismo y el amor á las libertades de que ha sido cuna, pero tambien conocerán sus honrados vecinos, que en su recinto se encuentra una multitud de hombres que todo lo han abandonado, y que todo lo han perdido por seguir sin intermision la senda del honor y del patriotismo, y que comprometidos por la salud de la Patria, nada tienen ya que ofrecerle sino su propia existencia, y aun esta la tienen librada en la suerte; honroso pueblo!

Sim embargo, observo que algunas providencias acordadas no han surtido el efecto que se propusieron sus autores; ese alistamiento que se acordó para completar y aumentar las filas de los batallones, no veo que se haya verificado hasta aquí. No puedo dudar de la energía de las auto-

ridades, y sin duda se han presentado obstáculos insuperables hasta ahora, ó cuyo remedio no está al alcance del Gobierno; por eso convendría preguntar al mismo, si necesita auxilio de las Cortes ó algunas providencias que le faciliten vencer las dificultades que se hayan presentado.

El Señor Presidente advirtió al orador, que podría estender las proposiciones que creyese oportunas, y lo verifició leyendose en esta forma:— Primera; pido á las Cortes se sirvan determinar que ya sea escitando al Gobierno, por los medios que á las Cortes pareciesen oportunos, se dé publicidad á la enérgica decision que el Gobierno ha tomado de defendernos heroicamente, y de las comunicaciones que han motivado esta justa determinacion.

Segunda; que se llame al Gobierno para que manifieste si necesita algunas mas facultades que las que se le tienen dadas, á fin de llevar adelante la justa y enérgica decision que ha tomado.

Votadas por separado estas proposiciones, se declaró, que la primera se hallaba comprendida en el artículo 100 del reglamento, y admitida á discusion, dijo el Señor Moran que convenía con la idea del Señor Florez Calderon, pero no con el modo en que se hallaba estendida la proposicion, pues no conviniendo, acaso, que se hiciesen públicas todas las comunicaciones, bastaría se dijese al Gobierno, que las Cortes estimaban se diese publicidad á lo que el mismo Gobierno creyese oportuno, para no comprometer el secreto en materia que lo mereciese.

El Señor Argüelles conviniendo con el modo de pensar del Señor Moran, espuso que no tenía la menor repugnancia en suscribir al espíritu de la solicitud del Señor Florez Calderon, antes por el contrario, estaba tan de acuerdo con sus principios, que si á las Cortes le fuese dado sin comprometerse, desearía que pusiesen patente á la faz del universo cual ha sido la conducta del Gobierno, y cuales los motivos que le han estimulado á seguirla. No convengo sin embargo, añadió, en que las Cortes manden ó determinen que el Gobierno obre de tal ó tal modo en una materia en que es él el verdadero juez para hacerlo del modo que le parezca mas conveniente; así es, que tengo mas oportuno el que se dijese que las Cortes creian necesario que el Gobierno diese publicidad á la parte de las comunicaciones que creyese podía publicarse, sin riesgo de aventurar un secreto que produjese fatales consecuencias. Yo soy el primero que conociendo que la guerra de España se ha manejado mas por la intriga que por la fuerza de armas, quisiera que fuesen públicas todas las providencias adoptadas por el Gobierno, para quitar á la maledicencia esa arma funesta del secreto con que se nos está haciendo tanto daño; pero, ¿se sabe que el Gobierno estima conveniente el guardar reserva sobre algunos particulares

que la merezcan? ¿Y en este caso, nos atreveríamos á cargarnos con la responsabilidad, teniendo el Gobierno el arbitrio de decir con verdad, que no había estado en su mano el resistirse á causar el daño?

No creo, por ejemplo, que haya inconveniente en hacer públicos los oficios del Duque de Angulema, pero otras comunicaciones tenidas con Potencia que no es enemiga, acaso podría ser perjudicial el que se publicasen. Todos sabemos que se nos ha dicho (por valerme de la espresion vulgar) *la bolsa ó la vida*; por eso estimo que deben destruirse cualesquiera ilusiones que se pretendan causar en el público, pero no nos constituyamos jueces de lo que no debemos serlo, ni traspasemos los límites de nuestra demarcacion. Por eso repito, que creo oportuno variar los términos de la proposicion del modo que he indicado.

El Señor Florez Calderon manifestó que su ánimo no había sido otro que el pedir lo que había anunciado el Señor Argüelles, y en este concepto varió la proposicion en los términos siguientes y fue aprobada. "Pido á las Cortes se sirvan manifestar al Gobierno, que creen conveniente se dé la publicidad posible á la decision que ha tomado de continuar la defensa, y á las comunicaciones que han motivado esta determinacion."

La segunda proposicion, aunque se declaró comprendida en el artículo 100, no se admitió á discusion.

Nº LXXXVI.

Carta del Mayor General del Ejército Frances Conde Guilleminot, al Escelentisimo Señor Don Cayetano Valdés, en 24 de Setiembre de 1823.

Puerto de Santa María, 24 de Setiembre.

Señor Gobernador. S. A. R. el Príncipe Generalísmo me ha ordenado intimar á V. E. que le hace responsable de la vida del Rey, de la de todas las personas de la familia Real, igualmente que de las tentativas que podrian hacerse por sacarlo. En consecuencia, si tal atentado se cometiese, los Diputados á Cortes, los Ministros, los Consejeros de Estado, los Generales y todos los empleados del Gobierno cojidos en Cadiz, serán pasados á cuchillo. Ruego á V. E. me avise el recibo de esta carta.

Soy Señor Gobernador, de V. E. muy humilde y muy obediente Servidor.

El Mayor General Guilleminot.

Contestacion dada á esta carta por el General Don Cayetano Valdés, con fecha 26 de Setiembre de 1823.

Cadiz, 26 de Setiembre á las doce menos cuarto de la mañana.

Señor General. Con fecha de 24 recibo hoy una intimacion que V. E. me hace, de orden del Serenísimo Señor Duque de Angulema, en que constituye responsables á todas las autoridades de Cadiz, de la vida de S. M. y su Real familia, amenazando pasar á cuchillo á todo viviente, si aquel peligrase. Señor General, la seguridad de la Real familia no depende del miedo de la espada del Señor Duque ni de ninguno de su ejército, pende de la lealtad acendrada de los Españoles que habrá visto S. A. el Señor Duque bien comprobada. Cuando V. E. escribia la intimacion era en el dia 24, dia despues en que las armas francesas y las Españolas que estaban unidas á ellas, hacian fuego sobre la Real mansion, mientras los que V. E. amenaza de orden del Señor Duque, solo se ocupaban en su conservacion y profundo respeto.

Puede V. E. Señor General, hacer presente, que las armas que manda le autorizan tal vez para vencernos, pero nunca para insultarnos. Las autoridades de Cadiz no han dado lugar jamas á una amenaza semejante, y menos en la época en que se les hace, pues cuando V. E. la escribió, acababa de dar pruebas bien positivas de que tiene á sus Reyes y Real familia mas amor y respeto que los que se llaman sus libertadores; ó quiere S. A. que el mundo diga que la conducta ordenada y honrosa que tuvo este pueblo cuando las armas francesas lo atacaron, era debido á un sobrado miedo, hijo de una intimacion que V. E. hace de órden de S. A. ¿ Y á quien ? Al pueblo mas digno de la tierra, dirigiendola, ¿ y por quien? por un militar que nunca hará nada por miedo.

Soy de V. E., &c.

N°. LXXXVII.

1. *Decreto de S. M. dado en Cadiz á 30 de Setiembre de 1823.*

Siendo el primer cuidado de un Rey el procurar la felicidad de sus súbditos incompatible con la incertidumbre sobre la suerte futura de la Nacion y de sus súbditos, me apresuro á calmar los recelos é inquietud que pudiera producir el temor de que se entronice el despotismo, ó de que domine el encono de un partido.

Unido con la Nacion he corrido con ella hasta el último trance de la guerra, pero la imperiosa Ley de la necesidad, obliga á ponerle un término. En el apuro de estas circunstancias, solo mi poderosa voz puede ahuyentar del Reyno las venganzas y las persecuciones; solo un Gobierno sabio y justo puede reunir todas las voluntades, y solo mi presencia en el campo enemigo, puede disipar los horrores que amenazan á esta Isla Gaditana, á sus leales y beneméritos habitantes, y á tantos insignes Españoles refugiados en ella.

Decidido, pues, á hacer cesar los desastres de la guerra, he resuelto salir de aquí el dia de mañana, pero antes de verificarlo, quiero publicar los sentimientos de mi corazon, haciendo las manifestaciones siguientes :—

1°. Declaro de mi libre y espontánea voluntad, y prometo bajo la fé y seguridad de mi Real palabra, que si la necesidad exigiere la alteracion de las actuales instituciones políticas de la Monarquía, adoptaré un Gobierno que haga la felicidad completa de la Nacion, afianzando la seguridad personal, la propiedad y la libertad civil de los Españoles.

2°. De la misma manera prometo libre y espontáneamente, y he resuelto llevar y hacer llevar á efecto, un olvido general, completo y absoluto de todo lo pasado, sin escepcion alguna, para que de este modo se restablezcan entre todos los Españoles la tranquilidad, la confianza y la union, tan necesarias para el bien comun, y que tanto anhela mi paternal corazon.

3°. En la misma forma prometo, que cualesquiera que sean las variaciones que se hagan, serán siempre reconocidas, como reconozco, las deudas y obligaciones contraidas por la Nacion y por mi Gobierno bajo el actual sistema.

4°. Tambien prometo y aseguro, que todos los Generales, Gefes, Oficiales, sargentos y cabos del ejército y armada que hasta ahora se han mantenido en el actual sistema de Gobierno en cualquiera punto de la Península, conservarán sus grados, empleos, sueldos y honores. Del mismo modo conservarán los suyos los demas empleados militares, y los civiles y eclesiásticos que han seguido al Gobierno y á las Cortes, ó que dependen del sistema actual, y los que por razon de las reformas que se hagan no pudieren conservar sus destinos, disfrutarán á lo menos la mitad del sueldo que en la actualidad tuviesen.

5°. Declaro y aseguro igualmente, que así los Milicianos voluntarios de Madrid, de Sevilla ó de otros puntos que se hallan en esta Isla, como cualesquiera otros Españoles refugiados en su recinto, que no tengan obligacion de permanecer por razon de su destino, podrán desde luego regresar libremente á sus casas, ó trasladarse al punto que les acomode en el

Reyno, con entera seguridad de no ser molestados en tiempo alguno por su conducta política ni opiniones anteriores, y los Milicianos que los necesitaren, obtendrán en tránsito los mismos auxilios que los individuos del ejército permanente.

Los Españoles de la clase espresada, y los estrangeros que quieran salir del Reyno, podrán hacerlo con igual libertad, y obtendrán los pasaportes correspondientes para el pais que les acomode. FERNANDO.

Cadiz, 30 de Setiembre de 1823.

2. *Decreto de S. M. dado en Cadiz á* 30 *de Setiembre de* 1823, *exonerando á los Ministros de tal cargo.*

ESCELENTISIMO SEÑOR. El Rey (que Dios guarde) se ha servido dirigirme con esta fecha el Decreto siguiente; "Accediendo á las instancias que me habia hecho con los demas Secretarios de Estado y del Despacho, Don Salvador Manzanares, Don Francisco Osorio, Don José María Calatrava, Don Juan Antonio Yandiola, Don Manuel de la Puente y Don Francisco Fernandez Golfin, encargado interinamente del Ministerio de Guerra por la indisposicion del propietario, he venido á admitiros á todos la dimision de vuestros respectivos cargos, declarando que quedo muy satisfecho del celo y lealtad con que en circunstancias tan dificiles los habeis desempeñado en servicio mio y de la Nacion. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda, para lo cual os autorizo especialmente." Está rubricado de la Real mano de S. M. y de cuya Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. JOSÉ LUYANDO.

Cadiz, 30 de Setiembre de 1823.
Señor Don Juan Antonio Yandiola.

Nº LXXXVIII.

Manifiesto de S. M. declarando que, por haber carecido de entera libertad desde el dia 7 *de Marzo de* 1820 *hasta el* 1° *de Octubre de* 1823, *son nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional: y en cuanto á lo decretado y ordenado por la Junta provisional y la Regencia, aquella creada de Oyarzun, y esta en Madrid, lo aprueba S. M., entendiéndose interinamente.*

Bien públicos y notorios fueron á todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de

la democrática Constitucion de Cádiz en el mes de Marzo de 1820: la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardía, el desacato mas horrendo á mi Real Persona, y la violencia mas inevitable, fueron los elementos empleados para variar esencialmente el Gobierno paternal de mis reinos en un código democrático, orígen fecundo de desastres y de desgracias. Mis vasallos, acostumbrados á vivir bajo leyes sabias, moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados, dieron bien pronto pruebas públicas y universales del desprecio, desafecto y desaprobacion del nuevo régimen constitucional. Todas las clases del Estado se resintieron á la par de unas instituciones, en que preveian señalada su miseria y desventura.

Gobernados tiránicamente, en virtud y á nombre de la Constitucion, y espiados traidoramente hasta en sus mismos aposentos, ni les era posible reclamar el orden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardía y la traicion, sostenidas por la violencia, y productoras del desorden mas espantoso, de la anarquía mas desoladora y de la indigencia universal.

El voto general clamó por todas partes contra la tiránica Constitucion; clamó por la cesasion de un código nulo en su orígen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido; clamó finalmente por el sostenimiento de la Santa Religion de sus mayores, por la restitucion de sus leyes fundamentales, y por la conservacion de mis legítimos derechos, que heredé de mis antepasados, que con la prevenida solemnidad habian jurado mis vasallos.

No fue esteril el grito general de la Nacion: por todas las Provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la Constitucion: vencedores unas veces y vencidos otras, siempre permanecieron constantes en la causa de la Religion y de la Monarquía: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra; y prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes, hicieron presente á la Europa con su fidelidad y su constancia, que si la España habia dado el ser, y abrigado en su seno á algunos desnaturalizados hijos de la rebelion universal, la nacion entera era religiosa, monárquica y amante de su legítimo Soberano.

La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, la mísera situacion de mis vasallos fieles y leales, y las máximas perniciosas que profusamente esparcian á toda costa los agentes Españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas que era el escándalo universal, que caminaba á trastornar todos los Tronos y todas la instituciones antiguas, cambiándolas en la irreligion y en la inmoralidad.

Encargada la Francia de tan santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos por desgracia de la España, en el suelo clásico de la fidelidad y lealtad. Mi augusto y amado Primo el Duque de Angulema al frente de un Ejército valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado de la esclavitud en que gemía, restituyéndome á mis amados vasallos, fieles y constantes.

Sentado ya otra vez en el Trono de S. Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente, por las generosas resoluciones de mis poderosos Aliados, y por los denodados esfuerzos de mi amado Primo el Duque de Angulema y su valiente Ejército; deseando proveer de remedio á las mas urgentes necesidades de mis pueblos, y manifestar á todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad, he venido en decretar lo siguiente:

1°. Son nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que ha dominado á mis pueblos desde el dia 7 de Marzo de 1820 hasta hoy dia 1°. de Octubre de 1823, declarando, como declaro, que en toda esta época he carecido de libertad, obligado á sancionar las leyes y á expedir las órdenes, decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y expedian por el mismo gobierno.

2°. Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta provisional de Gobierno, y por la Regencia del Reino, creadas, aquella en Oyarzun el dia 9 de Abril, y esta en Madrid el dia 26 de Mayo del presente año, entendiéndose interinamente hasta tanto que, instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos, pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad, objeto constante de todos mis deseos. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á todos los Ministerios.

(Rubricado de la Real mano.)

Puerto de Santa María 1°. de Octubre de 1823.

A D. Victor Saez.

NOTA MUY IMPORTANTE DEL AUTOR.

Constante el Autor de los Apuntes histórico-críticos en su sistema de moderacion, procuró siempre en el discurso de su obra evitar nombres, no mencionando sino los absolutamente indispensables en la relacion de los hechos, y omitiendo toda clase de personalidades: este sistema, y relaciones de antigua amistad con un individuo estimable de la familia á que pertenece el Brigadier Don Pedro Mendez Vigo, Gobernador que era de la Coruña en 1823, y del que se habla en la página 227 de los Apuntes, hicieron al Autor de aquella obra pasar ligeramente sobre los sucesos á que alude; sucesos que, si bien demasiado dolorosos para que puedan jamas dejar de estar profundamente grabados en la memoria de los habitantes de la Coruña, no eran, empero, de una naturaleza esencial al objeto histórico.

Estando todavia en prensa este tercer tomo se dió á luz en Paris un opúsculo titulado "España y America en progreso. La Constitucion del Año XII," que se atribuye á dicho Señor Vigo.

Su objeto es relativo á la época misma á que los Apuntes se refieren, y aun algunas lineas son consagradas al Autor de aquella obra. La insercion íntegra de aquel opúsculo entre los Documentos, añade interes á la coleccion de estos, y por eso no ha querido el Autor privar á sus lectores de este curiosísimo documento, el cual, aunque escrito posteriormente á la época á que se refiere la obra, no deja de ser un buen comprobante de las opiniones y doctrinas sostenidas en los Apuntes respecto á las ideas políticas relativas á España.

En cuanto á la cuestion de América, es enteramente ageno de la idea del Autor de los Apuntes el dar publicidad en este lugar al impreso de que se trata; el objeto de esta publicidad se circunscribe sola y esencialmente á lo que hace relacion á España y á las opiniones del Autor del Opúsculo, comparadas con las del Autor de los Apuntes histórico-críticos, al que el del Opúsculo ataca, ya por la carta escrita en Marzo de 1834 á un Diputado de la Cámara de Francia, que en efecto fue suya, ya por la Introduccion de la Obra, que elogió el Constitucional, periódico que el folleto califica de servil.

Mas por este ataque, el Autor de la Carta al Diputado, el de la Introduccion, el Marques de Miraflores, en fin, (para que el Autor del Opúsculo no dude) que ni firmó representacion, ni aduló jamas al poder, ni mendigó

favores, ni dió un solo memorial en su vida, sino que constante siempre y sin contradiccion alguna en sus opiniones, las mismas en 1814 que en 1820, é identicas á las de 1823 hasta hoy, sirvió la causa del bien de su país con el mas puro desinteres, no comió nunca del Estado, sino al contrario, contribuyó anualmente con una gran suma á cubrir sus gastos; no se propone responder al Señor Vigo, ni aun comentar su Opúsculo; lo publica tan solo como su Autor lo publicó en Paris el 16 de Diciembre de 1834.

El Autor de los Apuntes señala en su obra con interes verdaderamente patriótico, los que él creyó errores, fuésenlo ó nó. Su posicion social le impide, es verdad, desear ó aspirar á Leyes Agrarias, cuya doctrina ha producido mas de una vez al género humano sangre y luto; tambien le parece, á decir verdad, hasta risible, la opinion de hacer República á España; á tal punto que cree, que si un individuo cualquiera gritara en aquel pais " *Viva la República*," la Autoridad daría contra él la sola providencia de mandarlo á Toledo ó Zaragoza á la casa de locos.

Respecto á la Constitucion de 1812, el Autor de los Apuntes ha dicho mucho menos que el del Opúsculo; á la opinion pública de España toca juzgar esta cuestion gravisima, si es que no la tiene ya juzgada; pero si el Autor del Opúsculo dice que la Constitucion de 1812 es la única posible, ya porque es la mas democrática, ya porque es la mejor y mas facil transicion para llegar á la República, no será estraño que el Autor de los Apuntes, que piensa que la idea de republicanizar á España es una verdadera aberracion mental, no pueda convenir con él. Efectivamente, en los Apuntes, su Autor impugnó la Constitucion de 1812, fundandose preferentemente en la idea, de que aquella, en sus ensayos, no había hecho la felicidad del país, objeto primario de todas las Constituciones; pero ahora, presentes las razones que se alegan en el Opúsculo para su defensa, las cuales el Autor de los Apuntes estaba muy lejos de pensar pudiesen alegarse, no solo la impugna, sino que la proscribe, respetando, sin embargo, el derecho que el Autor del Opúsculo ejerce de decir su opinion respecto de su país, para que sea respetado el suyo. El Autor de los Apuntes, apoyado en sus antecedentes políticos, en sus vínculos y garantías en España, tiene un título robusto para fundar su derecho de haber dicho en su obra lo que le ha parecido mejor y mas util al bien nacional, no como plan y combinacion de Sociedades Secretas, ni manejos agenos del verdadero patriota, que no busca el misterio ni las tinieblas, ni señas, ni gestos, ni signos para conspirar, ya en una ya en otra direccion, segun la época y los intereses individuales; sino con la cabeza levantada, con conciencia pura, y sin querer ejercer la aciaga influencia de un poder ilegal, que no sirve sino para agitar pasiones y satisfacer ambiciones; poder del cual,

proscripto ya por fortuna en todos los paises libres, no quedan mas que los horribles recuerdos, por los funestos males que produjo, y el ridículo del fanatismo que lo alimentaba.

En fin, el Autor de los Apuntes concluye esta nota celebrando en su corazon la oportuna publicacion del citado Opúsculo, para que pueda correr unido á ellos, pues este es el modo de que el público imparcial de España y de toda Europa, viendo juntas ambas doctrinas, pueda compararlas y aplicarlas á la antigua Monarquía Española y á su opinion pública, tal como sea en realidad, sin que la disfracen ni el espíritu de partido ni las pasiones.

ESPAÑA Y AMERICA EN PROGRESO.

LA CONSTITUCION DEL ANO XII.

¿Que han hecho los procuradores de la nacion?

Hacinar peticiones y votar sacrificios!....

Se han cumplido nuestras predicciones; los ministros han disciplinado la mayoría, se camina á la bancarota habiendo reconocido deudas que no se pueden pagar, la guerra civil dura, y las peticiones yacen olvidadas.

¡Peticiones cuando la situacion política exigia actos! Actos enérgicos, prontos, transcendentales! Cuando se necesitaba toda la fuerza de una revolucion liberal para combatir otra revolucion del fanatismo servil!

Peticiones muertas al nacer, veleidad de engendramiento de una Cámara impotente, embrion que estropeará el poder aristocrático, que ahogara los siete criados del palacio en la basura de sus cartapacios, que repudiará como bastardo el omnipotente trono, que infamará con su risa sardónica el siervo extrangero mas omnipotente aun que el trono que se dice nacional!

Peticiones que ni el *humilde* estilo, ni los disfrazes del miedo, ni las roeduras de la *docilidad*, ni todas las marcas de aborto salvarán de la suerte á que estan destinadas.

¡Un sistema! apenas bastaria á formarlo todo el poder, la unidad, la constancia de una asamblea soberana, y se espera de vanas peticiones echadas al azar, sin principio y sin fuerza!

¡Cortes pedigüeñas! A ellas la culpa! A ellas la responsabilidad! Permitido al individuo abdicar la verguenza, permitido al que ha sido legislador descender, confesando su ineptitud, á humilde suplicante, si la suerte de la nacion no estuviese interesada en ello, si á lo menos tanta *modestia* impidiese al que la profesa de presentarse en la escena pública y llamarse representante de la nacion!

No, no lo sois; la nacion no tiene representantes, el Estatuto real no conoce otros que los que se sientan en el trono, y vosotros no sois mas que sus humildes servidores. No! la nacion no reconoce tales representantes; porque si representantes tuviese, exigiria de ellos otra dignidad, otra energía, otro valor. Exemplos teniais*, y vosotros podiais mostraros bravos

* La historia de España está llena de exemplos de una briosa resistencia de las Cortes á las pretensiones de los reyes. Las de 1811 no titubearon, esperanzados en la parte sana de la nacion y en las antiguas libertades de España de

sin peligro : una sola voz solemne y de conciencia, y se cambiaba la escena ; la nacion aplaudia y sus detractores tenian que callar. El anciano patriota y legislador, partícipe de todas las revoluciones de su país, imponiendo con el prestigio de sus hechos y de su probidad, ¿ qué conclusion mas gloriosa podia desear, qué empleo mas noble al corto resto de sus dias que morir (si morir debiera) proclamando la libertad de su pueblo ?

¿ Vosotros preguntais al gobierno qué ha hecho para salvar la patria ? Insensata pregunta ! cuando debiais saber que un gobierno fundado en los principios de la legitimidad dinástica, jamas puede hacer lo que se requiere para conducir al bien general una revolucion. Vosotros sí, teniais vocacion y fuerza para ello, á vosotros os preguntará la nacion que cuenta dais de vuestra mision ! *

Vosotros inculpais los hombres ! Con todo el desprecio que nos inspiran, aun estamos inclinados á disculparlos en vista del papel que vosotros haceis faz á faz con ellos. Ni es question esta de hombres, es question de sistema y el de que vosotros os habeis hecho cómplices es radicalmente nulo é imposible. Ni podeis alegar ignorancia, la historia de que sois vos mismos actores ó contemporaneos os enseña el camino del derecho y de la política, los anhelos de los patriotas fieles os lo demandan, la imprenta os ayuda y os allana la senda ; sí, la imprenta que dexais aherrojada, ó que desdeñais con ridícula altaneria †.

No teneis mas alternativa ; la intervencion francesa ó la Constitucion del año xii !

Llamad á los extrangeros verdugos de la libertad, ó devolved al pueblo su soberania !

---

presentar su obra como un desafio al despotismo y á la supersticion. ¿ Y quien ignora la heroicidad de los diputados franceses, reunidos en 1791 en el juego de pelota de Paris ?

* Mas de un diario de Madrid se ocupa en enumerar las cosas que debiera haber hecho el gobierno " sin pararse en fórmulas." Inveterada propension al servilismo. Invitan desde los primeros pasos el gobierno á la arbitrariedad ! Y no se acuerdan siquiera que tienen una asamblea nacional ! Otro diario mas estúpido todavia, el Vapor, zahiere á los diputados liberales. " No queremos teorias" dice, es decir no queremos lógica, porque la lógica conduce á la libertad. Sin embargo, tiene razon porque debieran haber hablado menos y obrado mas.

† Parece imposible que un *divino* orador y antiguo hombre de estado se disculpase con su ignorancia del reglamento, de haber admitido el encargo de Diputado. ¿ No habia leido á lo menos el Estatuto real y lo que la prensa, emigrada como él, decia de este engendramiento peregrino ? Bastante tiempo se tomó para reflexionar, porque hasta mediados de octubre no formalizó su entrada en las Cortes.

Hipócrita nacionalidad la que habeis afectado con vuestra ley de extrangeros! Inteligencia embotada la que entiende al reves el espíritu del siglo y se encierra en una añeja preocupacion hoy toda en beneficio del despotismo, cuando por todas partes ya se proclama la asociacion universal, cuando de hora en hora se dibuja mas claramente la guerra de los reyes contra los pueblos, cuando veinte mil mártires de la libertad errantes llevan las semillas de la fraternidad por todas las regiones, cuando soldados extrangeros acaban de traducir en hechos los votos impotentes de una nacion que no sabia mas que gemir, cuando vosotros mismos estabais á punto de recibir tal vez el impulso que falta á vuestra pusilanimidad, de un puñado de valientes, si su auxilio no se hubiera frustrado por circunstancias, cuya responsabilidad queda pendiente hasta que llegue el dia de la luz y de la verdad!—Pero cuando no se tiene valor para decir "Queremos sí extrangeros, pero solo los que han dado pruebas de amor á la libertad"—no queda otro recurso sino proscribirlos á todos*. No engañareis á nadie con esta ley, dirigida contra la propaganda liberal, y defendida con mas vehemencia por uno de los vuestros que mas esperanza habia inspirado; no engañareis á nadie porque vosotros consentis en vuestra casa el gobierno extrangero cuyo influjo arregla, mejor diré, vicia hasta la suerte de los particulares quando son patriotas, y vosotros consentireis que antes de apelar á las masas nacionales, se llame á los instrumentos del despotismo extrangero, y se afianze un sistema liberticida con su presencia prolongada.

Sí, un sistema liberticida, porque si vosotros os contentais con la miserable porcion de libertad que os mide el Estatuto real, ese parto informe que ni aun el nombre tiene de gobierno constitucional, sabed que la masa liberal de los Españoles tiene el corazon mas ancho, el espíritu mas avanzado, la memoria mas fiel que vosotros, sabed que se acuerda de tener una Constitucion y que se siente digna de ella.

¿Y que pueden alegar los detractores de esta constitucion? Que no es legítima? Enseñad en la historia de las naciones algo que sea mas legítimo que esta obra necesaria, grandiosa y verdaderamente nacional. Que es demasiado democrática? Que quiere decir esto sino que conserva menos que ninguna el vicio general de los llamados gobiernos constitucionales fundados todos en el principio de la *mentira?* Que la España se ha per-

* Pudiéramos citar varios extrangeros, nosotros diremos patriotas, que se han tomado un vivo interes por la suerte de la nacion Española, haciendo sacrificios pecuniarios para su mayor ilustracion. En el negocio de la deuda extrangera facilitaron MM. Dupont y Poisson, noticias de la mayor importancia, y aunque se han desatendido ahora, la nacion deberá agradecerselas algun dia.

dido dos veces bajo su imperio? Mas les valiera callar; no es la Constitucion la que perdió la España sino los traidores, los pasteleros, los pusilánimes, los que proclamaban que la revolucion se habia acabado en un dia, los que ocultaban las maquinaciones extrangeras y desorganizaban la resistencia, los que sacrificaban el bien general al orgullo de una secta, los que desterraban y calumniaban á los que hablaban verdad, enfin, los que como los legisladores de hoy en todas partes buscaban un ancla de salud menos en el pueblo donde unicamente la habia! Pero este pueblo, añaden es servil y hace causa comun con el despotismo, por eso es preciso inventar un sistema que reconcentre el poder en unos pocos representantes de las aristocracias sociales, únicos campeones de la libertad. Calumnia vil, y al mismo tiempo disculpa necia, porque ¿ que poder se os ha reservado en esa aristocracia resuscitada del Estatuto real? Los aristocratas de España que tenian necesidad de la imaginacion acalorada de un plebeyo para saber lo que ellos valian, eran bien dignos de hallarse con la parte de poder correspondiente á este valor, y los llamados representantes del pueblo que se inclinan servilmente ante esa aristocracia bastarda y le ceden el paso, merecen bien la férula del ministro y las execraciones de sus comitentes, que les caeran encima quando un porvenir desastroso habra destruido para siempre todas las ilusiones y enterrado todas las esperanzas.

Qué mucho pues que esa faccion oligárquica anillera se atreva á levantar su voz, á articular su programa, á proclamar su sistema, aquel que en tiempo de la Constitucion solo trasmitia á sombra de tejados? Una carta dirigida á un Diputado frances, con el objeto aparente de desengañar á los extrangeros sobre el estado moral y social de España abrió la campaña. Se atribuyó á un autor cuyo nombre se suponia ser facil hallarlo entre los de los Grandes que firmaron la malfamada representacion al duque de Angulema en Madrid 1823, si posteriormente no hubieramos sabido que no ha sido él sino su padre el signatario; y hoy vemos al Constitucional, periódico servil de Paris que sin duda por simpatia politica es depositario de esta confianza, extractar la introduccion á la obra casi concluida del Marques de Miraflores sobre la revolucion Española de 1820 á 1823, y elogiarla á la par de la incompleta obra de Martignac. Dicha introduccion es en la esencia idéntica á la citada carta; solo que ya no se trata de desengañar ó por mejor decir de engañar á los extrangeros, sino de imponer á la España ese sistema que ya tiene la arrogancia de creerse posible. La obra* del Señor Marques es sin duda el cuerpo de batalla que debe dar

* A juzgar por la muestra del anuncio, diremos desde luego de esta obra lo que dijo el célebre P. Rodriguez, Benedictino muy erudito, á otro de su orden el

el golpe mortal á la Constitucion del año xii. y probar que es impracticable y que ha dejado recuerdos horrorosos en el país. Como nosotros pretendemos que esta imposibilidad y estos recuerdos, solo la mala fe ó la ignorancia puede hacerlos recaer sobre el sistema, quando en toda propiedad pertenecen á los que por su traicion ó su servilismo han arruinado ese sistema, substituyendole luego que pudieron el suyo favorito bajo el nombre del Estatuto real, nos será permitido trazar tambien en pocas lineas los comprobantes de esta asercion y el público que ahora empezará á examinar esa época diez años ha olvidada, juzgará cual de las dos historias es mas verdadera.

Antes de romperse el grito de la libertad por el demasiado cándido patriota Riego, la junta conspiradora del exército de ultramar ofreció el mando á varios generales. No hubo entonces general ni corifeo aristocrata que quisiese mezclarse en tan peligroso negocio, pero luego que se hicieron liberales *de real orden* se apoderaron de la obra de otro para echarla á perder. El programa de la junta consultiva era "mediar entre el Rey y la revolucion" es decir comprimir esta última, y desde la junta reynó ya ese espíritu exclusivo que no admitia sino los de la confradia seudo-liberal que durante toda la revolucion se reprodujo bajo varios nombres. Así es que se llamó al ministerio de guerra á uno de esos mismos Generales que habian desdeñado la revolucion y aun habian dado las primeras disposiciones contra ella*; todo el mundo se acuerda todavia del empeño que se puso en dislocar los elementos revolucionarios, facilitando esta operacion con las calumnias mas atroces contra Riego y sus amigos. A quantos liberales necios oimos decir entonces que la revolucion era acabada, que Riego no tenia mas que obedecer á las autoridades, que todo lo demas era anarquia y ambicion. Estupida repeticion de lo que les sugerian unos que eran envidiosos de la gloria de los libertadores de 1820, otros que ya entonces pensaban en modificaciones mas acomodadas á su servilismo ó á su ambicion personal, y otros cuyas traiciones se conocieron cuando ya era tarde para remediarlas. No faltaban algunos escritores que demostraban la necesidad de reunir y vivificar todos los elementos de libertad, pues que solo de este modo se podia resistir á los enemigos interiores y exteriores y llevar á cabo las reformas necesarias. El clamor de los moderantistas los acusaba de atrabiliarios, de exaltados, de republica-

---

P. Sarmiento que le habia presentado un manuscrito sobre la historia de España, y estaba impaciente por oir su juicio: Ay que lastima! ay que lastima! ay que lastima!

* El Marques de las Amarillas que se hallaba entonces en Ronda fue uno de los primeros á avisar las tropas immediatas, y á poner su persona en salvo.

nos, de anarquistas; mas tarde se añadió hasta la tacha de vendidos á los enemigos y de deseosos de robo y de pillage, ¿y por quien? Por hombres que ayudaban con su cooperacion ó su connivencia á todas las traiciones, y que dilapidaban miserablemente los dineros públicos. La poca experiencia del pueblo en materia de revoluciones y su natural probidad le hizo dar credito á estas pillerias, los hombres que habian empezado su criminal carrera de este modo hicieron hasta el fin todo lo posible para evitar que el pueblo despertase y les tomase cuenta; asi la revolucion de 1820 presentaba un excelente modelo de imitacion á los que querian confiscar las revoluciones, y lo que sucede desde 1830 en Francia, y desde 1833 en España no es mas que una repeticion de lo que sucedió entonces.

Volvamos á los sucesos de aquel tiempo. El primer acto del ministerio, llevado por la revolucion de 1820 desde los presidios hasta las sillas ministeriales, fué echar en un calabozo algunos patriotas que quisieron representar en favor de esta revolucion ultrajada y atacada por el ministro de la guerra Marques de las Amarillas en las persecuciones que suscitó contra los liberales del año 1820. Las esperanzas de la revolucion ya desmayaron desde aquel punto; pero cuando Riego fue en persona á Madrid para evitar, si podia, la disolucion del exercito libertador, único sosten de la revolucion, quando Argüelles empezó á hablar de sus páginas secretas*, quando Riego fue desterrado y sus tropas diseminadas; la revolucion *murió* y la traicion cundió abiertamente por todas partes. En vano los ministros, á quienes la España tiene que agradecer esta obra, quisieron valerse de los movimientos populares que ellos mismos habian desacreditado, para contrarestar las maquinaciones de la corte; la corte los destituyó en el mismo momento en que debian dar cuenta del estado de la nacion á las Cortes ya reunidas. Sin duda que las páginas del libro del Destino habian sido secretas entonces para la vista ofuscada del *divino* orador, pero lo mas estraño sería que los hechos que durante trece años han patentizado el contenido de estas páginas no hubiesen hecho mas que espesar sus cataratas.

Era natural que un ministerio liberal no pudiese subsistir bajo la direccion de una corte, alentada en su egoismo monárquico por todos esos após-

---

* Ya que el Señor Argüelles no juzgó por sí la situacion, alguna mas confianza deberia haberle merecido un patriota paisano suyo y libertador de España que no las notas camarilleras de otro de los Generales que habian huido el cuerpo á las proposiciones revolucionarias, el famoso Odonojú que murió de un modo tan equivoco como la fama que dejó, mientras Riego selló en un patíbulo su fe política.

tatas del liberalismo. Apenas Cayetano Valdes habia sacado á Riego del destierro, cuando el ministerio definitivo, el infaustamente célebre de Feliú, lo envolvió de nuevo en aquella persecucion de los patriotas, inaudita en los fastos revolucionarios hasta entonces; las difamaciones de republicanismo y de exaltacion fueron llevadas adelante hasta la infamia y esto al paso que los que asi tomaban la máscara hipócrita de defensores de la Constitucion, ya no se contentaban como el ministerio anterior con un falso moderantismo, sino que aspiraban ya desvergonzadamente á introducir innovaciones perjudiciales á la libertad, y falsificar la Constitucion con la introduccion de una segunda cámara y con el aumento del poder real que, sin embargo, habia sido bastante para desorganizar la revolucion y conspirar sin cesar contra ella. No queremos entrar en la discusion si lo hubiesen hecho efectivamente quando hubiesen tenido todos los resortes del gobierno puestos en manos de sus afiliados, lo cierto es que para esto último poco les faltaba cuando la plaza de Cadiz les opuso la primera oposicion seria que encontraron. Cadiz y Sevilla negaron la obediencia al ministerio liberticida, y este sin pararse en nada, puso ya tropas en marcha acia Andalucia; entonces las Cortes dieron una especie de sentencia arbitral que no podia servir para otra cosa sino para aumentar la arrogancia de la corte. Declararon que Cadiz debia obedecer; pero que el ministerio habia perdido la confianza de la nacion. El ministerio, aunque ya cortado en sus planes, tuvo el gusto de imponer un gobernador de su eleccion á los Gaditanos, y el rey conservó los ministros que habian perdido la confianza de la nacion, declarando cuando por fin los dejó ir, que habian merecido la confianza suya. Aun esta dolorosa separacion no tuvo lugar hasta que, bajo la direccion de estos mismos ministros, se logró hacer pasar en las Cortes tres decretos de amortisazion de espíritu público, y los reemplazantes fueron del partido que habia hecho pasar estas leyes: Martinez de la Rosa, Gareli, Clemencin, Moscoso y otros; el Conde de Toreno que habia contribuido quizas mas que todos ellos, porque tomó parte con toda la violencia de su caracter, no quiso sin embargo entrar en la combinacion ministerial bajo su propio nombre, pero se reservó la direccion financiera bajo el de sus amigos.

El ministerio Feliú dejó la nacion envuelta en una discordia civil, difundida en todos los ángulos del reyno y en todas las clases de opiniones. Unicamente preocupado de la persecucion encarnizada de los patriotas, habia dado lugar á que el partido apostólico se organizase en faccion armada y principiase la rebelion en Cataluña. Los liberales que hasta entonces habian formado un partido nacional se dividieron en sectas, y apareciendo de aqui en adelante como tales perdieron toda fuerza para hacer

el bien. Muchos masones se reunieron con los anilleros, los pocos que fueron fieles á su origen, y los comuneros que lo fueron al suyo, representaban casi solos el partido patriota, es decir, aquel que veia venir la catástrofe y clamó constantemente por la aplicacion de los únicos medios que podian evitarla y asegurar el triunfo de la revolucion. Los afrancesados, desechados de todos los partidos y solo acogidos por la corte, aumentaban la confusion general por sus intrigas y sus gazetas escritas con aquella chismografia y mala fe que caracteriza esta secta. Riego y algunos otros hicieron en medio de este caos un papel indeciso, equívoco é insignificante, que ellos cohonestaban con el epiteto de imparcial, como si fuese posible quedar imparcial cuando todo el mundo es partido.

El espíritu público habia decaido notablemente y todo se resumió en personalidades, como sucede siempre quando no hay un sistema público capaz de satisfacer los mas sociales, ó á lo menos el partido politico (distinto de faccion) que domina. Al principio de la revolucion, cuando las esperanzas aun eran vivas y generales, todo era olvido de rencillas personales, y una generosidad sin exemplo despues de seis años de persecucion horrenda. Pero á medida que la contrarevolucion iba ganando terreno, y se manifestaba no solo en las conspiraciones de la corte, sino en la marcha de los hombres de estado reputados antes por liberales ; á medida que los apostólicos no solo se insolentaban en política, sino que preludian á sus insurrecciones con numerosos asesinatos hasta en la misma capital ; á medida que se veia la impunidad de los delitos del servilismo y la *exaltacion* con que se calumniaba, castigaba y perseguia á los liberales netos ; las manifestaciones parciales de indignacion contra los conspiradores se aumentaban necesariamente. Los que tanto habian sufrido y aun sufrian del despotismo antiguo y moderno se contentaban al principio con muestras de desprecio cantando el Trágala á los conocidos por su antipatia al sistema, y que en la total ausencia de averiguacion y vigilancia pública se suponian naturalmente como los autores de tantas conspiraciones contrarevolucionarias ; mas tarde, ya que las maquinaciones no se castigaban, se pidió á lo menos la dislocacion de sus autores, sistema que el gobierno supo emplear muy bien cuando le convenia, y aun lo emplea el de hoy, pero que entonces se imputaba á gran crimen á los liberales ; y ultimamente resultó en una de las ocasiones mas escandalosas de parcialidad servil una efervescencia en que perdió la vida el traidor Vinuesa que sus juezes hubieran querido poner á salvo. La guardia nacional de Madrid que condenó tal suceso con exasperacion, muy pronto tuvo motivo de arrepentirse. Si se reflexiona sobre la posicion de los liberales, cuyo corazon advertido por los sufrimentos anteriores, les presagiaba de continuo los des-

astres, que dentro de poco debieran de caer sobre ellos *, y si se oye por otra parte las declamaciones que ha suscitado el Trágala, se conocerá cuan pobres de argumentos son los adversarios del sistema constitucional; pero esas declamaciones son aun mas malignas que necias, y se puede estatuir como un juicio infalible que los tales declamadores son serviles, mas ó menos encubiertos, vaciados en el mismo molde que los mantenedores del *orden* y salvadores de la patria en Paris y en otras partes.

Lo que se dice aqui de la cancion del Trágala, es preciso decirlo tambien del periodico el Zurriago. Seguramente este escrito no tenia por objeto rivalizar en elegancia con los que publicaban otros que con su *fidelidad* ó su *sabiduria* lograron perder la España, pero prescindiendo de si valian mas las gracias de aquel ó las mentiras pulidas de estos, es menester mucha impudencia para decir que el Zurriago ha perdido la España, cuando era el *único* papel que decia la verdad,—la verdad que hoy despues de cumplidos los hechos nadie tendrá la desfachatez de negar como se negó entonces,—el único que no estaba vendido á una secta, y que por lo mis-

* Para dar una ligera idea de la indole de la faccion ó secta que gobernó la España despues de los liberales, copiaremos los siguientes hechos pertenecientes á la sociedad apostólica del angel exterminador, compuesta de arzobispos, obispos, canónigos, frayles y algunos grandes y proprietarios. En Setiembre 1825, celebró esta sociedad una junta general en el monasterio de Poblet en Cataluña, á la cual asistieron 127 prelados y fue presidida por el Arzobispo Creux: hallóse tambien en ella el Vicario general de Barcelona Avellá, electo obispo de Ceuta. En ella se resolvió influir y poner todos los medios para que los oficiales indefinidos que se refugiaron en Barcelona, y pasaban entonces de 600, fuesen obligados á trasladarse á los pueblos de su naturaleza; por cuyo medio se lograria separarlos, y separados que fuesen acabar con ellos en una noche, sirviendose para ello de la reserva de los voluntarios realistas. Esto se descubrió por dos hacendados que habian concurrido á aquella atroz reunion fascinados por los monges de Poblet. Horrorizados al oir aquella crueldad dieron cuenta de ella al intendente de policia. Redobló este la vigilancia, y no paró hasta descubrir la madriguera que tenian en Barcelona. Mas quando iba á echarse sobre ella, recibió orden del gobierno, para que lejos de perseguir esta sociedad la prestase su proteccion.

Por los partes dados á la Audiencia de Barcelona, hasta fines de Octubre de 1825, habian sido asesinados en los caminos y en los pueblos 1828 individuos, entre los cuales se contaba un diputado de la provincia de Barcelona. Estos infelices habian pertenecido la mayor parte al exército constitucional; y como este se licenció, los iban asesinando quando se retiraban indefensos á sus casas; los demas eran propietarios ó personas que se habian declarado á favor de las leyes fundamentales del Reyno. N' 11' O' E' Febrero de 1826.

mo era el blanco del encarnizamiento de todos hasta el extremo de decir que sus autores eran sobornados por la santa Alianza. Infames cobardes que habeis inventado ó propagado estas calumnias, vosotros sí que habeis entregado la patria desarmada á la santa Alianza, vosotros sí, lejos de morir por la libertad como murió el bravo Mejia, habeis acechado el momento de entronizaros doblegando la España bajo el yugo de vuestras serviles teorias : vosotros sereis para todo el que no sea pérfido ó estúpido un escarmiento vivo cuando todavia os oiga declamar contra aquel papel que puso desnuda vuestra fealdad. O habrá otros que piensan seguir vuestras huellas malhadadas, y por eso os aplauden en vuestras declamaciones y os tienden la mano en vuestros esfuerzos contra la libertad de imprenta, tan temible para vosotros como inofensiva y grata al patriota que nada tiene que ocultar*.

Las victorias de la santa Alianza en Italia, y la servil complacencia de los enemigos del Trágala y del Zurriago alentaron por fin la corte á tentar el golpe decisivo en la misma capital, cuando ya todas las provincias ardian en la guerra civil, y una regencia favorecida por la Francia prestaba un punto de apoyo, de organizacion y direccion á los facciosos. Todo el mundo sabe cómo las tramas de la corte fueron casi públicas, cómo las anunció

* Comparese lo que pasó entonces entre los Anilleros y los autores del Zurriago con lo que pasa hoy en Francia entre doctrinarios y patriotas. Aquel que teme la prueba de la publicidad, dice la Tribuna, no puede ser sino un pícaro, pero nadie puede lisonjearse de escapar á las maquinaciones pérfidas que se traman en las tinieblas. Hemos dicho los primeros : "desgraciado del que se presenta en la lid política, cargado de una vida pasada que no puede confesar." Este lenguage no acostumbrado sublevó al principio muchas recriminaciones interesadas. Con qué desden se ha afectado mirar la política de personalidades! El tiempo ha confundido las tonterias de una preocupacion que los hombres corrompidos se habian afanado en sostener y propagar...En efecto, los principios que se propalan y ostentan no son mas que teorias ; es preciso juzgar la monarquia por sus *actos*; pero los actos no son una cosa aislada independiente de la fuente de donde emanan y del término á que se dirigen ; la persona es muchas veces la mejor enseña de la moralidad que encierran. Sin embargo una condicion es esencial : la publicidad : sería obrar de mala fe si se dejase desarmado al que se va á combatir. Los hombres tildados que explotan tanto tiempo ha la credulidad pública no podian acceptar condiciones tan netas : lo que ellos necesitan es el silencio y la censura por una parte, en una palabra, la contemplacion con sus flacos ; por otra parte la calumnia secreta destilando su veneno sin contraste alguno, todos los medios de esta naturaleza se han empleado, pero ya la receta está gastada, y los hombres de buen sentido no tienen ya mas que una contestacion : callad ú osad comparecer ante el tribunal de la publicidad!

el Zurriago, cómo los ministros Moscoso, Gareli, Clemencin, Martinez de la Rosa, &c., y todas las autoridades reales de Madrid trataban á los patriotas que quisieron prevenir el golpe, de anarquistas, de zurriaguistas, de visionarios, de infractores de la Constitucion; cómo los ministros, al momento de estallar la contrarevolucion, se dejaron encerrar en el palacio, aun que uno de ellos, el Señor Balanzat, supo evadirse, y como los que habian ganado la gran batalla de las Platerias y arrastrado en el fango el retrato de Riego* preparaban por su inercia, y quizas por su perfidia, otro igual triunfo á las armas de los conspiradores, triunfo que solo se frustró por la improvisada resistencia de los patriotas†. Mas lo que no saben ó de lo que no se acuerdan todos es, que Riego en aquel dia salvó la vida al rey conteniendo á los milicianos furibundos, que recibidos á fusilazos por los guardias retirados á palacio, habian forzado su entrada y ya iban subiendo la escalera. Riego los contuvo reclamando la inviolabilidad del rey constitucional, de ese Fernando que luego lo hizo arrastrar ignominiosamente al suplicio, asi como en aquella jornada llenó de sarcasmos y dicterios á los guardias que se habian sacrificado por sus caprichos despóticos.

Parecia despues de la victoria del 7 de Julio que los patriotas tenian por fin el campo libre. Los hilos de las tramas subterraneas estaban rotos, los milicianos de Madrid estaban con las armas en la mano, y declaraban no dejarlas hasta que los traidores estuvieran castigados, el terror reynaba entre los apostólicos. En tales circunstancias se entregaron las riendas del gobierno á los mismos autores de la revolucion: á San Miguel, á Lopez Baños y á algunos diputados que parecian de la linea liberal mas adelantada; Riego, diputado entonces, podia ejercer un gran influjo en las Cortes. Pues bien, que sucedió? Que los nuevos ministros entraron sin dilacion en las huellas de sus predecesores, siguiendo el mismo sistema de mentiras, de tergiversaciones, y de persecucion contra los patriotas. Si los Moscosos y los Martinez de la Rosa lo habian adoptado, nadie lo es-

* La suerte de este dia hubiera sido muy otra si un patriota que ya pagó con la vida, y que mandó un cuerpo de la guarnicion, no hubiera tenido la debilidad de dejarse arrastrar por esas mismas preocupaciones y de una confianza ciega en los que mandaban, de la que luego se arrepintió.

† La historia contará como una de las cosas mas singulares la circunstancia de mandar una misma autoridad militar (el General Murillo) los dos partidos y dar el santo á ambos. El General Ballesteros se presentó en la plaza mayor donde ya se hallaba Riego, y el comportamiento posterior de aquel general nos da derecho para dar asentimiento á lo que se dijo entonces, que esta presencia de Ballesteros, á quien por su antigüedad correspondia el mando, no era mas que un juego para quitar á Riego la libertad de accion para sus supuestos fines.

trañaba, porque siendo mas claro que el sol, que la revolucion no podia salvarse de los peligros que la rodeaban sino por medios revolucionarios, y siendo aquellos ministros, por su caracter pusilánime y sus principios limitados, inhábiles para emplearlos, no les quedaba otro recurso sino engañar al pueblo, complacer á la corte, y perseguir á los que se oponian á todo esto, y abrian sin cesar los ojos al público sobre la verdadera situacion de las cosas. De los hombres que habian tenido el arrojo de iniciar la revolucion se esperaba mas osadia y mas firmeza; pero por desgracia hay muchos que no tienen mas que una hora de entusiasmo en su vida, y los hechos nos han probado que los ministros nombrados despues del dia 7 Julio deben contarse en esta clase. La Diplomacia, desesperando ya del efecto de las conspiraciones comenzó á poner en practica la intervencion directa, la guerra amenazaba á cada paso que la revolucion diese adelante, y los ministros que temian sobre todo la guerra, y que ni en su hábitos ni en sus relaciones encontraban los recursos que á veces sostienen el partido debil pero diestro contra la fuerza brutal, estaban reducidos á una nulidad completa. Pero, ¿ por que temian la guerra? Desesperaban hallar en las masas un apoyo suficiente para presentarse con una fuerza respetable? Eran todos los Españoles adictos al servilismo? Ah! es preciso suponer que los ministros asi lo creian, porque de otro modo no se pudiera explicar su indecision y su vergonzosa dependencia de un poder oculto, sin el cual no pensaban les era dado llevar nada á buena cima.

Desde la pugna entre el gobierno de la capital y el exército libertador, el gran Oriente habia exercido una especie de poder moderador que en las circunstancias de la revolucion, como las dejamos indicadas, debia proporcionarle un gran influjo y hacer de él casi una necesidad política. A este influjo se debia la condescendencia con la disolucion del exército libertador, y con la anulacion del partido resistente en Cadiz y en Sevilla. El cisma que esta última ocasion produjo en la masoneria hizo del funesto sistema político que habia adoptado el gran Oriente un tema personal y un objeto de amor propio. El encarnizamiento y los malos tratos que experimentaron los patriotas acia el fin de la revolucion prueba, que este amor propio de los masones se exasperó á medida que perdian en la estimacion pública todo lo que ganaban los comuneros. De poco les servia esparcir contra estos la calumnia de briganes (porque admitian la gente pobre), de poco ilustrados, de anarquistas y aun de serviles. El pueblo que comparaba los misterios ridículos de los masones, con la publicidad y la bandera nacional de los comuneros; el pueblo que golpe sobre golpe veia descubrirse las mentiras de los primeros, y cumplirse las siniestras profecias de los segundos, iba formando decididamente su opinion, y si la

revolucion hubiera durado un año mas, los comuneros, batidos en 1823 en todas partes, hubieran obtenido un triunfo completo y hubieran tal vez salvado la patria *. ¿ Seria posible que la direccion masónica hubiese preferido ver perecer la libertad mas bien que ver triunfar á la secta contraria que tanto afectaba despreciar ? O se persuadia que unida con los hermanos de Francia tenia recursos bastantes para parar el golpe que amenazaba la nacion ? Por el honor de esta, queremos explicar su manejo mas bien por la falta de experiencia que por la sobra de egoismo.

Era preciso armar todo el partido liberal, como lo es preciso ahora, porque estando la parte viva de la nacion, como aun está, dividida en dos grandes partidos, el gobierno ni podia entonces ni puede ahora hacer otro papel que el de un partido ; pero era preciso tambien entonces, como lo es ahora, arrastrar con un grande impulso moral esa inmensa masa inerte que no tiene opinion decidida, pero que sigue al que sabe encantarla con mayores muestras de talento, de osadia, de grandiosidad, y digamos tambien de virtud. ¿ Por que, todas cosas iguales, no hemos de suponer que la libertad, la franqueza, las luces, el amor del pueblo encuentran mas simpatia en los corazones que los vicios opuestos ? Aun despues de perdido un tiempo precioso, habia un momento decisivo para dar al partido liberal la superioridad y un color verdaderamente nacional. Este momento era el de las sesiones de Cortes en las cuales se leyeron las notas de los déspotas extrangeros. Alli era preciso abjurar todo rencor personal y desde alli pasar á los campamentos y á la tesoreria. Algunos se dieron alli el beso de Judas.—Y estériles laureles de oratoria fueron todo el fruto del grande dia. El sistema de engaño, de adormecimiento, de parcialidades se reforzó en vez de cambiarse. ¡ A cuantos masones oimos, á una epoca cuando los franceses ya habian pasado el Bidasoa, negar su venida ó anunciarla si ya se verificase, como la venida de amigos que en todo caso asegurarian á la España una buena constitucion ! Que maravilla con estos exemplos y con todos los ultrajes que la Constitucion habia sufrido

---

* Decimos *tal vez* porque una triste experiencia nos hace desconfiar de los que arriban al mando hasta que veamos sus obras. Tampoco todos los comuneros cumplieron siempre con su obligacion, testigos B—s, R—o, B—i, C—t, S. T., en Cadiz, &c. y aun el mismo T—s. Hacemos esta advertencia por que no se nos tenga por parciales en favor de ninguna secta.

† Union con todos menos con los comuneros, era entonces el lema de los masones mas encarnizados. Mucho contribuyó sin duda la guerra de empleos y comisiones lucrativas ; puede ser que haya hombre todavia que, soñando con aquel tiempo de dominio casi exclusivo, se crea ya con el machete en la mano.

casi desde el mismo acto de la revolucion, qué maravilla, que los generales que mandaban los exercitos no la respetasen mejor * ? Murillo y el Abisbal, Ballesteros y Villacampa hubieran cumplido con su deber, los gefes de Cadiz se hubieran defendido, y Mina tal vez no hubiera perdido la Cataluña, si hubieran temido la supremacia de un gobierno resuelto á resistir hasta el extremo, y de una nacion facilmente inflamable contra los traidores. —Corramos ya el telon sobre esta triste historia.

Y nosotros tambien nos acordamos con horror del funesto dominio de una secta, que á porfia con los apostólicos deshacia la revolucion y perseguia á los patriotas. ¿ Pero que consecuencia se podrá sacar de ahi para condenar el sistema constitucional de 1812 ? Se dirá que el sistema no era capaz de hacer imposible el predominio de una secta ? Y qué sistema lo es, no diremos en tiempos de revolucion, mas aun de gobierno tranquilo, siempre y cuando no se deja obrar con toda latitud el espíritu nacional ? No siguió en España la secta del angel exterminador á la de los masones, en Francia la de los doctrinarios á la de los jesuitas ? Ademas, el mal no está en que haya hombres ligados por vínculos particulares, sino en que estos hombres no tengan, en vez de un egoismo personal un pensamiento político, un pensamiento capaz de atraer las masas y perder en su expansion el caracter privado y peculiar que tal vez ha debido tomar bajo la ferrea opresion del despotismo †. No es lo mismo conspirar que gobernar, las sociedades secretas son la defensa natural de los oprimidos, pero su tendencia debe ser hacerse públicas, y confundirse finalmente en las asociaciones populares, cuya existencia es natural en todo pueblo libre. Nada de lo que sucedió en los cuatro años de 1820 á 1823 puede servir de argumento contra la Constitucion, porque, entiendase bien, era una época de revolucion en que las conspiraciones interiores y los ataques del extrangero renacian sin un minuto de intervalo, y reunidos con el choque de intereses, inevitable cuando se sacuden abusos inveterados por siglos, exigian sin cesar medidas enérgicas que á veces pasaban de los limites fijados por la Constitucion, pero aun mucho mas frecuente hallaban obstáculo en la mala fe de la corte y de los moderantistas. Si hubiéramos de escribir un libro y no un artículo, nos seria facil demostrar que la Constitucion del año

---

* Lease si no la contestacion del Conde del Abisbal al de Montijo, y se veran reproducidas alli esas doctrinas masónicas mezcladas con algunos absurdos de los aristocratas anilleros.

† Fuera de este caso y de un consentimiento especial, es inicuo exigir de un hombre que tiene responsabilidad de sus acciones, el someterse bajo la férula de otros hombres que no tienen ninguna.

1812, *mas que ninguna otra* Constitucion monárquica ó aristocrática, aun en la época de prueba y plantificacion permite seguir un camino legal y trazado, sin tanta necesidad de combinaciones extraordinarias como hemos visto en las revoluciones acaecidas de quarenta años á esta parte. Basta hacer una observacion: las revoluciones modernas se hacen en el interes democrático, mas ó menos pronunciado; pues bien, la construccion de la Constitucion del año 1812 está calculada, mas que ninguna, para dar accion reglada á este interes; luego tiene que desviarse menos que ninguna de su base para satisfacer el movimiento revolucionario y prevenir revoluciones nuevas.

Pero esta ventaja de la Constitucion del año 1812 es precisamente lo que subleva contra ella todas las mediocridades y todos los egoismos que en un sistema semejante, no sirven mas sino para perderlo ó perderse ellos. De ahi esos clamores sobre teorias incoherentes ó impracticables; de ahi esa inculpacion necia que es obra de circunstancias como si hubiera alguna Constitucion que no lo fuese, y como si esta misma inculpacion no fuese un elogio, porque las circunstancias eran las mas á propósito para dar accion al espíritu nacional, y proporcionar luces con la experiencia de los últimos reynados; de ahi enfin, esas correspondencias en los papeles serviles de Francia* llamando *rêve-creux* (cascos vanos) á los que desean verla restaurada, diciendo de los emigrados adictos á ella que nada han aprehendido, ni nada olvidado, y admirandose que el Señor Argüelles esté todavia en el año 1823, sin duda porque les parece que debia haber *adelantado* como ellos hasta 1787.

Les diremos que nada hemos olvidado, pero que sí hemos aprendido mas de quatro cosas, entre las cuales no es la menos interesante la de conocer con mas exactitud aquella piara de eunucos políticos á que ellos pertenecen, y que formando á fuer de tontos, todas las mayorias privilegiadas† echan á perder todas las revoluciones, y han contribuido mas que nadie á hacer apreciar el verdadero valor de esos llamados sistemas constitucionales con que se engaña á los pueblos. Sí, en su propio pays hubieramos aprendido si hubieramos tenido necesidad de aprender, cuales son los beneficios de la monarquia constitucional.

Los verdaderos *rêve-creux*, los engañados ó engañadores son los que dicen que la monarquia constitucional, cuando no retrocede al absolutismo,

---

* El Constitucional, el Diario del comercio (bajo el influjo de Aguado), el Tiempo, &c.

† La masas seran poco instruidas, pero no son tontas, porque el verdadero saber viene del corazon y ellas solas lo tienen.

no puede ser otra cosa que la transicion á la república. El estado de la sociedad y la esencia de la monarquia lo prueban.

La monarquia ha sido util en algunos estados en los cuales ella, con la ayuda del tercer estado, combatió la anarquia feudal, á la qual sin embargo ella misma con sus debilidades habia dado origen. Pero cuando, á una distancia aun inmensa entrevió que el tercer estado iba á hacerse pueblo y acabar con todos los monopolios, entonces se formó entre ella y estos monopolios una alianza *que hoy tira á su fin.* No hablaremos de los embriones de constitucion en Alemania, que tienen ademas el vicio radical de pugnar con la unidad nacional, pero los tres estados occidentales, la Inglaterra, la Francia y la España de 1812 y 1820 nos presentan las fases de este sistema en sus mayores adelantos.

Todos los gobiernos libres no han sido mas que una transaccion entre los intereses predominantes de la sociedad. En Inglaterra el gobierno fue esencialmente *aristocrático*, pero circunstancias particulares que aqui seria largo enumerar, formaron costumbres populares equivalentes en ciertos casos á una legislacion liberal, y entre ellos debemos contar en primer lugar los *meetings* ó reuniones populares. Que en aquel pays el trono está unido con los tories ó el partido aristocrático, nadie lo negará, como tampoco que la reforma, hija de la revolucion francesa de 1830, acabará con la aristocracia* y formará la unidad del pueblo. En Francia el gobierno fue esencialmente *monárquico*, resultado del combate con los grandes feudatarios, del código Justiniano y de la vanidad de los Franceses. La nobleza perdió su valor político en el combate con la monarquia, al reves de lo que sucedió en Inglaterra; el Código Justiniano fue reemplazado por leyes nacionales, y la vanidad la tiene hoy todo el mundo. No quedó pues otro monopolio que el del interes y en este se funda la monarquia ciudadana, mínima expresion de este sistema, que solo vive de los vicios de una constitucion favorable á los monopolios parlamentarios, pero morirá infaliblemente bajo el impulso del interes general. En España el gobierno fue esencialmente *teocrático*, porque el despotismo de la corte habia reducido la nobleza á una completa nulidad; el pueblo era algo mientras la España era rica é industriosa; pero en aquellos tiempos se tenia poca cuenta de los guarismos, la corte no titubeó en aniquilar con dura barbarie todas las resistencias, y muchas otras circunstancias concurrieron para dar el golpe mortal á los intereses materiales. Si esto fue un mal, resulta á lo menos que no hay alli intereses oligárquicos, mas que aquellos que

* Aunque sea una aristocracia *whig* parecida á la *bourgeoisie* (aristocracia industrial) francesa.

ahora quieren introducir algunos *rêve-creux* artificialmente y como por fuerza. Lo que habia conservado vida intrinseca era el interes teocrático, y la Constitucion misma, construida sobre una larga base de libertad porque no tenia que transigir con otros monopolios, se vió precisada á admitir el articulo 12. No bastaba esto para satisfacer la teocracia, pero la teocracia ha sucumbido ó va sucumbir en el combate con la monarquia, y la parte sana de la nacion que ayuda á ese combate, no permitirá conservar aquella porcion de privilegios teocráticos, que la corte sin duda quiere reservar para añadirlos á los demas monopolios en que cifra desde 1833 su propia resistencia contra el pueblo. En resumen se ve que se oponen á la unidad del pueblo, en Inglaterra el vicio aristocrático, en Francia el parlamentario, expresion de los monopolios de interes, en España el teocrático, pero que todos estan en los últimos trances. Hablamos de la España de 1820, porque el Estatuto real resuscita y reune los vicios de todos los demas gobiernos, y una de dos; ó el Estatuto real desaparece, ó la infeliz nacion empezará á recorrer el vicioso circulo del que las otras ya van saliendo, y tendrá, á menos de una revolucion, que trabajar mucho tiempo para volver á destruir lo que ahora le hubiera sido facil impedir que se edificase. Esa será la gloria de los seis ó siete arquitectos del Estatuto.

Pero cuando no habrá mas que una masa de pueblo, ¿no podrá subsistir en medio de ella la monarquia popular? *No*! Porque la monarquia popular es una mentira, y el contacto immediato con el pueblo, y las condiciones de existencia inseparables de este contacto, acarrearian immediatamente conflictos en los cuales seria imposible mantener intacta la *mentira* en que se fundan todas las monarquias constitucionales, y es: Que de un poder hereditario, inviolable é immutable se puedan sacar las mismas garantias que de un poder electivo, responsable y temporario. Bien saben los monarcas absolutos lo que se hacen cuando establecen gerarquias para llenar, como dijo Fernando en 1816 de la nobleza Española, el inmenso intervalo que hay desde el trono hasta el pueblo. Lo que confiesan paladinamente los monarcas absolutos, los constitucionales lo desean y lo realizan silenciosamente en cuanto pueden. Ese abismo misterioso é insaltable que no deja ver la majestad sino á una lejana vislumbre era en efecto su mejor barrera de defensa, pero filiaciones enteras de magestades *violadas* han formado sobre él un puente, no ya defendido por un respeto supersticioso, sino solo por la brutalidad de las bayonetas.

En Inglaterra, donde los reyes se vuelven locos á fuerza de representar una persona imaginaria y contradictoria á la suya propia, ¿desde cuando acá hay esa decantada nulidad monárquica? La Magna Carta cuenta cerca

de 6 siglos de antigüedad, y hubo tiempo en que no se hubiera ya sabido lo que era, si no se hubiera encontrado un exemplar en casa de un sastre que la tenia para cortar medidas; hubo Enriques y Ricardos que el mismo caso hacian de ella que si fuese un papel mojado, y lo que es quizá mas todavia, hubo mas de medio siglo despues de la revolucion de 1688 un ministerio Walpole, y un parlamento cuya venalidad solo se puede comprender, habiendo visto las mismas escenas en nuestros tiempos aunque en otra parte. El Rey obra en Inglaterra bajo la capa de los torys, y como estos hasta la revolucion de 1830 han gobernado casi sin interrupcion, la corona no ha tenido motivo para estar descontenta. Mas este descontento se muestra bien claro desde 1830, y la corona tiene ya el presentimiento del peligro que la amenaza, y ahora mismo la vemos dar un golpe de autoridad para alejar el término fatal, pero cuyo efecto será tal vez accelerarlo.

En Francia, en donde la monarquia ultimamente se modificó en las circunstancias mas favorables á la libertad, ¿quien gobierna y como gobierna?

En España, bajo el imperio de la tan democrática Constitucion de 1812, le faltaban á la Corte todos los medios imaginables para conspirar, ¿y no le bastó el solo privilegio de nombrar y destituir los ministros para sortear los lances, madurar sus planes y desorganizar los de los patriotas?

Ni puede suceder otra cosa que lo que sucede, la moral de un gefe irresponsable y que se cree parte de la soberania social en vez de estar sometido á ella; de un gefe que por solo el hecho de ser hereditario representa un privilegio y un derecho innato; de un gefe que tiene la certeza legal de no verse nunca en la posicion de simple ciudadano; de un gefe enfin, que por solo el título de Rey cuenta con emolumentos enormes y con una infinidad de atribuciones y medios de corrupcion sin los quales no se concibe la idea de Rey; la moral de este gefe ha de ser por fuerza muy diferente de la de otro que no tiene esas ventajas perniciosas al bien público. Por consiguiente, la moral de un ministro monárquico será tambien muy diferente de la de un ministro republicano, bien que en esta última clase de gobierno los ministros apenas son otra cosa mas que dependientes del gefe responsable. Ministros, parlamento, todo se resiente de este espíritu doble; vicio radical del constitucionalismo monárquico, porque nadie negará, que las instituciones y las sociedades solo marchan por la unidad de espíritu. ¿Que sirve la responsabilidad ministerial aun cuando fuese posible hacerla efectiva? Tendrá una virtud negativa, evitará actos criminales si se quiere, precaverá los efectos de la mala voluntad hasta cierto punto, pero no infundirá la voluntad buena, pero no dará aquellas inspira-

ciones, aquella fuerza de voluntad activa, solo propia de un hombre que obra sin tener que preguntar y complacer á otro, sin relevar de nadie mas que de la sociedad misma, cuyo espíritu es el suyo y cuyo aliento respira. Pero si se quiere poner un ministro constitucional en este caso (imposible sino por momentos y solo á favor de una fuerte dosis de mezcla democrática) ¿para que sirve un Rey? Napoleon preguntaba á los que alguna vez lo querrian mas *formal*, si pensaban hacer de él un cochino cebon?

Tan insubstancial como la responsabilidad de los ministros es la pretendida facultad de las asambleas nacionales para negar los subsidios. Negar los fondos es nada menos que hacer una revolucion, y los gobiernos que tienen toda la direccion de los negocios en su mano, quando piden dinero, han embrollado las cosas casi siempre de manera que negarlo seria exponerse á daños aun mayores; la nacion se ve casi siempre en el caso de aquel á quien le piden la vida ó la bolsa. Por mas que se haya ponderado esta facultad en el discurso preliminar del Estatuto real, creemos que hablar de ella hará poca gracia á los llamados procuradores de la nacion despues que, retractandose ignominiosamente de su primer voto sobre la deuda extrangera, han cargado á sus *procurados* la cuenta de las juntas facciosas y de los Reyes tiranos, llamados por el *ilustre* y delicado Señor Burgos en su memoria justificativa, representantes de la nacion*.

* Y han preferido, cumpliendo el testamento de Fernando VII. cargar á sus procurados, lo repetimos, la cuenta de las juntas facciosas y de los Reyes tiranos, cargar todo sobre el pueblo y reservar todos los goces y todo el gobierno á las clases privilegiadas que lo han despojado de su libertad. Si hubieran obrado con el amor de los desgraciados, en vez de esa farsa teatral de cámaras que es un puro juego de vanidad y de obsequios al trono sin resultado ninguno, hubieran atendido á sus obligaciones sagradas, de exterminar á los que á mano armada sostienen ese principe que pretende mandar tan despóticamente como su hermano y tan perjuro como él: de proveer á la suerte de tantos inválidos, de tantos huérfanos y viudas, todos Españoles, como deben resultar de esa lucha atroz: de reparar tanto agravio y perjuicio á tantos patriotas empobrecidos que habiendo sido fieles servidores en el exército, en la guardia nacional, en los empleos civiles, han sido perseguidos tan encarnizadamente por el despótico gobierno de Fernando VII.; de pagar las deudas verdaderamente nacionales tales p. e. como los socorros prestados, no á facciones que iban á encender la guerra civil contra la libertad, sino á los defensores de ella errantes once años en tierra extrangera; enfin, de tomar mil medidas indispensables para que aquel pueblo infeliz salga de la miseria y no maldiga el suelo tan hermoso que lo viò nacer. Obstáculos sí habria en esas mismas clases oligárquicas y en los antiguos satélites del despotismo, pero una asamblea dotada de fuerza moral y sostenida por la nacion, en el mismo modo de quitar esos obstáculos hallaria recursos abundantisimos que

Preveemos una contestacion que se nos dará. Si la monarquia constitucional, dirán, no es mas que una transicion á la república, eso mismo nos justifica de no haber aspirado á tanto honor, sino de haber forjado el Esta-

---

ahora se buscan en la sangre del pueblo. Oponganse los arzobispos, obispos, canónigos, frayles y las monjas; en la ocupacion de sus bienes y rentas se hallaria el medio de quitarles las armas y enriquecer á la nacion; no expulsó Carlos III. á los Jesuitas que el pueblo entonces tenia por santos? y ahora que el pueblo esta convencido que todo el mal le viene de ese cancer devorador, ¿que contemplaciones hay que guardar? Oponganse esos Grandes de los que á pesar de su patente de *mediadores* ni uno solo se opuso á la tiranía de Fernando, preficiendo vivir once años en el oprobio, despues de haber muchos de ellos llamado á la fuerza extrangera contra la constitucion, felicitado otros al principe general invasor, abandonando casi todos, á excepcion de un muy corto número bien conocido, la causa nacional: á estos se los despojaria de su orgullo imponiendoles una fuerte multa, debiendose hacer un exemplar con el de esta clase el Duque de Ciudad Rodrigo (Lord Wellington), por ingrato y hostil á la libertad Española en todos tiempos, degradandolo en efigie, de los honores y distinctivos, y desposeyendolo del soto de Roma y otros emolumentos, todo lo cual le habian concedido las Cortes engañadas del año 1812. Oponganse esos antiguos ministros, embajadores, representantes y agentes de Fernando VII.; esos magistrados y jueces especiales que llevaron los patriotas á los suplicios, esos Persas, esos diputados, consejeros de estado, generales que desertaron la patria ó la entregaron al enemigo, tambien esos que capitularon con Fernando antes de ser amnistiados como sus compañeros de desgracia, admirables siempre por su constancia y sufrimiento: todos estos deben ser justamente castigados en sus personas y en sus rentas (dejando como de justicia libres á sus herederos), dando prueba al mundo que todo el que hace traicion al pueblo es desgraciado, y que al fin este pueblo que ha admirado al mundo en tantas épocas ha encontrado su vengadores; entonces, procuradores, si hiciereis todo esto, no habria un solo Español que se rehusase ayudaros en las reformas radicales que la nacion espera de vosotros. Calculad el número de los que serian beneficiados con tales medidas, calculad esta fuerza nacional, unid á ella el derecho y vereis el triunfo de la razon y de la justicia, la libertad de ese gran pueblo y de los otros que esperan conquistar la suya en España. Tal y tan grande es vuestra mision! Que, ¿temeis infringir el Estatuto real forjado por el afrancesado Burgos? Que verguenza! Que ignominia! Preferid pues la obra monstruosa de un afrancesado, de un dilapidador público ahuyentado de su pays por la opinion misma, á la obra mas perfecta y mas légitima que ha tenido jamas la Nacion! Pero por que? porque no acomoda al poeta dramático Martinez de la Rosa? y por que no le acomoda? porque lo que le acomoda á este nuevo sibarita es hacer propiamente representaciones cómicas que es para lo que sirve justamente el Estatuto real. Comed, monopolizad quanto podais, apologistas de ese monstruo: dia llegará en que se os tome cuentas. P. M. de V.

tuto real que es una cosa—una cosa—que el mas pintado no sabe lo que es, porque enfin—no queremos república *.—La España querrá como todas las naciones ilustradas un gobierno *responsable* y *económico*, lo que sin abolir el derecho hereditario y sin limitar el tiempo del exercicio de la gefatura nunca se conseguiria. Poco la importa que algunos no quieran eso, porque la nacion Española está en mejores condiciones que ninguna para lograrlo. Ya hemos advertido que, una vez destruido el vicio teocrático, no hay alli otros que combatir, á menos que los fundadores del Estatuto real no los introduzcan. El caracter Español se ha mantenido hasta ahora en general libre de ese afan de gozes y riquezas, de esa venalidad y corrupcion de caracter, de esa indiferencia á todo lo que es grande y generoso como no valga dinero, que caracteriza la clase *bourgeoise*, la clase electoral ó acomodada de los reynos constitucionales, y por eso sentimos tanto ver la bolsa de Paris llenarse cada dia mas de jóvenes que vienen aqui á aprender la pilleria para luego enseñarla en su patria †. Los hábitos de los Españoles son mas republicanos que los de otros pueblos, y hasta la topografia de nuestro pais, poco favorable á la centralizacion, nos indica el sistema de una república federal. Las preocupaciones de ciertas gentes contra la república no nacen tanto de la institucion misma como de resabios indigestos de historia, no pudiendo concebir la república sin revolucion ni guerra. Pero la España no está como la Francia en el centro político de Europa, no tiene pues que temer la guerra, ¿ni cuando la teme un pueblo libre? y en cuanto á revoluciones es preciso no olvidar que las revoluciones no se hacen para establecer formas, sino que las formas se adoptan quando las revoluciones acaecen, lo que sucede siempre por causas sociales. Satisfaganse las necesidades de la sociedad, lo demas es cuestion del tiempo; pero sensible es cuando se desconocen aquellas, y se deja pasar la ocasion de hacer las transiciones que exigen sin revolucion y sin sacudimiento. Si los procuradores de la nacion el 24 de Julio hubieran

---

* Esto es en resumen el sentido de la famosa palinodia de Martinez de la Rosa.

† En las horcas caudinas publicadas por el general Vigo, dice el autor apostrofando á los diputados, "á vosotros toca, pronunciandoos en favor del egoïsta renegado ó del patriota consecuente, introducir el veneno extrangero de la codicia y duplicidad en la sangre Española, ó regenerar el espíritu de la nacion rehabilitando la antigua sencillez y fiereza castellana." Ya se tocan los efectos del sistema corruptor del justo medio fundado en la oligarquia del Estatuto real. Pero podran sus autores y cómplices darse por contentos, con haber ya merecido los elogios de sus cofrades de Francia. Todo se ha mejorado, el espíritu y las cosas, desde que se aprobó el emprestito Guebbard y se ha afianzado la autoridad del ministerio, dice el artículo inserto en el Journal de Paris del 22 de Noviembre.

jurado la Constitucion de 1820 en vez del Estatuto real, se hubiera pasado todo con la mayor tranquilidad del mundo; tal vez no se encontrará en la historia otra oportunidad igual de hacer una revolucion con solas dos palabras. Hubieran evitado á si mismo el descrédito, y á la España una revolucion mas peligrosa, que tarde ó temprano estallará, si los incorregibles y los pusilánimes se obstinan á llevar adelante esa combinacion llena de vicios y agena de nuestra siglo*.

Que la monarquia constitucional es una transicion á la república no es una teoria sino un hecho social que ninguna sofisteria puede destruir†. Ninguno que tenga un ingenio despejado se deja ya engañar por esa algarabia constitucional inventada por los abogados Ingleses á beneficio de una constitucion formada en tiempos antiguos, cuando la sociedad estaba dividida en clases y por los doctrinarios franceses á beneficio de la constitucion Jesuitica de 1815.—Este lenguage semi-bárbaro puede pasar, cuando mas, algun tiempo todavia en Alemania, endonde la sociedad forma una especie de mosáico de todos los siglos, pero en las naciones mas adelantadas‡ se

---

* Obra como va dicho del Señor Burgos, y que asegura el mismo ser suya en el folleto que acaba de publicar en su defensa con motivo de haber sido espulsado del estamento de los Próceres, acaecimiento que si hemos celebrado por recaer en un personage cuyos antecedentes son incomparables, tampoco nos ha sorprendido al ver el tiro de donde le vino; no hay peor cuña que la del mismo palo, y aplicamos este refran con respecto á sus compañeros de afrancesamiento, y nada menos de los que lo han lucido en Bayona. P. M. de V.

† Todo el sistema de la monarquia constitucional consiste en la equilibracion del espíritu democrático con el aristocrático monárquico. Si el equilibrio fuese perfecto nada marcharia, y si la nacion marcha es solo por alternativas de predominacion, y en las ocasiones mas graves por sacudimientos violentos. Los reynos constitucionales florecen por el impulso que les da la mezcla de espíritu democrático, pero infinitamente menos que si este fuese puro. Si es preciso que en este sistema, los dos espíritus luchen y tiendan cada uno á fijarse, ¿á que esta lucha? si se ha de fijar uno de los dos, que sea el democrático, porque no hay interes mas general que el del pueblo. Por eso mientras mas democrática es una constitucion, tanto mejor adapta al único fin que ha de tener de convertirse en democrática pura. La experiencia chocante de los medios que se necesitan para hacer marchar esa máquina complicada ha arrancado á mas de un publicista la confesion de que, el mayor de los abusos en la monarquia constitucional seria el que no hubiese abusos, porque entonces habria monarquia.

‡ Podrá parecer extraño que supongamos la España mas adelantada que la Alemania en politica. Lo es sin embargo efectivamente: 1° porque la opinion obra en un pais no en la razon aislada de su circunferencia, sino en la compuesta de los paises que le rodean y tienen roze con él: la España está entre la Francia

ha destruido todo eso por el gran principio *de la unidad del interes del pueblo*, principio que sirve de fundamento á la institucion verdaderamente Española de una sola cámara y á otras disposiciones de la Constitucion de 1812, todas calculadas, no á imitar la constitucion francesa de 1791 como dicen neciamente sus calumniadores, sino á asegurar al pueblo el exercicio de sus derechos, bajo cuyo aspecto debia tener naturalmente cierta coincidencia con aquella constitucion, como con todas que se establezcan sobre bases generalmente reconocidas como indispensables *. Seria perder inutilmente el tiempo, si se quisiesen desatar todas las argucias y todas las suposiciones de derechos de la corona, derechos de la iglesia, derechos de la nobleza, y de Dios sabe cuantos derechos particulares con que los doctrinarios modernos, semejantes á los charlatanes del bajo imperio, componen su encyclopedia constitutional para oponerla á la constitucion del año 1812.

Adoptamos pues la Constitucion Española de 1812: 1° porque se funda en la soberania del pueblo, y la realiza en la mayor parte de sus disposiciones; 2° porque reconoce la necesidad de modificaciones progresivas, y prescribe las primeras reglas para proceder á ellas.

Asi los dos hechos sociales, la unidad del pueblo y la transicion á otras formas, estan tomados en consideracion, si no completamente, á lo menos mejor que en ninguna otra constitucion, y como no deseamos hacer de nuestro pays un teatro de disputas académicas sino darle un punto de reunion legal, como la constitucion lo ha sido ya dos veces, la preferimos á toda otra.

El segundo de los motivos indicados puede convencer al Constitucional frances y á sus corresponsales Españoles, que efectivamente hemos aprendido algo, porque deseamos modificacionos, pero es preciso explicarse sobre este punto.

La casta política que representa el Constitucional, el Temps etc. no halla expresiones suficientes para censurar aquellos que se acuerdan que han sido libres, y que no creen que el progreso del tiempo y la experiencia de las traiciones que los han privado de su libertad sean motivos para retrogradar; como quien dijera: No he podido sobrellevar tanta libertad; voy

---

y la Inglaterra; la Alemania está entre la Francia, la Rusia y la Turquia calculando los influjos politicos; 2° porque España, sin hacer mencion de sus libertades no tan antiguas que se hubiesen olvidado, ha tenido una constitucion como la del año 12, y sobre todo goza de la unidad social y nacional, lo que vale mas que todas las teorias constitucionales de Alemania.

* En los Estados-Unidos hay dos cámaras, pero ambas electivas y la del senado resulta solo de la forma federal y de la soberania de los Estados.

á ensayar ahora si me va mejor con menos cantidad. La casta oligárquica que preconiza y sostiene el sistema actual en España se vale precisamente del mismo lenguage. ¡ Generacion ignoble que ha crecido á la sombra pestífera del Despotismo ! Nosotros queremos *mas*, no *menos*, queremos de mas todo aquello que las luces nuevas exigen, que el progreso del tiempo ha madurado, que la experiencia de lo pasado impone como garantia indispensable.

No se exigirá de nosotros que aqui demos un programa completo de nuestro sistema, pero indicando las reformas mas radicales que deseamos, evitaremos toda ambigüedad y toda interpretacion.

1°. El vicio teocrático no se extirpará en España hasta que se quite el artículo 12 de la Constitucion. No admitimos disculpas ni dificultades : esta es la primera condicion de la civilisacion del pays, y si este no se halla todavia á esta hora en el caso de cumplirla, lo que no creemos, nadie lleva la culpa sino los encarnizados y estúpidos enemigos de la libertad de imprenta. Dejad libertad á *todas* las opiniones, y el error sucumbirá á la verdad.

2°. El espíritu de provincialismo que en España es un elemento nacional y de ningun modo digno de desprecio, no se satisfará si no se da mayor latitud á las diputaciones provinciales, y se forman asambleas territoriales segun una nueva division en grande ó por *estados*, sin que esto perjudique á las atribuciones necesarias á las Cortes generales.

3°. Las tendencias retrogradas de todas clases, inclusas las de la corte, no se paralizarán sin las condiciones siguientes.

a. Que la aplicacion de la soberania del pueblo se haga completa con el arreglo fundamental del exercicio de los derechos que dimanan de ella, sin que sea permitido variar este arreglo sino del mismo modo con que se varia la constitucion, pues los *Codicilos* fundamentales de estos derechos deben formar parte de la constitucion. No basta una declaracion de derechos, y menos cuando se hace de ella una caricatura como la que han hecho nuestros procuradores* ; sino un exercicio positivo de estos que se llaman derechos, pero que mejor se llamarian deberes comprehendidos en una *ley del pueblo* que abraza algo mas que aquella declaracion.

b. Que se den mayores facultades á la Diputacion permanente, y que se crea un senado conservador que vigile sobre las *formas* constitucionales, sin que á el se le permita ninguna accion sobre el *fondo* de los negocios, pero sí declarar quando la patria esté en peligro.

---

* Nos acordamos con esta ocasion de un discurso del conde de las Navas en el cual junta la soberania nacional y el Estatuto real !

Algo tendriamos que decir de las relaciones exteriores. Sin embargo, conocemos que en la monarquia que admitimos como una transicion, ni esto ni otras muchas cosas se pueden arreglar como lo exige el bien de la humanidad; y solo notaremos por ahora como indispensable, que todas las actuaciones diplomáticas que tengan transcendencia á la constitucion, aunque no lleguen á negociacion ó transaccion formal, se deben poner inmediatamente en conocimiento de las Cortes, y tratarse en *público*.

Es claro que la restauracion constitucional, no diremos con las reformas indicadas mas aun al pie de la letra, exigiria otro sistema de legislacion y de administracion, la abolicion de infinitos abusos que los procuradores en parte han consagrado hasta en su declaracion de derechos, y el desarrollo de una porcion de facultades nacionales, de que jamas se les pasará por la idea aprovecharse mientras vivan bajo el fascinamiento del Estatuto real.

¿ Quien ha de hacer esta grande obra? un momento la esperabamos de la cámara de procuradores, hoy debemos renunciar á esta esperanza. Se puede decir de ellos lo que se dice de los Whigs de Inglaterra. "Los acontecimientos han marchado sin ellos, á pesar de ellos, y contra ellos" y si miserablemente acaban como han empezado, nadie tendrá lástima de ellos. Como la cámara de Francia, se han visto comprometidos por un primer paso falso, á seguir una carrera que tal vez no agrada á todos, pero este es el castigo de la inexperiencia de unos, de la terquedad servil de otros, quiza de la venalidad de alguno y de la cobardia de todos. Han perdido la nacionalidad, porque todo el mundo sabe que cifran su último recurso en el influjo extrangero al que obedecen, y que en la hora de peligro se burlará de ellos: infeudados al justo medio tienen que morir con él*. Sus contradicciones, su falta de plan y de principios han demostrado hasta la evidencia su incapacidad, y despues de la última ignominia en el negocio de la junta facciosa, no les queda otra cosa que hacer sino abdicar y llamar, si les queda aliento para ello, á otras cortes verdaderamente nacionales al efecto de reconstituir el estado legal de la nacion.

Y vosotros hombres del poder, sed duros con ellos, aplicadles la férula si no quieren obedecer; exigid de ellos todo lo que vuestros patronos exigen de vosotros, nada os podran rehusar; si recalcitran un momento, estad seguros que vuestro triunfo será doble; jugad con seriedad hasta el fin esta

---

* ¡ Mísera condicion en la que han puesto la nacion! Tiene que gemir de la guerra civil, y por otra parte tiene que temer que el fin de la guerra civil sea principio de mayor esclavitud, porque si el gobierno ha hecho alguna concesion, si ha dado aun ese pobre Estatuto, no ha sido sino efecto del miedo.

comedia del *Principe Tonto*, compuesta tan artísticamente, y si en el desenlace el Principe perece, los patriotas habran salvado un rodeo inmenso, y proclamarán sin mas idolo ni contemplaciones nuevas, ni mas alto en el fango—la república.

La república!—¿ Y cuando el pueblo Español fué mas heróico y mas admirable que cuando fué regido como república, y quando la cosa pública, *res publica*, fué el supremo ídolo al que sacrificaban los ciudadanos? Qué gobierno sino republicano tenian los hijos de Numancia y de Sagunto? Qué era la monarquia Española en los tiempos de su prosperidad creciente sino un trono rodeado de institucion. s republicanas? Pero desde que estas fueron destruidas, y el trono quedó único vencedor en la lucha de supremacia entre dos principios encontrados, ¿ á que número de males no fué conducida España? á que estado de opresion! Carlos V. no hizo otra cosa sino lo que Napoleon: dilapidar fuerzas inmensas que las épocas de desarrollo le habian legado, y que perdidas una vez dejan tras si un decaimiento dificil de reponer. Dejando tiempos lejanos, ¿ que fué la España desde 1808 á 1814? una república federal, y en medio de los desórdenes inseparables de un trastorno social y de una invasion extrangera, se debió á aquella forma el espectáculo grande é imponente de la regeneracion nacional, por su analogia, como ya lo hemos advertido, con los hábitos de los Españoles y la configuracion del pais. En 1820 se comenzó á establecer el mismo sistema, y tal vez no llorariamos hoy la pérdida de nuestras libertades, si la traicion y la cobardia no hubieran podido obrar con un influjo tan prepotente en un punto céntrico desde donde abrazaban la nacion en todas las direcciones.

Hagan pues gestos y aspavientos á la voz de república los hipocritas y los egoistas, fingiendo aprehensiones muy diferentes de las que verdaderamente tienen, con exageracion estudiada para amedrentar á un pueblo inocente; ellos nunca podran desmentir los hechos, los gloriosos recuerdos que no pueden dejar de avivar en los ciudadanos el deseo de volver á un régimen en el cual la responsabilidad del poder se hace efectiva por la intervencion suprema de los representantes del pueblo. Llevados nosotros de este convencimiento, del anhelo mas puro y mas ardiente de promover el bien de nuestro pueblo contra quien se conspira tantos siglos ha, creemos de nuestro deber inculcar estas ideas para que cesen las preocupaciones, y se acerque el dia en que la nacion pueda brillar con todo su esplendor.

Servirá de confirmacion práctica el exemplo de la Republica de los Estados unidos de Norte—America, desesperacion de nuestros monarquistas,

y las esperanzas fundadas de las repúblicas emancipadas de España*; por esta razon ofrecemos al público bajo el artículo de América, la conclusion de la obra que acaba de publicar en esta capital el ministro plenipotenciario de los Estados unidos de Mexico Don Lorenzo de Zavala, antiguo diputado á Cortes en 1820 y 21, obra en que el autor, destinandola á la meditacion de los Mejicanos, reune datos y documentos que merecen igualmente toda la atencion de nuestros compatriotas.

Paris, 16 de Octubre de 1834.

---

* ¿Y cuando el gobierno de esta España hará una declaracion solemne por la cual manifieste reconocer todas las repúblicas de la America *llamada Española* constituidas en esta forma hace once años? A dicha declaracion deberian seguirse órdenes positivas, espedidas á todos los puertos y fronteras de la Península, para que franca y libremente pueda introducirse todo Americano, é introducir sin la menor traba las propiedades que le pertenezcan. Se deberia establecer que en el momento de pisar el suelo Español, á todo Americano se le considere con todos los derechos de Ciudadano, derechos, que deberia disfrutar igualmente todo hombre del mundo que con alguna propiedad prefiriese aquel pais al de su naturaleza. Solo los vagamundos, los mendigos y los ociosos, ya naturales, ya que no lo sean, perjudican á toda sociedad, y el gobierno debe ser infatigable en la persecucion de ellos. ¡Qué medida tan eminentemente patriótica y cuánto ella cortaria los misterios y farsas de la actual diplomacia! Nosotros hemos emitido ya estas ideas confidencialmente á nuestros amigos, encareciendoles pusieran en accion toda su influencia á fin de realizarlas. Esperar el gobierno que los Americanos hagan proposicion alguna sobre el particular es una quimera, es un insulto á la dignidad de su natural posicion independiente. Tememos, sin embargo, que no falten egoïstas de una y otra parte que se ocupen en entorpecer un dia tan deseado, tomando los unos y los otros pretestos muy ridículos. Alerta pues, hombres de buena fe, no dejarse engañar; vigilad con detencion esos pretendidos sabios al mezclarse en una cuestion á que ellos dan muchisima importancia, solo para enredar las deliberaciones sobre ella: cuando ella es tan simple en su resolucion, aunque de tantisima importancia ciertamente por los resultados tan útiles que ofrece á la causa de la libertad del género humano.—P. M. de V.

FIN DEL TOMO SEGUNDO DE DOCUMENTOS.

LONDRES:

EN LA IMPRENTA DE RICARDO TAYLOR,

RED LION COURT, FLEET STREET.



